BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XL | 31 de marzo de 2021 | Número 70

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
ORDEN HAP/246/2021, de 16 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 10 de marzo de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la plantilla del personal laboral propio de la Entidad de Derecho Público Banco de Sangre y Tejidos de Aragón y las retribuciones correspondientes..... 14879

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
ORDEN ECD/247/2021, de 15 de marzo, por la que se establece el currículo y los requisitos de acceso de los títulos de Técnico Deportivo en Barrancos, Técnico Deportivo en Escalada y Técnico Deportivo en Media Montaña, para la Comunidad Autónoma de Aragón..... 14891

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES
ORDEN CDS/248/2021, de 17 de marzo, por la que se dispone el cese y nombramiento de los miembros del Consejo Aragonés de Consumo..... 15097

DEPARTAMENTO DE SANIDAD
RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2021, de la Gerencia de Sector de Barbastro, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Sección de Personal del Sector de Barbastro..... 15098

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se adjudica el puesto de trabajo convocado por Resolución de 22 de diciembre de 2020 (“Boletín Oficial del Estado”, número 11, de 13 de enero de 2021), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Especialista Medio de gestión de la investigación (LB) para el programa de I+D+i del BIFI. 15099

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.ª Ascensión Hernández Martínez. 15100

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Carlos Enrique Salavera Bordás. 15101

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Ricardo Zugasti Azagra. 15102

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Julia Herrero Albillos. 15103

csv: BOA20210331

Depósito legal: Z-1.401-1983

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª María Alicia Callejas Bermejo. 15104

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª María Guadalupe Gómez Patiño.... 15105

b) Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR
RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2021, del Ayuntamiento de Binéfar, por la que se aprueba la oferta de empleo público. 15106

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES
ORDEN PRI/249/2021, de 4 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de cooperación educativa entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes universitarios. 15107

ORDEN PRI/250/2021, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para el equipamiento y explotación del Laboratorio de Microscopías Avanzadas. 15111

ORDEN PRI/251/2021, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda de modificación del Protocolo de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, en materia de lenguas propias de Aragón y patrimonio inmaterial aragonés. 15116

ORDEN PRI/252/2021, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, el Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Nordeste de España y el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos y Grados en Minas y Energía de Aragón, para la elaboración de un estudio que analice las posibilidades de implantación de un centro tecnológico de la minería a ubicar en los municipios afectados por el cierre de la actividad minero-energética del carbón en la provincia de Teruel. 15119

ORDEN PRI/253/2021, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio marco de prácticas académicas externas entre la Universitat de València y el Gobierno de Aragón. 15124

ORDEN PRI/254/2021, de 17 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda de aprobación prórroga convenio de colaboración entre la Universidad de Zaragoza y la Fundación Emprender en Aragón, para el desarrollo de actividades de la Cátedra Emprender de la Universidad de Zaragoza. 15136

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO
ORDEN CUS/255/2021, de 16 de marzo, por la que se publica el Acuerdo de 24 de febrero de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación del título de Máster Universitario en Calidad, Seguridad y Tecnología de los Alimentos por la Universidad de Zaragoza, a partir del curso académico 2021/2022. 15138

ORDEN CUS/256/2021, de 16 de marzo, por la que se publica el Acuerdo de 24 de febrero de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación del título de Máster Universitario en Gestión Estratégica de Recursos Humanos por la Universidad de Zaragoza, a partir del curso académico 2021/2022. 15141

csv: BOA20210331

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/257/2021, de 25 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigida a municipios aragoneses para impulsar actuaciones relativas a la inversión en infraestructuras municipales que fomenten la actividad empresarial. 15144

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/258/2021, de 12 de marzo, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas “Uca Educación y Formación” de Jaca, Huesca. 15153

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2021, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se aprueba la denominación específica “Ralet, Ralet” para la Escuela de Educación Infantil del municipio de Fayón (Zaragoza). 15155

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la Declaración Ambiental Estratégica del Plan General de Ordenación Urbana de Daroca (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento de Daroca (Número de Expediente INAGA 500201/71/2020/04123). 15156

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Jalaebro, SA, con NIF A50718352, con código ES220830000038 ubicada en el término municipal de Castejón de Monegros, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA 50020202201906820). 15166

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Pemapor, SC, con NIF J50373562, con código ES502520000091 ubicada en el término municipal de Tauste, provincia de Zaragoza. Número Expte INAGA 50020202201906754. 15172

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Terraiberica Desarrollos SL, con NIF B44173235, con código ES441560000001 ubicada en el término municipal de Monteagudo del Castillo, provincia de Teruel. Número Expte INAGA 50020202201906817. 15178

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de los proyectos de plantas solares Pitarco A de 30,3 MW, Pitarco B de 8,5 MW y Pitarco C de 9,0 MW, a ubicar en el término municipal de Muel (Zaragoza), promovidos por Enerland Generación Solar 3, SL (Número de Expediente INAGA 500201/01/2020/05461). 15184

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico Baerla, de 24,225 MW, subestación Baerla y línea eléctrica de evacuación, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovida por Solvento Desarrollos Eólicos, SL (Expdte. INAGA 500201/01A/2020/06558). 15202

csv: BOA20210331

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de modificación de la extensión y límites del terreno objeto de autorización de aprovechamiento para recursos de la Sección A) gravas y arenas- denominada "Ampliación a la Paridera", número 267, su estudio de impacto ambiental y plan de restauración. Expediente: Sección A "Ampliación a la Paridera" número 267. 15221

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto "Planta Fotovoltaica Ancar I" de 47.32 MW (limitada a 41,58 MW por sistema de control) y su estudio de impacto ambiental, titular B88153895 Energías Renovables Gladiateur 56, SL. Expediente G-T-2020-007. Expediente SIAGEE TE-AT0170/20. 15222

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto "Planta Fotovoltaica Ancar II" de 47.32 MW (limitada a 41,58 MW por sistema de control) y su estudio de impacto ambiental, titular B88371471 Energía Inagotable de Capricornus, SL. Expediente G-T-2020-009. Expediente SIAGEE TE-AT0171/20. 15223

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

EXTRACTO de la Orden EPE/257/2021, de 25 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigida a municipios aragoneses para impulsar actuaciones relativas a la inversión en infraestructuras municipales que fomenten la actividad empresarial..... 15224

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público de la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de ampliación de la instalación para modificación e impresión de productos plásticos flexibles ubicada en el término municipal de Utebo (Zaragoza), promovido por Envaflex, SA (Número Expediente INAGA 500301/02/2020/2669). 15226

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06856. 15227

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02274. 15228

csv: BOA20210331

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02280. 15229

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02284. 15230

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02286. 15231

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02288. 15232

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02289. 15233

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza. 15234

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02266. 15236

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02293. 15237

csv: BOA20210331

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02295. 15238

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles(MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente 500202/02/2019/06810. 15239

ANUNCIO de la Dirección General de Producción Agraria, por el que se somete a un periodo de información pública el proyecto de Orden del Consejero, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a las explotaciones de vacuno de lidia para hacer frente a la situación excepcional generada por la crisis sanitaria derivada del COVID-19 y su convocatoria para el año 2021. 15240

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, a los interesados en el Procedimiento Ordinario 616/2020. 15241

ANUNCIO del Departamento de Sanidad, por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto por la que se establece la organización de la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud (RAEPS). 15242

AYUNTAMIENTO DE CABOLAFUENTE

ANUNCIO del Ayuntamiento de Cabolafuente (Zaragoza), relativo a la adopción de escudo heráldico, bandera municipales. 15244

FEDERACIÓN ARAGONESA DE PÁDEL

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Pádel, relativo a la convocatoria de Asamblea General Ordinaria. 15245

csv: BOA20210331

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/246/2021, de 16 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 10 de marzo de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la plantilla del personal laboral propio de la Entidad de Derecho Público Banco de Sangre y Tejidos de Aragón y las retribuciones correspondientes.

Aprobado por el Gobierno de Aragón, el día 10 de marzo de 2021, el Acuerdo por el que se aprueba la plantilla del personal laboral propio de la Entidad de Derecho Público Banco de Sangre y Tejidos de Aragón y de las retribuciones correspondientes, se procede a su publicación como anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 16 de marzo de 2021.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN

ANEXO
ACUERDO DE 10 DE MARZO DE 2021, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE APRUEBA LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL PROPIO DE LA ENTIDAD DE DERECHO PUBLICO BANCO DE SANGRE Y TEJIDOS DE ARAGÓN Y SE FIJAN LAS RETRIBUCIONES DE SUS PUESTOS DE TRABAJO

La entidad pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos (en adelante BSTA) se crea por la Ley 3/2005, de 12 de mayo, y está adscrita al Departamento responsable de salud, ubicándose la sede en la ciudad de Zaragoza. El Banco de Sangre y Tejidos de Aragón es el organismo encargado de llevar a cabo las actuaciones que correspondan al Sistema de Salud de Aragón en lo relativo a hemodonación, procesamiento, preservación, almacenamiento, conservación y distribución de los componentes sanguíneos y tejidos humanos, así como a la coordinación de la Red Transfusional de Aragón.

La entidad pública aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos tiene la naturaleza de entidad de derecho público, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, gozando de personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

La Ley 3/2005, de 12 de mayo, establece en el artículo 8 que el Consejo de Dirección del BSTA es el órgano colegiado de dirección y control de la entidad y en el artículo 12 que corresponde al Director/a-Gerente del BSTA la dirección, gestión y seguimiento de los recursos humanos.

El artículo 9 de la referida Ley de creación de la entidad regula las atribuciones del Consejo de Dirección del BSTA como órgano colegiado de dirección y control de la misma, entre las que se encuentran proponer al Gobierno de Aragón la plantilla y las retribuciones complementarias del personal de la entidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de medidas de racionalización del régimen retributivo y de clasificación profesional del personal directivo y del resto del personal al servicio de los entes del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón, “las retribuciones básicas y complementarias del personal laboral se fijarán por el Gobierno de Aragón a propuesta de los órganos superiores de gobierno o administración correspondientes de cada entidad, dando cuenta de ello a las Cortes de Aragón”.

El 24 de noviembre de 2020, la Directora Gerente de dicha entidad propuso la elaboración de una nueva plantilla orgánica por modificación de su plantilla de personal propio y la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad remitió dicha propuesta a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios que, con fecha 5 de febrero de 2021, emitió informe de conformidad con la legalidad vigente, en los términos del artículo 81 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su redacción dada por la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

csv: BOA202103310001

En este sentido, cabe reseñar que las retribuciones básicas y complementarias se homologan a las establecidas con carácter general a las del personal estatutario con similar nivel y clasificación según lo previsto en el artículo 19.9 de la Ley 3/2005, de 12 de mayo, de creación de la entidad pública Aragonesa del banco de Sangre y Tejidos, y la disposición adicional cuarta de la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de medidas de racionalización del régimen retributivo y de clasificación profesional del personal directivo y del resto del personal al servicio de los entes del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En la reunión del Consejo de Dirección del BSTA, de 25 de febrero de 2021, se acordó aprobar la nueva plantilla orgánica de puestos de trabajo en los términos establecidos en la propuesta de la Directora Gerente de fecha 24 de noviembre de 2020 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.6 de la referida Ley de creación de la Entidad que determina que las retribuciones básicas y complementarias del personal no directivo adscrito a la entidad se homologarán a las establecidas con carácter general, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el personal perteneciente al régimen estatutario con similar nivel de clasificación y categoría.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en la Ley 3/2005, de 12 de mayo, de creación de la entidad pública aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, en el artículo 81 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y en la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de medidas de racionalización del régimen retributivo y de clasificación profesional del personal directivo y del resto del personal al servicio de los entes del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón; a iniciativa de la Consejera de Sanidad, y a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 10 de marzo de 2021, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar la nueva plantilla orgánica de personal laboral propio de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, en el sentido que figura en el anexo I.

Segundo.— Fijar las retribuciones básicas y complementarias de los puestos de personal laboral propio de la entidad pública aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, en el sentido que figura en el anexo II. Estas retribuciones serán actualizadas conforme a lo que se establezca cada año en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— Incorporar las retribuciones fijadas en el Portal de Transparencia, dando cuenta de ello a las Cortes de Aragón.

Cuarto.— El presente Acuerdo producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Quinto.— Dar traslado del presente Acuerdo al Departamento de Hacienda y Administración Pública, al Departamento de Sanidad y a la Entidad de Derecho Público Banco de Sangre y Tejidos.

Sexto.— Facultar a la Directora Gerente en el ejercicio de sus funciones, para realizar las modificaciones de la situación del personal laboral propio, derivadas de presente acuerdo.

csv: BOA202103310001

ANEXO I

DENOMINACION	NIVEL	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO				CARACTERISTICAS	SIT. PUESTO	TIPO OCUP.	CAL. OCUP
		Grupo	Categoría Profesional homologación SALUD	Titulación. Acadèmica	Formación Específica				
JEFE/A DEL AREA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS GENERALES	26	A1	JEFE DE SERVICIO G. S.	Licenciatura en Ciencias Económicas Empresariales, Licenciatura en Derecho, Graduado en Derecho, Graduado en Derecho y Administración de Empresas, Grado en Administración y Dirección de Empresas, Graduado en Economía	Experiencia profesional mínima de tres años en la gestión de la especialidad del área	Funciones propias del puesto	OC	L	OT
SECRETARIO /A DE DIRECCIÓN	16SD	C1	ADMINISTRATIVO / A	Bachiller o Técnico		Funciones burocráticas propias del puesto y de mayor responsabilidad	OC	T	NT
JEFE/A DEL BANCO DE TEJIDOS Y LECHE MATERNA	26	A1	JEFE/A DEL BANCO DE TEJIDOS Y LECHE MATERNA	Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Grado o equivalente	Experiencia profesional mínima de tres años en la gestión de la especialidad del área	Funciones propias de su puesto y de dirección técnica del banco de tejidos	OC	L	OT
JEFE/A DEL AREA DE DONACION Y HEMOVIGILANCIA	26	A1	JEFE/A DEL AREA DE DONACION Y HEMOVIGILANCIA	Grado en Medicina, Licenciado en Medicina y Cirugía (Médico Especialista en Hematología y Hemoterapia)	Experiencia profesional mínima de tres años en la gestión de la especialidad del área	Funciones propias de su puesto y de dirección técnica del banco de sangre	OC	L	OT
JEFE/A DEL AREA DE LABORATORIO DE INMUNOHEMATOLOGIA	26	A1	JEFE/A DEL AREA DE LABORATORIO DE INMUNOHEMATOLOGIA	Grado en Medicina, Licenciado en Medicina y Cirugía (Médico Especialista en Hematología y Hemoterapia)	Experiencia profesional mínima de tres años en la gestión de la especialidad del área	Funciones propias de su puesto y de dirección técnica del banco de sangre	OC	O	OT
JEFE/A DEL AREA DE SEROLOGIA Y CONTROL DE CALIDAD	26	A1	JEFE/A DEL AREA DE SEROLOGIA Y CONTROL DE CALIDAD	Grado en Medicina, Licenciado en Medicina y Cirugía (Médico Especialista en Hematología y Hemoterapia)	Experiencia profesional mínima de tres años en la gestión de la especialidad del área	Funciones propias de su puesto y de dirección técnica del banco de sangre	OC	O	OT
JEFE/A DEL AREA DE FRACCIONAMIENTO Y DISTRIBUCION	26	A1	JEFE/A DEL AREA DE FRACCIONAMIENTO Y DISTRIBUCION	Grado en Medicina, Licenciado en Medicina y Cirugía (Médico Especialista en Hematología y Hemoterapia)	Experiencia profesional mínima de tres años en la gestión de la especialidad del área	Funciones propias de su puesto y de dirección técnica del banco de sangre	OC	L	OT

csv: BOA20210331001

ANEXO I

RESPONSABLE DE COMUNICACIÓN	23	A1	PERSONAL TECNICO TITULADO SUPERIOR	Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Grado o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	T	NT
COORDINADOR/A DE ENFERMERIA	23	A2	SUPERVISOR/A DE ÁREA	Grado en Enfermería o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	T	NT
ENFERMERO/A *	21	A2	ENFERMERO/A	Grado en Enfermería o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	T	RP
ENFERMERO/A *	21	A2	ENFERMERO/A	Grado en Enfermería o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	L	OT
ENFERMERO/A *	21	A2	ENFERMERO/A	Grado en Enfermería o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	T	NT
ENFERMERO/A *	21	A2	ENFERMERO/A	Grado en Enfermería o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	T	NT
ENFERMERO/A *	21	A2	ENFERMERO/A	Grado en Enfermería o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	T	NT
ENFERMERO/A *	21	A2	ENFERMERO/A	Grado en Enfermería o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	T	NT
ENFERMERO/A *	21	A2	ENFERMERO/A	Grado en Enfermería o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	T	NT
TECNICO/A DE PROMOCION DE DONACIÓN *	21	A2	PERSONAL TÉCNICO TITULADO DE GRADO MEDIO	Grado, Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	T	NT
TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN *	21	A2	TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN *	Grado en Ingeniería Informática, Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas, o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	L	OT
JEFE DE GRUPO DE LA FUNCION ADMIISTRATIVA *	19	C1	JEFE DE GRUPO DE LA FUNCION ADMIISTRATIVA *	Bachiller o Técnico		Funciones propias del puesto	OC	O	OT

csv: BOA20210331001

ANEXO I

JEFE DE TALLER *	17	C1	JEFE DE TALLER *	Técnico Superior en Electro medicina Clínica, Técnico Superior en Mantenimiento de Equipo Industrial, Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico ,Técnico Superior en Instalaciones Electrotécnicas		Funciones propias de su puesto	OC	L	OT
ADMINISTRATIVO / A *	17	C1	ADMINISTRATIVO / A *	Bachiller o Técnico		Funciones propias del puesto	OC	O	OT
ADMINISTRATIVO / A *	17	C1	ADMINISTRATIVO / A *	Bachiller o Técnico		Funciones propias del puesto	OC	O	OT
ADMINISTRATIVO / A *	17	C1	ADMINISTRATIVO / A *	Bachiller o Técnico/a Gestión Administrativa		Funciones propias del puesto	OC	T	NT
TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	17	C1	TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	L	OT
TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	17	C1	TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	L	OT
TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	17	C1	TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	L	OT
TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	17	C1	TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	L	OT
TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	17	C1	TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	L	OT
TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	17	C1	TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	L	OT
TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	17	C1	TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	L	OT
TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	17	C1	TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	L	OT

csv: BOA20210331001

ANEXO I

TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	17	C1	TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	L	OT
TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	17	C1	TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	L	OT
TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	17	C1	TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	L	OT
TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	17	C1	TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	L	OT
TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	17	C1	TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	T	RP
TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	17	C1	TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	T	RP
TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	17	C1	TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	T	RP
TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	17	C1	TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	T	RP
TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	17	C1	TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	T	RP
TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	17	C1	TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	T	NT
TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	17	C1	TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	T	NT
TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	17	C1	TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	T	NT

csv: BOA20210331001

ANEXO I

TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	17	C1	TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	T	NT
CONDUCTOR /A CELADOR/A *	15	C2	CONDUCTOR /A CELADOR/A *	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	Estar en posesión del permiso de conducción de la categoría B y conocimientos de almacén	Funciones propias del puesto	OC	T	NT
CONDUCTOR /A CELADOR/A *	15	C2	CONDUCTOR /A CELADOR/A *	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	Estar en posesión del permiso de conducción de la categoría B y conocimientos de almacén	Funciones propias del puesto	OC	T	NT
CONDUCTOR /A CELADOR/A *	15	C2	CONDUCTOR /A CELADOR/A *	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	Estar en posesión del permiso de conducción de la categoría B y conocimientos de almacén	Funciones propias del puesto	OC	T	RP
TÉCN. CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERÍA *	15	C2	TÉCN. CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERÍA *	Formación Profesional de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o equivalente,		Funciones propias del puesto	OC	O	OT
TÉCN. CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERÍA *	15	C2	TÉCN. CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERÍA *	Formación Profesional de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o equivalente,		Funciones propias del puesto	OC	F	OT
TÉCN. CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERÍA *	15	C2	TÉCN. CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERÍA *	Formación Profesional de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o equivalente,		Funciones propias del puesto	OC	L	OT
AUXILIAR ADMINISTRATIVO / A *	15	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO / A *	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria		Funciones propias del puesto	OC	T	NT
RECEPCIONISTA / AUXILIAR ADMINISTRATIVO /A *	15	C2	RECEPCIONISTA / AUXILIAR ADMINISTRATIVO /A *	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria		Funciones relacionadas con la promoción de la donación	OC	T	NT
RECEPCIONISTA / AUXILIAR ADMINISTRATIVO /A *	15	C2	RECEPCIONISTA / AUXILIAR ADMINISTRATIVO /A *	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria		Funciones relacionadas con la promoción de la donación	OC	T	NT

* Los niveles corresponden a los establecidos para el personal del Servicio Aragonés de Salud

csv: BOA20210331001

ANEXO II

Nº RPT	DENOMINACION	SUELDO BASE	COMPLEMENTO DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECIFICO	COMPL. PRODUCT. FIJA	TURNICIDAD	PAGA EXTRA	RETRIBUCIONES TOTAL	CORRESPONDENCIA DE CODIGOS CON LAS TABLAS RETRIBUTIVAS DEL SERVICIO ARAGONES DE SALUD
1	DIRECTORA GERENTE	13.292,27	14.991,43	36.725,63			3.864,66	68.873,99	
2	JEFE/A DEL AREA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS GENERALES	14.442,72	9.092,64	9.956,28	3.836,16		4.660,22	41.988,02	AE21001
3	SECRETARIO /A DE DIRECCIÓN	9.376,68	4.557,24	9.891,60			3.313,68	27.139,20	NIVEL C1 16SD FUNCIONARIOS
4	JEFE/A DEL BANCO DE TEJIDOS Y LECHE MATERNA	14.442,72	9.092,64	4.061,64	20.373,60		3.677,78	51.648,38	AE20711
5	JEFE/A DEL AREA DE DONACION Y HEMOVIGILANCIA	14.442,72	9.092,64	4.061,64	20.373,60		3.677,78	51.648,38	AE20501
6	JEFE/A DEL AREA DE LABORATORIO DE INMUNOHEMATOLOGIA	14.442,72	9.092,64	4.061,64	20.373,60		3.677,78	51.648,38	AE20501
7	JEFE/A DEL AREA DE SEROLOGIA Y CONTROL DE CALIDAD	14.442,72	9.092,64	4.061,64	20.373,60		3.677,78	51.648,38	AE20501
8	JEFE/A DEL AREA DE FRACCIONAMIENTO Y DISTRIBUCION	14.442,72	9.092,64	4.061,64	20.373,60		3.677,78	51.648,38	AE20501
54	RESPONSABLE DE COMUNICACIÓN	14.442,72	7.115,88	6.285,00	3.840,72		3.718,88	35.403,20	AEA3004
9	COORDINADOR/A DE ENFERMERIA	12.488,28	7.115,88	8.341,20	3.095,52		4.094,18	35.135,06	AE22001

csv: BOA20210331001

ANEXO II

10	ENFERMERO/A	12.488,28	6.164,52	3.247,80	3.115,32	1.051,20	3.086,72	29.153,84	AEB2011
11	ENFERMERO/A	12.488,28	6.164,52	3.247,80	3.115,32	1.051,20	3.086,72	29.153,84	AEB2011
12	ENFERMERO/A	12.488,28	6.164,52	3.247,80	3.115,32	1.051,20	3.086,72	29.153,84	AEB2011
13	ENFERMERO/A	12.488,28	6.164,52	3.247,80	3.115,32	1.051,20	3.086,72	29.153,84	AEB2011
14	ENFERMERO/A	12.488,28	6.164,52	3.247,80	3.115,32	1.051,20	3.086,72	29.153,84	AEB2011
15	ENFERMERO/A	12.488,28	6.164,52	3.247,80	3.115,32	1.051,20	3.086,72	29.153,84	AEB2011
16	ENFERMERO/A	12.488,28	6.164,52	3.247,80	3.115,32	1.051,20	3.086,72	29.153,84	AEB2011
17	TECNICO/A DE PROMOCION DE DONACIÓN	12.488,28	6.164,52	2.890,80	3.052,44		3.027,22	27.623,26	AEB3004
18	TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	12.488,28	6.164,52	2.890,80	3.052,44		3.027,22	27.623,26	AEB3011
19	JEFE DE GRUPO DE LA FUNCION ADMIISTRATIVA	9.376,68	5.433,96	3.718,80	3.127,08		2.876,16	24.532,68	AE21201
20	JEFE DE TALLER	9.376,68	4.848,96	3.665,76	2.463,36		2.769,82	23.124,58	AE21601
21	ADMINISTRATIVO / A	9.376,68	4.848,96	1.755,00	3.127,08		2.451,36	21.559,08	AEC3005

csv: BOA20210331001

ANEXO II

22	ADMINISTRATIVO / A	9.376,68	4.848,96	1.755,00	3.127,08		2.451,36	21.559,08	AEC3005
55	ADMINISTRATIVO / A	9.376,68	4.848,96	1.755,00	3.127,08		2.451,36	21.559,08	AEC3005
23	TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	9.376,68	4.848,96	1.774,68	3.345,12		2.454,64	21.800,08	AEC2003
24	TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	9.376,68	4.848,96	1.774,68	3.345,12		2.454,64	21.800,08	AEC2003
25	TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	9.376,68	4.848,96	1.774,68	3.345,12		2.454,64	21.800,08	AEC2003
26	TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	9.376,68	4.848,96	1.774,68	3.345,12		2.454,64	21.800,08	AEC2003
27	TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	9.376,68	4.848,96	1.774,68	3.345,12		2.454,64	21.800,08	AEC2003
28	TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	9.376,68	4.848,96	1.774,68	3.345,12		2.454,64	21.800,08	AEC2003
29	TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	9.376,68	4.848,96	1.774,68	3.345,12		2.454,64	21.800,08	AEC2003
30	TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	9.376,68	4.848,96	1.774,68	3.345,12		2.454,64	21.800,08	AEC2003
31	TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	9.376,68	4.848,96	1.774,68	3.345,12		2.454,64	21.800,08	AEC2003
32	TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	9.376,68	4.848,96	1.774,68	3.345,12		2.454,64	21.800,08	AEC2003

csv: BOA20210331001

ANEXO II

33	TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	9.376,68	4.848,96	1.774,68	3.345,12		2.454,64	21.800,08	AEC2003
34	TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	9.376,68	4.848,96	1.774,68	3.345,12		2.454,64	21.800,08	AEC2003
35	TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	9.376,68	4.848,96	1.774,68	3.345,12		2.454,64	21.800,08	AEC2003
36	TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	9.376,68	4.848,96	1.774,68	3.345,12		2.454,64	21.800,08	AEC2003
37	TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	9.376,68	4.848,96	1.774,68	3.345,12		2.454,64	21.800,08	AEC2003
38	TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	9.376,68	4.848,96	1.774,68	3.345,12		2.454,64	21.800,08	AEC2003
39	TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	9.376,68	4.848,96	1.774,68	3.345,12		2.454,64	21.800,08	AEC2003
40	TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	9.376,68	4.848,96	1.774,68	3.345,12		2.454,64	21.800,08	AEC2003
41	TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	9.376,68	4.848,96	1.774,68	3.345,12		2.454,64	21.800,08	AEC2003
42	TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	9.376,68	4.848,96	1.774,68	3.345,12		2.454,64	21.800,08	AEC2003
43	TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	9.376,68	4.848,96	1.774,68	3.345,12		2.454,64	21.800,08	AEC2003
44	TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	9.376,68	4.848,96	1.774,68	3.345,12		2.454,64	21.800,08	AEC2003

csv: BOA20210331001

ANEXO II

45	CONDUCTOR /A CELADOR/A	7.803,96	4.264,32	1.611,00	4.572,24		2.268,02	20.519,54	AED3023
46	CONDUCTOR /A CELADOR/A	7.803,96	4.264,32	1.611,00	4.572,24		2.268,02	20.519,54	AED3023
53	CONDUCTOR /A CELADOR/A	7.803,96	4.264,32	1.611,00	4.572,24		2.268,02	20.519,54	AED3023
47	TÉCN. CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERÍA	7.803,96	4.264,32	1.498,56	3.105,00	428,16	2.249,28	19.349,28	AED2014
48	TÉCN. CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERÍA	7.803,96	4.264,32	1.498,56	3.105,00	428,16	2.249,28	19.349,28	AED2014
49	TÉCN. CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERÍA	7.803,96	4.264,32	1.498,56	3.105,00	428,16	2.249,28	19.349,28	AED2014
50	AUXILIAR ADMINISTRATIVO / A	7.803,96	4.264,32	1.509,84	3.241,08		2.251,16	19.070,36	AED3011
51	RECEPCIONISTA / AUXILIAR ADMINISTRATIVO /A	7.803,96	4.264,32	1.509,84	3.241,08		2.251,16	19.070,36	AED3011
52	RECEPCIONISTA / AUXILIAR ADMINISTRATIVO /A	7.803,96	4.264,32	1.509,84	3.241,08		2.251,16	19.070,36	AED3011

* Las retribuciones corresponden a las establecidas para el personal del Servicio Aragonés de Salud

csv: BOA20210331001

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/247/2021, de 15 de marzo, por la que se establece el currículo y los requisitos de acceso de los títulos de Técnico Deportivo en Barrancos, Técnico Deportivo en Escalada y Técnico Deportivo en Media Montaña, para la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, encomendó al Gobierno la regulación de las enseñanzas de los Técnicos Deportivos según las exigencias marcadas por los distintos niveles educativos.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece, en su artículo 73, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas que lo desarrollen.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, dedica el capítulo VIII del título I a la ordenación de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, señala en su artículo 16.3 que las Administraciones competentes establecerán el currículo de las modalidades y, en su caso, especialidades deportivas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, teniendo en cuenta la realidad del sistema deportivo en el territorio de su competencia, con la finalidad de que las enseñanzas respondan a sus necesidades de cualificación.

Las enseñanzas de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo superior en los Deportes de Montaña y Escalada fueron reguladas en el año 2000, mediante el Real Decreto 318/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo superior en las especialidades de los Deportes de Montaña y Escalada, se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas y se regulan las pruebas y los requisitos de acceso a estas enseñanzas. Durante los 19 años trascurridos se han producido hechos relevantes que han de tenerse en cuenta.

El Real Decreto 702/2019, de 29 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 9, de 10 de enero de 2020), por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo en Barrancos, Técnico Deportivo en Escalada y Técnico Deportivo en Media Montaña y se fijan sus currículos básicos y los requisitos de acceso, establece los objetivos generales, contenidos básicos y criterios de evaluación de los módulos de enseñanzas, que constituyen los aspectos básicos del currículo, y sustituye al Real Decreto 318/2000, de 3 de marzo.

La Orden de 3 de diciembre de 2014 de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte establece el currículo de bloque común de los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las enseñanzas deportivas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Para la elaboración y en la tramitación de esta Orden han sido tenidos en cuenta los principios de buena regulación previstos en el artículo 129, de 1 de octubre, de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En particular se ha atendido a los principios de necesidad, eficacia y proporcionalidad, dado que la iniciativa normativa está justificada por la razón de interés general que se persigue y es además el instrumento adecuado e imprescindible, conforme a la normativa expuesta, para alcanzar los objetivos pretendidos, repercutiendo finalmente en beneficio del alumnado, atendiendo por tanto al principio de eficacia. En el mismo sentido se cumple el principio de eficiencia ya que no se incurre en cargas administrativas y se produce un uso adecuado de los medios puestos a disposición de este Departamento, efectuando una adecuada racionalización de los recursos públicos. Al principio de transparencia se da igualmente cumplimiento conforme a lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

En su virtud, con las previsiones anteriores y de acuerdo con los artículos 44 y 47 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se requiere la aprobación de una Orden del Departamento competente para establecer el currículo de los títulos de Técnico Deportivo en Barrancos, Técnico Deportivo en Escalada y Técnico Deportivo en Media Montaña y fijar los requisitos de acceso, correspondiendo tal atribución al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, oídas en la tramitación de esta Orden las diferentes

csv: BOA202103310002

organizaciones educativas, sindicales y las relacionadas con la materia objeto del currículo, de acuerdo con el informe del Consejo Escolar de Aragón, oído el Consejo Consultivo de Aragón, y conforme a lo dispuesto en el artículo 1.2.i) del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, dispongo:

CAPÍTULO I
Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. *Objeto*.

Esta Orden tiene por objeto establecer el currículo y las pruebas de acceso específicas correspondientes a los ciclos inicial y final de grado medio de los títulos de Técnico Deportivo en Barrancos, Técnico Deportivo en Escalada y Técnico Deportivo en Media Montaña, determinados por el Real Decreto 702/2019, de 29 de noviembre, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo en Barrancos, Técnico Deportivo en Escalada y Técnico Deportivo en Media Montaña y se fijan sus currículos básicos y los requisitos de acceso, correspondientes a los títulos de grado medio siguientes:

a) Técnico Deportivo en Barrancos.
b) Técnico Deportivo en Escalada.
c) Técnico Deportivo en Media Montaña.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

Esta Orden será de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los centros de formación públicos, en los centros de formación públicos promovidos por el órgano competente en materia de deporte y en los centros autorizados para impartir enseñanzas deportivas de régimen especial.

CAPÍTULO II
Identificación del título y organización de las enseñanzas

Artículo 3. *Identificación de los títulos de Técnico Deportivo en Barrancos, Técnico Deportivo en Escalada y Técnico Deportivo en Media Montaña.*

1. El título de Técnico Deportivo en Barrancos queda identificado por los siguientes elementos:

a) Denominación: Barrancos.
b) Nivel: Enseñanzas Deportivas de Grado Medio.
c) Duración: 1.440 horas.
d) Referente Internacional: CINE-3 (Clasificación Internacional Normalizada de Educación).

2. El título de Técnico Deportivo en Escalada queda identificado por los siguientes elementos:

a) Denominación: Escalada (anexo I. Glosario de términos).
b) Nivel: Enseñanzas Deportivas de Grado Medio.
c) Duración: 1.575 horas.
d) Referente Internacional: CINE-3 (Clasificación Internacional Normalizada de Educación).

3. El título de Técnico Deportivo en Media Montaña queda identificado por los siguientes elementos:

a) Denominación: Media Montaña (anexo I).
b) Nivel: Enseñanzas Deportivas de Grado Medio.
c) Duración: 1.260 horas.
d) Referente Internacional: CINE-3 (Clasificación Internacional Normalizada de Educación).

Artículo 4. *Organización de las enseñanzas conducentes al título de Técnico Deportivo en Barrancos.*

Las enseñanzas conducentes al título de Técnico Deportivo en Barrancos se organizan en dos ciclos:

a) Ciclo inicial de grado medio en senderismo (anexo I), teniendo una duración de 570 horas.
b) Ciclo final de grado medio en barrancos, teniendo una duración de 870 horas.

csv: BOA202103310002

Artículo 5. *Organización de las enseñanzas conducentes al título de Técnico Deportivo en Escalada.*

Las enseñanzas conducentes al título de Técnico Deportivo en Escalada se organizan en dos ciclos:

a) Ciclo inicial de grado medio en senderismo, teniendo una duración de 570 horas.
b) Ciclo final de grado medio en escalada, teniendo una duración de 1.005 horas.

Artículo 6. *Organización de las enseñanzas conducentes al título de Técnico Deportivo en Media Montaña.*

Las enseñanzas conducentes al título de Técnico Deportivo en Media Montaña se organizan en dos ciclos:

a) Ciclo inicial de grado medio en senderismo, teniendo una duración de 570 horas.
b) Ciclo final de grado medio en media montaña, teniendo una duración de 690 horas.

Artículo 7. *Especializaciones de los títulos de Técnico Deportivo en Barrancos, Técnico Deportivo en Escalada y Técnico Deportivo en Media Montaña.*

1. El título de Técnico Deportivo en Barrancos tendrá como especializaciones:
a) Balizamiento de senderos.
b) Barranquismo adaptado.
c) Interpretación medio-ambiental.
d) Interpretación patrimonial.
e) Nuevas tendencias del descenso de barrancos.
2. El título de Técnico Deportivo en Escalada tendrá como especializaciones:
a) Balizamiento de senderos.
b) Guía de escalada.
c) Interpretación medio-ambiental.
d) Interpretación patrimonial.
e) Paraescalada.
f) Escalada en instalaciones deportivas.
3. El título de Técnico Deportivo en Media Montaña tendrá como especializaciones:
a) Balizamiento de senderos.
b) Interpretación medio-ambiental.
c) Interpretación patrimonial.
d) Marcha nórdica.
e) Media montaña adaptada.
f) Supervivencia en montaña.

CAPÍTULO III
Perfil profesional y entorno profesional, personal y laboral deportivo de los ciclos

Artículo 8. *Perfil profesional de los ciclos inicial de grado medio en senderismo, final de grado medio en barrancos, final de grado medio en escalada, y final de grado medio en media montaña.*

El perfil profesional del ciclo inicial de grado medio en senderismo, del ciclo final de grado medio en barrancos, del ciclo final de grado medio en escalada, y del ciclo final de grado medio en media montaña, quedan determinados por su competencia general, sus competencias profesionales, personales y sociales, por la relación de cualificaciones y en su caso, unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el título y el entorno profesional, laboral y deportivo.

Artículo 9. *Competencia general del ciclo inicial de grado medio en senderismo.*

La competencia general del ciclo inicial de grado medio en senderismo consiste en guiar y dinamizar a deportistas y usuarios en itinerarios por senderos balizados de baja montaña, por espacios naturales, y en actividades de tiempo libre y educación medioambiental; colaborar en la organización de actividades de senderismo (anexo I); fomentar el conocimiento y el respecto del entorno natural, patrimonial y humano; colaborar en el control de la seguridad en parques de aventura en árboles o en estructuras artificiales, todo ello conforme a las directrices establecidas en la programación de referencia, en condiciones de seguridad y con el nivel óptimo de calidad que permita la satisfacción de los deportistas en la actividad.

csv: BOA202103310002

Artículo 10. *Competencias profesionales, personales y sociales del ciclo inicial de grado medio en senderismo.*

Las competencias profesionales, personales y sociales del ciclo inicial de grado medio en senderismo son las que se relacionan a continuación:

a) Dominar las técnicas de progresión por baja montaña sobre terreno variado con nivel suficiente para el desarrollo de las tareas propias de la conducción en este nivel.
b) Atender al deportista y a los usuarios, informando de las características de la actividad, recabando información sobre sus motivaciones e intereses y motivándoles hacia la práctica del senderismo.
c) Concretar los itinerarios de senderismo en baja montaña, y las actividades lúdicas y de tiempo libre, interpretando la información meteorológica, adecuándose al grupo y a las condiciones existentes, teniendo en cuenta la trasmisión de valores de práctica saludable y el cuidado del entorno.
d) Dinamizar las actividades de tiempo libre y de educación medioambiental motivando la participación en estas, adecuándose a las características de los participantes y atendiendo a las medidas básicas de seguridad y prevención de riesgos.
e) Guiar a deportistas y usuarios en itinerarios por senderos balizados (anexo I) de baja montaña y por espacios naturales acotados, informando de las características ambientales, etnológicas y patrimoniales del entorno, manteniendo la orientación, solucionando las contingencias existentes y adaptándose a las condiciones meteorológicas.
f) Organizar la pernoctación en terrenos acotados e instalaciones estables en el medio natural de los grupos, teniendo en cuenta las características de los participantes, de la actividad, y gestionando la seguridad.
g) Acondicionar y preparar el equipo individual y colectivo necesario para el guiado por el entorno de baja montaña, garantizando su disponibilidad y seguridad, y respetando la normativa medioambiental.
h) Gestionar el riesgo de las actividades de senderismo, supervisando los itinerarios y material utilizados e interviniendo mediante la ayuda en el rescate en las situaciones de riesgo detectadas.
i) Colaborar en el control de la seguridad en parques de aventura en árboles o en estructuras artificiales, supervisando los medios individuales utilizados e informando de su uso.
j) Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.
k) Colaborar e intervenir en la organización y gestión de actividades de senderismo y actividades realizadas en parques de aventura en árboles o en estructuras artificiales, con el objeto de captar, adherir y fidelizar al deportista y al usuario en la práctica de las actividades relacionadas con los deportes de montaña.
l) Valorar el desarrollo del guiado y de las actividades de tiempo libre y de educación medioambiental, recogiendo y procesando la información necesaria para la elaboración de juicios que permitan el ajuste y mejora permanente de las actividades realizadas.
m) Transmitir a través del comportamiento ético personal valores vinculados al respeto a los demás y al cuidado del propio cuerpo, así como el respeto del entorno natural, patrimonial y humano inherente a la actividad del senderismo y acampada.
n) Mantener el espíritu de responsabilidad individual, esfuerzo personal e innovación en el ámbito de su labor como técnico deportivo.
ñ) Mantener la iniciativa y autonomía dentro del trabajo en equipo para el desempeño de sus funciones.
o) Transmitir el valor social de los elementos singulares propios y característicos del entorno geográfico, natural, patrimonial y humano en que se desarrolla su actividad.

Artículo 11. *Relación de cualificaciones y unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales del ciclo inicial de grado medio en senderismo.*

El ciclo inicial de grado medio en senderismo incluye la unidad de competencia UC 1868_2: Emplear técnicas y recursos educativos de animación en el tiempo libre, incluida en la cualificación profesional SSC564_2: Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil.

Artículo 12. *Entorno profesional, laboral y deportivo del ciclo inicial de grado medio en senderismo.*

1. La persona que ejerce esta profesión desarrolla su actividad tanto en el ámbito público, ya sea la Administración General del Estado o las administraciones autonómicas o locales, como en entidades de carácter privado, en patronatos deportivos; entidades deportivas muni-

csv: BOA20210331002

cipales; federaciones y clubes deportivos y sociales; centros educativos; empresas de servicios de actividades extraescolares; casas de colonias; empresas turísticas: hoteles, campings, albergues, casas rurales, agencias de viajes, parques de aventura en árboles o en estructuras artificiales, estaciones de esquí con oferta complementaria de actividades fuera de temporada, refugios, albergues de montaña, campamentos; o empresas de gestión de parques naturales que ofrezcan actividades deportivo-recreativas de guiado por senderos balizados y espacios naturales, en los sectores del deporte, el ocio y tiempo libre y el turismo.

2. Se ubica en los sectores del deporte, el ocio y tiempo libre y el turismo.

3. Las ocupaciones y puestos relevantes de trabajo de este perfil son:

a) Guía en senderos balizados de baja montaña y espacios naturales acotados, parques de aventura en árboles o en estructuras artificiales.

b) Operador en parques de aventura en árboles o en estructuras artificiales.

4. El desarrollo de estas ocupaciones y puestos de trabajo en el ámbito público se realizará de acuerdo a los principios y requisitos de acceso al empleo público previstos en la normativa vigente.

Artículo 13. *Competencia general del ciclo final de grado medio en barrancos.*

La competencia general del ciclo final de grado medio en barrancos consiste en diseñar itinerarios y conducir a deportistas y usuarios por barrancos, media montaña estival y vías ferratas (anexo I) equipadas; dirigir el perfeccionamiento de las técnicas específicas utilizadas; organizar actividades de conducción en estos medios, gestionar los recursos materiales necesarios y coordinar las actividades de los técnicos a su cargo, todo ello conforme a las directrices establecidas en la programación de referencia, en condiciones de seguridad y con el nivel óptimo de calidad que permita la satisfacción de los deportistas participantes en la actividad.

Artículo 14. *Competencias profesionales, personales y sociales propias del sistema deportivo del ciclo final de grado medio en barrancos.*

Las competencias profesionales, personales y sociales del ciclo final de grado medio en barrancos son las que se relacionan a continuación:

a) Dominar las técnicas específicas de progresión en media montaña estival y en barrancos secos (anexo I) y acuáticos, con el nivel suficiente para el desarrollo de las tareas propias del perfil profesional.

b) Valorar a los deportistas en función de su nivel y sus características con el fin de adaptar las actividades de conducción en barrancos, media montaña estival y vías ferratas equipadas.

c) Adaptar y concretar los programas específicos de perfeccionamiento de las técnicas de progresión en barrancos, de progresión en media montaña estival y en vías ferratas equipadas, de acuerdo con la programación general.

d) Adaptar y concretar la sesión de perfeccionamiento de las técnicas específicas de acceso y descenso de barrancos y en vías ferratas equipadas, y de progresión en media montaña estival, de acuerdo con la programación de referencia, teniendo en cuenta la transmisión de valores de práctica saludable y el respeto y cuidado del propio cuerpo.

e) Diseñar programas de enseñanza del senderismo, de la progresión, la orientación por espacios naturales acotados, y de la acampada e iniciación a la trepa, acordes con los procesos de perfeccionamiento técnico, teniendo en cuenta la transmisión de valores de práctica saludable y el respeto y cuidado del propio cuerpo.

f) Guiar a deportistas en accesos y descensos de barrancos, vías ferratas equipadas e itinerarios de media montaña estival, utilizando las técnicas específicas de progresión propias de estas actividades, manteniendo la orientación y solucionando las contingencias existentes, para conseguir los objetivos propuestos dentro de los márgenes de seguridad requeridos.

g) Dirigir las actividades de iniciación y perfeccionamiento técnico de barrancos y vías ferratas equipadas, así como las técnicas específicas de progresión en media montaña estival, orientación y acampada, solucionando las contingencias existentes, para conseguir la implicación y el rendimiento conforme a los objetivos propuestos y dentro de las normas medioambientales y los márgenes de seguridad requeridos.

h) Gestionar el riesgo de las actividades de conducción en barrancos, vías ferratas equipadas, media montaña estival y parques de aventura en árboles o en estructuras artificiales, supervisando las condiciones del terreno, de las instalaciones y medios utilizados y de las condiciones meteorológicas, e interviniendo mediante la ayuda o el

csv: BOA202103310002

rescate en las situaciones de riesgo detectadas, asistiendo como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.

i) Controlar la seguridad en parques de aventura en árboles o en estructuras artificiales, y durante la práctica de las actividades, aplicando protocolos establecidos.

j) Diseñar e instalar equipamientos en itinerarios de acceso y descenso de barrancos, vías ferratas equipadas y parques de aventura en árboles o en estructuras artificiales, adaptándose a las condiciones del medio y la finalidad de la actividad, respetando las características de los materiales, los protocolos de seguridad establecidos y la normativa medioambiental.

k) Preparar, adaptar, optimizar y transportar los medios artificiales necesarios para la organización y práctica de actividades de conducción en barrancos, vías ferratas equipadas, media montaña estival y parques de aventura en árboles o en estructuras artificiales, garantizando su adecuación a las exigencias del perfeccionamiento técnico de acuerdo a los protocolos de seguridad y la normativa medioambiental.

l) Coordinar a otros técnicos encargados de la iniciación deportiva en trepa, guiado en media montaña estival, acceso y descenso de barrancos y vías ferratas equipadas, y colaborar en la seguridad de parques de aventura en árboles o en estructuras artificiales, revisando su programación y organizando los recursos materiales y humanos, todo ello con el fin de dinamizar y favorecer las relaciones entre dichos técnicos.

m) Organizar y gestionar actividades de guiado por barrancos, vías ferratas equipadas, terrenos de media montaña estival, espacios de aventura e instalaciones de cuerda, adaptándose a las características geográficas y socioculturales del terreno, respetando la normativa propia del lugar donde se desarrolla la actividad y la protección del medio ambiente.

n) Diseñar itinerarios y actividades de conducción de deportistas en acceso y descenso de barrancos, vías ferratas equipadas y media montaña estival, concretando los protocolos de seguridad y la normativa medioambiental.

ñ) Organizar y dinamizar actividades de tiempo libre, en el marco de la programación general de las actividades de senderismo y de media montaña estival, transmitiendo a través del comportamiento ético personal valores vinculados con el juego limpio, el respeto a los demás y al entorno, y el respeto y cuidado del propio cuerpo.

o) Mantener una identidad profesional y un espíritu de innovación y actualización que facilite la adaptación a los cambios que se produzcan en la modalidad deportiva y en su entorno organizativo.

Artículo 15. *Relación de cualificaciones y unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales del ciclo final de grado medio en barrancos.*

El ciclo final de grado medio en barrancos incluye completas las cualificaciones profesionales de:

1. AFD338_2: Guía por barrancos secos y acuáticos (anexo I), que comprende las siguientes unidades de competencias:

a) UC1076_2: Elaborar recorridos por barrancos.

b) UC1077_2: Progresar con eficacia y seguridad por barrancos de cualquier tipología y dificultad.

c) UC1078_2: Guiar y dinamizar a personas por itinerarios de barrancos.

d) UC0272_2: Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.

2. SSC564_2: Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil, que comprende las siguientes unidades de competencia:

a) UC1866_2: Organizar, dinamizar y evaluar actividades en el tiempo libre educativo infantil y juvenil.

b) UC1867_2: Actuar en procesos grupales considerando el comportamiento y las características evolutivas de la infancia y la juventud.

c) UC1868_2: Emplear técnicas y recursos educativos de animación en el tiempo libre.

Artículo 16. *Entorno profesional, laboral y deportivo del ciclo final de grado medio en barrancos.*

1. La persona que ejerce esta profesión desarrolla su actividad tanto en el ámbito público, ya sea la Administración General del Estado o las administraciones autonómicas o locales, como en entidades de carácter privado, en patronatos deportivos; entidades deportivas municipales; federaciones y clubes deportivos y sociales; centros educativos; empresas de servicios de actividades extraescolares; casas de colonias; empresas turísticas: hoteles, camping,

csv: BOA202103310002

albergues, casas rurales, agencias de viaje, estaciones de esquí con oferta complementaria de actividades fuera de temporada, refugios, albergues de montaña, campamentos; o empresas de gestión de parques naturales que ofrezcan actividades deportivo-recreativas de guiado y tecnificación del descenso de barrancos, de la media montaña estival y de la iniciación a la orientación, en los sectores del deporte, el ocio y tiempo libre y el turismo.

2. Se ubica en los sectores del deporte, el ocio y tiempo libre y el turismo.

3. Las ocupaciones y puestos de trabajo más relevantes para estos profesionales son las siguientes:

a) Guía de barrancos.
b) Guía en media montaña estival.
c) Control de la seguridad en parques de aventura en árboles o en estructuras artificiales.

4. El desarrollo de estas ocupaciones y puestos de trabajo en el ámbito público se realizará de acuerdo a los principios y requisitos de acceso al empleo público previstos en la normativa vigente.

Artículo 17. *Competencia general del ciclo final de grado medio en escalada.*

La competencia general del ciclo final de grado medio en escalada es la de adaptar, dirigir y dinamizar la iniciación y perfeccionamiento técnico en la escalada deportiva en roca, rocódromos o estructuras artificiales de escalada interiores o exteriores, escalada en vías equipadas y semiequipadas o en vías ferratas equipadas, y el aseguramiento en terreno variado; organizar, concretar itinerarios y guiar deportistas por itinerarios de baja y media montaña estival; guiar escaladores por itinerarios de escalada en roca (anexo I) en vías equipadas y semiequipadas, vías ferratas equipadas y terreno variado; organizar y dirigir actividades, competiciones y eventos en el ámbito de la iniciación deportiva; gestionar la seguridad, recursos materiales y humanos y la coordinación de las actividades, competiciones, eventos y técnicos a su cargo; montar o equipar y asegurar espacios de aventura, equipar o reequipar vías de escalada en roca y diseñar itinerarios de escalada en rocódromos o estructuras artificiales, todo ello conforme a la normativa vigente y las directrices establecidas en la programación de referencia, en condiciones de seguridad, respeto medioambiental y con el nivel óptimo de calidad que permita la satisfacción de los deportistas participantes de la actividad.

Artículo 18. *Competencias profesionales, personales y sociales del ciclo final de grado medio en escalada.*

Las competencias profesionales, personales y sociales del ciclo final de grado medio en escalada son las que se relacionan a continuación:

a) Dominar las técnicas específicas de progresión en baja y media montaña estival y de progresión y seguridad propias de la escalada deportiva en roca, escalada en vías equipadas y semiequipadas, terreno variado y vías ferratas equipadas, con el nivel suficiente para el desarrollo de las tareas propias del perfil profesional.
b) Valorar y analizar los objetivos, expectativas y nivel de los deportistas con el fin de adaptar las actividades de conducción en baja y media montaña estival, de escalada deportiva en roca, vías equipadas y semiequipadas, terreno variado, vías ferratas equipadas y parques de aventura acotados e instalaciones de cuerda estables.
c) Adaptar y concretar los programas de perfeccionamiento de las técnicas específicas de la progresión en baja y media montaña estival, de la escalada deportiva en roca, vías equipadas y semiequipadas, aseguramiento en terreno variado y vías ferratas equipadas, de acuerdo con la programación general de referencia.
d) Adaptar y concretar la sesión de perfeccionamiento de las técnicas específicas de la progresión en baja y media montaña estival, la escalada deportiva en roca, vías equipadas y semiequipadas, aseguramiento en terreno variado y vías ferratas equipadas, de acuerdo con la programación de referencia, teniendo en cuenta la transmisión de valores de práctica saludable y el respeto y cuidado del propio cuerpo.
e) Diseñar programas de iniciación a la escalada deportiva en roca, vías equipadas y semiequipadas, aseguramiento en terreno variado, vías ferratas equipadas y la enseñanza del senderismo, acordes con los procesos de tecnificación deportiva, y teniendo en cuenta la transmisión de valores de práctica saludable y el respeto y cuidado del propio cuerpo.
f) Guiar a personas por zonas de escalada deportiva en roca, vías equipadas y semiequipadas, vías ferratas equipadas y terreno variado, solucionando las contingencias existentes, para conseguir la participación y el rendimiento conforme a los objetivos propuestos, y dentro de las normas medioambientales y los márgenes de seguridad requeridos.

csv: BOA202103310002

g) Guiar a deportistas por itinerarios de baja y media montaña estival, manteniendo la orientación, solucionando las contingencias y adaptándose a las condiciones meteorológicas existentes, para conseguir la participación y rendimiento conforme a los objetivos propuestos, y dentro de las normas medioambientales y los márgenes de seguridad requeridos.
h) Dirigir la sesión de perfeccionamiento técnico en la escalada deportiva en roca, vías equipadas y semiequipadas, aseguramiento en terreno variado y vías ferratas equipadas, así como la enseñanza de las técnicas específicas de progresión en baja y media montaña estival, solucionando las contingencias existentes, para conseguir la participación y el rendimiento conforme a los objetivos propuestos, y dentro de las normas medioambientales y los márgenes de seguridad requeridos.
i) Gestionar el riesgo de las actividades de conducción en escalada deportiva en roca, vías equipadas y semiequipadas, aseguramiento en terreno variado y vías ferratas equipadas, baja y media montaña estival y parques de aventura acotados e instalaciones de cuerda estables, supervisando las condiciones del terreno, de las instalaciones y medios utilizados y de las condiciones meteorológicas, interviniendo mediante la ayuda o el rescate en las situaciones de riesgo detectadas y asistiendo como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.
j) Controlar la seguridad en parques de aventura acotados e instalaciones de cuerda estables y durante la práctica de las actividades, aplicando protocolos establecidos.
k) Acondicionar, preparar y transportar los recursos materiales necesarios para el perfeccionamiento técnico de la escalada deportiva en roca, vías equipadas y semiequipadas, aseguramiento en terreno variado, vías ferratas equipadas e itinerarios de baja y media montaña, garantizando su disponibilidad y seguridad, y respetando la normativa medioambiental y la normativa técnica de los materiales de escalada, montañismo y EPI.
l) Diseñar recorridos de guiado de deportistas por itinerarios de baja y media montaña estival, con los medios necesarios y respetando los protocolos de seguridad y la normativa medioambiental.
m) Diseñar recorridos, equipamientos y reequipamientos en zonas de escalada deportiva en roca, vías equipadas y semiequipadas, parques de aventura acotados e instalaciones de cuerda estables, e instalar los equipamientos adaptándose a las condiciones del medio y la finalidad de la actividad, respetando las características y normativas de los materiales y medioambientales y los protocolos de seguridad establecidos.
n) Coordinar a otros técnicos encargados de la iniciación deportiva en escalada deportiva en roca, vías equipadas y semiequipadas, terreno variado, en el guiado en baja y media montaña estival, en vías ferratas equipadas, colaborar en la seguridad de parques de aventura acotados e instalaciones de cuerda estables, revisando su programación, organizando los recursos materiales y humanos todo ello con el fin de dinamizar y favorecer las relaciones entre dichos técnicos.
ñ) Evaluar los procesos de iniciación y tecnificación deportiva, recogiendo la información necesaria para la elaboración de juicios y ajustando programas que permitan el perfeccionamiento de las actividades propias del perfeccionamiento técnico en la escalada deportiva en roca, en vías equipadas y semiequipadas, vías ferratas equipadas y del guiado por itinerarios de baja y media montaña estival.
o) Organizar y dinamizar actividades de tiempo libre, en el marco de la programación general de las actividades de senderismo y de media montaña estival, transmitiendo a través del comportamiento ético personal valores vinculados con el juego limpio, el respeto a los demás y al entorno y al respeto y cuidado del propio cuerpo.
p) Mantener el espíritu de responsabilidad individual, esfuerzo personal e innovación en el ámbito de su labor como técnico deportivo.
q) Mantener la iniciativa y autonomía dentro del trabajo en equipo para el desempeño de sus funciones.

Artículo 19. *Relación de cualificaciones y unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales del ciclo final de grado medio en escalada.*

El ciclo final de grado medio en escalada incluye completa la cualificación profesional SSC564_2: Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil, que comprende las siguientes unidades de competencia:

a) UC1866_2 Organizar, dinamizar y evaluar actividades en el tiempo libre educativo infantil y juvenil.

csv: BOA20210331002

b) UC1867_2: Actuar en procesos grupales considerando el comportamiento y las características evolutivas de la infancia y la juventud.
c) UC 1868_2 Emplear técnicas y recursos educativos de animación en el tiempo libre.

Artículo 20. *Entorno profesional, laboral y deportivo del ciclo final de grado medio en escalada.*

1. La persona que ejerce esta profesión desarrolla su actividad profesional tanto en el ámbito público, ya sea la Administración General del Estado, las administraciones autonómicas o locales, como en entidades de carácter privado, ya sean grandes, medianas o pequeñas empresas, en patronatos deportivos, entidades deportivas municipales, federaciones, centros de tecnificación, clubes deportivos y sociales, centros educativos, empresas de servicios de actividades extraescolares, casas de colonias o asociaciones sin ánimo de lucro que ofrezcan actividades deportivo-recreativas de guiado y de enseñanza de la escalada.

2. Se ubica en los sectores del deporte, el ocio y tiempo libre y el turismo.

3. Las ocupaciones y puestos de trabajo más relevantes para estos profesionales son las siguientes:

a) Entrenador de escalada.
b) Director de escuela deportiva de escalada.
c) Guía de media montaña estival.
d) Guía de escalada en vías equipadas y semiequipadas.
e) Control de la seguridad en parques de aventura en árboles o en estructuras artificiales.

4. El desarrollo de estas ocupaciones y puestos de trabajo en el ámbito público se realizará de acuerdo a los principios y requisitos de acceso al empleo público previstos en la normativa vigente.

Artículo 21. *Competencia general del ciclo final de grado medio en media montaña.*

La competencia general del ciclo final de grado medio en media montaña consiste en diseñar itinerarios, guiar y dinamizar deportistas y usuarios por terrenos de media montaña; fomentar y difundir el conocimiento y el respeto del entorno físico, patrimonial y humano donde se desarrolla su actividad; gestionar los recursos materiales necesarios para las actividades y coordinar a los técnicos que están a su cargo; organizar actividades de guiado en este medio, todo ello conforme a las directrices establecidas en la programación de referencia, en condiciones de seguridad y con el nivel óptimo de calidad que permita la satisfacción de los deportistas y usuarios participantes en la actividad.

Artículo 22. *Competencias profesionales, personales y sociales del ciclo final de grado medio en media montaña.*

Las competencias profesionales, personales y sociales del ciclo final de grado medio en media montaña son las que se relacionan a continuación:

a) Dominar las técnicas específicas de progresión en media montaña estival con el nivel suficiente para el desarrollo de las tareas propias del perfil profesional.
b) Valorar al deportista en función de su nivel y sus características con el fin de adaptar la actividad de conducción por itinerarios de media montaña.
c) Adaptar y concretar los programas de perfeccionamiento de las técnicas específicas de orientación avanzada y de progresión en media montaña: vadeo de ríos, pedreras, así como las técnicas complementarias de progresión con raquetas, de acuerdo con la programación general.
d) Adaptar y concretar la sesión de perfeccionamiento de las técnicas de progresión en media montaña, de acuerdo con la programación de referencia y los recursos humanos y materiales disponibles, teniendo en cuenta la transmisión de valores de práctica saludable y el respeto y cuidado del propio cuerpo.
e) Diseñar programas de iniciación al senderismo, acordes con los procesos de perfeccionamiento técnico, teniendo en cuenta la transmisión de valores de práctica saludable y el respeto y cuidado del propio cuerpo.
f) Guiar a deportistas por terreno de media montaña, aplicando las técnicas de progresión específicas, informando de las características del entorno, manteniendo la orientación, solucionando las contingencias existentes y adaptándose a las condiciones meteorológicas para conseguir la participación del grupo conforme a los objetivos propuestos, y dentro de las normas medioambientales y los márgenes de seguridad requeridos.
g) Dirigir la sesión de iniciación y perfeccionamiento de las técnicas específicas de progresión y orientación en media montaña, solucionando las contingencias existentes, para conseguir la implicación y el rendimiento conforme a los objetivos propuestos, dentro de las normas medioambientales y los márgenes de seguridad requeridos.

csv: BOA20210331002

h) Gestionar el riesgo de las actividades de conducción en baja y media montaña estival, parques de aventura acotados e instalaciones de cuerda estables, supervisando las condiciones del terreno, de las instalaciones y medios utilizados y de las condiciones meteorológicas, interviniendo mediante la ayuda o el rescate en las situaciones de riesgo detectadas, y asistiendo como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.
i) Controlar la seguridad en parques de aventura en árboles o en estructuras artificiales y durante la práctica de las actividades, aplicando protocolos establecidos.
j) Acondicionar, preparar y transportar los medios y materiales necesarios para el guiado por itinerarios de media montaña, garantizando su disponibilidad y seguridad, y respetando la normativa medioambiental.
k) Diseñar recorridos y actividades de guiado de personas en media montaña con los medios necesarios, concretando los protocolos de seguridad y respetando la normativa medio ambiental vigente.
l) Organizar y gestionar actividades de guiado por itinerarios de media montaña y colaborar e intervenir en la gestión de grandes travesías estivales o invernales, con el objeto de captar, adherir y fidelizar al deportista a la práctica del montañismo.
m) Coordinar a otros técnicos encargados de las actividades de senderismo y conducción por itinerarios en media montaña, revisando su programación y organizando los recursos materiales y humanos, todo ello con el fin de dinamizar y favorecer las relaciones entre dichos técnicos.
n) Evaluar el proceso de perfeccionamiento de las técnicas de progresión y de las actividades de guiado en media montaña, recogiendo la información necesaria para la elaboración de juicios y ajustando programas que permitan la mejora permanente de la enseñanza y de la conducción.
ñ) Organizar y dinamizar actividades de tiempo libre, en el marco de la programación general de las actividades de senderismo y de media montaña estival, transmitiendo a través del comportamiento ético personal valores vinculados con el juego limpio, el respeto a los demás y al entorno y el respeto y cuidado del propio cuerpo.
o) Mantener el espíritu de responsabilidad individual, esfuerzo personal e innovación en el ámbito de su labor como técnico deportivo.
p) Mantener la iniciativa y autonomía dentro del trabajo en equipo para el desempeño de sus funciones.

Artículo 23. *Relación de cualificaciones y unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales del ciclo final de grado medio en media montaña.*

El ciclo final de grado medio en media montaña incluye completas las cualificaciones profesionales:

1. AFD159_2: Guía por itinerarios de baja y media montaña que comprende las siguientes unidades de competencias:
a) UC0505_2: Determinar y organizar itinerarios por baja y media montaña.
b) UC0506_2: Progresar con eficacia y seguridad por terreno de baja y media montaña y terreno nevado tipo nórdico (anexo I).
c) UC0507_2: Guiar y dinamizar a personas por itinerarios de baja y media montaña y terreno nevado tipo nórdico.
d) UC0272_2: Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.

2. SSC564_2: Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil, que comprende las siguientes unidades de competencia:
a) UC1866_2: Organizar, dinamizar y evaluar actividades en el tiempo libre educativo infantil y juvenil.
b) UC1867_2: Actuar en procesos grupales considerando el comportamiento y las características evolutivas de la infancia y la juventud.
c) UC 1868_2: Emplear técnicas y recursos educativos de animación en el tiempo libre.

Artículo 24. *Entorno profesional, laboral y deportivo del ciclo final de grado medio en media montaña.*

1. La persona que ejerce esta profesión desarrolla su actividad tanto en el ámbito público, ya sea la Administración General del Estado o las administraciones autonómicas o locales, como en entidades de carácter privado, en patronatos deportivos; entidades deportivas municipales; federaciones y clubes deportivos y sociales; centros educativos; empresas de servicios de actividades extraescolares; casas de colonias; empresas turísticas: hoteles, camping, albergues, casas rurales, agencias de viaje, estaciones de esquí con oferta complementaria

csv: BOA202103310002

de actividades fuera de temporada, refugios, albergues de montaña, campamentos; o empresas de gestión de parques naturales que ofrezcan actividades deportivo-recreativas de guiado y tecnificación del senderismo y la iniciación a la orientación, en los sectores del deporte, el ocio y tiempo libre y el turismo.

2. Se ubica en los sectores del deporte, el ocio y tiempo libre y el turismo.

3. Las ocupaciones y puestos de trabajo más relevantes para estos profesionales son las siguientes:

a) Guía de media y baja montaña y terreno nevado tipo nórdico.

b) Formador en la iniciación y perfeccionamiento deportivo del montañismo.

c) Control de la seguridad en parques de aventura en árboles o en estructuras artificiales.

4. El desarrollo de estas ocupaciones y puestos de trabajo en el ámbito público se realizará de acuerdo a los principios y requisitos de acceso al empleo público previstos en la normativa vigente.

CAPÍTULO IV
Estructura de las enseñanzas de cada uno de los ciclos de enseñanza deportiva conducentes a los títulos de Técnico Deportivo en Barrancos, Técnico Deportivo en Escalada, y Técnico Deportivo en Media Montaña

Artículo 25. *Estructura de los ciclos inicial de grado medio en senderismo, final de grado medio en barrancos, final de grado medio en escalada, y final de grado medio en media montaña.*

1. Los ciclos desarrollados en esta Orden se estructuran en módulos, agrupados en bloque común y bloque específico.

2. Los módulos de enseñanza deportiva del ciclo inicial de grado medio en senderismo son los que a continuación se relacionan:

a) Módulos del bloque común:

MED-C101 Bases del comportamiento deportivo.

MED-C102 Primeros auxilios.

MED-C103 Actividad física adaptada y discapacidad.

MED-C104 Organización deportiva.

b) Módulos del bloque específico:

MED-MOSE102 Conducción en senderos.

MED-MOSE103 Medio físico y humano de la baja montaña.

MED-MOSE104 Tiempo libre.

MED-MOSE105 Formación práctica.

3. Los módulos comunes de enseñanza deportiva de los ciclos finales de grado medio en barrancos, escalada y media montaña son los que a continuación se relacionan:

MED-C201: Bases del aprendizaje deportivo.

MED-C202: Bases del entrenamiento deportivo.

MED-C203: Deporte adaptado y discapacidad.

MED-C204: Organización y legislación deportiva.

MED-C205: Género y Deporte.

4. Los módulos específicos de enseñanza deportiva del ciclo final de grado medio en barrancos son los que a continuación se relacionan:

MED-MOME202 Escuela de senderismo.

MED-MOME203 Perfeccionamiento técnico en media montaña estival.

MED-MOME204 Guiado y orientación en media montaña.

MED-MOBA205 Formación técnica en barrancos.

MED-MOBA206 Seguridad y gestión del riesgo.

MED-MOBA207 Guiado en barrancos y vías ferratas equipadas (anexo I).

MED-MOBA208 Formación práctica.

5. Los módulos específicos de enseñanza deportiva del ciclo final de grado medio en escalada son los que a continuación se relacionan:

MED-MOME202 Escuela de senderismo.

MED-MOME203 Perfeccionamiento técnico en media montaña estival.

MED-MOME204 Guiado y orientación en media montaña.

MED-MORO210 Perfeccionamiento técnico en escalada.

MED-MORO211 Técnica gestual en escalada.

MED-MORO212 Guiado en escalada.

MED-MORO213 Formación práctica.

6. Los módulos específicos de enseñanza deportiva del ciclo final de grado medio en media montaña son los que a continuación se relacionan:

csv: BOA20210331002

MED-MOME202 Escuela de senderismo.
MED-MOME203 Perfeccionamiento técnico en media montaña estival.
MED-MOME204 Guiado y orientación en media montaña.
MED-MOME215 Perfeccionamiento técnico en terreno nevado tipo nórdico.
MED-MOME216 Guiado en terreno nevado tipo nórdico y grandes travesías.
MED-MOME217 Formación práctica.

7. La distribución horaria del currículo de los ciclos desarrollados en esta Orden se establece en el anexo II.

8. Los objetivos generales y los módulos de enseñanza deportiva de los ciclos inicial de grado medio en senderismo, final de grado medio en barrancos, final de grado medio en escalada, y final de grado medio en media montaña quedan desarrollados en los anexos III, IV, V y VI.

Artículo 26. *Ratio profesorado/alumnado.*

1. Para impartir los módulos del bloque común y los contenidos relacionados con los resultados de aprendizaje de carácter conceptual de los módulos del bloque específico de los ciclos inicial de grado medio en senderismo, final de grado medio en barrancos, final de grado medio en escalada y final de grado medio en media montaña, la relación profesorado/alumnado será de 1/30.

2. Para impartir los contenidos relacionados con los resultados de aprendizaje de carácter procedimental de los módulos del bloque específico de los ciclos inicial de grado medio en senderismo, final de grado medio en barrancos, final de grado medio en escalada y final de grado medio en media montaña, la relación profesorado/alumnado será la recogida en el anexo VII.

Artículo 27. *Módulo de formación práctica en centros de trabajo.*

1. Para iniciar los módulos de formación práctica de los ciclos inicial de grado medio en senderismo, final de grado medio en barrancos, final de grado medio en escalada y final de grado medio en media montaña será necesario haber superado con anterioridad los módulos comunes y específicos de enseñanza deportiva que se establecen en el anexo VIII de esta Orden.

2. No obstante, si como consecuencia de la temporalidad de ciertas actividades deportivas, no puede desarrollarse el módulo de formación práctica en las condiciones establecidas en el apartado anterior, éste podrá organizarse en otros periodos coincidentes con el desarrollo de la actividad formativa propia del perfil del ciclo.

3. En el supuesto contemplado en el apartado anterior, la evaluación de los módulos de formación práctica queda condicionada a la evaluación positiva del resto de los módulos de enseñanza deportiva de su respectivo nivel de grado medio.

Artículo 28. *Promoción*.

Para la obtención del correspondiente certificado de ciclo inicial o del título correspondiente al grado medio de las enseñanzas que se contemplan en esta Orden, se requerirá la calificación positiva en cada uno de los módulos en que se organizan las enseñanzas, así como del módulo de formación práctica.

Artículo 29. *Espacios y equipamientos.*

1. Los centros autorizados para impartir los títulos de Técnico Deportivo en Barrancos, Técnico Deportivo en Escalada, y Técnico Deportivo en Media Montaña deberán contar con los espacios y equipamientos que se establecen en el Real Decreto 702/2019, de 29 de noviembre, teniendo en cuenta que deben permitir el desarrollo de las actividades de acuerdo con la normativa sobre igualdad de oportunidades y accesibilidad, prevención de riesgos laborales, así como seguridad y salud en el puesto de trabajo.

2. Los espacios y equipamientos necesarios para estas enseñanzas aparecen en los anexos IX-A para el ciclo inicial, IX-B para el ciclo final en barrancos, para el ciclo final en escalada y para el ciclo final en media montaña.

CAPÍTULO V
Acceso a cada uno de los ciclos

Artículo 30. *Requisitos generales de acceso a los ciclos inicial de grado medio en senderismo, final de grado medio en barrancos, final de grado medio en escalada y final de grado medio en media montaña.*

1. Para acceder al ciclo inicial de grado medio en senderismo será necesario tener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en la opción de enseñanzas aplicadas o en la de enseñanza académicas o equivalente a efectos de acceso.

csv: BOA20210331002

2. Para acceder a los ciclos: final de grado medio en barrancos, final de grado medio en escalada y final de grado medio en media montaña será necesario acreditar tener superado el ciclo inicial de grado medio en senderismo.

Artículo 31. *Requisitos de acceso al ciclo inicial de grado medio en senderismo para personas sin el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.*

Se podrá acceder a las enseñanzas del ciclo inicial de grado medio en senderismo sin el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria siempre que el aspirante reúna los otros requisitos de carácter específico que se establecen en esta Orden, cumpla las condiciones de edad y supere la prueba establecida en el artículo 31.1.a) del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

Artículo 32. *Requisitos de acceso específicos a los ciclos inicial de grado medio en senderismo, final de grado medio en barrancos, final de grado medio en escalada y final de grado medio en media montaña.*

1. Para acceder al ciclo inicial de grado medio en senderismo será necesario superar la prueba RAE-MOSE101, de carácter específico, que se establece en el anexo X.

2. La prueba RAE-MOSE101 acredita la competencia profesional de “Dominar las técnicas de progresión por baja montaña sobre terreno variado con nivel suficiente para el desarrollo de las tareas propias de la conducción en este nivel”, recogida en el artículo 10 de esta Orden, a la que en el título se le asigna una carga horaria de formación de 90 horas sobre la duración total del ciclo inicial de grado medio en senderismo.

3. Para acceder al ciclo final de grado medio en barrancos será necesario superar la prueba RAE-MOBA201, de carácter específico, que se establece en el anexo XI.

4. La prueba RAE-MOBA201 acredita la competencia profesional de “Dominar las técnicas específicas de progresión en media montaña estival y en barrancos secos y acuáticos, con el nivel suficiente para el desarrollo de las tareas propias del perfil profesional”, recogida en el artículo 14 de esta Orden, a la que en el título se le asigna una carga horaria de formación de 100 horas sobre la duración total del ciclo final de grado medio en barrancos.

5. Para acceder al ciclo final de grado medio en escalada será necesario superar la prueba RAE-MORO209, de carácter específico, que se establece en el anexo XII.

6. La prueba RAE-MORO209 acredita la competencia profesional de “Dominar las técnicas específicas de progresión en baja y media montaña estival y de progresión y seguridad propias de la escalada deportiva en roca, escalada en vías equipadas y semiequipadas, terreno variado y vías ferratas equipadas con el nivel suficiente para el desarrollo de la tareas propias del perfil profesional”, recogida en el artículo 18 de esta Orden, a la que en el título se le asigna una carga horaria de formación de 120 horas sobre la duración total del ciclo final de grado medio en escalada.

7. Para acceder al ciclo final de grado medio en media montaña será necesario superar la prueba RAE-MOME214, de carácter específico, que se establece en el anexo XIII.

8. La prueba RAE-MOME214 acredita la competencia profesional de “Dominar las técnicas específicas de progresión en media montaña estival con el nivel suficiente para el desarrollo de las tareas propias del perfil profesional”, recogida en el artículo 22 de esta Orden, a la que en el título se le asigna una carga horaria de formación de 50 horas sobre la duración total del ciclo final de grado medio en media montaña.

9. Para la superación de las pruebas de carácter específico será necesaria la evaluación positiva en la totalidad de los criterios de evaluación descritos en éstas.

Artículo 33. *Efectos y vigencia de las pruebas de carácter específico.*

1. La superación de las pruebas de carácter específico que se establecen para el acceso a los ciclos inicial de grado medio en senderismo, final de grado medio en barrancos, final de grado medio en escalada y final de grado medio en media montaña tendrán efectos en todo el territorio nacional.

2. La superación de las pruebas de carácter específico, que se establecen en los anexos X, XI, XII y XIII, tendrán una vigencia de 18 meses, contados a partir de la fecha de su finalización.

Artículo 34. *Exención de la superación de la prueba de carácter específico a los deportistas de alto nivel o alto rendimiento.*

1. Estarán exentos de superar las pruebas de carácter específico que se establecen para tener acceso a los ciclos inicial de grado medio en senderismo, final de grado medio en ba-

csv: BOA202103310002

rrancos, final de grado medio en escalada y final de grado medio en media montaña, aquellos deportistas que acrediten:

a) La condición de deportista de alto nivel, en las condiciones que establece el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, en la modalidad o especialidad deportiva de deportes de montaña y escalada.
b) La calificación de deportista de alto rendimiento o equivalente, en la modalidad de deportes de montaña y escalada, establecida por las comunidades autónomas, de acuerdo con su normativa.

2. En el caso del ciclo inicial de grado medio en senderismo y del ciclo final de grado medio en media montaña, además, estarán exentos aquellos deportistas que acrediten:

a) Haber sido seleccionados por la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada, para representar a España, dentro de los dos años anteriores al de realización de la prueba de carácter específico en, al menos, una competición oficial internacional de la categoría absoluta de cualquiera de las especialidades deportivas asignadas a dicha federación.
b) Haber sido seleccionado por la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada, para realizar actividades deportivas relevantes, dentro de los dos años anteriores al de realización de la prueba de carácter específico en cualquiera de las especialidades deportivas asignadas a dicha federación.

3. En el caso del ciclo final de grado medio en escalada, además, estarán exentos aquellos deportistas que acrediten:

a) Haber sido seleccionados por la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada, para representar a España, dentro de los dos años anteriores al de realización de la prueba de carácter específico en, al menos, una competición oficial internacional de cualquiera de las disciplinas de competición de la escalada deportiva.
b) Haber participado en la final del campeonato de España de cualquiera de las disciplinas de competición de la escalada deportiva dentro de los dos años anteriores al de realización de la prueba de carácter específico.

Artículo 35. *Requisitos de acceso de personas que acrediten discapacidades.*

Las personas con discapacidad podrán acceder a las enseñanzas de estos ciclos conforme a la disposición adicional tercera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, siendo obligación de las administraciones competentes llevar a cabo los ajustes razonables para que este acceso no comporte restricciones injustificadas contrarias al principio de igualdad de oportunidades.

Artículo 36. *Composición y perfil del tribunal de la prueba de carácter específico.*

1. El tribunal evaluador de la prueba de carácter específico será nombrado por la Dirección General competente en materia de enseñanzas deportivas y deberá estar formado por un mínimo de tres evaluadores.

2. Los evaluadores de las pruebas de carácter específico para los ciclos inicial de grado medio en senderismo, final de grado medio en escalada y final de grado medio en media montaña deberán acreditar, al menos, la titulación de Técnico Deportivo Superior en Alta Montaña (anexo I) o en Escalada.

3. Los evaluadores de la prueba de carácter específico para el ciclo final de grado medio en barrancos deberán acreditar, al menos, la titulación de Técnico Deportivo Superior en Alta Montaña o en Escalada, o la de Técnico Deportivo en Barrancos.

Artículo 37. *Funciones del tribunal evaluador de la prueba de carácter específico.*

1. El tribunal de la prueba de carácter específico tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) La organización de la prueba de carácter específico con arreglo a lo especificado en los anexos X, XI, XII y XIII.
b) Garantizar el correcto desarrollo de las pruebas de carácter específico, comprobando que los objetivos, los contenidos y la evaluación de los ejercicios que componen las pruebas se atienen a lo establecido en su descripción.
c) Los evaluadores realizarán la valoración de las actuaciones de los aspirantes de conformidad con lo establecido en los criterios de evaluación de los resultados de aprendizaje de la prueba de carácter específico.
d) La evaluación final de los aspirantes.

2. El tribunal, como órgano colegiado, se regirá por lo establecido en la sección tercera del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

csv: BOA20210331002

3. En el caso de que alguno de los aspirantes acredite algún tipo de discapacidad, el tribunal actuará de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

CAPÍTULO VI
Aspectos curriculares

Artículo 38. *Objetivos, contenidos, criterios de evaluación y duración de las enseñanzas.*

Los objetivos, contenidos, competencias básicas, criterios de evaluación, aspectos metodológicos de las enseñanzas de los bloques común y específico se establecen en esta Orden de la siguiente forma:

a) Objetivos generales y módulos de enseñanza deportiva de ciclo inicial de grado medio en senderismo: anexo III.
b) Objetivos generales y módulos de enseñanza deportiva de ciclo final de grado medio en barrancos: anexo IV.
c) Objetivos generales y módulos de enseñanza deportiva de ciclo final de grado medio en escalada: anexo V.
d) Objetivos generales y módulos de enseñanza deportiva de ciclo final de grado medio en media montaña: anexo VI.

Artículo 39. *Evaluación*.

La evaluación del aprendizaje del alumnado y los documentos acreditativos de la evaluación se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, y en la Orden ECD/666/2017, de 20 de abril, por la que se regula la evaluación en las enseñanzas deportivas en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 40. *Horario*.

1. La carga horaria queda determinada en el anexo II de esta Orden.

2. El centro donde se impartan las enseñanzas elaborará un calendario con los días y horas en que se impartirán cada uno de los módulos respetando, en todos los casos, las horas establecidas para cada uno de los mismos y que se especifican en el anexo II de esta Orden.

Artículo 41. *Programación didáctica.*

Los centros en los que se impartan las enseñanzas reguladas en esta Orden, elaborarán programaciones didácticas que deberán contener, al menos, la adecuación de los objetivos y los contenidos de cada módulo a las características del alumnado y del entorno del centro, los principios metodológicos y los criterios que se aplicarán en el proceso de evaluación, así como los materiales que emplearán en el desarrollo de estas enseñanzas. Potenciarán la cultura de prevención de riesgos, la seguridad en la práctica deportiva, promoverán una cultura de respeto ambiental, la excelencia en el trabajo, la igualdad de géneros y el respeto a la igualdad de oportunidades y la accesibilidad en relación con las personas con discapacidad.

CAPÍTULO VII
Profesorado

Artículo 42. *Requisitos de titulación del profesorado en centros públicos.*

Los requisitos de titulación del profesorado en centros públicos dependientes de las administraciones educativas se determinarán en función del bloque de enseñanza deportiva en que hayan de impartir la docencia:

1. La docencia en centros públicos de los módulos del bloque común que constituyen las enseñanzas deportivas de los ciclos desarrollados en esta Orden, corresponde al profesorado de las especialidades de los cuerpos de funcionarios docentes, según lo establecido en el anexo XIV de esta Orden.

2. La docencia en centros públicos de los módulos del bloque específico que constituyen las enseñanzas deportivas de los ciclos desarrollados en esta Orden, está especificada en el anexo XV-A, y corresponde a:

a) Profesores de la especialidad de Educación Física de los cuerpos de catedráticos y de profesores de enseñanza secundaria que posean el título de Técnico Deportivo Superior en Alta Montaña, o de Técnico Deportivo Superior en Escalada, o de Técnico Deportivo en Barrancos.

csv: BOA202103310002

b) Profesores especialistas que posean el título de Técnico Deportivo Superior en Alta Montaña, o de Técnico Deportivo Superior en Escalada o de Técnico Deportivo en Barrancos, o aquellos no titulados que acrediten la experiencia en el ámbito laboral y deportivo, o la experiencia docente, detalladas en el anexo XV-B.

3. La Dirección General competente en materia de enseñanzas deportivas podrá autorizar la docencia de los módulos del bloque específico atribuidos al profesor especialista a los miembros de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria con la especialidad de Educación Física, cuando carezcan del título de Técnico Deportivo Superior en Alta Montaña, o de Técnico Deportivo Superior en Escalada o de Técnico Deportivo en Barrancos, siempre que posean la formación diseñada al efecto reconocida por dichas administraciones educativas, o la experiencia laboral o deportiva, o la experiencia docente detalladas en el anexo XV-B.

Artículo 43. *Los requisitos de titulación del profesorado en centros privados y de titularidad pública de administraciones distintas a la educativa.*

1. Las titulaciones requeridas y cualesquiera otros requisitos necesarios para la impartición de los módulos tanto del bloque común, como del bloque específico que forman los ciclos desarrollados en esta Orden, para el profesorado de los centros de titularidad privada o de titularidad pública de otras administraciones distintas de las educativas, vienen determinados en el Real Decreto 702/2019, de 29 de noviembre.

2. Los requisitos de titulación para el profesorado en estos centros se especifican en el anexo XVI.

CAPÍTULO VIII
Vinculación a otros estudios

Artículo 44. *Acceso a otros estudios.*

Los títulos de Técnico Deportivo en Barrancos, Técnico Deportivo en Escalada y Técnico Deportivo en Media Montaña permitirán el acceso directo a todas las modalidades de Bachillerato.

Artículo 45. *Convalidación de estas enseñanzas.*

1. Las convalidaciones que proceda otorgar del bloque común de las enseñanzas a que se refiere esta Orden se atendrán a lo dispuesto en el artículo 41.1 del Real Decreto 702/2019, de 29 de noviembre.

2. La correspondencia de los módulos de enseñanzas deportiva que forman los presentes títulos con las unidades de competencia para su acreditación, queda determinada en el anexo XVII-A.

3. La correspondencia de las unidades de competencia con los módulos de enseñanza deportiva que forman el presente título para su convalidación o exención, queda determinada en el anexo XVII-B.

4. Serán objeto de convalidación los módulos comunes y específicos de enseñanza deportiva con la misma denominación y código.

5. La superación de la totalidad de los módulos del bloque común del 1er o 2.º nivel, en cualquiera de las modalidades o especialidades deportivas de los títulos establecidos al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo, se convalidará por la totalidad de los módulos del bloque común del correspondiente ciclo inicial de grado medio en senderismo, o de los ciclos finales de grado medio en barrancos, en escalada y en media montaña. La superación de la totalidad de los módulos del bloque común de los ciclos inicial o final de los títulos de Técnico Deportivo en Barrancos, Técnico Deportivo en Escalada y Técnico Deportivo en Media Montaña se convalidará por la totalidad de los módulos del bloque común, del correspondiente nivel, de los títulos establecidos al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

6. Las convalidaciones de los módulos de enseñanza deportiva de los títulos establecidos al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, con los módulos de enseñanza deportiva del bloque específico de los títulos de Técnico Deportivo en Barrancos, Técnico Deportivo en Escalada y Técnico Deportivo en Media Montaña se establecen en el anexo XVII-C.

Artículo 46. *Exención del módulo de formación práctica.*

Podrá ser objeto de exención total o parcial el módulo de formación práctica de los ciclos desarrollados en esta Orden, en función de su correspondencia con la experiencia en el ámbito deportivo o laboral, detallada en el anexo XVIII.

csv: BOA202103310002

Disposición adicional primera. *Oferta a distancia de los módulos de enseñanza deportiva de los presentes títulos.*

Los módulos de enseñanza deportiva que se establecen en el anexo XIX, podrán ofertarse a distancia, siempre que se garantice que el alumno puede conseguir los resultados de aprendizaje de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en esta Orden. Para ello, la Dirección General competente en enseñanzas deportivas, adoptará las medidas que estime necesarias y dictará las instrucciones precisas.

Disposición adicional segunda. *Referencias Genéricas.*

Todas las referencias al alumnado, profesorado, titulaciones, etc. para las que esta Orden se utiliza la forma del masculino genérico deben entenderse aplicables indistintamente a hombres y mujeres.

Disposición transitoria primera. *Proyecto curricular y programaciones didácticas.*

Los centros educativos dispondrán de un período de dos cursos escolares para elaborar el proyecto curricular del ciclo formativo y adecuar las programaciones didácticas a lo dispuesto en esta Orden.

Disposición transitoria segunda. *Pruebas de carácter específico.*

Las pruebas específicas de acceso realizadas conforme a lo establecido por el Real Decreto 318/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de los Deportes de Montaña y Escalada podrán ser consideradas para el acceso a estas formaciones, mientras mantengan su vigencia.

Disposición derogatoria única. *Derogación de normas.*

1. Queda derogada la Orden de 22 de septiembre de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los currículos y las pruebas de acceso específicas correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo de las especialidades de los deportes de Montaña y Escalada en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Quedan derogadas todas y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final primera. *Implantación de los nuevos currículos de Técnico Deportivo en Barrancos, Técnico Deportivo en Escalada, y Técnico Deportivo en Media Montaña.*

Estos currículos se aplicarán en la Comunidad Autónoma de Aragón a partir del curso escolar 2020/2021 en los centros docentes autorizados para su impartición y de acuerdo al siguiente calendario:

1. En el curso 2020-2021, se implantará el currículo de los módulos de enseñanza deportiva del ciclo inicial de estas enseñanzas y dejará de impartirse el primer nivel de las enseñanzas correspondientes al título de Técnico Deportivo en las especialidades de los Deportes de Montaña y Escalada, establecidos por el Real Decreto 318/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo superior en las especialidades de los Deportes de Montaña y Escalada, se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas y se regulan las pruebas y los requisitos de acceso a estas enseñanzas.

2. En el curso 2021-2022, se implantará el currículo de los módulos de enseñanza deportiva del ciclo final de las enseñanzas y dejará de impartirse el segundo nivel de las enseñanzas correspondientes al título de Técnico Deportivo en las especialidades de los Deportes de Montaña y Escalada, establecidos por el Real Decreto 318/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo superior en las especialidades de los Deportes de Montaña y Escalada, se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas y se regulan las pruebas y los requisitos de acceso a estas enseñanzas".

Disposición final segunda. *Extinción de las enseñanzas conducentes al título de Técnico Deportivo en Alta Montaña.*

Las formaciones conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo en Alta Montaña regulado por el Real Decreto 318/2000, de 3 de marzo, se extinguirán antes del comienzo del tercer curso académico posterior al establecido en la disposición final primera. Las fechas de las convocatorias de estas formaciones se ajustarán a lo indicado en la Orden ECD/666/2017, de 20 de abril, por la que se regula la evaluación en las enseñanzas deportivas en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

csv: BOA202103310002

Disposición final tercera. *Habilitación para la ejecución.*

Se faculta a la Dirección General competente en materia de formación de enseñanzas deportivas de régimen especial para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación de esta Orden.

Disposición final cuarta. *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 15 de marzo de 2021.

El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO

csv: BOA20210331002

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO I

Glosario de términos

a) Alta Montaña: Terreno de relieve escarpado, con valles abruptos y profundos, y crestas. La altura a la que se sitúa este tipo de terreno depende de sus características y de la latitud a la que se encuentre. Este terreno está vinculado con la práctica del alpinismo y el uso de materiales y técnicas que le son propias.

b) ARVA - DVA: Aparato electrónico que emite y recibe una señal en forma de frecuencia de radio de 457 khz y que se utiliza para el rescate de víctimas en avalanchas.

c) Barrancos acuáticos: Tramo del curso de un rio con caudal acuático permanente o semipermanente que presenta características morfológicas de gran desnivel producidas por la orografía y la erosión del agua. Su uso deportivo implica mayor dificultad técnica a las del mismo tramo y morfología sin agua (Barranco seco).

d) Barrancos secos: Tramo del curso de un rio que presenta características morfológicas de gran desnivel producidas por la orografía y la erosión del agua. Su uso deportivo se realiza en ausencia de curso hídrico.

e) Crestas: Línea de cumbres formada por una sucesión de agujas, torres, brechas y collados, que separa dos vertientes.

f) Escalada: La escalada es una práctica deportiva que, en su forma clásica, consiste en subir o recorrer paredes de roca, laderas escarpadas u otros relieves naturales caracterizados por su verticalidad, empleando medios de aseguramiento recuperables en casi su totalidad y la posibilidad en su progresión de utilizar medios artificiales.

Consta también de una variante deportiva que consiste en subir o recorrer paredes provistas de vías equipadas con seguros colocados fijos en la pared para garantizar la seguridad del escalador. Su principal particularidad es que la escalada se realiza únicamente utilizando el relieve natural de la roca para progresar (rotpunkt, escalada libre, escalada deportiva), sin que el deportista se detenga o caiga, en términos de escalada al RotPunkt.

g) Escalada en hielo: La escalada en hielo es una práctica deportiva que consiste en ascender por formaciones heladas en montañas o en cascadas de hielo. Su aplicación requiere del uso de material específico que permita al escalador progresar en terreno helado, como los crampones, que se colocan en las botas, el piolet, herramienta que hay que clavar en el hielo para poder impulsarse en el ascenso, o piolets en el caso de tracción y los tornillos de hielo para la protección en la escalada.

csv: BOA20210331002

h) Escalada en roca: Forma o variante de la escalada que se desarrolla principalmente en paredes de roca natural o en muros artificiales de más de 60 grados de inclinación, donde es necesario usar las manos para progresar.

i) Escalada en vías de alta montaña: Escalada que se realiza en vías situadas en zonas que se encuentran en terrenos o zonas considerados como de alta montaña.

j) Espolones: Saliente de un contrafuerte montañoso muy empinado.

k) Esquí de montaña: Disciplina del alpinismo invernal que consiste en el ascenso y descenso de montañas con la única ayuda de los esquíes, sin ningún tipo de propulsión mecánica.

l) Fuera pista: Zonas situadas en el entorno de una estación de esquí y fuera de las pistas balizadas y acondicionadas.

m) Media montaña: Terreno de relieve suave y poco escarpado. La altura a la que se sitúa este tipo de terreno depende de sus características y de la latitud a la que se encuentre.

n) Parques de aventura en altura: Recorridos de habilidad en altura que permiten desplazarse de un lugar a otro con autonomía y seguridad.

ñ) Senderismo: Actividad deportiva y recreativa que consiste en recorrer a pie, siguiendo un itinerario determinado, sendas y caminos señalizados o no, preferentemente tradicionales.

o) Senderos balizados: Itinerarios marcados con signos convencionales, señales, pintura, hitos, marcas, etc., e indicaciones destinadas a facilitar su utilización en recorridos a pie.

p) Senderos no balizados: Itinerarios marcados por el tránsito de peatones o ganado que carece de señalización específica.

q) Senderos homologados: Itinerarios señalizados y homologados por las federaciones autonómicas de montañismo.

r) Terreno aventura en escalada en roca: Paredes y zonas de escalada que no disponen de un equipamiento fijo y cuyas vías suelen presentar accesos y descensos complejos.

s) Terreno nevado tipo nórdico: Terreno nevado por el que se puede progresar con seguridad a píe o con raquetas de nieve.

t) Terreno variado en escalada en roca: Zonas escarpadas de baja o media dificultad, entre la trepada y la escalada, y en las que es necesario el uso de diferentes técnicas específicas de progresión y seguridad.

u) Vías ferratas equipadas: Itinerario o vía de escalada en pared de roca equipada con un sistema de seguridad fijo, mediante peldaños, clavijas, rampas, pasamanos, cables y todo tipo de presas artificiales para facilitar la progresión y el aseguramiento.

csv: BOA20210331002

v) Vías semiequipadas de varios largos en escalada en roca: Itinerarios o vías de escalada en roca de uno o varios largos que disponen de equipamiento para la seguridad incompleto e indefinido. Las reuniones están equipadas con seguros fijos y los largos presentan seguros en los tramos más comprometidos o de difícil protección. La práctica segura en estas vías o itinerarios requiere que los escaladores lleven equipamiento de seguridad adecuado a las características del mismo.

csv: BOA20210331002

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO II-A

Distribución horaria de las enseñanzas

Ciclo inicial de grado medio en senderismo

	Carga horaria
RAE-MOSE101,de carácter específico para el acceso a enseñanzas del ciclo inicial de grado medio en senderismo.	90.h
Bloque común.	
MED-C101 Bases del comportamiento deportivo.	20 h
MED-C102 Primeros auxilios.	30 h
MED-C103 Actividad física adaptada y discapacidad.	5 h
MED-C104 Organización deportiva.	5 h
Total módulos bloque común:	**60 h**
Bloque específico.	
MED-MOSE102 Conducción en senderos.	160
MED-MOSE103 Medio físico y humano de la baja montaña.	70
MED-MOSE104 Tiempo libre.	40
MED-MOSE105 Formación práctica.	150
Total módulos bloque específico:	**420h**
Total ciclo inicial (RAE-MOSE101+BC+BE)	**570h**

ANEXO II-B

Distribución horaria de las enseñanzas

Ciclo final de grado medio en barrancos

	Carga horaria
RAE-MOBA201,de carácter específico para el acceso a enseñanzas del ciclo final de grado medio en barrancos.	100 h
Bloque común.	
MED-C201 Bases del aprendizaje deportivo.	45 h
MED-C202 Bases del entrenamiento deportivo.	65 h
MED-C203 Deporte adaptado y discapacidad.	20 h
MED-C204 Organización y legislación deportiva.	20 h
MED-C205 Género y deporte.	10 h
Total módulos bloque común:	**160 h**
Bloque específico.	
MED-MOME202 Escuela de senderismo.	45
MED-MOME203 Perfeccionamiento técnico en media montaña estival.	25
MED-MOME204 Guiado y orientación en media montaña.	45
MED-MOBA205 Formación técnica en barrancos.	100
MED-MOBA206 Seguridad y Gestión del riesgo.	90
MED-MOBA207 Guiado en barrancos y vías ferratas equipadas.	105
MED-MOBA208 Formación práctica.	200
Total módulos bloque específico:	**610h**
Total ciclo final (RAE-MOBA201+BC+BE)	**870 h**

csv: BOA20210331002

ANEXO II-C

Distribución horaria de las enseñanzas

Ciclo final de grado medio en escalada

	Carga horaria
RAE-MORO209,de carácter específico para el acceso a enseñanzas del ciclo final de grado medio en escalada.	120 h
Bloque común.	
MED-C201 Bases del aprendizaje deportivo.	45 h
MED-C202 Bases del entrenamiento deportivo.	65 h
MED-C203 Deporte adaptado y discapacidad.	20 h
MED-C204 Organización y legislación deportiva.	20 h
MED-C205 Género y deporte.	10 h
Total módulos bloque común:	**160 h**
Bloque específico.	
MED-MOME202 Escuela de senderismo.	45 h
MED-MOME203 Perfeccionamiento técnico en media montaña estival.	25 h
MED-MOME204 Guiado y orientación en media montaña.	45 h
MED-MORO210 Perfeccionamiento técnico en escalada.	150 h
MED-MORO211 Técnica gestual en escalada.	80 h
MED-MORO212 Guiado en escalada.	180 h
MED-MORO213: Formación práctica	200 h
Total módulos bloque específico:	**725 h**
Total ciclo final (RAE-MORO209+BC+BE):	**1005 h**

ANEXO II-D

Distribución horaria de las enseñanzas

Ciclo final en media montaña

	Carga horaria
RAE-MOME214, de carácter específico para el acceso a enseñanzas del ciclo final de grado medio en media montaña.	50 h
Bloque común.	
MED-C201 Bases del aprendizaje deportivo.	45 h
MED-C202 Bases del entrenamiento deportivo.	65 h
MED-C203 Deporte adaptado y discapacidad.	20 h
MED-C204 Organización y legislación deportiva.	20 h
MED-C205 Género y deporte.	10 h
Total módulos bloque común:	**160 h**
Bloque específico.	
MED-MOME202 Escuela de senderismo.	45 h
MED-MOME203 Perfeccionamiento técnico en media montaña estival.	25 h
MED-MOME204 Guiado y orientación en media montaña.	45 h
MED-MOME215 Perfeccionamiento técnico en terreno nevado tipo nórdico.	70 h
MED-MOME216 Guiado en terreno nevado tipo nórdico y grandes travesías.	95 h
MED-MOME217: Formación práctica.	200 h
Total bloque módulo específico:	**480 h**
Total ciclo final (RAE-MOME214+BC+BE):	**690 h**

csv: BOA20210331002

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO III

Objetivos generales y módulos de enseñanza deportiva del ciclo inicial de grado medio en senderismo

Objetivos generales:

a) Ejecutar las técnicas básicas de progresión por baja montaña sobre terreno variado, con la seguridad suficiente y la condición física adecuada, que permitan un desplazamiento eficaz en el entorno propio de este nivel.

b) Exponer y transmitir la información sobre la actividad a realizar, analizando y contrastando las características de los participantes y de la propia actividad, aplicando los procedimientos establecidos, para atender y motivar a los deportistas y usuarios.

c) Describir las exigencias individuales y organizativas de las actividades de senderismo en baja montaña, interpretando la normativa específica de explotación y autorización, y aplicando criterios organizativos para concretar itinerarios.

d) Aplicar técnicas de animación adaptando la organización de los recursos, del grupo y de las estrategias recreativas y asegurando las condiciones del entorno para dinamizar actividades de tiempo libre y de educación medioambiental.

e) Elegir, demostrar y aplicar las técnicas de orientación dirección y dinamización por rutas e itinerarios de senderismo, gestionando los procedimientos de control de las contingencias, aplicando instrumentos de observación y control, informando de las características del entorno y resolviendo supuestos prácticos, para guiar a deportistas y usuarios por senderos balizados de baja montaña y por espacios naturales acotados.

f) Aplicar técnicas de acampada describiendo la normativa y características de las zonas estables, y las condiciones para organizar la pernoctación de grupos en el medio natural.

g) Seleccionar, comprobar y ajustar los recursos materiales, las rutas y los itinerarios de senderismo, aplicando los procedimientos establecidos, operando con los instrumentos de reparación y mantenimiento respecto al material, para facilitar la disponibilidad y la adecuada utilización de los medios necesarios durante la realización de la actividad.

h) Comprobar e identificar las condiciones de seguridad de los itinerarios y las rutas de senderismo y de orientación, aplicando los protocolos establecidos y la normativa vigente, para prever y controlar la seguridad de la práctica.

i) Aplicar protocolos de supervisión de los equipos individuales en parques de aventura en árboles o en estructuras artificiales, describiendo la normativa relacionada.

j) Describir, preparar y ejecutar los primeros auxilios y los recursos y procedimientos propios del socorro básico en montaña, identificando las características de los supuestos prácticos y aplicando los protocolos establecidos, para asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.

k) Describir los criterios de selección de los itinerarios de senderismo por baja montaña y por espacios naturales acotados, relacionando sus características con las singularidades de los grupos de deportistas y usuarios que pueden realizar este tipo de actividades, para colaborar e intervenir en la organización y gestión de las rutas propias del senderismo, realizando propuestas que garanticen la adhesión y la satisfacción con la actividad realizada.

l) Identificar y describir las características organizativas de las actividades de senderismo, y actividades realizadas en parques de aventura en árboles o en estructuras artificiales, enumerando los medios materiales y humanos necesarios, para colaborar e intervenir en la organización y gestión.

m) Identificar describir y contrastar las variables que intervienen en el desarrollo del guiado y de las actividades de tiempo libre y educación medioambiental, recogiendo y aplicando los procedimientos establecidos y clasificando la información obtenida, para valorarlas.

n) Identificar y describir las características del proceso de adquisición de valores y actitudes, siendo consciente y argumentando los efectos que provocan en los deportistas, para

csv: BOA20210331002

transmitir valores vinculados al respeto a los demás y cuidado del propio cuerpo, así como el respeto del entorno natural, patrimonial y humano inherente a la actividad del senderismo y acampada.

ñ) Reconocer y promover los valores de compromiso, trabajo riguroso y aprendizaje constante, describiendo las actitudes que reflejan estos valores, para mantener el espíritu de responsabilidad individual, esfuerzo personal e innovación en el desempeño de su labor como técnico.

o) Identificar y describir los principios que fundamentan el trabajo en equipo, siendo consciente de la importancia del liderazgo y la comunicación, para mantener la iniciativa y autonomía dentro del grupo de trabajo.

p) Identificar, describir y transmitir los valores y aspectos singulares el entorno natural, patrimonial y humano en que se desarrolla su actividad.

MÓDULOS COMUNES DE ENSEÑANZA DEPORTIVA DEL CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO EN SENDERISMO

Módulo común de enseñanza deportiva: Bases del comportamiento deportivo

Código: MED-C101

Descripción

El alumno identificará los estadios madurativos de la infancia y su relación con la actividad física.

Desarrollará diferentes técnicas de comunicación y motivación que le permita conducir a individuos y grupos atendiendo al contexto social y familiar, basando su actuación en la transmisión de valores personales y sociales.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación

1- Identifica las características motrices, psicológicas, afectivas y sociales de las personas, relacionándolas con los estadios madurativos de la infancia.

a) Se han descrito diferentes estadios madurativos de la infancia, identificando las particularidades de cada uno.
b) Se han aplicado técnicas elementales de recogida de información para la obtención de datos relevantes de la persona.
c) Se han identificado los intereses y las motivaciones características de las personas en la etapa de la infancia.
d) Se han descrito las características de los chicos y de las chicas a nivel motriz y psicológico en la primera etapa del proceso de aprendizaje motor.
e) Se ha demostrado interés por respetar el desarrollo natural y saludable del deportista acorde con su estado madurativo.
f) Se ha valorado la importancia de que la persona cuente con diversidad y variabilidad de experiencias físico-deportivas en estos estadios y de evitar una especialización precoz.

2- Atiende al deportista describiendo y aplicando diferentes técnicas de comunicación y motivación.

a) Se han identificado las diferentes técnicas de comunicación, verbal y no verbal, que pueden utilizarse teniendo en cuenta el contexto deportivo.
b) Se han elegido las técnicas de comunicación, así como la disposición espacial del material y del alumnado más oportunas en el intercambio de información.
c) Se han identificado diferentes formas de captar la información y de tomar una decisión a partir de la misma.

csv: BOA20210331002

d) Se han identificado las principales barreras e interferencias que dificultan la comunicación.
e) Se ha valorado la importancia de contar con habilidades comunicativas y sociales en las relaciones interpersonales.
f) Se ha valorado la importancia de utilizar un lenguaje que respete la equidad de los distintos sexos.
g) Se han empleado técnicas y estrategias comunicativas en la presentación de las tareas propuestas, logrando una mayor participación y motivación en las mismas.
h) Se ha valorado la importancia de mantener la motivación y el disfrute de todas las personas como elemento clave para su fidelización con la práctica deportiva y la prevención del abandono en etapas posteriores.
i) Se ha demostrado interés por valorar el proceso de aprendizaje por encima del resultado obtenido.
j) Se ha valorado la autonomía, la espontaneidad y la creatividad de los jóvenes deportistas en la iniciación deportiva.

3- Conduce al grupo seleccionando y aplicando dinámicas grupales y estrategias para la resolución de conflictos, en función de las características del contexto.

a) Se han descrito las características fundamentales del grupo en la iniciación deportiva, atendiendo especialmente a factores de relación social y de género.
b) Se han descrito las principales fuentes de conflicto en la sesión, tanto individuales como grupales.
c) Se han aplicado estrategias de recogida de información que permitan conocer mejor al grupo.
d) Se han aplicado dinámicas de grupo basadas en el aprendizaje cooperativo y el trabajo en equipo.
e) Se han utilizado estrategias de resolución de conflictos en el grupo, promoviendo y trasmitiendo valores de respeto, sinceridad, empatía, compromiso e igualdad de género.
f) Se ha valorado la importancia de una actitud tolerante y de empatía para conseguir la confianza del grupo.
g) Se ha demostrado interés por respetar los intereses de las personas, evitando los prejuicios y valorando los elementos diferenciadores individuales tales como: emociones, sentimientos, personalidad, sexo, características morfológicas, origen cultural o clase social.
h) Se han descrito aquellos aspectos del entorno familiar y del contexto social que ejercen una influencia positiva o negativa en la iniciación deportiva de chicos y chicas.
i) Se han aplicado estrategias y técnicas adecuadas para corregir actitudes negativas del entorno familiar o del contexto social en la iniciación deportiva.
j) Se ha analizado la importancia de los valores positivos de la familia y del contexto social en la práctica deportiva.

4- Transmite valores personales y sociales aplicando las técnicas adecuadas y reflexionando sobre las propias actitudes y comportamientos.

a) Se han descrito los valores personales y sociales que se pueden transmitir a través del deporte.
b) Se ha valorado la importancia de ser un modelo ético de referencia para los deportistas durante la iniciación deportiva.
c) Se ha reflexionado sobre los propios prejuicios y estereotipos, incluidos los de género.
d) Se ha demostrado interés por educar ética y moralmente a través del deporte.
e) Se han identificado y descrito estrategias de transmisión de valores personales y sociales a través del deporte.

csv: BOA202103310002

f) Se han identificado estrategias de fomento de la coeducación.
g) Se ha valorado la importancia del respeto al juego limpio, de uno mismo, a los demás y al entorno durante la práctica deportiva.
h) Se ha valorado la importancia de defender y mantener el carácter lúdico de la práctica deportiva.

Contenidos

1. Identifica las características motrices, psicológicas, afectivas y sociales del individuo, relacionándolas con los estadios madurativos de la infancia.

- Desarrollo personal de los chicos y de las chicas en la iniciación deportiva:
  - Crecimiento, maduración y desarrollo.
  - Evolución de los patrones motores básicos en la infancia.
  - Características motrices, psicológicas, afectivas y sociales de los chicos y de las chicas.
- Técnicas elementales de recogida de información a partir de la teoría del procesamiento de la información.
- La actividad físico-deportiva en los estadios madurativos de la infancia:
  - La iniciación deportiva.
  - Diversidad y variabilidad de experiencias deportivas en la iniciación y sus efectos positivos sobre el desarrollo motor.
  - Respeto de los estados madurativos y las diferencias interindividuales e intraindividuales.

2. Atiende al deportista describiendo y aplicando diferentes técnicas de comunicación y motivación.

- Motivaciones y actitudes propias de la infancia ante la práctica deportiva:
  - Motivaciones intrínsecas y extrínsecas.
  - La teoría de Metas de logro.
  - Principales motivos de abandono en jóvenes deportistas. La trascendentalización competitiva.
  - Estrategias para fomentar la participación, la motivación y el disfrute, como elementos clave para la fidelización deportiva, atendiendo a las diferencias de género.
  - Valoración del proceso de aprendizaje por encima del resultado deportivo.
  - Valoración de la actitud del alumnado (de los deportistas) por encima de su aptitud.
- Proceso de comunicación. Elementos, tipos y dificultades:
  - Técnicas de comunicación: verbal y no verbal:
    - Discurso.
    - Alfabeto colaborativo: Lenguaje gestual, componentes sonoros comunicativos y ritmo comunicativo gestual y sonoro.
  - Valoración comunicativa del contexto: elementos facilitadores y obstáculos e inhibidores en el proceso de comunicación.
  - Disposición del espacio y el alumnado para la mejora de la comunicación en la sesión deportiva.
  - Información inicial y retroalimentación (Feedback) en la sesión deportiva:
    - Tipos de feedback y efectividad de los mismos.
  - Habilidades comunicativas, personales y sociales, en las relaciones interpersonales.
  - Uso no sexista del lenguaje.
  - Componentes básicos de la creatividad (fluidez, flexibilidad, elaboración y originalidad).

3. Conduce al grupo seleccionando y aplicando dinámicas grupales y estrategias para la resolución de conflictos, en función de las características del contexto.

csv: BOA202103310002

- Fuentes de conflicto en el grupo deportivo:
  - Falta de confianza mutua.
  - Competitividad y liderazgo.
  - Discriminación: por razones de género, de capacidad, actitudes xenófobas.
  - Divergencia de intereses individuales en chicos y en chicas.
- La dinámica de grupos en la iniciación deportiva y su importancia.
  - Conducción de dinámicas orientadas a la valoración sociológica del grupo:
    - Dinámicas de presentación y conocimiento del grupo.
    - Técnicas sociométricas.
- Conducción de dinámicas de grupo orientadas al trabajo cooperativo y la resolución de conflictos:
  - Dinámicas de autoconocimiento para la afirmación personal y la autoconfianza.
  - Dinámicas socioafectivas para crear confianza mutua.
  - Dinámicas de trabajo en equipo:
    - De responsabilidad grupal.
    - De toma de decisiones por consenso.
    - De eficiencia en el trabajo en grupo.
- Dinámicas de resolución de conflictos en pequeños grupos, para:
    - La identificación del problema.
    - La solución del problema.
- Modelos de intervención del técnico en los grupos de iniciación deportiva:
  - Modelo autoritario.
  - Modelo permisivo.
  - Modelo democrático.
- Actitudes e influencia del contexto familiar en la iniciación deportiva.
  - Contextos familiares que ejercen una influencia positiva en la iniciación deportiva de los chicos y de las chicas.
  - Conductas y actitudes negativas más frecuentes protagonizadas por familiares en la iniciación deportiva:
    - Excesiva presión competitiva sobre sus hijos-as.
    - Comportamientos y actitudes agresivas y violentas.
    - Interferencias con el técnico deportivo.
- Estrategias de intervención en el entorno familiar durante la iniciación deportiva. La entrevista con los responsables legales del deportista.

4. Transmite valores personales y sociales aplicando las técnicas adecuadas y reflexionando sobre las propias actitudes y comportamientos.

- El deporte como trasmisor de valores personales y sociales tanto positivos como negativos:
  - La responsabilidad del Técnico Deportivo en la transmisión de valores éticos en el deporte y en evitar los contravalores.
  - Superación de la idea de bondad natural del deporte en cuanto a la transmisión de valores éticos.
  - Conductas inmorales más frecuentes en la práctica deportiva.
  - Juego limpio y deportividad (conductas éticas en la práctica deportiva).
  - Técnicas y estrategias para el desarrollo de valores en el deporte: reflexión, establecimiento de normas consensuadas, desarrollo del juicio moral, autocontrol de la conducta, análisis, desarrollo de la empatía y comprensión crítica de temas éticamente relevantes y encuentros de grupo.
  - Autoevaluación y reflexión de los propios prejuicios y estereotipos personales, incluidos los de género.

Orientaciones Metodológicas:

csv: BOA202103310002

Búsqueda de estilos de enseñanza-aprendizaje y recursos que aboguen por la indagación, socialización y creatividad que facilite que el alumno conozca procesos de iniciación deportiva multilateral y variada y para que reflexione sobre la importancia de la práctica deportiva, respetando las características evolutivas de cada individuo.

Planteamiento de prácticas procedimentales al alumnado donde puedan plasmar técnicas de intervención docente y métodos de observación.

Módulo común de enseñanza deportiva: Primeros auxilios

Código: MED-C102

Descripción

A través de los contenidos del módulo, el alumno tendrá que adquirir competencias para actuar en caso de accidente, realizando una valoración inicial y aplicando las técnicas correctas de valoración y de soporte vital en relación con el protocolo. Así mismo tendrá que adquirir técnicas de autocontrol, de apoyo psicológico, de control del entorno y la organización del sistema de emergencias

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación

1- Realiza una valoración inicial aplicando técnicas de valoración según protocolos establecidos y relacionándolos con los principios de anatomía y fisiología.

a) Se han identificado y tomado las constantes vitales.
b) Se ha identificado y descrito los protocolos de valoración a seguir en cada caso.
c) Se han identificado y descrito las lesiones óseas y articulares, así como los síntomas y mecanismos de producción.
d) Se han identificado y descrito las lesiones musculares y tendinosas, así como los síntomas y mecanismos de producción.
e) Se han identificado y descrito los diferentes tipos de traumatismos.
f) Se han descrito las bases anatomofisiológicas de los primeros auxilios.
g) Se han identificado y descrito las lesiones provocadas por otros agentes externos (frío, calor, agentes químicos y biológicos) así como los síntomas y mecanismos de producción.
h) Se ha utilizado la terminología médico sanitaria elemental relacionada con los primeros auxilios.
i) Se ha identificado la secuencia de actuación según el protocolo establecido por el ILCOR (Comité de Coordinación Internacional sobre la Resucitación).

2- Aplica las técnicas de primeros auxilios relacionando el tipo de lesión con el protocolo establecido en cada caso.

a) Se ha aplicado técnicas de primeros auxilios adecuadas a los diferentes tipos de lesión.
b) Se han identificado y descrito los protocolos de primeros auxilios e inmovilización a seguir según la lesión.
c) Se han identificado los medios materiales de aplicación de primeros auxilios (botiquín y otros).
d) Se han descrito las repercusiones de una incorrecta aplicación de las técnicas de primeros auxilios y del traslado de la persona accidentada.
e) Se han aplicado técnicas de inmovilización para el traslado de la persona accidentada.

3- Aplica técnicas de soporte vital identificando su instrumentación y describiendo sus fases según el protocolo básico establecido.

a) Se ha detallado la instrumentación básica para el soporte vital reconociendo sus partes y mecanismos de funcionamiento.
b) Se han descrito los fundamentos de resucitación cardiopulmonar básica.

csv: BOA202103310002

c) Se han aplicado técnicas de apertura de las vías aéreas.
d) Se han aplicado técnicas de soporte ventilatorio.
e) Se han aplicado técnicas de soporte circulatorio.
f) Se ha realizado desfibrilación externa semiautomática (DESA).
g) Se han aplicado medidas de post-reanimación.
h) Se han reconocido aquellas situaciones en las que se desaconseja la intervención y posterior evacuación detallando sus características.
i) Se ha valorado la importancia de aplicar con precisión los protocolos establecidos.

4- Aplica técnicas de autocontrol y de apoyo psicológico a la persona accidentada y acompañantes, describiendo y aplicando las estrategias de comunicación más adecuadas.

a) Se han descrito y aplicado técnicas básicas de apoyo psicológico.
b) Se han descrito y aplicado técnicas básicas de autocontrol.
c) Se han aplicado estrategias básicas de comunicación en situaciones de prestación de primeros auxilios.
d) Se han descrito los posibles estados emocionales de los accidentados.
e) Se ha valorado la importancia de autocontrolarse ante situaciones de estrés.
f) Se han descrito los factores que predisponen a la ansiedad en situaciones de accidente o emergencias.
g) Se han descrito y aplicado técnicas a emplear para controlar situaciones de tensión ambiental.

5- Aplica técnicas para el control del entorno relacionándolo con los protocolos establecidos y la organización del sistema de emergencias.

a) Se han determinado las distintas técnicas que se pueden utilizar cuanto el entorno genera determinados niveles de riesgo.
b) Se han descrito los protocolos de actuación oportunos para establecer un entorno seguro y emocionalmente estable.
c) Se han determinado las distintas técnicas a utilizar en relación al riesgo del entorno.
d) Se han aplicado normas y protocolos de seguridad y de autoprotección personal.
e) Se han definido los conceptos de urgencia, emergencia y catástrofe.
f) Se ha descrito la organización de los sistemas de emergencia.

Contenidos

1. Realiza una valoración inicial aplicando técnicas de valoración según protocolos establecidos y relacionándolos con los principios de anatomía y fisiología.

- Signos y síntomas de urgencia.
- Valoración del nivel de consciencia.
- Toma de constantes vitales.
- Protocolos de exploración elementales: Proteger, evaluar y alertar.
- Terminología médico-sanitaria en primeros auxilios.
- Protocolo de transmisión de la información.
- Signos de compromiso vital en adulto, niño o niña y lactante.
- Métodos y materiales de protección de la zona.
- Bases anatomofisiológicas relacionadas con los primeros auxilios: huesos, articulaciones y músculos (concepto, características, clasificación y localización a nivel básico / elemental).
- Prevención, valoración básica y evacuación en lesiones por traumatismos y por agentes físicos, químicos y biológicos.
- Valoración básica ante patología orgánica de urgencia.

csv: BOA20210331002

2. Aplica las técnicas de primeros auxilios relacionando el tipo de lesión con el protocolo establecido en cada caso.

- Botiquín de primeros auxilios.
- Aplicación de los primeros auxilios.
- Seguridad en la aplicación de las técnicas utilizadas.
- Aplicación de procedimientos de inmovilización y movilización.

3. Aplica técnicas de soporte vital identificando su instrumentación y describiendo sus fases según el protocolo básico establecido.

- Control de la permeabilidad de las vías aéreas.
- Valoración básica del accidentado.
- Resucitación cardiopulmonar básica.
- Desfibrilación externa semiautomática (DESA).
- Atención inicial en lesiones por agentes físicos (traumatismos, calor o frío, electricidad y radiaciones).
- Atención inicial en lesiones por agentes químicos y biológicos.
- Ahogamiento: Síntomas de ahogamiento en adultos y niños. Maniobra de Heimlich.
- Atención inicial en patología orgánica de urgencia.
- Actuación limitada en el marco de sus competencias.

4. Aplica técnicas de autocontrol y de apoyo psicológico a la persona accidentada y acompañantes, describiendo y aplicando las estrategias de comunicación más adecuadas.

- Apoyo psicológico a los pacientes.
- Primeros auxilios psicológicos. Comportamiento de la población ante una catástrofe.
- Estrategias básicas de comunicación.
- Valoración del papel del primer interviniente.
- Técnicas facilitadoras de la comunicación interpersonal.
- Factores que predisponen a la ansiedad en situaciones de accidente o emergencia.

5. Aplica técnicas para el control del entorno relacionándolo con los protocolos establecidos y la organización del sistema de emergencias.

- Sistemas de emergencias.
- Objetivos y límites de los primeros auxilios.
- Marco legal, responsabilidad y ética profesional.
- Normas y protocolos de seguridad y de autoprotección personal.
- Técnicas de primeros auxilios en relación al riesgo del entorno.
- Protocolos de alerta.

Orientaciones Metodológicas

El desarrollo del módulo deberá ser eminentemente práctico, potenciando la intervención práctica del alumno y que su aprendizaje se base en la experiencia.

Si fuera necesario, y en la medida de lo posible, se podrá solicitar la colaboración de personal especializado que acerque la realidad de estos contenidos al alumno.

Módulo común de enseñanza deportiva: Actividad física adaptada y discapacidad

Código: MED-C103

Descripción

Con los contenidos de este módulo, el alumno conocerá las diferentes discapacidades y las adaptaciones existentes para la práctica deportiva en las diferentes especialidades.

csv: BOA20210331002

Tendrá que ser capaz de transmitir información y desarrollar el proceso de enseñanza-aprendizaje de prácticas deportivas con personas con discapacidad utilizando sistemas de comunicación, ayudas técnicas y recursos adecuados a las necesidades específicas de cada individuo.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación

1- Identifica las principales discapacidades describiendo las características básicas de las mismas y relacionándolas con la práctica deportiva.

a) Se han descrito las principales causas de la discapacidad física, intelectual y sensorial.
b) Se han determinado los beneficios que genera la práctica de actividades físicas adaptadas en las personas con discapacidad.
c) Se han reconocido las limitaciones en la práctica y los condicionantes fundamentales según el tipo de discapacidad.
d) Se ha valorado la vivencia personal de lo que supone la discapacidad en situaciones simuladas, usando entornos restrictivos a nivel perceptivo, decisional y motriz.
e) Se han descrito las posibilidades de las ayudas técnicas básicas según discapacidad.
f) Se han aplicado procedimientos básicos de identificación y reconocimiento de la discapacidad mediante la observación de las características morfológicas y funcionales del deportista.
g) Se ha valorado la importancia del reconocimiento de las capacidades del deportista, más allá de las limitaciones que pueda presentar por su discapacidad.
h) Se han identificado los principales programas de iniciación deportiva dirigidos a las personas con discapacidad.

2- Informa a las personas con discapacidad sobre las prácticas deportivas, describiendo las técnicas de comunicación específicas e identificando las limitaciones que pueden presentarse en la iniciación a las mismas.

a) Se ha descrito la terminología más actual en relación a las personas con discapacidad.
b) Se han aplicado técnicas de recogida de información acerca de los intereses, capacidades, experiencias previas y motivaciones de las personas con discapacidad hacia la práctica deportiva.
c) Se ha demostrado interés por no prejuzgar a las personas, respetando sus elementos únicos y diferenciadores: emociones, sentimientos, personalidad.
d) Se han determinado y aplicado criterios de adaptación de las técnicas de comunicación para las principales discapacidades.
e) Se han descrito las principales posibilidades de práctica y deportes adaptados según tipo de discapacidad.
f) Se ha valorado la importancia de la participación activa de las personas con discapacidad en entornos/contextos deportivos normalizados.

Contenidos

1. Identifica las principales discapacidades describiendo las características básicas de las mismas y relacionándolas con la práctica deportiva.

- Características básicas de las principales discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas.
- Reconocimiento de la discapacidad mediante procedimientos básicos de observación de las características morfológicas y funcionales del deportista.
- Valoración de las posibilidades individuales, más allá de las limitaciones a presentar según discapacidad.
- Condicionantes derivados de un tipo de discapacidad para la práctica físico deportiva.
- Ámbitos de aplicación de la actividad física adaptada: Educativo, recreativo, terapéutico y competitivo.

csv: BOA20210331002

- Reconocimiento y uso fundamental del material deportivo específico y las ayudas técnicas básicas.
- Beneficios de la práctica deportiva para personas con discapacidad.
- Los programas de iniciación y difusión de la práctica deportiva para personas con discapacidad.
- La vivencia personal en situaciones de práctica restrictivas simulando la discapacidad.

2. Informa a las personas con discapacidad sobre las prácticas deportivas, describiendo las técnicas de comunicación específicas e identificando las limitaciones que pueden presentarse en la iniciación a las mismas.

- Toma de conciencia de los sentimientos y actitudes hacia personas con discapacidad.
- Terminología básica en relación a la salud y la discapacidad: Enfermedad, deficiencia, discapacidad y minusvalía.
- Aplicación de técnicas básicas de recogida de información en relación a las características de los deportistas con discapacidad.
- Reconocimiento y aplicación de técnicas de comunicación concretas según discapacidad.
- Métodos de comunicación alternativa respecto de personas con discapacidad.
- Aplicación de ejemplos de inclusión deportiva de personas con discapacidad en entornos normalizados.
- Los principales deportes adaptados.
- La importancia de la práctica deportiva para la autonomía personal e integración social de personas con discapacidad.
- La identificación de los propios prejuicios previos a la práctica respecto de personas con discapacidad.

Orientaciones Metodológicas

Mediante la experimentación y vivencia de distintas prácticas deportivas adaptadas, perseguiremos la reflexión y comprensión de los alumnos ante los condicionantes que se presentan en la actividad física adaptada.

Se ve la necesidad de que los alumnos de manera individual o grupal contacten con clubes o asociaciones deportivas que trabajen con personas discapacitadas para comprender su día a día, las necesidades que presentan y valorar los beneficios que la práctica deportiva genera en esta población.

Módulo común de enseñanza deportiva: Organización deportiva

Código: MED-C104

Descripción:

Este módulo integra contenidos que permitirán a los alumnos conocer la organización deportiva local y autonómica y entender la estructura y elementos del asociacionismo deportivo. Para ello, conocerá la normativa deportiva vigente.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación

1- Identifica la organización deportiva local y autonómica relacionándola con la estructura administrativa y sus competencias básicas.

a) Se han descrito las formas de organización a nivel local y autonómico en referencia al ámbito deportivo.
b) Se han descrito las principales competencias y programas de las organizaciones deportivas locales y autonómicas.
c) Se han utilizado las fuentes de información disponibles que hacen referencia a la normativa jurídica deportiva.

csv: BOA202103310002

d) Se ha utilizado una terminología básica adecuada a las estructuras de las organizaciones deportivas locales y autonómicas, así como de la normativa deportiva.

2- Concreta la estructura del asociacionismo deportivo identificando sus elementos y organización.

a) Se han descrito las competencias, funciones y formas de organización de las federaciones deportivas autonómicas.
b) Se han descrito las formas de asociacionismo deportivo a nivel local y autonómico.
c) Se han identificado las características del asociacionismo deportivo.
d) Se han descrito las vías de apoyo al asociacionismo deportivo por parte de la administración local y autonómica.
e) Se ha cumplimentado la documentación básica para la búsqueda de apoyos al asociacionismo deportivo y se han descrito los procedimientos que dicha documentación debe seguir.
f) Se ha valorado la importancia que tiene el apoyo institucional al desarrollo del asociacionismo deportivo, y la potenciación del asociacionismo femenino como medio de promoción de la práctica de la actividad físico-deportiva en las mujeres.

Contenidos

1. Identifica la organización deportiva local y autonómica relacionándola con la estructura administrativa y sus competencias básicas.

- La legislación básica del estado y de la comunidad autónoma:
  - El marco competencial del deporte en el ámbito local y autonómico.
  - Interpretación de la legislación deportiva básica: objetivo y rango de la norma.
- Estructura administrativa y organizativa del deporte:
  - Estructura autonómica del deporte.
  - Identificación de las características esenciales de las diferentes estructuras deportivas en el ámbito local de servicios y patronatos municipales, sociedades públicas, organismos de diputaciones, clubes y asociaciones, entre otras.
  - Aceptación de la organización deportiva autonómica y local.
- Las fuentes de información en normativa jurídica deportiva:
  - La terminología básica en normativa deportiva.
  - Las publicaciones oficiales que reflejan la normativa jurídica deportiva.

2. Concreta la estructura del asociacionismo deportivo identificando sus elementos y organización.

- Las Federaciones deportivas autonómicas: Competencias, funciones y estructura organizativa.
- Tipos de clubes y asociaciones deportivas: Tipos e importancia en el asociacionismo deportivo.
- Asociacionismo deportivo femenino. Presencia de las mujeres en la organización deportiva.
- Las vías de apoyo al asociacionismo deportivo:
  - Administración local y autonómica: Tipos y formas de ayuda.
- Las vías de apoyo al asociacionismo deportivo:
  - Procedimientos para la gestión de apoyos al asociacionismo deportivo:
    - En la administración local.
    - En la administración autonómica.

Orientaciones Metodológicas

La carga teórica del módulo buscará el conocimiento de la normativa y legislación vigente en el ámbito deportivo, y la carga práctica favorecerá la reflexión y debate sobre temas que surjan del desarrollo normativo.

csv: BOA202103310002

Se fomentará el trabajo autónomo utilizando las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

MÓDULOS ESPECÍFICOS DE ENSEÑANZA DEPORTIVA DEL CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO EN SENDERISMO

Módulo específico de enseñanza deportiva: Conducción en senderos

Código: MED-MOSE-102

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Conduce a los senderistas por itinerarios balizados de baja montaña, aplicando procedimientos de control, y comunicación según las características del grupo.

a. Se han descrito las características de los grupos en montaña y los roles más representativos.
b. Se han descrito las normas de conducción en senderos en función de las características del terreno.
c. Se han descrito las técnicas de liderazgo del grupo en función de la situación y de las características del terreno en actividades de senderismo.
d. Se han aplicado protocolos de recepción y despedida de los deportistas.
e. Se ha descrito el equipo básico, uso y normas generales de la comunicación con radiotransmisores en montaña.
f. Se han descrito las características y los protocolos de comunicación de los radiotransmisores durante el trascurso de una actividad de senderismo.
g. Se han descrito las incidencias más frecuentes en las actividades de senderismo y acampada y sus posibles soluciones.
h. Se han aplicado las técnicas de conducción y control adecuadas al grupo y a las características del terreno, solucionando las contingencias que surgen en un supuesto práctico debidamente caracterizado de actividad de guiado por un sendero balizado.
i. Se ha mostrado una actitud responsable durante el desarrollo de sus funciones como técnico en el trascurso de las actividades que dirige.
j. Se ha valorado la actuación del guía de baja montaña como transmisor de los principios de práctica saludable a través de las actividades de senderismo.

2. Selecciona y ajusta el material de senderismo, describiendo sus características, los criterios de selección y adaptación, y las operaciones de mantenimiento del material.

a. Se han descrito las características técnicas de la vestimenta, el calzado, las mochilas, material de acampada, los bastones y los accesorios, empleados en las actividades de senderismo.
b. Se han descrito las necesidades de los integrantes del grupo, así como las colectivas respecto al material necesario en un supuesto práctico debidamente caracterizado de actividad de senderismo.
c. Se ha seleccionado el material y la vestimenta, en función de las características de la actividad, el grupo y los condicionantes meteorológicos establecidos en un supuesto práctico debidamente caracterizado de una actividad de senderismo.
d. Se han descrito los procedimientos de revisión y ajuste del material individual y equipamientos de seguridad del grupo y del sendero.
e. Se han demostrado las técnicas de colocación, orientación y montaje de tiendas en un supuesto práctico debidamente caracterizado de zona de acampada.
f. Se han descrito las operaciones de mantenimiento y conservación del material de senderismo, teniendo en cuenta los procedimientos, normas o instrucciones establecidos y respetando la normativa medioambiental.

csv: BOA20210331002

g. Se ha mostrado interés por el conocimiento de los adelantos tecnológicos referentes al material empleado en las actividades de senderismo.

3. Supervisa los equipos individuales e instalaciones en los parques de aventura en árboles o en estructuras artificiales, aplicando procedimientos establecidos y describiendo la normativa de referencia.

a. Se han descrito las características de los distintos tipos de circuitos y la señalización específica de los parques de aventura en árboles o en estructuras artificiales.
b. Se ha descrito la normativa y protocolos de funcionamiento y seguridad de los parques de aventura en árboles o en estructuras artificiales.
c. Se han descrito las características de la información que el operador da al usuario sobre el circuito, la seguridad y el uso de los Equipos de Protección Individual (EPI).
d. Se han descrito y ejecutado las técnicas de seguridad y desplazamiento en los parques de aventura en árboles o en estructuras artificiales.
e. Se han descrito las características de los EPI en función al tipo de usuario de los parques de cuerda.
f. Se ha demostrado la colocación y ajuste de los EPI utilizados en parques de aventura acotados e instalaciones de cuerdas.
g. Se han descrito los procedimientos de inspección visual de las instalaciones de un parque de aventura en árboles o en estructuras artificiales.
h. Se han descrito y demostrado las operaciones de revisión, limpieza y almacenaje de los EPI.
i. Se han descrito los procesos de registro del historial de utilización e incidencias de los EPI.
j. Se ha interiorizado la importancia del seguimiento y observación de las medidas de seguridad y de la obligatoriedad de las mismas.

4. Colabora en la prestación de socorro en montaña, describiendo la organización del mismo y aplicando protocolos de actuación en caso de accidente o desaparición.

a. Se han descrito y clasificado los peligros inherentes en las actividades de senderismo.
b. Se han descrito las medidas de protección al accidentado y al grupo en situaciones de accidente.
c. Se han descrito las actuaciones y protocolos de solicitud de socorro.
d. Se han descrito los criterios de elección y preparación de una zona de aterrizaje del helicóptero empleado en una actuación de rescate.
e. Se han descrito los aspectos más importantes de la organización del socorro en montaña según la normativa vigente a nivel nacional.
f. Se han descrito los criterios generales y los protocolos específicos de actuación autónoma en caso de accidente en una actividad de senderismo.
g. Se han aplicado en un supuesto práctico debidamente caracterizado de accidente en una actividad de senderismo:
   - El protocolo de comunicación y solicitud de los equipos de rescate.
   - Los protocolos de selección y acondicionamiento de la zona de intervención del helicóptero, si procede.
h. Se han descrito las fases de las operaciones de búsqueda autónoma de deportistas en zonas en las que se carezca del apoyo de equipos de rescate específicos.
i. Se ha elegido el tipo de evacuación adecuada a las circunstancias establecidas en un supuesto práctico debidamente caracterizado de accidente en una actividad de senderismo.
j. Se ha valorado la importancia de mantener una actitud de tranquilidad y responsabilidad durante la intervención en las operaciones de rescate.
k. Se ha mostrado interés hacia la formación continua en técnicas y procedimientos de rescate en situaciones de riesgo o peligro.

csv: BOA202103310002

5. Selecciona y concreta los itinerarios de senderismo por baja montaña describiendo los criterios organizativos, y la información previa necesaria.

   a. Se han identificado las características técnicas, físicas y psicológicas de las actividades de senderismo que determinan su nivel de exigencia, una práctica saludable y sus posibles contraindicaciones.
   b. Se ha valorado la importancia social de las actividades de senderismo en la baja montaña como actividades de ocio y turismo.
   c. Se han descrito las características de la información que recopila la topo guía y las fuentes de información válidas para la preparación del sendero.
   d. Se han descrito los principales aspectos de la red de senderos, y las características y tipos de senderos balizados a nivel autonómico, estatal e internacional.
   e. Se han descrito los criterios de selección del itinerario en función de las características y objetivos del grupo.
   f. Se han descrito los criterios de selección de los recursos materiales y humanos individuales y colectivos necesarios.
   g. Se han establecido los recursos materiales y humanos necesarios en una acampada individual o colectiva en zonas de acampada, respetando las medidas de seguridad establecidas y atendiendo a las características del lugar de desarrollo.
   h. Se han elegido las actividades recreativas complementarias a las rutas e itinerarios en función de los objetivos y usuarios de la actividad.
   i. Se ha descrito la información que se debe trasladar a los usuarios antes de la actividad.
   j. Se ha desarrollado en un supuesto práctico la organización de una actividad de senderismo de dos días de duración incluyendo los siguientes aspectos:
      - información referente al trazado.
      - solicitudes y permisos necesarios.
      - material personal y colectivo.
      - información relevante para los participantes y presentación de la misma.
      - elaboración de las fichas de la actividad.
   k. Se ha elaborado una ficha de evaluación de la actividad con los principales elementos a tener en cuenta.
   l. Se ha justificado la importancia de los factores de riesgo, aventura y evasión que llevan implícitas las actividades de senderismo de baja montaña como elementos de motivación para los deportistas y usuarios.

6. Selecciona las normativas de aplicación en las actividades realizadas en terrenos de baja montaña, analizando la documentación correspondiente que afecta al diseño, estructuración de rutas y actividades en los programas, eventos y ofertas propias del senderismo.

   a. Se han descrito las características de los distintos tipos de espacios naturales protegidos y parques de aventura.
   b. Se han identificado las normativas vigentes que regulan el acceso y la práctica de actividades de senderismo de baja y media montaña en los espacios naturales y en los parques de aventuras.
   c. Se han identificado las normativas vigentes que regulan la pernoctación en los espacios naturales de baja y media montaña.
   d. Se han descrito las causas que limitan y restringen la explotación comercial de terrenos naturales de baja y media montaña.
   e. Se han identificado los recursos didácticos y recreativos que ofrecen los espacios naturales protegidos.
   f. Se han identificado las instituciones que intervienen en el acceso y el control de las pernoctaciones en el medio natural de baja y media montaña.
   g. Se ha descrito el proceso de obtención de permisos de acceso y pernoctación en zonas de baja y media montaña.

csv: BOA202103310002

h. Se ha descrito el procedimiento de obtención de la autorización de la explotación comercial de las zonas de baja y media montaña.
i. Se han identificado los sistemas de búsqueda de información más relevantes respecto a las normativas y permisos.
j. Se han descrito las características de los seguros que hay que contratar en una actividad de senderismo.
k. Se ha valorado la importancia de conocer la normativa relacionada con los espacios naturales.

7. Se orienta en recorridos de baja montaña, aplicando técnicas de orientación, interpretación de mapas y manejo de brújula, identificando errores en la orientación y la causa de los mismos.

a. Se han descrito los principales indicios naturales en la orientación en baja montaña diurnos y nocturnos.
b. Se han descrito las características principales de los elementos geográficos globales, los sistemas de proyección y de las coordenadas geográficas y UTM.
c. Se han descrito las características de las escalas y la simbología de un mapa y su aplicación a las actividades de senderismo.
d. Se han descrito los principales elementos que configuran los mapas topográficos mapa y su aplicación a las actividades de senderismo.
e. Se ha descrito el empleo básico de la brújula en combinación con el mapa.
f. Se ha demostrado el uso combinado de mapa de escala grande (excursionista o similar) y de la brújula en un supuesto práctico de circuito de orientación.
g. Se han descrito distintas técnicas de orientación básica (somera y precisa), con mapa y mapa y brújula combinado.
h. Se ha localizado nuestra posición sobre el mapa y hallado las coordenadas geográficas y UTM de la misma, en un supuesto práctico debidamente caracterizado.
i. Se han identificado los accidentes geográficos más representativos en un supuesto práctico de recorrido y se han trasladado al mapa, y viceversa.
j. Se han descrito los procedimientos de cálculo de distancias de un itinerario de senderismo marcado en el mapa.
k. Se ha realizado en un supuesto práctico de recorrido por sendero balizado:
   - El alzado de su perfil.
   - El cálculo de las distancias y de los porcentajes de las pendientes más representativas.
l. Se ha valorado la importancia de la práctica y la mejora continua para consolidar las técnicas adquiridas.

Contenidos

1. Conduce a los senderistas por itinerarios balizados de baja montaña, aplicando procedimientos de control, comunicación y dinamización según las características del grupo.

- Roles del grupo de montaña, el líder y el liderazgo:
  - El grupo de montaña, características.
  - Roles del grupo.
  - El líder y el liderazgo: tipos y técnicas.
  - El control del grupo de montaña.
  - Etapas en la formación de los grupos.
  - Intervención y evaluación.
- Radiotransmisores y telefonía móvil:
  - Conceptos básicos.
  - El equipo. Tipos. Características y mantenimiento.
  - Utilización de equipos, infraestructuras y redes existentes.
  - Normas generales de la radiocomunicación.
  - Legislación sobre el uso de equipos de radiocomunicación.
  - Procedimientos de comunicación:

csv: BOA20210331002

- Técnicas de progresión:
  - Biomecánica de la marcha humana.
    - Consideraciones anatómicas y biomecánicas básicas.
    - Relación segmentaria. Implicaciones y coordinación en el desplazamiento bípedo.
  - Técnicas generales de marcha, el ritmo, la mochila.
  - Técnicas específicas de progresión:
    - Progresión en pendientes de hierba.
    - Progresión en pedreras.
    - Progresión en terreno rocoso.
    - Progresión en otro tipo de terrenos, cauces, vegetación espesa…
    - Técnicas de ascenso y descenso.
    - Técnicas de utilización de bastones.
- Técnicas de conducción:
  - Normas básicas de la conducción de grupos en la montaña.
  - Protocolos, inicio y cierre de la actividad.
    - Recepción, presentación.
    - Información inicial.
    - Protocolo y criterios de comprobación del material.
    - Despedida
    - Control del ritmo.
    - Control del grupo.
    - Descansos y avituallamientos.
    - Conducción en diferentes tipos de terreno:
      - Ascenso.
      - Descenso.
      - Pedreras.
      - Vegetación espesa.
      - Pendientes de hierba.
      - Terreno rocoso.
      - Otro tipo de terrenos, cauces, vegetación espesa…
    - Solución de problemas y toma de decisiones:
      - Problemas más frecuentes, protocolos de resolución de problemas y toma de decisiones.
        - Identificación de posibles circunstancias que pueden desencadenar incidentes durante el recorrido.
        - Anticiparnos con posibles respuestas ante estas situaciones.
        - Elección de estrategias de comunicación e información a transmitir a los usuarios.
        - Pautas de comportamiento del guía y su influencia en el control de la situación.
        - Ayudas activas y pasivas en función de la situación y las características de los usuarios.
        - En la acampada.
  - Actitud e imagen del guía.
    - Pautas de imagen y conducta en actividades de conducción.
    - Aptitudes básicas en el trato con los usuarios.
    - Métodos y estrategias de motivación.
    - Habilidades sociales y estrategias de comunicación.

2. Selecciona y ajusta el material de senderismo, describiendo sus características, los criterios de selección y adaptación, y las operaciones de mantenimiento del material.

- Recursos materiales individuales y grupales en las actividades de senderismo y acampada:
  - Tipos y características técnicas.
  - Vestimenta y protección ante la meteorología y tipo de terreno.
  - Montaje de tiendas, técnicas y criterios.
- Instrumentos accesorios del senderismo.
  - Material de progresión.
  - Material de transporte.

csv: BOA20210331002

- Material de acampada y pernocta.
- Material de comunicación.
- Material de seguridad.
- Material de orientación.

– Tendencias en la innovación tecnológica del material.
– Selección del equipo personal y colectivo para actividades de senderismo, en función de:
  - El terreno.
  - El perfil del grupo.
  - Las condiciones meteorológicas.
  - La duración de la actividad.
– Mantenimiento y conservación del equipo y material:
  - Vestimenta.
  - Calzado.
  - Mochilas.
  - Accesorios.
  - Acampada.
– Procedimientos de revisión:
  - Material individual.
  - Material colectivo.
  - Equipamientos de seguridad:
    - Grupo.
    - Sendero.

3. Supervisa los equipos individuales e instalaciones en los parques de aventura en árboles o en estructuras artificiales, aplicando procedimientos establecidos y describiendo la normativa de referencia.

– Parques de aventura en árboles o en estructuras artificiales:
  - Características básicas.
  - Circuitos habituales y características:
    - Niveles de dificultad.
    - Distribución por edades.
  - Normativa y protocolos de funcionamiento.
  - Normativa de seguridad.
– Información al usuario:
  – Previa a la actividad (Pre-brieging). Características.
  – Inicio de la actividad (Briefing). Características.
– Desplazamiento por las instalaciones de los parques de aventura.
  – Técnicas de desplazamiento y seguridad. Errores habituales.
  – Protocolos de control y vigilancia del usuario
– Material:
  - Características del material de construcción:
    – Protocolos y criterios de revisión visual.
    – Mantenimiento básico.
  - Los Equipos de Protección Individual (EPI):
    – Características.
    – Protocolos de colocación, adaptación y ajuste.
    – Revisión, limpieza y almacenaje. Protocolos.
  - Control del estado del material personal de los usuarios:
    – Anomalías en el material por desgaste, fatiga o mal uso.
    – Registros del material: características y cumplimentación.

4. Colabora en la prestación de socorro en montaña, describiendo la organización del mismo y aplicando protocolos de actuación en caso de accidente o desaparición.

– Clasificación y características de los distintos peligros (objetivos – Subjetivos) en montaña:
– La prevención como base de la seguridad. La gestión del riesgo.
– Actuación ante un accidente.
– Solicitud de socorro:
  - Elección de la Información a trasmitir.

csv: BOA20210331002

- Protocolo de comunicación de información.
- Señales internacionales de socorro.

- Organización del socorro de montaña.
- Actuaciones con helicóptero:
  - Elección de la zona de aterrizaje.
  - Acondicionamiento de la zona de aterrizaje.
  - Protección del grupo.
  - Colaboración con los equipos de rescate desplazados.
- Rescate en las actividades de montañismo:
  - Protocolos y criterios generales de actuación.
  - Protección del accidentado y del grupo.
  - Actuaciones y tipos de evacuación: Características y criterios de selección.
- Búsqueda de desaparecidos de forma autónoma. Fases.

5. Selecciona y concreta los itinerarios de senderismo por baja montaña describiendo los criterios organizativos, y la información previa necesaria.

- Características del senderismo como actividad realizada en el medio natural:
  - Características y definición del senderismo.
  - El senderismo como deporte y actividad física de montaña.
  - Recorrido histórico del senderismo.
  - Evolución del senderismo como actividad de ocio y turismo.
  - Los elementos de motivación del senderismo.
- Requerimientos psicológicos para la práctica del senderismo de baja montaña.
- Efectos de las actividades de senderismo sobre la salud:
  - Beneficios en relación con la condición física de los usuarios y deportistas.
  - Beneficios en relación los aspectos psicológicos de los usuarios y deportistas.
- Las contraindicaciones en la práctica de actividades de senderismo en baja montaña.
- Características del senderismo de baja montaña:
  - Clasificación de los senderos:
    - Senderos de gran recorrido (GR).
    - Senderos de pequeño recorrido (PR).
    - Senderos locales (SL).
    - Otros.
- Señalización de senderos.
- Graduación de la dificultad de los senderos.
- Las guías de senderos:
  - Tipología de guías.
  - Utilidad de las guías para el técnico de baja montaña.
- Organización y dirección de actividades de senderismo.
  - Elección de itinerarios y actividades. Criterios.
  - Elección de los recursos materiales y humanos para su desarrollo.
  - Elaboración de fichas de itinerarios.
  - Información a los deportistas de aspectos relevantes de la actividad:
    - Programa.
    - Duración.
    - Dificultad.
    - Perfil del recorrido.
    - Equipo y material necesario.
    - Punto de encuentro.
    - Características del recorrido.
    - Principales puntos de interés.
    - Obligaciones del guía y compromiso del cliente.
  - Normativas vinculantes.
  - Solicitud de permisos.
  - Actividades recreativas en itinerarios de senderismo.
- Organización y desarrollo de actividades recreativas de acampadas en instalaciones estables en el medio natural:
  - Permisos, recursos materiales y humanos.

csv: BOA20210331002

- Medidas de seguridad en acampadas.
- Evaluación de las actividades.
- Información previa a la realización de la actividad:
  - Elaboración de la información previa a la actividad.
  - Selección de la información relevante a trasmitir.

6. Selecciona las normativas de aplicación en las actividades realizadas en terrenos de baja montaña, analizando la documentación correspondiente que afecta al diseño, estructuración de rutas y actividades en los programas, eventos y ofertas propias del senderismo.

- Legislación de utilización y diseño de itinerarios de senderismo de baja y media montaña:
  - Espacios naturales protegidos y parques de aventura: características y tipos.
  - Legislación y normativa de espacios naturales.
  - Legislación y normativa relativa a los parques de aventura acotados e instalaciones de cuerdas estables.
  - Autorizaciones administrativas de acceso y pernoctación.
  - Responsabilidad civil y penal como organizador de actividades de senderismo.
- Regulación de actividades deportivas en espacios naturales protegidos.
- Recursos didácticos y recreativos de los espacios naturales protegidos.
- Protocolos de acceso y conservación del entorno natural de baja y media montaña:
  - Permisos de acceso, circulación y pernoctación según el tipo de espacio natural.
  - Tramitación de permisos.
  - Normativas de comportamiento.
  - Guías y reseñas.
  - Previsiones meteorológicas.
- Gestión de seguros para la actividad.
  - R Civil.
  - Accidentes.
  - Otro tipo de seguros vinculados al empleo de transportes, alojamientos, entre otros.

7. Se orienta en recorridos de baja montaña, aplicando técnicas de orientación, interpretación de mapas y manejo de brújula, identificando errores en la orientación y la causa de los mismos.

- Cartografía. Concepto.
- Orientación por indicios naturales:
  - El sol y la vegetación.
  - Las estrellas.
  - Otros.
- Elementos geográficos:
  - Forma y dimensiones de la Tierra.
  - Proyecciones:
    - Tipos.
    - Características.
  - Coordenadas geográficas.
  - Coordenadas UTM
- Tipos de mapa y escalas:
  - Distintos tipos de mapa y sus características.
  - Simbología.
  - Escalas grandes y pequeñas.
- El mapa topográfico. Elementos.
- Empleo de la brújula.
- El altímetro.
- Empleo conjunto de mapa, brújula y altímetro.
- Orientación básica (somera y precisa).
- Técnica y tácticas de la orientación:
  - Tácticas de orientación.
  - Triangulaciones y posicionamiento simple.
  - Trazado de rumbo y contra-rumbo.

csv: BOA20210331002

- Ubicación de nuestra posición.
- Identificación de distintos accidentes geográficos.
- Elección de itinerarios
- Bordeo de obstáculos.
- Talonamientos y cálculos sobre el terreno de distancias.
- Cálculo de distancias y pendientes.
- Elaboración de perfiles.
- Otras técnicas de orientación.

Orientaciones Metodológicas

Bajo criterios de seguridad, calidad en la enseñanza y efectividad en el proceso de enseñanza y aprendizaje, se recomienda que, las prácticas que se realicen en terreno real y la ratio se ajuste a 1/8 en módulo de Conducción en Senderos (MED-MOSE102).

Este módulo debería llevarse a cabo después de los módulos de Medio Ambiente y Tiempo Libre puesto que se apoya en alguno de sus contenidos para el desarrollo.

En el Módulo MED MOSE 102 para la consecución de los RA se debería empezar con los contenidos de formación técnica y de seguridad y gestión del riesgo, R2, R7, R4, R5, R6, seguido de los contenidos de conducción R1, en el cual se integra todos los conocimientos adquiridos durante la formación, así como, a nivel de seguridad, facilita que el alumno adquiera, previamente, una serie de conocimientos técnicos y de seguridad que garanticen plenamente su autonomía y capacidad de afrontar posibles contingencias que pudieran presentarse durante la realización de las prácticas en terreno real, los contenidos correspondientes al R3, relacionado con parques de aventura, tienen bastante independencia con el resto por lo que se podrían desarrollar en diferentes momentos de la formación.

Es recomendable utilizar medios audiovisuales y herramientas tecnológicas para poder maximizar el aprendizaje de los alumnos.

Los contenidos iniciales de cada RA se podrían desarrollar mediante enseñanza a distancia, dejando los contenidos de aplicación práctica y observación a la enseñanza presencial.

La elección de los escenarios de prácticas cobra especial importancia, debe ser su primer contacto con las situaciones que el alumno se va a encontrar una vez finalizada su formación.

Siempre y cuando las prácticas no estén condicionadas por limitación horaria y el riesgo sea tolerable, se propone fomentar un aprendizaje significativo, partiendo del conocimiento previo de los alumnos y propiciando una enseñanza basada en metodologías activas y colaborativas, basadas en la resolución de problemas y supuestos prácticos.

A nivel de procedimientos técnicos y maniobras se propone fomentar la capacidad comprensiva y crítica constructiva del alumno, evitando establecer, en la medida de lo posible, reglas y normas cerradas, así como dogmas.

Se han de procurar momentos de enseñanza-aprendizaje en las que el alumno sea el constructor de su propio aprendizaje a través de su propia intervención docente y colaboración activa en el repaso y explicación de conocimientos adquiridos durante la formación.

Módulo específico de enseñanza deportiva: Medio físico y humano de baja montaña

Código: MED-MOSE-103

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Informa de las características ambientales de los itinerarios de baja montaña y parques de aventura, identificando y describiendo la estructura física y las características de los mismos, y de los valores medio ambientales del entorno natural.

a) Se han descrito los principales componentes del relieve, su origen y las formas de modelado del entorno de baja montaña.
b) Se han descrito las características del entorno de la baja montaña de los principales macizos montañosos de la península Ibérica, Las Canarias y Baleares.
c) Se han descrito los principales aspectos biológicos de la península Ibérica, Las Canarias y Baleares.

csv: BOA20210331002

d) Se han descrito los principales aspectos morfológicos y biológicos del terreno de baja montaña, propios del entorno natural de referencia del técnico.
e) Se han descrito las características básicas de los ecosistemas boscosos presentes en baja montaña.
f) Se han descrito los principales problemas fitosanitarios que afectan a los arboles utilizados en una instalación de un parque de aventura.
g) Se han descrito la acción de los principales agentes meteorológicos y geológicos en el paisaje de baja montaña.
h) Se ha seleccionado la información sobre las características medio-ambientales de un recorrido, en un supuesto práctico de una actividad de senderismo de un día de duración y adaptada a las características del grupo.
i) Se ha mostrado interés por el conocimiento del entorno físico y biológico donde el técnico realiza sus actividades.

2. Informa de las características del recorrido de baja montaña, identificando y describiendo las características patrimoniales y etnográficas de los mismos.

a. Se han descrito los aspectos más relevantes referentes al patrimonio cultural de las zonas de baja montaña en España.
b. Se han descrito los aspectos más relevantes etnográficos de las zonas de baja montaña en España.
c. Se han descrito los aspectos más representativos del patrimonio cultural y etnográfico del entorno natural más inmediato al técnico.
d. Se han descrito los aspectos más representativos de los agentes constructivos del paisaje de baja montaña.
e. Se ha recopilado la información sobre las características patrimoniales y etnográficas que se aportará en un supuesto práctico debidamente caracterizado de una actividad de senderismo de un día de duración.
f. Se han seleccionado las fuentes y la información patrimonial y etnográfica adecuada para un supuesto práctico de actividad en la que se establece el perfil del grupo y se delimita el entorno del recorrido.
g. Se ha valorado la utilidad de la cartografía a la hora de obtener información patrimonial y etnográfica del entorno.
h. Se han aplicado diferentes recursos metodológicos necesarios para la transmisión de información referente a los aspectos patrimoniales u etnográficos del territorio donde se realiza la actividad.
i. Se ha mostrado interés por el conocimiento del patrimonio cultural y etnográfico donde el técnico realiza su actividad.

3. Interpreta y valora la información meteorológica, caracterizando los signos naturales, y utilizando los sistemas de información adecuados.

a. Se han identificado en un mapa del tiempo los principales aspectos representativos del pronóstico.
b. Se han identificado en un parte escrito los principales aspectos representativos del pronóstico.
c. Se han descrito los aspectos climáticos y meteorológicos más representativos de la península Ibérica, Las Canarias y Baleares.
d. Se han descrito Las principales propiedades atmosféricas y su funcionamiento.
e. Se han identificado las fuentes de información más adecuadas para cada caso de predicción meteorológica, alertas de viento, riesgo de avalanchas, precipitaciones, etc...
f. Se han descrito los principales signos naturales y su vinculación con la predicción meteorológica.
g. Se ha mostrado interés la importancia de la predicción meteorológica debido a su incidencia directa sobre la actividad del técnico.

Contenidos:

csv: BOA20210331002

1. Informa de las características ambientales de los itinerarios de baja montaña, identificando y describiendo la estructura física y las características de los mismos, y de los valores medio ambientales del entorno natural.

- Elementos relevantes de la geografía y la geología de montaña, aplicados a las actividades de senderismo.
  - El relieve:
    - Orígenes y dinámicas.
  - Las rocas:
    - Origen.
    - Tipos.
    - Formas.
  - Formas del relieve:
    - Sistemas fallados.
    - Sistemas plegados.
    - Modelado del relieve.
  - Estructura del relieve de la península Ibérica, Canarias y Baleares.
- Medio Biológico, aplicado a las actividades de senderismo:
  - Componentes:
    - Físicos.
    - Químicos.
    - Biológicos.
    - Sociales.
  - Ecosistemas más representativos.
  - El bosque y su ecosistema:
    - Los árboles.
    - Identificación de problemas fitosanitarios.
- Elementos significativos del paisaje de baja montaña, aplicados a las actividades de senderismo:
  - Tipos.
  - Componentes:
    - Abióticos.
    - Bióticos.
    - Antrópicos.
- La Educación ambiental aplicada a las actividades de senderismo:
  - Historia.
  - Agentes agresores.
  - Objetivos de la educación ambiental.
  - Metodología de la Educación ambiental.
  - El TDME y la educación ambiental.
  - La ecología.
  - Recursos utilizables: centros de interpretación, guías, etc.
- Selección de información destacada del itinerario en función de las características del grupo.
  - Turismo en el medio natural: turismo deportivo, ecoturismo, agroturismo, turismo rural.
  - Impacto medioambiental de las prácticas deportivas de conducción por baja montaña.

2. Informa de las características del recorrido de baja montaña, identificando y describiendo las características patrimoniales y etnográficas de los mismos.

- Características y aspectos de carácter patrimonial más relevantes, aplicados a las actividades de senderismo:
  - Épocas históricas más relevantes.
  - Representaciones artísticas asociadas.
  - Como inciden ambos aspectos en el paisaje.
- Características y aspectos de carácter etnográfico más relevantes aplicados a las actividades de senderismo:
  - Formas de vida tradicional.
  - Costumbres, lenguajes, creencias y mitos.
  - Mercados rurales, festividades religiosas y festividades asociadas al ciclo agrícola.

csv: BOA202103310002

- Características y aspectos de la formación del paisaje, aplicados a las actividades de senderismo:
  - Explotaciones ganaderas, agrícolas y forestales.
  - Vías de comunicación; vías pecuarias.
  - Explotaciones agresivas con el paisaje:
    - Valor económico y problemática medioambiental.
- Organización de las fuentes de información etnográfica y patrimonial.
- Recursos metodológicos específicos utilizables: centros de interpretación, guías, etc.
- La toponimia como recurso interpretativo:
  - Fuente de información histórica, vegetal o cultural que aporta la cartografía.

3. Interpreta y valora la información meteorológica, caracterizando los signos naturales, y utilizando los sistemas de información adecuados.

- Tiempo y clima de baja montaña.
- Los factores del clima:
  - Factores astronómicos.
  - Factores geográficos.
  - Factores meteorológicos.
- La atmósfera:
  - Composición.
  - Estructura.
  - Circulación general.
  - Concepto de estabilidad e inestabilidad atmosférica.
- Elementos meteorológicos:
  - Conceptos generales de meteorología.
  - La temperatura.
  - La presión atmosférica.
  - El viento.
  - La humedad.
  - La nubosidad
  - Las precipitaciones.
- La predicción:
  - Fuentes de información.
  - Interpretación
  - Avisos meteorológicos.
  - Estudio de situaciones meteorológicas.
  - Previsiones sobre el terreno/observación:
    - Variación barométrica.
    - Las nubes.
    - Viento.
    - Otros indicios naturales.
- Introducción a la meteorología en montaña.
  - Efecto Fohen
  - Brisa de valle y de montaña
  - Efecto Venturi
  - Inversión térmica

Orientaciones Metodológicas

Bajo criterios de seguridad, calidad en la enseñanza y efectividad en el proceso de enseñanza y aprendizaje, se recomienda que, durante las prácticas que se realicen en terreno real, la ratio se ajuste a 1/15 en módulo de Medio físico y humano de la baja montaña (MED-MOSE103).

Se considera apropiado el desarrollo, de este módulo de Medio ambiente junto con el de Tiempo Libre para conseguir una visión global que ayudará al alumno a tener un conocimiento previo en el que apoyarse de cara al módulo de Conducción en senderos.

Este módulo se debería ofrecer de forma semipresencial. Recomendamos que se ofrezcan todos los contenidos iniciales de cada RA mediante la enseñanza a distancia, a través de

csv: BOA202103310002

recursos en diferentes formatos, especialmente audiovisual y se dejen los contenidos de aplicación práctica y observación a la enseñanza presencial.

En el RA 1 debería ofrecerse presencialmente la aplicación práctica de los conocimientos para la identificación de la estructura física y las características de los elementos relevantes del medio natural.

También es importante trabajar de forma presencial la educación ambiental ligada al trabajo de Técnico Deportivo de Montaña.

En el RA 2 puede ser impartido en gran parte a distancia, aunque se recomienda alguna práctica presencial para trabajar la reflexión del cambio de paisaje y la interacción del ser humano.

En el RA3 los conceptos básicos pueden ofrecerse mediante la enseñanza a distancia gracias a las herramientas audiovisuales y digitales. Pero se debe profundizar de manera presencial para el aprendizaje progresivo de estos contenidos y que el alumno trabaje en la toma de decisiones y adaptación a las situaciones.

Módulo específico de enseñanza deportiva: Tiempo libre

Código: MED-MOSE-104

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Organiza actividades lúdicas y de tiempo libre complementarias a las actividades de montaña, determinando los espacios y recursos, así como las medidas en materia de prevención y seguridad.

a) Se han asignado espacios, recursos y materiales para el desarrollo de actividades lúdicas y de tiempo libre en el entorno de montaña.
b) Se han seleccionado juegos para el desarrollo de las habilidades sociales, intelectuales y motrices.
c) Se ha argumentado el valor educativo del juego.
d) Se han tenido en cuenta los perfiles de los participantes en la propuesta de juegos.
e) Se han tenido en cuenta las medidas de seguridad y prevención en la organización de las actividades de tiempo libre educativo.
f) Se han incorporado pautas para la evaluación de las actividades.
g) Se han organizado y dirigido en un supuesto práctico debidamente caracterizado, juegos relacionados con la práctica del senderismo y la orientación.
h) Se ha valorado la importancia de las actividades lúdicas dentro de la práctica del senderismo.

2. Desarrolla actividades recreativas y de tiempo libre, aplicando técnicas y recursos de animación y expresión.

a. Se han aplicado técnicas de expresión, utilizando recursos de distintos ámbitos artísticos y comunicativos propios del entorno de montaña.
b. Se han relacionado los recursos expresivos con las necesidades de los participantes.
c. Se ha adaptado la utilización de los recursos a la evolución de los intereses de los participantes y a los cambios del entorno.
d. Se han reforzado las conductas saludables en la realización de las actividades
e. Se han seleccionado juegos dirigidos al desarrollo motor y de las habilidades de progresión en baja montaña de los participantes.
f. Se han seleccionado juegos para el desarrollo de habilidades sociales, y conductas saludables de los participantes.
g. Se han utilizado recursos audiovisuales e informáticos como herramientas de animación en las actividades de tiempo libre.
h. Se han acondicionado los espacios atendiendo a la potencialidad educativa de las actividades y a las características de los participantes.

csv: BOA20210331002

i. Se ha argumentado la importancia de las técnicas de expresión en el desarrollo de la creatividad de los participantes.

3. Desarrolla actividades recreativas y de tiempo libre en el medio natural y en acampadas en instalaciones fijas, respetando los principios de conservación, sostenibilidad y mejora del medioambiente.

a) Se ha valorado la importancia de la educación medioambiental a través de las actividades de tiempo libre.
b) Se han aprovechado las características de la baja montaña como espacio para actividades recreativas y de tiempo libre.
c) Se han identificado las diferencias del medio natural con el ecosistema urbano.
d) Se han descrito los criterios de un uso sostenible del medio natural en las actividades de montañismo.
e) Se han identificado los distintos recursos medioambientales aplicables en actividades de conservación y concienciación.
f) Se han aplicado estrategias y pautas de actuación en el desarrollo de actividades educativas en el medio natural.
g) Se han descrito las características de las actividades recreativas y de tiempo libre en el entorno de la acampada en instalaciones estables en el medio natural.
h) Se han utilizado las herramientas de orientación en los juegos.
i) Se han generado entornos seguros, minimizando riesgos en el medio natural.
j) Se han seleccionado los recursos para el desarrollo de las actividades y juegos de naturaleza en el medio natural de baja montaña.
k) Se han establecido pautas que facilitan la observación y conocimiento de la flora y la fauna en las actividades recreativas en el medio natural.

4. Desarrolla actividades de seguimiento y evaluación de las actividades de tiempo libre seleccionando estrategias, técnicas y recursos para identificar los aspectos susceptibles de mejora.

a. Se han valorado los indicadores que hay que aplicar en la evaluación de las actividades recreativas y de tiempo libre.
b. Se han descrito los indicadores de calidad de los programas y actividades de tiempo libre en montañismo.
c. Se han cumplimentado registros de seguimiento de las actividades recreativas y de tiempo libre.
d. Se han elaborado informes y memorias de evaluación.
e. Se han usado las tecnologías de la información y la comunicación para el seguimiento y evaluación de las actividades.
f. Se ha justificado la importancia de la evaluación en actividades recreativas y de tiempo libre.

Contenidos:

1. Organiza actividades lúdicas y de tiempo libre complementarias a las actividades de montaña, determinando los espacios y recursos, así como las medidas en materia de prevención y seguridad.

- El tiempo libre en la sociedad actual.
  - Tipos de actividades lúdico recreativas, clasificación, características y aplicabilidad en entornos naturales.
- Marco legislativo correspondiente a las actividades de tiempo libre infantil y juvenil.
- Modos de intervención educativa para evitar la exclusión social.
- El juego:
  - El valor educativo del juego.
  - Tipos, funciones, características, organización y desarrollo de actividades lúdicas.
  - Pedagogía del juego.
  - Juegos para el desarrollo de habilidades sociales, intelectuales y motrices.

csv: BOA20210331002

- Uso del juego en las actividades de montaña, y en la dinamización del tiempo libre.
- Recursos lúdico-recreativos:
  - Organización y selección de materiales y espacios para las actividades de ocio y tiempo libre.
  - Actividades lúdicas adaptadas a personas con discapacidad.
- Prevención y seguridad en la organización y los espacios de las actividades de tiempo libre.
- Valoración de la importancia de la generación de entornos seguros en las actividades de tiempo libre.
- El papel del técnico en el juego:

2. Desarrolla actividades recreativas y de tiempo libre aplicando técnicas y recursos de animación y expresión.

- Animación y técnicas de expresión.
- Creatividad, significado y recursos.
- Aplicación de técnicas para el desarrollo de la expresión oral, plástica, motriz, musical y audiovisual.
- Expresión audiovisual y recursos informáticos: sentido educativo, tipos y recursos.
- Realización de actividades para el desarrollo de la expresión.
- Juegos para el desarrollo de las habilidades sociales e intelectuales.
- Juegos para el desarrollo de conductas saludables.
- Juegos para el desarrollo motor de la persona.
- Los talleres en la educación en el tiempo libre.
- Aplicaciones de los recursos audiovisuales e informáticos en la animación de tiempo libre.
- Diseño de actividades para el tiempo libre a partir de recursos y técnicas expresivas.
- Adecuación de los recursos expresivos a las diferentes necesidades de los usuarios.
- Diseño de actividades de ocio y tiempo libre normalizadas para personas con discapacidad.

3. Desarrolla actividades recreativas y de tiempo libre en el medio natural respetando los principios de conservación, sostenibilidad y mejora del medioambiente.

- Educación ambiental:
  - Importancia de la educación ambiental.
  - Marco legislativo en las actividades en el medio natural.
  - Uso y mantenimiento de los recursos en el medio natural.
  - Juegos y actividades recreativas del medio natural.
  - Juegos y actividades medioambientales.
  - Ecosistema urbano. Características.
  - Prevención y seguridad en las actividades de tiempo libre en el medio natural.

4. Desarrolla actividades de seguimiento y evaluación de las actividades de tiempo libre seleccionando estrategias, técnicas y recursos para identificar los aspectos susceptibles de mejora.

- Evaluación de las actividades de animación de tiempo libre.
- Técnicas e instrumentos para realización de la evaluación en el ámbito del tiempo libre.
- Indicadores de evaluación.
- Elaboración y cumplimentación de registros de seguimiento.
- Elaboración de memorias e informes.
- Gestión de calidad en los programas y actividades de tiempo libre.

Orientaciones Metodológicas

Se considera apropiado el desarrollo de este módulo de Tiempo libre y del módulo de Medio físico y humano de baja montaña antes que el módulo de conducción en senderos (MED-MOSE102).

Este módulo debería ser impartido de forma semipresencial puesto que combina contenidos que pueden ser impartidos por medio de materiales educativos adecuados a la enseñanza a distancia y contenidos que exigen la puesta en práctica por parte del alumno de estrategias y competencias de campo.

csv: BOA202103310002

El RA 1 se centra en el desarrollo de actividades lúdicas, por ello es importante profundizar en la teoría del juego con métodos audiovisuales para llegar al desarrollo de dicha actividad de forma presencial.

El RA 2 se centra en el desarrollo de actividades aplicando recursos de animación y recursos sociales. Se debería profundizar en las técnicas de expresión y habilidades sociales utilizando recursos audiovisuales y profundizando presencialmente con herramientas de comunicación y participación.

El RA 3 se centra en el desarrollo de actividades respetando los principios de conservación, sostenibilidad y mejora del medio ambiente. El tema de educación ambiental se debe haber trabajado con anterioridad en el módulo de Medio físico, se recomienda que se trabaje la didáctica de la educación ambiental, para ello se puede combinar tanto la enseñanza presencial como a distancia.

El RA 4 se centra en el seguimiento y evaluación de las actividades, se incidirá sobre la

importancia de la evaluación de las actividades y el seguimiento de la satisfacción del cliente. Se pueden utilizar la combinación de enseñanza a distancia y presencial.

.

Módulo específico de enseñanza deportiva: Formación práctica

Código: MED-MOSE-105

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Identifica la estructura organizativa y el funcionamiento del club o entidad deportiva relacionándola con la oferta de actividades o el acompañamiento de usuarios en actividades de senderismo.

a) Se ha identificado la estructura organizativa y el funcionamiento de las distintas áreas del club, entidad deportiva o empresa del sector.
b) Se ha reconocido el tipo de asociación deportiva del club o entidad deportiva de prácticas.
c) Se han identificado las relaciones jerárquicas dentro del club, entidad deportiva empresa del sector.
d) Se ha identificado la oferta de actividades vinculadas o al acompañamiento de usuarios en senderismo.
e) Se ha distinguido la oferta de actividades orientada a la práctica del senderismo en las mujeres.
f) Se han reconocido los valores presentes en las actividades de senderismo del club, entidad deportiva o empresa del sector.

2. Actúa con autonomía, iniciativa y responsabilidad en el puesto de trabajo, demostrando comportamiento ético, habilidades personales de comunicación, trabajo en equipo, respeto por el medio ambiente, y aplicando los procedimientos establecidos por la empresa.

a) Se han identificado los requerimientos actitudinales del puesto de trabajo.
b) Se han interpretado y cumplido las instrucciones recibidas y responsabilizado del trabajo asignado.
c) Se ha demostrado compromiso con el trabajo bien hecho y la calidad del servicio, así como respeto a los procedimientos y principios propios del club, entidad deportiva o empresa del sector.
d) Se ha demostrado capacidad de trabajo en equipo y respeto a la jerarquía establecida en el club, entidad deportiva o empresa del sector.
e) Se han establecido una comunicación y relación eficaz con el técnico responsable de la actividad y los miembros del equipo, manteniendo un trato fluido y correcto.
f) Se ha coordinado con el resto del equipo, informando de cualquier cambio, necesidad relevante o imprevisto que se presente en la actividad.

csv: BOA20210331002

g) Se ha mantenido una actitud clara de respeto al medio ambiente en las actividades desarrolladas y aplicado las normas internas y externas vinculadas a la misma.
h) Se han utilizado los equipos de prevención de riesgos laborales propios del senderismo.
i) Se han aplicado los aspectos fundamentales de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, relacionados con el senderismo.

3. Realiza operaciones de preparación y mantenimiento del material e instalaciones necesarias para las actividades de iniciación y acompañamiento en senderismo, interpretando instrucciones o normas establecidas y ejecutando procedimientos y técnicas propias de las operaciones.

a) Se han interpretado las instrucciones recibidas e identificado la documentación asociada a los procesos de verificación y control del estado y funcionamiento del material necesario de radio transmisiones.
b) Se han reconocido y determinado las necesidades y lugares idóneos para el almacenamiento y conservación de los materiales necesarios, teniendo en cuenta los protocolos establecidos por los fabricantes.
c) Se han realizado operaciones de mantenimiento del material, teniendo en cuenta los procedimientos, normas o instrucciones establecidos y respetando la normativa medioambiental.
d) Se han aplicado criterios de verificación del estado del material, para su baja o mantenimiento, teniendo en cuenta los procedimientos, normas e instrucciones establecidos.
e) Se han identificado las condiciones de seguridad del recorrido del sendero para la realización de actividades de iniciación y acompañamiento de un grupo, interpretando la normativa aplicable.

4. Interviene en la gestión del riesgo durante la práctica o en la realización de itinerarios, propios del nivel de iniciación en senderismo, identificando y aplicando procedimientos específicos de acuerdo con las instrucciones o normas de aplicación.

a) Se han realizado operaciones de revisión de las zonas de paso por los itinerarios de senderismo para el apoyo a la seguridad de los participantes.
b) Se han efectuado operaciones de revisión de los equipos individuales y equipamientos de seguridad, siguiendo las instrucciones o normas establecidas.
c) Se han realizado operaciones de rescate en situaciones de iniciación o acompañamiento en senderismo, aplicando técnicas y procedimientos específicos.
d) Se ha preparado la zona de aterrizaje de un helicóptero de rescate.
e) Se ha controlado al grupo durante las situaciones de riesgo o peligro, aplicando los protocolos de acuerdo con las instrucciones y normas recibidas.
f) Se han efectuado los protocolos de comunicación de la situación de riesgo o peligro, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos.
g) Se ha mantenido una actitud de tranquilidad y responsabilidad durante la intervención en las operaciones de rescate.
h) Se ha mostrado un interés positivo hacia la formación continua en técnicas y procedimientos de rescate en situaciones de riesgo o peligro.

5. Realiza operaciones de prestación de los primeros auxilios, interpretando las normas y protocolos establecidos y aplicando técnicas y procedimientos de acuerdo a instrucciones o normas establecidas.

a) Se han desarrollado operaciones de valoración inicial al accidentado, de acuerdo con los protocolos e instrucciones recibidos.
b) Se ha establecido la secuencia de actuación de acuerdo con el protocolo establecido por el ILCOR (Comité de Coordinación Internacional sobre la Resucitación).

csv: BOA202103310002

c) Se han establecido medidas de seguridad y autoprotección personal en las situaciones de prestación de los primeros auxilios, de acuerdo con los protocolos y las instrucciones recibidos.
d) Se han aplicado técnicas y procedimientos de prestación de primeros auxilios en lesiones, según los protocolos y la normativa establecidos.
e) Se han aplicado técnicas de soporte vital, siguiendo los protocolos e instrucciones establecidos.
f) Se han efectuado operaciones de desfibrilación externa semiautomática, siguiendo los protocolos e instrucciones establecidos.
g) Se ha mantenido el autocontrol en situaciones de prestación de los primeros auxilios al accidentado teniendo en cuenta los protocolos e instrucciones establecidos.
h) Se han aplicado técnicas de apoyo psicológico al accidentado y acompañante, teniendo en cuenta los protocolos e instrucciones establecidos.
i) Se ha utilizado la terminología médico sanitaria elemental relacionada con los primeros auxilios.
j) Se ha demostrado una actitud positiva hacia el reciclaje y actualización personal en nuevos protocolos e instrumentos relacionados con los primeros auxilios.

6. Realiza operaciones de acompañamiento y conducción de usuarios o grupos por itinerarios de senderismo y acampadas, interpretando información relacionada con la actividad, y ejecutando técnicas y procedimientos propios del acompañamiento.

a) Se han identificado y seleccionado los medios y recursos necesarios para el desarrollo de la actividad de conducción en senderismo.
b) Se han identificado las condiciones ambientales necesarias en el desarrollo de la actividad, valorando la información aportada por los partes meteorológicos y respetando las normas de seguridad establecidas para las actividades de iniciación en senderismo.
c) Se ha recibido y despedido a los usuarios siguiendo el protocolo establecido, informando de las características de la actividad, identificando sus demandas y necesidades, y motivándole para la repetición de la actividad de senderismo.
d) Se han aplicado técnicas y protocolos de valoración del participante, valorando su estado inicial, el grado de consecución de los objetivos propuestos y los errores cometidos.
e) Se han establecido las condiciones de seguridad necesarias en el desarrollo de la actividad de conducción en senderismo o acampada, interpretando las instrucciones o normas y aplicando los procedimientos establecidos.
f) Se han interpretado e identificado las medidas de protección seguridad personal del participante, teniendo en cuenta las características de los usuarios y los protocolos establecidos.
g) Se han aplicado criterios de adaptación del material e indumentaria de los participantes en la actividad, teniendo en cuenta las características de los clientes y el recorrido, según los protocolos establecidos.
h) Se han efectuado operaciones de orientación, acordes con las condiciones del entorno y el material existente, y siguiendo las instrucciones y normas establecidas.
i) Se ha dirigido la conducción de los usuarios por itinerarios en senderismo, aplicando las técnicas y procedimientos establecidos, y solucionando las contingencias existentes, dentro de las normas medioambientales y los márgenes de seguridad requeridos.
j) Se ha informado a los participantes en itinerarios de senderismo de las características del medio físico, de los valores patrimoniales y etnográficos propios de la zona.
k) Se han aplicado estrategias de dinamización comunicación y control de contingencias, sirviéndose de las dinámicas de grupo más adecuadas en cada caso.
l) Se ha demostrado interés por la transmisión de valores de respeto al medio ambiente y al entorno patrimonial.

csv: BOA202103310002

7. Realiza operaciones de supervisión y mantenimiento de los equipos individuales e instalaciones en parques de aventura en árboles o en estructuras artificiales, aplicando procedimientos establecidos.

a) Se han seleccionado los equipos individuales en parques de aventura e instalaciones de cuerdas.
b) Se han identificado las características de los distintos circuitos de existentes en el parque de aventura de prácticas.
c) Se ha informado a los usuarios de las características de la actividad y de las normas de seguridad y uso de los Equipos de Protección Individual (EPI).
d) Se han demostrado las técnicas de desplazamiento y uso de los circuitos del parque.
e) Se ha colocado y revisado los EPI, de los usuarios a su cargo, de acuerdo con los protocolos establecidos en el parque.
f) Se ha revisado de forma visual o funcional los circuitos de actividad del parque, comunicando las anomalías existentes.
g) Se ha realizado el almacenamiento y las operaciones de conservación de los EPI, teniendo en cuenta las instrucciones establecidas por los fabricantes.
h) Se ha verificado el estado del material, proponiendo su baja, reparación o mantenimiento, teniendo en cuenta los procedimientos, normas e instrucciones establecidos por los fabricantes.
i) Se han identificado anomalías en el estado del EPI por desgaste, deterioro, fatiga o mal uso del material.
j) Se ha cumplimentado las fichas de registro de los EPI, reflejando las incidencias sufridas.
k) Se ha demostrado diligencia en la aplicación de los protocolos de revisión y verificación de los EPI.

8. Participa en la dinamización de actividades de tiempo libre y educación medioambiental, seleccionando espacios, y aplicando recursos de animación y expresión.

a) Se ha colaborado en la organización de actividades lúdicas y de tiempo libre preparando los espacios y los materiales y atendiendo a la seguridad, a la potencialidad educativa de las actividades y la plena participación.
b) Se han desarrollado actividades que potencien la socialización, la educación medioambiental y las conductas saludables.
c) Se ha adaptado la utilización de los recursos y el ritmo de las actividades a las características de los participantes, a la evolución de los intereses de los participantes y a los cambios del entorno.
d) Se ha ocupado el lugar apropiado para permitir una comunicación eficaz y la organización del grupo y para anticiparse a las contingencias.
e) Se han aprovechado las características del medio natural como espacio para actividades recreativas y de tiempo libre.
f) Se han generado entornos seguros, minimizando riesgos en el medio natural.
g) Se han aplicado las técnicas de comunicación y habilidades sociales que mejor se adapten a diferentes usuarios y situaciones.
h) Se han empleado estrategias asertivas para reorientar las conductas que perturban el desarrollo de la actividad y el clima relacional.
i) Se han cumplimentado registros de seguimiento y evaluación de las actividades recreativas y de tiempo libre.

csv: BOA202103310002

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO IV

Objetivos generales y módulos de enseñanza deportiva del ciclo final de grado medio en barrancos

Objetivos generales:

a) Ejecutar técnicas de progresión por barrancos secos y acuáticos, y técnicas avanzadas de media montaña estival, que permiten un desplazamiento eficaz en el entorno propio de este nivel.

b) Identificar y detectar las características técnicas, físicas, psicológicas de la progresión en barrancos, vías ferratas equipadas e itinerarios de media montaña estival, aplicando procedimientos establecidos, para valorar a los deportistas.

c) Analizar la ejecución de las técnicas específicas de progresión en terreno seco y nevado, y de orientación en montaña, describiendo las características de los estándares técnicos y aplicando técnicas de comparación de la ejecución real con el estándar.

d) Analizar e interpretar la programación de referencia de perfeccionamiento de las técnicas específicas de progresión en barrancos y en vías ferratas equipadas, identificando los elementos que la constituyen, y aplicando métodos y criterios establecidos, para adaptar y concretar los programas específicos.

e) Analizar e interpretar la programación de referencia de perfeccionamiento de las técnicas avanzadas de orientación mediante sistemas de posicionamiento y nuevas tecnologías de progresión por media montaña estival: vadeo de ríos, pedreras, utilizando criterios de elección y temporalización de las tareas, para concretar las actividades a realizar.

f) Analizar las características de la sesión de perfeccionamiento de las técnicas específicas de la progresión en barrancos, media montaña estival, y en vías ferratas equipadas, analizando las condiciones técnicas del lugar de prácticas, eligiendo y diseñando tareas y aplicando métodos establecidos, para adaptar y concretar la sesión de entrenamiento.

g) Estructurar, elaborar y describir los objetivos y contenidos de la enseñanza del senderismo, de la progresión, la orientación por espacios naturales acotados, y la acampada y la trepa, aplicando metodologías específicas, teniendo en cuenta los principios del aprendizaje motor y de la práctica saludable, para diseñar programas de iniciación deportiva.

h) Describir, elegir y demostrar las técnicas y estrategias de conducción de personas en barrancos, vías ferratas equipadas, e itinerarios de media montaña, aplicando procedimientos de observación, dinamización y control, resolviendo supuestos y aplicando normas de protección del medioambiente, para guiar a deportistas.

i) Elegir y demostrar técnicas y estrategias de dirección de actividades en la iniciación y el perfeccionamiento de las técnicas de progresión por barrancos y vías ferratas equipadas, aplicando normas de protección del medioambiente, para dirigir la sesión.

j) Elegir y demostrar técnicas y estrategias de dirección de sesiones en la iniciación y el perfeccionamiento técnico de las técnicas específicas de progresión, orientación en media montaña estival, y acampada, aplicando normas de protección del medioambiente, para dirigir la sesión.

k) Analizar las condiciones de seguridad de equipamientos y recorridos por barrancos, vías ferratas equipadas, parques de aventura en árboles o en estructuras artificiales, aplicando los procedimientos establecidos y la normativa vigente, para controlar la seguridad en la práctica de este nivel.

l) Elegir y demostrar las técnicas de ayuda y rescate propios de la conducción de deportistas por terrenos de barrancos, vías ferratas equipadas, parques de aventura en árboles o en estructuras artificiales, e itinerarios de media montaña estival aplicando los procedimientos establecidos en situaciones simuladas, para intervenir y rescatar en situaciones de riesgo.

m) Analizar las condiciones de seguridad que deben cumplir los parques de aventura acotados e instalaciones de cuerdas estables, aplicando los protocolos y técnicas establecidos y la normativa vigente, para controlar la seguridad de la práctica.

csv: BOA202103310002

n) Analizar los diseños de equipamientos de montaña, de acceso y descenso de barrancos, vías ferratas equipadas, parques de aventura en árboles o en estructuras artificiales, en función de las demandas técnicas en su progresión y de las características del medio, aplicando técnicas de montaje y operando con materiales y herramientas específicas de los mismos.

ñ) Seleccionar, comprobar, mantener y ajustar los medios materiales propios de la conducción por barrancos, vías ferratas equipadas media montaña estival, y parques de aventura en árboles o en estructuras artificiales, aplicando procedimientos establecidos y la normativa vigente, operando con los instrumentos de reparación y mantenimiento, para facilitar la disponibilidad y adecuada utilización de los medios necesarios.

o) Identificar y analizar las características organizativas, medios materiales y humanos, aplicando procedimientos establecidos de gestión y comunicación, para coordinar a otros técnicos encargados de la iniciación deportiva en trepa, el guiado en media montaña estival, acceso y descenso de barrancos y vías ferratas equipadas, y espacios de aventura controlados e instalaciones de cuerda estables.

p) Analizar y elaborar la estructura organizativa de las actividades de guiado en barrancos, vías ferratas equipadas y terrenos de media montaña estival, parques de aventura en árboles o en estructuras artificiales, identificando las características organizativas de las actividades de guiado, enumerando los requisitos administrativos, los medios materiales y humanos necesarios y aplicando el marco legal que las regula.

q) Analizar y elaborar itinerarios de conducción y sus actividades complementarias, identificando la normativa relacionada, las características de la zona en situaciones simuladas y aplicando los protocolos establecidos, para diseñar recorridos y actividades de conducción de deportistas barrancos, vías ferratas equipadas, y media montaña estival.

r)Analizar y elaborar actividades de tiempo libre en el medio natural, analizando las implicaciones educativas y aplicando técnicas de animación, expresión y creatividad.

s) Describir las características del proceso de adquisición de valores y actitudes, siendo consciente y argumentando los efectos que provocan en los deportistas, para transmitir valores propios de la actividad deportiva a través del comportamiento ético personal.

t) Reconocer, promover y justificar los valores de compromiso, trabajo bien hecho y aprendizaje constante, describiendo los aspectos observables de la conducta que reflejan estos valores, para mantener el espíritu de responsabilidad individual, esfuerzo personal e innovación en el desempeño de su labor como técnico.

u) Describir y aplicar los programas de iniciación deportiva a la trepa y procedimientos de adaptación de actividades de senderismo para personas con discapacidad, clasificando las características de las discapacidades, para fomentar la igualdad de oportunidades.

MÓDULOS COMUNES DE ENSEÑANZA DEPORTIVA DEL CICLO FINAL DE GRADO MEDIO ENBARRANCOS

Módulo común de enseñanza deportiva: Bases del aprendizaje deportivo

Código: MED-C201

Descripción

Con este módulo se pretende fomentar el conocimiento de las características de la etapa de la adolescencia y su relación con la práctica deportiva, analizando el aprendizaje técnico-táctico y el aprendizaje motor.

El alumno asimilará y practicará técnicas de dirección y organización del entrenamiento básico y perfeccionamiento técnico, preparando las sesiones y coordinando al personal técnico a su cargo. Así mismo tutelará a los deportistas en las distintas competiciones abogando por la transmisión de valores concretos para cada actividad.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación

csv: BOA202103310002

1. Identifica las características del deportista de tecnificación deportiva (TD), relacionándolas con la etapa de la adolescencia y analizando las variables psicológicas implicadas en el rendimiento deportivo.

a) Se han descrito las características psicológicas propias de la adolescencia.
b) Se han aplicado métodos de valoración de las características psicológicas de la etapa de TD.
c) Se han enumerado los rasgos sociales más frecuentes de los adolescentes.
d) Se han determinado los elementos que forman parte del entorno familiar, social y deportivo del deportista de la etapa de TD.
e) Se han aplicado procedimientos de evaluación de los rasgos sociales más frecuentes en el adolescente.
f) Se han descrito los factores psicológicos que facilitan el aprendizaje en la etapa de TD: la motivación, la concentración, el control de pensamientos y el control de las emociones.
g) Se han descrito las características y tipos de motivación en el deporte.
h) Se ha argumentado la contribución de la motivación en el fomento de la TD.
i) Se han analizado los procedimientos del mantenimiento de la motivación durante la etapa de TD.
j) Se han aplicado estrategias psicológicas para el mantenimiento de la concentración y el control de pensamientos y emociones en entrenamientos y competiciones propios de la etapa de TD.
k) Se ha valorado la necesidad de integrar los aspectos psicosociales en la preparación deportiva en la etapa de TD.

2. Valora el proceso de perfeccionamiento técnico y táctico del deportista, analizando las características del aprendizaje motor y los factores que intervienen.

a) Se han descrito las diferentes teorías del aprendizaje motor.
b) Se han analizado el proceso de aprendizaje en base a los mecanismos de percepción, decisión y ejecución de acciones motoras, y sus mecanismos de regulación.
c) Se ha valorado la importancia de estimular los mecanismos de percepción y decisión (aspectos tácticos y estratégicos) como constructor previo a los mecanismos de ejecución (aspectos técnicos).
d) Se han comparado las fases del proceso de aprendizaje en la adquisición de habilidades motoras.
e) Se ha analizado la tarea, identificando los factores que determinan su complejidad a partir de los mecanismos de percepción, decisión y ejecución.
f) Se han analizado los factores que influyen en el aprendizaje dependiente del alumnado, de la habilidad y/o del proceso de enseñanza-aprendizaje.
g) Se ha identificado la importancia de la memoria en los procesos de aprendizaje.
h) Se ha identificado la transferencia como elemento importante a tener en cuenta en el aprendizaje.
i) Se han aplicado los principios del aprendizaje motor; ejercicio, refuerzo, retención y transferencia.
j) Se ha definido el concepto, características y tipos de evaluación.
k) Se han elaborado procedimientos e instrumentos de evaluación adecuados para la valoración del proceso de perfeccionamiento técnico y táctico del deportista.
l) Se ha valorado la necesidad de adecuar las tareas al nivel de desarrollo técnico y táctico del deportista, garantizando su significatividad y la motivación del alumnado.

csv: BOA202103310002

3. Aplica las técnicas de dirección, organización y dinamización de actividades de entrenamiento básico y perfeccionamiento técnico analizando la metodología y los procedimientos de control y dinamización adecuados.

a) Se han definido las diferentes técnicas de dirección, organización y dinamización de actividades de entrenamiento básico y perfeccionamiento técnico.
b) Se han descrito las diferentes estrategias metodológicas que se pueden aplicar atendiendo a las características del grupo.
c) Se han descrito y aplicado los diferentes estilos de enseñanza en función de las características del grupo y de los contenidos a impartir.
d) Se ha valorado el tiempo de práctica individual como criterio de calidad en las sesiones de entrenamiento básico (EB) y perfeccionamiento técnico (PT).
e) Se ha valorado la importancia de la organización del espacio y del material como factor de mejora de la participación del alumnado y de reducción de conductas no deseadas en tareas y sesiones de EB y PT.
f) Se han detectado los efectos de la posición y desplazamiento del técnico como factor de control y dinamización de las tareas.
g) Se ha valorado la importancia de la actitud del técnico como factor de motivación y activación en las tareas y sesiones de EB y PT.
h) Se han aplicado diferentes tipos de feedback desde el punto de vista de la eficacia del mismo (conocimiento de resultados y conocimiento del rendimiento).
i) Se han identificado las variables a tener en cuenta en la administración del feedback: momento de aplicación, frecuencia en la administración, y cantidad.
j) Se han identificado y aplicado las diferentes formas de distribución de la práctica como uno de los factores que influyen en el aprendizaje, a lo largo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
k) Se han descrito y argumentado las características y posibles causas de los comportamientos no deseados en las tareas y sesiones de EB y PT.
l) Se han analizado y aplicado las medidas de intervención del técnico ante posibles conductas no deseadas en tareas y sesiones de EB y PT.

4. Interpreta la programación de la enseñanza deportiva analizando sus componentes y diseñando actividades en función de la etapa de aprendizaje del deportista.

a) Se han descrito los tipos de programación de tecnificación deportiva, sus principios y diferentes fases.
b) Se han identificado los objetivos, contenidos, medios, métodos e instrumentos de evaluación de un programa de enseñanza deportiva.
c) Se ha valorado la importancia de la programación como elemento de control de la evolución de los aprendizajes deportivos.
d) Se han descrito las consideraciones básicas en el diseño de programas de iniciación deportiva.
e) Se han analizado las características y estructura de la sesión de aprendizaje como unidad básica de programación deportiva.
f) Se han aplicado criterios de modificación de tareas a partir de la programación de referencia según la etapa de aprendizaje deportivo.
g) Se han identificado los elementos de complejidad de la tarea y su ajuste en relación a los mecanismos de regulación de la misma.
h) Se han descrito los conceptos de progresión, interferencia contextual y significatividad de las tareas en el aprendizaje deportivo.
i) Se ha valorado la importancia de la progresión y la interferencia contextual en el diseño y modificación de tareas como factor de mejora en el aprendizaje deportivo.

csv: BOA202103310002

j) Se ha destacado la importancia de la motivación del deportista hacia la tarea como elemento clave en su mejora y su adherencia a la práctica.

5. Coordina la intervención del personal técnico a su cargo, aplicando técnicas de gestión de recursos humanos.

a) Se han diferenciado las funciones del personal técnico coordinado por el entrenador.
b) Se han definido las técnicas de comunicación más eficaces en la coordinación del trabajo del personal técnico a su cargo.
c) Se han descrito los diferentes estilos de conducción del grupo, en función de las situaciones y de las características del personal técnico a dirigir.
d) Se han elaborado dinámicas de grupo que potencian la capacidad de trabajo en equipo y de escucha.
e) Se ha valorado la necesidad de cooperar para optimizar el rendimiento del equipo de trabajo.

6. Tutela a los deportistas durante su participación en entrenamientos y competiciones, identificando e inculcando actitudes y valores personales y sociales.

a) Se han identificado los principales problemas éticos propios de la etapa de TD.
b) Se ha valorado la importancia de aplicar principios éticos durante la participación en competiciones deportivas.
c) Se ha identificado las principales formas de actuación del Técnico Deportivo para inculcar actitudes y valores de respeto, juego limpio y trabajo en equipo, en las competiciones deportivas.
d) Se ha valorado la importancia de desarrollar una actitud responsable y asertiva que favorezca la transmisión de valores personales y sociales a través del deporte.
e) Se han aplicado procedimientos de resolución de problemas y conflictos éticos que pueden surgir durante la competición deportiva.
f) Se han identificado los principales elementos del contexto que influyen en las conductas éticas e inmorales durante la práctica deportiva.
g) Se han descrito los principios deontológicos profesionales del técnico deportivo.
h) Se han descrito y aplicado mecanismos de adaptación de la competición para favorecer una práctica inclusiva en la etapa de tecnificación deportiva.
i) Se ha valorado la importancia de fomentar el desarrollo integral del deportista y no sólo el aspecto técnico deportivo.
j) Se han descrito y aplicado técnicas e instrumentos de evaluación y medida de actitudes y valores en el deporte.

Contenidos

1. Identifica las características del deportista de tecnificación deportiva (TD), relacionándolas con la etapa de la adolescencia y analizando las variables psicológicas implicadas en el rendimiento deportivo.

- Análisis de las características psicosociales de los deportistas en la etapa de tecnificación deportiva:
  - Características psicológicas de la adolescencia.
  - Rasgos sociales de los adolescentes.
  - Diferencias entre chicos y chicas en la adolescencia.
  - Elementos del entorno familiar, social y deportivo en la TD.
  - Aplicación de métodos para evaluar las características psicosociales de los deportistas en la etapa de TD y de su entorno familiar, social y deportivo.
  - Valoración de la necesidad de integrar los aspectos psicosociales de la adolescencia en la preparación deportiva de la etapa de TD.

csv: BOA20210331002

- Identificación y control de los factores psicológicos más relevantes en la etapa de tecnificación deportiva:
  - La motivación:
    - Características y tipos.
    - Procedimientos para el mantenimiento de la motivación durante la etapa de TD.
    - Valoración del papel destacado de la motivación en el fomento de la TD.
  - La concentración:
    - Características psicológicas.
    - Aplicación de recursos para facilitar el mantenimiento de la concentración en entrenamientos y competiciones.
  - Control de pensamientos y emociones:
    - Características psicológicas.
    - Miedo al fracaso y ansiedad precompetitiva.
    - "Burnout" (Síndrome del quemado) en jóvenes deportistas.
    - Aplicación de recursos para facilitar el control de pensamientos y emociones en entrenamientos y competiciones.

2. Valora el proceso de perfeccionamiento técnico y táctico del deportista, analizando las características del aprendizaje motor y los factores que intervienen.

- Análisis de las características del aprendizaje motor y los factores que intervienen:
  - Teorías del aprendizaje motor.
  - Mecanismos de aprendizaje: la percepción, la decisión, la ejecución y sus mecanismos de regulación.
  - Fases del aprendizaje deportivo:
    - Cognitiva (iniciación).
    - Asociativa (perfeccionamiento).
    - Automática (dominio).
  - La importancia del aprendizaje en base a los mecanismos de percepción y decisión, sobre los aspectos de ejecución.
  - Factores de los que depende el aprendizaje:
    - Identificación de los factores que influyen en el aprendizaje, dependientes del alumnado: edad, sexo, conocimientos previos, coeficiente intelectual, motivación.
    - Identificación de los factores que influyen en el aprendizaje, dependientes de la habilidad: atendiendo al mecanismo implicado y a la complejidad de la tarea.
    - Identificación de los factores que influyen en el aprendizaje, dependientes del proceso de enseñanza-aprendizaje: transmisión de información, progresión, distribución de la práctica.
    - Valoración de la importancia de adaptar las tareas a las necesidades del alumnado.
  - Principios del aprendizaje motor:
    - Aplicación de los principios del aprendizaje motor: ejercicio, refuerzo, retención y transferencia.
    - La transferencia: tipos y aplicaciones al aprendizaje.
    - La memoria.
    - Importancia de la transferencia de lo aprendido a otros contextos.
- El proceso de perfeccionamiento técnico y táctico del deportista:
  - Identificación de las características técnicas y tácticas propias de la etapa de perfeccionamiento.
- La evaluación: concepto, características y tipos:
  - Diseño y aplicación de procedimientos e instrumentos de evaluación del proceso de perfeccionamiento técnico y táctico del deportista: objetivos/subjetivos, cualitativos/cuantitativos.

csv: BOA202103310002

- Valoración de la importancia de la evaluación para valorar la adquisición de nuevos aprendizajes y la estabilidad de los ya aprendidos.

3. Aplica las técnicas de dirección, organización y dinamización de actividades de entrenamiento básico y perfeccionamiento técnico analizando la metodología y los procedimientos de control y dinamización adecuados.

- Análisis de la metodología y los procedimientos de control y dinamización de actividades de entrenamiento básico y perfeccionamiento técnico.
  - Técnicas de dirección, organización y dinamización de actividades.
  - Los estilos de entrenador en la dirección de grupos.
  - Estrategias metodológicas y estilos de enseñanza en función de las características del grupo y la actividad.
  - Valoración del tiempo de práctica del alumnado.
  - Técnicas de gestión de las actividades para optimizar los tiempos de práctica y el control del grupo.
  - Importancia de la posición estratégica del técnico en la actividad.
  - Implicación activa del técnico en las tareas para involucrar y motivar al alumnado.
  - Diferentes tipos de "feedback", variables y tipos desde el punto de vista de la eficacia del mismo (conocimiento de resultados y conocimiento del rendimiento).
  - Identificación de la práctica concentrada o distribuida en función del tipo de actividad y características del grupo.
  - Las conductas disruptivas y situaciones de conflicto en las actividades.
  - Gestión de recursos frente a las conductas no deseadas.

4. Interpreta la programación de la enseñanza deportiva analizando sus componentes y diseñando actividades en función de la etapa de aprendizaje del deportista.

- Interpretación y diseño de programaciones:
  - Tipos, principios y fases de la programación deportiva.
  - Elementos de la programación de los aprendizajes deportivos: objetivos, contenidos, medios, métodos e instrumentos de evaluación.
  - Interpretación de la programación de la enseñanza deportiva.
  - Elaboración y aplicación de programas de iniciación deportiva.
  - Diseño de sesiones de aprendizaje en la iniciación deportiva.
  - Elaboración de secuencias de aprendizaje, aplicación de criterios para la modificación de tareas de aprendizaje deportivo.
  - La programación como elemento de evaluación de los aprendizajes deportivos.
- Elección y diseño de tareas motoras:
  - La tarea motora: complejidad y dificultad, factores de los que depende.
  - La progresión, significación e interferencia contextual en las tareas durante las secuencias de aprendizaje.
  - Valoración de la progresión de los aprendizajes como elemento fundamental en el diseño y modificación/manipulación de tareas.
  - Valoración de la importancia de adecuar las tareas a las características e intereses de los y las deportistas.

5. Coordina la intervención del personal técnico a su cargo, aplicando técnicas de gestión de recursos humanos.

- Dirección y coordinación de grupos de trabajo:
  - Dinámica y características de grupos de trabajo no jerarquizados.
  - Asignación de roles: claridad, aceptación y cumplimiento de las funciones del personal técnico.

csv: BOA20210331002

- Conocimiento de los aspectos psicológicos relacionados con la dirección de grupos deportivos.
- Valoración de la necesidad de cooperar.

- Aplicación de técnicas de comunicación y conducción de grupos:
  - Técnicas de comunicación para la coordinación de grupos no jerarquizados.
  - Adecuación de los estilos de conducción a las necesidades de la situación y de las personas.
  - Dinámicas de grupo que potencian el trabajo en equipo y la capacidad de escucha.

6. Tutela a los deportistas durante su participación en entrenamientos y competiciones, identificando e inculcando actitudes y valores personales y sociales.

- Identificación de actitudes y valores personales y sociales en relación con la práctica deportiva y la competición:
  - Principales problemas éticos en la etapa de TD: abandono, exclusión de la práctica, búsqueda de resultados.
  - El contexto de la práctica deportiva (clubes, asociaciones, organizadores deportivos, árbitros, medios de comunicación, etc.) en la promoción y desarrollo de valores en el deporte.
  - Evaluación y medida de actitudes y valores en el deporte: técnicas e instrumentos de medida de los valores en el deporte (diario de sesiones, test sociométrico, cuestionarios, perfil de polaridad, etc.).
- Transmisión de actitudes y valores personales y sociales en relación con la práctica deportiva y la competición:
  - Características del Técnico Deportivo para favorecer la transmisión de valores personales y sociales a través del deporte:
    - Empatía, asertividad, sensibilidad moral, capacidad de liderazgo, fomento del trabajo en equipo, etc.
  - Necesidad de desarrollo de la responsabilidad personal y la asertividad en la transmisión de valores personales y sociales a través del deporte.
  - Estrategias para resolución de conflictos que puedan surgir durante la participación en eventos deportivos y competiciones ("role-playing"; banquillo de reflexión; dilemas morales, etc.).
  - Principios deontológicos del técnico deportivo.
  - Adaptación de las estructuras competitivas al desarrollo de valores personales y sociales (mantenimiento del carácter lúdico y de participación de todos y todas, cambios reglamentarios).

Orientaciones Metodológicas

Para conseguir un conocimiento aplicado por parte del alumnado, deberán predominar para facilitar la adquisición de contenidos y la reflexión situaciones motrices, episodios de enseñanza generados in situ por el propio grupo, utilización de material audiovisual para analizar y observar situaciones reales de entrenamiento deportivo en un contexto de tecnificación deportiva (con las medidas éticas y legales que deben enmarcar toda grabación y consiguiente reproducción ante un público), etc. Se propone generar materiales de apoyo para el alumnado.

Módulo común de enseñanza deportiva: Bases del entrenamiento deportivo

Código: MED-C202

Descripción

csv: BOA202103310002

Este módulo permitirá al alumno identificar las características anatómico-fisiológicas del organismo y sus adaptaciones en el ejercicio físico.

El alumno estará capacitado para valorar, interpretar y desarrollar cualquier capacidad física mediante el respeto de los componentes y principios del entrenamiento, utilización de los componentes de la carga y elaboración de los distintos métodos de entrenamiento que permitan incrementar el rendimiento físico del individuo.

Especial relevancia para la propuesta de actividades saludables y búsqueda de una vida activa.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación

1. Identifica las características físicas de hombres y mujeres, analizando las funciones anatómico-fisiológicas del organismo en relación con el ejercicio físico.

a) Se ha descrito la estructura y organización del organismo en función de sus unidades estructurales (células, tejidos y sistemas).
b) Se han diferenciado las distintas posibilidades de movimiento del cuerpo humano, usando la terminología correcta para la descripción de posiciones y direcciones, en función de los ejes y planos anatómicos.
c) Se ha analizado y descrito la estructura y funcionamiento del aparato locomotor (huesos, articulaciones y músculos).
d) Se ha analizado y descrito la estructura y funcionamiento del sistema nervioso en relación al ejercicio, atendiendo a la estructura y función de la neurona, y al proceso de sinapsis nerviosa.
e) Se ha analizado y descrito la estructura y funcionamiento del aparato cardiocirculatorio en relación con el ejercicio, atendiendo a la estructura y dinámica de la sangre, el corazón y los vasos sanguíneos.
f) Se ha analizado y descrito la estructura y funcionamiento del aparato respiratorio en relación con el ejercicio físico.
g) Se ha analizado y descrito la estructura y funcionamiento del sistema endocrino, en relación a las hormonas y glándulas endocrinas determinantes en el desarrollo y al ejercicio físico.
h) Se ha analizado y descrito el ciclo menstrual femenino en relación con el entrenamiento deportivo.
i) Se ha analizado y descrito la estructura y funcionamiento del sistema digestivo.
j) Se han descrito las diferentes fuentes energéticas en el organismo, relacionándolas con su implicación en el ejercicio físico.
k) Se han descrito las principales adaptaciones del organismo al ejercicio físico.
l) Se ha valorado la importancia de las funciones anatómico-fisiológicas como base del entrenamiento deportivo.

2. Promueve prácticas deportivas saludables, identificando las pautas higiénicas más adecuadas en las etapas de iniciación y tecnificación deportiva.

a) Se han analizado las repercusiones positivas más relevantes de la práctica deportiva sobre el organismo humano.
b) Se han analizado las consecuencias negativas que puede llevar consigo una práctica deportiva inadecuada.
c) Se han identificado las contraindicaciones (patológicas) generales más importantes a la práctica de ejercicio físico.
d) Se han analizado los beneficios de una adecuada higiene deportiva.
e) Se han respetado unas pautas básicas en cuanto a la equipación y los cuidados higiénico-corporales básicos en la práctica deportiva.
f) Se han desarrollado actividades de calentamiento general y enfriamiento del deportista.

csv: BOA20210331002

g) Se han aplicado los principios de la higiene postural en la práctica de ejercicios de acondicionamiento físico general.
h) Se han identificado hábitos posturales adecuados en la práctica de actividades cotidianas.
i) Se han descrito las bases para una alimentación e hidratación adecuadas antes, durante y después del ejercicio.
j) Se han analizado hábitos insalubres contraproducentes para el desarrollo físico de las personas, y especialmente en relación a los y las deportistas jóvenes.
k) Se han descrito las consecuencias del entrenamiento deportivo sobre la salud de los deportistas.
l) Se ha valorado la importancia de prever las consecuencias negativas de una mala práctica deportiva.

3. Valora la condición motriz general de hombres y mujeres aplicando las técnicas y metodología de evaluación adecuada distinguiendo las diferentes capacidades físicas básicas.

a) Se ha descrito el concepto de capacidad motriz de la persona.
b) Se han identificado las capacidades coordinativas y condicionales como constitutivas de la capacidad motriz de la persona.
c) Se han descrito las características de las capacidades condicionales de la persona.
d) Se han descrito las características de las capacidades coordinativas de la persona.
e) Se han clasificado los instrumentos y medios más importantes para la valoración de las capacidades condicionales.
f) Se han clasificado los instrumentos y medios más importantes para la valoración de las capacidades coordinativas.
g) Se ha descrito la evolución de la capacidad motriz de la persona. durante la adolescencia.
h) Se ha valorado la importancia de la objetividad, fiabilidad y validez de los métodos de medición de las capacidades condicionales.
i) Se ha valorado la importancia de la objetividad, fiabilidad y validez de los métodos de medición de las capacidades coordinativas.

4. Interpreta la programación describiendo los principios y los elementos básicos del entrenamiento deportivo.

a) Se han descrito y analizado los principales componentes de las cargas de entrenamiento en relación a una programación establecida.
b) Se han descrito los principales conceptos de programación en entrenamiento deportivo.
c) Se han analizado, interpretado y comparado los elementos básicos de la programación deportiva.
d) Se han analizado los diferentes mesociclos de toda programación deportiva.
e) Se han analizado los diferentes microciclos de toda programación deportiva.
f) Se han analizado los diferentes tipos y características de la sesión de entrenamiento.
g) Se han analizado e interpretado programaciones deportivas en la etapa de tecnificación deportiva.
h) Se han identificado y analizado los procedimientos de registro de toda programación deportiva.
i) Se han analizado los principios del entrenamiento deportivo y su relación con la programación deportiva.
j) Se han analizado e interpretado las principales leyes que rigen el entrenamiento deportivo.
k) Se ha valorado la importancia de la programación en el proceso de entrenamiento.

csv: BOA202103310002

5. Desarrolla la condición motriz general de hombres y mujeres, analizando los principios metodológicos del entrenamiento de las capacidades y los medios utilizados.

a) Se han analizado y aplicado los principios de incremento de la carga de entrenamiento.
b) Se han analizado y aplicado los principios metodológicos del entrenamiento de la fuerza.
c) Se han analizado y aplicado los principios metodológicos del entrenamiento de la resistencia.
d) Se han analizado y aplicado los principios metodológicos del entrenamiento de la velocidad.
e) Se han analizado y aplicado los principios metodológicos del entrenamiento de la flexibilidad.
f) Se han analizado y aplicado los principios metodológicos del entrenamiento de las capacidades coordinativas.
g) Se han analizado los principales medios del entrenamiento de la fuerza.
h) Se han analizado los principales medios del entrenamiento de la resistencia.
i) Se han analizado los principales medios del entrenamiento de la velocidad.
j) Se han analizado los principales medios del entrenamiento de la flexibilidad.
k) Se han analizado los principales medios del entrenamiento de las capacidades coordinativas.
l) Se ha valorado la importancia de los principios metodológicos y medios de entrenamiento de las capacidades para el correcto desarrollo de la condición motriz general de las personas.

Contenidos

1. Identifica las características físicas de hombres y mujeres, analizando las funciones anatómico-fisiológicas del organismo en relación con el ejercicio físico.

- Células, tejidos y sistemas en el organismo: estructura y organización general.
- Descripción espacial del movimiento: posición anatómica, ejes y planos de anatómicos; Terminología de posición y dirección.
- Aparato Locomotor: principales huesos, articulaciones y músculos. Estructura y movilidad de las principales regiones anatómicas.
- Sistema nervioso: neurona, sinapsis y transmisión del impulso nervioso.
- Aparato cardiocirculatorio: el corazón, respuesta circulatoria al ejercicio, conceptos relacionados. Frecuencia cardiaca y volumen sistólico.
- Aparato respiratorio: estructura anatómica, capacidades y volúmenes pulmonares; respuesta ventilatoria al ejercicio.
- Sistema endocrino: principales hormonas y glándulas endocrinas. Respuesta hormonal al ejercicio.
- Ciclo menstrual: características, influencia en la práctica de la actividad físico deportiva, menarquia, amenorrea primaria y secundaria.
- Sistema digestivo: anatomía y fisiología básica.
- Metabolismo energético: ATP y principales vías metabólicas.
- Adaptaciones agudas y crónicas de los diferentes sistemas implicados en el ejercicio físico.

2. Promueve prácticas deportivas saludables, identificando las pautas higiénicas más adecuadas en las etapas de iniciación y tecnificación deportiva.

- Deporte-Salud: concepto, relación con otros ámbitos deportivos.
- Beneficios de la práctica físico-deportiva sobre el organismo: repercusiones físicas, psicoemocionales y psico-sociales.
- Riesgos propios de una práctica deportiva inadecuada: repercusiones físicas, psico-emocionales y psico-sociales.

csv: BOA20210331002

- Contraindicaciones generales más importantes a la práctica de ejercicio físico: contraindicaciones absolutas y relativas; precauciones.
- Higiene Deportiva: pautas generales, hábitos y cuidados higiénico-corporales, equipación deportiva.
- Efectos del entrenamiento deportivo en la salud específica de las deportistas: beneficios (incremento capital óseo, entre otros) y riesgos de una práctica inadecuada (triada, entre otros).
- Higiene postural en la práctica de ejercicios de acondicionamiento físico: pautas básicas de corrección postural, ejercicios desaconsejados.
- Higiene Postural en la práctica de actividades cotidianas.
- El calentamiento, parte principal y la vuelta a la calma en la sesión deportiva.
- La alimentación, nutrición y la hidratación vinculadas al ejercicio (antes, durante y después del ejercicio físico).
- Hábitos insalubres contraproducentes para la práctica deportiva: alcohol, tabaco y otras drogas. "Comida basura". Trastornos alimentarios.

3. Valora la condición motriz general de hombres y mujeres aplicando las técnicas y metodología de evaluación adecuada distinguiendo las diferentes capacidades físicas básicas.

- Capacidades motrices: generalidades.
- Capacidades coordinativas: generalidades.
- Capacidades condicionales: generalidades.
- La resistencia: concepto, factores, manifestaciones y valoración de la capacidad.
- La velocidad. concepto, factores, manifestaciones y valoración de la capacidad.
- La fuerza: concepto, factores, manifestaciones y valoración de la capacidad.
- ADM: concepto, factores, manifestaciones y valoración de la capacidad.
- La agilidad.
- La coordinación.
- El equilibrio.
- Control del entrenamiento: instrumentos y pruebas para la valoración de las capacidades condicionales y las capacidades coordinativas.

4. Interpreta la programación describiendo los principios y los elementos básicos del entrenamiento deportivo.

- El entrenamiento deportivo: concepto, objetivos y características. Elementos configurativos.
- La formación deportiva desde la perspectiva de la evolución físico-biológica del individuo
- La carga de entrenamiento: conceptos, características, elementos básicos, medios y métodos de aplicación, control e incremento de la carga: volumen, intensidad, recuperación, densidad.
- Principios básicos del entrenamiento deportivo.
- Leyes básicas del entrenamiento deportivo: ley del umbral, síndrome general de adaptación, sobrecompensación, recuperación.
- Factores de rendimiento.
- Periodos y ciclos de entrenamiento.
- Programación del entrenamiento y la competición: objetivos, contenidos, periodización.

5. Desarrolla la condición motriz general de hombres y mujeres, analizando los principios metodológicos del entrenamiento de las capacidades y los medios utilizados.

- Entrenamiento general y específico.
- La resistencia: principios metodológicos y medios de entrenamiento.
- La velocidad: principios metodológicos y medios de entrenamiento.
- La fuerza: principios metodológicos y medios de entrenamiento.
- ADM: principios metodológicos y medios de entrenamiento.

csv: BOA202103310002

- Capacidades coordinativas: principios metodológicos y medios de entrenamiento.

Orientaciones metodológicas

Nos encontramos ante un módulo en el que la parte teórica y la práctica son inseparables. La primera debe ir seguida inmediatamente de la práctica para afianzar los conceptos desarrollados.

Los alumnos prepararán, propondrán y presentarán distintos planteamientos para el desarrollo de las distintas capacidades físicas mediante distintos estilos de enseñanza, desde los directivos hasta los más participativos

Módulo común de enseñanza deportiva: Deporte adaptado y discapacidad

Código: MED-C203

Descripción

El módulo ayuda al alumno a organizar sesiones de iniciación deportiva, aplicando recursos y utilizando ayudas técnicas que fomenten la participación de personas con discapacidad, conociendo los condicionantes personales y limitaciones que existen en el contexto para la práctica deportiva, así como las capacidades del individuo y las posibles adaptaciones para realizar con éxito dicha práctica deportiva.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación

1. Organiza sesiones de iniciación deportiva analizando las necesidades las personas con discapacidad.

a) Se han descrito los principales tipos de discapacidad atendiendo al mecanismo funcional afectado y sus consecuencias a nivel perceptivo motor.
b) Se han reconocido pautas de trabajo específicas en la iniciación deportiva según los diferentes tipos de discapacidad.
c) Se han aplicado procedimientos básicos de recogida de información del comportamiento motor de la persona con discapacidad (especialmente en relación al transporte, el control de objetos y sus habilidades motrices básicas).
d) Se han determinado medidas de seguridad específicas en la iniciación deportiva según los diferentes tipos de discapacidad.
e) Se han determinado las principales orientaciones metodológicas a emplear según tipo de discapacidad, especialmente en relación a la comunicación y la participación en la tarea.
f) Se ha argumentado la importancia de identificar, previamente a la práctica, las características propias e individuales de todo practicante con alguna discapacidad.

2. Aplica recursos que fomentan la participación de personas con discapacidad en actividades físico deportivas analizando las características de la tarea e identificando las limitaciones para la práctica deportiva originadas por el contexto.

a) Se ha valorado la importancia de maximizar las oportunidades de participación de las personas con discapacidad en las tareas, juegos y deportes.
b) Se han analizado las principales vías de incorporación a la práctica deportiva de personas con discapacidad.
c) Se han descrito los mecanismos de adaptación de tareas para las personas con discapacidad que compensan los déficits que se presentan.
d) Se han aplicado procedimientos de modificación de las tareas, juegos y deportes para favorecer la participación, el disfrute y las posibilidades de éxito de personas con discapacidad en la práctica.
e) Se ha valorado la importancia del fomento de la participación activa de personas con discapacidad en situaciones inclusivas de práctica.

csv: BOA202103310002

f) Se han identificado las principales limitaciones hacia la práctica provocadas por la falta de accesibilidad en las instalaciones y espacios deportivos.
g) Se han examinado las limitaciones originadas por la falta de acceso a la información de la oferta deportiva y la difusión de la práctica.
h) Se ha valorado la importancia de una actitud positiva hacia la inclusión por parte de compañeros, personal técnico, las propias familias y las instituciones hacia la práctica deportiva de personas con discapacidad.
i) Se han descrito las posibilidades del material deportivo adaptado específico de los diferentes juegos y deportes adaptados.
j) Se han enunciado las posibilidades de las ayudas técnicas atendiendo al tipo de discapacidad y práctica deportiva que realicen las personas.

3. Organiza a los deportistas con discapacidad interpretando las principales clasificaciones funcionales del deporte adaptado y las características de los deportes adaptados.

a) Se ha descrito el concepto de clasificación funcional deportiva y el concepto de discapacidad mínima.
b) Se han enunciado las clasificaciones funcionales deportivas según tipo de discapacidad.
c) Se ha justificado la importancia de las clasificaciones funcionales para la homogeneización de los procesos competitivos en el deporte adaptado argumentando las diferencias entre las mismas.
d) Se han aplicado criterios de adaptación de la clasificación para fomentar la participación de mujeres con discapacidad, grandes discapacitados e, incluso, personas sin discapacidad.
e) Se han identificado los juegos y deportes adaptados específicos para personas con discapacidad, incluyendo las características de aquellos que son específicos.
f) Se ha reconocido la importancia de vivenciar algunos deportes adaptados practicados por personas con discapacidad a través de situaciones simuladas.
g) Se ha seleccionado el deporte adaptado más adecuado atendiendo al tipo de mecanismo funcional afectado y la clasificación funcional deportiva.
h) Se ha valorado la importancia de la participación de personas con discapacidad en el deporte como pieza clave de su integración social.

4. Orienta a las personas con discapacidad hacia la práctica deportiva reconociendo la estructura del deporte adaptado y las fuentes de información disponibles.

a) Se ha relacionado el origen del deporte para personas con discapacidad con la estructura actual del deporte adaptado.
b) Se han identificado los organismos reguladores del deporte adaptado a nivel internacional, nacional y regional.
c) Se han diferenciado las estructuras deportivas paralímpicas de las que no lo son.
d) Se ha valorado el papel de las instituciones (federaciones deportivas, asociaciones, clubes, etc.) en la organización y fomento de la competición, la recreación y la práctica saludable.
e) Se han diferenciado los orígenes de la práctica deportiva de una persona con discapacidad (hospitalario, asociativo, etc.), y las diferentes finalidades (rehabilitadora, terapéutica, recreativa, deportiva, etc.) de la práctica.
f) Se han descrito los diferentes programas de deporte adaptado que existen.
g) Se han descrito los principales programas de difusión de la práctica y desarrollo del deporte adaptado como ejemplos de buena práctica.
h) Se han utilizado las fuentes de información disponibles en deporte adaptado como recurso básico para orientar a los deportistas con discapacidad.

csv: BOA202103310002

i) Se ha valorado la importancia de la promoción del deporte adaptado como generador de valores personales y sociales y vehículo de integración social.

Contenidos

1. Organiza sesiones de iniciación deportiva analizando las necesidades las personas con discapacidad.

- Descripción de las discapacidades:
  - Discapacidad sensorial: visual y auditiva.
  - Discapacidad intelectual: retraso mental y síndrome de Down.
  - Discapacidad física: lesión medular, parálisis cerebral y amputaciones.
- Tipo de discapacidad y su relación con el mecanismo perceptivo motor.
- Valoración inicial de las características específicas de las personas con discapacidad.
- Utilización de herramientas básicas para la recogida de información de la competencia motriz en personas con discapacidad.
- Aplicación de las orientaciones metodológicas oportunas en función del tipo de discapacidad.
- Aplicación de restricciones y condiciones básicas de seguridad en la práctica deportiva según discapacidad.
- La importancia de las adaptaciones metodológicas y la seguridad en la iniciación deportiva de personas con discapacidad.

2. Aplica recursos que fomentan la participación de personas con discapacidad en actividades físico deportivas analizando las características de la tarea e identificando las limitaciones para la práctica deportiva originadas por el contexto.

- Justificación de la práctica deportiva de las personas con discapacidad como factor clave de su bienestar y calidad de vida:
  - Beneficios físicos, psicológicos y sociales
- Las vías de incorporación a la práctica de personas con discapacidad:
  - Ámbito educativo
  - Ámbito recreativo
  - Ámbito terapéutico
  - Ámbito competitivo
- Identificación de las principales restricciones en la participación hacia la práctica deportiva provocadas por el contexto.
- Identificación de las actitudes en el entorno de las personas con discapacidad.
- Barreras arquitectónicas en las instalaciones deportivas. Normativa básica estatal y autonómica en relación a la accesibilidad.
- Integración e inclusión a través de los juegos y los deportes.
- Identificación y utilización de los mecanismos de adaptación de las tareas, juegos y deportes.
- Aplicación del juego y sus diferentes orientaciones como elemento de atención a la diversidad.
- Características del material deportivo adaptado.
- Las ayudas técnicas para la práctica deportiva.
- Valoración del papel de la integración - inclusión de las personas con discapacidad en juegos y deportes.
- Vivenciación de situaciones de práctica inclusiva para el fomento de la participación de personas con discapacidad.

csv: BOA202103310002

3. Organiza a los deportistas con discapacidad interpretando las principales clasificaciones funcionales del deporte adaptado y las características de los deportes adaptados.

- Tipo de deporte adaptado en función del mecanismo funcional afectado. Valoración y clasificación para programar los deportes adaptados a cada discapacidad.
- Las principales clasificaciones funcionales deportivas según tipo de discapacidad. El concepto de "mínima discapacidad".
- Las clasificaciones funcionales como proceso de homogenización para la participación. Adaptaciones fundamentales.
- Análisis de la participación de las personas con discapacidad, en función de la afectación y del sexo para una participación igualitaria.
- La práctica deportiva con personas con discapacidad en condiciones de igualdad como factor de integración y participación.
- Características del deporte adaptado.
- Los deportes adaptados específicos.
- La participación de personas sin discapacidad en la práctica de deportes adaptados ("Integración a la inversa").
- Participación y vivenciación de los principales deportes adaptados.

4. Orienta a las personas con discapacidad hacia la práctica deportiva reconociendo la estructura del deporte adaptado y las fuentes de información disponibles.

- Origen e historia del deporte adaptado.
- Estructura del deporte adaptado.
- El Comité Paralímpico Internacional y el Comité Paralímpico Español.
- Los orígenes de la práctica deportiva de una persona con discapacidad y finalidades de la misma.
- Los programas de difusión y desarrollo del deporte adaptado.
- El papel del tejido asociativo de personas con discapacidad en la difusión de la práctica deportiva.
- Las principales fuentes de información sobre el deporte adaptado.
- El deporte adaptado como promotor de valores y vehículo de integración social.

Orientaciones metodológicas

Búsqueda de la máxima participación por parte del alumno, haciendo incidencia en los aspectos relativos a la comunicación, inclusión, normalización y evaluación en la práctica deportiva

Módulo común de enseñanza deportiva: Organización y legislación deportiva

Código: MED-C204

Descripción

Los contenidos del módulo facilitan el conocimiento de la normativa sobre la competición, su estructura administrativa y el régimen disciplinario deportivo.

Proporcionará al alumno los conocimientos sobre condiciones de seguridad de material e instalaciones, desplazamientos de personas o grupos teniendo presente la normativa vigente y se familiarizarán con las labores de gestión en un club deportivo.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación

1. Interpreta la normativa de competición relacionándola con la organización deportiva nacional, su estructura administrativa y el régimen disciplinario deportivo.

csv: BOA202103310002

a) Se han descrito los organismos deportivos de ámbito nacional más importantes y sus funciones.
b) Se ha relacionado la legislación deportiva de ámbito nacional, con su estructura administrativa.
c) Se ha identificado las características del régimen disciplinario deportivo y sus funciones.
d) Se ha descrito el régimen disciplinario deportivo aplicado a la competición.
e) Se han expuesto las infracciones y sanciones más importantes relacionadas con el dopaje, la violencia y la disciplina deportiva general.
f) Se han explicado los procedimientos de comunicación de las sanciones deportivas.
g) Se han identificado las funciones de los diferentes órganos disciplinarios (clubes, federaciones, Comité Español de Disciplina Deportiva).
h) Se han identificado los órganos responsables de la aplicación de la normativa sobre el Dopaje.

2. Selecciona y prepara recursos materiales e instalaciones necesarias analizando sus condiciones de seguridad y relacionándola con la normativa vigente.

a) Se han descrito las características de las instalaciones deportivas, su funcionalidad y su relación con los aspectos de seguridad y de protección del medio ambiente.
b) Se han descrito los criterios de seguridad que han de cumplir los equipamientos necesarios para la práctica deportiva.
c) Se ha identificado la normativa de aplicación en relación con la seguridad en las instalaciones deportivas.
d) Se ha analizado el significado y alcance de los distintos tipos de señalización de seguridad en una instalación deportiva.
e) Se han analizado los requisitos básicos de seguridad que han de cumplir las instalaciones y equipamiento deportivo para todas las personas que sean usuarias o personal laboral, según la normativa vigente.
f) Se han analizado, en un supuesto práctico, las características de los planes de emergencia y evacuación de una instalación deportiva.
g) Se han descrito las medidas de protección contra actos antisociales y de violencia en el deporte, en una instalación deportiva.
h) Se ha valorado la importancia de establecer los planes de emergencia y evacuación en una instalación deportiva.

3. Prepara el desplazamiento de la persona o grupo de iniciación y tecnificación deportiva, aplicando los procedimientos establecidos y la normativa vigente.

a) Se ha interpretado y cumplimentado la documentación y permisos necesarios para la gestión del viaje.
b) Se ha identificado la normativa referente a los seguros de accidente y actividad.
c) Se han comparado diferentes tipos de seguros de accidente con las necesidades de un supuesto de desplazamiento.
d) Se ha valorado la responsabilidad que tiene el personal técnico sobre el control del grupo en los desplazamientos.
e) Se ha interpretado la normativa referente a la responsabilidad del personal técnico en el desplazamiento de los grupos.
f) Se ha diseñado el plan de viaje en un supuesto práctico de desplazamiento de un grupo de deportistas.

4. Dirige y acompaña a deportistas en competiciones de nivel de iniciación y tecnificación deportiva analizando las características de organización de las competiciones.

a) Se ha cumplimentado la documentación relativa a la inscripción en competiciones.

csv: BOA20210331002

b) Se ha valorado la importancia de la responsabilidad del personal técnico durante la competición.
c) Se ha identificado las fases en la organización de una competición de iniciación o tecnificación deportiva.
d) Se han descrito las funciones más relevantes en la organización de una competición deportiva.
e) Se ha justificado la importancia de la cobertura legal: licencia federativa y seguro deportivo del deportista durante la competición.

5. Realiza actividades de gestión de un club deportivo aplicando los procedimientos adecuados para su constitución y puesta en marcha.

a) Se ha identificado la normativa que regula a constitución y funcionamiento de un club deportivo en función de su ámbito de actuación.
b) Se han identificado los trámites necesarios para la creación de un club deportivo en función de su ámbito de actuación.
c) Se han analizado las posibles vías de financiación económica existentes para la creación y gestión de un club deportivo según las características del mismo.
d) Se han descrito las características organizativas básicas de un club deportivo relacionándolas con el objeto de su actividad.
e) Se ha valorado la importancia del club deportivo como elemento favorecedor de la práctica deportiva.
f) Se han identificado los elementos necesarios en el establecimiento de convenios con las administraciones públicas, así como otras asociaciones de carácter privado.

Contenidos

1. Interpreta la normativa de competición relacionándola con la organización deportiva nacional, su estructura administrativa y el régimen disciplinario deportivo.

- Legislación deportiva estatal y normativa relacionada: objeto y rango y ámbito de aplicación. Ley del deporte.
- El Consejo Superior de Deportes. Estructura básica y funciones.
- Entidades deportivas españolas: Comité Olímpico Español, Comité Paralímpico Español. Estructura básica y funcionamiento.
- Entidades deportivas españolas: federaciones españolas deportivas. Estructura básica y funcionamiento.
- Organismos internacionales.
- Régimen disciplinario deportivo y procedimientos sancionadores. Naturaleza, competencias de los órganos disciplinarios: Agencia Estatal Antidopaje, Comité Español de Disciplina Deportiva, Comisión Nacional contra la Violencia en los espectáculos deportivos.

2. Selecciona y prepara recursos materiales e instalaciones necesarias analizando sus condiciones de seguridad y relacionándola con la normativa vigente.

- Instalaciones deportivas: concepto y características funcionales.
- Medidas de protección del medio ambiente en las instalaciones deportivas:
  - Ahorro y uso eficiente del agua y la energía.
  - Las afecciones en entorno físico. Reducción de residuos, apoyo al reciclaje y reutilización.
- Normativa sobre seguridad en las instalaciones deportivas. Medidas de protección para usuarios y trabajadores.
- Protección contra actos antisociales y violencia en el deporte.
- Análisis y aplicación de los planes de emergencia y evacuación.

csv: BOA20210331002

- La información sobre seguridad en las instalaciones deportivas. Interpretación de la señalización de seguridad.
- Procedimientos de revisión de los equipamientos deportivos.

3. Prepara el desplazamiento de la persona o grupo de iniciación y tecnificación deportiva aplicando los procedimientos establecidos y la normativa vigente.

- La organización del desplazamiento de los grupos deportivos:
  - Características, cumplimentación y tipo de documentación y permisos de desplazamiento de los deportistas, normativa de aplicación.
- La elección de los seguros de accidentes y de actividad. Tipos y características. Normativa de aplicación.
- Responsabilidad civil del técnico deportivo:
  - Características y normativa vigente. El acompañamiento o tutela de menores durante el desplazamiento.
- Asunción de normas y responsabilidades del personal Técnico Deportivo en los viajes de los grupos deportivos.

4. Dirige y acompaña a deportistas en competiciones de nivel de iniciación y tecnificación deportiva analizando las características de organización de las competiciones.

- Análisis de los requisitos básicos para la participación en competiciones de tecnificación deportiva:
  - Proceso de inscripción, documentación y plazos.
  - Tramitación y características de la licencia federativa: autonómica y nacional.
  - La tramitación del seguro obligatorio deportivo.
- Análisis de las funciones y responsabilidad del personal Técnico Deportivo durante la competición.
- Organización y estructura básica de las competiciones deportivas, las fases más relevantes. Funciones de la organización.

5. Realiza actividades de gestión de un club deportivo aplicando los procedimientos adecuados para su constitución y puesta en marcha.

- El club deportivo. Tipos, características y estructura básica.
- Normativa de constitución y funcionamiento de un club deportivo.
- Procedimiento de constitución e inscripción de los clubes deportivos.
- Vías de financiación de los clubes deportivos: ingresos propios, ingresos indirectos, subvenciones de instituciones públicas:
  - Tipos y modalidades de las ayudas y subvenciones a los clubes. Procedimiento de tramitación.
  - Convenios de colaboración con la administración: protocolos, cláusulas, anexos.
  - El patrocinio deportivo. Tipos y normativa relacionada.

Orientaciones Metodológicas

Se completa la formación iniciada en el ciclo inicial y del mismo modo la carga teórica versará sobre la normativa vigente en el ámbito deportivo.

La carga procedimental se basará en llevar a la práctica la normativa mediante el análisis y la reflexión, a través de casos reales, debates, mesas redondas, exposiciones orales, etc.

Para la consecución de estos aprendizajes se utilizarán las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información.

Módulo común de enseñanza deportiva: Género y deporte

Código: MED-C205

csv: BOA20210331002

Descripción

A través de este módulo al alumnado reflexionará e identificará la realidad del deporte femenino, los prejuicios y estereotipos sociales que han impedido una evolución similar al deporte masculino.

El alumnado será capaz de promover la incorporación y participación de la mujer al ámbito deportivo, identificando el papel de las instituciones y las líneas de apoyo al deporte femenino.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación

1- Identifica la realidad del deporte femenino, analizando los elementos sociales que le caracterizan.

a) Se identifica la terminología específica en la temática de género.
b) Se ha valorado la importancia de la autoevaluación permanente sobre los prejuicios y estereotipos personales en relación al género.
c) Se han descrito los prejuicios y estereotipos personales y sociales específicos en relación al género y a la práctica de actividad físico-deportiva.
d) Se ha identificado la evolución del deporte femenino y los aspectos que han resultado determinantes en dicha evolución.
e) Se han identificado y categorizado las diferencias del deporte femenino en relación con el masculino.
f) Se han descrito los índices de práctica deportiva femenina en los diferentes ámbitos (deporte escolar, deporte federado, etc.).
g) Se ha descrito y analizado el abandono femenino y sus causas.
h) Se ha analizado la situación de las mujeres como técnicas, cuerpo arbitral y entrenadoras, así como en diferentes ámbitos de la gestión deportiva.

2- Promueve la incorporación de la mujer al ámbito deportivo analizando sus peculiaridades específicas, las de su contexto y aplicando diferentes estrategias de intervención.

a) Se han descrito los intereses y las motivaciones particulares de las mujeres ante la práctica deportiva.
b) Se han descrito las principales barreras que encuentran las mujeres en el desarrollo de la práctica deportiva.
c) Se ha valorado la importancia de potenciar una imagen corporal saludable para el bienestar de la mujer deportista.
d) Se ha valorado la importancia de considerar las características biológicas específicas de la mujer deportista como parte de su vivencia personal.
e) Se ha valorado la importancia de maximizar las oportunidades de participación de las mujeres en la actividad físico-deportiva.
f) Se han analizado las principales vías de incorporación de las mujeres a la práctica deportiva.
g) Se ha valorado la importancia de desarrollar prácticas inclusivas en el fomento de la participación activa de las mujeres en el deporte.
h) Se han aplicado estrategias metodológicas para favorecer la participación, y las posibilidades de éxito de las deportistas.
i) Se ha valorado la importancia de una actitud positiva de los/as compañeros, personal técnico, familias y las instituciones hacia la práctica deportiva de las mujeres.
j) Se han identificado los usos sexistas del lenguaje y las formas básicas para hacer un uso del mismo que visibilice a las mujeres deportistas.

3- Apoya la incorporación de la mujer al deporte, identificando el papel de las instituciones y las líneas de apoyo al deporte femenino.

csv: BOA202103310002

a) Se han identificado las instituciones y organismos vinculados con el deporte femenino a nivel nacional, autonómico y local.
b) Se ha valorado la importancia de la coordinación y colaboración inter-institucional en el fomento de hábitos de práctica físico-deportiva en las mujeres.
c) Se ha valorado el papel de las instituciones (federaciones deportivas, asociaciones, clubes, etc.) en la organización y el fomento de la competición, la recreación y la práctica de la actividad física saludable de las mujeres.
d) Se han descrito las principales características de los programas de promoción de la práctica físico-deportiva en las mujeres.
e) Se han valorado los principales programas de promoción y desarrollo de la práctica deportiva femenina como ejemplos de buenas prácticas.
f) Se ha valorado la importancia de la promoción del deporte femenino como generador de valores personales, sociales y como vehículo de integración social.

Contenidos

1. Identifica la realidad del deporte femenino, analizando los elementos sociales que lo caracterizan.

- Terminología específica:
  - Sexo-género.
  - Prejuicio / estereotipo de género.
  - Igualdad de acceso/igualdad de oportunidades.
  - Modelos androcéntricos.
  - Expectativas sociales.
- Prejuicios y estereotipos personales y sociales en relación al género y a la práctica de actividad físico-deportiva.
- Evolución de la práctica de actividad físico-deportiva de las mujeres y factores determinantes.
- Modalidades deportivas con características diferenciales entre hombres y mujeres.
- Índices de práctica físico-deportiva femenina en los diferentes ámbitos:
  - Ámbito escolar.
  - Ámbito federado.
  - Ámbito universitario.
  - Ámbito recreativo.
- Índices de abandono en los diferentes ámbitos (escolar, federado, universitario, recreativo, etc.).
- Causas del abandono de la práctica físico-deportiva femenina.
- Las mujeres como técnicas, entrenadoras, cuerpo arbitral y gestoras deportivas.

2. Promueve la incorporación de la mujer al ámbito deportivo analizando sus peculiaridades específicas y su contexto y aplicando diferentes estrategias de intervención.

- Intereses y motivaciones específicas de la mujer ante la práctica físico- deportiva.
- Barreras para el desarrollo de la práctica deportiva.
- Imagen corporal en la mujer deportista:
  - Rasgos característicos de una imagen corporal positiva y negativa.
  - Estrategias para fomentar una imagen corporal positiva en la mujer deportista.
- Influencia de las características biológicas femeninas en el desarrollo psico-social de la deportista (menarquia, amenorrea, ciclo menstrual, temporalidad de la madurez física).
- Estrategias de intervención para la plena incorporación de las mujeres a la práctica físico-deportiva:
  - Oportunidades de participación.
  - Vías de incorporación.

csv: BOA202103310002

- Prácticas inclusivas.
- Estrategias metodológicas.
- Fomento de actitudes positivas en los diferentes agentes sociales (compañeros, personal técnico, las propias familias, etc.).

- El lenguaje.
  - Uso no sexista del lenguaje.
  - Lenguaje inclusivo.
  - Estrategias básicas.

3. Apoya la incorporación de la mujer al deporte, identificando el papel de las instituciones y las líneas de apoyo al deporte femenino.

- Órganos responsables del deporte femenino dentro de las instituciones y organismos:
  - Ámbito nacional.
  - Ámbito autonómico.
  - Ámbito local.
- Coordinación y colaboración institucional en el fomento de hábitos de práctica físico-deportiva en las mujeres.
- Programas de promoción y desarrollo del deporte femenino.
  - Características principales.
  - Ejemplos de buenas prácticas.
- La actividad físico-deportiva como generadora de valores en la población femenina:
  - Valores personales.
  - Valores sociales.

Orientaciones Metodológicas

Se propondrá la realización de tareas mediante:

- Exposición de contenidos.
- Talleres.
- Trabajo en grupos reducidos.
- Lecturas.
- Observación y análisis.
- Debates y puestas en común.

Autoevaluación.

MÓDULOS ESPECÍFICOS DE ENSEÑANZA DEPORTIVA DEL CICLO FINAL DE GRADO MEDIO EN BARRANCOS

Módulo específico de enseñanza deportiva: Escuela de senderismo

Código: MED-MOME202

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Elabora programas de enseñanza del senderismo y la media montaña, concretando objetivos, contenidos, actividades, metodología y criterios de evaluación, adaptados a los distintos grupos de edad.

a. Se ha identificado el marco sociocultural en el que se sitúan las actividades de montañismo.
b. Se ha elaborado un programa de enseñanza dirigido a la iniciación al senderismo y la media montaña estival, analizando los criterios de adaptación de los objetivos, contenidos, actividades y metodología, a las características y necesidades individuales y grupales de los usuarios.

csv: BOA20210331002

c. Se han definido los recursos didácticos necesarios en un programa de iniciación al senderismo y la media montaña estival, identificando el entorno y los recorridos más adecuados en cada caso.
d. Se han elaborado secuencias de aprendizaje básicas de enseñanza de las técnicas de progresión, orientación, y el conocimiento del medio.
e. Se han definido criterios y actividades de evaluación en los programas de iniciación al senderismo y la media montaña estival.
f. Se han considerado, en el programa formativo, las características medio- ambientales, socio-económicas y culturales del medio de montaña, entre los contenidos de la programación.
g. Se han considerado en el programa formativo el protocolo y medidas de seguridad básicas.
h. Se ha asumido la importancia de realizar una programación detallada como elemento de control de la evolución de los aprendizajes en el ámbito de la montaña.
i. Se ha valorado la importancia de utilizar metodologías de enseñanza que prioricen los mecanismos de aprendizaje perceptivos y decisionales, por delante de la ejecución, en programas de iniciación en el ámbito de la montaña.

2. Concreta y dirige las sesiones de enseñanza de las técnicas progresión en montañismo: senderismo y media montaña estival, la orientación y la sensibilización medioambiental, aplicando técnicas específicas.

a. Se ha diseñado la temporalización de las sesiones en el supuesto de un curso de montañismo a partir de una programación de referencia.
b. Se ha justificado la vinculación entre las actividades propuestas y las características de los usuarios.
c. Se ha concretado una sesión de enseñanza de las técnicas de progresión en senderismo y media montaña, seleccionado los escenarios, recursos y criterios de seguridad, en un supuesto práctico debidamente caracterizado en el que se establezcan las características físicas y técnicas del grupo.
d. Se ha dirigido una sesión de enseñanza de las técnicas de progresión en senderismo y media montaña, en un supuesto práctico debidamente caracterizado en el que se establecen los recursos didácticos disponibles.
e. Se ha concretado una sesión de iniciación a la orientación, seleccionado los escenarios, recursos y criterios de seguridad, en un supuesto práctico debidamente caracterizado en el que se establezcan las características físicas y los conocimientos previos del grupo.
f. Se ha dirigido una sesión de iniciación a la orientación, en un supuesto práctico debidamente caracterizado en el que se establecen los recursos didácticos disponibles.
g. Se ha concretado una sesión de enseñanza de las técnicas de acampada y vivac, seleccionado los escenarios, recursos y criterios de seguridad, en un supuesto práctico debidamente caracterizado en el que se establezcan las características físicas del terreno y el material a utilizar.
h. Se ha dirigido una sesión de enseñanza de las técnicas de acampada y vivac, en un supuesto práctico debidamente caracterizado en el que se establecen los recursos didácticos disponibles.
i. Se ha valorado la importancia de seleccionar actividades de montaña adecuadas a las capacidades e intereses del grupo, manteniendo, durante su desarrollo, una actitud dinámica y motivadora.
j. Se han analizado las incidencias más habituales en una sesión de enseñanza y dinamización de actividades en el ámbito de la montaña.

3. Coordina la actividad de otros técnicos deportivos en la enseñanza del montañismo y la organización de eventos, identificando sus funciones y distribución de roles en las actividades de formación.

csv: BOA20210331002

a. Se han descrito los fines, estructura y recursos funciones y objetivos de una escuela de montañismo.
b. Se han identificado las funciones de coordinación o dirección de cursos, eventos y competiciones de la modalidad, que realiza el técnico deportivo al cargo de una escuela de montañismo.
c. Se han descrito las distintas funciones y tareas a desempeñar, por el personal técnico, en la iniciación al senderismo, la orientación, la sensibilización medio- ambiental y las actividades de tiempo libre.
d. Se han descrito las distintas funciones y tareas a desempeñar, por el personal técnico, en la organización y desarrollo de eventos y competiciones en la montaña.
e. Se han descrito las diferentes funciones y tareas del coordinador y el personal técnico, dentro de un plan de seguridad para la prevención y actuación en caso de incidentes y accidentes.
f. Se han identificado los criterios de distribución de tareas entre el equipo de técnicos en las distintas modalidades de cursos, eventos y competiciones, incluyendo la gestión y mantenimiento de equipamientos y materiales.
g. Se han concretado los procedimientos de coordinación y comunicación con los técnicos responsables de la enseñanza del montañismo.
h. Se han descrito procedimientos de comunicación de la escuela de montañismo con la federación autonómica de montaña y la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada, así como con las asociaciones profesionales que corresponda.
i. Se ha demostrado la actuación coordinada del personal técnico en un supuesto de organización y desarrollo de un supuesto práctico de curso, evento o competición en el ámbito de la iniciación al senderismo y la media montaña, debidamente caracterizado.
j. Se ha interiorizado la necesidad de coordinación y cooperación de los equipos técnicos como medio eficaz y eficiente en la puesta en práctica de las actividades de enseñanza del montañismo, eventos y competiciones.

4. Evalúa el desarrollo de programas de iniciación al senderismo y la media montaña, aplicando instrumentos de recogida de información y elaborando informes.

a. Se han descrito los indicadores de calidad de un programa de iniciación al senderismo y la media montaña.
b. Se han descrito las características de los instrumentos de recogida de información sobre la satisfacción de los usuarios.
c. Se han descrito las características de los instrumentos de recogida de información sobre el comportamiento y actuación docentes de los técnicos.
d. Se han descrito las características y estructura de una memoria sobre las actividades de iniciación en senderismo y media montaña.
e. Se ha elaborado una memoria de actividad sobre un supuesto práctico, debidamente caracterizado, de actividades de iniciación en senderismo, orientación, sensibilización medioambiental, considerando la estructura y contenido más adecuada en cada caso.
f. Se ha valorado la necesidad de evaluar en conjunto el proceso de enseñanza-aprendizaje en el senderismo y media montaña, como procedimiento para la mejora docente y la evolución de la propia actividad.

5. Organiza actividades de senderismo analizando las necesidades específicas de las personas con discapacidad, así como las posibilidades de adaptación de materiales, ayudas técnicas y actividades en el ámbito del senderismo.

a. Se han descrito las pautas generales de comportamiento del técnico en el trato con personas con discapacidad, atendiendo a distintos tipos de discapacidad, y siempre en el ámbito de las actividades de senderismo.
b. Se han aplicado procedimientos específicos de recogida de información de la capacidad funcional de la persona con discapacidad: especialmente en relación al transporte, autonomía en el medio de montaña y técnicas específicas de progresión.

csv: BOA202103310002

c. Se han enunciado las posibilidades de adaptación de materiales y las ayudas técnicas específicas atendiendo a diferentes tipos de discapacidad y las características de la actividad.
d. Se han aplicado procedimientos de modificación de las tareas, juegos y actividades que favorecen la participación, el disfrute y las posibilidades de éxito de personas con discapacidad en la práctica del senderismo.
e. Se han concretado, respecto a un supuesto programa de actividad de senderismo, las adaptaciones necesarias para la atención a un individuo o grupo con discapacidad en función de los mecanismos funcionales afectados y sus consecuencias.
f. Se han determinado medidas de seguridad específicas en las actividades de senderismo en relación a diferentes tipos de discapacidad.
g. Se han identificado las principales limitaciones hacia la práctica del senderismo provocada por la falta de accesibilidad a los senderos balizados.
h. Se ha valorado la importancia de la adaptación de la sesión como generadora de valores personales, sociales e integradores, para el conjunto de los usuarios de la actividad y de los senderistas en general.
i. Se ha valorado la importancia del fomento de la participación activa de personas con discapacidad en situaciones inclusivas de práctica del senderismo.
j. Se ha valorado la importancia de una actitud positiva hacia la inclusión por parte de compañeros, técnicos, las propias familias y las instituciones en la práctica de actividades de senderismo por parte de las personas con discapacidad.

6. Prevé los costes aplicables a la organización y gestión de las actividades de montañismo, diferenciando las partidas y los conceptos que deben imputarse en función de la logística necesaria para cada actividad.

a. Se han desglosado los costes de recursos humanos imputables a la realización de actividades de montañismo.
b. Se han desglosado los costes de recursos materiales imputables a la realización de actividades de montañismo.
c. Se han desglosado los costes de difusión y marketing imputables a la realización de actividades de montañismo.
d. Se han analizado los costes de seguros y responsabilidad civil imputables a la realización de actividades de montañismo.
e. Se han deducido los costes empresariales imputables a la realización de actividades de montañismo.
f. Se ha determinado, en un supuesto práctico de actividad de montañismo debidamente caracterizado, el coste de cada una de las partidas y conceptos de gasto

Contenidos:

1. Elabora programas de enseñanza del senderismo y la media montaña, concretando objetivos, contenidos, actividades, metodología y criterios de evaluación, adaptados a los distintos grupos de edad.

- Características socioculturales de las actividades de montañismo.
- Fundamentos del aprendizaje motor en actividades de montañismo: mecanismos perceptivos y decisionales.
- Capacidades, necesidades y motivaciones de los diferentes grupos de edad en la iniciación al senderismo y la media montaña.
- Turismo en el medio natural. Turismo activo.
- Programas deportivos de iniciación al senderismo y la media montaña:
  - Características especiales de la programación didáctica en senderismo y media montaña:
    - Terreno no adaptado.
    - Meteorología al aire libre.
    - Ausencia de medios educativos convencionales en el lugar de prácticas.
  - Objetivos, contenidos, actividades y metodología.

csv: BOA202103310002

- Evaluación. Criterios:
  - Actividades de evaluación continua.
  - Actividades de evaluación inicial (diagnóstico).
  - Actividades de evaluación formativa (seguimiento).
  - Actividades de evaluación final (verificación).
  - Instrumentos de recogida de información: test, cuestionarios, observación.
  - Interpretación de los resultados.
- Actividades de senderismo:
  - Elección y secuenciación de actividades.
  - Elección de material y equipamiento.
  - Elección de entornos y diseño de itinerarios.
  - Adaptaciones al grupo de edad.
  - Medidas de seguridad básicas.
- Actividades de orientación:
  - Elección y secuenciación de actividades.
  - Elección de material y equipamiento.
  - Elección de entornos y diseño itinerarios.
  - Adaptaciones al grupo de edad.
  - Medidas de seguridad básicas.
- Actividades de conocimiento y sensibilización medioambiental:
  - Elección y secuenciación de actividades.
  - Elección y diseño de materiales didácticos.
  - Elección de entornos, itinerarios y otros recursos.
  - Adaptaciones al grupo de edad.
  - Medidas de seguridad básicas.
- Actividades de identificación y divulgación de las características socioeconómicas y culturales de las zonas de montaña.

2. Concreta y dirige las sesiones de enseñanza de las técnicas progresión en montañismo: senderismo y media montaña estival, la orientación y la sensibilización medioambiental, aplicando técnicas específicas.

- Consideraciones de la enseñanza en senderismo y media montaña:
  - Cambios meteorológicos.
  - Situación de seguridad de la zona elegida.
  - Número de participantes en un grupo.
  - Homogeneidad vs heterogeneidad del grupo.
  - Modificaciones y adaptaciones de la programación.
  - Resolución de contingencias.
- Identificación de terrenos para la aplicación de las sesiones de enseñanza en senderismo y media montaña:
  - Distancia a recorrer para el lugar de práctica.
  - Idoneidad del terreno para el fin didáctico vs seguridad.
  - Uso de instalaciones artificiales (rocódromos, gradas, pendientes artificiales).
  - Identificación de recursos didácticos sobre el terreno.
- Características y recursos para la comunicación y dirección de actividades en el medio natural.
  - Comunicación verbal.
  - Elección del momento y el lugar.
  - Ubicación del Técnico respecto al grupo.
  - Comunicación no verbal (en apoyo y en sustitución de la palabra).
- Secuenciación de las sesiones didácticas en:
  - Parte inicial: instrucciones previas y planteamiento de objetivos.
  - Parte principal: desarrollo de las tareas de la sesión:

csv: BOA202103310002

- Explicación.
- Seguimiento.
  - Instrucciones durante la actividad.
  - Directrices de los agrupamientos y ubicación de los participantes.
  - Colocación y desplazamiento del técnico durante la actividad.
  - Organización de participantes, espacio y material.
- Corrección.
- Parte final: actividades de vuelta a la calma.

3. Coordina la actividad de otros técnicos deportivos en la enseñanza del montañismo y la organización de eventos, identificando sus funciones y distribución de roles en las actividades de formación.

- Escuela deportiva de iniciación al montañismo.
  - Ámbitos de actuación y objetivos en torno al senderismo, la orientación, la sensibilización medioambiental, y la organización de eventos y competiciones.
  - Recursos humanos:
    - Organigrama.
    - Funciones y tareas de coordinación y dirección.
    - Funciones y tareas del personal técnico.
    - Criterios para la distribución de roles.
    - Procedimientos de coordinación y comunicación.
    - Trabajo cooperativo y cohesión del grupo de trabajo.
  - Recursos materiales y equipamientos:
    - Gestión y mantenimiento.
  - Organización de eventos y competiciones.
  - Protocolos de seguridad:
    - Prevención de riesgos
    - Actuación coordinada en caso de accidente.
  - Comunicación y asesoramiento institucional:
    - Federaciones de montaña (autonómica y estatal).
    - Asociaciones profesionales (autonómica y estatal).

4. Evalúa el desarrollo de programas de iniciación al senderismo y la media montaña, aplicando instrumentos de recogida de información y elaborando informes.

- Indicadores de calidad en la iniciación al senderismo y la media montaña.
- Instrumentos de evaluación de los usuarios y de la propia práctica docente en actividades de montaña:
  - Registros para la valoración de los usuarios.
  - Cuestionarios de satisfacción de usuarios.
  - Registros de calidad docente.
  - Memoria de actividad:
    - Objetivos.
    - Estructura y contenido básico.
    - Vinculación a la programación de referencia.
    - Análisis de datos. Interpretación de la información.

5. Organiza actividades de senderismo analizando las necesidades específicas de las personas con discapacidad, así como las posibilidades de adaptación de materiales, ayudas técnicas y actividades en el ámbito del senderismo.

- Deficiencia, discapacidad y minusvalía.
- Tipos de discapacidad y características.
- Integración y normalización.
- Pautas generales de comportamiento en la atención a los distintos tipos de discapacidad en el ámbito de las actividades de senderismo:
  - Discapacidad física.

csv: BOA202103310002

- Discapacidad sensorial.
- Discapacidad intelectual.

– Valoración de la capacidad funcional de las personas con discapacidad:
  - Posibilidades de desplazamiento y transporte.
  - Posibilidades de desplazamiento autónomo en el medio de montaña.
  - Técnicas específicas de progresión.
  - Técnicas específicas de conducción por parte del Técnico/s.
– Materiales y ayudas técnicas en función de la actividad y la capacidad funcional del deportista:
  - Adaptación de materiales y equipamiento convencional.
  - Materiales y equipamiento específico.
– Procedimientos para la adaptación de actividades:
  - Ubicación y recorrido.
  - Duración.
  - Ratio.
  - Comunicación.
  - Seguridad.
  - Metodología.
– Identificación de barreras naturales, artificiales y de información en el acceso a las actividades de senderismo por parte de las personas con discapacidad.

6. Prevé los costes aplicables a la organización y gestión de las actividades de montañismo, diferenciando las partidas y los conceptos que deben imputarse en función de la logística necesaria para cada actividad.

– Gestión de recursos.
– Los recursos humanos en las actividades de montañismo:
  - Tipología de los Técnicos necesarios en función de la normativa vigente adecuados a las distintas actividades.
  - Número total de efectivos en función de la normativa vigente adecuados a las distintas actividades.
  - Coste de los efectivos en función de la retribución.
  - Repercusión del coste en las actividades.
– Los recursos materiales en las actividades de montañismo:
  - Gestión del material y su eficiencia.
  - Material colectivo y material individual.
  - Transporte, alojamiento y manutención.
  - Coste de los recursos materiales.
  - Repercusión del coste en las actividades.
– La difusión y el marketing en las actividades de montañismo:
  - Eficiencia de determinados canales de difusión en función de las características de la actividad.
  - Coste de las actuaciones de difusión y marketing.
  - Repercusión del coste en las actividades.
– Los costes empresariales en las actividades de montañismo:
  - Tipología de costes en función del tipo de empresa y de las actividades realizadas.
  - Seguro de los usuarios.
  - Seguro de responsabilidad civil sobre terceros de los Técnicos.
  - Costes específicos para la realización de determinadas actividades (permisos de acceso y pernoctaciones).
  - Costes fijos empresariales.
  - Repercusión del coste en las actividades.

Orientaciones metodológicas

csv: BOA202103310002

Dada la naturaleza de la formación se consideran muy importantes las prácticas sobre terreno real.

Bajo criterios de seguridad, calidad en la enseñanza y efectividad en el proceso de enseñanza y aprendizaje, se recomienda que, durante las prácticas la ratio se ajuste a 1/8 en el módulo de Escuela de senderismo (MED-MORO 202).

Este módulo al pertenecer a los módulos compartidos entre los ciclos finales de grado medio debería desarrollarse antes que los módulos particulares de cada especialidad.

Recomendamos que promueva el uso de medios audiovisuales y herramientas tecnológicas para poder maximizar el aprendizaje de los alumnos.

Se han de procurar momentos de enseñanza-aprendizaje en las que el alumno sea el constructor de su propio aprendizaje a través de su propia intervención docente y colaboración activa en el repaso y explicación de conocimientos adquiridos durante la formación.

El RA 1 se basa en la programación de enseñanzas del senderismo y media montaña, así como su adaptación a los distintos grupos de edad.

El RA 2 dirige las sesiones de enseñanza incidiendo en la temporalización, localización, concreción de los recursos disponibles, incidencias.

El RA 3 se centra en la coordinación de la actividad con otros técnicos.

El RA 4 contiene los distintos indicadores a la hora de evaluar la actividad.

El RA 5 busca que el alumno conozca las limitaciones que las distintas discapacidades y posibles adaptaciones en la práctica del senderismo.

El RA 6 se centra en la gestión y costes de las actividades de montañismo.

El orden de los R.A orienta nos orienta sobre la impartición de los contenidos.

Se recomienda que todos los RAs tengan sesiones presenciales donde se pongan en práctica los contenidos teóricos que se pueden introducir con sesiones a distancia.

El enfoque de este módulo es de enseñar a enseñar.

Módulo específico de enseñanza deportiva: Perfeccionamiento técnico en media montaña estival

Código: MED-MOME203

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Selecciona y mantiene el material de progresión y vivac en media montaña estival, describiendo las características técnicas del mismo, aplicando técnicas y procedimientos de adaptación a las características individuales, aplicando protocolos de revisión y técnicas de mantenimiento.

a. Se han descrito los criterios de selección y adaptación del material de progresión y vivac en media montaña estival, en función de las características del recorrido y del futuro usuario.
b. Se han adaptado los materiales y el equipamiento personal de progresión en media montaña estival a las características físicas de un supuesto grupo de participantes en una actividad.
c. Se han categorizado las características técnicas de los materiales de progresión y vivac en media montaña estival en cuanto a uso, resistencias, duración, almacenado y manejo.
d. Se han aplicado las normas de buen uso y conservación del material tras el desarrollo de cada sesión didáctica.
e. Se ha descrito los criterios de selección del material de autorescate necesario en una situación de intervención simulada.
f. Se han aplicado las técnicas de autoreparación del material de progresión y vivac en media montaña estival en situaciones prácticas debidamente caracterizadas.
g. Se han categorizado las características técnicas, normativas de uso y normas de mantenimiento del material de autorescate.
h. Se ha identificado los elementos tecnológicos a usar en una actividad con un grupo en media montaña estival.
i. Se han analizado los criterios de economía de peso y manejo que pueden condicionar la selección de los materiales tecnológicos.
j. Se ha justificado la importancia del buen uso y conservación del material.

csv: BOA20210331002

2. Valora la ejecución de las técnicas de progresión y vivac en media montaña estival, analizando los estándares técnicos, elaborando las secuencias de aprendizaje y relacionando los errores de ejecución con las causas.

a. Se han descrito y demostrado las técnicas generales de progresión en media montaña estival en todo tipo de terreno.
b. Se han analizado los elementos biomecánicos implicados en la técnica de progresión general.
c. Se han demostrado las técnicas de vivac en un supuesto práctico debidamente caracterizado.
d. Se han elaborado secuencias de aprendizaje de las técnicas de progresión generales y específicas en media montaña estival utilizando ejercicios concretos en situaciones simuladas de aprendizaje.
e. Se ha especificado el uso de los bastones en distintas situaciones de progresión y dificultad.
f. Se han descrito los errores tipo en la ejecución de las técnicas de progresión generales y especificas en media montaña estival.
g. Se han relacionado los errores en las técnicas de vivac, en las generales y específicas de progresión en media montaña estival, con las posibles causas y las tareas de corrección.
h. Se ha valorado la importancia de una buena técnica gestual en la progresión por media montaña en todo tipo de terrenos.

3. Interviene en situaciones de socorro y rescate, identificando las situaciones de riesgo en media montaña estival, aplicando técnicas de rescate y autorescate, adaptando las técnicas a situaciones simuladas.

a. Se han categorizado las actuaciones a seguir para evitar o minimizar los peligros objetivos y subjetivos en media montaña estival.
b. Se han demostrado los protocolos de comunicación en un supuesto práctico de rescate o socorro debidamente caracterizado en el que se requiera del uso de elementos tecnológicos de comunicación.
c. Se han clasificado los anclajes naturales utilizables en caso de autorescate o de ayuda al deportista en pasos aislados de progresión.
d. Se han aplicado diferentes técnicas de autorescate, y justificado el uso de los materiales en una situación práctica debidamente caracterizada en la que el sujeto simula un accidente.
e. Se han aplicado las técnicas de transporte terrestre de un herido en un supuesto práctico debidamente caracterizado.
f. Se han elegido y ejecutado diferentes nudos, en función de las características de los anclajes presentes/planteados en un supuesto práctico debidamente caracterizado.
g. Se han demostrado las maniobras de utilización del nudo dinámico en un supuesto práctico en el que se debe descolgar a un herido o asegurar a un deportista en un tramo rocoso.
h. Se ha aplicado la técnica del polipasto simple en una situación práctica debidamente caracterizada en la que se debe remontar a un herido por una pendiente.
i. Se han realizado y adaptado arneses de fortuna con diferentes cuerdas, cintas y cordinos, a las características de los usuarios de una situación práctica debidamente caracterizada en la que se realizan diferentes maniobras.
j. Se han instalado pasamanos fijos y desembragables y aplicado los protocolos de control específicos en una situación práctica debidamente caracterizada en la que solo se pueden utilizar medios de fortuna y en la que un grupo debe pasar.
k. Se han aplicado, a una situación práctica en la que un cliente realiza el descenso en rapel, las siguientes técnicas.
l. Instalación del rapel.
m. Aseguramiento del usuario durante el rapel.
n. Recogida de la cuerda.
ñ. Se ha valorado la capacidad de resolución del alumno situaciones de rescate y autorrescate.

Contenidos

csv: BOA202103310002

1. Selecciona y mantiene el material de progresión y vivac en media montaña estival, describiendo las características técnicas del mismo, aplicando técnicas y procedimientos de adaptación a las características individuales, aplicando protocolos de revisión y técnicas de mantenimiento.

- Selección de material y equipamiento de progresión en media montaña estival:
  - Equipamiento personal de progresión: botas, calcetines, polainas, pantalones, ropa interior, forros, chaquetas, guantes, gorros, gafas, otros.
  - Material personal de progresión: mochilas, bastones, cantimplora, material de orientación, otros.
  - Material colectivo de progresión y vivac: material de seguridad, autorrescate y comunicación, otros.
  - Características técnicas de los materiales y equipamiento.
  - Descripción del equipo y el material según el tipo de actividad y su función.
  - Diseño y materiales utilizados en la fabricación.
  - Resistencias de los materiales.
  - Duración de los materiales.
  - Normativas de uso y funciones.
  - Adaptaciones personales individuales del material y equipamiento.
  - Adaptaciones situacionales del material y el equipamiento.
- Reparación de fortuna y mantenimiento del material de progresión y vivac de media montaña estival:
  - Diagnóstico de deterioro.
  - Caducidad del material.
  - Almacenado de los materiales.
  - Limpieza de los materiales.
  - Material de reparación de fortuna:
    - Kit de reparación.
    - Adaptaciones del material convencional para su uso en reparación de fortuna.
- Material de autorrescate en media montaña estival.
  - Cuerdas.
  - Cintas (planas) de diferentes medidas y materiales.
  - Cordinos de diferentes medidas y materiales.
  - Mosquetones sin seguro, con seguro y HMS.
  - Arneses de fortuna con cintas.
  - Otros materiales de autorrescate de fortuna.
  - Características técnicas de los materiales.
  - Criterios de selección de los mismos para la situación.
- Elementos tecnológicos para la progresión y guiado en media montaña estival:
  - Elementos tecnológicos de orientación: brújula, altímetro, podómetro, curvímetro, sistemas de posicionamiento por satélite (GPS).
  - Sistemas de comunicación: teléfono móvil, radio, sistemas de alerta por satélite (SPOT u otros).
  - Características técnicas de los elementos tecnológicos.
  - Peso y manejabilidad en condiciones en media montaña.
  - Mantenimiento de los elementos tecnológicos.

2. Valora la ejecución de las técnicas de progresión y vivac en media montaña estival, analizando los estándares técnicos, elaborando las secuencias de aprendizaje y relacionando los errores de ejecución con las causas.

- Técnicas generales de progresión en media montaña estival, en ascenso y descenso:
  - Características generales de la técnica de progresión, bases anatómicas y biomecánicas:
    - Marcha en montaña:

csv: BOA202103310002

        - Paso alterno.
        - Longitud de la zancada.
        - Apoyo de la planta del pie.
    - Posición del centro de gravedad en la marcha.
    - Posición del centro de gravedad en la trepa.
    - 3 puntos de apoyo en la trepa.
  - Errores más comunes: identificación de los mismos y sus causas.
  - Adaptación a las características físicas del sujeto.
- Técnicas específicas de progresión:
  - Pedrera. Características y criterios de seguridad, errores más comunes y causas.
  - Pendiente de hierba. Características, criterios de seguridad, errores más comunes y causas.
  - Vegetación espesa. Características y criterios de seguridad, errores más comunes y causas.
  - Vadeo de ríos. Características y criterios de seguridad, errores más comunes y causas.
  - Terreno escarpado. Características y criterios de seguridad, errores más comunes y causas.
  - Terreno rocoso y trepa. Características y criterios de seguridad, errores más comunes y causas.
- Técnicas de vivac:
  - Tipos de vivac: programado y de fortuna.
  - Análisis del entorno. Criterios de elección y preparación del lugar.
  - Selección y organización del material. Criterios.
  - Intendencia en el vivac.
  - Errores más comunes y causas.
- Ejercicios de enseñanza para las técnicas de generales de progresión y vivac.
- Ejercicios de enseñanza para las técnicas específicas de progresión.
- Uso de materiales específicos y técnicas de progresión:
  - Uso de Bastones:
    - En subida.
    - En bajada.
    - Como ayuda en situaciones de dificultad.

3. Interviene en situaciones de socorro y rescate, identificando las situaciones de riesgo en media montaña estival, aplicando técnicas de rescate y autorrescate, adaptando las técnicas a situaciones simuladas.

- Protocolo de actuación en caso de accidente, fases.
- Características de la zona de seguridad en un accidente.
- Técnicas básicas de autorrescate y ayuda en pasos aislados de terreno rocoso:
  - Anclajes naturales: rocas, árboles, resaltes del terreno.
  - Anclajes con cordinos, cintas y mosquetones.
  - Arneses de fortuna con cintas planas y con cuerda.
  - Nudo dinámico para diferentes usos: aseguramiento de un cliente en subida, en bajada.
  - Polipasto simple.
  - Descolgar a un herido en pendiente.
  - Nudos básicos de uso en autorrescate: ballestrinque, Prusik, machard, pescador simple y doble, nudo de ocho, nudo de unión de cinta plana.
  - Rapeles de fortuna.
  - Pasamanos fijos y desembragables.
  - Técnica de aseguramiento del grupo o cliente en pasos aislados de hasta un largo de cuerda de trepa (I-II grado)o paso de clavijas: aseguramiento al cuerpo, aseguramiento con nudo dinámico.

csv: BOA202103310002

- Características de los materiales a usar en autorrescate y ayuda en pasos aislados de terreno rocoso:
  - Cintas planas de diferentes materiales y grosores.
  - Cordinos de diferentes materiales y diámetros.
  - Mosquetones de seguridad y mosquetones de seguridad HMS.
  - Cuerdas de escalada y montaña.
- Autorrescate por medios terrestres. Sistemas y materiales adecuados a la situación.
- Transporte del accidentado dependiendo del número de personas para realizarlo:
  - Una persona: Cacolet con mochila, cuerda, manta.
  - Varias personas: Camillas de fortuna con cuerda, manta de supervivencia, bastones o ramas.
- Peligros objetivos y subjetivos:
  - Tipos y características: Rayos, cansancio del grupo, hipotermia, insolación, otros.
  - Actuaciones y medios para minimizarlos.
- Códigos de comunicación para solicitar rescates con emisoras o mediante llamadas a emergencias:
  - Lenguaje específico usado en radiocomunicaciones.
  - Información básica y necesaria a comunicar. ¿quién?, ¿dónde?, ¿Qué ha ocurrido?, ¿cuándo?, ¿meteorología?...

Orientaciones Metodológicas

Dada la naturaleza de la formación se consideran muy importantes las prácticas sobre terreno real.

Bajo criterios de seguridad, calidad en la enseñanza y efectividad en el proceso de enseñanza y aprendizaje, se recomienda que, durante las prácticas la ratio se ajuste a 1/8 en Perfeccionamiento técnico en media montaña estival (MED-MOME203).

Este módulo al pertenecer a los módulos compartidos entre los ciclos finales de grado medio debería desarrollarse antes que los módulos particulares de cada especialidad.

El RA 1 describe el material de progresión y vivac en media montaña estival aplicando protocolos de revisión y técnicas de mantenimiento. En este RA el docente debe hacer reflexionar al alumno sobre el material adecuado y la necesidad de un buen mantenimiento.

El RA 2 valora la ejecución de las técnicas de progresión analizando los estándares técnicos y su adaptación a los diferentes tipos de terreno, así como las técnicas de vivac.

El RA 3 pretende la identificación de los peligros y la actuación ante ellos, así como la intervención con técnicas de rescate y autorrescate en situaciones simuladas.

La metodología de la enseñanza debe ajustarse a la tecnificación deportiva, siendo activa, global y adaptada a los contenidos por ello se promoverá el aprendizaje participativo y activo.

Es interesante partir del RA1 para ir avanzando en contenidos ganando un conocimiento global siguiendo el orden de RA2 y RA3.

Se considera un módulo para una enseñanza esencialmente presencial que se puede apoyar en distintos medios audiovisuales.

Módulo específico de enseñanza deportiva: Guiado y orientación en media montaña.

Código: MED-MOME204

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Se orienta en situaciones de escasa visibilidad en terreno de media montaña estival, aplicando técnicas específicas de orientación, utilizando los indicios del terreno, y describiendo la adaptación de estos indicios a los diferentes entornos.
   a. Se han clasificado los procedimientos de posicionamiento previos a la pérdida de visibilidad.
   b. Se ha utilizado el altímetro en un supuesto práctico de navegación a través de una curva de nivel, calibrándolo, y tomando datos de altitud.

csv: BOA20210331002

c. En un supuesto práctico de navegación con mapa y brújula en el que se prevea un empeoramiento de la visibilidad, se ha ubicado en el mapa con frecuencia y se han tomado referencias o indicios.
d. Se han explicado y demostrado en situaciones prácticas debidamente caracterizadas, los sistemas de búsqueda y ubicación sin visibilidad.
e. Se han categorizado y explicado los sistemas de navegación con brújula, altímetro y mapa en condiciones de escasa o nula visibilidad por terreno estival.
f. Se han aplicado técnicas de navegación por referencias en una situación práctica debidamente caracterizada de poca visibilidad, mostrando seguridad y confianza.
g. Se ha calculado el acimut en situaciones prácticas de navegación con poca visibilidad.
h. Se han aplicado las técnicas de navegación por rumbos, contra rumbos y rodeo de obstáculos en un supuesto práctico debidamente caracterizado con poca visibilidad, mostrando seguridad y confianza.
i. Se ha valorado la importancia de la orientación en la reducción del riesgo en situaciones de escasa visibilidad.

2. Elabora y prepara recorridos por media montaña estival y se orienta en los mismos, utilizando programas y aplicaciones informáticas para sistemas de posicionamiento vía satélite.

a. Se ha navegado hacia un punto dado utilizando los datos y herramientas del receptor GPS.
b. Se han analizado las características técnicas y las aplicaciones de los diferentes sistemas y aparatos de posicionamiento vía satélite en terreno de baja y media montaña.
c. Se han clasificado las diferencias de uso entre los aparatos receptores y emisores de posicionamiento vía satélite.
d. Se han categorizado y descrito las características de las diferentes herramientas de los aparatos receptores GPS.
e. Se ha descrito y utilizado la herramienta de Trackback como elemento de seguridad, aplicándola en situaciones prácticas de escasa visibilidad.
f. Se han introducido datos de coordenadas, rumbo, distancia, track y ruta en el receptor GPS y se han gestionado con las diferentes herramientas de navegación.
g. Se ha elaborado un recorrido de media montaña empleando aplicaciones informáticas y utilizando diferentes tipos de representaciones para publicar la ruta, en un supuesto práctico debidamente caracterizado donde se determine el punto de partida y final del mismo.
h. Se ha valorado la importancia del manejo del receptor GPS como elemento de seguridad en situaciones de escasa visibilidad.
i. Se ha justificado la importancia del uso de los programas y aplicaciones informáticas para sistemas de posicionamiento vía satélite.

3. Elabora y prepara itinerarios por media montaña estival, analizando los objetivos y las necesidades de este tipo de actividades, seleccionando la información, y analizando los recursos humanos y materiales necesarios, y cumplimentando la ficha técnica.

a. Se ha seleccionado justificadamente la documentación necesaria que se requiere para establecer una ruta a partir de distintas fuentes de información.
b. Se han analizado los diferentes protocolos y herramientas de recogida de información sobre intereses, características y necesidades de los usuarios de las actividades de montañismo.
c. Se han analizado las necesidades logísticas de un itinerario por media montaña estival.
d. Se han identificado las fuentes de información utilizadas en la preparación de un itinerario por media montaña estival.
e. Se han elegido de forma justificada los recursos materiales y humanos necesarios en un supuesto práctico debidamente caracterizado de itinerario por media montaña estival.
f. Se han analizado las necesidades de alojamiento y transporte, y los diferentes procedimientos de gestión de los mismos, en un supuesto práctico de itinerario por media montaña estival.

csv: BOA20210331002

g. Se ha elaborado, a partir de un supuesto práctico de recorrido por media montaña estival debidamente caracterizado, la ficha técnica del mismo en la que conste:
   - Fuentes de información consultadas.
   - Puntos relevantes: intermedios, descansos, abastecimiento, pernoctación, puntos de escape, refugios, entre otros.
   - Duración, distancia y desnivel, y su representación gráfica.
   - Rutas alternativas.
   - Datos de interés.
   - Recursos humanos y materiales necesarios.
   - Zonas con peligros objetivos.
   - Zonas de cobertura de comunicación.
   - Parte meteorológico.
   - Legislación que afecta a la zona.

h. Se ha valorado la importancia de la preparación y programación de un itinerario para la consecución de los objetivos establecidos, la seguridad y la gestión de posibles imprevistos.

4. Evalúa la situación meteorológica pasada, presente y futura, identificando los sistemas de acceso a la información meteorológica, analizando los modelos meteorológicos, e interpretando la información meteorológica elaborada, y justificando las decisiones a tomar.

   a. Se han categorizado los datos obtenidos a través de los radares meteorológicos.
   b. Se ha interpretado el tipo de precipitación existente a partir de la información del radar, valorando su severidad y reconociendo posibles errores en la imagen por las limitaciones del radar.
   c. Se han categorizado las imágenes en los distintos canales del satélite, así como sus diferencias de resolución temporal y espacial.
   d. Se han categorizado las principales estructuras nubosas a partir de las imágenes de satélite.
   e. Se han interpretado las imágenes de descargas eléctricas.
   f. Se han descrito los distintos tipos de rayos y su relación con el estado de madurez de las estructuras convectivas.
   g. Se han analizado las posibles trayectorias de las estructuras convectivas.
   h. Se han descrito los fundamentos de la meteorología en niveles altos y los criterios de interpretación.
   i. Se han interpretado los mapas de niveles altos y valorado su importancia dependiendo de la altitud (y el correspondiente nivel de presión) a la que se va a desarrollar la actividad.
   j. Se ha interpretado la información de diferentes páginas webs de servicios meteorológicos mundiales.
   k. Se ha discriminado la información meteorológica obtenida a través de diferentes fuentes (Servicios meteorológicos oficiales, empresas privadas, blogs, etc.).
   l. Se han justificado las consecuencias que tiene la información meteorológica y su posible evolución sobre la organización de una actividad de media montaña estival.

5. Conduce al grupo por itinerarios de media montaña, aplicando protocolos de seguridad y control e interpretando los indicios de cambio de tiempo.

   a. Se han aplicado de forma justificada los protocolos de control y comunicación, en un supuesto práctico de conducción de un grupo en un itinerario de media montaña estival.
   b. Se han analizado las características de la información que se debe dar al grupo en función del tipo y de las condiciones del terreno.
   c. Se han analizado las utilidades como herramientas de seguridad de los aparatos emisores vía satélite.
   d. Se han analizado los tipos de nubosidad y su evolución en montaña.
   e. Se ha descrito el significado de los cambios que experimenta el ambiente atmosférico, analizando la relación entre los cambios de tiempo y los cambios de altitud con la presión atmosférica, temperatura, humedad y viento.
   f. Se ha evaluado en tiempo real los posibles riesgos asociados a un cambio de tiempo meteorológico, interpretando los indicios naturales e instrumentales.

csv: BOA202103310002

g. Se ha conducido al grupo, en un supuesto práctico debidamente caracterizado de itinerario por media montaña estival, en el que se han realizado, al menos, las siguientes acciones.
h. Comprueba el terreno de forma regular durante el recorrido.
i. Da consignas sobre las pautas a seguir en función del tipo y las condiciones del terreno.
j. Mantiene la comunicación de manera regular y eficaz con el grupo y con el resto de los técnicos.
k. Interpreta, de forma justificada las condiciones meteorológicas.
l. Justifica las decisiones que toma respecto del desarrollo de la actividad.
m. Muestra una buena imagen personal y de su equipo.
n. Ejecuta las acciones con seguridad y confianza.
ñ. Se ha justificado la importancia de establecer y aplicar protocolos de comunicación y control del grupo en diferentes situaciones.
o. Se han analizado los elementos que condicionan la imagen del guía, y valorado su repercusión en el grupo y la actividad.

Contenidos.

1. Se orienta en situaciones de escasa visibilidad en terreno de media montaña estival, aplicando técnicas específicas de orientación, utilizando los indicios del terreno, y describiendo la adaptación de estos indicios a los diferentes entornos.

- Orientación avanzada:
  - Posicionamiento antes de perder la visibilidad:
    - Control de los indicios o referencias del terreno durante la actividad con el fin de poder navegar en condiciones de escasa o nula visibilidad en terreno estival:
      - Marcas o señales realizadas o existentes en el terreno.
      - Características resaltables del terreno; árboles, rocas, pendientes, ríos, etc…
    - Calculo de distancias.
    - Control del altímetro y ubicación en el mapa.
  - Búsqueda sin visibilidad:
    - Búsqueda en estrella.
    - Búsqueda en barrido.
    - Búsqueda en caja.
  - Técnicas de orientación con brújula, altímetro y mapa en condiciones de escasa visibilidad por terreno estival:
    - Orientación por referencias.
    - Orientación a partir de un acimut:
      - Línea natural.
      - Curva de nivel.
    - Navegación, trazado y seguimiento de un rumbo:
      - Seguir referencias cercanas con la brújula.
        - Naturales.
        - Artificiales.
        - Rumbo y contra rumbo.
        - Ascenso de pendientes fuertes.
      - Rodeo de obstáculos.
      - Orientación combinada.
    - Orientación deportiva:
      - Cartografía específica.
      - Técnica y táctica específica.
      - Tipos de actividades, competiciones y eventos de orientación.

2. Elabora y prepara recorridos por media montaña estival y se orienta en los mismos, utilizando programas y aplicaciones informáticas para sistemas de posicionamiento vía satélite.

- Características y funcionamiento de los sistemas de posicionamiento vía satélite:
  - Receptor GPS:

csv: BOA20210331002

- Aparatos excursionistas:
  - Origen y características.
  - Diferentes tipos.
  - Funcionamiento.
- Aplicaciones de telefonía móvil:
  - Diferentes tipos y según su uso.

- Introducción y gestión de datos para la navegación con GPS:
  - Datos y herramientas:
    - Sistemas geodésicos Datum (WGS84, European ED50, ETRS89, etc.).
    - Satélites, precisión.
    - Situación (coordenadas).
    - Altitud.
    - Rumbo y norte.
    - Distancia y tiempo.
  - Introducción y gestión:
    - Track (introducir, grabar o descargar tras el recorrido).
    - Trackback como herramienta de seguridad.
    - Waypoints. Antes; coordenadas, rumbo y distancia. Durante; Mark (introducir, grabar o descargar tras el recorrido).
    - GoTo. Dirigirse desde la posición actual hacia el punto que se seleccione.
    - Rutas.
- Diferentes tipos de representaciones en pantalla:
  - Mapas cartográficos de formato raster o vectorial.
  - Representación de rutas, tracks, waypoints.
  - Representaciones graficas de datos:
    - Perfiles.
    - Datos de desnivel.
    - Longitud.
- Manejo de programas y software específico para gestión cartográfica, de rutas, tracks y waypoints.

3. Elabora y prepara itinerarios por media montaña estival, analizando los objetivos y las necesidades de este tipo de actividades, seleccionando la información, y analizando los recursos humanos y materiales necesarios, y cumplimentando la ficha técnica.

- Preparación de la actividad:
  - Objetivo de la actividad.
  - Intereses y motivaciones de los participantes. Procedimientos y herramientas de recogida de información.
  - Logística:
    - Creación o selección del grupo o individuo. Criterios de selección e información sobre el grupo necesaria para la actividad.
      - Requisitos mínimos.
      - Concreción de dietas equilibradas y pautas de hidratación en el itinerario a partir de la estimación de las necesidades energéticas y nutricionales.
    - Obtención de datos referentes a la actividad:
      - Elección del lugar, criterios.
      - Datos sobre el lugar:
        - Medio ambientales.
        - Meteorológicos.
        - Administrativos.
        - Comunicaciones. Cobertura telefónica, frecuencias de radio.
        - Reconocimiento de obstáculos y zonas peligrosas.
        - Refugios y avituallamientos en la zona.
        - Otros.
      - Recursos necesarios para la actividad:
        - Recursos materiales: individuales, del grupo y del técnico.

csv: BOA20210331002

- Recursos humanos:
  - Técnicos y su perfil según la actividad.
  - Otros técnicos o especialistas.
- Infraestructuras:
  - Alojamientos y procedimientos de gestión del mismo.
  - Transporte.

- Ficha técnica del recorrido:
  - Fuentes de información sobre el recorrido y posibles adaptaciones o alternativas para las características del grupo.
  - Elaboración de la ficha de ruta:
    - Características de una ficha de ruta
    - Elementos que debe contener una ficha de ruta.
    - Elementos de seguridad que debe contener una ficha de ruta.
  - Representación gráfica de datos:
    - Desniveles acumulados en ascenso y descenso.
    - Distancia reducida y real.
    - Tiempo estimado total y entre puntos contando paradas.

4. Evalúa la situación meteorológica pasada, presente y futura, identificando los sistemas de acceso a la información meteorológica, analizando los modelos meteorológicos, e interpretando la información meteorológica elaborada, y justificando las decisiones a tomar.

- Interpretación de las imágenes de radar meteorológico:
  - Escala de reflectividad.
  - Imágenes asociadas a precipitación de tipo convectivo. Severidad.
  - Imágenes asociadas a precipitación de tipo estratiforme.
  - Limitaciones.
  - Fuentes de información on-line.
- Interpretación de las imágenes de satélite meteorológico:
  - Tipos de satélites. Polares y geoestacionarios.
  - Imágenes en el canal visible.
  - Imágenes en el canal infrarrojo.
  - Imágenes en el canal de vapor agua.
  - Imágenes derivadas. Masas de aire, tipos de nubes, etc.
  - Fuentes de información on-line.
- Interpretación de las imágenes de descargas eléctricas:
  - Tipos de rayos.
  - Densidad de descargas y evolución temporal.
  - Fuentes de información on-line.
- Fundamentos básicos de meteorología en niveles altos y su interpretación:
  - Niveles de presión y altura geopotencial.
  - Principales configuraciones: vaguadas y dorsales.
  - Convergencias y divergencias de masas de aire.
  - Viento en altura. Corriente en Chorro (Jet Stream).
  - Utilidad de los mapas meteorológicos en niveles altos.
- Acceso e interpretación de la información meteorológica:
  - Sistema Internacional de Intercambio de Información Meteorológica.
  - Páginas webs de distintos servicios meteorológicos mundiales.
  - Otros recursos on-line de utilidad.

5. Conduce al grupo por itinerarios de media montaña, aplicando protocolos de seguridad y control e interpretando los indicios de cambio de tiempo.

- Organización del grupo:
  - Contacto visual.
  - Instrucciones de actuación en caso de extravío o incidencia:

csv: BOA202103310002

        - Individuo.
        - Grupo.
    - Los protocolos de comunicación con el grupo y entre individuos:
        - Silbato.
        - Radio transmisores.
        - Códigos gestuales.
        - Protocolo en caso de tener que pedir auxilio.
        - Comunicar al grupo cada cierto tiempo la ubicación por si hay que dar aviso.
- Imagen del guía:
    - Perfil:
        - Equipamiento y material.
        - Condición física y formación técnica.
        - Seguridad y confianza.
    - Repercusiones:
        - En la actividad.
        - En el grupo.
- Progresión con el grupo:
    - Comprobación del terreno inmediato.
    - Protocolos de control e instrucciones al grupo:
        - Posibles desprendimientos.
        - Terreno resbaladizo o caótico.
        - Cruce de cauces de agua.
        - Zonas rurales o urbanas:
            - Campos de cultivo.
            - Ganado.
            - Zonas privadas.
- Aparatos emisores vía satélite como elementos de seguridad:
    - Tipos de aparatos. Ejemplo SPOT.
    - Características y funcionamiento.
    - Aplicación telefonía y programas PC.
    - Como usarlo.
- Interpretación de los indicios de cambio de tiempo en montaña a través de las señales naturales y de instrumentación meteorológica:
    - Los cambios de tiempo en montaña a través de los indicios naturales en altura:
        - Nubosidad asociada a precipitación.
        - Nubosidad asociada a viento.
        - Nieblas en montaña.
        - Efecto foehn.
    - Los cambios de tiempo en montaña a través de instrumentación meteorológica básica:
        - Cambios de presión.
        - Cambios bruscos de temperatura y humedad.
        - Cambios bruscos de intensidad y dirección del viento.
    - Criterios de decisión en tiempo real respecto a la actividad debido a causas de origen meteorológico.

Orientaciones Metodológicas

Bajo criterios de seguridad, calidad en la enseñanza y efectividad en el proceso de enseñanza y aprendizaje, se recomienda que, durante las prácticas la ratio se ajuste a 1/8.

Este módulo al pertenecer a los módulos compartidos entre los ciclos finales de grado medio debería desarrollarse antes que los módulos particulares de cada especialidad.

El RA 1 se profundiza en la orientación en situaciones de escasa visibilidad.

El RA 2 introduce la orientación vía satélite utilizando programas y aplicaciones informáticas.

El RA 3 el alumno deberá preparar recorridos de media montaña.

csv: BOA202103310002

El RA 4 trabaja el acceso a la información meteorológica y la interpretación de esta para una aplicación práctica.

El RA 5 desarrolla la conducción de grupos.

El orden de impartición aconsejable es RA1, RA2, RA4 y RA3, el RA5 debería ser el último de los RA de los módulos compartidos a desarrollar, ya que utiliza los contenidos de los anteriores RA y módulos compartidos para su desarrollo.

Este módulo requiere una enseñanza presencial para potenciar la parte práctica y activa del aprendizaje en situaciones reales, que se puede apoyar en la elaboración de trabajos a distancia.

Módulo específico de enseñanza deportiva: Formación técnica en barrancos.

Código: MED-MOBA205

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Selecciona, prepara y organiza el material de progresión individual, colectivo, y de seguridad, de descenso de barrancos y vías ferratas equipadas relacionando las características técnicas con las condiciones del grupo y las meteorológicas y dificultades técnicas del barranco o vía ferrata equipada, aplicando los procedimientos técnicos de adaptación a las características individuales, aplicando protocolos de higiene, mantenimiento y revisión pertinentes.

a) Se han identificado y seleccionado el equipo y material técnico individual, colectivo de progresión y de seguridad adecuado a las características de un supuesto práctico de descenso de barrancos.
b) Se han identificado y seleccionado el equipo y material técnico individual, colectivo de progresión y de seguridad adecuado a las características de un supuesto práctico en vía ferrata equipada.
c) Se ha adaptado el equipamiento y material técnico individual de un supuesto grupo de participantes en un descenso de barrancos.
d) Se ha adaptado el equipamiento y material técnico individual de un supuesto grupo de participantes en la realización de una vía ferrata equipada.
e) Se han categorizado las características técnicas del equipo y material técnico individual y colectivo de progresión y material de autorrescate en descenso de barrancos y vías ferratas equipadas, atendiendo a sus normativas de uso, aspectos técnicos, vida útil, y normas de almacenado y revisión.
f) Se han aplicado las directrices de higiene y los procedimientos de revisión, almacenaje y limpieza del equipo y material técnico individual y colectivo antes, durante y al finalizar un supuesto práctico de descenso de barranco o vía ferrata.
g) Se han justificado los criterios de selección del material de autorrescate necesario en una situación de intervención simulada en descenso de barranco y vía ferrata.
h) Se han aplicado criterios y procedimientos de organización del equipo y material durante un supuesto práctico de aproximación, descenso y retorno de un barranco.
i) Se han aplicado criterios y procedimientos de organización del equipo y material durante un supuesto práctico de aproximación, ascenso y retorno en una vía ferrata equipada.
j) Se ha valorado la implicación en las acciones de conservación del equipo y material técnico, y en la aplicación de las técnicas de reparación y reforzamiento del equipo individual.
k) Se ha demostrado determinación y rigor en supuestos prácticos de asesoramiento a deportista sobre el equipo y material más adecuado para realizar un determinado descenso de barranco o vía ferrata.
l) Se ha demostrado interés por la información actualizada respecto al avance tecnológico del equipo y materiales técnicos en descenso de barrancos y vías ferratas equipadas.

2. Valora la ejecución de los fundamentos tácticos y las técnicas de progresión individual sin cuerda en los descensos de barrancos secos y acuáticos, analizando y demostrando los

csv: BOA202103310002

estándares técnicos, elaborando las secuencias de aprendizaje y relacionando los errores de ejecución con las causas.

a. Se han analizado las características y demostrado las técnicas de progresión sin cuerda en descenso de barrancos secos y acuáticos.
b. Se han aplicado de forma justificada las técnicas de porteo de la mochila en la superación de los obstáculos de un supuesto práctico de descenso de barranco con recorrido seco y acuático
c. Se han categorizado los errores más habituales en la ejecución de las técnicas de seguridad y progresión sin cuerdas en barrancos secos y acuáticos.
d. Se han establecido pautas de observación, valoración y análisis la técnica gestual, describiendo los errores observados e interrelacionándolo con sus causas.
e. Se han analizado los criterios de elaboración de secuencias de aprendizaje de las tácticas y técnicas de progresión en barrancos secos y acuáticos.
f. Se han elaborado secuencias de aprendizaje de la táctica y técnicas generales y específicas de progresión y seguridad sin cuerda por barrancos secos y acuáticos.
g. Se han relacionado y ejecutado las técnicas específicas de seguridad y progresión con el tipo y característica de los obstáculos a superar en un supuesto práctico de descenso de barranco con recorrido seco y acuático.
h. Se han justificado las decisiones tomadas en cuanto a la elección de itinerario en un supuesto práctico de descenso de barranco con recorrido seco y acuático, en el que se deben preservar el ecosistema del recorrido y maximizar la seguridad personal.
i. Se ha valorado la importancia de la interpretación del terreno y la elección del itinerario en la seguridad y en la reducción del impacto medioambiental.
j. Se ha demostrado autoconfianza y espíritu de superación en la ejecución de las técnicas individuales de progresión sin cuerda en barrancos secos y acuáticos.
k. Se ha demostrado rigor y determinación en la aplicación de las técnicas de seguridad y progresión sin cuerda en el descenso de barranco.

3. Valora la ejecución de los fundamentos tácticos y las técnicas de progresión en vías ferratas equipadas, analizando y demostrando los estándares técnicos, elaborando las secuencias de aprendizaje y relacionando los errores de ejecución con las causas.

a. Se han analizado los principios básicos de la seguridad en las técnicas de progresión con cuerda.
b. Se han realizado instalaciones y maniobras con cuerda, en un supuesto práctico de progresión por un barranco de recorrido seco y acuático donde se establecen, entre otros, la finalidad de las mismas.
c. Se han analizado y demostrado, las técnicas de progresión horizontal y descenso con cuerdas en barrancos secos y acuáticos, y aplicado los protocolos de seguridad, en situaciones prácticas debidamente caracterizadas.
d. Se han categorizado los errores más habituales en la ejecución de las técnicas de progresión horizontal y descenso con cuerdas.
e. Se han establecido pautas de observación, valoración y análisis de la técnica gestual de las técnicas de progresión horizontal y descenso con cuerdas, describiendo los errores observados e interrelacionándolo con sus causas.
f. Se han elaborado secuencias de aprendizaje de las técnicas de progresión horizontal y descenso con cuerdas.
g. Se ha valorado la importancia de maniobrar de forma organizada, mostrando orden y limpieza en las instalaciones.

4. Valora la ejecución de las técnicas de progresión y seguridad con cuerda en descenso de barrancos secos y acuáticos analizando y demostrando los estándares técnicos, elaborando las secuencias de aprendizaje y relacionando los errores de ejecución con las causas.

a. Se han analizado los principios básicos de la seguridad en las técnicas de progresión con cuerda.
b. Se han realizado instalaciones y maniobras con cuerda, en un supuesto práctico de progresión por un barranco de recorrido seco y acuático donde se establecen, entre otros, la finalidad de las mismas.

csv: BOA202103310002

c. Se han analizado y demostrado, las técnicas de progresión horizontal y descenso con cuerdas en barrancos secos y acuáticos, y aplicado los protocolos de seguridad, en situaciones prácticas debidamente caracterizadas.
d. Se han categorizado los errores más habituales en la ejecución de las técnicas de progresión horizontal y descenso con cuerdas.
e. Se han establecido pautas de observación, valoración y análisis de la técnica gestual de las técnicas de progresión horizontal y descenso con cuerdas, describiendo los errores observados e interrelacionándolo con sus causas.
f. Se han elaborado secuencias de aprendizaje de las técnicas de progresión horizontal y descenso con cuerdas.
g. Se ha valorado la importancia de maniobrar de forma organizada, mostrando orden y limpieza en las instalaciones.

5. Dirige y concreta las sesiones de enseñanza de las técnicas progresión en descenso de barrancos secos y acuáticos y en vías ferratas equipadas, analizando las programaciones de referencia y aplicando la metodología y las técnicas de organización y evaluación adecuadas a la situación y al grupo.

a. Se han descrito las características de los objetivos, contenidos, medios y métodos para el desarrollo de un programa operativo de enseñanza y autoentrenamiento de las técnicas de progresión en descenso de barrancos y en vías ferratas equipadas, en función de las características del contexto de aprendizaje.
b. Se han explicado las características de los métodos específicos utilizados en la enseñanza de las técnicas de progresión en descenso de barrancos y en vías ferratas equipadas.
c. Se ha concretado una sesión de enseñanza-aprendizaje o de autoentrenamiento de uno de los aspectos técnicos de progresión en descenso de barrancos y en vías ferratas equipadas, de acuerdo con el contexto de aprendizaje, los objetivos del momento de la programación en la que se encuentre, y en la que se justifique las medidas preventivas de seguridad adaptadas.
d. Se han analizado los criterios de adaptación de secuencias de aprendizaje y contenidos de aprendizaje y autoentrenamiento de las técnicas de progresión en descenso de barrancos y en vías ferratas equipadas de una programación de referencia.
e. Se han relacionado las formas de adecuación de la zona de trabajo con los riesgos más habituales en las sesiones de enseñanza aprendizaje de las técnicas de progresión en barrancos y en vías ferratas equipadas.
f. Se han identificado y analizado las posibles respuestas para afrontar las contingencias que se puedan presentar durante el desarrollo de un supuesto de sesión debidamente caracterizado.
g. Se han analizado las formas de organización del grupo y la intervención docente del profesor en el desarrollo de un supuesto práctico de sesión de enseñanza de las técnicas de progresión en descenso de barrancos y en vías ferratas equipadas.
h. Se han analizado medidas de control y prevención de los posibles riesgos en el desarrollo de un supuesto práctico de sesión de aprendizaje de las técnicas de progresión en descenso de barrancos y en vías ferratas equipadas.
i. Se han descrito y aplicado las principales estrategias de dirección y dinamización en un supuesto práctico de sesión de aprendizaje de las técnicas de progresión en descenso de barrancos y en vías ferratas equipadas.
j. Se ha valorado la importancia de la preparación previa de la sesión de trabajo y la autoevaluación docente como factores indicativos de calidad de la enseñanza.
k. Se ha demostrado dirección y liderazgo en su intervención docente, expresándose y transmitiendo la información de forma clara y concisa en un supuesto práctico debidamente caracterizado.

6. Diseña y realiza equipamientos y reequipamientos en itinerarios de descenso de barrancos y vías ferratas equipadas, analizando la sostenibilidad y conservación del medio ambiente, la seguridad de las instalaciones y objetivo del equipamiento.

a. Se han analizado los tipos de equipamiento de barrancos secos o acuáticos, y vías ferratas equipadas, y los requisitos que deben cumplir.

csv: BOA202103310002

b. Se ha analizado las consideraciones éticas que rigen la actuación del técnico en un equipamiento o reequipamiento de un itinerario de descenso de barranco seco o acuático y vía ferrata equipada.
c. Se han analizado las normas generales a aplicar en un equipamiento o reequipamiento de itinerarios de descenso de barrancos secos o acuáticos y vías ferratas equipadas.
d. Se han seleccionado de forma justificada, en un supuesto práctico debidamente caracterizado de equipamiento o reequipamiento de un itinerario de barranco y vía ferrata equipada, el equipo y material del equipador así como el tipo de anclaje teniendo en cuenta el tipo de roca.
e. Se ha realizado, en un supuesto práctico debidamente caracterizado, la instalación de diferentes anclajes fijos y móviles ajustándose a los protocolos de instalación correspondientes.
f. Se ha realizado, en un supuesto práctico de equipamiento de itinerario de barranco seco o acuático, la instalación de un equipamiento específico de barranco situando los anclajes según los criterios de configuración de emplazamiento de estos y sus consideraciones técnicas.
g. Se han categorizado los elementos de seguridad y progresión que conforman una vía ferrata equipada.
h. Se ha realizado, en un supuesto práctico de equipamiento o reequipamiento de itinerario de vía ferrata, la instalación de un equipamiento específico situando los anclajes según los criterios de configuración del emplazamiento de estos y sus consideraciones técnicas.
i. Se ha preparado en un supuesto práctico debidamente caracterizado, la logística del equipamiento o reequipamiento de un itinerario de barranco seco o acuático y vía ferrata equipada, concretando:
   - La elección del tipo de instalación según las condiciones acuáticas del barranco.
   - La logística necesaria.
   - Los posibles imprevistos y la duración del equipamiento.
j. Se ha respetado las decisiones y colaborado con otros técnicos en situaciones de trabajo en equipo.
k. Se ha demostrado interés por los nuevos conocimientos que se producen en relación a los materiales específicos para el equipamiento.
l. Se ha demostrado rigor, determinación y responsabilidad en las actuaciones que incumben a la seguridad de terceros.

Contenidos

1. Selecciona, prepara y organiza el material de progresión individual, colectivo, y de seguridad, de descenso de barrancos y vías ferratas equipadas relacionando las características técnicas con las condiciones del grupo y las meteorológicas y dificultades técnicas del barranco o vía ferrata equipada, aplicando los procedimientos técnicos de adaptación a las características individuales, aplicando protocolos de higiene, mantenimiento y revisión pertinentes.

- Historia y **e**volución de los diferentes materiales.
- Resistencia de los materiales y su comportamiento ante los diferentes esfuerzos.
- Equipo individual en descenso de barrancos y vías ferratas equipadas:
- Descenso de Barrancos:
  - Calzado específico, escarpines, guantes, gafas de agua, vestimenta específica para el descenso de barrancos.
  - Configuración de los elementos del equipo.
  - Características generales.
  - Adaptación morfológica.
  - Implicación en la seguridad del usuario.
- Vías Ferratas::
  - Calzado específico, guantes, otros.
  - Características generales.
  - Implicación en la seguridad del usuario.
- Material técnico individual:

csv: BOA202103310002

- Descenso de barrancos:
  - Arnés, cabos de anclaje, casco, descensor, mochila, envases estancos, material de seguridad y progresión, otros.
  - Configuración de los elementos del material técnico individual en barrancos. Tipos y características.
  - Homologaciones y normativas de uso.
- Vías ferratas equipadas:
  - Arnés, set disipador, casco, cabo de reposo, mochila, material de seguridad y progresión.
  - Configuración de los elementos del material técnico individual en vías ferratas equipadas. Tipos y características.
  - Homologaciones y normativas de uso.

- Material técnico colectivo:
  - Descenso de barrancos:
    - Material de progresión y seguridad.
    - Configuración de los elementos del material técnico colectivo en barrancos. Tipos y características.
    - Homologaciones y normativas de uso.
  - Vías ferratas equipadas:
    - Material de progresión y seguridad.
    - Configuración de los elementos del material técnico colectivo en vías ferratas equipadas. Tipos y características.
    - Homologaciones y normativas de uso.
- Equipo de seguridad individual:
  - Configuración de los elementos del equipo de seguridad individual en descenso de barrancos. Tipos y características.
  - Configuración de los elementos del equipo de seguridad individual en vías ferratas equipadas. Tipos y características.
- Material específico de autorrescate:
  - Homologaciones y normativas de uso.
  - Bloqueadores mecánicos, microbloqueadores y poleas.
  - Otros materiales.
- Criterios de elección del equipo y el material:
  - En función de las características del grupo.
  - En función de las condiciones meteorológicas.
  - En función de la dificultad técnica del barranco.
  - En función de la dificultad técnica de la vía ferrata equipada.
  - Otros criterios.
- Mantenimiento y revisión. Preparación y Organización del material:
  - Equipo individual:
    - Medidas higiénicas. Limpieza y desbacterización.
    - Almacenado del equipo.
    - Reparaciones. Materiales específicos para la reparación y reforzamiento.
  - Material técnico individual y colectivo:
    - Limpieza.
    - Almacenamiento materiales plásticos, textiles y metálicos. Vida útil; tiempo de almacenaje; tiempo de utilización medio aproximado.
    - Precauciones a tener en cuenta en el uso.
    - Revisión del material. Factores a tener en cuenta. Verificación visual y táctil; Indicios/signos de desgaste y zonas de mayor afectación.
    - Protocolo de corte y marcación de cuerdas y cordinos.
- Preparación y organización del material:
  - Vías ferratas equipadas: Arnés del deportista y del guía. Mochila. Aproximación, durante la actividad y retorno.

csv: BOA20210331002

- Descenso de barrancos: Arnés del deportista y del guía. Mochila. Aproximación, descenso y retorno.
- Aseguramiento en polea: Arnés del deportista y del guía. Protección y control del material durante la actividad.

2. Valora la ejecución de los fundamentos tácticos y las técnicas de progresión individual sin cuerda en los descensos de barrancos secos y acuáticos, analizando y demostrando los estándares técnicos, elaborando las secuencias de aprendizaje y relacionando los errores de ejecución con las causas.

- Táctica y técnica general de progresión individual sin cuerda en descenso de barrancos secos y acuáticos.
  - Táctica:
    - Interpretación y valoración del terreno. Criterios.
    - Transparencia del agua, estado del fondo.
    - Tipo de roca, zonas de mayor y menor adherencia.
    - Zonas de exposición a peligros objetivos.
    - Aspectos de interés biológico y cultural.
    - Elección de itinerario. Criterios de elección.
    - La anticipación en la elección del itinerario.
    - El impacto medioambiental e interés ecológico.
  - Técnica general de progresión:
    - La marcha dentro del barranco.
    - Adaptación de la marcha al tipo de terreno.
    - Aspectos físicos sobre la flotabilidad del neopreno.
    - Gestión de la mochila durante la progresión.
- Técnicas específicas de seguridad y progresión individual sin cuerda en descenso de barrancos:
  - Toboganes:
    - Características. Tipología y mecánica del tobogán.
    - Pautas de seguridad.
    - Técnica gestual:
    - Errores técnicos más comunes y causa.
    - Secuencias de aprendizaje habituales. Criterios de elaboración y control de la complejidad.
  - Destrepe y trepada:
    - Características generales. Tipos de roca y dificultad.
    - Pautas de seguridad.
    - Técnica gestual:
      - Tipos de progresión en función de la dificultad y características de la trepada/destrepe: Destrepes de cara/espalda a la pared, y técnicas de oposición. X en L y ramonaje.
    - Errores Técnicos más comunes y causas.
    - Secuencias de aprendizaje habituales. Criterios de elaboración y control de la complejidad.
  - Natación:
    - Técnica gestual. La brazada y la patada.
    - Técnica. Estilos:
      - Natación de espaldas con apoyo de mochila.
      - Natación de espalda con los pies por delante en aguas con corriente.
      - Natación frontal braza.
      - Croll con arrastre de la mochila mediante cordino auxiliar.
    - Errores técnicos más comunes y causas.
    - Secuencias de aprendizaje habituales. Criterios de elaboración y control de la complejidad.
  - Buceo. Sifones:
    - Características generales.

csv: BOA20210331002

- Pautas de seguridad.
- Técnica gestual:
  - Propulsión y deslizamiento, inmersión, posición del cuerpo.
  - Paso de sifón con propulsión de manos y pies con apoyos e impulso en el agua y con apoyos en el suelo o paredes rocosas del sifón.
- Errores técnicos más comunes y causas.
- Secuencias de aprendizaje habituales. Criterios de elaboración y control de la complejidad.

o Saltos:
- Características generales. Consideraciones a tener en cuenta.
- Pautas de seguridad.
- Técnica fundamental del salto. Adaptación de la mecánica del salto según las características de este.
- Errores técnicos más comunes y causas.
- Secuencias de aprendizaje habituales. Criterios de elaboración y control de la complejidad.

3. Valora la ejecución de los fundamentos tácticos y las técnicas de progresión en vías ferratas equipadas, analizando y demostrando los estándares técnicos, elaborando las secuencias de aprendizaje y relacionando los errores de ejecución con las causas.

- Tipos de vías ferratas y sistemas de graduación de dificultades.
- Física y mecánica aplicada en vías ferratas.
- Seguridad, táctica y técnica general de progresión en vías ferratas equipadas:
  - o Elementos de progresión y seguridad. Cable de seguridad, anclajes del cable, escalones, apoyos de pie, escaleras, pasamanos, puentes de cable, pasarelas, cadenas, tirolinas, cuerdas fijas, otros elementos.
  - o Tipología y colocación del set disipador: Arnés pélvico, integral, pélvico en combinación con arnés de pecho.
  - o Fundamentos de la progresión en vías ferratas equipadas/Técnica gestual:
    - Gestualidad y eficiencia en vías ferratas equipadas.
    - El equilibrio:
      - El centro de gravedad. Definición y características.
      - Variables mecánicas del equilibrio. La base de sustentación.
      - Tipos de equilibrio según la estabilidad.
    - Colocación de los pies y apoyos.
    - Agarres de manos.
    - Posiciones de descanso.
  - o Progresión con sistema en V:
    - Protocolo de progresión.
    - Aspectos técnicos de seguridad.
  - o Progresión con sistema en Y:
    - Protocolo de progresión.
    - Aspectos técnicos de seguridad.
  - o Táctica en vías ferratas equipadas:
    - Visualización. Los focos atencionales.
    - Predicción/anticipación.
    - Elección de itinerario.
  - o Secuencias de aprendizaje habituales. Criterios de elaboración y control de la complejidad.
  - o Errores técnicos más comunes y causas.

4. Valora la ejecución de las técnicas de progresión y seguridad con cuerda en descenso de barrancos secos y acuáticos analizando y demostrando los estándares técnicos, elaborando las secuencias de aprendizaje y relacionando los errores de ejecución con las causas.

- Física y mecánica aplicada:

csv: BOA20210331002

- La cadena de seguridad: elementos y su dinámica.
- Fuerza de choque y factor de caída.

– Seguridad en las técnicas de progresión con cuerda:
  - Preparación y organización de la mochila de barrancos.
  - Protocolo de seguridad de acceso a cabeceras.
    - Ubicación de la cabecera.
    - Análisis configuración de la instalación.
    - Montaje de la instalación.
  - Protocolos de revisión y verificación
  - Seguridad en el rápel:
    - Ocho imperdible.
    - Salida y recepción.
    - Velocidad
    - Bloqueos accidentales del ocho. Cuerpos extraños, alondra.
    - Verificación longitud de cuerda y altura del descenso.
  - Verificación estado de las instalaciones y material fijo.
  - Secuencias de aprendizaje habituales. Criterios de elaboración y control de la complejidad.
  - Errores técnicos más comunes y causas.

– Nudos:
  - Consideraciones generales sobre los nudos. Elección e idoneidad.
  - Para fijar la cuerda
  - Nudos de carga.
  - Para unir cuerdas
  - Nudos Autoblocantes.
  - Nudos anti retorno.
  - Nudos móviles especiales.
  - Nudos de fuga.

– Seguridad y técnica en el rápel:
  - Técnica gestual en el rápel.
  - Ocho imperdible.
  - Rapel autoasegurado.
  - Rápel clásico. Bloqueos del ocho.
  - Rápel en rápido. Bloqueos del ocho.
  - Otros sistemas de rápel.
  - Secuencias de aprendizaje habituales. Criterios de elaboración y control de la complejidad.
  - Errores técnicos más comunes y causas.

– Montaje Instalación de rápel y aseguramiento del cliente en descenso de barrancos:
  - Rapel ajustado recuperable con nudo empotrado.
  - Rapel ajustado preventivo:
    - Con ocho y con nudo dinámico.
  - Cordelette
  - Rápel guiado Ainstalación y a cuerpo.
  - Rápeles especiales
  - Gestión de roces.
  - Aseguramiento: Características y tipos.
  - Errores más comunes y causas.

– Montaje de instalaciones horizontales:
  - Pasamanos: tipología e instalación.
  - Tirolinas.
  - Errores más comunes y causas.

– Gestión de instalación de rápeles en cabeceras en mal estado. Reuniones:

csv: BOA20210331002

- Concepto de reparto de cargas, reunión en línea, triángulos de fuerza semibloqueado y fijo.
- Grandes verticales

5. Dirige y concreta las sesiones de enseñanza de las técnicas progresión en descenso de barrancos secos y acuáticos y en vías ferratas equipadas, analizando las programaciones de referencia y aplicando la metodología y las técnicas de organización y evaluación adecuadas a la situación y al grupo.

- La programación de las técnicas de progresión:
  - Estructura y componentes.
- El proceso de enseñanza y aprendizaje de las técnicas de progresión.
- La enseñanza de las técnicas de progresión en barrancos y vías ferratas equipadas:
  - Los objetivos y contenidos. Selección y secuenciación.
  - La sesión de enseñanza y las tareas de aprendizaje.
- La metodología de las técnicas de progresión en barrancos y vías ferratas equipadas:
  - Principios de intervención metodológica.
  - Los métodos de enseñanza. Elección y adecuación.
- Los aspectos didácticos en la enseñanza de las técnicas de progresión en barrancos y vías ferratas equipadas:
  - Presentación de las tareas. Los tiempos de práctica en tareas de aprendizaje.
  - La motivación y el feedback docente. Tipología.
  - La organización y control de la sesión.
  - La intervención docente. El proceso de comunicación.
  - Estructura y dinámica del grupo de clase.
  - Atención a la diversidad.
- Los recursos materiales y humanos. Equipamientos e instalaciones.
- Gestión del riesgo en las sesiones de enseñanza-aprendizaje:
  - Planificación. Plan de prevención.
  - Adecuación de las zonas de trabajo.

6. Diseña y realiza equipamientos y reequipamientos en itinerarios de descenso de barrancos y vías ferratas equipadas, analizando la sostenibilidad y conservación del medio ambiente, la seguridad de las instalaciones y objetivo del equipamiento.

- Conceptos básicos y aspectos generales en el equipamiento y reequipamiento de itinerarios de descenso de barranco y vías ferratas equipadas:
  - Consideraciones previas. Permisos y proyectos.
  - Sostenibilidad del equipamiento. Aspectos éticos
  - Tipos de equipamiento. Carácter deportivo, formativo, recreación y aventura.
  - El equipamiento y reequipamiento en descenso de barrancos y vías ferratas equipadas. Normas generales.
- Equipamiento individual y material para el equipamiento y reequipamiento en descenso de barrancos secos y acuáticos y vías ferratas equipadas:
  - Equipo y material del equipador:
    - Material de protección individual:
      - Gafas o mascara de protección ocular.
      - Guantes de protección.
    - Material de equipamiento y limpieza:
      - Saca de transporte material de instalación.
      - Taladros autónomos. Maza y buriladores.
      - Tipos de broca
      - Llaves.
      - Kit de limpieza, material técnico y herramientas auxiliares.
- Física y mecánica de los anclajes. Tipología y protocolos de instalación:
  - Física y mecánica de los anclajes fijos.

csv: BOA20210331002

- Tipos de esfuerzo y carga a la que se va a someter el anclaje.
  - Los anclajes naturales:
    - Tipología.
      - Comprobación resistencia, estabilidad. Solidez y fiabilidad.
  - Los anclajes artificiales.
    - Normativas y clasificación.
  - Principales anclajes utilizados en el descenso de barrancos y vías ferrata.
  - Adecuación del anclaje en función del tipo y calidad de la roca.
    - Propiedades mecánicas de las rocas.
    - Criterio de adecuación tipo de anclaje-roca.
  - Instalación, procedimiento y protocolos de instalación.
- Equipamientos específicos en descenso de barrancos secos y acuáticos:
  - Consideraciones previas. Instalaciones permanentes e instalaciones de fortuna.
  - Instalación del rapel y rapel guiado y pasamanos. Consideraciones técnicas. Criterios para la configuración del emplazamiento de los anclajes.
  - Escapes.
- Equipamientos específicos en vías ferratas equipadas:
  - Elementos de seguridad y progresión que conforman una vía ferrata equipada. Consideraciones técnicas. Criterios para la configuración del emplazamiento de los elementos de seguridad.
  - Puntos de rápeles y aseguramiento.
  - Escapes.
- Logística para el equipamiento en descenso de barrancos y vías ferratas equipadas.

- Orientaciones pedagógicas
-
- Dada la naturaleza de la formación se consideran muy importantes las prácticas sobre terreno real.
- Bajo criterios de seguridad, calidad en la enseñanza y efectividad en el proceso de enseñanza y aprendizaje, se recomienda que, durante las prácticas la Ratio se ajuste a 1/8 en Guiado y orientación en media montaña (MED-MOME204)
-
- Este módulo al pertenecer a los módulos compartidos entre los ciclos finales de grado medio debería desarrollarse antes que los módulos específicos del ciclo final de grado medio en barrancos.

  Este módulo se debe desarrollar utilizando los medios audiovisuales y tecnológicos
- La elección de los escenarios de prácticas cobra especial importancia en el sentido de que la dificultad y exposición que supongan, no han de ser tan significativos como para que el alumno desvíe su atención a dichos parámetros, suponiendo una pérdida de atención sobre los contenidos a trabajar y, por consiguiente, desvirtuando el logro de los objetivos establecidos.
- Siempre y cuando las prácticas no estén condicionadas por limitación horaria y el riesgo sea tolerable, se propone fomentar un aprendizaje significativo, partiendo del conocimiento previo de los alumnos y propiciando una enseñanza basada en metodologías activas y colaborativas, basadas en la resolución de problemas y supuestos prácticos.
- A nivel de procedimientos técnicos y maniobras se propone fomentar la capacidad comprensiva y crítica constructiva del alumno, evitando establecer, en la medida de lo posible, reglas y normas cerradas, así como dogmas.

Orientaciones metodológicas

Dada la naturaleza de la formación se consideran muy importantes las prácticas sobre terreno real.

csv: BOA202103310002

Bajo criterios de seguridad, calidad en la enseñanza y efectividad en el proceso de enseñanza y aprendizaje, se recomienda que, durante las prácticas la ratio se ajuste como se establece a continuación:

1/6 en prácticas y talleres a realizar en zonas controladas.

1/4 en prácticas a desarrollar en barrancos.

1/4 en prácticas a desarrollar en vías ferrata.

Los módulos compartidos entre los ciclos finales de grado medio deberían desarrollar antes que los módulos específicos del ciclo final de grado medio en barrancos.

El RA1 se ocupa del material de barrancos y vías ferrata.

El RA2 de las técnicas de progresión sin cuerda en barrancos.

El RA3 de la progresión y seguridad en vías ferrata.

El RA4 de las técnicas de progresión y seguridad con cuerdas en barrancos.

El RA5 se centrar en enseñar a enseñar.

El RA 6 se refiere al diseño de equipamientos y reequipamientos de los itinerarios de barrancos y vías ferrata.

A la hora de impartir estos RA tendremos en cuenta dos actividades diferentes, barrancos y vías ferrata, aun teniendo elementos comunes su singularidad nos permite agrupar los contenidos propios de cada una de ellas e impartirlos de forma independiente una de la otra. Los contenidos del RA1 referentes a vías ferrata se tratarán antes que el RA3 y este antes que los propios del RA5 y RA6, lo mismo pasará con los referentes a barrancos se debería impartir los contenidos del RA1 antes que el RA2 y el RA4 y a continuación los del RA5 Y RA6, no siendo importante el orden en cuanto a desarrollar antes los contenidos de barrancos y después los de vías ferrata o viceversa.

Se considera un módulo para una enseñanza esencialmente presencial que se puede apoyar en alguna sesión a distancia de parte de los contenidos de los RA1, RA5 y RA6.

Se han de procurar momentos de enseñanza-aprendizaje en las que el alumno sea el constructor de su propio aprendizaje a través de su propia intervención docente y colaboración activa en el repaso y explicación de conocimientos adquiridos durante la formación.

La elección de los escenarios de prácticas cobra especial importancia en el sentido de que la dificultad y exposición que supongan, no han de ser tan significativos como para que el alumno desvíe su atención a dichos parámetros, suponiendo una pérdida de atención sobre los contenidos a trabajar y, por consiguiente, desvirtuando el logro de los objetivos establecidos.

Siempre y cuando las prácticas no estén condicionadas por limitación horaria y el riesgo sea tolerable, se propone fomentar un aprendizaje significativo, partiendo del conocimiento previo de los alumnos y propiciando una enseñanza basada en metodologías activas y colaborativas, basadas en la resolución de problemas y supuestos prácticos.

A nivel de procedimientos técnicos y maniobras se propone fomentar la capacidad comprensiva y crítica constructiva del alumno, evitando establecer, en la medida de lo posible, reglas y normas cerradas, así como dogmas.

Módulo específico de enseñanza deportiva: Seguridad y gestión del riesgo.

Código: MED-MOBA206

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación

1. Valora la ejecución de las técnicas de progresión y seguridad individual y colectiva en aguas vivas analizando y demostrando los estándares técnicos, analizando el comportamiento de las aguas vivas, elaborando las secuencias de aprendizaje y relacionando los errores de ejecución con las causas.

a. Se han identificado los diferentes movimientos del agua viva, analizando sus causas y el origen de las mismas en función del relieve, del caudal y del desnivel del barranco.
b. Se han categorizado los riesgos y la peligrosidad de los movimientos del agua viva en los cauces de los barrancos.
c. Se han analizado y demostrado, en situaciones prácticas debidamente caracterizadas, la técnica de nado (posición de seguridad, toma de corriente y contracorriente, cambio de ritmo) en agua viva.

csv: BOA202103310002

d. Se han analizado y demostrado, en situaciones prácticas debidamente caracterizadas, las técnicas de superación de obstáculos acuáticos y de actuación en caso de atrapamiento o de succión en agua viva.
e. Se han analizado y demostrado, en situaciones prácticas debidamente caracterizadas, las técnicas de seguridad estática y activa en agua viva.
f. Se han categorizado los errores más habituales en la ejecución de las técnicas de natación en agua viva, de superación de obstáculos y de actuación en caso de atrapamiento o de succión.
g. Se han establecido pautas de observación, valoración y análisis la técnica gestual, describiendo los errores observados e interrelacionándolo con sus causas.
h. Se han elaborado secuencias de aprendizaje de las técnicas de natación en agua viva, de superación de los diferentes movimientos de agua, y de seguridad estática y activa.
i. Se han justificado las decisiones tomadas en cuanto a la elección de la trayectoria y de las técnicas de progresión, en un supuesto práctico de descenso de un tramo de aguas vivas en el que se debe maximizar la seguridad personal.
j. Se ha valorado el riesgo inherente a la progresión en recorridos acuáticos.
k. Se ha demostrado seguridad y autoconfianza en la superación de obstáculos acuáticos en aguas vivas.
l. Se ha demostrado capacidad de decisión ante dificultades acuáticas que se presentan en un supuesto práctico.

2. Gestiona la seguridad en descenso de barrancos, y progresión en vías ferratas equipadas, así como el aseguramiento en polea (Top rope) aplicando, en caso necesario, las técnicas de seguridad y autorrescate, adaptando y combinando las técnicas a situaciones cambiantes.

a. Se han analizado los conceptos generales de seguridad en descenso de barrancos, y vías ferratas equipadas, y aseguramiento en polea.
b. Se han categorizado las situaciones de socorro y rescate en descenso de cañones secos y acuáticos, y en vías ferratas equipadas.
c. Se han estructurado los protocolos de actuación en caso de rescate organizado o autorrescate en descenso de cañones secos y acuáticos, y en vías ferratas equipadas.
d. Se han demostrado las diversas técnicas de autorrescate en descenso de cañones secos y acuáticos, y en vías ferratas equipadas.
e. Se han justificado las propuestas de actuación en una situación simulada de socorro o rescate en descenso de cañones secos y acuáticos, y en vías ferratas equipadas.
f. Se han aplicado de forma combinada las diferentes técnicas previas de autorrescate adaptándose a las características definidas en un supuesto práctico de descenso de barranco y vías ferratas equipadas.
g. Se han analizado y demostrado las acciones necesarias y técnicas de aseguramiento en polea aplicando los protocolos de seguridad en un supuesto práctico de aseguramiento en polea “top rope” donde se establecen las características de los asegurados.
h. Se ha realizado un supuesto práctico debidamente caracterizado de autorrescate de una persona accidentada en un descenso de barraco, en la que:
   - Se analiza y valora la situación.
   - Se pone en marcha el protocolo de actuación ante accidentes.
   - Se organiza y controla al grupo.
   - Se elige de forma justificada la maniobra de autorrescate, y se ejecuta.
i. Se ha demostrado capacidad de resolución ante incidentes, accidentes o situaciones que puedan comportar peligro durante el desarrollo de una salida práctica en descenso de barranco y vías ferratas equipadas deportivas.

3. Gestiona el riesgo en parques de aventura en árboles o en estructuras artificiales, analizando las condiciones de seguridad y las situaciones de evacuación o rescate, y ejecutando protocolos y técnicas específicas.

a. Se han analizado los elementos estructurales utilizados en la construcción de un parque de aventura en árboles o en estructuras artificiales y su relación con la seguridad del usuario.

csv: BOA202103310002

b. Se han justificado las operaciones de control y supervisión de las instalaciones fijas de un parque de aventura en árboles o en estructuras artificiales.
c. Se han clasificado los materiales utilizados, en función de su utilidad en las diferentes situaciones de evacuación o rescate.
d. Se han clasificado las situaciones de evacuación y rescate posibles en un parque de aventura en árboles o en estructuras artificiales.
e. Se han analizado las características de las diferentes acciones básicas de rescate.
f. Se han seleccionado y aplicado la acción básica de rescate más adecuada a las características de un supuesto práctico debidamente caracterizado.
g. Se han clasificado los protocolos de evacuación o rescate utilizados en un parque de aventura en árboles o en estructuras artificiales.
h. Se han justificado el protocolo específico elegido para resolver un supuesto práctico de evacuación o rescate en un parque de aventura en árboles o en estructuras artificiales.
i. Se ha justificado la elección y aplicado el protocolo y técnicas de rescate, en un supuesto práctico de accidente o emergencia en un parque de aventura en árboles o en estructuras artificiales.
j. Se ha justificado la importancia de la seguridad preventiva en la calidad del servicio en los parques de aventura.
k. Se ha valorado la importancia de la actualización permanente de los técnicos encargados de la seguridad en los parques de aventura.

Contenidos

1. Valora la ejecución de las técnicas de progresión y seguridad individual y colectiva en aguas vivas analizando y demostrando los estándares técnicos, analizando el comportamiento de las aguas vivas, elaborando las secuencias de aprendizaje y relacionando los errores de ejecución con las causas.

- Conceptos básicos de las aguas vivas:
  - El caudal y desnivel.
  - La pendiente y anchura.
  - Trazado y relieve del fondo.
  - Propiedades físicas que interactúan.
- Clasificación y descripción de los movimientos del agua. Seguridad y técnica de progresión individual en ríos y de superación de sus diferentes obstáculos:
  - Hidrotopografía. Movimientos y características:
    - Tipos de agua según su emulsión.
    - Corriente principal. Vena Principal: Definición, funcionamiento, riesgos y técnica de progresión.
    - Contracorrientes: Definición, funcionamiento, riesgos y técnica de progresión.
    - Rebufos: Definición, funcionamiento y riesgos. Técnica de superación del obstáculo.
    - Drosajes: Definición, funcionamiento y riesgos. Técnica de superación del obstáculo.
    - Remolinos: Definición, funcionamiento y riesgos. Técnica de superación de obstáculo.
    - Setas: Definición, funcionamiento y riesgos. Técnica de progresión.
    - Formas en V: Definición, funcionamiento y riesgos. Técnica de progresión.
  - Fundamentos técnicos de natación en aguas vivas:
    - Posición de flotting o de seguridad.
    - La incidencia durante el desplazamiento.
    - Tomas de corriente y contracorriente.
    - Cambios de ritmo.
  - Secuencias de aprendizaje habituales. Criterios de elaboración y control de la complejidad:
    - Errores técnicos más comunes y causas.
  - Técnicas de seguridad en aguas vivas:
    - Seguridad estática:
      - Material. Lanzamiento de cuerda. Tirolinas- pasamanos.

csv: BOA20210331002

- Aspectos a tener en cuenta.
- Seguridad activa/dinámica:
  - Rescate a nado.
  - Rescate a nado atado a una cuerda.
  - Remolque de accidentados.
- Secuencias de aprendizaje habituales. Criterios de elaboración y control de la complejidad.
- Errores técnicos más comunes y causas.

- Lectura de rio y planteamiento táctico:
  - Lectura de rio:
    - Consideraciones previas.
    - Movimientos superficiales.
  - Táctica:
    - Visualización.
    - Anticipación.
    - Lectura de tramos por secciones.
    - Puntos débiles de refugio y salida.
    - Identificación de peligros.
    - Elección del recorrido.
  - Errores más comunes y causas.

2. Gestiona la seguridad en descenso de barrancos, y progresión en vías ferratas equipadas, así como el aseguramiento en polea (Top rope) aplicando, en caso necesario, las técnicas de seguridad y autorrescate, adaptando y combinando las técnicas a situaciones cambiantes.

- Seguridad en descenso de barrancos, y vías ferratas equipadas.
  - Conceptos generales. Accidente e incidente. Seguridad y prevención. Gestión del riesgo. Autorrescate. Socorro organizado.
  - Principios generales de actuación ante un accidente. Protocolo de actuación.
  - Los grupos de socorro organizado:
    - Consideraciones generales.
    - Protocolo de actuación. Comunicación y colaboración del técnico.
  - Causas más frecuentes de accidentes y lesiones en descenso de barrancos y vías ferratas equipadas.
  - Prevención de lesiones.
  - Primeros auxilios específicos en descenso de barrancos y vías ferrata.
  - Elaboración del botiquín.
- Técnicas previas de seguridad y autorrescate en descenso de barrancos y vías ferratas equipadas:
  - Sistemas de frenada en rápel.
  - Remonte por cuerda simple: con medios mecánicos, y de fortuna.
  - Remonte por cuerda doble.
  - Remonte por tirolina o cuerda guía.
  - Paso de fraccionamientos y nudos.
  - Conversiones.
  - Transferencias de carga.
  - Paso de nudo y rápel por cuerda simple y doble en tensión.
  - Polipastos.
- Maniobras de autorrescate en descenso de barrancos:
  - Normas generales de seguridad en maniobras.
  - Situaciones especiales de autorrescate en el rápel.
    - Izados con o sin cuerda auxiliar. Puntuales y por contrapeso.
    - Acceso y desbloqueo del rescatado/accidentado desde cabecera del rápel por cuerda tensa y cuerda auxiliar.

csv: BOA202103310002

- Acceso y desbloqueo del rescatado/accidentado desde la recepción del rápel por cuerda tensa.
  - Evacuación y traslado del accidentado/rescatado por cuerdas en descenso. Actuación con uno y dos técnicos:
    - Mediante rápel.
    - Mediante descuelgue.
    - Por tirolinas y guiados en descenso y ascenso.
  - Maniobras de emergencia con caudal:
    - Cortes de emergencia de cuerdas en cabecera.
    - Corte de cuerda a la altura del rescatado con cuerda auxiliar.
  - Porteos del rescatado.
- Maniobras específicas de autorrescate en vías ferratas equipadas:
  - Normas generales de seguridad en maniobras.
  - Desplazamiento horizontal. Caídas/bloqueos en puentes tibetanos o de mono.
  - Desplazamiento vertical por contrapeso.
  - Evacuación en rápel:
    - Vía ferrata con instalaciones específicas de rápel.
    - Vía ferrata sin instalaciones específicas de rápel.
- Técnicas de aseguramiento en polea (top rope):
  - Vía de “top rope”: características.
  - Instalación del aseguramiento en polea:
    - Tipos de reuniones y montaje.
    - Gestión de la cuerda.
  - Técnica de aseguramiento:
    - Sistemas de aseguramiento automáticos y semiautomáticos.
    - Colocación y comportamiento del asegurador.
  - Seguridad en el “top rope”.
- Supuestos prácticos.

3. Gestiona el riesgo en parques de aventura en árboles o en estructuras artificiales, analizando las condiciones de seguridad y las situaciones de evacuación o rescate, y ejecutando protocolos y técnicas específicas.

- Normativas autonómicas, estatales e internacionales de Parques de Aventura y cuerda estables.
- Materiales específicos de evacuación o rescate:
  - Arneses, cascos, cuerdas, doble cabo de anclaje, poleas, autobloqueantes, ascensores y descensores, evacuadores, saco de rescate.
  - Protocolos de revisión y almacenaje.
- Instalaciones en Parques de Aventura:
  - Uso de los Parques de Aventura.
  - Acceso a los Parques de Aventura.
  - Sistemas fijos empleados en Parques de Aventura.
- Protocolos de control de seguridad e inspección en los Parques de Aventura y cuerda estables:
  - Inspección de materiales e instalaciones.
  - Identificación del estado del mantenimiento en los sistemas fijos de seguridad instalados en los parques.
- Evacuación o rescate:
  - Situaciones de evacuación o rescate: tipos y características.
  - Acciones básicas de rescate: detención en tirolina, anclaje, remolque, movilización con polea y autoseguros, uso de evacuadores automáticos.
- Protocolos de evacuación o rescate, con o sin colaboración de la víctima:
  - Desde plataforma.
  - Desde actividad vertical o colgado.

csv: BOA20210331002

- Desde actividad horizontal (no tirolina).
- Desde tirolina.
- Desde liana.
- Con víctima herida.

Orientaciones metodológicas

Dada la naturaleza de la formación se consideran muy importantes las prácticas sobre terreno real.

Bajo criterios de seguridad, calidad en la enseñanza y efectividad en el proceso de enseñanza y aprendizaje, se recomienda que, durante las prácticas la ratio se ajuste como se establece a continuación:

1/6 en prácticas y talleres a realizar en zonas controladas.
1/4 en prácticas a desarrollar en barrancos.
1/4 en prácticas a desarrollar en vías ferrata.

Los módulos compartidos entre los ciclos finales de grado medio deberían desarrollar antes que los módulos específicos del ciclo final de grado medio en barrancos.

El RA1 trata la ejecución de las técnicas de progresión y de seguridad, individual y colectiva, en aguas vivas.

En el RA2 se centra en la gestión del riesgo, técnicas de seguridad y auto rescate en descenso de barrancos y vías ferrata equipadas, así como el aseguramiento en polea.

En el RA 3 se centra en la gestión del riesgo y rescate en parques de aventura. Se puede impartir de forma presencial, aunque siempre se puede complementar con actividades de refuerzo y ampliación con formación a distancia en cuanto a los conceptos y contenidos más teóricos vinculados a la seguridad en parques de aventura en árboles o estructuras artificiales.
Estos tres RA deberían impartirse de forma presencial sin perjuicio del desarrollo de alguno contenido a través de la formación a distancia.

A la hora de impartir estos RA tendremos en cuenta cuatro actividades diferentes, barrancos, vías ferrata, aseguramiento en polea y parques de aventura que aun teniendo elementos comunes su singularidad nos permite agrupar los contenidos propios de cada una de ellas e impartirlos de forma independiente. No obstante, sería aconsejable que el RA3 fuese el último en impartirse de este módulo.

Se han de procurar momentos de enseñanza-aprendizaje en las que el alumno sea el constructor de su propio aprendizaje a través de su propia intervención docente y colaboración activa en el repaso y explicación de conocimientos adquiridos durante la formación.

La elección de los escenarios de prácticas cobra especial importancia en el sentido de que la dificultad y exposición que supongan, no han de ser tan significativos como para que el alumno desvíe su atención a dichos parámetros, suponiendo una pérdida de atención sobre los contenidos a trabajar y, por consiguiente, desvirtuando el logro de los objetivos establecidos.

Siempre y cuando las prácticas no estén condicionadas por limitación horaria y el riesgo sea tolerable, se propone fomentar un aprendizaje significativo, partiendo del conocimiento previo de los alumnos y propiciando una enseñanza basada en metodologías activas y colaborativas, basadas en la resolución de problemas y supuestos prácticos.

A nivel de procedimientos técnicos y maniobras se propone fomentar la capacidad comprensiva y crítica constructiva del alumno, evitando establecer, en la medida de lo posible, reglas y normas cerradas, así como dogmas.

Módulo específico de enseñanza deportiva: Guiado en barrancos y vías ferratas equipadas.

Código: MED-MOBA207

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación

1. Elabora y prepara itinerarios por barrancos secos y acuáticos y vías ferratas equipadas, analizando las expectativas de los usuarios y las demandas y características físicas, técnicas y psicológicas de la actividad, aplicando los criterios de recogida e interpretación de información sobre el barranco, la vía ferrata y sus contextos, y estableciendo los recursos humanos y materiales necesarios.

csv: BOA202103310002

a. Se han analizado los elementos que configuran la logística en un descenso de barranco y en vías ferratas equipadas.
b. Se ha categorizado el nivel de dificultad de los barrancos y vías ferratas equipadas, relacionándola con las expectativas y características de los clientes.
c. Se han descrito y aplicado los criterios de recogida de información necesaria para elaborar el plan de actividad y la ficha técnica en un descenso de barranco y vía ferrata equipada.
d. Se han descrito y aplicado los criterios de recogida de información sobre el contexto administrativo, geográfico, meteorológico, y los recursos de la zona del descenso de barrancos y vía ferrata equipada
e. Se ha elaborado, en un supuesto práctico, la ficha técnica de un descenso del barranco y vía ferrata equipada, determinando los aspectos técnicos y de seguridad.
f. Se han establecido los recursos humanos y materiales de un supuesto práctico de descenso de barrancos y vía ferrata equipada en relación con las necesidades logísticas, la ficha técnica de la actividad, el número de participantes y las condiciones meteorológicas.
g. Se ha elaborado, a partir de un supuesto práctico debidamente caracterizado el itinerario de un descenso de barranco y vía ferrata, estableciendo:
   - Factores ambientales de la actividad
   - Análisis contextual.
   - Ficha técnica.
h. Valora la importancia de realizar una adecuada logística para garantizar la seguridad y correcto desarrollo de la actividad.
i. Se han detectado antes y durante la realización de un supuesto práctico, las deficiencias logísticas y organizativas, y tomando las medidas necesarias para solucionarlas.

2. Selecciona la información sobre el recorrido, las características geomorfológicas, fluviales y ecosistemas propios de los barrancos y las propias de las vías ferratas equipadas, estableciendo las medidas de conservación y respeto por el medio, y analizando el marco normativo de estas actividades.

a. Se han analizado los principales elementos que conforman el proceso fluvial de un rio y su relación con el descenso de barranco.
b. Se ha identificado e interpretado el paisaje y recorrido de un supuesto práctico de recorrido por barranco explicando los aspectos más relevantes de su orogénesis y configuración orográfica.
c. Se han clasificado los aspectos geomorfológicos que configuran el entorno paisajístico del barranco y categorizado las características de los tipos de roca en los que se excavado y su relación con la seguridad del descenso.
d. Se ha analizado el tipo de roca por el que discurre la vía ferrata equipada, relacionándolo con las particularidades que la definen.
e. Se han identificado y explicado los valores ecológicos, durante el guiado, en un supuesto práctico debidamente caracterizado de descenso de barranco y vía ferrata equipada.
f. Se han analizado el impacto medioambiental y concretado las medidas correctoras y de conservación del medio natural y entorno en un supuesto práctico de actividad de descenso de barranco, y de vía ferrata equipada, demostrando rigor en su aplicación.
g. Se ha analizado la normativa y la reglamentación vigente relacionada con los accesos a los entornos de la actividad ofertada identificando los aspectos que afectan al diseño y organización de actividades de descenso de barrancos y vías ferratas equipadas.
h. Se han analizado las características de los seguros de accidentes y responsabilidad civil necesarios en los descensos de barrancos y vías ferratas equipadas.
i. Se han identificado los equipamientos técnicos obligatorios, establecidos por la normativa aplicable a un supuesto práctico de descenso de barrancos y vía ferrata equipada.
j. Se ha analizado la normativa que afecta a un supuesto práctico de descenso de barranco y vía ferrata equipada, identificando el procedimiento de solicitud de autorización, y las limitaciones que afectan a la elaboración y preparación del itinerario.

csv: BOA202103310002

k. Se han adaptado las instrucciones sobre la práctica del descenso de barrancos y vías ferratas equipadas que se comunican a los usuarios, a partir del análisis de la normativa aplicable a un supuesto práctico debidamente caracterizado.
l. Se ha valorado la importancia de la revisión previa y el cumplimiento de la normativa en las actividades de guiado en descenso de barrancos y vías ferratas equipadas.

3. Previene la seguridad en el diseño de descenso por barrancos secos y acuáticos, y vías ferratas equipadas, analizando los riesgos inherentes a los mismos, el comportamiento hidrológico en barrancos y su meteorología específica, aplicando protocolos de análisis de la seguridad y analizando las medidas preventivas acordes con este tipo de actividades.

a. Se han categorizado los principales peligros objetivos y subjetivos en la práctica del descenso de barrancos, vía ferrata equipada y analizado las causas de sus accidentes más comunes.
b. Se han descrito los elementos generales que conforman los aspectos hidrológicos en barrancos, analizando y valorando sus efectos en la práctica.
c. Se ha analizado la incidencia de los fenómenos meteorológicos en la práctica del descenso de barrancos, y vías ferratas equipadas.
d. Se ha valorado de forma justificada la viabilidad y la seguridad de un barranco seco y acuático, a partir de las características hidrológicas y meteo-climáticas de un supuesto práctico.
e. Se ha valorado de forma justificada la viabilidad y la seguridad de una vía ferrata equipada, a partir de las características meteo-climáticas de un supuesto práctico.
f. Se ha valorado de forma justificada los peligros que provienen del grupo en un supuesto práctico de actividad de descenso de barrancos, y vía ferrata equipada.
g. Se ha elaborado y aplicado de forma justificada el plan de prevención de accidentes en un supuesto práctico de descenso de barrancos, y vía ferrata equipada.
h. Se han justificado la relevancia y consecuencias que tienen los diferentes factores meteoro-climáticos sobre la organización y gestión de la seguridad de una actividad de descenso de barrancos, y vía ferrata equipada.
i. Se ha valorado la importancia de una actitud rigurosa en la gestión de la seguridad de la actividad.

4. Guía a grupos y usuarios por itinerarios en barrancos secos y acuáticos, y en vías ferratas equipadas, eligiendo las técnicas más adecuadas a las características del itinerario y a las características de los participantes, aplicando procedimientos, de gestión del riesgo, de control y dirección específicos, analizando las posibles contingencias, sus causas, así como las medidas preventivas y correctivas que correspondan.

a. Se han analizado las características de la información e instrucciones relevantes que se debe dar al grupo en los diferentes momentos de la actividad, en un supuesto práctico de descenso de barrancos, y vías ferratas equipadas.
b. Se han aplicado de forma justificada, en un supuesto práctico de descenso de barranco, y vía ferrata equipada, los procedimientos de seguridad correspondientes a los diferentes momentos de la actividad.
c. Se han categorizado los principales signos y señales auditivas del código de comunicación gestual y auditivo en descenso de barrancos.
d. Se han descrito los elementos a tener en cuenta en la gestión de los factores de riesgo en el guiado de grupos o individuo en el descenso de barrancos y vías ferratas equipadas.
e. Se ha conducido al grupo, en un supuesto práctico debidamente caracterizado de itinerario por barranco seco y acuático y vías ferratas equipadas, en el que se han realizado, al menos, las siguientes acciones:
   - Adecuación dela ratio guía/clientes a las condiciones y dificultad de la actividad.
   - Informa al grupo de las características de la actividad y de las normas de seguridad a cumplir.
   - Informa durante el recorrido de las condiciones/aspectos culturales y medio-ambientales del barranco y vía ferrata equipada de la zona.
   - Comprueba de forma regular las condiciones del terreno, el equipamiento y evolución meteorológica.

csv: BOA202103310002

- Da consignas sobre las pautas técnicas y de seguridad a seguir en función del tipo y condiciones del obstáculo a superar.
- Mantiene la comunicación de manera regular y eficaz con el grupo y con el resto de los técnicos.
- Mantiene el control visual del grupo.
- Justifica las decisiones que toma respecto del desarrollo de la actividad: paradas, alimentación e hidratación.
- Muestra capacidad de liderazgo en la conducción del grupo.

f. Se han aplicado, en situaciones prácticas de guiado simulado de grupos en descenso de barrancos secos y acuáticos, las técnicas y procedimientos de progresión sin y con cuerda en el paso de obstáculos, gestionando el paso y la seguridad de cada integrante del grupo.

g. Se han aplicado, en situaciones prácticas debidamente caracterizadas con grupo simulado, los procedimientos previos y de ejecución en la superación de obstáculos acuáticos en descenso de barrancos con fuerte caudal.

h. Se ha guiado al grupo, en un supuesto práctico debidamente caracterizado de recorrido en vías ferratas equipadas, en el que se han realizado, al menos, las siguientes acciones:
- Elige, de forma justificada, el tipo de encordamiento del propio guía y del grupo.
- Elige, de forma justificada durante la progresión, el tipo de progresión con cuerda y estrategia más adecuada al nivel de los participantes y dificultad de la vía ferrata equipada.
- Ejecuta las técnicas de conducción y de progresión con cuerda cumpliendo los procedimientos de progresión y de seguridad correspondiente.
- Muestra capacidad de liderazgo en la conducción del grupo.

i. Se han establecido, de forma justificada, las diferencias entre las técnicas específicas de conducción y progresión por recorridos de descenso de barrancos secos y acuáticos y vías ferratas equipadas aplicables al guiado de niños, y las aplicables a adultos.

j. Se ha demostrado una correcta actitud profesional y capacidad de toma de decisiones y resolución de contingencias técnicas y conductuales del grupo en las situaciones prácticas de guiado simulado en descenso de barrancos y vías ferratas equipadas.

k. Se ha demostrado una actitud positiva y empática con los participantes y una buena imagen profesional durante la actividad realizada.

Contenidos

1. Elabora y prepara itinerarios por barrancos secos y acuáticos y vías ferratas equipadas, analizando las expectativas de los usuarios y las demandas y características físicas, técnicas y psicológicas de la actividad, aplicando los criterios de recogida e interpretación de información sobre el barranco, la vía ferrata y sus contextos, y estableciendo los recursos humanos y materiales necesarios.

- Desarrollo de la **l**ogística en el descenso de barrancos y vías ferratas equipadas:
  - Plan de actividad:
  - El grupo:
    - Tipología.
    - Perfil del grupo, expectativas, capacidades técnicas, físicas y psicológicas.
    - Ficha personal de los integrantes del grupo.
    - Número de participantes.
  - Equipo y material:
    - Material técnico y de seguridad del guía.
    - Equipo y material técnico del grupo.
    - Material técnico colectivo.
  - Factores ambientales:
    - Condiciones óptimas para la realización de la actividad y predicción meteorológica.
    - Estado actual del caudal en descenso de barrancos.
  - Análisis contextual de la actividad:
    - Ubicación administrativa y geográfica.
    - Recursos naturales y culturales.

csv: BOA202103310002

- La ficha técnica. Aspectos técnicos y de seguridad del descenso del barranco y vía ferrata equipada:
  - En descenso de barrancos:
    - Aspectos técnicos:
    - Aspectos de seguridad.
  - En vía ferrata equipada:
    - Aspectos técnicos:
    - Aspectos de seguridad.
- Elaboración de reseñas y croquis en descenso de barrancos y vías ferratas equipadas:
  - Los planos. Aspectos generales.
  - El croquis:
    - Perfil longitudinal.
    - Vista frontal.
    - Simbología.
  - Sistemas de cotación en descenso de barrancos.
  - Sistemas de cotación en vías ferratas equipadas.
- Fuentes de información:
  - Información local.
  - Publicaciones especializadas.
  - Otros documentos.
  - Federaciones autonómicas y nacionales.
  - Páginas web especializadas.
  - Confederaciones hidrológicas.
    - Instituciones públicas.
- Establecimiento y gestión de recursos humanos y materiales:
  - Recursos humanos.
  - Recursos materiales.

2. Selecciona la información sobre el recorrido, las características geomorfológicas, fluviales y ecosistemas propios de los barrancos y las propias de las vías ferratas equipadas, estableciendo las medidas de conservación y respeto por el medio, y analizando el marco normativo de estas actividades

- Aspectos geomorfológicos
  - La Geología y Geomorfología como constructores de los valores paisajísticos en los barrancos y vías ferratas equipadas
  - Principales características geomorfológicas y aspectos de seguridad en relación con el tipo de roca en el que se excava el barranco.
  - Principales características geomorfológicas y aspectos de seguridad en relación con el tipo de roca por la que discurre la vía ferrata equipada.
- Los procesos fluviales:
  - Características generales y configuración espacial del proceso fluvial.
  - Factores que determinan la energía potencial de la corriente fluvial.
  - Delimitación de una cuenca hidrográfica. Tipos de redes de drenaje.
- Principios fundamentales de ecología:
  - Tipos de hábitat fluvial. Características definitorias.
  - Características generales de la ribera.
  - Principales especies faunísticas del lecho fluvial.
  - Principales especies fauna y flora rupícola. Especies protegidas.
- Principales impactos ambientales producidos por la práctica del descenso de barrancos, vías ferratas equipadas. Medidas correctoras.
- Marco normativo. Propiedad de las aguas y acceso a lugares:
  - Código civil. Senderos y vías pecuarias.
  - Ley 29/1985 de Aguas. Aspectos a considerar.
- Marco normativo de las actividades de barrancos y vías ferratas equipadas. Empresas:

csv: BOA20210331002

- Seguros de accidentes y de responsabilidad civil profesional.
- Normativas vigentes de los materiales y con conformidad a las normas de la CE.
- Marco normativo de la prevención de riesgos laboral.

– Normativas específicas de utilización de las zonas de barrancos y vías ferratas equipadas en espacios naturales protegidos:
  - Prohibiciones de carácter general. Regulaciones especiales.
  - Periodos de prohibición de acceso y realización de actividades.
  - Actuaciones sometidas a autorizaciones especiales por la dirección del espacio natural protegido.
  - Normativas referentes a equipamientos.
  - Normativa específica referida a la práctica deportiva de descenso de barrancos y vías ferratas equipadas.

3. Previene la seguridad en el diseño de descenso por barrancos secos y acuáticos, y vías ferratas equipadas, analizando los riesgos inherentes a los mismos, el comportamiento hidrológico en barrancos y su meteorología específica, aplicando protocolos de análisis de la seguridad y analizando las medidas preventivas acordes con este tipo de actividades.

– Conceptos generales. Peligros objetivos y subjetivos asociados a la práctica del descenso de barrancos y vías ferratas equipadas:
  - Peligros objetivos. Valoración:
    - Los derivados de las condiciones meteoro-climáticas, del terreno y del ambiente.
  - Peligros subjetivos. Valoración:
    - Individuales.
    - Derivados del grupo.
  - Actuaciones para minimizar la exposición a los peligros objetivos y reducir los peligros subjetivos.

– Hidrología de los barrancos y cañones:
  - Fundamentos hidrológicos.
  - El caudal y régimen hídrico. Conceptos fundamentales. Las fluctuaciones del caudal y su estimación y cálculo.
  - Tipología del régimen de alimentación fluvial.
  - Las crecidas. Tipos y respuesta de una cuenca hidrográfica ante diferentes factores.
  - Características morfológicas de las cuencas y sus efectos.
  - Litología y vegetación.

– Factores meteoro-climáticos en el descenso de barrancos, y vías ferratas equipadas:
  - Consideraciones meteorológicas previas relacionadas con la seguridad.
  - Las tormentas. Impactos directos e indirectos. Tipología.
  - Influencias de las características pluviométricas de la zona en el descenso de barrancos.
  - Los periodos recomendables.

– Gestión de la seguridad en descenso de barrancos, y vías ferratas equipadas:
  - Prevención de accidentes. Plan de actuación:
    - Identificación y localización de puntos conflictivos.
    - Localización y viabilidad de los escapes, zonas de refugio y zonas de solicitud de ayuda.
    - Consulta de la meteorología pasada y presente y su evolución.
    - Consulta del caudal pasado y actual en barrancos.
    - Establecimiento plan alternativo.

4. Guía a grupos y usuarios por itinerarios en barrancos secos y acuáticos, y en vías ferratas equipadas, eligiendo las técnicas más adecuadas a las características del itinerario y a las características de los participantes, aplicando procedimientos, de gestión del riesgo, de control y dirección específicos, analizando las posibles contingencias, sus causas, así como las medidas preventivas y correctivas que correspondan.

csv: BOA20210331002

- Códigos de comunicación en descenso de barrancos secos y acuáticos:
  - El mensaje. Interpretación.
    - Pautas para una comunicación efectiva.
  - Código gestual.
  - Código auditivo.
- Información para los participantes en descenso de barrancos, vía ferrata equipada. Procedimientos de prevención y seguridad:
  - Información a transmitir y procedimientos de seguridad antes del inicio de la actividad.
  - Al comienzo de la actividad:
    - Procedimientos de seguridad.
    - Revisión del equipo y material.
    - Pautas técnicas.
    - Pautas de respeto del medio ambiente.
  - Durante la actividad:
    - Dinamización del recorrido. Instrucciones pertinentes.
  - Final de la actividad. Evaluación participante y guía.
- Conducción de grupos en descenso de barrancos:
  - Objetivo de la conducción.
  - Adecuación dela ratio guía/clientes a la dificultad del descenso. Análisis y valoración.
  - Aspectos a considerar durante la aproximación, descenso y retorno.
  - Gestión de la progresión de los integrantes del grupo en la superación de los diferentes obstáculos.
  - Gestión de los factores de riesgos durante el descenso de barranco: el grupo y el individuo, el equipamiento, la meteorología y el caudal.
- Conducción en aguas vivas:
  - Gestión y actuación ante los obstáculos acuáticos:
    - Procedimientos previos.
    - Procedimiento de ejecución. Superación por parte del guía.
    - Preparación la seguridad y gestión del paso del grupo.
- Conducción en vías ferratas equipadas:
  - Objetivo de la conducción.
  - Adecuación de la ratio guía/clientes a la dificultad de la vía ferrata. Análisis y valoración.
  - Aspectos a considerar durante la aproximación y retorno.
  - Situación del guía y del grupo en el ascenso, tramos horizontales y el descenso. Disposición de los participantes dentro del grupo. Aspectos a considerar.
  - Gestión de los factores de riesgos durante la vía ferrata equipada: El grupo y el individuo, el equipamiento, y la meteorología.
- Técnicas de progresión sin cuerda en el guiado en vías ferratas equipadas:
- Técnicas de progresión con cuerda en el guiado en vías ferratas equipadas:
  - Consideraciones previas.
- Técnicas y procedimientos generales de guiado en vías ferratas:
  - El encordamiento del guía y de los integrantes del grupo.
  - Progresión simultánea.
  - Progresión en corto y en largos. Procedimiento de progresión y seguridad en tramos difíciles.
  - La progresión en potencia. Procedimiento de progresión y seguridad a realizar por los integrantes del grupo.
  - Estrategias de progresión. Métodos en función de la dificultad de la vía ferrata equipada.
  - Cambios de encordamiento durante la progresión.
- Liderazgo y actitud profesional en las actividades de descenso de barrancos y vías ferratas equipadas.

csv: BOA202103310002

- La conducción en descenso de barrancos y vías ferratas equipadas con niños:
  - Consideraciones previas. Aspectos limitantes.
  - Consideraciones técnicas.
  - Técnicas de conducción y progresión específica con niños.

Orientaciones metodológicas

Dada la naturaleza de la formación se consideran muy importantes las prácticas sobre terreno real.

Bajo criterios de seguridad, calidad en la enseñanza y efectividad en el proceso de enseñanza y aprendizaje, se recomienda que, durante las prácticas la ratio se ajuste como se establece a continuación:

1/6 en prácticas y talleres a realizar en zonas controladas.
1/4 en prácticas a desarrollar en barrancos.
1/4 en prácticas a desarrollar en vías ferrata.

Los módulos compartidos entre los ciclos finales de grado medio deberían desarrollar antes que los módulos específicos del ciclo final de grado medio en barrancos.

De los módulos específicos, este se impartiría el último puesto que el módulo de Guiado en barrancos y vías ferrata, integra todos los conocimientos adquiridos durante la formación.

A la hora de elegir las zonas de prácticas iniciales la dificultad y exposición que supongan, no han de ser tan significativos como para que el alumno desvíe su atención a dichos parámetros, suponiendo una pérdida de atención sobre los contenidos a trabajar y, por consiguiente, desvirtuando el logro de los objetivos establecidos; no obstante en las prácticas finales deberán realizarse en actividades con las características y severidad que se van a encontrar en el desarrollo de su actividad como técnicos.

En el RA 1 se pretende que el alumno elabore y prepare itinerarios por barrancos y vías ferrata equipadas analizando los perfiles de los usuarios.

En el RA 2 el alumno debe recopilar la información sobre el recorrido, barranco o vía ferrata, su marco normativo y estableciendo medidas de conservación y respeto al medio.

El RA 3 se centra en la seguridad, análisis de riesgo, protocolos de seguridad y medidas preventivas.

El RA 4 desarrolla el guiado en barrancos y vías ferrata.

Se recomienda que este módulo se ofrezca de forma semipresencial puesto que, muchas de las herramientas de búsqueda de información serán a distancia, trabajando los contenidos finales de forma presencial.

Módulo específico de enseñanza deportiva: Formación Práctica

Código: MED-MOBA208

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación

1. Identifica la estructura organizativa y el funcionamiento del centro deportivo de prácticas (empresa, escuela, club, federación) relacionándola a su oferta de actividades de enseñanza y guiado en media montaña estival, descenso de barrancos secos y acuáticos, vías ferratas equipadas y las actividades de gestión del mismo.

a. Se ha identificado la estructura organizativa y el funcionamiento de las distintas áreas de la empresa o centro deportivo de prácticas.
b. Se han identificado las relaciones jerárquicas dentro del centro deportivo de prácticas.
c. Se ha identificado la oferta de actividades vinculadas a la enseñanza y al guiado de usuarios por itinerarios de media montaña estival, barrancos secos y acuáticos y vías ferratas equipadas.
d. Se han identificado las vías de financiación económica utilizadas por el centro deportivo de prácticas.
e. Se ha distinguido la oferta de actividades en media montaña estival, descenso de barrancos secos y acuáticos y vías ferratas equipadas para las mujeres.
f. Se ha mantenido una actitud clara de respeto al medio ambiente en las actividades desarrolladas y aplicado las normas internas y externas vinculadas a la misma.

csv: BOA20210331002

g. Se han identificado las relaciones del centro deportivo de prácticas con la federación española de deporte o modalidad.

2. Actúa con autonomía, iniciativa y responsabilidad en el puesto de trabajo, demostrando comportamiento ético, habilidades personales de comunicación, trabajo en equipo, respeto por el medio ambiente, y aplicando los procedimientos establecidos por el centro deportivo de prácticas.

a. Se han identificado los requerimientos actitudinales del puesto de trabajo.
b. Se han interpretado y cumplido las instrucciones recibidas, y responsabilizado del trabajo asignado.
c. Se ha demostrado compromiso con el trabajo bien hecho y la calidad del servicio, así como respeto a los procedimientos y principios propios del centro de prácticas.
d. Se ha demostrado capacidad de trabajo en equipo y respeto a la jerarquía establecida en el centro de trabajo.
e. Se han establecido una comunicación y relación eficaz con el técnico responsable de la actividad y los miembros del equipo, manteniendo un trato fluido y correcto.
f. Se ha coordinado con el resto del equipo, informando de cualquier cambio, necesidad relevante o imprevisto que se presente en la actividad.

3. Colabora en el almacenado, mantenimiento, revisión y selección del equipo y material necesario para la realización de actividades de enseñanza y guiado en descensos de barrancos secos y acuáticos y vías ferratas equipadas.

a. Se ha seleccionado el equipo y material necesario de progresión y seguridad para la actividad programada atendiendo a las características técnicas del itinerario elegido, características definitorias del grupo y previsión meteorológica.
b. Se ha colaborado en la selección, organización y entrega del equipo y material técnico necesario para la actividad programada a los componentes del grupo.
c. Se ha recogido el equipo y material a los componentes del grupo al final de la actividad.
d. Se ha revisado y comprobado el estado del equipo y material técnico de progresión y seguridad al final de la actividad, valorando la necesidad o no de reparación o sustitución del mismo.
e. Se ha limpiado y almacenado el equipo y material técnico siguiendo las instrucciones establecidas por el fabricante del producto y el centro de prácticas procurando las condiciones óptimas de mantenimiento.

4. Elabora y dirige sesiones de enseñanza de las técnicas de progresión con y sin cuerda, seguridad y educación medioambiental, en descenso de barrancos secos y acuáticos y vías ferratas equipadas, interpretando la información recibida de las programaciones de referencia y aplicando el diseño y estructura de las sesiones de acuerdo con las pautas establecidas.

a. Se han establecido los objetivos, contenidos, tareas de aprendizaje y aspectos evaluativos a considerar en las sesiones de enseñanza y aprendizaje.
b. Se han identificado y seleccionado los medios y recursos materiales y humanos necesarios para el desarrollo de las sesiones de enseñanza.
c. Se ha recibido al grupo siguiendo el protocolo establecido e identificando sus demandas y necesidades.
d. Se han aplicado los procedimientos e instrumentos de evaluación inicial, continua y final de la satisfacción de los componentes del grupo y de la consecución de los objetivos propuestos y detección de deficiencias en el programa y sesiones de enseñanza de las técnicas de progresión con y sin cuerda, técnicas de seguridad en descenso de barrancos y vías ferratas equipadas y educación medioambiental.
e. Se han establecido las condiciones y pautas de seguridad necesarias en los programas y sesiones de enseñanza de las técnicas de progresión con y sin cuerda, técnicas de seguridad en descenso de barrancos y vías ferratas equipadas y educación medioambiental, interpretando las instrucciones y aplicando los procedimientos establecidos y solucionando las contingencias existentes.
f. Se ha elaborado un programa de enseñanza de las técnicas de progresión con y sin cuerda y técnicas de seguridad en descenso de barrancos y vías ferratas equipadas y educación medioambiental, para un grupo a partir de la programación de referencia del centro deportivo, concretando:

csv: BOA202103310002

- Objetivos y contenidos del programa.
- Recursos humanos y materiales.
- Métodos de enseñanza.
- Secuenciación de contenidos y temporalización de las sesiones de enseñanza.
- Procedimientos e Instrumentos de control.
- Adecuación a las necesidades y características de los deportistas y los recursos disponibles.

g. Se han explicado los objetivos a conseguir y contenidos a trabajar al inicio de la sesión de enseñanza de las técnicas de progresión con y sin cuerda y técnicas de seguridad, en descenso de barrancos y vías ferratas equipadas y educación medioambiental de forma clara y concisa a los componentes del grupo.

h. Se ha dirigido la sesión de enseñanza de las técnicas de progresión con y sin cuerda y técnicas de seguridad, en descenso de barrancos y vías ferratas equipadas y educación medioambiental aplicando técnicas de dinámica de grupos y de motivación adecuadas a los deportistas.

i. Se ha dirigido la sesión de enseñanza de las técnicas de progresión con y sin cuerda y técnicas de seguridad, en descenso de barrancos y vías ferratas equipadas y educación medioambiental, aplicando las metodologías más adecuadas al tipo de contenido, contexto de la actividad y perfil de los componentes del grupo.

j. Se ha dirigido la sesión de enseñanza de las técnicas de progresión con y sin cuerda y técnicas de seguridad, en descenso de barrancos y vías ferratas equipadas y educación medioambiental, aplicando las pautas de organización y control pertinente.

5. Organiza y dirige actividades de senderismo en media montaña estival para personas con discapacidad, aplicando recursos que fomenten su participación en función de sus limitaciones.

a. Se ha valorado la importancia de atender a las características únicas de la persona con discapacidad previamente a la realización de la práctica de actividades de senderismo en media montaña estival. Se ha orientado a las personas con discapacidad hacia las prácticas deportivas más adecuadas en cada caso.

b. Se han determinado las ayudas técnicas y las medidas de seguridad específicas según los diferentes tipos de discapacidad y las características de la práctica deportiva del senderismo en media montaña estival. Se han establecido las principales orientaciones metodológicas en relación a la comunicación y la participación en la tarea de las personas con discapacidad.

c. Se han aplicado procedimientos de adaptación o modificación de las tareas y juegos favoreciendo la participación, el disfrute y las posibilidades de éxito de personas con discapacidad en la práctica del senderismo en media montaña estival.

d. Se han identificado las principales limitaciones hacia la práctica provocadas por la falta de accesibilidad a las actividades de senderismo en media montaña estival.

e. Se han examinado las limitaciones originadas por la falta de acceso a la información de la oferta deportiva de senderismo en media montaña estival y la difusión de la práctica en el centro deportivo de prácticas.

f. Se ha propiciado una actitud positiva hacia la inclusión por parte de compañeros, técnicos, las propias familias y las instituciones hacia la práctica deportiva del senderismo en media montaña estival de personas con discapacidad.

6. Colabora en la coordinación de la escuela de media montaña estival, descenso de barrancos y vías ferratas equipadas analizando la estructura de la escuela, y aplicando los procedimientos y técnicas de gestión económica y coordinación de los técnicos.

a. Se ha identificado la estructura y funciones de la escuela en media montaña estival, descenso de barrancos y vías ferratas equipadas en el centro deportivo de prácticas.

b. Se han realizado funciones y aplicado protocolos de coordinación de los técnicos de la escuela de media montaña estival, descenso de barrancos y vías ferratas equipadas en el centro deportivo de prácticas.

c. Se han identificado las necesidades materiales y humanas de la escuela de media montaña estival, descenso de barrancos y vías ferratas equipadas del centro deportivo de prácticas.

csv: BOA202103310002

d. Se ha colaborado en las tareas de comunicación y coordinación de los técnicos de la escuela de media montaña estival, descenso de barrancos y vías ferratas equipadas del centro de prácticas.
e. Se ha colaborado en el cálculo de los costes de las actividades de media montaña estival, descenso de barrancos y vías ferratas equipadas del centro de prácticas.

7. Dirige recorridos y actividades de guiado de personas en itinerarios de media montaña estival, identificando las condiciones y medios necesarios, aplicando los procedimientos y técnicas específicas, y respetando los protocolos de seguridad y la normativa medioambiental.

a. Se han aplicado protocolos y técnicas de revisión de los itinerarios de media montaña estival utilizados por el centro deportivo de prácticas.
b. Se ha guiado a un grupo de deportistas y usuarios por un itinerario de media montaña estival, aplicando las técnicas específicas y respetando las normas y procedimientos de seguridad establecidos por el centro deportivo de prácticas.
c. Se han dirigido las actividades de animación de un itinerario de media montaña estival, aplicando las técnicas específicas y de acuerdo con los protocolos establecidos por el centro deportivo de prácticas.
d. Se ha intervenido de manera directa en una situación real o simulada, en caso de carencia, en un rescate en media montaña estival.
e. Se ha realizado un autorescate en situación real o simulada, en caso de carencia, con los medios de fortuna propios de este ciclo.
f. Se ha realizado un autorescate en situación real o simulada, en caso de carencia, de un izado de un herido por una pendiente con los medios de fortuna adecuados.
g. Se ha colaborado en la realización de un vivac completo en media montaña estival seleccionando el lugar óptimo de instalación y ayudando a instalar al grupo en el mismo.
h. Se han aplicado las medidas de protección del medio ambiente en las actividades de guiado en media montaña estival.
i. Se ha mantenido una actitud clara de respeto al medio ambiente en las actividades desarrolladas en media montaña estival.

8. Dirige recorridos y actividades de guiado de personas en itinerarios de descenso de barrancos secos y acuáticos, vías ferratas equipadas y aseguramiento en polea, identificando las condiciones y medios necesarios, aplicando los procedimientos y técnicas específicas, y respetando los protocolos de seguridad y la normativa medioambiental.

a. Se ha seleccionado el itinerario de descenso de barranco seco y acuático, vía ferrata equipada y aseguramiento en polea relacionándolo con las expectativas y características de los componentes del grupo formado por el centro deportivo de práctica.
b. Se ha diseñado la logística, plan de actividad, ficha técnica y plan de prevención de accidentes de itinerarios de descenso de barranco seco y acuático y vía ferratas equipada, utilizando los modelos establecidos por el centro deportivo de prácticas
c. Se han aplicado protocolos y técnicas de revisión de los itinerarios de descenso de barrancos secos y acuáticos y vías ferratas equipadas utilizados por el centro deportivo de prácticas.
d. Se han dirigido los protocolos de información en el inicio, durante y el final de la actividad de descenso de barrancos secos y acuáticos y vías ferratas equipadas, de acuerdo con los protocolos establecidos por el centro deportivo de prácticas.
e. Se ha guiado a un grupo de deportistas y usuarios por un itinerario de descenso de barrancos secos y acuáticos y vías ferratas equipadas, aplicando las técnicas específicas de conducción y de progresión con y sin cuerda y respetando las normas y procedimientos de seguridad establecidos por el centro deportivo de prácticas.
f. Se ha aplicado en una situación real controlada de descenso de barranco acuático la gestión de la superación de obstáculos acuáticos y de actuación en caso de atrapamiento o de succión en agua viva.
g. Se ha puesto en marcha el protocolo de actuación ante un accidente, aplicando las técnicas de autorrescate adecuadas en situación simulada en itinerarios de descenso de barrancos y vías ferratas equipadas, siguiendo las directrices de procedimiento y registro establecidas por el centro deportivo de prácticas.

csv: BOA202103310002

h. Se han aplicado las técnicas de aseguramiento en polea respetando las pautas de seguridad establecidas por el centro deportivo de prácticas.
i. Se han aplicado las medidas de cuidado y protección del medio ambiente en las actividades de guiado por itinerarios de descenso de barrancos secos y acuáticos y vías ferratas equipadas.

9. Colabora en la organización de actividades y eventos de guiado y enseñanza deportiva en media montaña, descenso de barrancos secos y acuáticos y vías ferratas equipadas, interpretando instrucciones y normas relacionadas, identificando y preparando los medios necesarios y aplicando los procedimientos establecidos.

a. Se ha analizado el calendario de actividades, eventos de iniciación, enseñanza y guiado en media montaña, descenso de barrancos secos y acuáticos y vías ferratas equipadas del centro deportivo de prácticas.
b. Se ha seleccionado la información necesaria en la organización de un evento de iniciación o tecnificación deportivo del centro deportivo de prácticas.
c. Se han realizado operaciones de gestión y organización de los espacios, materiales y recursos humanos de un evento de iniciación o tecnificación deportivo en media montaña estival, descenso de barrancos secos y acuáticos y vías ferratas equipadas del centro deportivo de prácticas.
d. Se han aplicado técnicas de recogida de información sobre los aspectos organizativos y logísticos de un evento de iniciación o tecnificación deportivo en media montaña, descenso de barrancos secos y acuáticos y vías ferratas equipadas del centro deportivo de prácticas.
e. Se han realizado operaciones de distribución, ubicación, alojamiento y circulación de los participantes y públicos asistente en un evento de iniciación o tecnificación deportivo en media montaña, descenso de barrancos secos y acuáticos y vías ferratas equipadas del centro deportivo de prácticas.
f. Se han realizado operaciones de apoyo administrativo a la organización de un evento de iniciación o tecnificación deportivo en media montaña, descenso de barrancos secos y acuáticos y vías ferratas equipadas del centro deportivo de prácticas.
g. Se han elaborado los documentos informativos de un evento de iniciación o tecnificación deportivo en media montaña, descenso de barrancos secos y acuáticos y vías ferratas equipadas del centro deportivo de prácticas.

10. Colabora en la elaboración de itinerarios en media montaña con el uso de tecnología informática y sistemas de posicionamiento global.

a. Se han identificado las características de los itinerarios de media montaña, que programa el centro deportivo de prácticas, reconociendo entre otras:
   - El nivel de dificultad.
   - Las situaciones potencialmente peligrosas y los medios y técnicas de gestión de las mismas.
   - El nivel de los usuarios.
   - Los medios necesarios.
   - Los itinerarios alternativos.
   - Posibles zonas de reunión.
b. Se han identificado las características medio ambientales y la normativa de protección del mismo que cumplen los itinerarios de media montaña utilizados por el centro deportivo de prácticas.
c. Se han elaborado itinerarios de conducción y sus actividades complementarias en función de las características de la zona y de los objetivos del centro deportivo de prácticas.
d. Se ha elaborado un itinerario completo previa preparación sobre el mapa, calibración del mismo, elección y marcado informático del itinerario y almacenado de la información en el sistema de posicionamiento global.
e. Se han corregidos los itinerarios mediante el uso de la información recogida por los sistemas de posicionamiento global recogida durante las salidas.
f. Se ha verificado la importancia de la ayuda de los elementos tecnológicos de posicionamiento por satélite en el guiado de grupos en la Media Montaña.

csv: BOA202103310002

11. Colabora en el control de la seguridad de parques de aventura en árboles o en estructuras artificiales, aplicando técnicas específicas de control y revisión, y los protocolos de evacuación o rescate.

a. Se han realizado operaciones de control y supervisión de las instalaciones fijas de un parque de aventura en árboles o en estructuras artificiales.
b. Se han seleccionado los materiales de rescates adecuados a la situación planteada.
c. Se ha colaborado en situaciones de rescate en tirolina.
d. Se ha colaborado en situaciones de rescate en plataforma.
e. Se ha colaborado en situaciones de rescate en liana.
f. Se ha mantenido una actitud positiva y tranquilizadora en las situaciones de evacuación o rescate en las que ha intervenido.
g. Se ha demostrado interés y atención hacia la prevención de las situaciones de evacuación o rescate.

csv: BOA202103310002

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO V

Objetivos generales y módulos de enseñanza deportiva del ciclo final de grado medio en escalada.

Objetivos generales:

a) Ejecutar técnicas avanzadas de progresión en terreno de baja y media montaña estival en vías de escalada equipada con una dificultad 6C, y semiequipada con dificultad 6B (escala francesa), con la seguridad suficiente y tomando conciencia de lo realizado para poder servir de referencia en el proceso de enseñanza – aprendizaje.

b) Identificar y detectar las características técnicas, físicas, psicológicas de la iniciación y perfeccionamiento de la escalada deportiva en roca, escalada en vías equipadas y semiequipadas, terreno variado y vías ferratas, aplicando procedimientos establecidos, para valorar y seleccionar al deportista.

c) Analizar la ejecución de las técnicas específicas de progresión en terreno seco y de orientación en montaña, describiendo las características de los estándares técnicos y aplicando técnicas de comparación de la ejecución real con el estándar.

d) Analizar e interpretar la programación de referencia de la iniciación deportiva y el perfeccionamiento de la escalada deportiva en roca, vías equipadas y semiequipadas, aseguramiento en terreno variado y vías ferratas equipadas, identificando los elementos que la constituyen, y aplicando métodos y criterios establecidos, para adaptar y concretar los programas específicos de iniciación y tecnificación deportiva.

e) Analizar e interpretar la programación de referencia de perfeccionamiento de las técnicas avanzadas de orientación mediante sistemas de posicionamiento y nuevas tecnologías de progresión por baja y media montaña estival: vadeo de ríos, pedreras, utilizando criterios de elección y temporalización de las tareas, para concretar las actividades a realizar.

f) Analizar las características de la sesión de perfeccionamiento en baja y media montaña estival, en escalada deportiva en roca, vías equipadas y semiequipadas, aseguramiento en terreno variado y vías ferratas equipadas, analizando los aspectos de seguridad y condiciones técnicas del lugar de prácticas, eligiendo y diseñando tareas y aplicando métodos establecidos para adaptar y concretar la sesión.

g) Estructurar, elaborar y describir los objetivos, contenidos y actividades de enseñanza-aprendizaje en la iniciación a la escalada deportiva en roca y en vías equipadas y semiequipadas, vías ferratas equipadas y aseguramiento en terreno variado, el senderismo, la orientación por espacios naturales acotados, y la acampada, aplicando metodologías específicas, teniendo en cuenta los principios del aprendizaje motor y de la práctica saludable, para diseñar programas de iniciación deportiva.

h) Describir y demostrar las técnicas y estrategias de guiado y control de las contingencias, aplicando procedimientos de observación, control y dinamización, y de valoración de las condiciones meteorológicas, resolviendo supuestos, para conducir por itinerarios de escalada deportiva en roca, y en vías semiequipadas, vías ferratas equipadas y terreno variado.

i) Describir y demostrar las técnicas y estrategias de guiado y control de las contingencias, aplicando procedimientos de observación, control y dinamización, y de identificación de las condiciones meteorológicas, resolviendo supuestos, para conducir por itinerarios de baja y media montaña estival.

j) Describir y aplicar criterios de recogida de información técnica, medioambiental y normativa de las actividades de guiado en itinerarios de baja y media montaña estival, zonas de escalada deportiva en roca, vías de varios largos equipadas y semiequipadas, vías ferratas equipadas y terreno variado

k) Describir, elegir y demostrar las técnicas y estrategias de dinamización y dirección de sesiones, de control de las contingencias propias de la escalada deportiva en roca, vías equipadas y semiequipadas, aseguramiento en terreno variado y vías ferratas equipadas,

csv: BOA202103310002

aplicando procedimientos de observación, control y dinamización, resolviendo supuestos, para dirigir la sesión de perfeccionamiento en la etapa de tecnificación deportiva.

l) Elegir y demostrar técnicas y estrategias de dirección de sesiones en la iniciación y el perfeccionamiento técnico de las técnicas específicas de progresión, orientación en media montaña estival y acampada, aplicando normas de protección del medioambiente, para dirigir la sesión.

m) Analizar las condiciones de seguridad de los itinerarios, de las instalaciones, equipamientos, y medios propios de la tecnificación deportiva, aplicando los procedimientos establecidos y la normativa vigente, para controlar la seguridad en la práctica de la escalada deportiva en roca, vías equipadas y semiequipadas, aseguramiento en terreno variado y vías ferratas equipadas, en el nivel de tecnificación, itinerarios de baja y media montaña estival y espacios de aventura e instalaciones de cuerdas.

n) Elegir y demostrar las técnicas de ayuda y rescate propios de la escalada deportiva en roca, vías equipadas y semiequipadas, aseguramiento en terreno variado, vías ferratas equipadas, parques de aventura acotados e instalaciones de cuerda estables, aplicando los procedimientos establecidos en situaciones simuladas, para intervenir y rescatar en situaciones de riesgo.

ñ) Analizar las condiciones de seguridad que deben cumplir los parques de aventura acotados e instalaciones de cuerdas estables, aplicando los protocolos y técnicas establecidas y la normativa vigente, para controlar la seguridad de la práctica.

o) Seleccionar, comprobar y ajustar los medios materiales e instalaciones propias de la escalada deportiva en roca, y en vías equipadas y semiequipadas, de la baja y media montaña estival, de las vías ferratas equipadas, aplicando procedimientos establecidos y normativa, operando con los instrumentos de reparación y mantenimiento, para facilitar la disponibilidad y adecuada utilización de los medios necesarios.

p) Analizar y elaborar los itinerarios de guiado en itinerarios de baja y media montaña estival y sus actividades complementarias, identificando la normativa relacionada, las características de la zona en situaciones simuladas y aplicando los protocolos establecidos.

q) Analizar y elaborar los equipamientos y reequipamientos de recorridos en zonas escalada deportiva, y en vías equipadas y semiequipadas, vías ferratas equipadas y parques de aventura acotados e instalaciones de cuerda estables, en función de las demandas técnicas en su progresión y de las características del medio, aplicando técnicas de montaje y operando con materiales y herramientas específicas de los mismos.

r) Identificar y analizar las características organizativas, medios materiales y humanos, aplicando procedimientos establecidos de gestión y comunicación, para coordinar a otros técnicos encargados de la iniciación deportiva a la escalada, el guiado en baja y media montaña estival, y de colaborar en la seguridad de espacios de aventura controlados e instalaciones de cuerda estables.

s) Identificar y analizar las variables que intervienen en los procesos de iniciación deportiva y perfeccionamiento técnico en la escalada deportiva en roca y en el guiado por zonas de escalada deportiva en roca e itinerarios de escalada en vías equipadas y semiequipadas, de baja y media montaña estival y vías ferratas equipadas, aplicando procedimientos de recogida y valoración de la información y de ajuste de programas, para evaluar este proceso.

t) Identificar y describir las características del proceso de adquisición de valores y actitudes, siendo consciente y argumentando los efectos que provocan en los deportistas, para transmitir valores propios de la actividad deportiva a través del comportamiento ético personal y profesional.

u) Analizar y elaborar actividades de tiempo libre en el medio natural, analizando las implicaciones educativas y aplicando técnicas de animación, expresión y creatividad.

v) Reconocer, promover y justificar los valores de compromiso, trabajo bien hecho y aprendizaje constante, describiendo los aspectos observables de la conducta, que reflejan estos valores, para mantener el espíritu de responsabilidad individual, esfuerzo personal e innovación en el desempeño de su labor como técnico

csv: BOA202103310002

w) Reconocer, promover y justificar los valores del trabajo cooperativo y colaborativo, describiendo los factores fundamentales de cohesión y desempeño que le caracterizan para mantener la iniciativa y autonomía dentro del trabajo en equipo.

x) Describir y aplicar los programas de iniciación deportiva a la trepa y a la escalada y procedimientos de adaptación de actividades de senderismo para personas con discapacidad, clasificando las características de las discapacidades, para fomentar la igualdad de oportunidades.

MÓDULOS COMUNES Y ESPECÍFICOS DE ENSEÑANZA DEPORTIVA DEL CICLO FINAL DE GRADO MEDIO EN ESCALADA

Los módulos citados a continuación, tanto comunes como específicos, se comparten entre el ciclo final de grado medio en barrancos, escalada y media montaña y están desarrollados, en su totalidad, dentro del anexo IV

Módulo común de enseñanza deportiva: Bases del aprendizaje deportivo. Código: MED-C201.

Módulo común de enseñanza deportiva: Bases del entrenamiento deportivo. Código: MED-C202.

Módulo común de enseñanza deportiva: Deporte adaptado y discapacidad. Código: MED-C203.

Módulo común de enseñanza deportiva: Organización y legislación deportiva. Código: MED-C204.

Módulo común de enseñanza deportiva: Género y deporte. Código: MED-C205.

Módulo específico de enseñanza deportiva: Escuela de senderismo. Código: MED-MOME202.

Módulo específico de enseñanza deportiva: Perfeccionamiento técnico en media montaña estival. Código: MED-MOME203.

Módulo específico de enseñanza deportiva: Guiado y orientación en media montaña. Código: MED-MOME204.

Módulo específico de enseñanza deportiva: Perfeccionamiento técnico en escalada

Código: MED-MORO210

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Mantiene el material de seguridad en escalada y vías ferratas, describiendo las características técnicas del mismo, aplicando técnicas y procedimientos de adaptación a las características individuales, y protocolos de almacenaje, revisión y técnicas de mantenimiento

   a) Se ha analizado y comparado las características del material de escalada y su uso recomendado.
   b) Se ha analizado y comparado las características del material de vía ferrata y su uso recomendado.
   c) Se han analizado los requisitos y normativa que debe cumplir el material de escalada y vía ferrata.
   d) Se ha tomado conciencia de la importancia de que el material de escalada y vía ferrata cumpla las normas de homologación establecidas.
   e) Se ha seleccionado y adaptado el material personal, adecuado en un supuesto práctico de actividad de escalada, en el que se determinan las características de la misma.
   f) Se ha descrito el protocolo de revisión del estado del material de escalada y vía ferrata.
   g) Se ha valorado la importancia de revisar el estado de material antes y después de la actividad.
   h) Se han aplicado los procedimientos de almacenaje y mantenimiento del material.
   i) Se ha tomado conciencia de la importancia de que el material este accesible y ordenado en el almacenaje.

csv: BOA20210331002

2. Diseña y realiza equipamientos y reequipamientos en vías de escalada en roca, analizando las características de la instalación, valorando el estado de la instalación y de los anclajes, las características del entorno y su influencia en la actividad, y aplicando técnicas específicas.

   a) Se ha demostrado rigor y orden en el transporte del material y en la realización de los equipamientos.
   b) Se han clasificado las rocas en base a su resistencia utilizando criterios de campo.
   c) Se ha descrito el tipo de esfuerzos que transmite cada tipo de anclaje a la roca en una situación concreta.
   d) Se han identificado procesos físicos o químicos de alteración de las rocas que puedan influir en la resistencia de los anclajes.
   e) Se ha analizado de forma comparada las características de los anclajes utilizados en escalada (tanto fijos como móviles).
   f) Se han analizado los criterios de graduación de la dificultad y la exposición de una vía de escalada.
   g) Se ha justificado la elección y emplazamiento del anclaje en un supuesto práctico donde se establezca el objetivo del anclaje, el tipo de roca, las características del entorno y la dificultad de la vía.
   h) Se han colocado los anclajes en una situación práctica debidamente caracterizada., demostrando una ejecución limpia y sencilla y provocando el menor impacto posible.
   i) Se han instalado los anclajes de una reunión, adaptándose a las características de una situación práctica debidamente caracterizada.
   j) Se han analizado los criterios de valoración del equipamiento en vías de escalada.
   k) Se ha valorado el estado de una instalación y si procede a su reparación o reequipamiento.
   l) En un supuesto práctico se ha marcado el recorrido de un itinerario de escalada identificando aquellos aspectos relevantes.
   m) Se ha tomado conciencia de la importancia de utilizar equipos de protección homologados en los trabajos de equipamiento

3. Valora la ejecución de las técnicas de aseguramiento y progresión con cuerda en escalada de vías de un largo, analizando las características de la escalada y su gradación, analizando y demostrando los estándares técnicos, y relacionando los errores de ejecución con las causas.

   a) Se han analizado las características y diferencias de cada modalidad de Escalada.
   b) Se han analizado los criterios de selección del material a utilizar en función de la técnica y las condiciones del supuesto práctico establecido.
   c) Se han justificado las decisiones tomadas en cuanto a la elección del itinerario y las técnicas utilizadas, en un supuesto práctico de vía de escalada de un largo.
   d) Se ha demostrado de forma justificada el uso de la técnica de aseguramiento adaptándose a las características de una situación práctica debidamente caracterizada.
   e) Se ha aplicado la técnica de encordamiento adaptándose a las características de una situación práctica debidamente caracterizada.
   f) Se ha demostrado la colocación de los distintos anclajes móviles en una situación práctica debidamente caracterizada.
   g) Se han analizado y demostrado la progresión con cuerda en un supuesto práctico de vías de un largo.
   h) Se han establecido pautas de observación, análisis y valoración del aseguramiento y progresión con cuerda en vías de un largo.
   i) Se ha demostrado rigor y orden en la realización de las maniobras.
   j) Se ha tomado conciencia de la importancia de las medidas de seguridad a utilizar en el aseguramiento y progresión en vías de escalada de un largo.
   k) Se han identificado, analizado y vinculado con sus causas, los errores técnicos más habituales en el aseguramiento y progresión con cuerda por vías de escalada de un largo.

4. Valora la ejecución de las técnicas de aseguramiento y progresión en escalada de vías de varios largos semiequipadas, analizando y demostrando los estándares técnicos, y relacionando los errores de ejecución con las causas.

csv: BOA202103310002

a) Se ha justificado las decisiones tomadas en cuanto a la elección del itinerario y el aseguramiento y progresión utilizadas, en un supuesto práctico de vía de escalada.
b) Se han analizado los criterios de selección del material a utilizar en función del aseguramiento y las condiciones del supuesto práctico establecido.
c) Se han establecido pautas de observación, análisis y valoración del aseguramiento y progresión con cuerda.
d) Se ha demostrado de forma justificada el aseguramiento adaptándose a las características de una situación práctica debidamente caracterizada.
e) Se ha aplicado el encordamiento adaptándose a las características de una situación práctica debidamente caracterizada.
f) Se han analizado y demostrado las técnicas de uso de la cuerda simple, y doble en un supuesto practico debidamente caracterizado.
g) Se ha justificado y demostrado las acciones necesarias para reducir el factor de caída en la salida de una reunión.
h) Se ha demostrado la colocación de los distintos anclajes móviles en una situación práctica debidamente caracterizada.
i) Se han analizado las condiciones de la reunión, en un supuesto práctico debidamente caracterizado, y justificado y demostrado las maniobras de montaje de la misma.
j) Se ha demostrado rigor y orden en la realización de las maniobras.
k) Se ha tomado conciencia de la importancia de las medidas de seguridad a utilizar en el aseguramiento y progresión en vías de escalada de varios largos y en secciones de escalada artificial.
l) Se han identificado, analizado y vinculado con sus causas, los errores técnicos más habituales el aseguramiento y progresión con cuerda por vías de escalada de varios largos y secciones de escalada artificial.

5. Valora la ejecución de las maniobras de descuelgue y descenso en escalada y vías ferratas, analizando y demostrando los estándares técnicos y relacionando los errores de ejecución con las causas.

a) Se han establecido pautas de observación, análisis y valoración de las maniobras de descuelgue de descenso en escalada y vías ferratas.
b) Se han analizado las técnicas para realizar el descuelgue de forma segura.
c) Se ha justificado y demostrado la maniobra de descuelgue adecuada en un supuesto práctico debidamente caracterizado en el que se establece las condiciones del escalador.
d) Se han analizado las características de la maniobra de descenso con cuerda.
e) Se ha demostrado la maniobra de descenso con cuerda en un supuesto práctico debidamente caracterizado en el que se establece las condiciones del escalador.
f) Se han analizado y demostrado las técnicas para unir cuerdas.
g) Se ha demostrado rigor y orden en la realización de las maniobras.
h) Se han identificado, analizado y vinculado con sus causas, los errores técnicos más habituales en la maniobra de descenso en escalada.
i) Se ha tomado conciencia de las medidas de seguridad utilizadas las maniobras de descuelgue y descenso en escalada y vías ferratas.

6. Valora la ejecución de las técnicas y estrategias de progresión en vías ferratas, analizando la dificultad y gradación de las vías ferratas, analizando y demostrando los estándares técnicos y relacionando los errores de ejecución con las causas.

a) Se han establecido pautas de observación, valoración del manejo del material específico, describiendo los errores observados e interrelacionándolo con sus causas.
b) Se han establecido pautas de observación, valoración de las técnicas y estrategias de progresión, describiendo los errores observados e interrelacionándolo con sus causas.
c) Se han establecido pautas de observación, valoración de la progresión individual respecto del grupo, describiendo los errores observados e interrelacionándolo con sus causas.
d) Se han analizado los criterios de gradación de la dificultad y la exposición de una vía ferrata.
e) Se ha seleccionado la vía ferrata en función de las características de usuario o del grupo.

csv: BOA202103310002

f) Se ha analizado y demostrado la colocación de los diferentes tipos de set disipadores en combinación con los diferentes tipos de arneses.
g) Se han analizado y demostrado el uso de los diferentes elementos de seguridad por una vía ferrata.
h) Se ha valorado la importancia de la seguridad en la progresión en vías ferratas.

7. Adapta la programación, concreta y dirige la sesión de enseñanza aprendizaje de las técnicas de progresión y seguridad con cuerda en vías de escalada de uno y varios largos y vías ferratas, analizando los elementos y organización de la programación, la logística propia de la sesión de escalada, elaborando secuencias de aprendizaje, analizando y aplicando las técnicas de dirección y organización de la sesión.

a) Se ha justificado la importancia de la programación como factor de eficacia y calidad en la metodología deportiva.
b) Se han descrito los objetivos, contenidos, actividades y metodología de un programa operativo de iniciación y perfeccionamiento técnico de las técnicas de progresión y seguridad con cuerda, en función de las características de los alumnos, itinerarios, espacios y material disponible, identificando el tiempo, espacio y material necesarios a utilizar en función de los objetivos de la sesión.
c) Se han analizado los criterios de elaboración y adaptación de las secuencias de aprendizaje utilizadas en la enseñanza de las técnicas de seguridad y progresión con cuerda en vías de escalada de uno y varios largos.
d) Se han elaborado secuencias de aprendizaje de las técnicas de descenso y descuelgue en escalada, modificando los factores de complejidad de las mismas.
e) Se han elaborado secuencias de aprendizaje de las técnicas de aseguramiento y progresión con cuerda en vías de uno, y varios largos, modificando los factores de complejidad de las mismas.
f) Se han elaborado secuencias de aprendizaje de las técnicas y estrategias de progresión en vías ferratas, modificando los factores de complejidad de las mismas.
g) Se han analizado los criterios de elección, en razón de la seguridad y la logística, de las zonas de enseñanza-aprendizaje de las técnicas de escalada en uno o en varios largos.
h) Se ha concretado una sesión de enseñanza-aprendizaje o de autoentrenamiento de las técnicas de seguridad y progresión con cuerda en vías de escalada y vías ferratas, de acuerdo con el contexto de aprendizaje, los objetivos del momento de la programación en la que se encuentre, y en la que se justifique las medidas preventivas de seguridad adaptadas.
i) Se han analizado y aplicado las formas de organización del grupo y la intervención docente en el desarrollo de un supuesto práctico de dinamización de actividades y sesión de enseñanza de las técnicas de seguridad y progresión con cuerda en vías de escalada y vías ferratas.
j) Se han descrito las medidas de seguridad que se deben adaptar en una sesión enseñanza-aprendizaje de las técnicas de seguridad y progresión con cuerda en vías de escalada y vías ferratas.
k) Se ha dirigido una sesión en un supuesto práctico debidamente caracterizado de enseñanza-aprendizaje de las técnicas de seguridad y progresión con cuerda en vías de escalada y vías ferratas, solucionando de forma justificada las contingencias que surgen y demostrando dirección y liderazgo en su intervención docente expresándose y transmitiendo la información de forma clara y concisa.
l) Se ha evaluado el desarrollo y resultado de las sesiones de enseñanza-aprendizaje de las técnicas de seguridad y progresión con cuerda en vías de escalada y ferratas llevadas a cabo por el técnico deportivo utilizando diferentes medios de registro de la información e identificando los errores y proponiendo alternativas.

Contenidos:

1. Mantiene el material de seguridad en escalada y vías ferratas, describiendo las características técnicas del mismo, aplicando técnicas y procedimientos de adaptación a las características individuales, y protocolos de almacenaje, revisión y técnicas de mantenimiento.

- Material personal:
  - Arnés:

csv: BOA202103310002

- Tipos y adecuación en su uso.
- Elección, ajuste y adaptación al usuario.
  - Casco:
    - Tipos en función de la protección. Aspectos constructivos y materiales.
    - Elección, colocación, ajuste y adaptación al usuario. Criterios.
  - Pies de gato:
    - Tipos.
    - Características y criterios de elección.
  - Almacenaje, revisión y mantenimiento del equipo personal.
- Material duro:
  - Frenos:
    - Tipos: Estáticos y dinámicos.
    - Usos y características. Criterios de elección.
    - Almacenaje, revisión y mantenimiento.
  - Mosquetones:
    - Tipos: B, H, K, A, T, Q, X.
    - Usos y características. Criterios de elección.
    - Almacenaje, revisión y mantenimiento
  - Anclajes
    - Fijos:
  - Expansión.
  - Químicos.
  - Supervisión de instalaciones.
    - Móviles:
  - Activos.
  - Pasivos
  - Híbridos.
    - Naturales
    - Valores de resistencia.
    - Usos y características.
    - Almacenaje y mantenimiento.
  - Otros dispositivos:
    - Descensores.
    - Bloqueadores.
    - Poleas.
    - De auto aseguramiento en rocódromos.
  - Presas y volúmenes de rocódromo.
- Material textil:
  - Principales materiales empleados en la fabricación:
    - Tipos, características y usos. Criterios de elección:
      - Cuerdas, y cordinos: tipos, características y usos, trenzado de la camisa, tratamiento, almacenaje, revisión y mantenimiento.
      - Aros de cinta: tipos, características y usos.
- Material hibrido:
  - Cintas exprés: tipos, características y usos. Criterios de elección.
  - Set de ferratas: tipos, características y usos. Criterios de elección.
  - Cabos de anclaje: tipos, características y usos. Criterios de elección.
  - Almacenaje, revisión y mantenimiento
- Material complementario:
  - Guantes.
  - Crashpad.
  - Porta materiales
  - Magneseras.
  - Magnesio y resinas.

csv: BOA202103310002

- Mochilas de pared.
- Almacenaje, revisión y mantenimiento.

– Material de autorrescatey equipo de seguridad:
- Usos y características. Criterios de elección.
- Almacenaje, revisión y mantenimiento.

– Equipo y material específico de escalada artificial.
– Identificación, control y seguimiento del material.
– Homologación del material y normativa vinculante.
- La homologación y sus objetivos.
- Test de homologación.
- Criterios generales y específicos.

– Normativa de marcaje.

2. Diseña y realiza equipamientos y reequipamientos en vías de escalada en roca, analizando las características de la instalación, valorando el estado de la instalación y de los anclajes, las características del entorno y su influencia en la actividad, y aplicando técnicas específicas.

– Conceptos básicos de geología general.
– Conceptos básicos sobre el comportamiento mecánico de las rocas: esfuerzo, deformación y resistencia.
– Propiedades físicas y mecánicas de los materiales rocosos: Valores característicos de los principales tipos de roca.
– Mecánica de rocas aplicada a escalada (modelos de distribución y magnitud de los esfuerzos generados por la caída de un escalador).
– Equipamiento de instalaciones deportivas en escalada:
- Tipos de equipamiento (escalada), características.
- Normativa aplicable a las instalaciones y a las zonas.
- Características del lugar de anclaje en función de: tipo de roca, inclinación, dificultad, longitud, y distancia entre anclajes.

– Diseño de instalaciones. Roca natural y rocódromo:
- Criterios de diseño.
- Gradación de la dificultad.
- Mantenimiento y reequipamiento de instalaciones: criterios de análisis, niveles mínimos de seguridad.
- Espacios y rutas de iniciación y perfeccionamiento de la escalada en rocódromos.

– Anclajes
- Anclajes móviles: Tipos y características.
- Anclajes fijos: anclajes de progresión, reuniones y descuelgues.
  - Física y mecánica de los anclajes: Tipos de trabajo y cargas.
  - Tipos de acero y de calidad. Otros materiales.
- Los anclajes naturales. Tipos y características.
- Material para equipar: herramientas eléctricas y manuales.
- Equipo y material del equipador:
  - Equipos de protección para trabajos de equipamiento: Características y normativa
  - Material para equipar y limpieza: herramientas eléctricas y manuales
  - Taladros. Tipos, características y usos. Criterios de elección
  - Brocas. Tipos, características y usos. Criterios de elección
  - Llaves. Tipos, características y usos. Criterios de elección
  - Materiales de limpieza.
  - Otras herramientas.
- Equipos de protección para trabajos de equipamiento: Características y normativa

– Reequipamientos y mantenimiento.
– Elaboración de reseñas y croquis en escalada.
- Los planos. Aspectos generales.

csv: BOA20210331002

- El croquis y escalas de dificultad de la escalada.
- Simbología.

3. Valora la ejecución de las técnicas de aseguramiento y progresión con cuerda en escalada de vías de un largo, analizando las características de la escalada y su gradación, analizando y demostrando los estándares técnicos, y relacionando los errores de ejecución con las causas

- Física aplicada a la escalada:
  - Cadena de seguridad.
    - Consideraciones previas.
    - Elementos que la conforman.
  - Factor de caída.
  - Fuerza de choque.
  - Efecto polea.
  - Triangulaciones/reparto de cargas.
  - Equivalencias y unidades de medida.
  - Encordamiento.
- El aseguramiento en vías de un largo:
  - Elección del tipo de cuerda según las características del itinerario.
  - Elección del freno en función de las necesidades del itinerario.
  - Colocación y manejo del freno.
  - Actitud y comportamiento del asegurador. Técnica aseguramiento.
  - Dinámica del aseguramiento del 1º de cordada.
    - Aseguramiento con cuerda simple y doble.
    - Gestión primeros seguros.
  - El tope-rope (escalada en polea).
    - Elección del sistema de montaje en función del tipo de reunión.
    - Seguridad y técnica en la escalada en tope-rope.
    - Sistemas específicos utilizados en rocódromo.
  - Criterios o pautas de observación y valoración de la ejecución técnica.
  - Errores técnicos más frecuentes, causas y criterios para minimizar los errores.
- Pautas en la progresión con cuerda en vías de un largo:
  - Consignas procedimentales.
  - Elección del material necesario y el freno a emplear.
  - Elección del itinerario de un largo, criterios de elección.
  - El encordamiento.
    - Organización del material.
    - Gestión de la cuerda durante la progresión.
  - Empleo de los seguros fijos:
    - Colocación de las cintas exprés.
    - Mosquetoneo de la cuerda.
    - Guiado de la cuerda
  - Uso de anclajes móviles:
    - Elección del lugar adecuado.
    - Colocación anclajes móviles. Valoración de su solidez.
    - Distancia entre anclajes.
    - Guiado y mosquetoneo de la cuerda.
  - Actitud y técnica en la caída.
  - Criterios o pautas de observación y valoración de la ejecución técnica.
  - Errores técnicos más frecuentes y sus causas y criterios para minimizar los errores.
  - Optimización de la técnica.
- Maniobras de transición al descenso o descuelgue:
  - Paso de la cuerda y utilización de los descuelgues cerrados o abiertos.
  - Abandono.

csv: BOA202103310002

- Maniobras de descenso
- Descuelgues dudosos.
- Fin de cuerda
- Criterios o pautas de observación y valoración de la ejecución técnica.
- Errores técnicos más frecuentes y sus causas y criterios para minimizar los errores.

4. Valora la ejecución de las técnicas de aseguramiento y progresión en escalada de vías de varios largos semiequipadas, analizando y demostrando los estándares técnicos, y relacionando los errores de ejecución con las causas.

- El aseguramiento en vías de más de un largo:
  - Elección del tipo de cuerda según las características del itinerario.
  - Elección del freno en función de las necesidades del itinerario.
  - Colocación y manejo del freno.
  - Dinámica del aseguramiento del 1º de cordada.
  - Dinámica del aseguramiento del 2º de cordada.
  - Dinámica del aseguramiento de varios 2º de cordada.
  - Criterios o pautas de observación y valoración de la ejecución técnica.
  - Errores técnicos más frecuentes y sus causas y criterios para minimizar los errores.
- Pautas en la progresión con cuerda en vías de escalada actuando como 1º de cordada en vías de varios largos:
  - Consignas procedimentales.
  - Elección del tipo de cuerda, el material necesario y el freno a emplear.
  - Elección del itinerario de varios largos, criterios de elección.
  - El encordamiento. Elección del tipo (simple o doble) según el itinerario.
  - Organización del material.
  - Gestión de la cuerda durante la progresión.
  - Empleo de los seguros fijos:
    - Colocación de las cintas exprés.
    - Mosquetoneo de la cuerda.
    - Guiado de la cuerda
  - Colocación de anclajes móviles:
    - Elección del lugar adecuado.
    - Colocación anclajes móviles.
    - Distancia entre anclajes.
    - Mosquetoneo de la cuerda.
    - Guiado de la cuerda
  - Criterios de colocación del material en el arnés, portamaterial o similar.
  - Criterios o pautas de observación y valoración de la ejecución técnica.
  - Errores técnicos más frecuentes y sus causas y criterios para minimizar los errores.
  - Optimización de la técnica.
- Montaje de reuniones:
  - Tipos y características.
  - Instalación sobre anclajes fijos.
  - Instalación sobre anclajes móviles.
  - Instalaciones hibridas.
  - Acciones de reducción del factor de caída.
  - Dinámica de trabajo en la reunión:
    - Procedimiento técnico.
    - Organización de la cuerda, sistemas de recogida de cuerda.
  - Relevo en la cabeza de la cordada.
  - Abandono.
  - Criterios o pautas de observación y valoración de la ejecución técnica.
  - Errores técnicos más frecuentes y sus causas y criterios para minimizar los errores.
- Técnicas de progresión en itinerarios o secciones de escalada artificial equipada:

csv: BOA202103310002

- Sistemas/estilos de progresión.
- Configuración del equipo y material. Elección y organización.
- Técnicas de progresión básicas en artificial equipado:
  - Seguridad en la progresión. Aspectos básicos.
  - Técnicas fundamentales de progresión.
  - Gestualidad y posicionamiento sobre estribos.
- Técnica de progresión básica en artificial sin equipar de baja dificultad:
  - Técnica fundamental de progresión y seguridad sobre anclajes móviles.
  - Colocación y testeo de anclajes flotantes.
  - Técnica básica de gancheo.
- Recuperación del material por el segundo de cordada:
  - Procedimiento.
  - Extracción de seguros flotantes.
  - Gestión en la recuperación de material en desplomes/techos y travesías.

5. Valora la ejecución de las maniobras de descuelgue y descenso en escalada y vías ferratas, analizando y demostrando los estándares técnicos y relacionando los errores de ejecución con las causas.

- Descuelgue:
  - Características en función del tipo de descuelgue.
  - Secuencia de ejecución de la técnica.
  - Pautas de seguridad.
  - Sistemas de descuelgue en función del freno empleado.
  - Control del ritmo del descenso.
  - Colocación del cuerpo.
  - Maniobras de descuelgue.
  - Criterios o pautas de observación y valoración de la ejecución técnica.
  - Errores técnicos más frecuentes y sus causas y criterios para minimizar los errores.
- Descensos (Rapel):
  - Información de la ubicación, nº de rapeles, longitud y estado de la instalación.
  - Secuencia de ejecución de la técnica, variantes.
  - Valoración de la instalación:
    - Técnicas de refuerzo de la instalación.
    - Colocación de la cuerda.
  - Longitud del rapel.
  - Unión de cuerdas.
  - Preparación de las cuerdas. Lance y sistemas de porteo.
  - Recuperación de las cuerdas.
  - Gestión de rapeles por cuerdas dañadas.
  - Encadenamiento de varios rapeles:
    - Colocación del descensor.
    - Colocación del autoseguro.
    - Dinámica y colocación del cuerpo durante un rapel.
    - Gestión de la instalación por varios escaladores.
    - Pautas de seguridad.
  - Gestión de rápeles complejos: péndulos, desplomes y diagonales.
  - Criterios o pautas de observación y valoración de la ejecución técnica.
  - Errores técnicos más frecuentes y sus causas y criterios para minimizar los errores.

6. Valora la ejecución de las técnicas y estrategias de progresión en vías ferratas, analizando la dificultad y gradación de las vías ferratas, analizando y demostrando los estándares técnicos y relacionando los errores de ejecución con las causas. Vías ferratas:

- Fundamentos básicos de progresión por ferratas.
- Vías ferratas.
- Tipos y características.

csv: BOA202103310002

- Gradación de la dificultad: criterios.
- Sistemas de cotación en vías ferratas. Ficha técnica.
- Física y mecánica aplicada en vías ferratas.
- Criterios de selección de las vías ferratas: Dificultad, longitud, equipamiento, acceso, salida.
- Uso del material específico de vías ferratas: Set disipador, cabo de reposo, guantes.
- Fundamentos básicos de progresión por ferratas, técnica gestual.
- Técnicas y estrategias de progresión en función el equipamiento: grapas, cadenas, presas, etc. Uso de cuerda
- Técnicas y estrategias en función del tipo de sistema disipador empleado.
- Progresión en grupo: aspectos a valorar, criterios y acciones específicas.
- Abandonos y gestión de escapes.
- Errores técnicos más frecuentes y sus causas y criterios para minimizar los errores.

7. Adapta la programación, concreta y dirige la sesión de enseñanza aprendizaje de las técnicas de progresión y seguridad con cuerda en vías de escalada de uno y varios largos y vías ferratas, analizando los elementos y organización de la programación, la logística propia de la sesión de escalada, elaborando secuencias de aprendizaje, analizando y aplicando las técnicas de dirección y organización de la sesión.

- Programación de la enseñanza de la escalada:
  - Beneficios y ventajas de una correcta programación.
  - Errores cometidos por una mala o nula programación.
- Instrumento de programación: estructura y componentes de la programación didáctica:
  - Objetivos:
    - Definición y secuenciación de los objetivos.
  - Contenidos:
    - Selección y secuenciación de contenidos.
  - Actividades:
    - Concreción y desarrollo de actividades
  - Metodología:
    - Estilos y estrategias de aprendizaje específicos de la escalada.
    - Organización de la sesión.
  - Tipos de programación en una sesión de escalada:
    - Tipos, estructura y características:
    - Según su duración.
    - Según edad de los destinatarios.
    - Según objetivos.
    - Según el nivel de conocimientos.
    - Dirección de la sesión:
    - Dinamización de actividades.
    - Técnicas de dinamización de grupo.
    - Resolución de conflictos.
    - Control de las contingencias.
  - Temporalización.
  - Recursos/ logística:
    - Logística del técnico deportivo de escalada.
    - Recursos; materiales, humanos, económicos.
    - Equipamientos: adecuación de las zonas de trabajo.
    - Entorno: selección de zonas, itinerarios, criterios de selección.
  - Análisis de la realidad.
  - Evaluación previa a la actividad.
  - Prevención del riesgo en la sesión de enseñanza-aprendizaje:
    - Herramientas metodológicas para la prevención de riesgos.
- Secuencias de aprendizaje de las técnicas de seguridad y progresión con cuerda en vías de escalada de uno y varios largos:
  - Secuencias de aprendizaje del manejo y colocación del material.

csv: BOA20210331002

- Complejidad de las maniobras, variables a modificar: Secuencias/progresión tipo: técnicas de descenso y descuelgue.
- Complejidad de las maniobras, variables a modificar: Secuencias/progresión tipo: progresión con cuerda en vías de un largo.
- Complejidad de las maniobras, variables a modificar: Secuencias/progresión tipo: progresión con cuerda en vías de varios.

– Secuencias de aprendizaje de las técnicas de seguridad y progresión en vías ferratas.
– Aspectos didácticos en la enseñanza de las técnicas de progresión y seguridad en la escalada en roca y vía ferrata.
  - Presentación de las tareas. Los tiempos de práctica en tareas de aprendizaje.
  - La motivación y el feedback docente.
  - La organización y control de la sesión.
  - La intervención docente.
  - Estructura y dinámica del grupo de clase.
  - Atención a la diversidad.
– Gestión de la enseñanza en vías de uno y varios largos equipadas/semiequipadas y vías ferrata.

Orientaciones metodológicas

Dada la naturaleza de la formación se consideran muy importantes las prácticas sobre terreno real.

Bajo criterios de seguridad, calidad en la enseñanza y efectividad en el proceso de enseñanza y aprendizaje, se recomienda que, durante las prácticas la ratio se ajuste como se establece a continuación:

1/6 en prácticas y talleres a realizar en rocódromo y zonas controladas.
1/2 en prácticas de escalada en pared y terreno variado.
1/4 en prácticas a desarrollar en vías ferrata.

Previamente al desarrollo del módulo de Guiado en Escalada se deberían haber desarrollado los aspectos más importantes referentes a la técnica gestual y maniobras de seguridad con cuerda de los módulos de Perfeccionamiento Técnico en Escalada y Técnica Gestual en escalada.

La elección de los escenarios de prácticas cobra especial importancia en el sentido de que la dificultad y exposición que supongan, no han de ser tan significativos como para que el alumno desvíe su atención a dichos parámetros, suponiendo una pérdida de atención sobre los contenidos a trabajar y, por consiguiente, desvirtuando el logro de los objetivos establecidos.

El rocódromo es un espacio que nos permite crear condiciones apropiadas para el desarrollo del aprendizaje. Es un espacio para tener cuenta a la hora del desarrollo de las actividades; se considera que para el desarrollo de ciertas materias el rocódromo podría ser el entorno más apropiado, no obstante, para otras será imprescindible que se realice en roca natural.

El trabajo o actividades en rocódromo puede ser un objetivo en sí mismo, por lo que hay materias que se refieren específicamente al trabajo en este tipo de espacios.

Siempre y cuando las prácticas no estén condicionadas por limitación horaria y el riesgo sea tolerable, se propone fomentar un aprendizaje significativo, partiendo del conocimiento previo de los alumnos y propiciando una enseñanza basada en metodologías activas y colaborativas, basadas en la resolución de problemas y supuestos prácticos.

A nivel de procedimientos técnicos y maniobras se propone fomentar la capacidad comprensiva y crítica constructiva del alumno, evitando establecer, en la medida de lo posible, reglas y normas cerradas, así como dogmas.

Se han de procurar momentos de enseñanza-aprendizaje en las que el alumno sea el constructor de su propio aprendizaje a través de su propia intervención docente y colaboración activa en el repaso y explicación de conocimientos adquiridos durante la formación.

Los módulos compartidos entre los ciclos finales de grado medio deberían haberse desarrollado antes que los módulos específicos del ciclo final de grado medio en escalada.

En los RA de este módulo resaltaremos:

En el RA1 el alumno deberá analizar el material de escalada, comparando las características y su uso, así como tomar conciencia de la importancia de su mantenimiento,

csv: BOA20210331002

almacenaje y revisión. Se considera que este resultado de aprendizaje puede impartirse en parte distancia.

En el RA 2 centrado en el diseño y la realización de equipamientos y reequipamientos en vías de escalada en roca, valorando los estados de las instalaciones, las características del entorno y su influencia en la actividad; se pueden trabajar en los contenidos iniciales a distancia desarrollándolos a continuación de forma presencial.

En el RA 3 se valora la ejecución de las técnicas de aseguramiento y progresión con cuerda en escalada de vías de un largo, demostrando los estándares técnicos y relacionándolo con los errores de ejecución. Sería un RA de impartición presencial.

En el RA 4 se valora la ejecución de las técnicas de aseguramiento y progresión con cuerda en escalada de vías de varios largos semi equipadas, analizando las características de la escalada, demostrando los estándares técnicos y relacionándolo con los errores de ejecución. Sería un RA de impartición presencial.

En el RA 5 se valora la ejecución de maniobras de descuelgue y descenso en escalada y vías ferrata, analizando las características de la escalada, demostrando los estándares técnicos y relacionándolo con los errores de ejecución. Sería un RA de impartición presencial.

En el RA 6 se valora la ejecución de las técnicas de progresión en vías ferrata analizando las características de la escalada, demostrando los estándares técnicos y relacionándolo con los errores de ejecución. Sería un RA de impartición presencial.

El RA 7 se centra en la programación y dirección de la sesión de enseñanza, podría impartir una parte inicial y la final de forma presencial.

El módulo se puede afianzar con recursos de ampliación y/o refuerzo utilizando métodos audiovisuales y/o formación a distancia.

Módulo específico de enseñanza deportiva: Técnica gestual en escalada

Código: MED-MORO211

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Valora la ejecución de las técnicas gestuales y secuencias de movimientos propias de la iniciación en la escalada deportiva, analizando las características de la escalada, analizando y demostrando la ejecución de las técnicas, identificando los errores más habituales y sus posibles causas.

a) Se han analizado las características y diferencias de cada modalidad de escalada.
b) Se han descrito los principios mecánicos en los que se basa la técnica gestual en la escalada.
c) Se han clasificado las técnicas vinculadas con la iniciación en la escalada, utilizando diferentes criterios (tipo de pared, tipo de presas, inclinación, etc.).
d) Se han descrito los objetivos técnicos a alcanzar en la etapa de iniciación en la escalada.
e) Se han demostrado, explicando los aspectos fundamentales de su ejecución y los errores más frecuentes, de las técnicas de pies propias de la iniciación en la escalada.
f) Se han demostrado, explicando los aspectos fundamentales de su ejecución y los errores más frecuentes, de las técnicas de uno de manos propias de la iniciación en la escalada.
g) Se han demostrado, explicando los aspectos fundamentales de su ejecución y los errores más frecuentes, de las técnicas de empotramientos propias de la iniciación en la escalada.
h) Se han demostrado, explicando los aspectos fundamentales de su ejecución y los errores más frecuentes, de las secuencias de movimientos propios de la iniciación en la escalada.
i) Se han relacionado los errores más frecuentes en la ejecución de las técnicas y secuencias de movimiento propios de la iniciación en la escalada, con sus causas.
j) Se ha superado un tramo de escalada, debidamente caracterizado, utilizando de manera eficaz las técnicas gestuales propias de la iniciación en la escalada.
k) Se ha interiorizado la necesidad de informar al deportista sobre la ejecución realizada como factor de mejora de la técnica gestual.

csv: BOA202103310002

2. Valora la ejecución de las técnicas gestuales y secuencias de movimiento propias del perfeccionamiento en la escalada, analizando y demostrando la ejecución de las técnicas, identificando los errores más habituales y sus posibles causas.

a) Se han clasificado las técnicas vinculadas con el perfeccionamiento en escalada, utilizando diferentes criterios (tipo de pared, tipo de presas, inclinación, etc.).
b) Se han descrito los objetivos técnicos a alcanzar en la etapa de perfeccionamiento en escalada.
c) Se han demostrado las técnicas y las secuencias de movimientos propias del perfeccionamiento en escalada, describiendo los aspectos fundamentales en el aprendizaje de cada una de ellas.
d) Se ha demostrado rigor y orden en la realización de las técnicas y secuencias de movimiento.
e) Se han analizado los errores más habituales en la ejecución de las técnicas y secuencias de movimiento propias del perfeccionamiento en escalada, estableciendo su relación con las posibles causas y las tareas para su solución.
f) Se han establecido pautas de observación, análisis y valoración de las técnicas y secuencias de movimiento propias del perfeccionamiento en escalada.
g) Se ha elaborado un protocolo de verificación/observación de la técnica gestual propia del perfeccionamiento en la escalada.
h) Se ha observado la ejecución técnica del deportista, en un supuesto práctico debidamente caracterizado, identificando los errores y proponiendo soluciones.
i) Se ha superado un tramo de escalada, debidamente caracterizado, utilizando de manera eficaz las técnicas gestuales propias del perfeccionamiento en escalada.
j) Se han preparado y aplicado medios audiovisuales básicos de recogida de datos y análisis de la ejecución durante el aprendizaje.
k) Se ha interiorizado la necesidad de informar al deportista sobre la ejecución realizada como factor de mejora de la técnica gestual.

3. Adapta la programación, concreta y dirige la sesión de enseñanza aprendizaje de las técnicas y secuencias de movimiento propias de la iniciación y el perfeccionamiento en escalada, analizando los elementos y organización de la programación, la logística propia de la sesión de escalada, elaborando secuencias de aprendizaje, analizando y aplicando las técnicas de dirección y organización de la sesión.

a) Se han descrito los objetivos, contenidos, medios y métodos de un programa operativo de iniciación y perfeccionamiento técnico de la técnica gestual en escalada, en función de las características de los alumnos, itinerarios, espacios y material disponible, identificando el tiempo, espacio y material necesarios a utilizar en función de los objetivos de la sesión.
b) Se han analizado los criterios de elaboración y adaptación de las secuencias de aprendizaje utilizados en la iniciación y perfeccionamiento de las técnicas y secuencias de movimiento en escalada.
c) Se han elaborado secuencias de aprendizaje de las técnicas y secuencias de movimiento en escalada en escalada, modificando los factores de complejidad de las mismas y favoreciendo la variabilidad en la práctica.
d) Se han analizado las características de las metodologías que potencian la búsqueda autónoma de soluciones en el aprendizaje de las técnicas y secuencias de movimiento en escalada.
e) Se han analizado los criterios de elección de las vías utilizadas en la iniciación y perfeccionamiento de las técnicas y secuencias de movimiento en escalada.
f) Se ha concretado una sesión de iniciación y perfeccionamiento de las técnicas y secuencias de movimiento en escalada.
g) Se han analizado y aplicado las formas de organización del grupo y la intervención docente en el desarrollo de un supuesto práctico de sesión de iniciación y perfeccionamiento de las técnicas y secuencias de movimiento en escalada.
h) Se han descrito las medidas de seguridad que se deben adaptar en una sesión de iniciación y perfeccionamiento de las técnicas y secuencias de movimiento en escalada.
i) Se ha dirigido una sesión en un supuesto práctico debidamente caracterizado de sesión de iniciación y perfeccionamiento de las técnicas y secuencias de movimiento

csv: BOA202103310002

en escalada, solucionando de forma justificada las contingencias que surgen y demostrando dirección y liderazgo en su intervención docente expresándose y transmitiendo la información de forma clara y concisa.

j) Se ha evaluado el desarrollo y resultado de las sesiones de iniciación y perfeccionamiento de las técnicas y secuencias de movimiento en escalada llevadas a cabo por el técnico deportivo utilizando diferentes medios de registro de la información e identificando los errores y proponiendo alternativas.

4. Organiza sesiones de iniciación en paraescalada, interpretando las principales clasificaciones funcionales y las características de las modalidades de la paraescalada y analizando las necesidades específicas de las personas con discapacidad.

a) Se han enunciado las clases funcionales de los escaladores según el tipo de discapacidad.
b) Se han identificado las características de las modalidades en paraescalada, sus determinantes reglamentarios y normativos.
c) Se ha relacionado la modalidad de paraescalada con el tipo de mecanismo funcional afectado y la clasificación funcional del escalador.
d) Se han descrito las necesidades propias de cada discapacidad atendiendo al mecanismo funcional afectado y sus consecuencias a nivel perceptivo motor en la práctica de la escalada adaptada.
e) Se han descrito las pautas de trabajo específicas en la iniciación en la escalada adaptada según los diferentes tipos de discapacidad.
f) Se han aplicado procedimientos específicos de recogida de información del comportamiento motor de la persona con discapacidad: especialmente en relación al transporte, autonomía en el medio natural, técnicas de progresión con cuerda y sus habilidades motrices específicas para la práctica de la escalada.
g) Se han determinado medidas de seguridad específicas en la iniciación en la escalada según los diferentes tipos de discapacidad.
h) Se han aplicado las adaptaciones metodológicas específicas a emplear según el tipo de discapacidad en la sesión de escalada adaptada.
i) Se han aplicado criterios y procedimientos de adaptación de la instalación al tipo de discapacidad y a los objetivos de la sesión.
j) Se ha valorado la importancia de adaptación de la sesión como generadora de valores personales y sociales y vehículo de integración.

5. Aplica recursos que fomentan la participación de personas con discapacidad en la paraescalada analizando las características de la tarea, y los materiales, e identificando las limitaciones para la práctica de la escalada originadas por el contexto.

a) Se han analizado las principales vías de incorporación a la práctica de la escalada de personas con discapacidad.
b) Se han descrito los mecanismos de adaptación de tareas para la práctica de la escalada dirigida a personas con discapacidad que compensan los déficits que se presentan.
c) Se han aplicado procedimientos de modificación de las tareas, juegos y actividades para favorecer la participación, el disfrute y las posibilidades de éxito de personas con discapacidad en la práctica de la escalada.
d) Se han identificado los juegos adaptados de escalada específicos para personas con discapacidad.
e) Se ha reconocido la importancia de vivenciar algunas actividades de paraescalada practicadas por personas con discapacidad a través de situaciones simuladas.
f) Se ha valorado la importancia del fomento de la participación activa de personas con discapacidad en situaciones inclusivas de la práctica de la escalada.
g) Se han identificado las principales limitaciones, hacia la práctica de la escalada, provocadas por la falta de accesibilidad a las instalaciones artificiales y al espacio natural.
h) Se ha valorado la importancia de una actitud positiva hacia la inclusión por parte de compañeros, técnicos, las propias familias y las instituciones hacia la práctica de la escalada de las personas con discapacidad.

csv: BOA202103310002

i) Se han enunciado las posibilidades de las ayudas técnicas específicas atendiendo al tipo de discapacidad y características de la actividad de escalada que realicen los sujetos.

6. Gestiona y organiza eventos de promoción e iniciación deportiva en escalada, analizando las características y requisitos materiales y humanos de los eventos y las características técnicas de los programas.

a) Se ha identificado la información necesaria en la definición de una oferta de organización de eventos de iniciación y promoción la escalada, así como los criterios y procedimientos de elaboración de la misma.
b) Se ha realizado un presupuesto que valore los costes de un supuesto de evento deportivo de promoción e iniciación en la escalada.
c) Se ha analizado la viabilidad de un proyecto de evento deportivo de promoción e iniciación en la escalada en relación al presupuesto.
d) Se han identificado las fuentes de financiación de un evento de promoción o iniciación en la escalada.
e) Se ha concretado la gestión de publicidad que avale el evento deportivo de escalada.
f) Se han determinado las necesidades de personal, material y logística necesaria para el desarrollo del evento de escalada.
g) Se han seleccionado los procedimientos de gestión de los espacios, medios materiales y humanos necesarios para la organización de una competición de iniciación deportiva o un evento de promoción de la escalada.
h) Se han seleccionado los procedimientos de gestión de los medios necesarios para la recepción, control, seguridad, y logística en general del evento deportivo de promoción e iniciación en la escalada.
i) Se han analizado las funciones de distribución, ubicación, alojamiento y circulación de los participantes y el público en general en un supuesto práctico organización del evento deportivo de promoción e iniciación en la escalada.
j) Se han analizado los criterios para la elaboración del calendario y la distribución de las pruebas de un evento de promoción e iniciación en la escalada.
k) Se han descrito las necesidades de medios de comunicación (tipo y cuantía), necesarios para la organización y desarrollo del evento deportivo de promoción e iniciación en la escalada estableciéndose su distribución, indicativos y frecuencias.
l) Se ha valorado la importancia de una organización eficaz, eficiente y respetuosa con el medio ambiente en la organización y desarrollo de los eventos deportivos de promoción e iniciación en la escalada.

Contenidos:

1. Valora la ejecución de las técnicas gestuales y secuencias de movimientos propias de la iniciación en la escalada deportiva, analizando las características de la escalada, analizando y demostrando la ejecución de las técnicas, identificando los errores más habituales y sus posibles causas.

- Escalada:
  - Modalidades, características: Dificultad, Boulder, velocidad y artificial.
- Estructura básica del movimiento en escalada.
- El equilibrio:
  - Las bases del equilibrio en escalada:
    - El centro de gravedad.
    - La base de sustentación.
    - Tipos de equilibrio.
- Técnicas simples:
  - Técnicas de pies.
    - Principales zonas de apoyo y su implicación.
    - Según el tipo de apoyo:
    - Agujeros.
    - Repisas.
    - Adherencia (hasta 50º de inclinación).
    - Empotramientos de pies.

csv: BOA20210331002

- Cerrojos de pies:
  - Posibilidades de uso de las manos.
- Agarre en función de la posición que adoptan los dedos:
- Agarre de arqueo
- Agarre de mano abierta o dedos colgantes.
- Tipos de agarres:
- Romos.
- Agarre de agujeros. Hasta tridedos como mínimo.
- Apoyos.
- Regletas positivas/negativas.
- Pinzas.
- Agarre en función de su orientación:
  - Horizontales.
  - Verticales o laterales.
  - Invertidos.

o Técnica de fisuras:
- Empotramientos según tamaño de fisura:
  - De mano.
  - De puño.
  - De pie.

– Secuencias de movimientos:
o Teoría de los tres puntos de apoyo.
o Cambios de peso de un pie a otro.
o Cruces de pies y manos en presas grandes.
o Cambios de manos y pies en presas grandes.
o Técnicas de oposición básicas:
- Pasos en X.
- Oposición espalda pies.
- Dulfer o bavaresas.

– Errores habituales: tipos, causas y posibles soluciones.
– Pautas de observación:
o Aspectos a observar.
o Instrumentos de observación. Modelos más utilizados.
o Criterios de valoración y análisis.

2. Valora la ejecución de las técnicas gestuales y secuencias de movimiento propias del perfeccionamiento en la escalada, analizando y demostrando la ejecución de las técnicas, identificando los errores más habituales y sus posibles causas.

– Escalada:
o Modalidades, características: Dificultad, Boulder, velocidad y artificial.
o Modalidades excluidas del título de técnico deportivo.
– Optimización de la técnica gestual.
– Técnicas simples.
o Técnica de pies:
- Técnica del rebañado.
- Talonaje.
- Punteo.
- Sándwich o talón punta.

o Agarres de mano:
- Arqueo extremo
- Agarre de semi-arqueo o agarre plano.
- Pinza.
- Bidedos de más de una falange.
- Monodedos de más de una falange.
- Agarres de hombro.

o Técnica de fisuras.

csv: BOA20210331002

- Las técnicas de empotramiento en función del tamaño de la fisura:
  - De dedos
  - De mano.
  - De puño.
  - Rodilla.
  - Otras partes del cuerpo.
- Las técnicas de cerrojo:
  - De dedos.
  - Doble mano.
  - Mano puño.
  - Codo.
  - Mano codo.
  - Rodilla.
  - Rodilla tobillo.
  - Talón punta.
- Técnicas de desplome:
  - La bicicleta o el egipcio.
  - Los bloqueos.
  - Hiperextensión o posición en arco.

- Secuencias de movimientos:
  - Técnica de fisuras:
    - Avance alterno.
    - Cangrejeo.
  - Técnicas de oposición complejas:
    - Fisuras Off-Width.
    - Escalada en chorreras.
  - La puerta abierta.
  - Contrabalanceo.
  - La rana.
  - El pie-mano.
  - El pivotaje.
  - El mantle o superación.
  - Los rebotes.
  - Técnica de adherencia (50-70º).
  - Escalada en desplomes y techos:
    - Regla izquierda - derecha.
    - Movimiento pendular y agrupamiento.
    - Escalada dinámica:
      - Punto muerto.
      - Balanceos.
- Errores habituales: tipos, causas y posibles soluciones.
- Estudio y análisis del movimiento en la escalada.
- Pautas de observación:
  - Aspectos a observar.
  - Instrumentos de observación. Modelos más utilizados.
  - Criterios de valoración y análisis.
  - Uso de medios de grabación: formatos básicos, criterios de grabación.

3. Adapta la programación, concreta y dirige la sesión de enseñanza aprendizaje de las técnicas y secuencias de movimiento propias de la iniciación y el perfeccionamiento en escalada, analizando los elementos y organización de la programación, la logística propia de la sesión de escalada, elaborando secuencias de aprendizaje, analizando y aplicando las técnicas de dirección y organización de la sesión.

- Programación de la iniciación en escalada: etapas, objetivos y actividades:
  - Adaptaciones en función del colectivo.
- Programación del perfeccionamiento en escalada: etapas, objetivos y actividades:

csv: BOA202103310002

- Adaptaciones en función del colectivo.
- Metodología de la iniciación y el perfeccionamiento en escalada:
  - Principios metodológicos que potencian la búsqueda autónoma de soluciones.
  - La intervención del técnico de escalada: conocimiento de los resultados y refuerzos.
- Secuencias de aprendizaje en la iniciación y perfeccionamiento de las técnicas y secuencias de movimiento en escalada:
  - Las técnicas y secuencias de movimientos en la iniciación en escalada:
    - Variables y criterios para establecer la complejidad.
    - Criterios de variabilidad de la práctica.
    - Secuencias de trabajo: progresiones de aprendizaje, características de los tramos.
  - Las técnicas y secuencias de movimientos en el perfeccionamiento en escalada:
    - Variables y criterios para establecer la complejidad.
    - Criterios de variabilidad de la práctica.
    - Secuencias de trabajo: progresiones de aprendizaje, características de los tramos.
  - Equipamiento de vías en rocódromo: variables a modificar, equipamientos básicos.
    - En la iniciación en la escalada: criterios de modificación y adaptación.
    - En el perfeccionamiento en la escalada: criterios de modificación y adaptación.
  - Vías de escalada en roca. Criterios de selección en iniciación y perfeccionamiento.
- La sesión de técnica gestual:
  - Tipos, estructura y características.
  - Organización de la sesión:
    - Tipos de organización.
  - Dirección de la sesión:
    - Dinamización de actividades.
    - Técnicas de dinamización de grupo.
  - Adaptación de las técnicas e instrumentos de recogida de información sobre el desarrollo de la sesión.
  - Control de las contingencias:
    - Resolución de conflictos.
    - Errores más habituales y posibles soluciones.
- Prevención del riesgo en la sesión de enseñanza-aprendizaje:
  - Herramientas pedagógicas para la prevención de riesgos.

4. Organiza sesiones de iniciación en paraescalada, interpretando las principales clasificaciones funcionales y las características de las modalidades de la paraescalada y analizando las necesidades específicas de las personas con discapacidad.

- El deporte adaptado: conceptualización.
- Descripción de las necesidades propias de cada discapacidad para la práctica de la escalada:
  - Características específicas.
  - Contraindicaciones, precauciones a tener en cuenta.
- Tipo de discapacidad y su relación con el mecanismo perceptivo motor dificultades para la práctica de la escalada y el desplazamiento en el medio natural.
- La escalada adaptada: paraescalada:
  - Clasificación de discapacidades.
  - Clasificación funcional en la paraescalada.
- Valoración inicial de las características específicas de las personas con discapacidad para la práctica de la escalada.
- La competición: Conceptos básicos de competición en paraescalada.
- Adaptaciones metodológicas en la sesión de escalada en función del tipo de discapacidad:
  - Modelos de adaptación.
  - Adaptaciones mediante el juego.
  - Material adaptado: Poleas y contrapesos.
  - Aspectos a tener en cuenta:

csv: BOA20210331002

- Tipo de discapacidad.
- Adaptación de la instalación (rocódromo o acceso a medio natural).

- Aplicación de restricciones y condiciones básicas de seguridad en la práctica de la escalada según discapacidad.
- La importancia de las adaptaciones metodológicas y la seguridad en la iniciación en la escalada.

5. Aplica recursos que fomentan la participación de personas con discapacidad en la paraescalada analizando las características de la tarea, y los materiales, e identificando las limitaciones para la práctica de la escalada originadas por el contexto.

- Justificación de la práctica de la escalada por personas con discapacidad como factor clave de su bienestar y calidad de vida.
- Las vías específicas de incorporación a la práctica de la escalada de personas con discapacidad.
- Identificación de las actitudes en el entorno de las personas con discapacidad hacia la práctica de la escalada.
- Integración e inclusión a través de juegos de escalada.
- Identificación y utilización de los mecanismos de adaptación de los juegos de escalada, al tipo de discapacidad. Juegos adaptados.
- Vivenciación de situaciones de práctica inclusiva para el fomento de la participación de personas con discapacidad en la práctica de la escalada.
- Valoración del papel de la integración - inclusión de las personas con discapacidad en juegos y actividades de escalada.

6. Gestiona y organiza eventos de promoción e iniciación deportiva en escalada, analizando las características y requisitos materiales y humanos de los eventos y las características técnicas de los programas.

- Principios fundamentales de la gestión y organización de actividades y eventos. Objetivos, contenidos y características de los eventos a desarrollar.
- Gestión de actividades deportivas:
  - Diseño y ejecución de programas de actividades deportivas.
  - Control de la gestión.
- Procedimientos y fuentes de financiación para el desarrollo de las actividades. Procedimientos de elaboración de presupuestos y estudios de viabilidad de un proyecto.
- Objetivos, contenidos y características de los eventos en la organización de actividades y competiciones de iniciación en la escalada.
- Colaboración en la dirección de actividades y competiciones de escalada:
  - Reglamento de competiciones.
  - Juegos escolares.
  - Otras actividades.
- Estrategias de promoción y dinamización de actividades y competiciones de iniciación en la escalada.
- Estrategias de comunicación y difusión de la actividad.
- Recursos humanos y materiales para la organización de eventos y actividades en escalada.
- Procedimientos de gestión de espacios y recursos materiales y humanos en los eventos y actividades de promoción de la escalada.
- Logística de los eventos y actividades de promoción de la escalada.
- Calendario de eventos y actividades de promoción de la escalada. Criterios para su elaboración.
- Respeto a las demás personas, tolerancia y flexibilidad en la toma de decisiones y trabajo en equipo.
- Valores de compromiso y respeto al medio ambiente

Orientaciones metodológicas

Dada la naturaleza de la formación se consideran muy importantes las prácticas sobre terreno real.

csv: BOA202103310002

Bajo criterios de seguridad, calidad en la enseñanza y efectividad en el proceso de enseñanza y aprendizaje, se recomienda que, durante las prácticas la ratio se ajuste a 1/8 Técnica gestual en escalada (MED-MORO 211).

Se desarrollará con anterioridad al módulo de Guiado en Escalada.

La elección de los escenarios de prácticas cobra especial importancia en el sentido de tener la variedad de terrenos propios de los diferentes tipos y técnicas de escalada.

El rocódromo es un espacio que nos permite crear condiciones apropiadas para el desarrollo del aprendizaje. Es un espacio que tener cuenta a la hora del desarrollo de las actividades; se considera que para el desarrollo de ciertas materias el rocódromo podría ser el entorno más apropiado, no obstante, para otras será imprescindible que se realice en roca natural.

El trabajo o actividades en rocódromo puede ser un objetivo en sí mismo, por lo que hay materias que se refieren específicamente al trabajo en este tipo de espacios.

Siempre y cuando las prácticas no estén condicionadas por limitación horaria y el riesgo sea tolerable, se propone fomentar un aprendizaje significativo, partiendo del conocimiento previo de los alumnos y propiciando una enseñanza basada en metodologías activas y colaborativas, basadas en la resolución de problemas y supuestos prácticos.

A nivel de procedimientos técnicos y maniobras se propone fomentar la capacidad comprensiva y crítica constructiva del alumno, evitando establecer, en la medida de lo posible, reglas y normas cerradas, así como dogmas.

Se han de procurar momentos de enseñanza-aprendizaje en las que el alumno sea el constructor de su propio aprendizaje a través de su propia intervención docente y colaboración activa en el repaso y explicación de conocimientos adquiridos durante la formación.

Los módulos compartidos entre los ciclos finales de grado medio deberían desarrollar antes que los módulos específicos del ciclo final de grado medio en escalada.

En los RA de este módulo resaltaremos:

El RA1 se centra en la ejecución de las técnicas gestuales y secuencias de movimientos propios de la iniciación en la escalada deportiva identificando los errores más habituales y sus posibles causas. Debería desarrollarse presencialmente.

El RA 2 se centra en la ejecución de las técnicas gestuales y secuencias de movimientos propios del perfeccionamiento en la escalada identificando los errores más habituales. Debería realizarse presencialmente.

El RA 3 se abarca la programación de las sesiones de enseñanza y aprendizaje. Se pueden combinar recursos didácticos a distancia con formación presencial práctica.

El RA 4 y el RA 5 se deberían basar en que el alumno ha de ser consciente de las limitaciones de usuarios con distintas capacidades y lo que esto supone en la práctica de la escalada y como fomentar la participación de estos usuarios en la escalada. La formación presencial se puede apoyar en recursos audiovisuales.

El RA 6 se trataría de la organización de eventos de escalada. Se podría impartir de forma semipresencial.

Módulo específico de enseñanza deportiva: Guiado en escalada

Código: MED-MORO212

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Elabora y prepara actividades guiadas en itinerarios de escalada en roca, vías ferratas y terreno variado, analizando las expectativas de los usuarios y las demandas y características físicas, técnicas y psicológicas de la actividad, aplicando los criterios de recogida e interpretación de información sobre la escalada, sus contextos, y estableciendo los recursos humanos y materiales necesarios

a) Se ha seleccionado, en un supuesto práctico, el nivel de dificultad en itinerarios de escalada en roca, vía ferrata o progresión por terreno variado, adecuado a los objetivos y perfil del cliente/es.
b) Se han descrito y aplicado, en un supuesto práctico, los criterios de recogida de información sobre el contexto administrativo, geográfico, recursos naturales y culturales de la zona, regulaciones y permisos especiales en itinerarios de escalada en roca, vías ferratas o progresión por terreno variado.

csv: BOA20210331002

c) Se han analizado los elementos que configuran la logística en itinerarios de escalada en roca, vías ferratas y terreno variado.
d) Se ha elaborado, en un supuesto práctico, la planificación en un itinerario de escalada en roca, vía ferrata o de terreno variado, determinando y desarrollando los aspectos logísticos propios de la actividad, los aspectos técnicos y de seguridad del itinerario registrado en su ficha técnica, el plan de actividad y su estimación horaria y los recursos humanos y materiales necesarios.
e) Se han analizado las características de los parámetros de control y seguimiento de los itinerarios guiados en escalada en roca y en vías ferratas.
f) Se han adaptado los parámetros de control y seguimiento a las características de un supuesto práctico debidamente caracterizado de itinerario guiado en escalada en roca y en vías ferratas.
g) Se ha efectuado, en un supuesto práctico de guiado en un itinerario de escalada en roca, vía ferrata o de terreno variado, la evaluación final de la actividad determinando los instrumentos empleados para ello.
h) Valora la importancia de realizar una adecuada logística y planificación para garantizar la seguridad y correcto desarrollo de la actividad.
i) Se han analizado las deficiencias más frecuentes en la planificación de un itinerario, justificando las medidas correctoras utilizables.
j) Se han elaborado planes alternativos de forma justificada, para las posibles incidencias de un supuesto práctico, debidamente caracterizado, de itinerario guiado en escalada en roca y vías ferratas.

2. Selecciona la información sobre el recorrido, los ecosistemas propios de las paredes de escalada y las propias de las vías ferratas, analizando los posibles impactos y estableciendo las medidas de conservación y respeto por el medio, y el marco normativo de estas actividades.

a) Se han descrito y aplicado los criterios de recogida de información necesaria para elaborar el plan de actividad y la ficha técnica en una vía de escalada y vía ferrata.
b) Se han identificado y analizado, en un supuesto práctico de escalada y vía ferrata: los elementos biológicos, y los procesos de relación entre atmosfera, litosfera y biosfera presentes en la pared.
c) El alumno reconoce y describe los principales impactos de las actividades de montaña sobre los procesos de intercambio de materia y energía en el medio natural.
d) Se ha valorado la importancia de trasmitir los aspectos medioambientales relacionados con la práctica de la escalada, y las vías ferratas.
e) Se ha desarrollado un estudio de valoración del impacto ambiental en un supuesto práctico de equipamiento de vía de escalada o vía ferrata.
f) Se ha analizado la normativa y la reglamentación vigente relacionada con los accesos a los entornos de la actividad ofertada identificando los aspectos que afectan al diseño y organización de la actividad.
g) Se han analizado las características de los seguros de accidentes y responsabilidad civil necesarios en la escalada y vías ferratas.
h) Se ha analizado la normativa vigente que regula la prevención de riesgos laborales en escalada y vías ferratas.
i) Se ha analizado la normativa que afecta a un supuesto práctico de escalada y vía ferrata, identificando el procedimiento de solicitud de autorización, y las limitaciones que afectan a la elaboración y preparación del itinerario.
j) Se ha valorado la importancia de la revisión y el cumplimiento de la normativa relacionada con la práctica de la escalada y vía ferrata.
k) Se han analizado las características y finalidad de las normas de uso y convivencia establecidas en espacios naturales protegidos.
l) Se han identificado los equipamientos técnicos obligatorios, establecidos por la normativa o siguiendo criterios técnicos y aplicables a un supuesto práctico de escalada y vía ferrata.

3. Gestiona el riesgo de recorridos guiados de escalada, y vías ferratas, aplicando protocolos de análisis de la seguridad, las medidas preventivas y las técnicas de rescate y evacuación específicas en este tipo de actividades

csv: BOA20210331002

a) Se han clasificado los accidentes y sus causas, así como las medidas preventivas necesarias para evitarlos en escalada y vías ferratas.
b) Se ha analizado las características del plan de actividad y del plan de seguridad de un supuesto práctico de actividad guiada en escalada y en vía ferrata.
c) Se han establecido medidas de seguridad, en un supuesto práctico de actividad guiada en escalada yen vía ferrata, adaptado al tipo de actividad, a sus características y a los factores condicionantes de esta.
d) Se han analizado las características de los protocolos de análisis del riesgo en una actividad de escalada en pared o en vía ferrata.
e) Se han analizado los peligros propios del entorno y de la actividad en una vía de escalada y/o ferrata y se justifican las medidas preventivas para minimizarlos.
f) Se han planificado los aspectos relacionados con la disminución del riesgo durante la escalada, en un supuesto práctico debidamente caracterizado.
g) Se ha demostrado la elección correcta de los nudos en función de su idoneidad y adecuación a la maniobra a ejecutar.
h) Se ha demostrado la movilidad del socorrista, la trasferencia de cargas, el ascenso o descenso del herido y la posterior evacuación, según las condiciones establecidas en un supuesto práctico debidamente caracterizado.
i) Se ha demostrado resolver situaciones de autorrescate en el rápel según las condiciones establecidas en un supuesto práctico debidamente caracterizado.
j) Se ha establecido el orden e importancia de las maniobras de autorrescate en función de las necesidades y recursos establecidos en un supuesto práctico en el que se cuenta con un material mínimo.
k) Se ha demostrado interés en mantener un nivel alto de práctica de las maniobras de autorescate con el fin de estar entrenado en las mismas de cara a su intervención.
l) Se ha tomado conciencia de la importancia que tiene intervenir de manera preventiva en situaciones de poco riesgo para evitar que se genere un accidente.

4. Guía a grupos y usuarios por itinerarios de escalada en roca y terreno variado eligiendo y aplicando las técnicas más adecuadas a las características de la ruta y a las características de los participantes, aplicando procedimientos de control y dirección específicos del guiado en el medio natural, analizando las posibles contingencias y sus causas, aplicando las medidas correctivas y preventivas.

a) Se han aportado al/los cliente/es, en un supuesto práctico de guiado en itinerarios de escalada en roca, o terreno variado, toda la información necesaria de forma clara y concisa en relación al momento de la actividad.
b) Se han analizado los recursos de motivación utilizables en un supuesto práctico de actividad de guiado en escalada o vía ferrata.
c) Se ha establecido y aplicado, en un supuesto práctico de guiado en itinerarios de escalada en roca, vía ferrata o terreno variado, un código de comunicación efectivo con los participantes.
d) Se ha valorado la actuación de un guía, en un supuesto práctico de guiado en itinerario de escalada en roca, o terreno variado, en relación con: la organización/distribución de los participantes en las diferentes fases de la actividad, la colocación del guía, el ritmo y velocidad de desplazamiento y las paradas realizadas.
e) Se ha seleccionado de forma justificada y ejecutado en un supuesto práctico de guiado en itinerario de escalada en roca o terreno variado los procedimientos técnicos en reuniones y de progresión.
f) Se ha seleccionado de forma justificada y ejecutado en un supuesto práctico de guiado en itinerario de escalada en roca, vía ferrata o terreno variado, las técnicas generales de descenso en rápel y descuelgues.
g) Se han tipificado los procedimientos de control en el guiado de grupos en itinerarios de escalada en roca, vías ferratas o terreno variado.
h) Se han aplicado los procedimientos de revisión, control y dirección de los participantes, en un supuesto práctico de guiado en itinerarios de escalada en roca, vías ferratas o terreno variado, justificando las decisiones tomadas.
i) Se ha valorado la importancia de mantener una comunicación fluida con el grupo, informando, al mismo, de cómo se procede en cada situación y aportando información de interés general.

csv: BOA202103310002

5. Guía a grupos y usuarios por itinerarios de vías ferratas eligiendo y aplicando las técnicas más adecuadas a las características del recorrido y a las características de los participantes, aplicando procedimientos de control y dirección específicos del guiado en el medio natural, analizando las posibles contingencias, sus causas, y aplicando las medidas correctivas y preventivas.

a) Se ha elegido la información específica, a trasmitir a los usuarios en un supuesto práctico de actividad de guiado en vías ferratas.
b) Se ha apreciado la importancia de establecer unas ratios adecuadas en función de la dificultad de la vía ferrata.
c) Se ha valorado la actuación de un guía, en un supuesto práctico de guiado en itinerario de vías ferratas, en relación con: la organización/distribución de los participantes en las diferentes fases de la actividad, la colocación del guía, el ritmo y velocidad de desplazamiento y las paradas realizadas.
d) Se han analizado los diferentes tipos de distribución y organización de participantes en función de la preparación física y la predisposición psicológica de los clientes.
e) Se ha seleccionado de forma justificada y ejecutado, en un supuesto práctico de guiado en itinerario de vías ferratas, los procedimientos técnicos de progresión y seguridad.
f) Se ha valorado la importancia de mantener una comunicación fluida con el grupo, informando, al mismo, de cómo se procede en cada situación y aportando información de interés general.
g) Se ha informado de las características de la ruta y de las medidas preventivas elegidas, en un supuesto práctico debidamente caracterizado de guiado en vías ferratas.
h) Se han analizado las posibles contingencias que pueden suceder durante la aproximación, el recorrido de la vía ferrata, y el descenso, justificando la causa y las actuaciones que se han de realizar.
i) Se ha mostrado una actitud resolutiva ante las contingencias surgidas en un supuesto práctico debidamente caracterizado de guiado en vías ferratas.

6. Gestiona el riesgo en parques de aventura en árboles o en estructuras artificiales, analizando las condiciones de seguridad y las situaciones de evacuación o rescate, ejecutando protocolos y técnicas específicas.

a) Se ha justificado la importancia de la seguridad preventiva en la calidad del servicio en los parques de aventura.
b) Se ha valorado la importancia de la actualización permanente de los técnicos encargados de la seguridad en los parques de aventura.
c) Se han analizado los elementos estructurales utilizados en la construcción de un parque de aventura en árboles o en estructuras artificiales y su relación con la seguridad del usuario.
d) Se han clasificado los materiales utilizados, en función de su utilidad en las diferentes situaciones de evacuación o rescate.
e) Se han clasificado las situaciones de evacuación y rescate posibles en un parque de aventura en árboles o en estructuras artificiales.
f) Se han justificado las operaciones de control y supervisión de las instalaciones fijas de un parque de aventura en árboles o en estructuras artificiales.
g) Se han analizado las características de las diferentes acciones básicas de rescate.
h) Se han seleccionado y aplicado la acción básica de rescate más adecuada a las características de un supuesto práctico debidamente caracterizado.
i) Se ha justificado la elección y aplicado el protocolo y técnicas de rescate, en un supuesto práctico de accidente o emergencia en un parque de aventura en árboles o en estructuras.
j) Se han clasificado los protocolos de evacuación o rescate utilizados en un parque de aventura en árboles o en estructuras artificiales.
k) Se han justificado el protocolo específico elegido para resolver un supuesto práctico de evacuación o rescate en un parque de aventura en árboles o en estructuras artificiales.

Contenidos

1. Elabora y prepara actividades guiadas en itinerarios de escalada en roca, vías ferratas y terreno variado, analizando las expectativas de los usuarios y las demandas y características físicas, técnicas y psicológicas de la actividad, aplicando los criterios de recogida e

csv: BOA202103310002

interpretación de información sobre la escalada, sus contextos, y estableciendo los recursos humanos y materiales necesarios.

- La cordada/cliente:
  - Objetivos.
  - Perfil de la cordada/cliente. Expectativas.
  - Análisis de las capacidades técnicas, físicas y psicológicas:
    - Valoración experiencia previa del cliente.
    - Herramientas para su análisis y valoración (actividad previa, evaluación inicial, encuestas y test).
  - Ficha personal de los clientes:
    - Principales elementos que la conforman.
    - Tipos y elaboración de fichas. Adecuación según actividad.
    - Análisis y valoración de los datos registrados.
- Análisis contextual de la actividad:
  - Ubicación administrativa y geográfica.
  - Recursos naturales y culturales.
  - Regulaciones/permisos especiales.
- Fases de la planificación:
  - 1º Fase. Trabajo previo. Logística y ficha técnica.
  - 2º Fase. Desarrollo de la actividad.
  - 3º Fase. Evaluación final.
- 1º fase previa. Logística y ficha técnica:
  - Aspectos logísticos:
    - Transportes, alojamientos, información para el cliente/es.
  - Aspectos técnicos y de seguridad del itinerario. Ficha técnica:
    - Año de apertura y aperturistas.
    - Aproximación e inicio del itinerario.
    - Aspectos técnicos y valoración/descripción del itinerario.
    - Reseña/croquis
    - Aspectos de seguridad:
      - Criterios de elección de itinerarios.
      - Pasos clave. Resolución.
      - Plan alternativo y plan B.
      - Punto de no retorno. Puntos horarios.
      - Factores ambientales:
      - Condiciones óptimas para la realización de la actividad y predicción meteorológica.
      - Orientación de la pared.
      - Altitud.
      - Comunicaciones. Puntos de cobertura, Teléfonos de los servicios de rescate de la zona, frecuencias de radio de socorro en montaña, red de repetidores de la zona.
    - Descenso y retorno.
  - Plan de Actividad. Horarios.
  - Recursos humanos.
  - Recursos materiales:
    - Material técnico y de seguridad del guía.
    - Equipo y material técnico de la cordada/ cliente.
    - Material técnico colectivo.
- 2º Fase. Desarrollo de la actividad:
  - Parámetros de seguimiento y control:
    - Parámetros a considerar: Equipo y material, evolución meteorológica, cumplimiento de horario, adecuación de la actividad, estado físico y motivacional del cliente, nuevos Imprevistos, cumplimiento objetivos corto plazo y paradas programadas.

csv: BOA20210331002

- Instrumentos o procedimientos de control:
  - Observación directa de los diferentes parámetros que puedan condicionar el desarrollo de la actividad. (evolución meteorológica, estado físico y psicológico de la cordada…).
  - Chequeo de puntos de control.
  - Preguntas clave: al guía y al cliente.
- 3º Fase. Evaluación final:
  - Evaluación de la actividad, actuación del técnico y satisfacción cliente/es.
  - Instrumentos/herramientas para la evaluación.
- Fuentes de información:
  - Información local.
  - Información de entidades administrativas de la zona: normativa y legislación.
  - Publicaciones especializadas. Guías.
  - Mapas topográficos.
  - Federaciones autonómicas y nacionales.
  - Páginas web. Especializadas.

2. Selecciona la información sobre el recorrido, los ecosistemas propios de las paredes de escalada y las propias de las vías ferratas, analizando los posibles impactos y estableciendo las medidas de conservación y respeto por el medio, y el marco normativo de estas actividades.

- Criterios de recogida de información y fuentes de información:
  - Local. Publicaciones especializadas. Otros documentos. Federaciones deportivas. Páginas web especializadas. Instituciones públicas.
- Ecología y medio ambiente de las áreas de escalada en roca y vías ferrata.
  - Definición, objetivos y conceptos básicos.
  - Atmósfera, litosfera y biosfera: Principales mecanismos de interrelación.
  - El ser humano y su rol como agente de cambio (biosfera, atmósfera, litosfera).
  - Principales elementos biológicos, geológicos y climáticos de los ecosistemas en los que se desarrolla la práctica de la escalada y vías ferratas.
  - Condicionantes ambientales en ecosistemas de montaña: adaptaciones flora y fauna.
  - Condicionantes ambientales en ecosistemas rocosos.
  - Principales especies de flora y fauna que habitan en estos ambientes.
  - El ciclo biológico de las aves.
  - El papel del escalador en el conocimiento e investigación medioambiental.
  - Fuentes de información más relevantes y uso de las mismas (Bibliografía, páginas web, etc.).
- Marco conceptual de los estudios de evaluación de impacto ambiental:
  - Definición, objetivos y conceptos básicos.
  - Tipología de impactos.
  - Medidas de mitigación.
  - Plan de monitoreo.
  - Medidas de contingencia.
  - Propuesta metodológica para la elaboración de estudios de impacto ambiental aplicados a proyectos de equipamiento de paredes de escalada y vías ferratas.
- Normativas específicas de utilización de las zonas de escalada y vías ferratas equipadas en espacios naturales protegidos.
  - Contexto normativo en la conservación de la naturaleza, europea, nacional y aragonesa. Figuras de protección.
  - Prohibiciones de carácter general. Regulaciones especiales.
  - Periodos de prohibición de acceso y realización de actividades.
  - Actuaciones sometidas a autorizaciones especiales establecidas en los espacios naturales protegidos.

csv: BOA202103310002

- Normativas referentes a instalaciones.
  - Normativa específica referida a la práctica deportiva de escalada y vías ferratas.
- Marco normativo y profesional de las actividades de escalada y vías ferratas. Empresas.
  - La figura del técnico deportivo. Marco legal del trabajador por cuenta propia.
  - Competencias profesionales del Técnico Deportivo de Escalada.
    - Funciones y tareas que puede realizar el Técnico Deportivo de Escalada.
    - Limitaciones y responsabilidades en su tarea.
    - Ubicación en ámbito laboral.
  - Los técnicos deportivos de deportes de montaña y escalada en los países de la Unión Europea.
  - Asociaciones nacionales e internacionales de guías de montaña.
  - Seguros de accidentes y de responsabilidad civil profesional.
  - Normativas vigentes de los materiales en conformidad a las normas UNE-EN.
  - Marco normativo de la prevención de riesgos laboral.
  - Normativa general vinculada a la escalada y vías ferratas.
  - Regulaciones especiales y prohibiciones. Entidades competentes.
  - Normativa o criterios técnicos aplicables a los equipamientos obligatorios.

3. Gestiona el riesgo de recorridos guiados de escalada, y vías ferratas, aplicando protocolos de análisis de la seguridad, las medidas preventivas y las técnicas de rescate y evacuación específicas en este tipo de actividades.

- Gestión del riesgo y seguridad:
  - Principios de la gestión del riesgo:
    - Riesgo aceptable y tolerable.
    - Riesgo percibido y riesgo asumido.
    - Valoración de riesgos.
  - Peligros objetivos y peligros subjetivos. Peligros en la práctica de la escalada: características, tipos, probabilidad y consecuencias.
  - Los accidentes y sus causas:
    - Incidentes y accidentes.
    - Tipos de errores.
    - La cadena causal.
    - Factores que contribuyen a incrementar el riesgo.
  - Herramientas para gestionar el riesgo:
    - Estrategias para reducir el riesgo.
    - Medidas preventivas y alternativas.
    - La importancia del análisis del plan de actividad y el plan de seguridad.
  - El plan de seguridad:
    - Objetivos.
    - Análisis de las situaciones de emergencias y plan de actuación.
    - Herramientas para generar y conformar planes de seguridad.
- Protocolo de análisis. Valoración de la situación y toma de decisiones.
- Autorrescate en pared.
  - Consideraciones previas.
    - Material de seguridad y autorrescate.
    - Aspectos/normas de seguridad.
    - Principios de actuación.
  - Maniobras de base:
    - Nudos: Conceptos generales y Criterios para su elección. Nudos de amarre, autobloqueantes, especiales, de unión, de fuga.
    - Ascensos y descensos con medios de fortuna. Conversiones.
    - Polipastos:
      - Teoría del funcionamiento de los polipastos.

csv: BOA202103310002

- Principales sistemas de polipastos.
- Recomendaciones prácticas para elaborar un polipasto.
- Aplicaciones.
- Autorrescate por sí mismo en caídas fuera de la vertical y desplomes.
- Recursos de fortuna escalada en solitario.
- Trasferencia de cargas y paso de nudos:
  - Trasferencia de una carga suspendida por debajo de la reunión.
  - Trasferencia de una carga del anillo ventral a una reunión.
  - Paso de un nudo por el freno, durante el descenso y en el ascenso.
  - Paso de nudo en descuelgue de herido desde la reunión.
- Ascenso de heridos.
  - Ayuda por tracción.
  - Sistema alterno.
  - Contrapesos.
- Descenso de heridos.
  - Descuelgue del herido.
  - Descensos conjuntos.
  - Poleados.
  - Descuelgues guiados.
- Situaciones de autorrescate en el rápel:
  - Gestión de rapeles por cuerdas dañadas.
  - Autorrescate por sí mismo ante un bloqueo accidental.
  - Autorrescate de un bloqueado en rápel. Desde la cabecera y recepción del rápel.
- Movimiento en solitario en pared.
- Socorro en pared y evacuación terrestre. Protocolo y actuación.

- Supuestos prácticos.
  - 1º y 2º de cordada.
  - En la vertical.
  - Fuera de la vertical.
  - A mayor y menor distancia de mitad de cuerda.
  - El accidentado puede colaborar o no.
  - Otros.

4. Guía a grupos y usuarios por itinerarios de escalada en roca y terreno variado eligiendo y aplicando las técnicas más adecuadas a las características de la ruta y a las características de los participantes, aplicando procedimientos de control y dirección específicos del guiado en el medio natural, analizando las posibles contingencias y sus causas, aplicando las medidas correctivas y preventivas.

- Información al cliente/es escalada en roca y en vías ferratas. Contenidos y características:
  - Contenidos, características y plazos de comunicación, conocimiento y control previo a la actividad.
  - Características y contenidos básicos de la información a trasladar a los clientes en las diferentes fases del itinerario:
    - Primer contacto: punto de encuentro, inicio, aproximación, previo a la escalada.
    - Durante la escalada.
    - Descenso y retorno.
  - Códigos de comunicación y señales específicos en escalada y vías ferratas.
- Técnicas generales de guiado en itinerarios de escalada en roca:
  - Revisión de material.
  - Distribución y organización de la cordada durante la escalada en función de la predisposición psicológica y preparación física/nivel de los participantes.
  - Recursos específicos de motivación en actividades de guiado en escalada y vías ferratas.

csv: BOA20210331002

- El encordamiento, tipo de aseguramiento y organización/preparación de la cuerda.
- Procedimientos en reuniones:
  - Configuración en el montaje de la reunión.
  - Colocación del técnico en función del lugar de entrada del/los cliente/es y transición del siguiente largo.
  - Adaptaciones específicas de las técnicas de plegado/recogida de la cuerda en la reunión, en situaciones de guiado.
  - Puntos de anclaje para los clientes/guía.
- Técnicas y procedimientos durante la progresión:
  - Gestión del largo. Travesías y pasos claves.
  - Ayudas y recursos. Pasivas y activas.
  - Pautas para la gestión de los seguros intermedios del largo (fijos y móviles):
    - Direccionalidad de los seguros móviles en función de la tipología del largo.
    - Colocación seguros móviles o anclajes flotantes y gestión de la cuerda en función de la tipología del largo y número de clientes.
    - Pautas para la colocación de anclajes móviles:
    - Lugar de emplazamiento. Comodidad para su retirada.
    - Colocación de los seguros móviles. Facilidad para su retirada.
- Elección/visualización del itinerario.
- Velocidad/ritmo de desplazamiento.
- Paradas: tipos y criterios de distribución.

- Técnicas generales de guiado en itinerarios de terreno variado:
  - Contextualización.
  - Tipos de encordamiento:
    - Progresión simultánea:
      - Sin seguros intermedios: Cuerda corta.
      - Con seguros intermedios: Progresión en ensamble.
    - Progresión a largos.
  - - Configuración del equipo y material de progresión y seguridad.
  - - Sistemas de aseguramiento:
    - Con la mano
    - Al cuerpo
    - Roce de la cuerda sobre elementos naturales
    - Anclajes intermedios.
    - Reuniones
  - Reuniones específicas en terreno variado. Tipología y adecuación a la situación:
    - Con la propia cuerda.
    - Con anillos de cinta.
    - Con anclajes móviles.
  - Emplazamientos de seguros específicos en terreno variado:
    - Con la propia cuerda/rozamientos con anillos.
  - Técnicas y procedimientos durante la progresión.
    - Encordamientos. (cuerda doble, cuerda simple):
  - Cliente
    - 1 o 2 clientes. Directo. Potencia.
  - Guía
    - Anillos de cuerda en bandolera.
    - Bloqueodeanillos.
    - Con cuerda en mochila.
    - Sin anillos
    - Anillos Mano/bloqueos.
    - Técnicas de progresión, 1 o 2 clientes. Maniobras.

csv: BOA20210331002

- Posición del guía y clientes teniendo en cuenta las características del terreno y la tensión de la cuerda.
  - Aseguramiento en terreno variado: ascenso, horizontal, y descenso.
  - Progresión simultánea. (reunión flotante; puntos intermedios).
  - Alargar y acortar cuerda.
  - Mini largos.
  - Cambios y transiciones en la progresión.
  - Cambios de tipos de encordamiento.
- Técnicas generales de descenso en rápel y descuelgues en guiados por itinerarios de escalada en roca, vías ferratas y terreno variado:
  - Técnica y procedimiento en rápeles encadenados.
  - Técnica y procedimiento en descuelgues:
    - Un cliente.
    - Dos clientes.
    - Rapel guiado a instalación y cuerpo.
- Procedimientos de control del cliente/es en el guiado en Itinerarios de escalada en roca, vías ferratas y terreno variado:
  - Previas a la realización de la actividad:
    - Punto de encuentro/Inicio aproximación:
      - Confirmación de la idoneidad de la escalada-actividad/perfil cliente.
      - Control y Revisión equipo y material cliente/es.
    - Pie de vía:
      - Revisión ajuste/cierre arnés, ajuste casco, Nudo encordamiento, sistema de anclaje, y transporte de material adicional del cliente/es.
      - Verificación estado físico/ motivacional del cliente/es.
  - Durante la escalada:
    - Control estado físico/motivacional del cliente/es.
    - Control y Revisión de las ejecuciones técnicas de seguridad y progresión del cliente/es.
    - Control y revisión estado y transporte del equipo y material clientes/es.
  - Durante el descenso en rápel y descuelgues:
    - Control y revisión colocación mecanismos para descender.
    - Control de los aspectos que afectan al guía.
    - Control de los aspectos que afectan al cliente/es.

5. Guía a grupos y usuarios por itinerarios de vías ferratas eligiendo y aplicando las técnicas más adecuadas a las características del recorrido y a las características de los participantes, aplicando procedimientos de control y dirección específicos del guiado en el medio natural, analizando las posibles contingencias, sus causas, y aplicando las medidas correctivas y preventivas.

- Técnicas y procedimientos generales de guiado en vías ferratas:
  - Adecuación dela ratio guía/clientes a la dificultad de la vía ferrata. Análisis y valoración.
  - Situación guía/grupo en ascenso, tramos horizontales y descenso. Disposición de los participantes dentro del grupo. Aspectos a considerar.
  - Técnicas y procedimientos durante la progresión:
    - Técnicas de conducción supervisada/tutorizada.
    - Técnicas de progresión con cuerda en el guiado en vías ferratas:
    - El encordamiento del guía y de los integrantes del grupo en función del tipo del sistema disipador y sistema de seguridad. Configuración del sistema.
    - Encordamientos:
      - Encordamiento guía.
      - Encordamiento clientes.
    - Técnicas de progresión y seguridad en tramos difíciles. Sistemas de ayuda.

csv: BOA20210331002

- La progresión en potencia. Procedimiento de progresión y seguridad a realizar por los integrantes del grupo.
- Procedimiento en los reagrupamientos.
  - Sistema de aseguramiento.
  - Gestión llegada y anclaje de los participantes.

- Comunicación, liderazgo y actitud profesional.
- Contingencias más comunes, causas y actuaciones relacionadas:
  - Aproximación.
  - Específicas en ascenso.
  - Específicas tramos horizontales.
  - Específicas de descenso.

6. Gestiona el riesgo en parques de aventura en árboles o en estructuras artificiales, analizando las condiciones de seguridad y las situaciones de evacuación o rescate, ejecutando protocolos y técnicas específicas.

- Normativas autonómicas, estatales e internacionales de Parques de Aventura y cuerda estables.
- Materiales específicos de evacuación o rescate:
  - Arneses, cascos, cuerdas, doble cabo de anclaje, poleas, autobloqueantes, ascensores y descensores, evacuadores, saco de rescate.
  - Protocolos de revisión y almacenaje.
- Instalaciones en Parques de Aventura:
  - Uso de los Parques de Aventura.
  - Acceso a los Parques de Aventura.
  - Sistemas fijos empleados en Parques de Aventura.
- La calidad del servicio y su relación con la seguridad.
- Protocolos de control de seguridad e inspección en los Parques de Aventura y cuerda estables:
  - Inspección de materiales e instalaciones.
  - Identificación del estado del mantenimiento en los sistemas fijos de seguridad instalados en los parques.
- Evacuación o rescate:
  - Situaciones de evacuación o rescate: tipos y características.
  - Acciones básicas de rescate: detención en tirolina, anclaje, remolque, movilización con polea y autoseguros, uso de evacuadores automáticos.
- Protocolos de evacuación o rescate, con o sin colaboración de la víctima:
  - Desde plataforma.
  - Desde actividad vertical o colgado.
  - Desde actividad horizontal (no tirolina).
  - Desde tirolina.
  - Desde liana.
  - Con víctima herida

Orientaciones metodológicas

Dada la naturaleza de la formación se consideran muy importantes las prácticas sobre terreno real.

Bajo criterios de seguridad, calidad en la enseñanza y efectividad en el proceso de enseñanza y aprendizaje, se recomienda que, durante las prácticas la ratio se ajuste como se establece a continuación:

1/6 en prácticas y talleres en rocódromo y zonas de prácticas controladas.
1/2 en prácticas de escalada en pared y terreno variado.
1/4 en prácticas a desarrollar en vías ferrata.

Los módulos compartidos entre los ciclos finales de grado medio deberían desarrollar antes que los módulos específicos del ciclo final de grado medio en escalada.

csv: BOA202103310002

Previamente al desarrollo de este módulo de Guiado en Escalada se deberían haber desarrollado los aspectos más importantes de los módulos de Perfeccionamiento Técnico en Escalada y Técnica Gestual en escalada.

A la hora de elegir las zonas de prácticas iniciales la dificultad y exposición que supongan, no han de ser tan significativos como para que el alumno desvíe su atención a dichos parámetros, suponiendo una pérdida de atención sobre los contenidos a trabajar y, por consiguiente, desvirtuando el logro de los objetivos establecidos; no obstante en las prácticas finales deberán realizarse en actividades con las características y severidad que se van a encontrar en el desarrollo de su actividad como técnicos.

El rocódromo es un espacio que nos permite crear condiciones apropiadas para el desarrollo del aprendizaje. Se considera que para el desarrollo de ciertas materias el rocódromo podría ser el entorno más apropiado, no obstante, para otras será imprescindible que se realice en roca natural. El trabajo o actividades en rocódromo puede ser un objetivo en sí mismo, por lo que hay materias que se refieren específicamente al trabajo en este tipo de espacios.

Siempre y cuando las prácticas no estén condicionadas por limitación horaria y el riesgo sea tolerable, se propone fomentar un aprendizaje significativo, partiendo del conocimiento previo de los alumnos y propiciando una enseñanza basada en metodologías activas y colaborativas, basadas en la resolución de problemas y supuestos prácticos.

A nivel de procedimientos técnicos y maniobras se propone fomentar la capacidad comprensiva y crítica constructiva del alumno, evitando establecer, en la medida de lo posible, reglas y normas cerradas, así como dogmas.

Se han de procurar momentos de enseñanza-aprendizaje en las que el alumno sea el constructor de su propio aprendizaje a través de su propia intervención docente y colaboración activa en el repaso y explicación de conocimientos adquiridos durante la formación.

En relación con los RA:

El RA 1 se centraría en la elaboración y preparación de actividades guiadas en itinerarios de escalada en roca, vías ferrata y terreno variado analizando las expectativas de los usuarios y sus características. Dado que mucha de la búsqueda puede ser utilizando tecnologías de comunicación se puede implementar formación a distancia complementado con trabajo presencial.

El RA 2 se centraría en la selección de la información sobre recorridos estableciendo las medidas de conservación y respeto por el medio, y su marco normativo. Dado que mucha de la búsqueda puede ser utilizando tecnologías de comunicación se puede implementar formación a distancia con puestas en común presenciales.

El RA 3 se dedica a la gestión del riesgo y rescate en escalada y vías ferrata. Se debería trabajar de una forma presencial, incentivando, si las condiciones son propicias, el trabajo cooperativo en la búsqueda de medidas preventivas, análisis del riesgo etc.

El RA 4 se ocupa del guiado en itinerarios de roca y terreno variado, se impartirían después del RA1-3 ayudando a la progresión de la enseñanza del módulo. Se debe trabajar de una forma presencial.

El RA 5 trata el guiado en vías ferrata, se impartirían después del RA1-3 por la construcción progresiva de la enseñanza del módulo. Se debe trabajar de una forma presencial.

El RA 6 se centra en la gestión del riesgo y rescate en parques de aventura. Se puede impartir de forma presencial, aunque siempre se puede complementar con actividades de refuerzo y ampliación con formación a distancia en cuanto a los conceptos y contenidos más teóricos vinculados a la seguridad en parques de aventura en árboles o estructuras artificiales.

Módulo específico de enseñanza deportiva: Formación práctica

Código: MED-MORO213

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Identifica la estructura organizativa y el funcionamiento del centro deportivo de prácticas (empresa, escuela, club, federación) relacionándola a su oferta de actividades de enseñanza y guiado en media montaña estival, escalada y vías ferratas y las actividades de gestión del mismo.

csv: BOA20210331002

a) Se ha identificado la estructura organizativa y el funcionamiento de las distintas áreas de la empresa o centro deportivo de prácticas.
b) Se han identificado las relaciones jerárquicas dentro del centro deportivo de prácticas.
c) Se ha identificado la oferta de actividades vinculadas a la enseñanza y al guiado de usuarios por itinerarios de media montaña estival.
d) Se han identificado las vías de financiación económica utilizadas por el centro deportivo de prácticas.
e) Se ha distinguido la oferta de actividades en media montaña estival, escalada y vías ferratas para todos los tipos de colectivos.
f) Se ha mantenido una actitud clara de respeto al medio ambiente en las actividades desarrolladas y aplicado las normas internas y externas vinculadas a la misma.
g) Se ha identificado las relaciones del centro deportivo de prácticas con la federación española de deportes de montaña y escalada y la federación regional correspondiente.

2. Actúa con autonomía, iniciativa y responsabilidad en el puesto de trabajo, demostrando comportamiento ético, habilidades personales de comunicación, trabajo en equipo, respeto por el medio ambiente, y aplicando los procedimientos establecidos por el centro deportivo de prácticas.

a) Se han identificado los requerimientos actitudinales del puesto de trabajo.
b) Se han interpretado y cumplido las instrucciones recibidas, y responsabilizado del trabajo asignado.
c) Se ha demostrado compromiso con el trabajo bien hecho y la calidad del servicio, así como respeto a los procedimientos y principios propios del centro de prácticas.
d) Se ha demostrado capacidad de trabajo en equipo y respeto a la jerarquía establecida en el centro de trabajo.
e) Se han establecido una comunicación y relación eficaz con el técnico responsable de la actividad y los miembros del equipo, manteniendo un trato fluido y correcto.
f) Se ha coordinado con el resto del equipo, informando de cualquier cambio, necesidad relevante o imprevisto que se presente en la actividad.

3. Colabora en la selección, almacenado y mantenimiento del material necesario en las actividades de media montaña estival, escalada y vías ferratas.

a) Se ha seleccionado el material necesario para la actividad programada atendiendo a las características del itinerario elegido, del grupo y de la montaña: material de progresión (botas, bastones, etc), de seguridad.
b) Se ha seleccionado el material de vivac necesario para las actividades de media montaña estival.
c) Se ha seleccionado el material de seguridad propio de la actividad, así como todos los elementos necesarios para la práctica de la escalada y/o vía ferrata a recorrer.
d) Se ha colaborado en la entrega, explicación de uso y colocación del material necesario para la actividad programada a los participantes del grupo.
e) Se ha recogido el material a los componentes del grupo al final de la actividad.
f) Se ha comprobado el estado del material al final de la actividad, valorando la necesidad o no de reparación o sustitución del mismo.
g) Se ha almacenado el material siguiendo las instrucciones establecidas por el centro de prácticas y consiguiendo las condiciones óptimas de mantenimiento.

4. Elabora programa y dirige sesiones de enseñanza de las técnicas de progresión, de orientación, y educación medioambiental, en media montaña estival, interpretando la información recibida, aplicando las técnicas y procedimientos de acuerdo con las instrucciones y normas establecidas.

a) Se han identificado y seleccionado los medios y recursos necesarios para el desarrollo de la actividad.
b) Se ha recibido al grupo siguiendo el protocolo establecido e identificando sus demandas y necesidades.
c) Se han aplicado técnicas y protocolos de valoración de las técnicas de progresión, orientación y educación medioambiental, en media montaña estival, valorando su estado inicial, el grado de consecución de los objetivos propuestos y los errores cometidos.

csv: BOA202103310002

d) Se han identificado y seleccionado los objetivos técnicos del deportista a partir de la programación de referencia del centro deportivo.
e) Se han establecido las condiciones de seguridad necesarias en la enseñanza de las técnicas de progresión, de orientación, y educación medioambiental, en media montaña estival, interpretando las instrucciones y aplicando los procedimientos establecidos.
f) Se ha elaborado un programa de enseñanza de las técnicas de progresión, de orientación, y educación medioambiental, en media montaña estival de un grupo a partir de la programación de referencia del centro deportivo, concretando:
   - Objetivos del programa.
   - Medios de trabajo.
   - Instrumentos de control.
   - Métodos de enseñanza.
   - Sesiones de enseñanza.

   Y adecuándose a las características de los deportistas y los medios existentes.

5. Elabora programa y dirige sesiones de enseñanza y perfeccionamiento de las técnicas de progresión, ascenso y descenso en escalada, interpretando la información recibida, aplicando las técnicas y procedimientos de acuerdo con las instrucciones y normas establecidas.

a) Se han identificado y seleccionado los medios y recursos necesarios para el desarrollo de la actividad.
b) Se ha recibido al grupo siguiendo el protocolo establecido e identificando sus demandas y necesidades.
c) Se han aplicado técnicas y protocolos de valoración de las técnicas de progresión, ascenso y descenso en escalada, valorando su estado inicial, el grado de consecución de los objetivos propuestos y los errores cometidos.
d) Se han identificado y seleccionado los objetivos técnicos del deportista a partir de la programación de referencia del centro deportivo.
e) Se han establecido las condiciones de seguridad necesarias en la enseñanza y perfeccionamiento de las técnicas de progresión, ascenso y descenso, así como las diferentes maniobras de seguridad en escalada, interpretando las instrucciones y aplicando los procedimientos establecidos.
f) Se ha elaborado un programa de enseñanza de las técnicas de progresión, progresión, ascenso y descenso, así como las diferentes maniobras de seguridad en escalada de un grupo a partir de la programación de referencia del centro deportivo, concretando:
   - Objetivos del programa.
   - Medios de trabajo.
   - Instrumentos de control.
   - Métodos de enseñanza.
   - Sesiones de enseñanza.

a. Y adecuándose a las características de los deportistas y los medios existentes.
g) Se han explicado los contenidos de la sesión de enseñanza y perfeccionamiento de las técnicas de progresión, ascenso y descenso en escalada siguiendo los protocolos y técnicas establecidas de forma clara y motivadora.
h) Se ha dirigido la sesión de enseñanza y perfeccionamiento de las técnicas de progresión, ascenso y descenso en escalada, solucionando las contingencias existentes, aplicando técnicas de dinámica de grupos y de motivación adecuadas a los deportistas y usuarios.
i) Se ha colaborado en la preparación de la información meteorológica de las actividades de salida con el grupo para una actividad de escalada.

6. Organiza y dirige actividades de senderismo en media montaña estival y en escalada para personas con discapacidad, aplicando recursos que fomenten su participación en función de sus limitaciones

a) Se ha valorado la importancia de atender a las características únicas de la persona con discapacidad previamente a la realización de la práctica de actividades de senderismo en media montaña estival y en la escalada.

csv: BOA202103310002

b) Se ha orientado a las personas con discapacidad hacia las prácticas deportivas más adecuadas en cada caso.
c) Se han determinado las ayudas técnicas y las medidas de seguridad específicas según los diferentes tipos de discapacidad y las características de la práctica deportiva del senderismo en media montaña estival, así como en la para-escalada.
d) Se han establecido las principales orientaciones metodológicas en relación a la comunicación y la participación en la tarea de las personas con discapacidad.
e) Se han aplicado procedimientos de adaptación o modificación de las tareas y juegos, favoreciendo la participación, el disfrute y las posibilidades de éxito de personas con discapacidad en la práctica del senderismo en media montaña estival. Y en la para-escalada.
f) Se han identificado las principales limitaciones hacia la práctica provocadas por la falta de accesibilidad a las actividades de senderismo en media montaña estival y para-escalada.
g) Se han examinado las limitaciones originadas por la falta de acceso a la información de la oferta deportiva de senderismo en media montaña estival y la para-escalada, así como la difusión de la práctica en el centro deportivo de prácticas.
h) Se ha propiciado una actitud positiva hacia la inclusión por parte de compañeros, técnicos, las propias familias y las instituciones hacia la práctica deportiva del senderismo en media montaña estival de personas con discapacidad y en la para-escalada.

7. Colabora en la coordinación de la escuela de media montaña estival, escalada y vías ferratas analizando la estructura de la escuela, y aplicando los procedimientos y técnicas de gestión económica y coordinación de los técnicos.

a) Se ha identificado la estructura y funciones de la escuela en media montaña estival, escalada y vías ferratas en el centro deportivo de prácticas.
b) Se han realizado funciones y aplicado protocolos de coordinación de los técnicos de la escuela de media montaña estival, escalada y vías ferratas en el centro deportivo de prácticas.
c) Se han identificado las necesidades materiales y humanas de la escuela de media montaña estival, escalada y vías ferratas del centro deportivo de prácticas.
d) Se ha colaborado en las tareas de comunicación y coordinación de los técnicos de la escuela de media montaña estival, escalada y vías ferratas del centro de prácticas.
e) Se ha colaborado en el cálculo de los costes de las actividades de media montaña estival, escalada y vías ferratas del centro de prácticas.

8. Dirige recorridos y actividades de guiado de personas en itinerarios de media montaña estival, escalada y vías ferratas, identificando las condiciones y medios necesarios, aplicando los procedimientos y técnicas específicas, y respetando los protocolos de seguridad y la normativa medioambiental.

a) Se han aplicado protocolos y técnicas de revisión de los itinerarios de media montaña estival, escalada y vías ferratas utilizados por el centro deportivo de prácticas.
b) Se ha guiado a un grupo de deportistas y usuarios por un itinerario de media montaña estival, escalada y vías ferratas aplicando las técnicas específicas y respetando las normas y procedimientos de seguridad establecidos por el centro deportivo de prácticas.
c) Se han dirigido las actividades de animación de un itinerario de media montaña estival, aplicando las técnicas específicas y de acuerdo con los protocolos establecidos por el centro deportivo de prácticas.
d) Se ha intervenido de manera directa en una situación real o simulada, en caso de carencia, en un rescate en media montaña estival, escalada y vías ferratas.
e) Se ha realizado un autorescate en situación real o simulada, en caso de carencia, con los medios de fortuna propios de este ciclo.
f) Se ha realizado un autorescate en situación real o simulada, en caso de carencia, de un izado de un herido por una pendiente con los medios de fortuna adecuados.
g) Se ha colaborado en la realización de un vivac completo en media montaña estival, seleccionando el lugar óptimo de instalación y ayudando a instalar al grupo en el mismo.

csv: BOA202103310002

h) Se han aplicado las medidas de protección del medio ambiente en las actividades de guiado en media montaña estival, escalada y vías ferratas.
i) Se ha mantenido una actitud clara de respeto al medio ambiente en las actividades desarrolladas en media montaña estival, escalada y vías ferratas.

9. Colabora en la organización de actividades y eventos de guiado y enseñanza deportiva en media montaña estival, escalada y vías ferratas, interpretando instrucciones y normas relacionadas, identificando y preparando los medios necesarios y aplicando los procedimientos establecidos.

a) Se ha identificado el calendario de actividades, eventos de enseñanza o guiado en media montaña estival, escalada y vías ferratas del centro deportivo de prácticas.
b) Se ha seleccionado la información necesaria en la organización de un evento de iniciación o tecnificación deportiva del centro deportivo de prácticas.
c) Se han realizado operaciones de gestión y organización de los espacios, materiales y recursos humanos de un evento de enseñanza o guiado en media montaña estival, escalada y vías ferratas del centro deportivo de prácticas.
d) Se han aplicado técnicas de recogida de información sobre los aspectos organizativos y logísticos de un evento de enseñanza o guiado en media montaña estival, escalada y vías ferratas del centro deportivo de prácticas.
e) Se han realizado operaciones de distribución, ubicación, alojamiento y circulación de los participantes y públicos asistente en un evento de enseñanza o guiado en media montaña estival, escalada y vías ferratas del centro deportivo de prácticas.
f) Se han realizado operación de apoyo administrativo a la organización de un evento de enseñanza o guiado en media montaña estival, escalada y vías ferratas del centro deportivo de prácticas.
g) Se han elaborado los documentos informativos de un de un evento de enseñanza o guiado en media montaña estival, escalada y vías ferratas del centro deportivo de prácticas.

10. Colabora en la elaboración de itinerarios en media montaña con el uso de tecnología informática y sistemas de posicionamiento global.

a) Se han identificado las características de los itinerarios de media montaña, que programa el centro deportivo de prácticas, reconociendo entre otras:
   - El nivel de dificultad.
   - Las situaciones potencialmente peligrosas y los medios y técnicas de gestión de las mismas.
   - El nivel de los usuarios.
   - Los medios necesarios.
   - Los itinerarios alternativos.
   - Posibles zonas de reunión.
b) Se han identificado las características medio ambientales y la normativa de protección del mismo que cumplen los itinerarios de media montaña estival utilizados por el centro deportivo de prácticas.
c) Se han elaborado itinerarios de conducción y sus actividades complementarias en función de las características de la zona y de los objetivos del centro deportivo de prácticas.
d) Se ha elaborado un itinerario completo previa preparación sobre el mapa, calibración del mismo, elección y marcado informático del itinerario y almacenado de la información en el sistema de posicionamiento global.
e) Se han corregidos los itinerarios mediante el uso de la información recogida por los sistemas de posicionamiento global recogida durante las salidas.
f) Se ha verificado la importancia de la ayuda de los elementos tecnológicos de posicionamiento por satélite en el guiado de grupos en la media montaña estival.

11. Colabora en el control de la seguridad de los parques de aventura acotados e instalaciones de cuerda estables, analizando protocolos de seguridad y las normas relacionadas y ejecutando las técnicas específicas de rescate en los mismos.

a) Se han realizado operaciones de control y supervisión, siguiendo los protocolos establecidos, de las instalaciones del parque de aventura.

csv: BOA202103310002

b) Se han estudiado y comprendido en situación real, los protocolos de seguridad en los que se basan las operaciones de control y supervisión.
c) Se han seleccionado los materiales de rescate necesarios (EPIs) para intervenir en una situación de rescate en el parque de aventura.
d) Se han practicado en situación real las maniobras necesarias para los rescates que se pueden dar en el parque de aventura.
e) Se muestra una aptitud positiva por el manejo y la aplicación de las normas de seguridad dentro de las instalaciones.
f) Se ha explicado de una forma correcta y adecuada a los participantes el correcto uso de los (EPIs), el funcionamiento del parque de aventura, y las maniobras de seguridad a utilizar.

csv: BOA202103310002

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO VI

Objetivos generales y módulos de enseñanza deportiva del ciclo final de grado medio en media montaña

Objetivos generales

a) Ejecutar las técnicas avanzadas de progresión en terreno seco, con la seguridad suficiente y la condición física adecuada, que permitan un desplazamiento eficaz en el entorno propio de este nivel.
b) Identificar y analizar las demandas técnicas, físicas y psicológicas de la progresión en media montaña por terreno seco y nevado tipo nórdico, aplicando procedimientos establecidos para valorar al deportista.
c) Analizar la ejecución de las técnicas específicas de progresión en terreno seco y nevado tipo nórdico, y de orientación en montaña, describiendo las características de los estándares y aplicando técnicas de comparación de la ejecución real con el estándar.
d) Analizar e interpretar la programación de referencia de perfeccionamiento de las técnicas avanzadas de orientación mediante sistemas de posicionamiento y nuevas tecnologías de progresión por media montaña: vadeo de ríos, pedreras, así como las técnicas de progresión con raquetas, utilizando criterios de elección y temporalización de las tareas, para concretar las actividades a realizar.
e) Analizar las características de la sesión de perfeccionamiento de las técnicas específicas del montañismo, analizando las condiciones técnicas del lugar de prácticas, eligiendo y diseñando tareas y aplicando métodos establecidos, para adaptar y concretar la sesión.
f) Elaborar, estructurar y describir los elementos básicos de la programación de la enseñanza del senderismo, de la progresión, la orientación por espacios naturales acotados, y la acampada, aplicando metodologías específicas, teniendo en cuenta los principios del aprendizaje motor, transmitiendo valores de práctica saludable y respecto y cuidado del propio cuerpo.
g) Elegir, demostrar y aplicar las técnicas de progresión, orientación, dirección y dinamización de rutas e itinerarios de media montaña, gestionando los procedimientos de control de las contingencias, aplicando instrumentos de observación y control, informando de las características del entorno y resolviendo supuestos prácticos, para guiar a deportistas y usuarios por terreno variado de media montaña.
h) Elegir y demostrar técnicas y estrategias de dirección de sesiones en la iniciación y el perfeccionamiento técnico de las técnicas específicas de progresión, orientación en media montaña, y acampada, aplicando normas de protección del medioambiente, para dirigir la sesión.
i) Analizar las condiciones de seguridad de los itinerarios y recursos propios del montañismo en la media montaña, aplicando los protocolos establecidos y la normativa vigente, para prever y controlar la seguridad de la práctica en este nivel y actuar como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.
j) Analizar las condiciones de seguridad que deben cumplir los parques de aventura en árboles o en estructuras artificiales, aplicando los protocolos y técnicas establecidas y la normativa vigente, para controlar la seguridad de la práctica.
k) Seleccionar, comprobar y ajustar los recursos materiales propios de las rutas e itinerarios de la media montaña, aplicando los procedimientos establecidos, operando con los instrumentos de reparación y mantenimiento respecto al material, para facilitar

csv: BOA202103310002

la disponibilidad y la adecuada utilización de los medios necesarios durante la realización de la actividad.

l) Elaborar, estructurar y describir los elementos básicos de la organización de recorridos y actividades propias de la media montaña, identificando y reconociendo la normativa relacionada y las características de la zona, aplicando los protocolos establecidos, para diseñar recorridos y actividades de guiado de este nivel.

m) Elaborar y estructurar los programas, eventos y ofertas propias de la media montaña, identificando las características organizativas del guiado y de las grandes travesías estivales e invernales, reconociendo y valorando las características del entorno geográfico, natural, patrimonial y humano, describiendo los requisitos administrativos, los recursos materiales y humanos y aplicando la normativa vigente reguladora, para organizar y gestionar este tipo de actividades.

n) Determinar y analizar las características organizativas del equipo técnico, aplicando procedimientos de gestión y técnicas de comunicación, para coordinar a otros técnicos encargados de realizar las actividades de senderismo y de guiado por itinerarios de media montaña.

ñ) Describir, identificar y analizar las variables que intervienen en el proceso de perfeccionamiento de las técnicas específicas de progresión y en la conducción por terrenos de media montaña, aplicando procedimientos de recogida y valoración de la información y de ajuste de programas, para evaluar el proceso de aprendizaje de las técnicas propias.

o) Identificar y describir las características del proceso de adquisición de valores y actitudes, siendo consciente y argumentando los efectos que provocan en los deportistas, para transmitir valores propios de la media y baja montaña a través del comportamiento ético personal.

p) Identificar y reconocer las características de la geografía física, cultural y etnológica de los entornos rurales del valle y las montañas, siendo consciente de la importancia de la transmisión de estos conocimientos.

q) Analizar y elaborar actividades de tiempo libre en el medio natural, analizando las implicaciones educativas y aplicando técnicas de animación, expresión y creatividad.

r) Reconocer, promover y justificar los valores de compromiso, trabajo bien hecho y aprendizaje constante, describiendo los aspectos observables de la conducta, que reflejan estos valores, para mantener el espíritu de responsabilidad individual, esfuerzo personal e innovación en el desempeño de su labor como técnico.

s) Reconocer, promover y justificar los valores del trabajo cooperativo y colaborativo, describiendo los factores fundamentales de cohesión y desempeño que le caracterizan para mantener la iniciativa y autonomía dentro del trabajo en equipo.

t) Identificar y describir las características básicas de las principales discapacidades, siguiendo los procedimientos de actuación establecidos y fijando las condiciones básicas de relación y comunicación, para facilitar la integración y normalización de las personas con discapacidad

MÓDULOS COMUNES Y ESPECÍFICOS DE ENSEÑANZA DEPORTIVA DEL CICLO FINAL DE GRADO MEDIO EN MEDIA MONTAÑA

Los módulos citados a continuación, tanto comunes como específicos, se comparten entre el ciclo final de grado medio en barrancos, escalada y media montaña, y están desarrollados, en su totalidad, dentro del anexo IV

Módulo común de enseñanza deportiva: Bases del aprendizaje deportivo. Código: MED-C201.

csv: BOA202103310002

Módulo común de enseñanza deportiva: Bases del entrenamiento deportivo. Código: MED-C202.

Módulo común de enseñanza deportiva: Deporte adaptado y discapacidad. Código: MED-C203.

Módulo común de enseñanza deportiva: Organización y legislación deportiva. Código: MED-C204.

Módulo común de enseñanza deportiva: Género y deporte. Código: MED-C205.

Módulo específico de enseñanza deportiva: Escuela de senderismo. Código: MED-MOME202.

Módulo específico de enseñanza deportiva: Perfeccionamiento técnico en media montaña. Código: MED-MOME203.

Módulo específico de enseñanza deportiva: Guiado y orientación en media montaña. Código: MED-MOME204

Módulo específico de enseñanza deportiva: Perfeccionamiento técnico en terreno nevado tipo nórdico

Código: MED-MOME215

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación

1. Selecciona y mantiene el material de progresión en terreno nevado tipo nórdico, describiendo las características técnicas del mismo, aplicando técnicas y procedimientos de adaptación a las características individuales, aplicando protocolos de revisión y técnicas de mantenimiento.

a) Se han analizado los criterios de selección y adaptación del material personal de progresión en terreno nevado nórdico, en función de las características del recorrido y del futuro usuario.
b) Se han adaptado los materiales y el equipamiento personal de progresión en terreno nórdico a las características físicas de un supuesto grupo de participantes en una actividad.
c) Se han categorizado las características técnicas de los materiales de progresión en terreno nevado tipo nórdico en cuanto a uso, resistencias, duración, almacenado y manejo.
d) Se han aplicado las normas de buen uso y conservación del material tras el desarrollo de cada sesión didáctica.
e) Se han seleccionado, de forma justificada, los materiales de vivac necesarios para usar en un supuesto práctico.
f) Se ha aplicado los criterios de selección del material de autorescate necesario en una situación de intervención simulada.
g) Se han aplicado las técnicas de autoreparación del material de progresión en terreno nevado tipo nórdico en situaciones prácticas debidamente caracterizadas.
h) Se han categorizado las características técnicas, normativas de uso y normas de mantenimiento del material de autorescate.
i) Se ha identificado los elementos tecnológicos de seguridad a utilizar en una actividad con un grupo en terreno nevado tipo nórdico.
j) Se ha seleccionado el material de seguridad utilizado en terreno nevado tipo nórdico en función de las condiciones del manto nivoso y de los aseguramientos sobre la nieve.
k) Se ha valorado la importancia del cuidado del equipamiento y material en la imagen del técnico.

2. Valora la ejecución de las técnicas de progresión en terreno nevado tipo nórdico a pie o con raquetas, analizando y demostrando los estándares técnicos, elaborando las secuencias de aprendizaje y relacionando los errores de ejecución con las causas.

a) Se han analizado y demostrado las técnicas de progresión con raquetas de nieve señalando las partes más importantes para su aprendizaje.
b) Se han analizado y demostrado el uso de raquetas de nieve y bastones en situaciones de progresión y dificultad establecidas en una situación práctica.

csv: BOA20210331002

c) Se ha valorado la importancia de una buena técnica gestual en la progresión por terreno nevado tipo nórdico en la progresión con raquetas de nieve.
d) Se han analizado las secuencias de aprendizaje de las técnicas de progresión y autodetención con raquetas de nieve.
e) Se han descrito los errores tipo en la ejecución de las técnicas de progresión y autodetención con raquetas de nieve.
f) Se han relacionado los errores en las técnicas de progresión y autodetención con raquetas de nieve con las posibles causas y las tareas de corrección.

3. Dirige y concreta las sesiones de enseñanza de las técnicas progresión en terreno nevado tipo nórdico con raquetas y el uso del material de seguridad, analizando las programaciones de referencia y aplicando la metodología y las técnicas de organización y evaluación adecuadas a la situación y al grupo.

a) Se han descrito las características de los objetivos, contenidos, medios y métodos de desarrollo de un programa operativo de enseñanza de la progresión con raquetas por terreno nevado, en función de las características de los alumnos, espacios y material disponible.
b) Se han descrito las características de los objetivos, contenidos, medios y métodos de desarrollo de un programa operativo de enseñanza del uso del material de seguridad en terreno nevado, en función de las características de los alumnos, espacios y material disponible.
c) Se han explicado las características de los métodos específicos utilizados en la enseñanza de la progresión con raquetas y el uso del material de seguridad en terreno nevado.
d) Se ha concretado una sesión de aprendizaje de la progresión con raquetas y del uso del material de seguridad en terreno nevado, de acuerdo a los objetivos del momento de la programación en la que se encuentre, y en la que se justifique las medidas preventivas tomadas.
e) Se ha concretado una sesión de enseñanza – aprendizaje del vivac sobre nieve en situación real.
f) Se han analizado los criterios de adaptación de las secuencias y contenidos de aprendizaje de la progresión con raquetas y el uso del material de seguridad en terreno nevado.
g) Se ha identificado el tiempo, espacio y material necesarios a utilizar en función de los objetivos en un supuesto de sesión práctica debidamente caracterizada.
h) Se han identificado las posibles respuestas para afrontar las contingencias que se puedan presentar durante el desarrollo de supuesto de sesión debidamente caracterizado.
i) Se han analizado las formas de organización del grupo y el comportamiento del profesor en el desarrollo de la sesión de enseñanza de la progresión con raquetas y el uso del material de seguridad en terreno nevado.
j) Se han analizado medidas de control y prevención de los posibles riesgos en el desarrollo de la sesión de aprendizaje de la progresión con raquetas y el uso del material de seguridad en terreno nevado.
k) Se ha analizado, durante el desarrollo de un supuesto de sesión práctica:
   - La ubicación del técnico y su eficacia.
   - Las actitudes motivadoras que adopta.
   - El control de la seguridad.
l) Se han descrito y aplicado las principales estrategias de dirección y dinamización en un supuesto práctico de sesión de aprendizaje de la progresión con raquetas y el uso del material de seguridad en terreno nevado.
m) Se ha valorado la necesidad por parte del técnico de la preparación de cada sesión de enseñanza – aprendizaje y la autoevaluación final de la misma.

4. Interviene en situaciones de socorro y rescate, en terreno nevado, analizando las características de la situación, analizando y demostrando las técnicas y protocolos de autorescate, rescate y transporte del accidentado, elaborando secuencias de aprendizaje, y relacionando los errores con sus causas.

a. Se ha realizado un perfil de nieve en situación real.

csv: BOA202103310002

b. Se han realizado test activos y profundos del estado de la nieve en una situación real de aprendizaje.
c. Se han categorizado los ejercicios de aprendizaje de manejo del ARVA (Anexo I).
d. Se ha realizado la búsqueda de víctimas en avalancha en situaciones de tiempo real en los diferentes casos: 1 o varios enterrados, cercanía de las víctimas y una o varios buscadores.
e. Se han aplicado, en una situación simulada de avalancha, los protocolos de actuación desde que se produce la avalancha hasta la localización de las víctimas o la llegada de los grupos de rescate.
f. Se han aplicado las técnicas de transporte del accidentado en terreno nevado con medios de fortuna.
g. Se han aplicado, en un supuesto práctico de situación de riesgo en terreno nevado tipo nórdico, las técnicas y maniobras de aseguramiento del grupo, justificando su adecuación a las características del supuesto.
h. Se ha valorado la importancia de una actitud preventiva y prudente en la valoración del riesgo de aludes.

5. Gestiona el riesgo en parques de aventura en árboles o en estructuras artificiales, analizando las condiciones de seguridad y las situaciones de evacuación o rescate, y ejecutando protocolos y técnicas específicas.

a. Se han analizado los elementos estructurales utilizados en la construcción de un parque de aventura en árboles o en estructuras artificiales y su relación con la seguridad del usuario
b. Se han justificado las operaciones de control y supervisión de las instalaciones fijas de un parque de aventura en árboles o en estructuras artificiales.
c. Se han clasificado los materiales utilizados, en función de su utilidad en las diferentes situaciones de evacuación o rescate.
d. Se han clasificado las situaciones de evacuación y rescate posibles en un parque de aventura en árboles o en estructuras artificiales.
e. Se han analizado las características de las diferentes acciones básicas de rescate.
f. Se han seleccionado y aplicado la acción básica de rescate más adecuada a las características de un supuesto práctico debidamente caracterizado.
g. Se han clasificado los protocolos de evacuación o rescate utilizados en un parque de aventura en árboles o en estructuras artificiales.
h. Se han justificado el protocolo específico elegido para resolver un supuesto práctico de evacuación o rescate en un parque de aventura en árboles o en estructuras artificiales.
i. Se ha justificado la elección y aplicado el protocolo y técnicas de rescate, en un supuesto práctico de accidente o emergencia en un parque de aventura en árboles o en estructuras artificiales.
j. Se ha justificado la importancia de la seguridad preventiva en la calidad del servicio en los parques de aventura.
k. Se ha valorado la importancia de la actualización permanente de los técnicos encargados de la seguridad en los parques de aventura.

Contenidos:

1. Selecciona y mantiene el material de progresión en terreno nevado tipo nórdico, describiendo las características técnicas del mismo, aplicando técnicas y procedimientos de adaptación a las características individuales, aplicando protocolos de revisión y técnicas de mantenimiento.

- Selección de material y equipamiento de progresión en terreno nevado tipo nórdico:
  - Material personal de progresión:
    - Raquetas: Tipos y características.
    - Bastones: Tipos y características.
    - Calzado: Tipos y características.
    - Vestimenta: Tipos y características.
    - Mochila: Tipos y características.
  - Material de vivac y pernoctación de fortuna: Tipos, características, y criterios de selección.

csv: BOA202103310002

- Características técnicas de los materiales y equipamiento.
- Resistencias de los materiales.
- Duración de los materiales.
  - Diagnóstico de deterioro del equipo y material.
  - Procedimientos de revisión.
- Normativas de uso y funciones.
- Adaptaciones personales individuales del material y equipamiento: criterios y protocolos.

– Reparación de fortuna y mantenimiento del material de progresión en terreno nevado nórdico:
- Almacenado de los materiales.
- Limpieza de los materiales.
- Material de reparación de fortuna: Kit de reparación.
- Adaptaciones del material convencional para su uso en reparación de fortuna.

– Material de seguridad y autorrescate en terreno nevado tipo nórdico. Tipos y características técnicas. Mantenimiento. Criterios de selección en función del estado de la nieve y del itinerario elegido:
- DVA/ARVA (digital y analógico, 1, 2 y 3 antenas, conocimiento de todos los modelos):
- Pala.
- Sonda.
- Mochila airbag
- Otros sistemas de búsqueda y protección.
- Elementos de fortuna.

2. Valora la ejecución de las técnicas de progresión en terreno nevado tipo nórdico a pie o con raquetas, analizando y demostrando los estándares técnicos, elaborando las secuencias de aprendizaje y relacionando los errores de ejecución con las causas.

– Técnicas de progresión en terreno nevado sin raquetas de nieve.
– Técnicas de progresión en terreno nevado con raquetas de nieve.
- Dificultades en la progresión en terreno nevado tipo nórdico: Tipos y características.
  - Progresión normal con raquetas de nieve en llano.
  - Coordinación del paso con los bastones.
  - Progresión con raquetas y uso de las alzas en pendientes moderadas (hasta 20º).
  - Progresión con raquetas con la fijación bloqueada en pendientes moderadas.
  - Progresión en pendientes de mayor inclinación
  - Progresión con raquetas en media ladera.
  - Progresión con raquetas en nieve dura.
  - Otras técnicas de progresión con raquetas.
  - Autodetención con raquetas, bastones.
  - Autodetención sin raquetas ni bastones (manos, botas).
  - Tareas de aprendizaje, errores y causas.

– Técnicas de instalación de vivacs de fortuna sobre nieve:
- Zanja de nieve.
- Cueva de nieve.
- Igloo con materiales diversos y vaciado interior.
- Igloo con bloques de hielo.
- Otros tipos de vivac.
- Tareas de aprendizaje, errores y causas.

3. Dirige y concreta las sesiones de enseñanza de las técnicas progresión en terreno nevado tipo nórdico con raquetas y el uso del material de seguridad, analizando las programaciones de referencia y aplicando la metodología y las técnicas de organización y evaluación adecuadas a la situación y al grupo.

– Programación de la enseñanza de la progresión con raquetas. Modelos de programación:

csv: BOA202103310002

- Objetivos generales y operativos.
- Temporalización y secuenciación de objetivos y de sesiones.
- Tipos de actividades y tareas: Criterios de selección y adaptación.
- Criterios de evaluación.

– Programación de la enseñanza del uso del material de seguridad en terreno nevado. Modelos de programación:
- Objetivos generales y operativos.
- Temporalización y secuenciación de objetivos y de sesiones.
- Tipos de actividades y tareas: Criterios de selección y adaptación.
- Criterios de evaluación.

– Objetivos y estructura de la sesión de aprendizaje de:
- Las técnicas de progresión con raquetas y bastones.
- La construcción de vivacs de fortuna sobre nieve.

– Características organizativas de la sesión:
- Organización del grupo. Criterios de calidad.
- Situación del técnico.
- Organización y uso del material.
- Organización del espacio/terreno.

– Control del riesgo en la sesión: Naturaleza y medidas preventivas.

– Dirección de la sesión:
- Organización de la sesión.
- Recursos didácticos.
- Actitudes motivadoras.
- Incidencias más habituales. Causas y soluciones.
- Autoevaluación del técnico y de la programación en la implementación de la sesión.

– Metodología:
- Métodos de aprendizaje específicos: Comportamiento del técnico, tipos y características de las tareas.

4. Interviene en situaciones de socorro y rescate, en terreno nevado, analizando las características de la situación, analizando y demostrando las técnicas y protocolos de autorrescate, rescate y transporte del accidentado, elaborando secuencias de aprendizaje, y relacionando los errores con sus causas.

- Medidas previas de protección ante una zona expuesta a aludes.

– Comportamiento del accidentado en una avalancha: **t**écnicas de escape, protección, flotabilidad**…**.

– Las avalanchas:
- Tipos de avalancha.
- Capacidad de predicción sobre el terreno.

– Técnicas básicas de autorrescate en caso de avalancha:
- Protocolos de actuación en caso de avalancha:
  - Primeras actuaciones: Avisar, proteger, ver, organizar.
  - Dirección del rescate por el más experto.
  - Organización de la búsqueda, medidas e indicaciones previas, preparación de material de la zona de evacuación, del vigilante y otras funciones dependiendo del número de persona que están fuera de la avalancha.
  - Comunicación interna y externa.
  - Coordinación con otros técnicos y equipos de rescate.
  - Instrucciones para no ensuciar la zona de avalancha y facilitar el trabajo de los grupos de rescate cuando lleguen.
- Técnicas de búsqueda en avalancha con ARVA: Con uno o varios buscadores.
- Ejercicios de enseñanza - aprendizaje para el manejo del ARVA en estas situaciones.
- Paleado estratégico.
- Técnicas de sondeo:

csv: BOA20210331002

- Sondeo en la búsqueda con DVA.
- Línea de sondeo. Dirige y coordina al grupo en esta técnica.
- Actuación en caso de víctima sin DVA.
- Primeros auxilios a víctimas de alud.
- Creación de punto caliente.

- Técnicas y utilización de anclajes de fortuna necesarios en el autorrescate y ayudas de seguridad:
  - Anclajes con raquetas, bastones u objetos enterrados en la nieve.
  - Setas de nieve.
  - Técnicas de aseguramiento de un cliente o grupo en tramos de pendiente pronunciada:
    - Aseguramiento al cuerpo (hombro, etc.).
    - Con nudo dinámico sobre anclajes.
  - Técnicas de descuelgue a de un herido en pendiente con anclajes y materiales de fortuna.
  - Técnicas de remonte de un herido por una pendiente con anclajes y materiales de fortuna.
  - Instalaciones no fijas sobre nieve:
    - Pasamanos fijos y desembragables.
- Transporte del accidentado en terreno nevado dependiendo del número de personas para realizarlo:
  - Técnicas con una persona: Cacolet con mochila, cuerda, manta de supervivencia.
  - Técnicas con varias personas: Camillas de fortuna con cuerda, manta de supervivencia, bastones o ramas.
- Zona de seguridad para evitar situaciones de riesgo:
  - Colocación de un vigía.
  - Delimitación de zonas de escape.
  - Delimitación zonas de espera y necesidades básicas para no dificultar cuando lleguen los grupos de rescate.

5. Gestiona el riesgo en parques de aventura en árboles o en estructuras artificiales, analizando las condiciones de seguridad y las situaciones de evacuación o rescate, y ejecutando protocolos y técnicas específicas.

- Normativas autonómicas, estatales e internacionales de Parques de Aventura y cuerda estables.
- Materiales específicos de evacuación o rescate:
  - Arneses, cascos, cuerdas, doble cabo de anclaje, poleas, autobloqueantes, ascensores y descensores, evacuadores, saco de rescate.
  - Protocolos de revisión y almacenaje.
- Instalaciones en Parques de Aventura:
  - Uso de los Parques de Aventura.
  - Acceso a los Parques de Aventura.
  - Sistemas fijos empleados en Parques de Aventura.
- La calidad del servicio y su relación con la seguridad.
- Protocolos de control de seguridad e inspección en los Parques de Aventura y cuerda estables:
  - Inspección de materiales e instalaciones.
  - Identificación del estado del mantenimiento en los sistemas fijos de seguridad instalados en los parques.
- Evacuación o rescate:
  - Situaciones de evacuación o rescate: tipos y características
  - Acciones básicas de rescate: detención en tirolina, anclaje, remolque, movilización con polea y autoseguros, uso de evacuadores automáticos.
- Protocolos de evacuación o rescate, con o sin colaboración de la víctima:
  - Desde plataforma.

csv: BOA20210331002

- Desde actividad vertical o colgado.
- Desde actividad horizontal (no tirolina).
- Desde tirolina.
- Desde liana.
- Con víctima herida.

Orientaciones metodológicas

Dada la naturaleza de la formación se consideran muy importantes las prácticas sobre terreno real.

Bajo criterios de seguridad, calidad en la enseñanza y efectividad en el proceso de enseñanza y aprendizaje, se recomienda que, durante las prácticas la ratio sea 1/8.

Los módulos compartidos entre los ciclos finales de grado medio deberían desarrollar antes que los módulos específicos del ciclo final de grado medio en media montaña, a la vez el módulo de Perfeccionamiento técnico se debería impartir antes que el de Guiado en terreno nevado tipo nórdico.

En los módulos de guiado, se integran todos los conocimientos adquiridos durante la formación, así como, a nivel de seguridad, facilita que el alumno adquiera, previamente, una serie de conocimientos técnicos y de seguridad que garanticen plenamente su autonomía y capacidad de afrontar posibles contingencias que pudieran presentarse durante la realización de las prácticas en terreno real.

La elección de los escenarios de prácticas cobra especial importancia en el sentido de que la dificultad y exposición que supongan, no han de ser tan significativos como para que el alumno desvíe su atención a dichos parámetros, suponiendo una pérdida de atención sobre los contenidos a trabajar y, por consiguiente, desvirtuando el logro de los objetivos establecidos.

Siempre y cuando las prácticas no estén condicionadas por limitación horaria y el riesgo sea tolerable, se propone fomentar un aprendizaje significativo, partiendo del conocimiento previo de los alumnos y propiciando una enseñanza basada en metodologías activas y cooperativas, basadas en la resolución de problemas y supuestos prácticos.

A nivel de procedimientos técnicos y maniobras se propone fomentar la capacidad comprensiva y crítica constructiva del alumno, evitando establecer, en la medida de lo posible, reglas y normas cerradas, así como dogmas.

Se han de procurar momentos de enseñanza-aprendizaje en las que el alumno sea el constructor de su propio aprendizaje a través de su propia intervención docente y colaboración activa en el repaso y explicación de conocimientos adquiridos durante la formación.

En cuanto a los RA:

En el RA1 el alumno deberá analizar el material de progresión en terreno nevado tipo nórdico, comparando las características y su uso, así como tomar conciencia de la importancia de su mantenimiento, almacenaje y revisión. Se considera que este resultado de aprendizaje puede impartirse en parte distancia.

El RA 2 se centra en la ejecución de las técnicas de progresión en terreno nevado tipo nórdico a pie o con raquetas, elaborando las secuencias de aprendizaje y relacionando los errores de ejecución. Debería ofrecerse presencialmente.

El RA 3 se centra en las sesiones de enseñanza de las técnicas de progresión y uso del material de seguridad, debería impartirse de forma presencial.

El RA 4 trabaja el socorro, rescate y auto rescate en terreno nevado, así como el transporte del accidentado. Debe impartirse de forma presencial.

El R5 se centra en la gestión del riesgo y rescate en parques de aventura. Se puede impartir de forma presencial, aunque siempre se puede complementar con actividades de refuerzo y ampliación con formación a distancia en cuanto a los conceptos y contenidos más teóricos vinculados a la seguridad en parques de aventura en árboles o estructuras artificiales.

Módulo específico de enseñanza deportiva: Guiado en terreno nevado tipo nórdico y grandes travesías

Código: MED-MOME216

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación

csv: BOA202103310002

XIX

1. Elabora y organiza itinerarios por terreno nevado tipo nórdico, Identificando las fuentes de información relevante, aplicando criterios de selección e interpretación de la información, valorando la dificultad y el riesgo de los itinerarios/rutas en base y analizando los recursos materiales y humanos.

a. Se han clasificado las demandas físicas y psicológicas de los diferentes tipos de ruta por terreno nevado.
b. Se han analizado los criterios de nivelación de la dificultad de una ruta por terreno nevado.
c. Se han descrito las características y las vías de acceso a las fuentes de información meteorológicas y cartográficas específicas necesarias en el diseño de itinerarios en terreno nevado.
d. Se han identificado las consecuencias en el diseño de una ruta por terreno nevado a partir de la interpretación de un parte meteorológico y un boletín sobre condiciones y riesgo de aludes.
e. Se han determinado, a partir de la información cartográfica de una zona de terreno nevado, las zonas más seguras y menos seguras de la ruta, en función del estado del manto nivoso y de las pendientes y tramos por los que se debe pasar.
f. Se ha tipificado y nivelado la dificultad de un supuesto práctico de ruta por terreno nevado.
g. Se han clasificado las necesidades materiales de una ruta por terreno nevado standard.
h. Se han descrito las características de las actividades complementarias en las rutas por terreno nevado y los criterios de selección de las mismas.
i. Se ha elaborado una ruta a partir de un supuesto práctico debidamente caracterizado, en el que se determina y se justifica adecuadamente:
- Las acciones previas a la realización de la ruta: permisos y alertas.
- La ficha de la ruta y la duración de la misma.
- La representación gráfica de la ruta.
- Las rutas alternativas.
- Las actividades complementarias relacionadas con la nieve.
- El material individual y del grupo.
- El número de guías y su función.
j. Se han elegido y seleccionado los lugares de pernoctación estables o de fortuna (vivacs) en un supuesto práctico de itinerario, en función de la seguridad y el descanso del grupo.
k. Se ha valorado la importancia de la previsión meteorológica y del estudio previo de la zona, en la seguridad de las rutas por terreno nevado.

2. Previene la seguridad en el diseño de recorridos por terreno nevado tipo nórdico, analizando las características del manto nivoso y los riesgos inherentes al mismo, aplicando protocolos de análisis de la seguridad, y analizando las medidas preventivas en este tipo de actividades.

a. Se ha aplicado de forma justificada, en un supuesto práctico de itinerario por terreno nevado tipo nórdico, el protocolo o protocolos de valoración de la seguridad del mismo.
b. Se han clasificado los diferentes tipos de nieve y su comportamiento.
c. Se han analizado las características de los elementos que definen el comportamiento del manto nivoso.
d. Se han analizado las clasificaciones y los criterios de clasificación del riesgo de aludes.
e. Se han analizado las características y desencadenantes de los aludes, en función de estado del manto nivoso y la orografía del terreno.
f. Se han aplicado test activos de valoración del manto nivoso, interpretando los resultados.
g. Se han aplicado test profundos de valoración del manto nivoso, interpretando los resultados.
h. Se ha valorado el riesgo de aludes, en una situación práctica en la que se aporta información sobre las características del terreno y las características del manto nivoso.
i. Se ha valorado la importancia del conocimiento de la formación de la nieve por parte del guía como medio de prevenir los accidentes por avalancha.

csv: BOA202103310002

3. Guía a grupos y usuarios por itinerarios por terreno nevado tipo nórdico, eligiendo y aplicando procedimientos de control y dirección específicos y adecuados a las características de la ruta y de los participantes, y analizando las posibles contingencias, sus causas, las medidas preventivas y correctivas.

a. Se han analizado los diferentes tipos de distribución y organización de grupos en función de la preparación física y la predisposición psicológica de los participantes.
b. Se ha analizado el comportamiento de un guía, en un supuesto práctico de guiado en terreno nevado tipo nórdico, en relación con: la separación del grupo en las diferentes fases, la colocación del guía, la velocidad de desplazamiento y las paradas realizadas.
c. Se han tipificado los procedimientos de control en el guiado de grupos en ascenso y descenso.
d. Se han aplicado los procedimientos de control y dirección del grupo, en un supuesto práctico de guiado de por terreno nevado tipo nórdico, en el que se debe superar situaciones de ascenso, descenso y paso de obstáculos, justificando las decisiones tomadas.
e. Se han analizado las posibles contingencias que pueden suceder en situaciones de ascenso o descenso propias del guiado de grupos por terreno nevado tipo nórdico, justificando la causa y las medidas preventivas relacionadas.
f. Se ha informado de las características de la ruta y de las medidas preventivas elegidas, en un supuesto práctico debidamente caracterizado de guiado de un grupo por terreno nevado tipo nórdico.
g. Se han dirigido juegos dirigidos al aprendizaje del material específico y el conocimiento del comportamiento de la nieve.
h. Se ha valorado la adaptación del objetivo propuesto a las características del grupo y a las condiciones de la montaña en los supuestos prácticos realizados.

4. Elabora y organiza itinerarios de grandes travesías, analizando las características de las mismas, las fuentes de información y los criterios de recogida de información, interpretando las características meteorológicas de los grandes macizos montañosos, y los efectos de la altitud, identificando y analizando las necesidades logísticas.

a. Se han analizado las características de las grandes travesías, en función del seguimiento del grupo, de las pernoctas, y de las características del grupo.
b. Se han identificado las fuentes y los procedimientos de obtención de información sobre los requisitos sanitarios, los requisitos legales, y las condiciones meteorológicas de las zonas de realización de las grandes travesías.
c. Se han comparado las características climáticas de las zonas más habituales en el mundo donde se realizan grandes travesías.
d. Se ha analizado la estructura organizativa, los recursos materiales y humanos necesarios en las grandes travesías.
e. Se han relacionado los efectos de la altitud con las medidas y programas de aclimatación.
f. Se han tramitado los permisos necesarios en un supuesto práctico de gran travesía.
g. Se han determinado en un supuesto práctico de gran travesía en el que se establece el lugar, la duración y las características del grupo:
- La información sanitaria, legal y meteorológica necesaria.
- Las medidas preventivas que debe cumplir el grupo.
- Los riesgos sanitarios más habituales en la zona.
- Los procedimientos de evacuación y los centros sanitarios accesibles.
- La estructura organizativa, y las necesidades materiales y humanas.
- El programa de aclimatación.
- El programa de pernoctas y de actividad.
h. Se ha valorado la importancia de anticipar y tener prevista alternativas y soluciones a las posibles contingencias que surgen en las grandes travesías.

Contenidos

1. Elabora y organiza itinerarios por terreno nevado tipo nórdico, Identificando las fuentes de información relevante, aplicando criterios de selección e interpretación de la información, valorando la dificultad y el riesgo de los itinerarios/rutas en base y analizando los recursos materiales y humanos.

csv: BOA202103310002

- Fuentes de información:
  - Partes meteorológicos. Criterios de interpretación.
  - Boletines específicos de condiciones y riesgo de aludes. Criterios de interpretación.
  - Cartografía general y específica de avalanchas (si la hubiera). Características y criterios de interpretación: zonas seguras e inseguras, laderas expuestas, puntos de inflexión de la pendiente.
- Las rutas por terreno nevado tipo nórdico:
  - Tipos de ruta, características en función del terreno competencial de este técnico.
  - Demandas físicas y psicológicas de las rutas por terreno nevado.
  - Dificultad de las rutas por terreno nevado: tipos y criterios de nivelación.
- Elaboración de rutas:
  - Ficha de la ruta.
  - Duración de la ruta: criterios de cálculo, duración aconsejable.
  - Inicio y final de la ruta, puntos intermedios, descansos, rutas alternativas. Criterios específicos para terreno nevado.
  - Actividades complementarias relacionadas con la nieve, tipos y características: objetivos/finalidad, necesidades materiales y espaciales.
  - Marcado y representación gráfica de la ruta.
  - Elección de la pernoctación durante la ruta: pernoctación en instalaciones estables.
  - Elección de la pernoctación de fortuna durante la ruta: emplazamiento de los vivacs.
- Requisitos materiales:
  - Permisos específicos.
  - Alertas previas, servicios de socorro.
  - Medios materiales necesarios: individuales y de grupo.
    - Comunicación.
    - Seguridad.
    - Progresión.
  - Medios humanos:
    - Ratio guía/deportistas.
    - Perfil del guía.

2. Previene la seguridad en el diseño de recorridos por terreno nevado tipo nórdico, analizando las características del manto nivoso y los riesgos inherentes al mismo, aplicando protocolos de análisis de la seguridad, y analizando las medidas preventivas en este tipo de actividades.

- La prevención como base de la seguridad. La gestión del riesgo.
- Protocolos de análisis de seguridad:
  - El parte nivológico. Características.
  - El método 3 x 3 como base de los protocolos:
    - Triple filtro: regional, zonal y del itinerario.
    - Triple filtro: el grupo, las condiciones de la montaña y la meteorología.
  - Otros protocolos standarizados: Nivocard, Stop orGo, etc.
- Comportamiento del manto nivoso:
  - Características y tipos de nieve.
  - Evolución del manto nivoso.
  - Perfil de nieve.
- Aludes: causas y tipos:
  - El riesgo de aludes. Criterios de clasificación.
  - Protocolos y criterios de identificación del riesgo de aludes.
  - Análisis del terreno:
    - Elementos a considerar:
      - Pendiente: formas de valoración.
      - Morfología del terreno.
      - Rugosidad del terreno.

csv: BOA202103310002

- Vegetación.
- Orientación de la vertiente.
- Otros.

- Análisis superficial del manto nivoso. Elementos a considerar:
  - Nieve reciente en ramas de los árboles.
  - Acumulación de nieve en torno a obstáculos.
  - Escarcha de superficie y surcos.
  - Fisuras y pliegues en el manto nivoso.
  - Costras de rehielo.
  - Efectos del viento: (sastruguis, sombras de viento, cornisas).
  - Otros.
  - Criterios de valoración del riesgo.
- Test de valoración del estado del manto nivoso. Características y protocolos. Tipos:
  - Test activos: Test de la bola, test de bastón, otros.
  - Test profundos: Test de la pala, test del salto, otros.

3. Guía a grupos y usuarios por itinerarios por terreno nevado tipo nórdico, eligiendo y aplicando procedimientos de control y dirección específicos y adecuados a las características de la ruta y de los participantes, y analizando las posibles contingencias, sus causas, las medidas preventivas y correctivas.

- Técnicas generales de guiado:
  - Distribución y organización del grupo durante la marcha en función de la preparación física, técnica y de la predisposición psicológica de los participantes.
  - Separación del grupo en función del riesgo (avalancha, nieve dura, pendiente).
  - Colocación del guía en función del terreno (nieve dura, pendiente, paso con dificultad, necesidad de aseguramiento puntual).
  - Velocidad/ritmo de desplazamiento.
  - Paradas: tipos y criterios de distribución.
- Procedimientos de control de grupos en el guiado en terreno nevado:
  - Específicas en ascenso:
    - Criterios de seguridad, posibles contingencias y sus causas, medidas preventivas.
    - Uso de materiales como ayuda y seguridad.
  - Específica en descenso:
    - Criterios de seguridad, posibles contingencias y sus causas, medidas preventivas.
    - Uso de materiales como ayuda y seguridad.
  - Específicas en el paso de obstáculos:
    - Criterios de seguridad, posibles contingencias y sus causas, medidas preventivas.
    - Uso de materiales como ayuda y seguridad.
- Dirección de actividades complementarias, organización y desarrollo:
  - Actividades específicas de dinamización del grupo en la nieve.
  - Juegos metodológicos para el aprendizaje del uso de los materiales.
  - Juegos metodológicos para el aprendizaje del conocimiento de la nieve.
- Información previa, durante y después de la actividad:
  - Estructura de la información. Información estándar.

4. Elabora y organiza itinerarios de grandes travesías, analizando las características de las mismas, las fuentes de información y los criterios de recogida de información, interpretando las características meteorológicas de los grandes macizos montañosos, y los efectos de la altitud, identificando y analizando las necesidades logísticas.

- Características generales de las grandes travesías:
  - La permanencia prolongada en montaña.
  - La pernocta en la montaña y los refugios y su influencia en el grupo.
  - El seguimiento del grupo a lo largo de la travesía.
- Protocolos de elaboración y organización de grandes travesías:

csv: BOA20210331002

- Elección del destino y el itinerario en base al grupo.
- Información técnica de la travesía:
  - Cartografía y mapas a diferentes escalas.
  - Condiciones meteorológicas de las zonas.
  - Equipo y material necesario para la realización de la travesía.

– Fuentes de información y criterios de recogida de información:
- Información relacionada con la meteorología de las diferentes zonas de destino.
- Información relacionada con la salud en las zonas de destino.
- Información relacionada con los requisitos legales de las zonas de destino.

– Características meteorológicas de los grandes macizos montañosos:
- Diferentes zonas climáticas de la tierra.
- Períodos climáticos de las diferentes cadenas montañosas de la tierra.

– Trámites legales específicos:
- Visados de entrada en los países.
- Permisos de trekking y de ascensión.
- Permisos de zonas fronterizas.
- Permisos especiales de parques nacionales y zonas protegidas.
- Requisitos laborales en diferentes zonas: UE, Europa, otras reglamentaciones específicas.

– Recursos humanos y materiales necesarios:
- Agencias locales y prestadoras de servicios en los países de destino.
- Guías locales de apoyo, porteadores.

– Efectos de la altitud sobre el participante y efectos de la misma en la organización (aclimatación, medidas preventivas y paliativas):
- Efectos fisiológicos de la altitud sobre el organismo.
- Patología de la altitud y su prevención.
- Elementos específicos del botiquín para travesías en altitud.
- La aclimatación.

– Problemas de salud relacionados con las grandes travesías:
- Enfermedades tropicales.
- Patología relacionada con el frío.
- Otras patologías específicas de las grandes travesías.

Orientaciones metodológicas

Dada la naturaleza de la formación se consideran muy importantes las prácticas sobre terreno real.

Bajo criterios de seguridad, calidad en la enseñanza y efectividad en el proceso de enseñanza y aprendizaje, se recomienda que, durante las prácticas la ratio sea 1/8.

Los módulos compartidos entre los ciclos finales de grado medio deberían desarrollar antes que los módulos específicos del ciclo final de grado medio en media montaña, a la vez el módulo de Perfeccionamiento técnico se debería impartir antes que el de Guiado en terreno nevado tipo nórdico.

En los módulos de guiado (conducción), se integran todos los conocimientos adquiridos durante la formación, así como, a nivel de seguridad, facilita que el alumno adquiera, previamente, una serie de conocimientos técnicos y de seguridad que garanticen plenamente su autonomía y capacidad de afrontar posibles contingencias que pudieran presentarse durante la realización de las prácticas en terreno real.

A la hora de elegir las zonas de prácticas iniciales la dificultad y exposición que supongan, no han de ser tan significativos como para que el alumno desvíe su atención a dichos parámetros, suponiendo una pérdida de atención sobre los contenidos a trabajar y, por consiguiente, desvirtuando el logro de los objetivos establecidos; no obstante en las prácticas finales deberán realizarse en actividades con las características y severidad que se van a encontrar en el desarrollo de su actividad como técnicos.

Siempre y cuando las prácticas no estén condicionadas por limitación horaria y el riesgo sea tolerable, se propone fomentar un aprendizaje significativo, partiendo del conocimiento

csv: BOA202103310002

previo de los alumnos y propiciando una enseñanza basada en metodologías activas y cooperativas, basadas en la resolución de problemas y supuestos prácticos.

A nivel de procedimientos técnicos y maniobras se propone fomentar la capacidad comprensiva y crítica constructiva del alumno, evitando establecer, en la medida de lo posible, reglas y normas cerradas, así como dogmas.

Se han de procurar momentos de enseñanza-aprendizaje en las que el alumno sea el constructor de su propio aprendizaje a través de su propia intervención docente y colaboración activa en el repaso y explicación de conocimientos adquiridos durante la formación.

En cuanto a los RA:

El RA 1 se centraría en la elaboración y preparación de actividades en itinerarios por terreno nevado tipo nórdico. Dado que para la búsqueda pueden ser utilizadas tecnologías de comunicación se puede implementar formación a distancia complementado con trabajo presencial.

En el RA 2 se trata la gestión del riesgo, especialmente con respecto a los aludes, en recorridos por terreno nevado tipo nórdico. La teoría deberá complementarse con prácticas en terreno real. La formación debe ser presencial, podemos exceptuar algún concepto inicial que se pueda impartir a distancia.

El RA 3 se ocupa del guiado por terreno nevado tipo nórdico, se impartirá después del RA1 y RA2 ayudando a la progresión de la enseñanza del módulo. Se debe trabajar de una forma presencial.

El RA 4 trabaja la elaboración y organización de itinerarios de grandes travesías. Dado que para la búsqueda pueden ser utilizadas tecnologías de comunicación se puede implementar formación a distancia complementado con trabajo presencial.

Módulo específico de enseñanza deportiva: Formación práctica

Código: MOD-MOME217

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Identifica la estructura organizativa y el funcionamiento del centro deportivo de prácticas (empresa, escuela, club, federación) relacionándola a su oferta de actividades de enseñanza y guiado en media montaña, en terreno nevado tipo nórdico y en grandes travesías y las actividades de gestión del mismo.

a. Se ha identificado la estructura organizativa y el funcionamiento de las distintas áreas de la empresa o centro deportivo de prácticas.
b. Se han identificado las relaciones jerárquicas dentro del centro deportivo de prácticas.
c. Se ha identificado la oferta de actividades vinculadas a la enseñanza y al guiado de usuarios por itinerarios de media montaña, terreno nevado tipo nórdico y grandes travesías.
d. Se han identificado las vías de financiación económica utilizadas por el centro deportivo de prácticas.
e. Se ha distinguido la oferta de actividades en media montaña en terreno nevado tipo nórdico y en grandes travesías para las mujeres.
f. Se ha mantenido una actitud clara de respeto al medio ambiente en las actividades desarrolladas y aplicado las normas internas y externas vinculadas a la misma.
g. Se ha identificado las relaciones del centro deportivo de prácticas con la federación española de deporte o modalidad.

2. Colabora en la selección, almacenado y mantenimiento del material necesario en las actividades de media montaña y grandes travesías.

a. Se ha seleccionado el material necesario para la actividad programada atendiendo a las características del itinerario elegido, del grupo y de la montaña: material de progresión (botas, bastones, raquetas, etc), de seguridad.
b. Se ha seleccionado el material de vivac necesario para las actividades de media montaña y grandes travesías.
c. Se ha colaborado en la entrega, explicación de uso y colocación del material necesario para la actividad programada a los participantes del grupo.

csv: BOA202103310002

d. Se ha comprobado que utilizado el material de seguridad es el adecuado a las condiciones de la actividad, (EPIs en caso de existir) y que cumple la normativa de Prevención de Riesgos laborales en caso de existir.
e. Se ha recogido el material a los componentes del grupo final de la actividad.
f. Se ha comprobado el estado del material al final de la actividad para valorando la necesidad o no de reparación o sustitución del mismo.
g. Se ha almacenado el material siguiendo las instrucciones establecidas por el centro de prácticas y consiguiendo las condiciones óptimas de mantenimiento.

3. Elabora programa y dirige sesiones de enseñanza de las técnicas de progresión, de orientación, y educación medioambiental, en media montaña, en terreno nevado tipo nórdico y en grandes travesías, interpretando la información recibida, aplicando las técnicas y procedimientos de acuerdo con las instrucciones y normas establecidas.

a. Se han identificado y seleccionado los medios y recursos necesarios para el desarrollo de la actividad.
b. Se ha recibido al grupo siguiendo el protocolo establecido e identificando sus demandas y necesidades.
c. Se han aplicado técnicas y protocolos de valoración de las técnicas de progresión, orientación y educación medioambiental, en media montaña y en terreno nevado tipo nórdico, valorando su estado inicial, el grado de consecución de los objetivos propuestos y los errores cometidos.
d. Se ha identificado y seleccionado los objetivos técnicos del deportista a partir de la programación de referencia del centro deportivo.
e. Se han establecido las condiciones de seguridad necesarias en la enseñanza de las técnicas de progresión, de orientación, y educación medioambiental, en media montaña y en terreno nevado tipo nórdico, interpretando las instrucciones y aplicando los procedimientos establecidos.
f. Se ha elaborado un programa de enseñanza de las técnicas de progresión, de orientación, y educación medioambiental, en media montaña, en terreno nevado tipo nórdico y en grandes travesías de un grupo a partir de la programación de referencia del centro deportivo, concretando:
   - Objetivos del programa.
   - Medios de trabajo.
   - Instrumentos de control.
   - Métodos de enseñanza.
   - Sesiones de enseñanza.

   Y adecuándose a las características de los deportistas y los medios existentes.
g. Se han explicado los contenidos de la sesión de enseñanza de las técnicas de progresión, de orientación, y educación medioambiental, en media montaña, en terreno nevado tipo nórdico y en grandes travesías, siguiendo los protocolos y técnicas establecidas de forma clara y motivadora.
h. Se ha dirigido la sesión de enseñanza de las técnicas de progresión, de orientación, y educación medioambiental, en media montaña, en terreno nevado tipo nórdico y en grandes travesías, solucionando las contingencias existentes, aplicando técnicas de dinámica de grupos y de motivación adecuadas a los deportistas y usuarios.
i. Se ha colaborado en la preparación de la información meteorológica de las actividades de previstas.
j. Se ha colaborado en la preparación de la información nivológica de las actividades previstas.
k. Se ha colaborado en la preparación de la información específica necesaria en una gran travesía.

4. Organiza y dirige actividades de senderismo en media montaña estival para personas con discapacidad, aplicando recursos que fomenten su participación en función de sus limitaciones.

a. Se ha valorado la importancia de atender a las características únicas de la persona con discapacidad previamente a la realización de la práctica de actividades de senderismo en media montaña estival. Se ha orientado a las personas con discapacidad hacia las prácticas deportivas más adecuadas en cada caso.

csv: BOA202103310002

b. Se han determinado las ayudas técnicas y las medidas de seguridad específicas según los diferentes tipos de discapacidad y las características de la práctica deportiva del senderismo en media montaña estival. Se han establecido las principales orientaciones metodológicas en relación a la comunicación y la participación en la tarea de las personas con discapacidad.
c. Se han aplicado procedimientos de adaptación o modificación de las tareas y juegos favoreciendo la participación, el disfrute y las posibilidades de éxito de personas con discapacidad en la práctica del senderismo en media montaña estival.
d. Se han identificado las principales limitaciones hacia la práctica provocadas por la falta de accesibilidad a las actividades de senderismo en media montaña estival.
e. Se han examinado las limitaciones originadas por la falta de acceso a la información de la oferta deportiva de senderismo en media montaña estival y la difusión de la práctica en el centro deportivo de prácticas.
f. Se ha propiciado una actitud positiva hacia la inclusión por parte de compañeros, técnicos, las propias familias y las instituciones hacia la práctica deportiva del senderismo en media montaña estival de personas con discapacidad.

5. Colabora en la coordinación de la escuela de media montaña, terreno nevado tipo nórdico y grandes travesías, analizando la estructura de la escuela, y aplicando los procedimientos y técnicas de gestión económica y coordinación de los técnicos.

a. Se ha identificado la estructura y funciones de la escuela en media montaña, en terreno nevado tipo nórdico y de grandes travesías en el centro deportivo de prácticas.
b. Se han realizado funciones y aplicado protocolos de coordinación de los técnicos de la escuela de media montaña, de terreno nevado tipo nórdico y de grandes travesías en el centro deportivo de prácticas.
c. Se han identificado las necesidades materiales y humanas de la escuela de media montaña de terreno nevado tipo nórdico y de grandes travesías del centro deportivo de prácticas.
d. Se ha colaborado en las tareas de comunicación y coordinación de los técnicos de la escuela de media montaña, de terreno nevado tipo nórdico y de grandes travesías del centro de prácticas.
e. Se ha colaborado en el cálculo de los costes de las actividades de media montaña, de terreno nevado tipo nórdico y de las grandes travesías del centro de prácticas.

6. Dirige recorridos y actividades de guiado de personas en itinerarios de media montaña, en terreno nevado tipo nórdico y grandes travesías identificando las condiciones y medios necesarios, aplicando los procedimientos y técnicas específicas, y respetando los protocolos de seguridad y la normativa medioambiental.

a. Se han aplicado protocolos y técnicas de revisión de los itinerarios de media montaña, en terreno nevado tipo nórdico y grandes travesías utilizados por el centro deportivo de prácticas.
b. Se ha guiado a un grupo de deportistas y usuarios por un itinerario de media montaña, en terreno nevado tipo nórdico y en una gran travesía aplicando las técnicas específicas y respetando las normas y procedimientos de seguridad establecidos por el centro deportivo de prácticas.
c. Se han dirigido las actividades de animación de un itinerario de media montaña, en terreno nevado tipo nórdico y en gran travesía, aplicando las técnicas específicas y de acuerdo con los protocolos establecidos por el centro deportivo de prácticas.
d. Se ha intervenido de manera directa en una situación real o simulada en caso de carencia en un rescate en media montaña.
e. Se ha realizado un autorescate en situación real o simulada, en caso de carencia, de un izado de un herido por una pendiente con los medios de fortuna adecuados.
f. Se ha intervenido de manera directa en una situación real o simulada, en caso de carencia, de un rescate en avalancha con uso de los elementos de seguridad necesarios (DVA, pala y sonda, etc.).
g. Se ha colaborado en la realización de un vivac completo en media montaña seleccionando el lugar óptimo de instalación y ayudando a instalar al grupo en el mismo.

csv: BOA202103310002

h. Se han aplicado las medidas de protección del medio ambiente en las actividades de guiado en media montaña, en terreno nevado tipo nórdico y en grandes travesías.
i. Se ha mantenido una actitud clara de respeto al medio ambiente en las actividades desarrolladas en media montaña, en terreno nevado tipo nórdico y en grandes travesías.

7. Colabora en la organización de actividades y eventos de guiado y enseñanza deportiva en media montaña, interpretando instrucciones y normas relacionadas, identificando y preparando los medios necesarios y aplicando los procedimientos establecidos.

a. Se ha identificado el calendario de actividades, eventos de iniciación, enseñanza y guiado en media montaña del centro deportivo de prácticas.
b. Se ha seleccionado la información necesaria en la organización de un evento de iniciación o tecnificación deportivo del centro deportivo de prácticas.
c. Se han realizado operaciones de gestión y organización de los espacios, materiales y recursos humanos de un evento de iniciación o tecnificación deportivo en media montaña del centro deportivo de prácticas.
d. Se han aplicado técnicas de recogida de información sobre los aspectos organizativos y logísticos de un evento de iniciación o tecnificación deportivo en media montaña del centro deportivo de prácticas.
e. Se han realizado operaciones de distribución, ubicación, alojamiento y circulación de los participantes y públicos asistente en un evento de iniciación o tecnificación deportivo en media montaña del centro deportivo de prácticas.
f. Se han realizado operación de apoyo administrativo a la organización de un evento de iniciación o tecnificación deportivo en media montaña del centro deportivo de prácticas.
g. Se han elaborado los documentos informativos de un evento de iniciación o tecnificación deportivo en media montaña del centro deportivo de prácticas.

8. Colabora en la elaboración de itinerarios en media montaña con el uso de tecnología informática y sistemas de posicionamiento global.

a. Se han identificado las características de los itinerarios de media montaña, que programa el centro deportivo de prácticas, reconociendo entre otras:
   - El nivel de dificultad.
   - Las situaciones potencialmente peligrosas y los medios y técnicas de gestión de las mismas.
   - El nivel de los usuarios.
   - Los medios necesarios.
   - Los itinerarios alternativos.
   - Posibles zonas de reunión.
b. Se han identificado las características medio ambientales y la normativa de protección del mismo que cumplen los itinerarios de media montaña utilizados por el centro deportivo de prácticas.
c. Se han elaborado itinerarios de conducción y sus actividades complementarias en función de las características de la zona y de los objetivos del centro deportivo de prácticas.
d. Se ha elaborado un itinerario completo previa preparación sobre el mapa, calibración del mismo, elección y marcado informático del itinerario y almacenado de la información en el sistema de posicionamiento global.
e. Se han corregido los itinerarios mediante el uso de la información recogida por los sistemas de posicionamiento global recogida durante las salidas.
f. Se ha verificado la importancia de la ayuda de los elementos tecnológicos de posicionamiento por satélite en el guiado de grupos en la media montaña.

9. Colabora en el control de la seguridad de parques de aventura en árboles o en estructuras artificiales, aplicando técnicas específicas de control y revisión, y los protocolos de evacuación o rescate.

a. Se han realizado operaciones de control y supervisión de las instalaciones fijas de un parque de aventura en árboles o en estructuras artificiales.
b. Se han seleccionado los materiales de rescates adecuados a la situación planteada.
c. Se ha colaborado en situaciones de rescate en tirolina.

csv: BOA202103310002

d. Se ha colaborado en situaciones de rescate en plataforma.
e. Se ha colaborado en situaciones de rescate en liana.
f. Se ha mantenido una actitud positiva y tranquilizadora en las situaciones de evacuación o rescate en las que ha intervenido.
g. Se ha demostrado interés y atención hacia la prevención de las situaciones de evacuación o rescate.

csv: BOA20210331002

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO VII

Ratio profesor/alumno

Bloque específico ciclo inicial en senderismo	**Ratio profesor/alumno**
MED-MOSE102 Conducción en senderos.	1/15
MED-MOSE103 Medio físico y humano de la baja montaña.	1/30
MED-MOSE104 Tiempo libre.	1/15
Bloque específico ciclos finales en barrancos, escalada y media montaña	**Ratio profesor/alumno**
MED-MOME202 Escuela de senderismo	1/30
MED-MOME203 Perfeccionamiento técnico en media montaña estival.	1/15
MED-MOME204 Guiado y orientación en media montaña.	1/15
MED-MOBA205 Formación técnica en barrancos.	1/10
MED-MOBA206 Seguridad y gestión del riesgo	1/10
MED-MOBA207 Guiado en barrancos y vías ferratas equipadas.	1/10
MED-MORO210 Perfeccionamiento técnico en escalada.	1/5
MED-MORO211 Técnica gestual en escalada.	1/10
MED-MORO212 Guiado en escalada.	1/5
MED-MOME215 Perfeccionamiento técnico en terreno nevado tipo nórdico.	1/15
MED-MOME216 Guiado en terreno nevado tipo nórdico y grandes travesías.	1/15

csv: BOA20210331002

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO VIII

Acceso a módulo formación práctica

ACCESO MÓDULO FORMACIÓN PRÁCTICA	MÓDULOS A SUPERAR
MED-MOSE105 Formación práctica	Del bloque común del ciclo inicial: • MED-C101. Bases del conocimiento deportivo. • MED-C102. Primeros auxilios. Del bloque específico: MED-MOSE102 Conducción en senderos.
MED-MOBA208. Formación práctica	Del bloque común del ciclo inicial: • MED-C201. Bases del aprendizaje deportivo. • MED-C202. Bases del entrenamiento deportivo. Del bloque específico: • MED-MOME204 Guiado y orientación en media montaña. • MED-MOBA205 Formación técnica en barrancos. • MED-MOBA206 Seguridad y gestión del riesgo. • MED-MOBA207 Guiado en barrancos y vías ferratas equipadas.
MED-MORO213. Formación práctica	Del bloque común del ciclo inicial: • MED-C201. Bases del aprendizaje deportivo. • MED-C202. Bases del entrenamiento deportivo. Del bloque específico: • MED-MOME204 Guiado y orientación en media montaña. • MED-MORO210 Perfeccionamiento técnico en escalada. • MED-MORO212 Guiado en escalada
MED-MOME217. Formación práctica	Del bloque común del ciclo inicial: • MED-C201. Bases del aprendizaje deportivo. • MED-C202. Bases del entrenamiento deportivo. Del bloque específico. • MED-MOME204 Guiado y orientación en media montaña. • MED-MOME215 Perfeccionamiento técnico en terreno nevado tipo nórdico. • MED-MOME216 Guiado en terreno nevado tipo nórdico y grandes travesías.

csv: BOA202103310002

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO IX A

Espacios y equipamientos del ciclo inicial

Espacios ciclo inicial

Espacio formativo	Superficie m² 30 alumnos	Superficie m² 20 alumnos	Módulo de enseñanza deportiva
Aula polivalente	60 m²	40 m²	Módulos de enseñanza deportiva de los bloques común y específico del ciclo inicial.
Gimnasio	120 m²	90 m²	MED-C101. Bases del comportamiento deportivo. MED-C102. Primeros auxilios. MED-C103. Actividad física adaptada y discapacidad.
Pista polideportiva 44 x 22 mts.			MED-MOSE104 Tiempo libre

Espacio formativo	Módulo de enseñanza deportiva
Terrenos de baja montaña con senderos balizados y desniveles de 400 metros como mínimo. Áreas boscosas y áreas despejadas de bosques	MED-MOSE102 Conducción en senderos. MED-MOSE103 Medio físico y humano de la baja montaña.

Equipamientos ciclo inicial

Equipamiento del aula polivalente	Módulo de enseñanza deportiva
• Equipos audiovisuales. Cañón de proyección • PCs instalados en red con conexión a Internet. • Software específico.	Módulos de enseñanza deportiva de los bloques común y específico del ciclo inicial.

Equipamiento del gimnasio	Módulo de enseñanza deportiva
• Maniquíes de primeros auxilios (adulto y bebe). • Material de inmovilización y movilización. • Material de cura. • Desfibrilador externo semiautomático.	MED-C102. Primeros auxilios
Material deportivo adaptado	MED-C103. Actividad física adaptada y discapacidad

Equipamiento de la pista polideportiva	Módulo de enseñanza deportiva
• Material de juegos tradicionales. • Material de actividades recreativas.	MED-MOSE104 Tiempo libre.

Equipamiento de los módulos del bloque específico	Módulo de enseñanza deportiva
• Balizas móviles de orientación. • Brújulas de plano con limbo móvil. • Aparatos de GPS. • Programa oficial de trabajo de rutas de GPS en ordenadores	MED-MOSE102 Conducción en senderos. MED-MOSE103 Medio físico y humano de la baja montaña. MED-MOSE104 Tiempo libre

csv: BOA20210331002

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO IX B

Espacios y equipamientos delos ciclos finales de grado medio en barrancos, escalada y media montaña

Espacios ciclos finales de grado medio en barrancos, escalada y grado medio

Espacio formativo	Superficie m² 30 alumnos	Superficie m² 20 alumnos	Módulo de enseñanza deportiva
Aula polivalente	60 m²	40 m²	Todos los módulos de enseñanza deportiva de los bloques común y específico del ciclo final.
Gimnasio	120 m²	90 m²	MED-C201: Bases del aprendizaje deportivo. MED-C202: Bases del entrenamiento deportivo. MED-C203: Deporte adaptado y discapacidad.
Pista polideportiva 44 x 22 mts.			MED-C201: Bases del aprendizaje deportivo. MED-C202: Bases del entrenamiento deportivo. MED-C203: Deporte adaptado y discapacidad.

Espacio formativo	Módulo de enseñanza deportiva
• Lámina Terrenos de media montaña con senderos balizados y desniveles de 500 metros como mínimo. • Terreno nevado continuo. • Áreas boscosas y áreas despejadas de bosque	MED-MOME202 Escuela de senderismo. MED-MOME203 Perfeccionamiento técnico en media montaña estival. MED-MOME204 Guiado y orientación en media montaña.
• Zonas de barrancos acuáticos (Anexo I) con rápel. • Rocódromo de 6 metros de altura mínima.	MED-MOBA205 Formación técnica en barrancos. MED-MOBA206 Seguridad y gestión del riesgo. MED-MOBA207 Guiado en barrancos y vías ferratas equipadas
• Zonas naturales de escalada en roca de un desnivel mínimo de 100 metros	MED-MORO210 Perfeccionamiento técnico en escalada. MED-MORO211 Técnica gestual en escalada. MED-MORO212 Guiado en escalada.
• Terrenos de media montaña con senderos balizados y desniveles de 500 metros como mínimo, con terreno nevado continuo. • Áreas boscosas y áreas despejadas de bosque.	MED-MOME215 Perfeccionamiento técnico en terreno nevado tipo nórdico. MED-MOME216 Guiado en terreno nevado tipo nórdico y grandes travesías.

Equipamientos ciclos finales de grado medio en barrancos, escalada y grado medio

Equipamiento del aula polivalente	Módulo de enseñanza deportiva
• Equipos audiovisuales. Cañón de proyección. • PCs instalados en red con conexión a Internet. • Software específico.	Todos los módulos de enseñanza deportiva de los bloques común y específico del ciclo final.

Equipamiento del gimnasio	Módulo de enseñanza deportiva
• Material deportivo adaptado. • Material ortopédico.	MED-C203: Deporte adaptado y discapacidad.

csv: BOA20210331002

• Material deportivo. • Muñecos desmembrados. • Láminas de anatomía. • Pulsómetros.	MED-C202: Bases del entrenamiento deportivo.

Equipamiento de los módulos del bloque específico	Módulo de enseñanza deportiva
• Equipos de radio o tele comunicaciones según su ubicación. En número y características a las necesidades del profesorado y del terreno. • Equipos de grabación y reproducción de video. • Material de orientación: – Balizas móviles de orientación. – Brújulas de plano con limbo móvil. – Aparatos de GPS. – Programa oficial de trabajo de rutas de GPS en ordenadores.	Todos los módulos de los bloques específicos

• Cuerdas específicas para barrancos como mínimo 400 metros. Según norma EN1891 y EN564.
• Cuerdas auxiliares para descenso de barrancos mínimo 200 metros. Según norma EN564
• Cuerdas homologadas para maniobras de rescate en actividades de montaña y escalada. Mínimo 1000 metros.
• Cuerdas y cordinos auxiliares para escalada. Mínimo 1000 metros. Según norma EN565.
• 8 mangos para espitar según normativa vigente.
• 8 descensores para barrancos.
• 8 arneses de barrancos.
• 8 poleas según norma UNE-EN 12278:2007
• 8 bloqueadores según normativa vigente.
• Mosquetones.
  ○ 16 mosquetones HMS.
  ○ 50 mosquetones de seguridad para actividades de escalada y alpinismo. según normativa.
  ○ 70 cintas exprés de escalada en roca según normativa de referencia.
• 8 equipos personales para vías ferratas.
• 16 cascos homologados para escalada.
• 16 arneses de escalada.
• Un taladro autónomo para realizar barrenas en roca hasta de 16 mm de diámetro.
• Material para la instalación de anclajes expansivos y químicos.
• 6 mochilas de barrancos.
• 6 bidones estancos.
• 6 recoge cuerdas auxiliares.
	MED-MOBA205 Formación técnica en barrancos.
	MED-MOBA206 Seguridad y gestión del riesgo.
	MED-MOBA207 Guiado en barrancos y vías ferratas equipadas

• Cuerdas dinámicas homologadas para escalada en simple en roca. Mínimo 1000 metros. Según norma EN892. • Cuerdas dinámicas homologadas para escalada en	MED-MORO210 Perfeccionamiento técnico en escalada. MED-MORO211 Técnica gestual en escalada. MED-MORO212 Guiado en escalada.

csv: BOA20210331002

doble en roca. Mínimo1.500 metros. Según norma EN892. • Cuerdas homologadas para maniobras de rescate en actividades de montaña y escalada. Mínimo 1000 metros. • Cuerdas y cordinos auxiliares para escalada. Mínimo 1000 metros. Según norma EN565. • 8 poleas según norma UNE-EN 12278:2007 • 8 bloqueadores según normativa vigente. • Mosquetones. – 16 mosquetones HMS. – 50 mosquetones de seguridad para actividades de escalada y alpinismo. según normativa. – 70 cintas exprés de escalada en roca según normativa de referencia. – 24 cintas exprés disipadoras para escalada en hielo (Anexo I). • 8 aseguradores mecánicos para cuerda simple. • 8 aseguradores dinámicos para cuerda doble. • 2 juegos completos de friends. • 2 juegos completos de microfriends. • 2 juegos completos de empotradores. • 4 tipos de plomos para escalada artificial. • 4 tipos de ganchos para escalada artificial. • 4 juegos de estribos para escalada artificial. • 8 equipos personales para vías ferratas. • 16 cascos homologados para escalada. • 16 arneses de escalada. • Un taladro autónomo para realizar barrenas en roca hasta de 16 mm de diámetro. • Material para la instalación de anclajes expansivos y químicos.	
• 8 equipos completos para rescate de víctimas de avalanchas. (ARVA 3 antenas, pala y sonda). • 1 Sonda medidora de profundidad. • 1 termómetro para nieve, • 16 capas de diámetros y diferentes granos de nieve. • 16 lupas de nieve. • 8 pares de raquetas de nieve. • 8 pares de bastones de nieve.	MED-MOME215 Perfeccionamiento técnico en terreno nevado tipo nórdico. MED-MOME216 Guiado en terreno nevado tipo nórdico y grandes travesías.

csv: BOA20210331002

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO X

Prueba RAE-MOSE101, de carácter específico para el acceso a las enseñanzas de ciclo inicial de grado medio en senderismo

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación

1. Se equipa con el material técnico personal de progresión en baja montaña, seleccionando el equipo adecuado.

   - Se han identificado los materiales que componen el equipo básico personal necesario para realizar una ruta por terreno variado de baja montaña.
   - Se ha colocado y organizado el equipo básico personal de manera que permita su transporte de forma segura y eficaz durante la realización del itinerario.
   - Se ha demostrado que la mochila cargada con el material pesa un mínimo de 10 kg.

Prueba asociada: «prueba de equipo técnico personal»

- El aspirante presentará los siguientes materiales que componen el equipo básico personal para realizar una ruta por terreno variado:
  - Ropa de montaña adecuada, térmica e impermeable.
  - Botas de montaña con protección y suela adherente.
  - Mochila con capacidad suficiente para el material y el equipo personal.
  - Brújula.
  - Bebida y comida suficiente.
  - Botiquín individual.
  - Protección solar.
  - Protección para el frío.
- El aspirante organizará todo el material dentro de la mochila con un peso mínimo de 10 kg.

2. Progresa por terreno variado de baja montaña demostrando resistencia y agilidad, superando los obstáculos naturales, manteniéndose dentro del trazado establecido y con el equipo personal adecuado.

   - Se ha superado un itinerario balizado de montaña por terreno variado de 1.000 metros de desnivel positivo acumulado y un mínimo de 12 kilómetros de longitud real, utilizando las técnicas de progresión adecuadas y respetando los protocolos de seguridad.
   - Se ha superado el itinerario marcado en un tiempo inferior o igual al establecido por el tribunal, y calculado a partir de las siguientes variables:
     - Se recorrerán los 1000 metros de desnivel positivo acumulado a una velocidad de 400 metros por hora.
     - Se recorrerán los kilómetros establecidos en el itinerario (mínimo de 12 km.), en sus tramos de terreno llano, a una velocidad de 4 kilómetros hora.
     - El tiempo establecido de acuerdo con los criterios anteriores será comprobado por parte del tribunal y podrá ser incrementado en un 20% en función de las condiciones existentes.
   - Se ha portado la mochila, manteniendo el peso mínimo de 10 kg durante todo el recorrido.

Prueba asociada: «prueba de progresión y resistencia por terreno de baja montaña».

- Cargados con la mochila que se ha confeccionado el aspirante con un peso mínimo de 10 kg, se completará un recorrido de baja montaña con un desnivel positivo acumulado de 1.000 metros y un mínimo de 12 kilómetros de longitud real por terreno variado, dentro del tiempo establecido por el tribunal.

csv: BOA20210331002

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO XI

Prueba RAE-MOBA201, de carácter específico para el acceso a las enseñanzas de ciclo final de grado medio en barrancos

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación

1. Progresa por terreno variado de baja y media montaña no balizado demostrando resistencia y agilidad, superando obstáculos naturales, seleccionando el trazado del recorrido a desarrollar, con el equipo personal adecuado y trasportando una mochila de 10 Kg de peso.

   a. Se ha superado un itinerario de montaña por terreno variado no balizado de 1.500 metros de desnivel positivo acumulado y un mínimo de 12 kilómetros de distancia real, utilizando las técnicas de progresión adecuadas y respetando los protocolos de seguridad.
   b. Se han superado con efectividad y equilibrio los tramos acotados del itinerario en los que se deberá progresar por zona de bloques, pendientes de hierba y trepada de resalte rocoso.
   c. Se ha superado el itinerario marcado en un tiempo inferior o igual al establecido por el tribunal.
   d. Se ha portado la mochila durante todo el itinerario, manteniendo el peso mínimo de 10 kg durante todo el recorrido.

Prueba asociada: «Progresión por terreno variado»

- Cargados con una mochila con un peso mínimo de 10 kilos, se completará un recorrido de media montaña no balizado con un desnivel positivo acumulado de 1.500 metros y un mínimo de 12 kilómetros de distancia real por terreno variado, uniendo los puntos de paso obligatorio en el orden propuesto y realizando los tramos acotados de terreno variado y de obligado paso, dispuestos a lo largo, del recorrido dentro del tiempo establecido por el tribunal.
- Los tramos acotados serán cinco, como mínimo:
  - Una zona de bloques.
  - Una pendiente ascendente y otra descendente de hierba.
  - Una trepada ascendente y otra descendente, de un resalte rocoso de nivel I de la escala de dificultad de la Unión Internacional de Asociaciones de Alpinismo (UIAA).
- El tiempo de realización de la prueba será el establecido por el tribunal y se calculará teniendo en cuenta los siguientes criterios:
  - Se recorrerán los 1500 metros de desnivel positivo acumulado a una velocidad de 500 metros por hora.
  - Se recorrerán los kilómetros establecidos en el itinerario (mínimo de 12 km.), en sus tramos de terreno llano, a una velocidad de 5 kilómetros hora.
- El tribunal deberá comprobar y podrá ajustar el tiempo establecido de acuerdo con los criterios anteriores mediante un abridor que realizará el recorrido en las mismas condiciones de material y mochila que los aspirantes. Este tiempo podrá ser incrementado, a criterio del tribunal, en un máximo de un 20%.

2. Realiza un circuito por terreno de baja y media montaña con cartografía especifica de montaña, demostrando el manejo combinado de distintas técnicas de orientación mapa y brújula para la consecución de la toma de controles, trasportando una mochila con su equipo personal y un mínimo de 10 kg de peso.

   a. Se ha superado un circuito de orientación por terreno variado de media montaña con un mínimo de 5 balizas y un máximo de 6 kilómetros de distancia real, utilizando las técnicas de orientación adecuadas y respetando los protocolos de seguridad.

csv: BOA202103310002

b. Se ha superado el itinerario marcado en un tiempo inferior o igual al establecido por el tribunal.
c. Se han localizado todas las balizas.
d. Se ha portado la mochila durante todo el itinerario, manteniendo el peso mínimo de 10 kg durante todo el recorrido.

Prueba asociada: «Orientación».

- Cargados con una mochila con un peso mínimo de 10 kg, el aspirante completará un circuito de orientación por media montaña con un mínimo de 5 balizas y un máximo de 6 kilómetros de distancia real por terreno variado, uniendo los puntos de paso obligatorio en el orden, fijo o a criterio del alumno, que la organización determine.
- El tiempo de realización de la prueba será el establecido por el tribunal y se calculará teniendo en cuenta los siguientes criterios:
  - Se recorrerán los tramos con desnivel positivo a una velocidad de 300 metros por hora.
  - Se recorrerán los kilómetros establecidos en el itinerario (máximo 6 km.), en sus tramos de terreno llano, a una velocidad de 3 kilómetros hora.
- El tribunal deberá comprobar y podrá ajustar el tiempo establecido de acuerdo con los criterios anteriores mediante un abridor que realizará el recorrido en las mismas condiciones de material y mochila que los aspirantes. Este tiempo podrá ser incrementado, a criterio del tribunal, en un máximo de un 20%.

3. Prepara su acceso al barranco, transportando y colocando el material, y aplicando protocolos de revisión e inspección de los mismos.

a. Se ha efectuado el porteo del material técnico hasta el barranco en la mochila de forma ordenada y cumpliendo con los criterios de seguridad para evitar la pérdida o deterioro.
b. Se ha colocado el neopreno y el material técnico de forma adecuada a las características del barranco que va a descender.
c. Se ha comprobado que el material que se presenta es adecuado a las exigencias técnicas y de seguridad de la prueba.
d. Se ha efectuado el plegado de la cuerda de manera que facilite su uso en las maniobras de cuerda.
e. Se ha realizado la preparación y colocación de todo el equipamiento dentro del tiempo establecido por el tribunal.
f. Se ha demostrado que el material cumple las siguientes características:
   - El casco y el arnés están homologados para el descenso de barrancos o escalada.
   - El arnés porta dos cabos de anclaje con dos medidas diferentes y homologados. Los cabos de anclaje estarán unidos al arnés mediante maillon homologado o con mosquetones de trabajo triaxial. Los extremos de los cabos de anclaje llevarán mosquetones con seguro.
   - El calzado es específico para el descenso de barrancos.
   - La mochila es específica para descenso de barrancos, resistente a la fricción, amplia capacidad de evacuar agua y los amarres de los tirantes deben ser de suelta rápida.

Prueba asociada: «Preparación acceso al barranco».

- El alumno realizará la aproximación al punto de partida de la prueba, transportando su propio material.
- Partiendo desde la situación de haber terminado la aproximación al barranco. El alumno realizará las siguientes acciones de preparación:
  - Selecciona el material.
  - Se coloca el neopreno y los escarpines.
  - Se coloca el casco.
  - Se coloca el arnés.
  - Se coloca el material técnico necesario para la prueba: mosquetones de montaje tipo HMS, un descensor con un mosquetón HMS y un auto

csv: BOA20210331002

-bloqueador.
- Se coloca la navaja.
- Se coloca el silbato.

- El tribunal podrá concretare informar a los aspirantes de los criterios de seguridad y de ejecución de las técnicas y protocolos que utilizará para valorar su ejecución en la prueba.

4. Desciende un tramo de barranco acuático, ejecutando las técnicas de progresión por cuerda y sin cuerda que determina el recorrido marcado.

a. Acción de pasamanos horizontal:
- Se han realizado las técnicas de aseguramiento y cambio de cabos de anclaje en los fraccionamientos, respetando los protocolos de seguridad.
- Se ha efectuado el paso por el pasamanos colgándose de los cabos de anclaje y no realizando fuerza con los brazos.
- Se ha anclado a la reunión de rápel situada al final del pasamanos utilizando los dos cabos de anclaje en diferentes puntos, y con garantías de poder realizar la maniobra de rápel.

b. Acción de rápel volado:
- Se ha realizado la instalación de la cuerda quedando sujeta como mínimo a dos puntos de anclaje.
- Se ha colocado el material de forma que el autoseguro sea efectivo y quede al alcance de su mano.
- Se ha realizado la maniobra de desenganche de la reunión para comenzar la maniobra estando en todo momento unido al descensor y al autoseguro.
- Se ha realizado una parada durante el trayecto, quedando colgado del autoseguro durante 5 segundos.
- Se han soltado los elementos de descenso sin perder ninguno de ellos.
- Se ha realizado la maniobra de recogida de cuerda de forma que permita su utilización posterior de forma eficaz.

c. Acción de rápel acuático:
- Se ha instalado el rápel acuático de forma que impida que la cuerda se enrede en el aspirante tanto en el descenso como en la recepción.

d. Acciones de desplazamiento por el barranco con obstáculos: Se ha realizado el paso por:
- Una zona que implique bucear por debajo de un obstáculo de 2´5 metros de longitud.
- Un caos de roca.
- Un tobogán, siguiendo los protocolos de seguridad específicos.

- Se ha realizado el descenso en un tiempo inferior o igual al marcado por el tribunal.

Prueba asociada: «Descenso de barranco».

- Partiendo del punto determinado como inicio de la prueba, el aspirante debe realizar el recorrido mínimo de 300 metros de barranco combinando las maniobras de progresión que se concretan a continuación:
  - Realizará un pasamanos horizontal montado por la organización con un mínimo de tres fraccionamientos aéreos en un muro vertical, sin posibilidades de avanzar por repisas o apoyos buenos para pies o manos.
  - Realizará un rápel volado situado al final del pasamanos en cabecera colgada sin agua, de una longitud mínima de 10 metros, realizando la instalación de la cuerda y recuperándola.
  - Realizará un rápel acuático de una longitud mínima de 10 metros en el que haya que descender por la trayectoria del agua y la recepción sea sobre el agua sin hacer pie, realizando la colocación y la recuperación de la cuerda.
  - Realizará un recorrido por zona de caos de roca de 100 metros de longitud mínima, ejecutando, como mínimo, las siguientes acciones técnicas:

csv: BOA202103310002

- Un tobogán de 3 metros de longitud mínima.
- Un obstáculo (sifón) de metro y medio de recorrido.

- Dentro del recorrido de caos habrá que progresar a nado en un 10% del recorrido siendo la progresión acuática el 90% del recorrido.
- El tiempo de realización de la prueba se establece por la media aritmética del tiempo realizado por dos abridores.
- El tribunal podrá concretar e informar a los aspirantes de los criterios de seguridad y de ejecución de las técnicas y protocolos que utilizará para valorar su ejecución en la prueba.

5. Prepara y asciende como primero de cordada de una vía de escalada de IVº de dificultad, colocándose el material y aplicando los protocolos de seguridad antes y durante la ascensión.

a. Se ha colocado el arnés y el casco homologados de acuerdo al estándar establecido.
b. Se ha colocado las botas de barrancos.
c. Se ha colocado la cuerda de seguridad fijada al arnés mediante un nudo adecuado para soportar una caída de primero de cordada.
d. Se ha realizado la ascensión por la vía escalando en libre sin caídas.
e. Se ha pasado la cuerda de seguridad por los seguros intermedios, respetando los criterios de seguridad y eficacia.

Prueba asociada: «Escalada de IVº».

- El itinerario de escalada tendrá una longitud mínima de 15 metros en roca natural. Cuando las condiciones atmosféricas lo aconsejen se podrán utilizar otros espacios alternativos.
- El alumno llegará a la zona donde se encuentra la vía de escalada que tiene que ascender con él material de seguridad personal, una vez llegue a píe de vía se le examinara él material y procederá a encordarse. Una vez se haya encordado, comenzará la ascensión de la vía como primero de cordada y colocando todos los seguros intermedios que establezca el tribunal, hasta llegar al final de la vía.
- Partiendo desde la situación de que el alumno se encuentra a píe de vía:
  - Se ha colocado el arnés y el casco de forma correcta.
  - Se sujeta la cuerda con un uno adecuado para escalar como primero de cordada.
- El tiempo comenzará a contar cuando el aspirante levante el último punto de contacto con el suelo.
- El aspirante deberá gestionar la cuerda de forma segura y adecuada en todos los seguros intermedios que establezca el tribunal.
- La vía quedará terminada cuando el aspirante pasé la cuerda de seguridad por el mosquetón que define el final de la vía.
- En caso de caída en el primer intento, podrá realizar un segundo intento en una segunda vía diferente.
- El tribunal establecerá un tiempo marco en el que el aspirante realizará la prueba de escalada.
- El tribunal podrá concretar e informar a los aspirantes de los criterios de seguridad y de ejecución de las técnicas y protocolos que utilizará para valorar su ejecución en la prueba.

csv: BOA202103310002

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO XII

Prueba RAE-MORO209, de carácter específico para el acceso a las enseñanzas de ciclo final de grado medio en escalada

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación

1. Progresa por terreno variado de baja y media montaña no balizado demostrando resistencia y agilidad, superando obstáculos naturales, seleccionando el trazado del recorrido a desarrollar, con el equipo personal adecuado y trasportando una mochila de 10 Kg de peso.

   a. Se ha superado un itinerario de montaña por terreno variado no balizado de 1.500 metros de desnivel positivo acumulado y un mínimo de 12 kilómetros de distancia real, utilizando las técnicas de progresión adecuadas y respetando los protocolos de seguridad.
   b. Se han superado con efectividad y equilibrio los tramos acotados del itinerario en los que se deberá progresar por zona de bloques, pendientes de hierba y trepada de resalte rocoso.
   c. Se ha superado el itinerario marcado en un tiempo inferior o igual al establecido por el tribunal.
   d. Se ha portado la mochila durante todo el itinerario, manteniendo el peso mínimo de 10 kg durante todo el recorrido.

Prueba asociada: «Progresión por terreno variado»

- Cargados con una mochila con un peso mínimo de 10 kg, se completará un recorrido de media montaña no balizado con un desnivel positivo acumulado de 1.500 metros y un mínimo de 12 kilómetros de distancia real por terreno variado, uniendo los puntos de paso obligatorio en el orden propuesto y realizando los tramos acotados de terreno variado y de obligado paso, dispuestos a lo largo, del recorrido dentro del tiempo establecido por el tribunal.
- Los tramos acotados serán cinco, como mínimo:
  - Una zona de bloques.
  - Una pendiente ascendente y otra descendente de hierba.
  - Una trepada ascendente y otra descendente, de un resalte rocoso de nivel I de la escala de dificultad de la Unión Internacional de Asociaciones de Alpinismo (UIAA).
- El tiempo de realización de la prueba será el establecido por el tribunal y se calculará teniendo en cuenta los siguientes criterios:
  - Se recorrerán los 1500 metros de desnivel positivo acumulado a una velocidad de 500 metros por hora.
  - Se recorrerán los kilómetros establecidos en el itinerario (mínimo de 12 km.), en sus tramos de terreno llano, a una velocidad de 5 kilómetros hora.
- El tribunal deberá comprobar y podrá ajustar el tiempo establecido de acuerdo con los criterios anteriores mediante un abridor que realizará el recorrido en las mismas condiciones de material y mochila que los aspirantes. Este tiempo podrá ser incrementado, a criterio del tribunal, en un máximo de un 20%.

2. Realiza un circuito por terreno de baja y media montaña con cartografía especifica de montaña, demostrando el manejo combinado de distintas técnicas de orientación, el mapa y la brújula para la consecución de la toma de controles, trasportando una mochila con su equipo personal y un mínimo de 10 kg de peso.

   a. Se ha superado un circuito de orientación por terreno variado de media montaña con un mínimo de 5 balizas y un máximo de 6 kilómetros de distancia real, utilizando las técnicas de orientación adecuadas y respetando los protocolos de seguridad.
   b. Se ha superado el itinerario marcado en un tiempo inferior o igual al establecido por el tribunal.

csv: BOA202103310002

c. Se han localizado todas las balizas.
d. Se ha portado la mochila durante todo el itinerario, manteniendo el peso mínimo de 10 kg durante todo el recorrido.

Prueba asociada: «Orientación».

- Cargados con una mochila con un peso mínimo de 10 kg, el aspirante completará un circuito de orientación por media montaña con un mínimo de 5 balizas y un máximo de 6 kilómetros de distancia real por terreno variado, uniendo los puntos de paso obligatorio en el orden, fijo o a criterio del alumno, que la organización determine.
- El tiempo de realización de la prueba será el establecido por el tribunal y se calculará teniendo en cuenta los siguientes criterios:
  - Se recorrerán los tramos con desnivel positivo a una velocidad de 300 metros por hora.
  - Se recorrerán los kilómetros establecidos en el itinerario (máximo 6 km.), en sus tramos de terreno llano, a una velocidad de 3 kilómetros hora.
- El tribunal deberá comprobar y podrá ajustar el tiempo establecido de acuerdo con los criterios anteriores mediante un abridor que realizará el recorrido en las mismas condiciones de material y mochila que los aspirantes. Este tiempo podrá ser incrementado, a criterio del tribunal, en un máximo de un 20%.

3. Escala como primero de cordada una ruta de graduación 6C, utilizando la modalidad de «a Vista» y en libre, y la técnica de cuerda simple.

a. Se ha seleccionado el material adecuado a las características de la ruta.
b. Se ha comprobado el estado y seguridad del material seleccionado.
c. Se ha equipado el escalador con el material seleccionado, organizándolo de manera que tenga fácil acceso al mismo durante la escalada.
d. Se ha colocado el arnés, casco y pies de gato, de acuerdo con el protocolo de seguridad.
e. Se ha encordado empleando un nudo que garantice la seguridad en la prueba.
f. Se ha superado una ruta de graduación 6C, utilizando las manos y los pies en la escalada y sin ayuda artificial.
g. Se ha realizada la ruta sin ninguna caída.
h. Se ha completado la ruta en un tiempo inferior o igual al establecido por el tribunal.

Prueba asociada: «Escalada libre a vista»

- La prueba se realiza en tres rutas de graduación 6C, preferentemente en roca natural, propuestas por la organización. El candidato realizará una de las tres rutas propuestas por la organización, en el caso de no superarla, tendrá la posibilidad de intentar con los mismos criterios las otras dos vías propuestas debiendo superar una de ellas en libre y a vista.
- Después de observar la ruta establecida por el tribunal, el aspirante presentará al tribunal el material que va a utilizar en la ruta:
  - Casco.
  - Arnés.
  - Pies de gato.
  - Cuerdas.
  - Material de seguridad.
- Se coloca el material necesario para la ejecución del itinerario.
- En caso de caída o uso de algún medio artificial para progresar, deberá repetir desde el inicio en otra ruta de las mismas características, hasta un máximo de tres intentos, en un itinerario diferente cada uno de ellos.
- El tiempo de realización de la prueba se establece por la media aritmética del tiempo realizado por dos abridores e incrementado en un 20%.

4. Escala como primero de cordada una ruta de graduación 6b semiequipada, utilizando la modalidad de «a vista» y en libre.

csv: BOA20210331002

a. Se ha seleccionado el material adecuado a las características de la ruta.
b. Se ha comprobado el estado y seguridad del material seleccionado.
c. Se ha equipado el escalador con el material seleccionado, organizándolo de manera que tenga fácil acceso al mismo durante la escalada.
d. Se ha colocado el arnés, casco y pies de gato, de acuerdo con el protocolo de seguridad.
e. Se ha encordado empleando un nudo que garantice la seguridad en la prueba.
f. Se ha escalado la ruta pasando, en orden ascendente, la cuerda por todos los seguros de la misma.
g. Se han colocado los seguros móviles respetando el mínimo establecido por el tribunal.
h. Se ha superado una ruta de graduación 6b semiequipada, utilizando las manos y los pies en la escalada y sin ayuda artificial.
i. Se ha realizada la ruta sin ninguna caída.
j. Se ha completado la ruta en un tiempo inferior o igual al establecido por el tribunal.

Prueba asociada: «Escalada vía semiequipada»

- La prueba se realiza en dos rutas de graduación 6b semiequipadas, preferentemente en roca natural, propuestas por el tribunal. El candidato realizará una de las tres rutas propuestas por la organización, en el caso de no superarla, tendrá la posibilidad de intentar con los mismos criterios las otras dos vías propuestas debiendo superar una de ellas en libre y a vista.
- Después de observar la ruta establecida por el tribunal, el aspirante presentará al tribunal el material que va a utilizar en la ruta:
  - Casco.
  - Arnés.
  - Pies de gato.
  - Cuerdas.
  - Material de seguridad.
- Se coloca el material necesario para la ejecución del itinerario.
- Durante la escalada irá colocando los seguros que considere necesarios respetando el número mínimo propuesto por el tribunal.
- El tiempo de realización de la prueba se establece por la media aritmética del tiempo realizado por dos abridores y añadiendo un 20 % más.
- En caso de caída o uso de algún medio artificial para progresar, deberá repetir desde el inicio en otra ruta de las mismas características, hasta un máximo de dos intentos, en un itinerario diferente cada uno de ellos.

csv: BOA202103310002

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO XIII

Prueba RAE-MOME214, de carácter específico para el acceso a las enseñanzas de ciclo final de grado medio de media montaña

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación

1. Progresa por terreno variado de baja y media montaña no balizado demostrando resistencia y agilidad, superando obstáculos naturales, seleccionando el trazado del recorrido a desarrollar, con el equipo personal adecuado y trasportando una mochila de 10 Kg de peso.

   - Se ha superado un itinerario de montaña por terreno variado no balizado de 1.500 metros de desnivel positivo acumulado y un mínimo de 15 kilómetros de distancia real, utilizando las técnicas de progresión adecuadas y respetando los protocolos de seguridad.
   - Se han superado con efectividad y equilibrio los tramos acotados del itinerario en los que se deberá progresar por zona de bloques, pendientes de hierba y trepada de resalte rocoso.
   - Se ha superado el itinerario marcado en un tiempo inferior o igual al establecido por el tribunal, y calculado a partir de las siguientes variables:
     - Se recorrerán los 1500 metros de desnivel positivo acumulado a 500 metros por hora.
     - Se recorrerán los kilómetros establecidos en el itinerario (mínimo de 15 km.) a 5 kilómetros hora en terreno llano.
     - El tiempo se establecerá a partir de la media aritmética de los tiempos de tres abridores, que realizarán el recorrido en las mismas condiciones de material y mochila que los aspirantes, a la que se incrementará, a criterio del tribunal, en un máximo de un 10%.
   - Se ha portado la mochila durante todo el itinerario, manteniendo el peso mínimo de 10 kg durante todo el recorrido.

Prueba asociada: «Progresión en baja y media montaña».

   - Cargados con una mochila con un peso mínimo de 10 kg, se completará un recorrido de media montaña no balizado con un desnivel positivo acumulado de 1.500 metros y un mínimo de 15 kilómetros de distancia real por terreno variado, uniendo los puntos de paso obligatorio en el orden propuesto y realizando los tramos acotados de terreno variado y de obligado paso dispuestos a lo largo del recorrido dentro del tiempo establecido por el tribunal.
   - Los tramos acotados serán cinco, como mínimo:
     - Una zona de bloques.
     - Una pendiente ascendente y otra descendente de hierba.
     - Una trepada ascendente y otra descendente, de un resalte rocoso de nivel I de la escala de dificultad de la Unión Internacional de Asociaciones de Alpinismo (UIAA).

2. Realiza un circuito por terreno de baja y media montaña con cartografía especifica de montaña, demostrando el manejo combinado de distintas técnicas de orientación mapa y brújula para la consecución de la toma de controles, trasportando una mochila con su equipo personal y un mínimo de 10 kg de peso.

   - Se ha superado un circuito de orientación por terreno variado de media montaña con un mínimo de 5 balizas y un máximo de 6 kilómetros de distancia real, utilizando las técnicas de orientación adecuadas y respetando los protocolos de seguridad.
   - Se ha superado el itinerario marcado en un tiempo inferior o igual al establecido por el tribunal, y calculado a partir de las siguientes variables:

csv: BOA202103310002

- Media aritmética del tiempo realizado por tres abridores que realizaran el recorrido en las mismas condiciones de material y mochila que los aspirantes, incrementado, a criterio del tribunal, en un máximo de un 15%.
- Se han localizado todas las balizas.
- Se ha portado la mochila durante todo el itinerario, manteniendo el peso mínimo de 10 kg durante todo el recorrido.

Prueba asociada: «Orientación».

- Cargados con una mochila con un peso mínimo de 10 kg, el aspirante completará un circuito de orientación por media montaña con un mínimo de 5 balizas y un máximo de 6 kilómetros de distancia real por terreno variado.

csv: BOA20210331002

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO XIV

Requisitos de titulación del profesorado de los módulos del bloque común de los ciclos inicial y final de grado medio, en centros públicos de la Administración educativa

Serán impartidos por quienes posean la especialidad que a continuación se detalla:

Módulo de enseñanza deportiva	**Especialidad**	**Cuerpo**
Ciclo inicial		
MED-C101. Bases del comportamiento deportivo	Educación física.	Catedrático de Enseñanza Secundaria. Profesor de Enseñanza Secundaria
MED-C102. Primeros auxilios	Educación física. Procesos sanitarios.	Catedrático de Enseñanza Secundaria. Profesor de Enseñanza Secundaria
	Procedimientos sanitarios y asistenciales.	Profesores Técnicos de Formación Profesional.
MED-C103. Actividad física adaptada y discapacidad	Educación física.	Catedrático de Enseñanza Secundaria. Profesor de Enseñanza Secundaria
MED-C104.Organización deportiva	Educación física.	Catedrático de Enseñanza Secundaria. Profesor de Enseñanza Secundaria
Ciclo Final	**Especialidad**	**Cuerpo**
MED-C201. Bases del aprendizaje deportivo	Educación física.	Catedrático de Enseñanza Secundaria. Profesor de Enseñanza Secundaria
MED-C202. Bases del entrenamiento deportivo.	Educación física.	Catedrático de Enseñanza Secundaria. Profesor de Enseñanza Secundaria
MED-C203. Deporte adaptado y discapacidad.	Educación física.	Catedrático de Enseñanza Secundaria. Profesor de Enseñanza Secundaria
MED-C204. Organización y legislación deportiva.	Educación física.	Catedrático de Enseñanza Secundaria. Profesor de Enseñanza Secundaria
MED-C205. Género y Deporte	Educación física.	Catedrático de Enseñanza Secundaria. Profesor de Enseñanza Secundaria

csv: BOA20210331002

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO XV A

Requisitos de titulación del profesorado de los módulos del bloque específico de ciclos inicial y finales de grado medio, en centros públicos de la Administración educativa

Serán impartidas por quienes posean la especialidad o condición que a continuación se detalla:

Módulo de enseñanza deportiva	**Especialidad**	**Cuerpo**
Ciclo inicial		
MED-MOSE102 Conducción en senderos. MED-MOSE103 Medio físico y humano de la baja montaña. MED-MOSE105 Formación práctica	Educación física con alguno de los siguientes títulos: • Técnico Deportivo Superior en Alta Montaña. • Técnico Deportivo Superior en Escalada. • Técnico Deportivo en Barrancos	• Catedrático de Enseñanza Secundaria. • Profesor de Enseñanza Secundaria.
	• Profesor especialista.	
MED-MOSE104 Tiempo libre	• Educación física	• Catedrático de Enseñanza Secundaria. • Profesor de Enseñanza Secundaria
	• Profesor especialista.	
Ciclos finales	**Especialidad**	**Cuerpo**
MED-MOME202 Escuela de senderismo. MED-MOME203 Perfeccionamiento técnico en media montaña estival. MED-MOME204 Guiado y orientación en media montaña.	•Educación Física con el título de Técnico Deportivo Superior en Alta Montaña o de Técnico Deportivo Superior en Escalada.	• Catedrático de Enseñanza Secundaria. • Profesor de Enseñanza Secundaria
	• Profesor especialista	
MED-MOBA205 Formación técnica en barrancos. MED-MOBA206 Seguridad y gestión del riesgo. MED-MOBA207 Guiado en barrancos y vías ferratas equipadas. MED-MOBA208 Formación práctica.	• Educación física con el título: Técnico Deportivo en Barrancos	• Catedrático de Enseñanza Secundaria. • Profesor de Enseñanza Secundaria
	• Profesor especialista	
MED-MORO210 Perfeccionamiento técnico en escalada. MED-MORO211 Técnica gestual en escalada. MED-MORO212 Guiado en escalada. MED-MORO213 Formación práctica.	• Educación Física con el título de Técnico Deportivo Superior en Alta Montaña o de Técnico Deportivo Superior en Escalada.	• Catedrático de Enseñanza Secundaria. • Profesor de Enseñanza Secundaria
	• Profesor especialista	
MED-MOME215 Perfeccionamiento técnico en terreno nevado tipo nórdico. MED-MOME216 Guiado en terreno nevado tipo nórdico y grandes travesías. MED-MOME217 Formación práctica.	• Educación física con el título de Técnico Deportivo Superior en Alta Montaña.	• Catedrático de Enseñanza Secundaria. • Profesor de Enseñanza Secundaria
	• Profesor especialista	

csv: BOA20210331002

ANEXO XV B

Condición de profesor especialista en centros públicos de la Administración educativa: acreditación de experiencia docente, o actividad en el ámbito deportivo y laboral

Ciclo inicial

Módulos de enseñanza deportiva	Experiencia docente acreditable	Actividad en el ámbito deportivo y laboral
MED-MOSE102 Conducción en senderos. MED-MOSE103 Medio físico y humano de la baja montaña. MED-MOSE104 Tiempo libre. MED-MOSE105 Formación práctica	Al menos 100 horas de docencia acreditada en formación de entrenadores en el nivel 1, 2 o 3 de la correspondiente modalidad o especialidad deportiva, en las formaciones a las que se refiere la disposición adicional quinta y la disposición transitoria primera y del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, así como de la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre.	Al menos 2 años de ejercicio deportivo-laboral relacionado con las competencias profesionales del ciclo inicial, realizado en los 4 años inmediatamente anteriores al nombramiento.

Ciclos finales

MED-MOME202 Escuela de senderismo. MED-MOME203 Perfeccionamiento técnico en media montaña estival. MED-MOME204 Guiado y orientación en media montaña. MED-MOBA205 Formación técnica en barrancos. MED-MOBA206 Seguridad y gestión del riesgo. MED-MOBA207 Guiado en barrancos y vías ferratas equipadas. MED-MOBA208 Formación práctica. MED-MORO210 Perfeccionamiento técnico en escalada. MED-MORO211 Técnica gestual en escalada. MED-MORO212 Guiado en escalada. MED-MORO213 Formación práctica. MED-MOME215 Perfeccionamiento técnico en terreno nevado tipo nórdico. MED-MOME216 Guiado en terreno nevado tipo nórdico y grandes travesías. MED-MOME217 Formación práctica	Al menos 100 horas de docencia acreditada en formación de entrenadores en el nivel 2 o 3 en piragüismo de la correspondiente modalidad o especialidad deportiva, en las formaciones a las que se refiere la disposición adicional quinta y la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, así como de la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre.	Al menos 2 años de ejercicio deportivo-laboral relacionado con las competencias profesionales del correspondiente ciclo final, realizado en los 4 años inmediatamente anteriores al nombramiento.

En el caso de la formación a las que se refiere la disposición adicional quinta del Real Decreto 1363/2007, la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada, emitirá la correspondiente certificación de la experiencia docente en la que conste: Las materias impartidas, el número de horas impartidas, la fecha del curso en el que se impartió la materia o materias, y la fecha de la resolución de reconocimiento de la formación por parte del Consejo Superior de Deportes junto con la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

En el caso de las formaciones a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, y del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, el órgano competente de la Comunidad autónoma que autorizó las formaciones emitirá la correspondiente certificación de la experiencia docente en la que consten las materias y el número de horas impartidas.

La experiencia laboral se acreditará mediante la certificación de la empresa donde haya adquirido dicha experiencia en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado la actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, se exigirá la certificación de alta en el censo de obligados tributarios, con una antigüedad mínima de un año, así como una declaración del interesado de las actividades más representativas.

La Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada emitirá la correspondiente certificación de la experiencia deportiva en la que conste la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado la actividad.

csv: BOA202103310002

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO XVI

Requisitos de titulación del profesorado en centros privados y de titularidad pública de administraciones distintas de la educativa

Serán impartidos por quienes acrediten los títulos que a continuación se detallan o los que hayan sido declarados equivalentes u homologados a efectos de docencia:

Módulos del bloque común: Ciclo inicial y final

Ciclo inicial	
Módulos comunes de enseñanza deportiva	**Titulaciones**
MED-C101.Bases del comportamiento deportivo.	Licenciado o Graduado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte. Licenciado o Graduado en Psicología. Maestro especialista en Educación Física. Título de Graduado que habilite para el ejercicio de la profesión de Maestro en Educación Primaria que incluya una mención en Educación Física
MED-C102. Primeros auxilios.	Licenciado o Graduado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte. Licenciado o Graduado en Medicina. Diplomado o Graduado en Enfermería. Diplomado o Graduado en Fisioterapia.
MED-C103. Actividad física adaptada y discapacidad.	Licenciado o Graduado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte. Maestro especialista en Educación Física. Graduado en Educación Primaria mención Educación Física.
MED-C104. Organización deportiva	Licenciado o Graduado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.

Ciclo final	
Módulos comunes de enseñanza deportiva	**Titulaciones**
MED-C201. Bases del aprendizaje deportivo	Licenciado o Graduado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte. Licenciado o Graduado en Psicología. Maestro especialista en Educación Física. Título de Graduado que habilite para el ejercicio de la profesión de Maestro en Educación Primaria que incluya una mención en Educación Física.
MED-C202. Bases del entrenamiento deportivo	Licenciado o Graduado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.
MED-C203. Deporte adaptado y discapacidad.	Licenciado o Graduado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.
MED-C204 Organización y legislación deportiva.	Licenciado o Graduado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte. Licenciado o Graduado en Derecho.
MED-C205. Género y Deporte.	Licenciado o Graduado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte. Maestro especialista en Educación Física. Graduado en Educación Primaria mención Educación Física.

csv: BOA20210331002

Módulos del bloque específico: Ciclo inicial y final

Ciclo inicial	
Módulo específico de enseñanza deportiva	**Titulaciones**
MED-MOSE102 Conducción en senderos. MED-MOSE103 Medio físico y humano de la baja montaña. MED-MOSE104 Tiempo libre. MED-MOSE105 Formación práctica.	•Técnico Deportivo Superior en Alta Montaña. •Técnico Deportivo Superior en Escalada. •Técnico Deportivo en Barrancos.

Ciclo final	
Módulo específico de enseñanza deportiva	**Titulaciones**
MED-MOBA205 Formación técnica en barrancos. MED-MOBA206 Seguridad y gestión del riesgo. MED-MOBA207 Guiado en barrancos y vías ferratas equipadas. MED-MOBA208 Formación práctica	•Técnico Deportivo en Barrancos.
MED-MORO210 Perfeccionamiento técnico en escalada. MED-MORO211 Técnica gestual en escalada. MED-MORO212 Guiado en escalada. MED-MORO213 Formación práctica.	•Técnico Deportivo Superior en Alta Montaña. •Técnico Deportivo Superior en Escalada
MED-MOME202Escuela de senderismo. MED-MOME203Perfeccionamiento técnico en media montaña estival. MED-MOME204Guiado y orientación en media montaña MED-MOME215 Perfeccionamiento técnico en terreno nevado tipo nórdico. MED-MOME216 Guiado en terreno nevado tipo nórdico y grandes travesías. MED-MOME217 Formación práctica..	•Técnico Deportivo Superior en Alta Montaña.

csv: BOA20210331002

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO XVII-A

Correspondencia de los módulos de enseñanza deportiva con las unidades de competencia para su acreditación

La superación de los módulos de enseñanza deportiva de la primera columna, conllevan la acreditación de las unidades de competencia del CNCP de la segunda columna

Módulos de Enseñanza Deportiva Superados	Unidades de competencia del CNCP acreditables
Los módulos de: • MED-C101 Bases del comportamiento deportivo. • MED-MOSE104 Tiempo libre. • MED-C201: Bases del aprendizaje deportivo. • MED-C202: Bases del entrenamiento deportivo. • MED-MOME202 Escuela de senderismo. •MED-MOSE105 Formación práctica.	Acreditan la Unidad de competencia de: • UC1866_2 Organizar, dinamizar y evaluar actividades en el tiempo libre educativo infantil y juvenil.
Los módulos de: • MED-C101 Bases del comportamiento deportivo. •MED-MOSE104 Tiempo libre •MED-C201: Bases del aprendizaje deportivo. •MED-MOSE105 Formación práctica..	Acreditan la Unidad de competencia de: • UC1867_2: Actuar en procesos grupales considerando el comportamiento y las características evolutivas de la infancia y la juventud.
Los módulos de: • MED-C101 Bases del comportamiento deportivo. •MED-C102: Primeros auxilios. •MED-MOSE102 Conducción en senderos. •MED-MOSE103 Medio físico y humano de la baja montaña. •MED-MOSE104 Tiempo libre. •MED-MOSE105 Formación práctica	Acreditan la Unidad de competencia de: • UC 1868_2 Emplear técnicas y recursos educativos de animación en el tiempo libre.
Los módulos de: • MED-C101: Bases del comportamiento deportivo. • MED-MOSE102 Conducción en senderos. • MED-MOSE103 Medio físico y humano de la baja montaña. • MED-MOSE104 Tiempo libre. • MED-C202: Bases del entrenamiento deportivo. • MED-MOME202 Escuela de senderismo. • MED-MOME204 Guiado y orientación en media montaña. • MED-MOME216 Guiado en terreno nevado tipo nórdico y grandes travesías. • MED-MOME217 Formación práctica.	Acreditan la Unidad de competencia de: • UC0505_2: Determinar y organizar itinerarios por baja y media montaña
Los módulos de: • MED-C102: Primeros auxilios. •MED-MOSE105 Formación práctica	Acreditan la Unidad de competencia de: • UC0272_2: Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.
Los módulos de: • MED-MOSE102 Conducción en senderos. •MED-MOSE103 Medio físico y humano de la baja montaña. •MED-C202: Bases del entrenamiento deportivo. •RAE-MOME214, Prueba de acceso ciclo final de grado medio de media montaña. •MED-MOME203 Perfeccionamiento técnico en media montaña estival.	Acreditan la Unidad de competencia de: • UC0506_2: Progresar con eficacia y seguridad por terreno de baja y media montaña y terreno nevado de tipo nórdico.

csv: BOA202103310002

•MED-MOME204 Guiado y orientación en media montaña. •MED-MOME215 Perfeccionamiento técnico en terreno nevado tipo nórdico. •MED-MOME217 Formación práctica..	
Los módulos de: • MED-C101: Bases del comportamiento deportivo. •MED-MOSE102 Conducción en senderos. •MED-MOSE104 Tiempo libre. •MED-C202: Bases del entrenamiento deportivo. •MED-MOME202 Escuela de senderismo. •MED-MOME203 Perfeccionamiento técnico en media montaña estival. •MED-MOME204 Guiado y orientación en media montaña. •MED-MOME215 Perfeccionamiento técnico en terreno nevado tipo nórdico. •MED-MOME216 Guiado en terreno nevado tipo nórdico y grandes travesías. •MED-MOME217 Formación práctica.	Acreditan la Unidad de competencia de: • UC0507_2: Guiar y dinamizar a personas por itinerarios de baja y media montaña y terreno nevado de tipo nórdico.
Los módulos de: • MED-MOSE102 Conducción en senderos. •MED-MOSE103 Medio físico y humano de la baja montaña. •MED-MOSE104 Tiempo libre. •MED-MOME202 Escuela de senderismo. •MED-MOME204 Guiado y orientación en media montaña. •MED-MOBA206 Seguridad y gestión del riesgo. •MED-MOBA207 Guiado en barrancos y vías ferratas equipadas. •MED-MOBA208 Formación práctica..	Acreditan la Unidad de competencia de: • UC1076_2: Elaborar recorridos por barrancos. .
Los módulos de: • MED-MOSE102 Conducción en senderos. • MED-MOSE103 Medio físico y humano de la baja montaña. • RAE-MOBA201, Prueba de acceso a las enseñanzas de ciclo final de grado medio de barrancos. • MED-MOME203 Perfeccionamiento técnico en media montaña estival. • MED-MOME204 Guiado y orientación en media montaña. • MED-MOBA205 Formación técnica en barrancos. • MED-MOBA208 Formación práctica	Acreditan la Unidad de competencia de: • UC1077_2: Progresar con eficacia y seguridad por barrancos de cualquier tipología y dificultad.
Los módulos de: • MED-C101 Bases del comportamiento deportivo. • MED-MOSE102 Conducción en senderos. • MED-MOSE104 Tiempo libre. • MED-C202: Bases del entrenamiento deportivo. • MED-MOME202 Escuela de senderismo. • MED-MOME203 Perfeccionamiento técnico en media montaña estival. • MED-MOME204 Guiado y orientación en media montaña. • MED-MOBA205 Formación técnica en barrancos. • MED-MOBA206 Seguridad y gestión del riesgo. • MED-MOBA207 Guiado en barrancos y vías ferratas equipadas. • MED-MOBA208 Formación práctica.	Acreditan la Unidad de competencia de: • UC1078_2: Guiar y dinamizar a personas por itinerarios de barrancos.

csv: BOA20210331002

ANEXO XVII-B

Correspondencia de las unidades de competencia acreditadas con los módulos de enseñanza deportiva para su convalidación

La acreditación de las unidades de competencia del CNCP de la primera columna, conllevan la convalidación de los módulos de enseñanza deportiva de la segunda columna

Unidades de competencia del CNCP acreditadas	Módulos de enseñanza deportiva convalidables
La Unidad de competencia: • UC0506_2: Progresar con eficacia y seguridad por terreno de baja y media montaña y terreno nevado de tipo nórdico.	Permiten la convalidación de: • RAE-MOSE101, Prueba de acceso a las enseñanzas de ciclo inicial de grado medio en senderismo.
Las Unidades de competencia: • UC 1868_2 Emplear técnicas y recursos educativos de animación en el tiempo libre. • UC0506_2: Progresar con eficacia y seguridad por terreno de baja y media montaña y terreno nevado de tipo nórdico.	Permiten la convalidación de: • MED-MOSE103 Medio físico y humano de la baja montaña.
La Unidad de competencia: • UC 1868_2 Emplear técnicas y recursos educativos de animación en el tiempo libre..	Permiten la convalidación de: • MED-MOSE104 Tiempo libre.
Las Unidades de competencia: • UC1866_2 Organizar, dinamizar y evaluar actividades en el tiempo libre educativo infantil y juvenil. • UC0505_2: Determinar y organizar itinerarios por baja y media montaña. • UC0507_2: Guiar y dinamizar a personas por itinerarios de baja y media montaña y terreno nevado de tipo nórdico.	Permiten la convalidación del módulo: • MED-MOME202 Escuela de senderismo**.**
Las Unidades de competencia: • UC0506_2: Progresar con eficacia y seguridad por terreno de baja y media montaña y terreno nevado de tipo nórdico. • UC0507_2: Guiar y dinamizar a personas por itinerarios de baja y media montaña y terreno nevado de tipo nórdico. .	Permite la convalidación del módulo: • MED-MOME203 Perfeccionamiento técnico en media montaña estival.
Las Unidades de competencia: • UC0505_2: Determinar y organizar itinerarios por baja y media montaña. • UC0506_2: Progresar con eficacia y seguridad por terreno de baja y media montaña y terreno nevado de tipo nórdico. • UC0507_2: Guiar y dinamizar a personas por itinerarios de baja y media montaña y terreno nevado de tipo nórdico..	Permiten la convalidación de: • MED-MOME204 Guiado y orientación en media montaña.
La Unidad de competencia: • UC1077_2: Progresar con eficacia y seguridad por barrancos de cualquier tipología y dificultad	Permite la convalidación de: • RAE-MOBA201, Prueba de acceso a las enseñanzas de ciclo final de grado medio de barrancos..
Las Unidades de competencia: • UC1077_2: Progresar con eficacia y seguridad por barrancos de cualquier tipología y dificultad. • UC1078_2: Guiar y dinamizar a personas por itinerarios de barrancos	Permite la convalidación del módulo: • MED-MOBA205 Formación técnica en barrancos
Las Unidades de competencia: • UC1076_2: Elaborar recorridos por barrancos. • UC1077_2: Progresar con eficacia y seguridad por barrancos de cualquier tipología y dificultad. • UC1078_2: Guiar y dinamizar a personas por itinerarios de barrancos.	Permite la convalidación del módulo: • MED-MOBA207 Guiado en barrancos y vías ferratas equipadas.

csv: BOA20210331002

ANEXO XVII-C

Convalidaciones entre módulos de enseñanza deportiva establecidos al amparo de la Ley Orgánica 1/1990 y los módulos de enseñanza deportiva del bloque específico de los ciclos de grado medio en barrancos, escalada o media montaña regulados en el Real Decreto 702/2019, de 29 de noviembre.

La superación de los módulos de la primera columna regulados en el RD 318/2000, de 3 de marzo, conllevan la convalidación de los módulos de enseñanza deportiva de la segunda columna

Primer nivel

Módulos superados del primer nivel de los títulos de grado medio de los Técnicos de los Deportes de Montaña y Escalada LOGSE (Real Decreto 318/2000, de 3 de marzo)	Módulos convalidados del ciclo inicial de grado medio en senderismo
Formación Técnica de montañismo. Seguridad en el montañismo. Desarrollo Profesional	MED-MOSE102 Conducción en senderos.
Medio ambiente en montaña	MED-MOSE103 Medio físico y humano de la baja montaña.
Bloque de formación práctica.	MED-MOSE105 Formación práctica.

Segundo nivel

Módulos superados del segundo nivel del título de Técnico Deportivo en Alta Montaña LOGSE (Real Decreto 318/2000, de 3 de marzo)	Módulos convalidados de los ciclos finales de grado medio desarrollados en el Real Decreto 702/2019, de 29 de noviembre
Conducción en alpinismo y esquí de montaña. Desarrollo profesional del Técnico de la especialidad.	MED-MOME204 Guiado y orientación en media montaña. MED-MOME216 Guiado en terreno nevado tipo nórdico y grandes travesías. MED-MORO212 Guiado en escalada.
Entrenamiento del alpinismo y del esquí de montaña (Anexo I).	MED-MOME203 Perfeccionamiento técnico en media montaña estival. MED-MOME215 Perfeccionamiento técnico en terreno nevado tipo nórdico. MED-MORO210 Perfeccionamiento técnico en escalada.
Periodo de Prácticas.	MED-MOME217 Formación práctica.

Módulos superados del segundo nivel del título de Técnico Deportivo en Barrancos LOGSE (Real Decreto 318/2000, de 3 de marzo)	Módulos convalidados del ciclo final de grado medio en barrancos
Conducción en barrancos. Medio ambiente de barrancos. Desarrollo profesional del Técnico de la especialidad.	MED-MOBA207 Guiado en barrancos y vías ferratas equipadas.
Formación técnica y metodológica de la enseñanza del descenso de barrancos. Entrenamiento del descenso de barrancos..	MED-MOBA205 Formación técnica en barrancos.
Seguridad de la modalidad deportiva.	MED-MOBA206 Seguridad y gestión del riesgo.
Bloque de formación práctica.	MED-MOBA208 Formación práctica.

Módulos superados del segundo nivel del título de Técnico Deportivo en Escalada LOGSE (Real Decreto 318/2000, de 3 de marzo)	Módulos convalidados del ciclo final de grado medio en escalada

csv: BOA20210331002

Conducción en la escalada. Medio ambiente de montaña en la escalada. Desarrollo profesional del técnico de la especialidad.	MED-MORO212 Guiado en escalada.
Entrenamiento de la escalada. Formación técnica y metodología de enseñanza de la escalada. Seguridad de la modalidad deportiva...	MED-MORO210 Perfeccionamiento técnico en escalada.
Periodo de Prácticas.	MED-MORO213 Formación práctica.

Módulos superados del segundo nivel del título de Técnico Deportivo en Media Montaña LOGSE (Real Decreto 318/2000, de 3 de marzo)	Módulos convalidados del ciclo final de grado medio en media montaña
Conducción en la media montaña. Medio ambiente de montaña II. Desarrollo profesional del técnico de la especialidad.	MED-MOME204 Guiado y orientación en media montaña. MED-MOME216 Guiado en terreno nevado tipo nórdico y grandes travesías
Formación técnica de la progresión en la montaña. Entrenamiento del montañismo. Seguridad de la modalidad deportiva.	MED-MOME203 Perfeccionamiento técnico en media montaña estival. MED-MOME215 Perfeccionamiento técnico en terreno nevado tipo nórdico.
Periodo de Prácticas.	MED-MOME217 Formación práctica.

csv: BOA202103310002

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO XVIII

Exención total o parcial del módulo de formación práctica delos ciclos inicial y finales

MED-MOSE105 Formación práctica	Experiencia ámbito laboral o deportivo
• Exención total. • Exención parcial.	• Duración: Superior a 300 horas • Actividad desarrollada: experiencia relacionada con la competencia general del ciclo inicial de grado medio en senderismo y los resultados de aprendizaje del módulo de formación práctica. • Periodo de tiempo que ha desarrollado la actividad: dos años anteriores a la finalización del curso.
La exención parcial del módulo de formación práctica, se concederá para aquellos resultados de aprendizaje del módulo, que sean concordantes con la experiencia laboral o deportiva acreditada. La exención total del módulo de formación práctica, se podrá conceder cuando exista una completa concordancia de la experiencia laboral o deportiva acreditada con la totalidad de los resultados de aprendizaje del correspondiente módulo. La Federación Española o autonómica de deportes de montaña y escalada emitirá la correspondiente certificación de la experiencia deportiva en la que conste la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado la actividad. La experiencia laboral se acreditará mediante la certificación de la empresa donde haya adquirido dicha experiencia en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado la actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, se exigirá la certificación de alta en el censo de obligados tributarios, con una antigüedad mínima de un año, así como una declaración del interesado de las actividades más representativas	
•MED-MOBA208 Formación práctica.	Experiencia ámbito laboral o deportivo
•Exención total. •Exención parcial.	• Duración: superior a 400 horas. • Actividad desarrollada: experiencia relacionada con la competencia general del ciclo final de grado medio en barrancos y los resultados de aprendizaje del módulo de formación práctica. • Periodo de tiempo que ha desarrollado la actividad: dos años anteriores a la finalización del curso.
La exención parcial del módulo de formación práctica, se concederá para aquellos resultados de aprendizaje del módulo, que sean concordantes con la experiencia laboral o deportiva acreditada. La exención total del módulo de formación práctica, se podrá conceder cuando exista una completa concordancia de la experiencia laboral o deportiva acreditada con la totalidad de los resultados de aprendizaje del correspondiente módulo. La Federación Española o autonómica de deportes de montaña y escalada o aquellas entidades establecidas por las administraciones educativas competentes emitirán la correspondiente certificación de la experiencia deportiva en la que conste la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado la actividad. La experiencia laboral se acreditará mediante la certificación de la empresa donde haya adquirido dicha experiencia en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado la actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, se exigirá la certificación de alta en el censo de obligados tributarios, con una antigüedad mínima de un año, así como una declaración del interesado de las actividades más representativas.	
•MED-MORO213 Formación práctica.	Experiencia ámbito laboral o deportivo
• Exención total. • Exención parcial.	• Duración: Superior a 400 horas. • Actividad desarrollada: Experiencia relacionada con la competencia general del ciclo final en escalada y los resultados de aprendizaje del módulo de formación práctica. • Periodo de tiempo que ha desarrollado la actividad: Dos años anteriores a la finalización del curso.
La exención parcial del módulo de formación práctica, se concederá para aquellos resultados de aprendizaje del módulo, que sean concordantes con la experiencia laboral o deportiva acreditada.	

csv: BOA20210331002

La exención total del módulo de formación práctica, se podrá conceder cuando exista una completa concordancia de la experiencia laboral o deportiva acreditada con la totalidad de los resultados de aprendizaje del correspondiente módulo. La Federación Española o autonómica de deportes de montaña y escalada o aquellas entidades establecidas por las administraciones educativas competentes emitirán la correspondiente certificación de la experiencia deportiva en la que conste la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado la actividad. La experiencia laboral se acreditará mediante la certificación de la empresa donde haya adquirido dicha experiencia en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado la actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, se exigirá la certificación de alta en el censo de obligados tributarios, con una antigüedad mínima de un año, así como una declaración del interesado de las actividades más representativas.	
MED-MOME217 Formación práctica.	Experiencia ámbito laboral o deportivo
• Exención total. • Exención parcial.	• Duración: Superior a 400 horas. • Actividad desarrollada: Experiencia relacionada con la competencia general del ciclo final de grado medio en media montaña, y los resultados de aprendizaje del módulo de formación práctica. • Periodo de tiempo que ha desarrollado la actividad: Dos años anteriores a la finalización del curso.
La exención parcial del módulo de formación práctica, se concederá para aquellos resultados de aprendizaje del módulo, que sean concordantes con la experiencia laboral o deportiva acreditada. La exención total del módulo de formación práctica, se podrá conceder cuando exista una completa concordancia de la experiencia laboral o deportiva acreditada con la totalidad de los resultados de aprendizaje del correspondiente módulo. La Federación Española o autonómica de deportes de montaña y escalada o aquellas entidades establecidas por las administraciones educativas competentes emitirán la correspondiente certificación de la experiencia deportiva en la que conste la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado la actividad. La experiencia laboral se acreditará mediante la certificación de la empresa donde haya adquirido dicha experiencia en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado la actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, se exigirá la certificación de alta en el censo de obligados tributarios, con una antigüedad mínima de un año, así como una declaración del interesado de las actividades más representativas.	

csv: BOA202103310002

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO XIX

Formación a distancia

	Grado medio	
	Ciclo inicial	**Ciclo final**
Módulos bloque común	MED-C101 Bases del comportamiento deportivo. MED-C102 Primeros auxilios. MED-C103 Actividad física adaptada y discapacidad. MED-C104 Organización deportiva.	MED-C201 Bases del aprendizaje deportivo. MED-C202 Bases del entrenamiento deportivo. MED-C203 Deporte adaptado y discapacidad. MED-C204 Organización y legislación deportiva. MED-C205 Género y Deporte.
Módulos bloque específico	MED-MOSE103 Medio físico y humano de la baja montaña. MED-MOSE104 Tiempo libre.	MED-MOBA206 Seguridad y gestión del riesgo.

csv: BOA20210331002

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/248/2021, de 17 de marzo, por la que se dispone el cese y nombramiento de los miembros del Consejo Aragonés de Consumo.

El Consejo Aragonés de Consumo, como órgano consultivo asesor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se regula por lo establecido en el Decreto 224/2004, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 169/2006, de 18 de julio, del Gobierno de Aragón. En desarrollo de estas normas se dicta la Orden de 6 de febrero de 2018, por la que se nombra a los miembros del Consejo Aragonés de Consumo.

El artículo 4.2 del Decreto 224/2004, de 19 de octubre, prevé la posibilidad de sustitución durante su mandato, de algunos de los miembros del Consejo Aragonés de Consumo, a propuesta de la organización que originariamente los propuso y por el tiempo que quede hasta la expiración del período por el que fueron nombrados.

De acuerdo con el apartado 2 del artículo 1 del citado Decreto, una vez propuestos por los organismos respectivos, los miembros del Consejo Aragonés de Consumo, al igual que sus eventuales suplentes, serán nombrados por el Consejero de Salud y Consumo. Tras la modificación de la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón por Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno, y teniendo en cuenta el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración, el Decreto 24/2020, de 26 de febrero, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales atribuye a este Departamento, entre otras, las competencias relativas a la protección de las distintas modalidades de familia, infancia, personas mayores, personas con discapacidad, integración de inmigrantes, cooperación para el desarrollo con los países más desfavorecidos, políticas de igualdad social, juventud, menores, y protección y defensa de consumidores y usuarios.

Por cuanto antecede, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, dispongo:

Primero.— El cese como miembro del Consejo Aragonés de Consumo, como vocal en representación de la Administración:

Titular:

- D. José Félix Clemente Martínez.

Segundo.— El nombramiento como miembro del Consejo Aragonés de Consumo como vocal en representación de la Administración:

Titular:

- D.ª Ana Beatriz Maisanava Cortés.

Tercero.— Dar traslado de la presente Orden a los interesados para su conocimiento.

Zaragoza, 17 de marzo de 2021.

La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA

csv: BOA20210331003

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2021, de la Gerencia de Sector de Barbastro, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Sección de Personal del Sector de Barbastro.

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector de Barbastro del Servicio Aragonés de Salud, de 3 de diciembre de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 26, de 8 de febrero de 2021), se inició el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Sección de Personal en la plantilla orgánica de personal del Hospital de Barbastro del Sector de Barbastro.

De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III, del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases de la convocatoria de 3 de diciembre de 2020, esta Gerencia de Sector de Barbastro, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de Selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a Dña. María Pilar Gracia López, para el desempeño del puesto de Jefa de Sección de Personal del Sector de Barbastro.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Barbastro, 15 de marzo de 2021.

El Gerente de Sector de Barbastro,
por Orden de 4 de abril de 2017,
El Gerente de Sector de Huesca,
JOSÉ IGNACIO CASTAÑO LASAOSA

csv: BOA20210331004

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se adjudica el puesto de trabajo convocado por Resolución de 22 de diciembre de 2020 ("Boletín Oficial del Estado", número 11, de 13 de enero de 2021), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Especialista Medio de gestión de la investigación (LB) para el programa de I+D+i del BIFI.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo establecido en la base 6.3 de la Resolución de 22 de diciembre de 2020, PRI-041/2020, ("Boletín Oficial del Estado", número 11, de 13 de enero) por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Especialista Medio de gestión de la investigación (LB) para el programa de I+D+i del BIFI, ha dispuesto:

Primero.— Publicar como anexo I la adjudicación del puesto a la aspirante que ha superado el proceso selectivo para la contratación indefinida con la categoría de Especialista Medio de gestión de la investigación (LB) para el programa de I+D+i del BIFI de la Universidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("Boletín Oficial del Estado", número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 17 de marzo de 2021.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, "Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero de 2021), El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO I

Aspirante que ha superado el proceso selectivo

Apellidos y nombre
ANTOLÍ OCA, BEATRIZ

csv: BOA20210331005

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.ª Ascensión Hernández Martínez.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 27 de noviembre de 2020 ("Boletín Oficial del Estado", número 318, de 5 de diciembre de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2020-117, área de conocimiento de "Historia del Arte", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D.ª Ascensión Hernández Martínez, Catedrática de Universidad del área de conocimiento de "Historia del Arte" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Historia del Arte.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de marzo de 2021.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

csv: BOA202103310006

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Carlos Enrique Salavera Bordás.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 27 de noviembre de 2020 (“Boletín Oficial del Estado”, número 318, de 5 de diciembre de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares De Universidad, señalada con el número 2020-174, área de conocimiento de “Psicología Evolutiva y de la Educación”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Carlos Enrique Salavera Bordás, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de “Psicología Evolutiva y de la Educación” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Psicología y Sociología.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de marzo de 2021.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

csv: BOA202103310007

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Ricardo Zugasti Azagra.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 27 de noviembre de 2020 ("Boletín Oficial del Estado", número 318, de 5 de diciembre de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2020-170, área de conocimiento de "Periodismo", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Ricardo Zugasti Azagra, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de "Periodismo" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Unidad Predepartamental de Periodismo y Comunicación Audiovisual y Publicidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de marzo de 2021.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

csv: BOA202103310008

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Julia Herrero Albillos.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 27 de noviembre de 2020 ("Boletín Oficial del Estado", número 318, de 5 de diciembre de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares De Universidad, señalada con el número 2020-137, área de conocimiento de "Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D.ª Julia Herrero Albillos, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de "Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de marzo de 2021.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

csv: BOA202103310009

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª María Alicia Callejas Bermejo.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 27 de noviembre de 2020 ("Boletín Oficial del Estado", número 318, de 5 de diciembre de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2020-178, área de conocimiento de "Tecnologías del Medio Ambiente", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D.ª María Alicia Callejas Bermejo, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de "Tecnologías del Medio Ambiente" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Ingeniería Química y Tecnologías del Medio Ambiente.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de marzo de 2021.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

csv: BOA202103310 10

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª María Guadalupe Gómez Patiño.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 27 de noviembre de 2020 ("Boletín Oficial del Estado", número 318, de 5 de diciembre de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2020-169, área de conocimiento de "Periodismo", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D.ª María Guadalupe Gómez Patiño, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de "Periodismo" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Unidad Predepartamental de Periodismo y Comunicación Audiovisual y Publicidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de marzo de 2021.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

csv: BOA20210331011

b) Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2021, del Ayuntamiento de Binéfar, por la que se aprueba la oferta de empleo público.

Aprobada la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Binéfar para el año 2021, mediante Decreto de Alcaldía número 602/2021, de fecha 16 de marzo de 2021, se procede a su publicación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como 237.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Funcionarios de carrera.

1. Grupo según Ley 8/2013, de 12 de septiembre. Grupo C, Subgrupo C1.
   - Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales.
   - Clase: Policía Local (categoría Policía).
   - Número de vacantes: cuatro.
   - Denominación de la plaza: Policía.
2. Grupo según el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Grupo C, Subgrupo C1.
   - Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales.
   - Número de vacantes: una.
   - Denominación: Técnico de Educación Infantil.
3. Grupo según el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Grupo C, Subgrupo C2.
   - Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Personal de Oficios.
   - Número de vacantes: una.
   - Denominación: Oficial.
4. Grupo según el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Agrupación Profesional.
   - Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Personal de Oficios.
   - Número de vacantes: dos.
   - Denominación: Ayudante de Servicios.

Binéfar, 16 de marzo de 2021.— El Alcalde, D. Alfonso Adán Pozo.

csv: BOA202103310 12

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/249/2021, de 4 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de cooperación educativa entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/4/0002, el convenio de cooperación suscrito, con fecha 3 de noviembre de 2020, por el Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón y la Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica, en funciones, de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio,de cooperación, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 4 de febrero de 2021.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

En Zaragoza, a 3 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos Pérez Anadón, Consejero de Hacienda y Administración Pública, nombrado por Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 153, de 6 de agosto de 2019), en nombre del Gobierno de Aragón y facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 28 de octubre de 2020.

De otra parte, Dña. M.ª Pilar Zaragoza Fernández, Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica en funciones de la Universidad de Zaragoza (Resolución de 13 de febrero, del Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza - “Boletín Oficial de Aragón”, número 31, de 14 de febrero de 2020), quien actúa en nombre y representación de la misma en virtud de delegación conferida por Resolución rectoral de 19 de mayo de 2016 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 100, de 26 de mayo de 2016; corrección de errores “Boletín Oficial de Aragón”, número 227, de 24 de noviembre), con domicilio social en c/ Pedro Cerbuna, número 12, (50009) Zaragoza.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio de Cooperación Educativa y, de conformidad,

MANIFIESTAN

Primero.— Que coinciden en la necesidad de instrumentar medidas que incidan en la capacitación profesional de los universitarios para un mejor aprendizaje y una mejor inserción profesional. Asimismo, consideran que la coordinación y colaboración permitirán un mejor aprovechamiento de los recursos que ambas instituciones deben gestionar, así como una profundización en sus objetivos y resultados en el respeto mutuo de sus respectivas competencias.

csv: BOA202103310 13

Segundo.— Que, en cumplimiento del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, estiman conveniente suscribir este convenio, para la formación práctica de alumnado universitario en los centros de la Universidad de Zaragoza en centros, servicios e instalaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. De esta manera, el alumnado universitario podrá conocer de la gestión de los asuntos públicos en el Gobierno de Aragón y formarse una opinión informada sobre las decisiones y procedimientos administrativos y su legalidad, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.

Tercero.— Este convenio, que no tiene repercusión presupuestaria para la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se enmarca dentro del régimen previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que expresamente incluye en su ámbito de aplicación a los convenios que se suscriban por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las universidades públicas, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto de este convenio de cooperación educativa instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes pertenecientes a los centros de la Universidad de Zaragoza en centros, servicios e instalaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segunda.— *Compromisos de las partes*.

1. Compromisos por parte del Gobierno de Aragón:

a) Acoger a estudiantes de los centros de la Universidad de Zaragoza para la realización de prácticas académicas externas.

b) Designar un tutor o tutora responsable con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. La Universidad de Zaragoza otorgará a esa persona certificación en la que se reconozca la tarea realizada.

2. Compromisos por parte de la Universidad de Zaragoza:

a) Seleccionar los estudiantes universitarios idóneos para la realización de las prácticas en centros, servicios e instalaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón según la formación que estén cursando.

b) Designar un tutor o una tutora para cada estudiante que realice prácticas.

Tercera.— *Obligaciones en materia de Seguridad Social.*

En relación con el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes se comprometen a firmar una adenda en el momento en que dicho desarrollo reglamentario entre en vigor en la que se contemplen las obligaciones de las partes para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado Real Decreto-Ley, en caso contrario, se dará por extinguido el convenio.

Cuarta.— *Características de las prácticas.*

1. Las condiciones de cada plaza de prácticas se recogerán en anexos al presente convenio de cooperación educativa, con el visto bueno del centro que imparte los estudios a cuyos estudiantes se destina. En dicho anexo figurará, la relación de estudiantes, la duración y el lugar donde se realizan las prácticas, así como el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por el estudiante. De fijarse otras formas de colaboración se especificarán en el anexo correspondiente, que, por parte de la Universidad de Zaragoza, será firmado por el responsable de prácticas de cada centro universitario o el tutor académico.

2. El o la estudiante en prácticas no tendrá en ningún caso vinculación laboral con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o sus organismos, no siéndole de aplicación la legislación al respecto, ni implicará derecho a la percepción de una retribución parte del estudiante.

3. El estudiante en prácticas se comprometerá a respetar las normas de organización del Gobierno de Aragón, acomodándose al horario normal de trabajo, o a cualquier otro que de mutuo acuerdo pudiera estipularse. Asimismo, el estudiante deberá guardar el secreto profe-

csv: BOA202103310 13

sional en lo referido a los trabajos objeto de las prácticas, no pudiendo, en ningún caso, firmar informes, dictámenes o similares.

4. La realización de las prácticas formativas a las que se refiere este convenio no supondrá en ningún caso mérito ni preferencia para el ingreso en los Cuerpos de funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ni para el acceso a los puestos propios de su personal laboral.

5. Las prácticas a realizar por cada estudiante tendrán la duración establecida en el correspondiente plan de estudios en el caso de las prácticas curriculares, mientras que las prácticas extracurriculares tendrán una duración máxima de 500 horas, por curso académico.

6. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse en el tiempo de las prácticas será cubierta, según el caso, por el Seguro Escolar o por un seguro personal, contratado con una empresa privada de seguros, para el periodo de prácticas. Este extremo deberá ser acreditado por el o la estudiante ante la persona responsable del Gobierno de Aragón.

7. En todo caso, las prácticas mencionadas se realizarán conforme al Real Decreto por el que se regulen las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Asimismo, en la realización de dichas prácticas deberán respetarse las normas de las autoridades sanitarias que estén en vigor en cada momento, las exigencias preventivas de protección de la salud del estudiantado, y las resoluciones del Rector de la Universidad de Zaragoza.

Quinta.— *Protección de datos personales.*

1. La Universidad y el Gobierno de Aragón se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de protección de datos, RGPD).

2. El Gobierno de Aragón adquiere la consideración de responsable del tratamiento de los datos personales de los alumnos comunicados por la Universidad de acuerdo con la cláusula segunda ya que, conforme a lo establecido en el artículo 4.7 RGPD, determina los medios y los fines de los tratamientos necesarios para la realización de las prácticas universitarias que constituyen el objeto de este convenio.

3. Adicionalmente, los datos de tutores, personas de contacto y/o de los firmantes de este convenio serán también tratados por cada una de las partes a los solos efectos de gestionar las prácticas y la relación entre ellas a lo largo de la vigencia, desarrollo y ejecución de este convenio. La Universidad y el Gobierno de Aragón llevarán a cabo lo anterior por el interés público que una y otra parte tienen en ello.

4. Las partes se comprometen a no comunicar los datos de tales personas a ninguna otra entidad ni se utilizarán para ningún otro fin, salvo obligación legal, y se conservarán mientras este convenio esté en vigor y durante el plazo legal adicional para hacer frente a posibles reclamaciones por el uso que se haya podido hacer de ellos.

5. Los interesados podrán ejercer ante cualquiera de ambas partes sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación del tratamiento y todos aquellos previstos legalmente mediante escrito comprensivo de su petición y acompañando copia de su DNI dirigido a las siguientes direcciones de correo electrónico:

A la Universidad de ZGZ: gerente@unizar.es / Gerente Universidad de Zaragoza C/ Pedro Cerbuna, 12, 50009 Zaragoza.

Al Gobierno de Aragón a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles en https://www.aragon.es/tramites.

Asimismo, podrán dirigirse en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web: https://sedeagpd.gob.es.

6. Igualmente los interesados pueden consultar información detallada sobre el tratamiento de sus datos en los registros de actividades de tratamiento de la Universidad y el Gobierno de Aragón (disponibles en https://protecciondatos.unizar.es/registro-actividades-de-tratamiento y https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=890) respectivamente.

Sexta.— *Modificación del convenio.*

Las partes podrán modificar este convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito mediante adenda recogida en anexo al presente convenio.

csv: BOA20210331013

Séptima.— *Seguimiento*.

Cada una de las partes nombrará una persona responsable de la ejecución de este convenio.

a) Por parte de la Universidad de Zaragoza será la Directora de Universa.
b) Por parte del Gobierno de Aragón será la persona titular de la Dirección General competente en materia de función pública, o persona que le sustituya.

Octava.— *Causas y consecuencias de la resolución del convenio.*

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

a) Por denuncia de cualquiera de las partes formulada con tres meses de antelación.
b) Por mutuo acuerdo de las partes, que deberá instrumentalizarse por escrito.
c) Por la imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen su objeto.
d) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del convenio o de las adendas al mismo, comunicándose entre las partes con un mes de antelación a la fecha en que vaya a tener efecto.

Novena.— *Vigencia*.

El presente convenio será de aplicación desde el día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, una vez inscrito en el Registro de Convenios, y tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2024.

En cualquier momento antes de finalizar dicho plazo, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Décima.— *Naturaleza jurídica y jurisdicción competente*.

1. Este convenio tiene naturaleza administrativa y no contractual, en lo no previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes firmantes de este convenio serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

De conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, firman el presente convenio de cooperación Educativa, en el lugar y fecha arriba indicados.

csv: BOA20210331013

ORDEN PRI/250/2021, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para el equipamiento y explotación del Laboratorio de Microscopías Avanzadas.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2021/4/0004, la Adenda suscrita, con fecha 12 de enero de 2021, por la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del Gobierno de Aragón y el Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 9 de febrero de 2021.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, PARA EL EQUIPAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL LABORATORIO DE MICROSCOPÍAS AVANZADAS

En Zaragoza, a 12 de enero de 2021.

De una parte, la Sra. Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, D.ª María Eugenia Díaz Calvo, en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que dispone su nombramiento y, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, en virtud del Acuerdo adoptado por este órgano con fecha 23 de diciembre de 2020.

De otra parte, el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, en funciones, D. José Antonio Mayoral Murillo, quien actúa en uso de las facultades que le confieren el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y los artículos 61 y 66 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y nombrado para dicho cargo por Decreto 40/2016, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 71, de fecha 14 de abril de 2016.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en este convenio de colaboración, y a tal efecto exponen,

I

El Estatuto de Autonomía de Aragón dispone en su artículo 28, entre los principios rectores de las políticas públicas que corresponde a los poderes públicos aragoneses fomentar la investigación, el desarrollo y la innovación científica, tecnológica y técnica de calidad. Por otro lado, el artículo 71. 41.ª atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, que comprende, en todo caso la planificación, programación y coordinación de la actividad investigadora de la Universidad y los demás centros públicos y privados, la transferencia del conocimiento y el fomento y desarrollo de las tecnologías para la sociedad de la información. Este título competencial permite, sin lugar a dudas, que la Comunidad Autónoma de Aragón pueda ejercer la actividad de fomento en dicha materia, como así se ha consagrado en el artículo 79 del Estatuto de Autonomía.

Actualmente, las competencias en dichas materias corresponden, en el seno de la Administración autonómica, al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento en virtud del Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del mencionado Departamento y se le atribuyen las competencias de planificación, dirección y coordinación del Sistema Aragonés de I+D+i, en el marco de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón. La citada ley establece entre sus objetivos "crear un entorno económico, social, cultural e institucional favorable para

csv: BOA202103310 14

la I+D+i, promover su reconocimiento social e impulsar la participación activa de la sociedad civil en el Sistema Aragonés de I+D+i, facilitando su acceso al conocimiento como bien público colectivo" y en la que se hace constar que "el Laboratorio de Microscopías Avanzadas es una Infraestructura de I+D+i integrada en el Sistema Aragonés de I+D+i" y atribuye en su artículo 30.2.g) al Departamento competente en materia de I+D+i la asignación de recursos públicos para el desarrollo de proyectos de I+D+i.

II

Con fecha 18 de noviembre de 2009 se firmó el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para el equipamiento y explotación del Laboratorio de Microscopías Avanzadas (en adelante, LMA), modificado por Adenda de 26 de octubre de 2011 y por Adenda de 19 de diciembre de 2017.

En dicho convenio se acuerda, entre otras cuestiones, que la gestión y explotación por parte de la Universidad de Zaragoza del LMA, se realizará a través del Instituto Universitario de Investigación en Nanociencia (en adelante, INA). El INA se creó por Decreto 68/2003, de 8 de abril, del Gobierno de Aragón, como instituto propio de la Universidad de Zaragoza, cuyo objetivo fundamental es promover la investigación básica y aplicada de excelencia en Nanociencia y Nanotecnología en Aragón.

Por otro lado, la cláusula séptima, relativa al funcionamiento del LMA, atribuye al Director del INA un conjunto de funciones en relación con el laboratorio.

Finalmente, la cláusula octava, en relación con la evaluación y seguimiento de las actuaciones previstas en este convenio, crea una Comisión de Seguimiento con representantes del Gobierno de Aragón y de la Universidad de Zaragoza. Por parte del Gobierno de Aragón, formará parte de la comisión, el Director General del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad competente en materia de investigación y un jefe de servicio de citado Departamento, mientras que, por parte de la Universidad de Zaragoza, formará parte el Vicerrector de investigación y el Director de INA.

III

El Laboratorio de Microscopías Avanzadas es un nodo de la Infraestructura Científica y Técnica Singular distribuida ELECMI (Infraestructura Integrada de Microscopía Electrónica de Materiales). El termino Infraestructura Científica y Técnica Singular (ICTS) hace referencia a instalaciones, recursos o servicios necesarios para desarrollar investigación de vanguardia y de máxima calidad, así como para la transmisión, intercambio y preservación del conocimiento, la transferencia de tecnología y el fomento de la innovación. Son únicas o excepcionales de su género, con un coste de inversión, mantenimiento y operación muy elevado y cuya importancia y carácter estratégico justifica su disponibilidad para todo el colectivo de I+D+i. Las ICTS poseen tres características fundamentales, son infraestructuras de titularidad pública, son singulares y están abiertas al acceso competitivo.

Las ICTS están distribuidas por todo el territorio nacional y quedan recogidas en lo que se denomina el "Mapa de Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS)". El mapa de ICTS se actualiza cada cuatro años, siendo el Consejo de Política Científica Tecnológica y de Innovación (CPCTI) el órgano competente para su aprobación. La primera actualización se acordó en la reunión del CPCTI el 17 de octubre de 2014 y se ha mantenido vigente hasta el 6 de noviembre de 2018, fecha en que el CPCTI aprobó una segunda actualización para el periodo 2017-2020.

Entre las incluidas en el mapa se encuentra la citada infraestructura ELECMI. En esta ICTS distribuida se incluyen cuatro nodos. El CNME (Centro Nacional de Microscopía Electrónica) de la Universidad Complutense de Madrid; el LMA (Laboratorio de Microscopías Avanzadas) de la Universidad de Zaragoza; la DME (División de Microscopía Electrónica) de la Universidad de Cádiz y la UMEAP (Unidad de Microscopia Electrónica Aplicada a Materiales) de la Universidad de Barcelona. En su conjunto ofrecen equipamientos de microscopía con factores exclusivos en su diseño que los hacen complementarios en aplicaciones que cubren desde la caracterización cristaloquímica de materiales hasta la catálisis, materiales para la energía, funcionales y comunicaciones.

Desde su origen, el LMA depende administrativamente de la Universidad de Zaragoza a través del INA, y se ubica en el Campus Río Ebro de Zaragoza. El LMA representa una iniciativa única a nivel nacional e internacional cuyo objetivo es dotar a las comunidades científica e industrial de los equipamientos más avanzados en microscopías de sonda local y microscopías electrónicas para la observación, caracterización, nanofabricación y manipulación de

csv: BOA20210331014

materiales en la escala atómica y molecular. Además, cuenta con otros laboratorios de crucial importancia para la caracterización, procesado y manipulación en la escala nanométrica entre los que cabe destacar una sala blanca (fotolitografía), técnicas de doble faz para la preparación de muestras y otros métodos de caracterización basados en espectroscopia fotoelectrónica. El carácter único y estratégico del LMA junto a la disponibilidad de las más avanzadas técnicas, la experiencia de su personal y la excelencia científica convierten a esta instalación en una de las pocas infraestructuras de este tipo disponibles a nivel mundial y proporciona servicio a la comunidad científica para la investigación y el desarrollo de nuestro país.

IV

El 6 de julio de 2020 se firmó el convenio entre la Universidad de Zaragoza y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, MP, para la regulación del Instituto de Nanociencia de Materiales de Aragón (INMA), que fue publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, número 194, de 16 de julio de 2020. De acuerdo con su cláusula segunda, el INMA tiene la finalidad de llevar a cabo en un marco de colaboración actividades de investigación, formación y transferencia y divulgación en el ámbito de la Nanociencia y la ciencia y tecnología de materiales, promoviendo un enfoque interdisciplinar.

Con fecha 9 de diciembre de 2020, el Consejo de Gobierno de Aragón ha acordado la creación del Instituto Universitario de Investigación Mixto de Nanociencia y Materiales de Aragón (INMA) y la simultánea supresión del Instituto Universitario de Investigación Mixto de Ciencia y Materiales de Aragón (ICMA) y del Instituto Universitario de Investigación de Nanociencia de Aragón (INA), según lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.

En este contexto, el INMA se constituye como instituto mixto de investigación resultando de la fusión del Instituto de Ciencia de Materiales de Aragón (ICMA) y el Instituto de Nanociencia de Aragón (INA). Es, por tanto, una estructura mixta de investigación de titularidad compartida entre el CISC y la UZ, sin personalidad propia y con autonomía de gestión, conformada por los medios humanos, materiales y económicos que aporta cada una de ellas, que se ponen en común en el marco de una misma estructura organizativa y bajo una misma dirección para la consecución de unos objetivos compartidos.

De este modo, el INMA tiene la consideración a todos los efectos de instituto mixto del CISC como Organismo Público de Investigación de la Administración General de Estado (OPI), de conformidad con su normativa reguladora de institutos, y de Instituto Universitario de Investigación Mixto de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con la normativa universitaria de aplicación.

Además, el INMA forma parte del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Investigación (SECTI), como agente de ejecución, de acuerdo con la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y es un agente del Sistema Aragonés de I+D+i, de conformidad con la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón.

La cláusula tercera del citado convenio de 6 de julio de 2020 también establece que las actividades científicas y en general el funcionamiento del INMA se desarrollarán en régimen de cooperación y de actuación conjunta, mediante la puesta en común de medios en los términos previstos en el convenio y sin perjuicio de la autonomía de cada parte y de las facultades de sus respectivos órganos de gobierno y administración, en especial en materias de personal, presupuestos y patrimonio. Así, las partes mantendrán la titularidad de los medios aportados al instituto y los gestionará conforme a la normativa que les resulte de aplicaron. Finalmente se establece que el CEQMA, centro de servicios mixto entre el CISC y la Universidad de Zaragoza seguirá ejerciendo las funciones de gestión y apoyo a las actividades científicas y técnicas el INMA.

En la cláusula decimoquinta punto tercero, se establece expresamente que el LMA forma parte de la Infraestructura Integrada de Microscopia Electrónica de Materiales (ELECMI), reconocida como Infraestructura Científica y Técnica Singular (ICTS) por el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación. Así mismo, recoge que el LMA depende administrativamente de la Universidad de Zaragoza, a través del INA y que los costes de mantenimiento y personal son sufragados a través del convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, que deberá revisarse con el fin de que la vinculación de la ICTS siga siendo de la Universidad de Zaragoza a través del INMA. En cuanto al funcionamiento del LMA, se establece que se realizará con arreglo a lo establecido en los convenios suscritos entre la Universidad de Zaragoza y el Gobierno de Aragón para su constitución y gestión coordinada, así como para su equipamiento y explotación y, en su caso, las correspondientes adendas. En cualquier caso, también se recoge que los espacios ocupados y gastos aso-

csv: BOA202103310 14

ciados al funcionamiento del LMA (personal, mantenimiento, seguridad y electricidad…) no serán gastos computables de estructura y funcionamiento del INMA.

Para terminar, la cláusula vigesimoctava establece que el INMA, como instituto mixto resultante de la fusión de ICMA e INA, asume la totalidad de las obligaciones, derechos y actividades científicas en ejecución que éstos tuvieran en la fecha de entrada de vigor de este convenio. No obstante, la Universidad de Zaragoza se compromete a responder íntegramente por las obligaciones, deudas y responsabilidades que traigan causa de la actividad el INA como instituto propio de la Universidad.

V

Mediante Acuerdo de 5 de noviembre de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, se aprueba el Reglamento del Laboratorio de Microscopías Avanzadas (LMA), publicado en el Boletín Oficial de Universidad de Zaragoza/9-20, de 19 de noviembre de 2020. El artículo 9, que relaciona las funciones del Consejo de Gobierno del LMA, dispone que le corresponderá "elaborar y aprobar la propuesta de reglamento de organización y funcionamiento y sus posteriores proyectos de modificación". De este modo, esta disposición no es coherente con la redacción de la cláusula séptima del convenio de colaboración de 18 de noviembre de 2009 puesto que según ésta" el Director del INA propondrá un reglamento de funcionamiento del Laboratorio, que será sometido a la aprobación de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula octava del presente convenio".

El artículo 11, en relación con el Director del LMA, como órgano de dirección junto con el Consejo de Gobierno y los Coordinadores de Área, dispone que será doctor con una vinculación permanente con la Universidad de Zaragoza que acredite una calificada labor investigadora y académica, será elegido y nombrado por el rector de la Universidad de Zaragoza.

VI

Como parte integrante del mapa de ICTS, el LMA es una infraestructura de titularidad pública cuyo carácter singular es parte intrínseca de su constitución, además de tratarse de una infraestructura abierta al acceso competitivo de usuarios de toda la comunidad investigadora que da respuesta a la creciente demanda de la comunidad científica, tecnológica e industrial en las áreas de la I+D+i, tanto en el sector público como privado y, fundamentalmente en el desarrollo de ejecución de proyectos complejos considerándose indispensable para el desarrollo estratégico de una investigación científica y tecnológica única o excepcional en su género.

Cumple, por tanto, con una función de interés público y social, a la vez que un impacto económico queda claramente justificado. En este caso, además del citado interés público para la Comunidad Autónoma de Aragón, hay que tener presente la especificidad de las acciones y la especialización que se requiere en la materia, lo que exige que la entidad que asuma su ejecución sea una entidad experta. En este supuesto, es evidente que la Universidad de Zaragoza es la única entidad que puede asumir el proyecto, ya no solo por su función investigadora sino, fundamentalmente por el hecho de que es la entidad que, a través del INA, implantó y consiguió la incorporación del LMA al Mapa de ICTS y la que lo lleva gestionando con éxito desde su puesta en funcionamiento.

Por todo lo anterior, se precisa modificar determinadas cláusulas del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para el equipamiento y explotación del Laboratorio de Microscopías Avanzadas, con el fin de adaptar el texto del convenio a la nueva situación jurídica. En primer lugar, con la creación del INMA, resultado de la fusión entre el ICMA y el INA, y la consiguiente supresión del INA, es necesario que toda mención al INA en el texto del convenio, se sustituya por la referencia al INMA. Por otro lado, la responsabilidad del LMA recaía en el director de INA, sin embargo, tras la supresión del INA y de acuerdo con el Reglamento del LMA corresponde a la Universidad de Zaragoza decidir qué órgano ocupará la dirección del LMA, y así es necesario sustituir en el texto del convenio la referencia al Director del INA por la referencia al Director del LMA, sin perjuicio de que, hasta que se produzca el nombramiento del nuevo director del LMA de acuerdo con lo previsto en dicho reglamento, la Universidad de Zaragoza decida quien ejerce provisionalmente dichas funciones. Y en último lugar, en relación con la falta de coherencia señalada entre el Reglamento del LMA y el convenio de colaboración de 18 de noviembre de 2009 sobre el órgano competente para elaborar y proponer el reglamento de organización y funcionamiento del Laboratorio, se precisa suprimir el párrafo tercero de la cláusula séptima, correspondiendo

csv: BOA202103310 14

al Consejo de Gobierno del LMA dicha función de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento del LMA.

De conformidad con todo lo anterior, se considera procedente la formalización, entre ambas partes, de la presente adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para el equipamiento y explotación del Laboratorio de Microscopías Avanzadas, conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Modificación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para el equipamiento y explotación del Laboratorio de Microscopías Avanzadas.*

Se modifica el citado convenio en el siguiente sentido:

Uno. Se modifica la cláusula primera que queda redactada de la siguiente manera:

"El presente convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza a través del Instituto de Nanociencia de Materiales de Aragón (INMA), para el equipamiento y explotación del Laboratorio de Microscopías Avanzadas".

Dos. Se modifica el primer párrafo, del punto 2.2, de la cláusula cuarta que queda redactado de la siguiente manera:

"2.2. Como receptora de la subvención, y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones, la Universidad de Zaragoza a través del INMA, asume las siguientes obligaciones:".

Tres. Se modifica la cláusula séptima que queda redactada de la siguiente manera:

"La fase de adquisición de equipamiento se gestionará a través del INMA.

El Director del LMA será el responsable de gestionar y dirigir las actividades relacionadas con el Laboratorio de Microscopías Avanzadas y para ello estará asesorado por tres especialistas de reconocido prestigio en las áreas de: Microscopía electrónica de transmisión, microscopía combinada de haces de iones y electrones y de microscopía de sonda local.

El Director del LMA propondrá un Comité Científico externo formado por cinco expertos de reconocido prestigio a nivel internacional para asesoramiento y evaluación periódica del Laboratorio de Microscopías Avanzadas.

El edificio que albergará el Laboratorio ya está en disposición de comenzar su equipamiento, por lo que se prevé que a finales de 2009 pueda comenzar a dar servicio a la comunidad científica. Si bien, será a final de 2010 cuando estará plenamente operativo con la dotación establecida en este convenio y dando servicio de forma regular.

El Director del LMA propondrá y concertará los compromisos y convenios necesarios para el funcionamiento del Laboratorio al Rector de la Universidad de Zaragoza, prestando una memoria bienal de actividades".

Cuatro. Se modifica el párrafo segundo de la cláusula octava que queda redactada de la siguiente manera:

"Con el fin de realizar un seguimiento detallado del presente convenio, se creará una Comisión de Seguimiento cuyos representantes por parte del Gobierno de Aragón serán el Director General con competencia en materia de investigación del Departamento competente en materia de I+D+i y un Jefe de Servicio de este Departamento, y en representación de la Universidad de Zaragoza formarán parte el Vicerrector de Investigación y el Director del LMA".

Segunda.— *Límites de la modificación.*

Esta adenda constituye a todos los efectos parte integrante del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para el equipamiento y explotación del Laboratorio de Microscopías Avanzadas, modificado por adenda de 26 de octubre de 2011 y de 19 de diciembre de 2017. Queda subsistente y sin alteración el resto del texto del citado convenio no modificado en este acto.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman esta adenda en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

csv: BOA202103310 14

ORDEN PRI/251/2021, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda de modificación del Protocolo de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, en materia de lenguas propias de Aragón y patrimonio inmaterial aragonés.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2021/4/0003, la Adenda suscrita, con fecha 18 de enero de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Rector de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 9 de febrero de 2021.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, EN MATERIA DE LENGUAS PROPIAS DE ARAGÓN Y PATRIMONIO INMATERIAL ARAGONÉS

Zaragoza, 18 de enero de 2021.

De una parte, Don Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, nombrado mediante el Decreto, de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 153, de 6 de agosto de 2019), en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo adoptado en la reunión de fecha 13 de enero de 2021.

Y de otra, D. José Antonio Mayoral Murillo, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, Rector de la Universidad de Zaragoza nombrado por Decreto 1/2021, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón. Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 62 del Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Las partes, se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente protocolo y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero.— El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en su artículo 1.2, le otorga las siguientes competencias:

af) La potenciación de la enseñanza de las lenguas propias de Aragón en todos los niveles y etapas, incluida la formación permanente y la educación de adultos en las zonas de uso predominante de dichas lenguas.

ag) La promoción de la investigación del patrimonio lingüístico aragonés.

ah) La promoción y difusión de las lenguas propias de Aragón en los medios de comunicación, en manifestaciones deportivas, artísticas y culturales de cualquier índole.

ai) La coordinación y colaboración con otras administraciones, entidades e instituciones para la implementación de programas y planes específicos para el efectivo uso y normalización social de las lenguas propias de Aragón, en las zonas de utilización predominante de dichas lenguas.

aj) La determinación de los topónimos propios de las zonas de uso predominante de las lenguas propias de Aragón.

al) Cualesquiera otras acciones encaminadas a la protección y recuperación las lenguas propias de Aragón, no incluidas en las anteriores.

csv: BOA20210331015

Segundo.— La Universidad de Zaragoza, tal y como se establece en sus Estatutos, aprobados por el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 27/2011, de 8 de febrero del Gobierno de Aragón, tiene como fines el fomento de la calidad y la excelencia en todas sus actividades, la promoción de la transferencia y de la aplicación de los conocimientos para favorecer la innovación, el progreso y el bienestar de la sociedad y sus ciudadanos, así como el fomento de su proyección externa. Al mismo tiempo, dentro del ámbito de su autonomía, la Universidad de Zaragoza podrá establecer relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales. La Universidad de Zaragoza, es, en la actualidad, uno de los principales agentes no sólo de generación de conocimiento, sino también de vinculación entre la investigación universitaria y el tejido productivo y social.

Tercero.— La Universidad de Zaragoza es una entidad de Derecho Público al servicio de la sociedad que tiene, entre otras, las funciones de creación, mantenimiento y crítica del saber mediante las actividades docente e investigadora en la ciencia, la cultura, la técnica y las artes, así como la transmisión de conocimientos, formación y preparación necesarios en el nivel superior de la educación. Además, entre sus fines se encuentran la promoción de la aplicación del conocimiento al progreso y al bienestar de la sociedad y sus ciudadanos, especialmente de Aragón, y la promoción del desarrollo integral de la persona.

Cuarto.— La Universidad de Zaragoza, para el cumplimiento de sus fines, desarrolla actividades de investigación, desarrollo científico y tecnológico y proyección social y cultural, estando interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar cada uno de estos objetivos o fines. Por ello, es voluntad y compromiso de la Universidad de Zaragoza atender cuantos requerimientos de colaboración tengan como finalidad contribuir a mejorar el nivel de competitividad de los sectores productivos y el desarrollo social y cultural, como medio de incrementar el bienestar y desarrollo de los ciudadanos a quienes sirve.

Quinto.— En este contexto, la Universidad de Zaragoza, como entidad al servicio de la sociedad tiene, entre otras funciones, las de creación, mantenimiento y crítica del saber mediante las actividades docente e investigadora, la cultura, la técnica y las artes, así como la transmisión de conocimientos, formación y preparación necesarios en el nivel superior de la educación. La vinculación de la Universidad de Zaragoza con el mundo empresarial y la sociedad, en general, se completa a través de la prestación de servicios y el establecimiento de relaciones con otras instituciones y empresas.

Con fecha 21 de febrero de 2017, se firmó el Protocolo de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, en materia de lenguas propias de Aragón y patrimonio inmaterial aragonés. Este protocolo fue inscrito en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con número 2017/0004 y publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 67, de 6 de abril de 2017, mediante la Orden PRE/402/2017, de 14 de marzo.

Durante los casi cuatro años de vigencia de este Protocolo, se han producido importantes cambios en la situación de la enseñanza de la lengua aragonesa en la Universidad de Zaragoza, incorporándose como materia en el Grado de Magisterio de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación (Campus de Huesca), así como en la Universidad de la Experiencia.

En cuanto al Gobierno de Aragón, se han desarrollado los currículos de todas las etapas educativas y se han elaborado materiales didácticos, tanto en formato físico como digital y se han desarrollado herramientas tecnológicas tales como un diccionario on line, o un traductor automático.

Además, en desarrollo del protocolo de colaboración se han firmado convenios entre ambas partes para el patrocinio de la cátedra Johan Ferrández d´Heredia de lenguas propias de Aragón y patrimonio inmaterial aragonés.

Todo ello aconseja llevar a cabo una actualización en la cláusula segunda que recoja con mayor precisión las actividades a desarrollar.

Por lo expuesto anteriormente, ambas partes estiman oportuna la modificación del Protocolo de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza en materia de lenguas propias de Aragón y patrimonio inmaterial aragonés, de conformidad con las siguientes,

csv: BOA202103310015

CLÁUSULAS

Primera.— La cláusula segunda del Protocolo de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza en materia de lenguas propias de Aragón y patrimonio inmaterial aragonés queda redactada de la siguiente manera:

"Segunda.— *Actuaciones*.

Las actuaciones a desarrollar se centran en el desarrollo de la cooperación entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, favoreciendo la creación de nuevo conocimiento y promoviendo la difusión de todos los aspectos de interés común entre ambas en el ámbito de las lenguas minoritarias de Aragón y muy especialmente del aragonés, con carácter interdisciplinar y transversal.

La colaboración se centrará específicamente en el desarrollo de las actividades siguientes:

a) Apoyar e incentivar proyectos de investigación en diferentes líneas temáticas del ámbito de actuación del Gobierno de Aragón.
b) Apoyar la realización de tesis doctorales, trabajos de fin de carrera y fin de máster en los ámbitos de las lenguas propias de Aragón y el Patrimonio inmaterial aragonés.
c) Apoyar la docencia de la lengua aragonesa tanto en la Mención del Grado de Magisterio como en el Diploma de Especialización en Filología Aragonesa, como en la Universidad de la Experiencia.
d) Llevar a cabo tareas de investigación en distintas áreas del saber (Sociología, Derecho, Lingüística, Economía, Comunicación, Educación, Antropología, etc.), relacionadas con las lenguas propias de Aragón y el patrimonio inmaterial aragonés.
e) Convocar o participar en la convocatoria de becas y ayudas de investigación relacionadas con el objeto de este protocolo.
f) Realizar colaboraciones y favorecer el contacto con otras universidades, de manera que se produzca el intercambio de experiencias y de información relacionada con la materia objeto de este protocolo.
g) Promover, diseñar y organizar actividades de comunicación y formativas: conferencias, seminarios, cursos, etc.
h) Colaborar y asesorar en la realización todo tipo de publicaciones en cualquier soporte, relacionados con la materia objeto de este protocolo.
i) Organizar actividades culturales y de difusión cultural, científica, social o humanística.
j) Participar en los programas de socialización y especialmente en el programa "Agora x l´aragonés", incorporando el logo de dicho programa.
k) Incorporar la lengua aragonesa, en la medida de lo posible, en las campañas institucionales y en las actividades culturales y deportivas.
l) Utilización de los aspectos básicos de la representación gráfica de la lengua aragonesa contenidos en la Resolución de 16 de mayo de 2017 ("Boletín Oficial de Aragón" de 28 de junio de 2017 y 20 de septiembre de 2017).
m) Cualquier otra actividad de interés para ambas partes que se acuerde en la Comisión mixta de seguimiento".

Segunda.— La presente Adenda surtirá efectos desde la fecha de su firma por ambas partes.

Y en prueba de conformidad se suscribe la presente Adenda por ambas partes.

csv: BOA202103310015

ORDEN PRI/252/2021, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, el Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Nordeste de España y el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos y Grados en Minas y Energía de Aragón, para la elaboración de un estudio que analice las posibilidades de implantación de un centro tecnológico de la minería a ubicar en los municipios afectados por el cierre de la actividad minero-energética del carbón en la provincia de Teruel.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/5/0001, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 16 de diciembre de 2020, por el Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, el Decano en Aragón del Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Nordeste de España y el Decano del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos y Grados en Minas y Energía de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 9 de febrero de 2021.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, EL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE MINAS DEL NORDESTE DE ESPAÑA Y EL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS Y GRADOS EN MINAS Y ENERGÍA DE ARAGÓN, PARA LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO QUE ANALICE LAS POSIBILIDADES DE IMPLANTACIÓN DE UN CENTRO TECNOLÓGICO DE LA MINERÍA A UBICAR EN LOS MUNICIPIOS AFECTADOS POR EL CIERRE DE LA ACTIVIDAD MINERO-ENERGÉTICA DEL CARBÓN EN LA PROVINCIA DE TERUEL

En Zaragoza, a 16 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” de 6 de agosto de 2019 y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, facultado expresamente para la firma de este convenio, por Acuerdo adoptado por dicho órgano, con fecha 20 de mayo de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De otra parte, D. Pascual León Marco, Decano en Aragón del Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Nordeste de España, actuando en nombre y representación del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y 35 de los Estatutos particulares del referido Colegio Oficial, con domicilio social en C/ Conde de Salvatierra, número 5, (08006) Barcelona.

Y, de otra parte, D. Emilio Querol Monfil, Decano del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos y Grados en Minas y Energía de Aragón, actuando en nombre y representación del mismo, con base en los Estatutos que están inscritos en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Aragón por Orden de 21 de julio de 1999 y la Resolución de 22 de noviembre de 2019, del Director General de Interior y Protección civil, con domicilio social en Paseo María Agustín, número 4-6 (50004) Zaragoza.

Todas las partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar y suscribir el presente convenio, con base en lo dispuesto en los artículos 2.2 y 4 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón,

csv: BOA202103310 16

EXPONEN

I. Que la Comisión Especial de estudio para analizar los criterios que deben regir la transición energética en Aragón y, en particular, en lo concerniente a la continuidad de la central térmica de andorra, que incluya una estrategia de desarrollo socioeconómico alternativo y un estudio de viabilidad del mismo, constituida en las Cortes de Aragón durante el año 2019, emitió su Dictamen con fecha 20 de marzo de 2019, en el que figuran una serie de propuestas en relación con infraestructuras, formación, medidas para atraer inversión y/o desarrollar nuevos proyectos que sirvan de motor al desarrollo del territorio y medidas de desarrollo económico.

II. Que entre las propuestas concretas del Dictamen de la referida Comisión figuran precisamente las siguientes:

"2. Formación:

2.4. Crear un centro de estudios ambientales y un centro de investigación en energías renovables y recursos energéticos mineros, y agropecuarios.

4. Desarrollo económico.

4.5. Apostar por implantar un pequeño centro de desarrollo con la Universidad de Zaragoza, así como estancias de investigadores en centros de investigación que existen en el territorio.

4.6. Apostar por implantar un centro de I+D+i incluido en la red ministerial de centros de investigación, principalmente relacionado con las energías renovables. Exigir el compromiso del Ministerio.

4.9. Mejorar y fomentar el aprovechamiento de los Recursos endógenos, especialmente los recursos mineros (tales como arcillas, alabastro, dolomías, carbonatos, leonarditas, aguas minerales, etc.). Fomentar la transformación de estos recursos, verdadero motor de creación de riqueza y empleo, cerca de las explotaciones mineras".

III. Que el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial ha venido realizando una serie de actuaciones encaminadas al desarrollo del tejido empresarial en los municipios afectados por el cierre de la actividad minero-energética ligada al carbón. Entre las distintas actuaciones destacan las relativas al impulso de los proyectos de infraestructuras municipales y a los proyectos empresariales del Plan Miner 2013-2018, las que comprenden el convenio de transición justa en Aragón, en fase de elaboración, que deriva del Anteproyecto de Ley de Cambio Climático y Transición Energética y del Plan de Acción Urgente para comarcas de carbón y centrales en cierre 2019-2021 incluido en la Estrategia de Transición Justa, y, por último, las relativas a la participación activa en la Plataforma de Regiones de Carbón en Transición impulsada por la Comisión Europea.

IV. Que el convenio de transición justa en Aragón implicará procesos que deberán ajustarse a las necesidades específicas de los territorios sobre los que se pretende actuar, debiendo incluir proyectos integrados de desarrollo territorial que garanticen el empleo a medio y largo plazo y que dinamicen la transición ecológica como consecuencia del cierre del carbón, dando lugar a nuevos modelos económicos, que promuevan un crecimiento económico sostenible, el desarrollo de tejido empresarial y, en definitiva, el bienestar para todos los ciudadanos. El convenio de transición justa debe aprovechar los recursos endógenos del territorio, ya sean económicos, sociales, naturales o ambientales, apostando prioritariamente por aquellos sectores que también presenten mejores resultados de sostenibilidad, tanto ambiental, como económica y social.

Los avances en el convenio de transición justa se han materializado recientemente con un Protocolo de colaboración entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el Gobierno de Aragón y la Federación Española de Municipios y Provincias, cuyo objeto es el de establecer un marco general de colaboración e intercambio de información para poner en marcha un proceso participativo, incluyendo la fijación de los objetivos estratégicos para la transición justa que garanticen el crecimiento económico sostenible del territorio. Dicho Protocolo deberá impulsar una hoja de ruta con objetivos medibles, posibles compromisos y apoyos de los agentes implicados, analizando la viabilidad económica social y ambiental de las actuaciones que se propongan y deberá contribuir a la propuesta de proyectos y líneas de apoyo que puedan ponerse en marcha en el marco del futuro convenio.

V. Que el Gobierno de Aragón participa activamente en la Plataforma para la Regiones del carbón en Transición, impulsada por la Comisión Europea a principios de 2018, como miembro

csv: BOA202103310 16

del equipo-país de España. En enero de 2020 la Comisión Europea anunció el Plan de Inversiones del Pacto Verde Europeo y el Mecanismo para una Transición Justa, con unos importantes fondos específicos del presupuesto de la UE, dentro del denominado Fondo de Transición Justa, para crear nuevas oportunidades económicas en las regiones afectadas por el cierre de la actividad vinculada al carbón.

VI. Que el sector minero no energético en la provincia de Teruel emplea de forma directa en explotaciones y en una primera transformación a más de 700 trabajadores, tratándose de una de las actividades económicas de mayor creación de riqueza y empleo directo sobre el territorio, contribuyendo de esta forma a evitar la despoblación del medio rural.

La provincia de Teruel es la primera productora nacional de arcilla para uso cerámico. El destino principal de dicha producción es la industria cerámica del azulejo y el gres ubicada fundamentalmente en la provincia de Castellón, para la elaboración de placas cerámicas, baldosas, sanitarios y porcelana. Aunque en los últimos años se ha incrementado el número de fábricas y plantas de tratamiento existentes en la provincia de Teruel, más próximas a las explotaciones mineras, la mayor parte del mineral, tras una primera transformación a pie de mina es transportado a las fábricas de gres de Castellón.

Asimismo, el potencial y margen de crecimiento de otros recursos minerales para usos industriales en la provincia de Teruel es grande, tanto a nivel de explotaciones mineras como de establecimientos de beneficio.

VII. Dada la situación actual que atravesamos como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con una reducción de la actividad económica a niveles que no se habían alcanzado durante los años de democracia, cobra vital importancia el aprovechamiento de los recursos endógenos y el impulso de la tecnología industrial transformadora asociada a dichos recursos. La actividad minera puede jugar un papel importante en una salida más ágil de la crisis, así como en el impulso económico de los territorios que cuentan con destacables recursos minerales.

VIII. Que el Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Nordeste de España es una corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran, entre otros, ejercer cuantas funciones les sean encomendadas por la Administración y colaborar con ésta mediante la realización de estudios, emisión de informes y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan serles solicitadas o acuerden formular por propia iniciativa.

IX. Que el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos y Grados en Minas y Energía de Aragón es una corporación profesional de derecho público con plena personalidad jurídica, que tiene entre sus fines propios, entre otros, asesorar a las Administraciones públicas, corporaciones oficiales y personas o entidades particulares en todos aquellos asuntos que directa o indirectamente afecten a la profesión o a sus colegiados, mediante la realización de estudios, la emisión de informes, la resolución de consultas, la redacción de pliegos de condiciones técnicas y económicas, la actuación en arbitrajes y demás actividades relacionadas con sus fines que pudieren solicitarles o a iniciativa propia.

X. Que ambos Colegios Profesionales cuentan con colegiados con gran conocimiento y años de experiencia en sector minero de la provincia de Teruel.

XI. Que el Gobierno de Aragón, a través de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, está interesado en fomentar el sector minero en la provincia de Teruel, queriendo analizar las posibilidades de creación de un “Centro de investigación de tecnología de recursos minerales” con vistas a fomentar el aprovechamiento de los recursos mineros endógenos de la provincia de Teruel, especialmente las arcillas, siendo susceptible de ampliarse a otros recursos minerales, tales como leonarditas, carbonatos, alabastro, aguas minerales, etc. El fin último de dicho centro sería el de potenciar la transformación en la provincia de Teruel, especialmente en los municipios afectados por el cierre de la minería y de las centrales térmicas de carbón y poder aprovechar las sinergias que implicarán el futuro convenio de transición justa y las ayudas del denominado Fondo de Transición Justa de la Unión Europea.

XII. Que todas las partes están interesadas en colaborar para la creación de un documento de estudio que analice las posibilidades de implantación de un Centro Tecnológico de la mi-

csv: BOA202103310 16

nería a ubicar en los municipios afectados por el cierre de la actividad minero-energética del carbón en la provincia de Teruel.

Que todas las partes valoran el interés público de esta iniciativa, que podrá contribuir a la creación de empleo y riqueza en los referidos municipios.

XIII. Por cuanto antecede, las partes firmantes suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

El presente convenio entre el Gobierno de Aragón, el Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Nordeste de España y Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos y Grados en Minas y Energía de Aragón, tiene como objeto la colaboración con vistas a la elaboración de un documento en forma de Estudio que analice las posibilidades de implantación de un Centro Tecnológico de la Minería a ubicar en los municipios afectados por el cierre de la actividad minero-energética del carbón en la provincia de Teruel.

La finalidad última de dicho documento es la de analizar posibilidades de fomento y mejora del aprovechamiento de los recursos mineros endógenos con vistas a una óptima transformación de los mismos, potenciando la posible instalación de un mayor número de establecimientos de beneficio en Aragón, todo ello con vistas a maximizar generación de empleo y riqueza en las cuencas mineras.

El Estudio deberá plantear las posibilidades de participación de los agentes implicados en el sector minero de Aragón, analizando la viabilidad del Centro Tecnológico en función de los distintos grados de participación, la posibilidad de una implantación modular en distintas fases temporales, la capacidad de integración en la red española de centros de investigación, buscando posibles huecos de mercado o alternativas de cara a un funcionamiento exitoso, así como un análisis somero con una estimación de costes de inversión y posibles fuentes de financiación.

El presente convenio servirá para establecer el marco general de colaboración, de intercambio de información y de seguimiento de acciones concretas de colaboración que se acuerden entre Gobierno de Aragón, el Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Nordeste de España y Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos y Grados en Minas y Energía de Aragón para la elaboración del referido Estudio y posibles actuaciones posteriores.

Segunda.— *Actuaciones.*

En el marco de este convenio se propone desarrollar las actuaciones que a continuación se describen, sin que esta relación tenga pretensión de ser exhaustiva:

1. Colaborar en el análisis de propuestas que faciliten el desarrollo de este convenio.
2. Facilitar un asesoramiento técnico por parte de los dos Colegios Profesionales y técnico administrativo por parte del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, a través de la Dirección General de Energía y Minas.
3. Preparar un documento en forma de Estudio que cumpla con los objetivos del convenio.
4. Cualquier otra que pueda ser acordada por las partes.

Tercera.— *Compromiso de las partes*.

A fin de poner en práctica estas acciones conjuntas, tanto el Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Nordeste de España como el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos y Grados en Minas y Energía de Aragón podrán contar con la colaboración de los colegiados que consideren más adecuados a los fines del convenio. El Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula segunda, colaborará en la aportación de información recopilada durante el ejercicio de sus funciones, en colaboración, en la medida de lo posible, con las empresas mineras ubicadas en Aragón.

Este convenio de colaboración no conlleva ningún compromiso de gasto económico para el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial ni para ninguna de las partes.

Cuarta.— *Comisión de seguimiento.*

Para la puesta en marcha y el control de las actividades que se realicen en aplicación del presente convenio se constituirá una Comisión de seguimiento, formada por un representante de cada Institución, siendo el representante del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial nombrado por el Director General de Energía y Minas, el represen-

csv: BOA202103310 16

tante del Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Nordeste de España nombrado por su Decano en Aragón y el representante del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos y Grados en Minas y Energía de Aragón nombrado por su Decano. Los componentes de la Comisión procederán de las áreas más próximas a los objetivos de este convenio y sus funciones serán la planificación y supervisión de las acciones a emprender al amparo del presente convenio para el logro de los objetivos propuestos.

Además, cada una de las Instituciones podrá designar a un coordinador para las relaciones del día a día en el desarrollo del convenio.

Quinta.— *Periodo de vigencia del convenio.*

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de seis meses. Si todas las partes estuvieran interesadas en su prórroga, esta podrá acordarse de forma tácita por periodos similares sucesivos hasta un máximo de dos años, siempre que ninguna de las partes manifieste su voluntad en sentido contrario.

Las partes podrán modificar y ampliar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y quedar recogida como adenda al presente convenio.

Sexta.— *Causas de resolución del convenio.*

El convenio podrá ser resuelto, previa comunicación con quince días de antelación por el incumplimiento de los compromisos adquiridos por una de las partes a criterio de la otra, sin detrimento de lo dispuesto en el apartado siguiente del presente convenio.

Adicionalmente, el convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes, así como por imposibilidad sobrevenida de la realización de las tareas que constituyen su objeto.

Séptima.— *Normativa jurídica del convenio y jurisdicción competente.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y no contractual, de conformidad con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siéndole, asimismo, de aplicación lo dispuesto en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación y cumplimiento del convenio, una vez sometida en primer término a la Comisión de Seguimiento, serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Aragón.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

csv: BOA202103310 16

ORDEN PRI/253/2021, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio marco de prácticas académicas externas entre la Universitat de València y el Gobierno de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/4/0005, el convenio marco suscrito, con fecha 30 de diciembre de 2020, por el Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón y la Rectora de la Universitat de València, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio marco, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 9 de febrero de 2021.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO MARCO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y EL GOBIERNO DE ARAGÓN

csv: BOA202103310 17

CONVENI MARC
DE
PRÀCTIQUES ACADÈMIQUES EXTERNES
ENTRE
LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA
I
(NOM EMPRESA/ENTITAT)

València, 30 de desembre de 2020.

La Sra. María Vicenta MESTRE ESCRIVÁ, rectora Magnífica de la Universitat de València i CIF Q-4618001-D, que actua en nom i representació d'aquesta entitat en virtut del seu nomenament per Decret del Consell de la Generalitat Valenciana 41/2018, de 6 d'abril de 2018 (DOGV 8270, de 10 d'abril), i està legitimada per aquest acte, en l'exercici de les funcions previstes pel càrrec per l'article 94 del estatuts de l'esmentada Universitat,

I el Sr. Carlos Pérez Anadón, Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón y C.I.F. S-5011001-D, en nom i representació d'aquesta entidad en virtut del seu nomenament per Decret de 5 d'agost de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón (BOA núm. 153, de 6 de agosto) i facultat per aquest acte per Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 25 de novembre de 2020

MANIFESTEN

1. El 26 de juny de 2012, el Consell de Govern de la Universitat de València va aprovar el reglament que regula la realització de pràctiques externes de l'estudiantat a empreses i institucions.

2. Que el Reial decret 592/2014, d'11 de juliol, regula la realització de pràctiques acadèmiques externes de l'alumnat universitari.

CONVENIO MARCO
DE
PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS
ENTRE
LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA,
Y
EL GOBIERNO DE ARAGÓN

Valencia, 30 de diciembre de 2020.

La Sra. María Vicenta MESTRE ESCRIVÁ, rectora Magnífica de la Universitat de València y C.I.F. Q-4618001-D, quien actúa en nombre y representación de la misma en virtud de su nombramiento por Decreto del Consell de la Generalitat Valenciana 41/2018, de 6 de abril de 2018 (DOGV8270, de 10 de abril), y está legitimada para este acto, en ejercicio de las funciones previstas para tal cargo por el artículo 94 de los estatutos de la mencionada Universidad,

Y el Sr. Carlos Pérez Anadón, Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón y C.I.F. S-5011001-D, en nombre y representación de esta entidad, nombrado por Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón (BOA núm. 153, de 6 de agosto) y facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 25 de noviembre de 2020

MANIFIESTAN

1. *Que el Consejo de Gobierno de la Universitat de València aprobó, el 26 de junio de 2012, el reglamento que regula la realización de prácticas externas de su estudiantado en empresas e instituciones.*

2. *Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, regula la realización de prácticas académicas externas del alumnado universitario.*

csv: BOA20210331017

3. Que el Reial decret 1393/2007, de 29 d'octubre, estableix l'ordenació dels ensenyaments universitaris oficials i inclou la possibilitat de valorar com a crèdits en el currículum universitari la realització de pràctiques acadèmiques externes a empreses i institucions.

3. Que el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, contemplando la posibilidad de valorar como créditos en el currículo universitario la realización de prácticas académicas externas en empresas e instituciones.

4. Que la Fundació Universitat-Empresa de València (Consell Social de la Universitat de València. Estudi General de València) de la Comunitat Valenciana, mitjà propi de la Universitat de València –d'ara endavant, ADEIT– té encarregada la gestió de les pràctiques acadèmiques externes sota la direcció de la persona que ostenta la responsabilitat dins el Consell de Direcció de la Universitat de València en aquesta matèria.

4. Que la Fundación Universidad-Empresa de Valencia (Consejo Social de la Universitat de València. Estudio General de Valencia) de la Comunidad Valenciana, medio propio de la Universitat de València, - en adelante ADEIT - tiene encargada la gestión de las prácticas académicas externas bajo la dirección de la persona que ostenta la responsabilidad dentro del Consejo de Dirección de la Universitat de València en esa materia.

5. El Gobierno de Aragón reconeix la importància i la necessitat que té per l'alumnat la realització de pràctiques acadèmiques externes com a part integrant de la seua formació.

5. Que el Gobierno de Aragón reconoce la importancia y necesidad que para el alumnado tiene la realización de prácticas académicas externas como parte integrante de su formación.

Ambdues parts es reconeixen plena capacitat per formalitzar aquest conveni i, així, acorden establir les següents

Reconociéndose las partes con plena capacidad para la formalización del presente convenio, acuerdan las siguientes

CLÀUSULES

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJECTE DEL CONVENI

Per aquest conveni es crea el Programa de Cooperació Educativa entre la Universitat de València i el Gobierno de Aragón per a la realització de pràctiques acadèmiques externes, treballs de fi de grau i treballs de fi de màster de l'alumnat de la Universitat de València amb què completen els estudis universitaris.

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio se establece el Programa de Cooperación Educativa entre la Universitat de València y el Gobierno de Aragón para la realización de prácticas académicas externas, trabajos fin de grado y trabajos fin de máster por parte del alumnado de la Universitat de València que conduzcan a completar sus estudios universitarios.

En el marc d'aquest conveni pot subscriure convenis singulars o protocols addicionals

En el marco del presente convenio se podrán suscribir convenios singulares o protocolos

csv: BOA20210331017

en què caldrà especificar, entre altres coses, les condicions, les característiques i els tipus de pràctiques que s'hagen de realitzar.

S'ha de subscriure un acord o annex en què han de figurar, entre d'altres, les dades referents a l'alumnat i a la seua titulació, al lloc, a la durada i al període de realització de la pràctica, juntament amb les dades identificatives de les persones que tutoritzen, de la Universitat de València i el Departamento del Gobierno de Aragón en què es duran a terme les pràctiques i el projecte formatiu d'aquestes.

SEGONA. MODALITATS DE LES PRÁCTIQUES

Les pràctiques acadèmiques externes que a l'empara d'aquest conveni puga realitzar l'alumnat de la Universitat de València són "*pràctiques curriculars*" i "*pràctiques extracurriculars*".

TERCERA. CONDICIONS GENERALS DE LES PRÀCTIQUES

A. OBJECTE DE PRÀCTIQUES

Les pràctiques tindran per objecte la realització de les activitats pròpies de l'entitat col·laboradora que suposen un aprenentatge pràctic i complementari per la formació acadèmica del estudiant.

La activitat objecte de les pràctiques serà necessàriament formativa, és a dir, relacionada amb la titulació del estudiant.

B.DESENVOLUPAMENT DE LES PRÀCTIQUES

B.1. Projecte formatiu

L'oferta realitzada pel Departamento del Gobierno de Aragón on es realitze la pràctica haurà de contenir un projecte formatiu en el qual es fixaran els objectius

adicionales en los que se especifiquen, entre otros aspectos, las condiciones, características y tipos de prácticas a desarrollar.

Se suscribirá un acuerdo o anexo en el que se recojan, entre otros, los datos referentes al alumnado y a su titulación, al lugar, la duración y al período de realización de la práctica, junto con los datos identificativos de las personas tutoras, de la Universitat de València y del Departamento del Gobierno de Aragón en el que se llevarán a cabo las prácticas, y el proyecto formativo de las mismas.

SEGUNDA. MODALIDADES DE LAS PRÁCTICAS

Las prácticas académicas externas que, al amparo del presente convenio, pueden realizar el alumnado de la Universitat de València son "prácticas curriculares" y "prácticas extracurriculares".

TERCERA. CONDICIONES GENERALES DE LAS PRÁCTICAS

A. OBJETO DE LAS PRÁCTICAS

Las prácticas tendrán por objeto la realización de las actividades propias de la entidad colaboradora que suponen un aprendizaje práctico y complementario a la formación académica del estudiante.

La actividad objeto de las prácticas será necesariamente formativa y, por tanto, relacionada con la titulación del estudiante.

B. DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS

B.1. Proyecto formativo

La oferta realizada por el Departamento del Gobierno de Aragón donde se realice la práctica deberá contener un proyecto formativo en el que se fijarán los objetivos

csv: BOA20210331017

educatius i les activitats a desenvolupar. Així mateix, els continguts de la pràctica es definiran de manera que asseguren la relació directa de les competències a adquirir amb les estudis cursats. Tot això quedarà reflectit en els Acords Individuals, que per a cada estudiant s'estableix, d'acord amb els models i normativa interna de la Universitat de València.

educativos y las actividades a desarrollar. Asimismo, los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados. Todo ello quedará reflejado en los Acuerdos Individuales, que para cada estudiante se establezca, de acuerdo con los modelos y normativa interna de la Universitat de València.

B.2. Duració i condicions de les pràctiques

Les pràctiques acadèmiques externes curriculars tindran la duració establerta pel pla d'estudis corresponent en els termes indicats per la legislació i normativa vigent.

Les extra-curriculars tindran la duració que estableixen les parts sense que en cap cas siga superior a 900 hores per curs.

B.2. Duración y condiciones de las prácticas

Las prácticas académicas externas curriculares tendrán la duración establecida por el plan de estudios correspondiente en los términos indicados por la legislación y normativa vigente.

Las extracurriculares tendrán la duración que establezcan las partes sin que en ningún caso sea superior a 900 horas por curso.

L'alumnat està subjecte al règim i a la dedicació que establisca el programa i s'ha d'aplicar amb tota diligència a les tasques que li encomanen, mantenir-se en contacte amb els tutors o les tutores, guardar amb absolut rigor el secret professional i no utilitzar en cap cas les informacions recollides a l'empresa per fer-ne publicitat o comunicar-les a terceres persones, a més de no explotar els treballs realitzats en la pràctica, consignats en el conveni que s'haja subscrit, sense l'autorització expressa de l'empresa en ambdós casos, sense perjudici dels drets de propietat intel·lectual que li puguen correspondre. Aquest compromís és vàlid no solament durant la pràctica sinó també una vegada haja acabat i per un període que estableix l'empresa mateixa. Aquesta circumstància ha de figurar en un document que s'ha d'adjuntar al annex corresponent al conveni que regule la seua pràctica.

El alumnado estará sujeto al régimen y dedicación establecidos en el programa y deberá aplicarse con toda diligencia a las tareas que se le encomienden, mantenerse en contacto con sus tutores/as, guardar con absoluto rigor el secreto profesional y no utilizar en ningún caso las informaciones recogidas en la empresa con el objeto de dar publicidad o comunicación a terceras personas, así como a no explotar aquellos trabajos realizados en la práctica, reflejados en el convenio que se suscriba, sin la autorización expresa en ambos casos de la empresa, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual que le pudieran corresponder. Este compromiso será válido no únicamente durante la práctica, sino una vez finalizada ésta, por un período que, en su caso, establecerá la empresa. Esta circunstancia deberá ser recogida en un documento que se adjuntará al correspondiente anexo al convenio que regule su práctica.

B.3. Interrupció

Qualsevol de les parts pot interrompre la pràctica per motiu justificat, circunstància que s'ha de comunicar per escrit a les parts, en el termini màxim de deu dies de la data de la interrupció.

B.3. Interrupción

La práctica podrá interrumpirse por motivo justificado por cualquiera de las partes, circunstancia que será comunicada a las demás partes en el plazo máximo de diez días desde su interrupción.

csv: BOA20210331017

B.4. Règim Jurídic

En cap cas ni per cap concepte el Gobierno de Aragón podrà cobrir un lloc de treball amb l'alumnat ni tan solament amb caràcter eventual o interí durant un període establert per a la realització de la pràctica.

La Universitat de València i el Gobierno de Aragón no adquireixen altres obligacions ni compromisos distints del que s'estableixen en aquest document. En particular, no deriva per al Gobierno de Aragón cap obligació de caràcter laboral, ja que no té aquesta condició la relació que s'estableix.

La realització de les pràctiques formatives a les que et refereix aquest conveni no suposarà en cap cas mèrit ni preferència per al ingrés en el Cos de funcionaris de la Administració de la Comunidad Autónoma de Aragón ni per l'accés als llocs propis del seu personal laboral.

B.4. Régimen Jurídico

En ningún caso y bajo ningún concepto el Gobierno de Aragón podrá cubrir un puesto de trabajo con el alumnado, ni siquiera con carácter eventual o interino, durante el período establecido para la realización de la práctica.

La Universitat de València y el Gobierno de Aragón no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este documento se establecen. En particular, no derivará para el Gobierno de Aragón obligación alguna de carácter laboral, al carecer de esa condición la relación que se establece.

La realización de las prácticas formativas a las que se refiere este convenio no supondrá en ningún caso mérito ni preferencia para el ingreso en los Cuerpos de funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ni para el acceso a los puestos propios de su personal laboral.

B.5. Certificació por part de l'empresa o entitat col·laboradora

En acabar el període de pràctiques el Departamento del Gobierno de Aragón ha d'expedir un certificat a l'estudiantat, amb esment de l'especialitat a què haja estat orientada la seua formació, la seua durada i la valoració de la implicació de l'estudiant en les tasques realitzades.

B.5. Certificación por parte de la empresa o entidad colaboradora

Al finalizar el período de prácticas el Departamento del Gobierno de Aragón en el que realice las prácticas expedirá un certificado al alumnado, con mención expresa de la especialidad a la que ha estado orientada su formación, su duración, y la valoración de la implicación del estudiante en las tareas desarrolladas.

QUARTA. SUPERVISIÓ DE LES PRÀCTIQUES

El Departamento del Gobierno de Aragón ha de rebre l'alumnat, responsabilitzar-se de la seua formació durant la seua estada i designarà la persona que la tutoritze. Així mateix, la Universitat de València ha de designar, membre del personal docent i

CUARTA. SUPERVISIÓN DE LAS PRÁCTICAS

El Departamento del Gobierno de Aragón en el que realice las prácticas recibirá al alumnado, responsabilizándose de su formación durante su estancia y designará la persona que la tutorice. Asimismo, la Universitat de València designará al personal docente e investigador,

csv: BOA202103310 17

investigador, per supervisar-ne l'execució i valorar-la una vegada haja acabat.

El Departamento del Gobierno de Aragón de ha de facilitar al personal de la Universitat que tutoritze les pràctiques, l'accés als locals en què l'estudiant estiga sempre que la visita siga per motius relacionats amb les pràctiques i durant la seua realització.

QUINTA. ASSEGURANCES DE L'ESTUDIANT

L'estudiant està cobert per l'assegurança d'accidents i de responsabilitat civil a càrrec de la Universitat.

SISENA. PROTECCIÓ DE DADES

La Universitat i el Gobierno de Aragón són corresponsables dels tractaments de dades de caràcter personal que realitzen per aquest conveni, d'acord amb l'article 26 del Reglament (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), y disposiciones equivalentes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, i es comprometen a tractar-los amb la finalitat exclusiva de complir amb el disposat en ell.
Per això, les parts s'obliguen a complir amb les obligacions i deures relatius al tractament de dades personals en virtud del previst en aquestes normes, especialment:

1. El tractament de les dades personals que realitzen les parts en el marc el present conveni es limitarà a les actuacions necessàries per desenvolupar correctament els serveis

que supervisará su ejecución y la valorará tras su finalización.

El Departamento del Gobierno de Aragón en el que realice las prácticas facilitará al personal de la Universidad que tutorice las prácticas el acceso a los locales donde el estudiantado esté realizando las prácticas, siempre que la visita se realice por motivos relacionados con las mismas y durante su realización.

QUINTA. SEGUROS DEL ESTUDIANTE

El estudiante contará con una cobertura de seguro de accidentes y de responsabilidad civil a cargo de la Universidad.

SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS

La Universidad y el Gobierno de Aragón se hacen corresponsables de los tratamientos de datos de carácter personal que realicen al amparo de este convenio, en los términos establecidos en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), y disposiciones equivalentes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y se comprometen a tratarlos con la finalidad exclusiva de cumplimiento de lo dispuesto en el mismo.
Es por ello por lo que las partes se obligan a cumplir con las obligaciones y deberes relativos al tratamiento de datos personales en virtud de lo dispuesto en ambas normas, especialmente:

1. El tratamiento de los datos personales que realicen las partes en el marco del presente convenio se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente

csv: BOA20210331017

determinats en ell. Les parts es comprometen a guardar secret respecte de les dades personals que tracten en aplicació del present conveni, a efectuar aquest tractament d'acord amb aquest conveni i, en tot cas, amb les normes legals i reglamentàries aplicables.

los servicios determinados en el mismo. Las partes se comprometen a guardar secreto respecto de los datos personales que traten en aplicación del presente convenio, a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en este convenio y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.

2. La informació facilitada per les parts així com la generada a conseqüència de la ejecució del present conveni, tindrà el tractament confidencial, sense que puga ser divulgada o facilitada a tercers, ni utilitzada per fi distint del previst en aquest document, sense l'acord unànim de les parts. Aquestes obligacions subsistiran després de finalitzar en conveni.

2. La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros, ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento, sin el acuerdo unánime de las partes. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar el mismo.

3. Les parts es comprometen a observar les mesures tècniques i organitzatives necessàries per garantir la seguretat, integritat i confidencialitat de les dades personals que s'arrepleguen o es tracten dins de les seues instal·lacions. A més, informaran als treballadors que estiguen legitimats per prestar els serveis d'acord amb el disposat en el present conveni, de les obligacions contingudes en aquesta clàusula i exigiran el seu compliment. Deuran advertir-les del caràcter confidencial de les dades i de la seua responsabilitat, en cas de divulgar-la il·lícitament.

3. Las partes se comprometen a observar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales cuya recogida o tratamiento se realice dentro de sus instalaciones. Además, informarán a los trabajadores que estén legitimados para prestar los servicios de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio, de las obligaciones contenidas en esta cláusula y les exigirán su cumplimiento. En particular, deberán advertirles del carácter confidencial de los datos y de su responsabilidad, en caso de divulgarla ilícitamente.

4. Cada part serà considerada responsable del tractament de les dades de caràcter personal i responderà de les infraccions en que haguera incurit, en el cas de destinar les dades personal a otra finalitat distinta de l'establida en aquest conveni, les comunique a terceres persones, vulnere el deure de guardar secret sota aquells o els utilitze indegudament en contravenció del disposat en la normativa relativa a protecció de dades personals.

4.Cada parte será considerada responsable del tratamiento de datos de carácter personal y responderá como tal de las infracciones en que hubiese incurrido, en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este convenio, los comunique a terceras personas, vulnere el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilice indebidamente en contravención de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales.

5. L'interessat podrà exercir davant cadascuna de les parts els drets que le

5. El interesado podrá ejercer ante cada una de las partes los derechos que le asisten en

csv: BOA20210331017

assisteixen en aquesta matèria. Les parts es comprometen a traslladar-se de forma immediata les sol.licituds i/o resolucions emeses al respecte.

Universitat de València: lopd@uv.es
Gobierno de Aragón: sede electrònica De la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón amb els formularis normalitzats disponibles en *https://www.aragon.es/tramites.*
A més a més podran dirigir-se en cas de reclamacions contra la Universitat de València al nostre servei de resolució amistosa de controvèrsies en matèria de protecció de dades i noves tecnologies a través d lopd@uv.es.
I de reclamació contra el Gobierno de Aragón a la Agencia Española de Protección de Datos amb els formularis que aquesta entitat té habilitats al efecte i que són accesibles a través de la seua página web: https://sedeagpd.go.es.

6. Si es produeix una violació de seguretat de les dades personals, el corresponsable afectat trasladarà de seguida la comunicació a l'altra part i, en el seu cas, a l'Agència Espanyola de Protecció de Dades i al interessat en virtut del disposat en els articles 33 i 34 RGPD i articles equivalents de la LOPD.

7. Igualment els interessats poden consultar informació detallada del tractament de les seues dades en els registres d'activitats de tractament de la Universitat i el Gobierno de Aragón disponibles en *http://portaldetransparencia.adeituv.es/portada/informacion-institucional/registro-de-actividades-de-tratamiento/* y *https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=XXX*) *respectivament.*

esta materia. Las partes se comprometen a trasladarse de forma inmediata las solicitudes y/o resoluciones emitidas a este respecto.

Universidad de Valencia: lopd@uv.es
Gobierno de Aragón: a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles en https://www.aragon.es/tramites.
Asimismo, podrán dirigirse en el caso de reclamaciones contra la Universitat de València a nuestro servicio de resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos y nuevas tecnologías a través de lopd@uv.es.
Y de reclamación contra el Gobierno de Aragón a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de
su página web: https://sedeagpd.gob.es

6. En caso de que se produzca una violación de la seguridad de los datos personales, el corresponsable afectado trasladará de inmediato la comunicación a la otra parte y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos y al propio interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 RGPD y artículos equivalentes de la LOPD.

7.Igualmente los interesados pueden consultar información detallada sobre el tratamiento de sus datos en los registros de actividades de tratamiento de la Universidad y el Gobierno de Aragón (disponibles en http://portaldetransparencia.adeituv.es/portada/informacion-institucional/registro-de-actividades-de-tratamiento/ y

https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=890)

respectivamente.

csv: BOA20210331017

VUITENA. COMISSIÓ DE SEGUIMENT

Per a garantir la correcta execució i el seguiment del que s'estableix en el present Conveni, es crea una Comissió de Seguiment paritària integrada per, al menys, un representant de cadascuna de les parts.

Té per objecte resoldre els problemes d'interpretació i compliment que puga plantejar-se respecte del present Conveni. Es reunirà quantes vegades ho sol·licite cadascuna de les entitats.

OCTAVA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de lo establecido en el presente Convenio se creará una Comisión de Seguimiento paritaria integrada por, al menos, un representante de cada una de las partes.

Tiene por objeto resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pueda plantearse respecto del presente Convenio. Se reunirá cuantas veces lo solicite cada una de las entidades.

NOVENA. MODIFICACIÓ

Les parts podran modificar el present document en qualsevol moment per mutu acord, prèvia comunicació expressa a la contrapart amb un mes d'antelació. Les modificacions no afectaran les condicions ja estipulades per a pràctiques començades a data de la comunicació.

NOVENA. MODIFICACIÓN

Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo, previa comunicación expresa a la contraparte con un mes de antelación. Las modificaciones no afectarán a las condiciones ya estipuladas para prácticas comenzadas a fecha de la comunicación.

DESENA. VIGÈNCIA DEL CONVENI

El present Conveni entrarà en vigor a partir de la seua publicació en el "Boletín Oficial de Aragón" una vegada inscrita en el Registre i la seua duració serà de quatre anys, podent prorrogar-se per acord exprés de les parts, amb anterioritat a la finalització de la seua vigència, per un període de fins a quatre

DÉCIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", una vez inscrito en el Registro y su duración será de cuatro años, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, con anterioridad a la finalización de su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

ONZENA. TRANSPARÈNICA I IMATGE CORPORATIVA

Una vegada subscrit el conveni, es publicarà en la pàgina web de la Universitat, en compliment dels articles 9.1.c, 10.1 i 10.3 de la Llei 2/2015, de 2 d'abril, de la Generalitat, de Transparència, Bon Govern i Participació Ciutadana de la Comunitat Valenciana.

Tant la Universitat de València com el Gobierno de Aragón, s'autoritzen com entitats col·laboradores a fer ús dels seus respectius logotips exclusivament per a les accions arreplegades en el present conveni.

UNDÉCIMA. TRANSPARENCIA E IMAGEN CORPORATIVA

Una vez suscrito el convenio se publicará en la página web de la Universitat, en cumplimiento de los artículos 9.1.c,10.1 i 10.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

Tanto la Universitat de València como el Gobierno de Aragón, se autorizan mutuamente como entidades colaboradoras a hacer uso de sus respectivos logotipos exclusivamente para las acciones recogidas en el presente convenio.

csv: BOA20210331017

DOTZE. RESOLUCIÓ DEL CONVENI

El present conveni, signat sota els principis de col·laboració i bona fe, es resoldrà per les següents causes:

1.Per l'expiració del termini de duració d'aquest.

2.Per mutu entre les parts.

3.Per incompliment davant qualsevol de les parts de les condicions establides en el present conveni.

4. Per decisió unilateral d'una de les parts, mitjançant comunicació expressa per escrit a l'altra part, amb una antelació mínima de dos mesos a la data en què es dona per conclòs.

5. Per decisió judicial declaratòria de la nul·litat d'aquest conveni.

6. Per qualsevol altra causa diferent de les anteriors prevista en aquest Conveni o en la normativa vigent.

En qualsevol cas, la resolució no afectarà les activitats en curs, les quals es continuaran desenvolupant de conformitat amb el que estableix el present conveni.

En el cas d'incompliment de les obligacions i compromisos establits, que facen inviable l'objecte del conveni, la Comissió de Seguiment, abans de resoldre el conveni, determinarà la responsabilitat de cadascuna de les parts.

DUODÉCIMA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio, firmado bajo los principios de colaboración y buena fe, se resolverá por las siguientes causas:

1. *Por la expiración del plazo de duración de éste.*
2. *Por mutuo acuerdo entre las partes.*
3. *Por el incumplimiento por cualquiera de las partes de las condiciones establecidas en el presente convenio.*
4. *Por decisión unilateral de una de las partes, mediante comunicación expresa por escrito a la otra parte, con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se da por concluido.*
5. *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad de este convenio.*
6. *Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este Convenio o en la normativa vigente.*

En cualquier caso, la resolución no afectará las actividades en curso, las cuales se seguirán desarrollando de conformidad con lo que establece el presente convenio.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos que hagan inviable el objeto del convenio, la Comisión de Seguimiento, antes de resolver el convenio, determinará la responsabilidad de cada una de las partes.

TRETZENA. RÈGIM JURÍDIC I JURISDICCIÓ

El present Conveni té caràcter administratiu i es troba exclòs de l'àmbit d'aplicació de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic, per la qual es traslladen a l'ordenament jurídic espanyol les Directives del Parlament Europeu i del Consell 2014/23/UE i 2014/24/UE, de 26 de febrer de 2014.

En tot allò no previst s'estarà a allò disposat en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de

DÉCIMA TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene carácter administrativo y se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En lo no previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en la Ley 1/2011, de 10 de febrero,

csv: BOA20210331017

Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón i la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La solució de les controvèrsies que pogueren plantejar-se sobre la interpretació i execució del present conveni hauran de solucionar-se de mutu acord entre les parts, a través de la Comissió de Seguiment. Si no poguera aconseguir-se aquest acord, serà competent la jurisdicció contenciosa administrativa.

La solución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa.

I en prova de conformitat les parts signen el present document de manera electrònica, a un sol efecte,

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento de forma electrónica, a un solo efecto,

csv: BOA20210331017

ORDEN PRI/254/2021, de 17 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda de aprobación prórroga convenio de colaboración entre la Universidad de Zaragoza y la Fundación Emprender en Aragón, para el desarrollo de actividades de la Cátedra Emprender de la Universidad de Zaragoza.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2021/4/0006, la Adenda suscrita, con fecha 17 de diciembre de 2020, por el Representante de la Fundación Emprender en Aragón, en su calidad de Presidente del Instituto Aragonés de Fomento y el Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de febrero de 2021.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
APROBACIÓN PRÓRROGA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y LA FUNDACIÓN EMPRENDER EN ARAGÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA CÁTEDRA EMPRENDER DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Zaragoza, 17 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Arturo Aliaga López, actuando en nombre y representación de la Fundación Emprender en Aragón, en calidad de Presidente del Instituto Aragonés de Fomento, en virtud del nombramiento por Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 153, de 6 de agosto de 2019, entidad Patrona que ostenta la Presidencia de la Fundación Emprender en Aragón, con domicilio en Zaragoza, C/ Valenzuela, número 9, provista de CIF G-50693191, constituida ante el Notario de Zaragoza, D. José Enrique Cortés Valdés, el día 12 de septiembre de 1996, número 3568 de protocolo; adaptados sus Estatutos a lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en escritura otorgada en Zaragoza, a 2 de marzo de 2006 ante el Notario D. Gonzalo Divar Loyola, número 774 de protocolo. Inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el número 21, por Orden de 13 de noviembre de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón.

De otra parte, D. José Antonio Mayoral Murillo, que actúa en funciones de Rector de la Universidad de Zaragoza en virtud del Decreto 8/2020, de 10 de febrero del Gobierno de Aragón. Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 62 del Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, con domicilio social en c/ Pedro Cerbuna, número 12, (50009) Zaragoza, provista de CIF Q-5018001-G.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir la siguiente prórroga y, a tal efecto.

EXPONEN

Primero.— Que la Fundación Emprender en Aragón y la Universidad de Zaragoza suscribieron, en fecha 2 de diciembre de 2019, un convenio de colaboración para el desarrollo de actividades de la Cátedra Emprender de la Universidad de Zaragoza.

csv: BOA202103310 18

Segundo.— Que la cláusula séptima del mencionado convenio, relativa a la vigencia, establece lo siguiente: “El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019. Se propondrá su renovación por periodos anuales, previa comunicación por escrito de alguna de las partes al menos con un mes de antelación a la fecha del vencimiento. La última prórroga del convenio hasta alcanzar la fecha de finalización del plazo de vigencia previsto podrá tener una duración inferior al año. En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones pendientes”.

Tercero.— Que en base a la citada cláusula séptima, el 10 de enero de 2020 se aprobó la prórroga del convenio para el ejercicio 2020 en las mismas condiciones.

Cuarto.— Que propuesta la renovación del convenio en fecha 29 de octubre de 2020 por una de las partes, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima, y aprobada dicha renovación en la reunión del Patronato de la Fundación Emprender en Aragón de fecha 15 de diciembre de 2020, se acuerda prorrogar el convenio para el ejercicio 2021 y en las mismas condiciones.

Quinto.— Comunicar este acuerdo al Registro de Convenios.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con todo lo anterior, las partes firman por triplicado ejemplar y a un solo efecto el presente convenio, en Zaragoza.

csv: BOA202103310 18

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ORDEN CUS/255/2021, de 16 de marzo, por la que se publica el Acuerdo de 24 de febrero de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación del título de Máster Universitario en Calidad, Seguridad y Tecnología de los Alimentos por la Universidad de Zaragoza, a partir del curso académico 2021/2022.

Con fecha 24 de febrero de 2021, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo por el que se autoriza la implantación del título de Máster Universitario en Calidad, Seguridad y Tecnología de los Alimentos por la Universidad de Zaragoza, a partir del curso académico 2021/2022.

De conformidad con el apartado tercero del citado acuerdo, éste debe ser publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón" cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 16 de marzo de 2021.

La Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ANEXO

ACUERDO DE 24 DE FEBRERO DE 2021, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN CALIDAD, SEGURIDAD Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS POR LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, A PARTIR DEL CURSO ACADÉMICO 2021/2022

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Mediante el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modificó la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignaron competencias a los Departamentos. El artículo 6 del citado Decreto asignó al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, las competencias del anterior Departamento de Innovación, Investigación y Universidad. Al amparo de dicho Decreto se aprobó el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Finalmente, mediante Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, se aprobó la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, cuyo artículo 15 atribuye a la Dirección General de Universidades la tramitación para la implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece, en su artículo 37, la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado. En relación con ello, su artículo 35 dispone que para impartir estas enseñanzas oficiales y expedir sus correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deben poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en su legislación, y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, dispone en su artículo 3.3 que las enseñanzas universitarias oficiales se concretarán en planes de estudios que serán elaborados por las universidades, verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la correspondiente Comunidad Autónoma. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el ar-

csv: BOA202103310 19

tículo 26 de dicho Real Decreto, tras la citada autorización y verificación, el Consejo de Ministros establecerá el carácter oficial del título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

Por otro lado, la Orden IIU/969/2017, de 23 de junio, por la que se regula el procedimiento de implantación, seguimiento, modificación, renovación de la acreditación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, determina los procedimientos, la documentación y los requisitos exigibles para la autorización de implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster y Doctorado.

Esa Orden, en su artículo 5, dispone que, con carácter previo a la solicitud de verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, la universidad solicitante deberá obtener un informe favorable de la Dirección General competente en materia de universidades sobre la adecuación de dicha propuesta a la programación universitaria. El plazo de solicitud de informe establecido en el artículo 5.2 se extiende hasta el 30 de septiembre, inclusive, del año anterior al comienzo del curso académico en el que se pretenda implantar la enseñanza universitaria.

De conformidad con lo anterior, el Rector de la Universidad de Zaragoza, con fecha 30 de septiembre de 2019 solicitó informe de adecuación a la programación universitaria sobre la propuesta de implantación del título de Máster Universitario en Calidad, Seguridad y Tecnología de los Alimentos, a partir del curso académico 2020/2021, acompañando la documentación exigida en el artículo 5.3 de la Orden IIU/969/2017, de 23 de junio.

Con fecha 23 de noviembre de 2019, se emitió, por la Dirección General de Universidades, el informe favorable sobre la adecuación a la programación universitaria vigente de la solicitud de implantación del título de Máster Universitario en Calidad, Seguridad y Tecnología de los Alimentos, a partir del curso académico 2020/2021.

Por otro lado, el 14 de marzo de 2020, mediante Real Decreto 463/2020, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuya disposición adicional tercera señala lo siguiente:

“1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real Decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios”.

El 25 de marzo de 2020, el Gobierno de Aragón aprueba el Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo artículo 38 se refiere a las actuaciones indispensables para la protección del interés general y el funcionamiento básico de los servicios en el ámbito educativo y de patrimonio cultural.

En virtud del citado artículo 38 del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, el 1 de abril de 2020, el Gobierno de Aragón acordó levantar la suspensión de determinados procedimientos administrativos en aplicación del artículo 7.4 del mencionado Decreto-Ley 1/2020, acuerdo que fue publicado por Orden HAP/279/2020, de 1 de abril.

En el anexo I del citado acuerdo, se incluye la relación de procedimientos sobre los que se levanta la suspensión continuando su tramitación, al amparo del artículo 7.2.b) del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, entre los que se encuentran los procedimientos competencia de la Administración autonómica para la implantación, seguimiento, modificación, renovación de la acreditación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales previstos en la Orden IIU/969/2017, de 23 de junio. Tal acuerdo se publica en el “Boletín Oficial de Aragón” el 3 de

csv: BOA202103310 19

abril de 2020 y produce efectos desde esa fecha, de modo que desde entonces se levanta la suspensión de estos procedimientos.

Procediendo pues la continuación de la tramitación del procedimiento, tras obtener la evaluación favorable sobre la implantación por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón mediante informe de 21 de septiembre de 2020, y la resolución favorable de verificación de 12 de noviembre de 2020, expedida por el Consejo de Universidades, el Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza solicitó con fecha 22 de diciembre de 2020 la extensión de la validez del informe de adecuación a la programación universitaria emitido el 23 de noviembre de 2019, al curso 2021-2022, motivada por la imposibilidad de finalizar el proceso de verificación en el plazo previsto debido, entre otras causas, a las circunstancias derivadas de la pandemia.

A la vista de la solicitud y atendiendo a lo establecido en el artículo 5.5 de la Orden IIU/969/2017, de 23 de junio, que dispone: “El informe favorable sobre la adecuación de la propuesta a la programación universitaria tendrá una validez sólo para el curso que la universidad solicitante haya propuesto. Previa petición motivada del Rector de la universidad correspondiente se podrá extender su validez a otro curso académico adicional”, con fecha 15 de enero de 2021, el Director General de Universidades resolvió extender la validez del informe de adecuación a la programación universitaria de fecha 23 de noviembre de 2019, para la implantación del Máster Universitario en Calidad, Seguridad y Tecnología de los Alimentos, al curso 2021-2022.

Con fecha 21 de enero de 2021, el Rector de la Universidad de Zaragoza solicitó la autorización de la implantación en el curso 2021-2022, acompañando la documentación exigida en el apartado 2 del artículo 7 de la Orden IIU/969/2017, de 23 de junio.

Tras examinar la solicitud recibida y la documentación presentada, y de acuerdo con los criterios establecidos en la citada Orden IIU/969/2017, de 23 de junio, la Dirección General de Universidades constata que la solicitud se sigue adecuando a la programación universitaria vigente, y no estima necesario solicitar informe adicional a la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón y con fecha 4 de febrero de 2021, se emite informe propuesta en el que se determina que visto el expediente completo se comprueba tal situación y se propone elevar propuesta al Gobierno de Aragón para que proceda a dictar el acuerdo de autorización de implantación y puesta en funcionamiento de la nueva enseñanza universitaria a partir del curso 2021/2022.

En virtud de todo lo anterior, visto el mencionado informe propuesta de la Dirección General de Universidades de 4 de febrero de 2021, a propuesta de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 24 de febrero de 2021, se adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero.— Autorizar la implantación del título de Máster Universitario en Calidad, Seguridad y Tecnología de los Alimentos por la Universidad de Zaragoza, a partir del curso académico 2021/2022.

Segundo.— La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón llevará a cabo el seguimiento y la renovación de la acreditación de la enseñanza de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, y en los artículos 27 y 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Tercero.— Este acuerdo producirá sus efectos desde la fecha de su adopción y será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, y trasladado al Registro de Universidades, Centros y Títulos.

csv: BOA202103310019

ORDEN CUS/256/2021, de 16 de marzo, por la que se publica el Acuerdo de 24 de febrero de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación del título de Máster Universitario en Gestión Estratégica de Recursos Humanos por la Universidad de Zaragoza, a partir del curso académico 2021/2022.

Con fecha 24 de febrero de 2021, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo por el que se autoriza la implantación del título de Máster Universitario en Gestión Estratégica de Recursos Humanos por la Universidad de Zaragoza, a partir del curso académico 2021/2022.

De conformidad con el apartado tercero del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón" cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 16 de marzo de 2021.

La Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento,
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ANEXO

ACUERDO DE 24 DE FEBRERO DE 2021, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN GESTIÓN ESTRATÉGICA DE RECURSOS HUMANOS POR LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, A PARTIR DEL CURSO ACADÉMICO 2021/2022

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Mediante el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modificó la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignaron competencias a los Departamentos. El artículo 6 del citado Decreto asignó al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, las competencias del anterior Departamento de Innovación, Investigación y Universidad. Al amparo de dicho Decreto se aprobó el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Finalmente, mediante Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, se aprobó la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, cuyo artículo 15 atribuye a la Dirección General de Universidades la tramitación para la implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece, en su artículo 37, la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado. En relación con ello, su artículo 35 dispone que para impartir estas enseñanzas oficiales y expedir sus correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deben poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en su legislación, y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales dispone en su artículo 3.3 que las enseñanzas universitarias oficiales se concretarán en planes de estudios que serán elaborados por las universidades, verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la correspondiente Comunidad Autónoma. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de dicho Real Decreto, tras la citada autorización y verificación, el Consejo de Minis-

csv: BOA202103310 20

tros establecerá el carácter oficial del título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

Por otro lado, la Orden IIU/969/2017, de 23 de junio, por la que se regula el procedimiento de implantación, seguimiento, modificación, renovación de la acreditación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, determina los procedimientos, la documentación y los requisitos exigibles para la autorización de implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster y Doctorado.

Esa Orden, en su artículo 5, dispone que, con carácter previo a la solicitud de verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, la universidad solicitante deberá obtener un informe favorable de la Dirección General competente en materia de universidades sobre la adecuación de dicha propuesta a la programación universitaria. El plazo de solicitud de informe establecido en el artículo 5.2 se extiende hasta el 30 de septiembre, inclusive, del año anterior al comienzo del curso académico en el que se pretenda implantar la enseñanza universitaria.

De conformidad con lo anterior, el Rector de la Universidad de Zaragoza, con fecha 27 de septiembre de 2019, solicitó informe de adecuación a la programación universitaria sobre la propuesta de implantación del título de Máster Universitario en Gestión Estratégica de Recursos Humanos a partir del curso académico 2020/2021, acompañando la documentación exigida en el artículo 5.3 de la Orden IIU/969/2017, de 23 de junio.

Con fecha 22 de noviembre de 2019, se emitió, por la Dirección General de Universidades, el informe favorable sobre la adecuación a la programación universitaria vigente de la solicitud de implantación del título de Máster Universitario en Gestión Estratégica de Recursos Humanos a partir del curso académico 2020/2021.

Por otro lado, el 14 de marzo de 2020, mediante Real Decreto 463/2020, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuya disposición adicional tercera señala lo siguiente:

“1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real Decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios”.

El 25 de marzo de 2020, el Gobierno de Aragón aprueba el Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo artículo 38 se refiere a las actuaciones indispensables para la protección del interés general y el funcionamiento básico de los servicios en el ámbito educativo y de patrimonio cultural.

En virtud del citado artículo 38 del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, el 1 de abril de 2020, el Gobierno de Aragón acordó levantar la suspensión de determinados procedimientos administrativos en aplicación del artículo 7.4 del mencionado Decreto-Ley 1/2020, acuerdo que fue publicado por Orden HAP/279/2020, de 1 de abril.

En el anexo I del citado acuerdo, se incluye la relación de procedimientos sobre los que se levanta la suspensión continuando su tramitación, al amparo del artículo 7.2.b) del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, entre los que se encuentran los procedimientos competencia de la Administración autonómica para la implantación, seguimiento, modificación, renovación de la acreditación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales previstos en la Orden IIU/969/2017, de 23 de junio. Tal acuerdo se publica en el “Boletín Oficial de Aragón” el 3 de abril de 2020 y produce efectos desde esa fecha, de modo que desde entonces se levanta la suspensión de estos procedimientos.

csv: BOA202103310 20

Procediendo pues la continuación del trámite del procedimiento, tras obtener de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón la evaluación favorable sobre la implantación mediante informe de 28 de octubre de 2020, y resolución favorable de verificación expedida por el Consejo de Universidades con fecha 12 de noviembre de 2020, el Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza solicitó con fecha 22 de diciembre de 2020, la extensión al curso 2021-2022 de la validez del informe de adecuación a la programación universitaria emitido el 22 de noviembre de 2019, motivada por la imposibilidad de finalizar el proceso de verificación en el plazo previsto debido, entre otras causas, a las circunstancias derivadas de la pandemia.

A la vista de la solicitud y atendiendo a lo establecido en el artículo 5.5 de la Orden IIU/969/2017, de 23 de junio, que dispone: “El informe favorable sobre la adecuación de la propuesta a la programación universitaria tendrá una validez sólo para el curso que la universidad solicitante haya propuesto. Previa petición motivada del Rector de la universidad correspondiente se podrá extender su validez a otro curso académico adicional”, con fecha 15 de enero de 2021 el Director General de Universidades resolvió extender la validez del informe de adecuación a la programación universitaria de fecha 23 de noviembre de 2019 para la implantación del Máster Universitario en Gestión Estratégica de Recursos Humanos, al curso 2021-2022.

Con fecha 21 de enero de 2021, el Rector de la Universidad de Zaragoza solicitó la autorización de la implantación en el curso 2021-2022, acompañando la documentación exigida en el apartado 2 del artículo 7 de la Orden IIU/969/2017, de 23 de junio.

Tras examinar la solicitud recibida y la documentación presentada, y de acuerdo con los criterios establecidos en la citada Orden IIU/969/2017, de 23 de junio, la Dirección General de Universidades constata que la solicitud se sigue adecuando a la programación universitaria vigente, estimando no necesario solicitar informe adicional a la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón; y con fecha 4 de febrero de 2021 emite informe propuesta en el que se determina que, visto el expediente completo se comprueba tal situación y se propone elevar propuesta al Gobierno de Aragón para que proceda a dictar el acuerdo de autorización de implantación y puesta en funcionamiento de la nueva enseñanza universitaria a partir del curso 2021/2022.

En virtud de todo lo anterior, visto el mencionado informe propuesta de la Dirección General de Universidades de 4 de febrero de 2021, a propuesta de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 24 de febrero de 2021, se adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero.— Autorizar la implantación del título de Máster Universitario en Gestión Estratégica de Recursos Humanos por la Universidad de Zaragoza, a partir del curso académico 2021/2022.

Segundo.— La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón llevará a cabo el seguimiento y la renovación de la acreditación de la enseñanza de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, y en los artículos 27 y 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Tercero.— Este acuerdo producirá sus efectos desde la fecha de su adopción y será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, y trasladado al Registro de Universidades, Centros y Títulos.

csv: BOA202103310 20

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/257/2021, de 25 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigida a municipios aragoneses para impulsar actuaciones relativas a la inversión en infraestructuras municipales que fomenten la actividad empresarial.

El artículo 71.32 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en el fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad, una de cuyas vías es el otorgamiento de ayudas para el cumplimiento de determinadas finalidades de interés público.

El Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, en su artículo 7.1. apartados e) y g), atribuye a este Departamento, a través de la Dirección General de Economía, la colaboración y promoción de la actividad empresarial a través del apoyo a proyectos de inversión, modernización y cooperación, así como la gestión de las subvenciones y ayudas públicas competencias de esta Dirección, de conformidad con la normativa aplicable. En concreto, el artículo 8. a) del citado Decreto atribuye al Servicio de Promoción Económica, de la Dirección General de Economía, la gestión de las subvenciones y ayudas públicas competencia del Departamento destinadas a la promoción y diversificación de la actividad económica y al desarrollo equilibrado del territorio.

Es indudable la importancia de los municipios como eje vertebrador del territorio, la fijación de la población y el empleo y su carácter dinamizador de la economía a través de la captación empresarial y la puesta a disposición de las condiciones necesarias para su instalación y desarrollo.

Por ello, el Departamento de Economía, Planificación y Empleo pretende instrumentar la concesión de ayudas a municipios aragoneses para impulsar actuaciones relativas a la inversión en infraestructuras de titularidad municipal que fomenten la actividad empresarial.

La Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón. (“Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 17 de junio).

En relación con los procedimientos de concesión, la citada Orden, en su artículo 8, en concordancia con el artículo 14 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, dispone que “El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva (…)”.

Estas ayudas se enmarcan dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Planificación y Empleo para el periodo 2020-2023, aprobado por Orden de 25 de octubre de 2019, de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo.

Por todo lo expuesto, visto que la presente convocatoria se ajusta a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, en el ejercicio de las competencias que me han sido conferidas por el citado Decreto 29/2020, de 11 de marzo, y en aplicación de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y demás normativa de aplicación, resuelvo:

Primero.— *Objeto*.

La presente Orden tiene por objeto efectuar la convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a municipios aragoneses para impulsar actuaciones relativas a la inversión en infraestructuras de titularidad municipal que fomenten la actividad empresarial.

Segundo.— *Requisitos de los beneficiarios*.

1. No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades que incurran en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Por otro lado, para obtener la condición de beneficiarios, los municipios deberán estar al día de la rendición de cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón y haber adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado los correspondientes planes económico financieros en caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

csv: BOA20210331021

3. Lo establecido en los puntos anteriores se acreditará mediante certificado del Secretario o Secretario-Interventor del Ayuntamiento, según modelo incluido en el procedimiento telemático de solicitud.

4. Las condiciones para ser beneficiario descritas en este apartado deberán mantenerse hasta el pago de la ayuda. La entidad solicitante deberá estar en disposición de acreditar los extremos que son objeto del certificado correspondiente.

Tercero.— *Régimen de concesión.*

Las subvenciones que se otorguen mediante la presente convocatoria se ajustarán al procedimiento de concurrencia competitiva y se tramitará de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, evaluándose y seleccionándose de conformidad a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

Cuarto.— *Cuantía máxima de la convocatoria.*

1. La cuantía total prevista para esta convocatoria es de 1.450.000 euros, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, y se financiará con cargo a la partida de gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2021: 15020/G/6122/760059/91002.

2. El crédito asignado a la presente convocatoria podrá incrementarse en un importe adicional máximo estimado de 1.000.000 euros, destinado a municipios de la provincia de Teruel, proveniente del Fondo de Inversiones de Teruel 2020, sin necesidad de nueva convocatoria y previa publicación y determinación de la cuantía adicional, de conformidad con lo previsto en el artículo 39 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Quinto.— *Actuaciones subvencionables.*

1. Podrán acogerse a esta convocatoria las actuaciones relativas a infraestructuras de carácter económico, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.g) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

En concreto se consideran subvencionables:

a) Las actuaciones tendentes a dotar a los terrenos de las infraestructuras necesarias para el desarrollo de las actividades industriales o empresariales que sobre ellos existan o vayan a existir o la mejora de las infraestructuras existentes cuando ello suponga un incremento de la capacidad de los suelos industriales en que se desarrollan las actividades industriales o empresariales o permita la instalación de empresas para las que las infraestructuras previas resultaban insuficientes.

b) Creación de aparcamientos para municipios que carezcan de ellos o sean insuficientes, y que resulten imprescindibles para dar cabida a la fuerte demanda de aparcamiento que genera la actividad económica de servicios que se desarrolla en dichos municipios.

   A efectos del apartado a), se considerarán exclusivamente las siguientes infraestructuras: la creación de viales, la dotación de servicios de abastecimiento y evacuación de agua, de suministro de energía eléctrica, de suministro de gas y de instalación de fibra óptica.

   A los efectos del apartado b), se considerarán exclusivamente aquellos proyectos en los que se aporte evidencia documental que acredite la insuficiencia de aparcamiento que justifique la necesidad de su ejecución.

2. No serán objeto de subvención las actuaciones de mantenimiento, conservación y mejora en las infraestructuras de los suelos industriales ya existentes que no cumplan con los requisitos del apartado a) anterior.

3. Serán subvencionables las actuaciones cuya ejecución se hubiese iniciado a partir del 1 de enero de 2021.

Sexto.— *Gastos subvencionables.*

1. Serán subvencionables los gastos relativos a inversiones que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionable y se realicen y justifiquen dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 5 de noviembre de 2021.

2. Para cada solicitante, el importe subvencionable mínimo será de 50.000 euros y el importe subvencionable máximo 200.000 euros.

3. En las ayudas para obras se podrán incluir los gastos de honorarios de redacción de proyecto, direcciones de obra, estudios geotécnicos y similares que estén directamente rela-

csv: BOA202103310 21

cionados con la actuación subvencionada y que resulten indispensables para su adecuada preparación o ejecución, hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material.

4. En todo caso, no serán subvencionables las solicitudes que consistan exclusivamente en la presentación de los gastos enumerados en el punto tres del presente apartado.

5. En las obras ejecutadas por Administración no se aceptarán gastos de personal por importe superior al 40% del presupuesto de la obra, y éste deberá derivar de personal contratado específicamente para la obra subvencionada mediante contrato de obra o servicio vinculado a la misma. Todo ello acreditado con un informe de la dirección de obra en el que se garantice el destino exclusivo a la ejecución de la obra subvencionada, así como un certificado expedido por el Secretario municipal.

6. En la contratación externa de obras, servicios o suministros que precise la ejecución de las actuaciones subvencionadas deberá justificarse la adjudicación a la oferta que presente mejor relación calidad-precio, cumpliendo las normas y procedimientos contenidos en la vigente normativa sobre contratos del sector público.

Séptimo.— *Obligaciones de los beneficiarios.*

Serán obligaciones de los municipios beneficiarios de estas ayudas las previstas en el artículo 21 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón; en esta convocatoria; en la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021 (en particular la disposición adicional 2.ª); y las que, en su caso, se establezcan en la Orden de concesión.

Octavo.— *Importe de la subvención.*

La subvención para cada beneficiario podrá alcanzar como máximo el 75 % del gasto subvencionable (teniendo en cuenta el límite establecido en el apartado sexto.2) de la presente Orden.

Noveno.— *Compatibilidad de las subvenciones.*

1. Las subvenciones previstas en esta Orden son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes del Gobierno de Aragón o de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sean de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia, superen el coste de la actividad subvencionada.

2. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declaradas por el municipio beneficiario que, en su conjunto o aisladamente, superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado o los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

Décimo.— *Criterios objetivos de valoración.*

1. Las solicitudes de subvención serán ordenadas en función de la puntuación obtenida conforme a los siguientes criterios:

a) Población del municipio solicitante (datos de 1 de enero de 2021, o en su defecto del último padrón existente):
   - Municipios con población inferior a 1.500 habitantes: 10 puntos;
   - Municipios que tengan entre 1.500 y 10.000 habitantes: 5 puntos;
   - Municipios que cuenten con más de 10.000 habitantes: 1 punto.
b) Densidad de población de la comarca a la que pertenece el municipio solicitante (datos a 1 de enero de 2021, o en su defecto del último padrón existente):
   - Hasta 10 habitantes por Km²: 10 puntos;
   - Más de 10 y hasta 30 habitantes por Km²: 5 puntos;
   - Más de 30 habitantes por Km²: 1 punto.
c) Existencia de inversión generada o atraída por la actuación, que se concretará indicando las empresas y/o el sector al que pertenecen: 10 puntos.
d) Coste de la actuación subvencionable igual o inferior a 200.000 €: 10 puntos.
e) Esfuerzo financiero derivado de la ausencia de solicitud de otra ayuda que tenga por finalidad el mismo objeto que la solicitud presentada al amparo de la presente orden: 10 puntos.

csv: BOA20210331021

En el caso de no haber solicitado otras ayudas para la misma actuación, deberá existir un compromiso de no solicitar otras ayudas públicas o privadas para la misma actuación con posterioridad a la presente solicitud, mediante declaración responsable incluida en el procedimiento telemático de solicitud.

2. En caso de empate primará el criterio del menor número de habitantes, y, finalmente, la menor densidad de la comarca.

3. Las ayudas se concederán por el orden que resulte de aplicar los criterios anteriores hasta agotar el crédito disponible y teniendo en cuenta el carácter finalista del Fondo de Inversiones de Teruel en el supuesto de que se incremente el crédito de la convocatoria con este Fondo.

Con objeto de garantizar la financiación de las diferentes actuaciones subvencionables definidas en el apartado quinto.1 de la presente convocatoria, la selección de las solicitudes deberá garantizar que, en todo caso, siempre que sea posible, se comprendan al menos dos actuaciones subvencionables definidas en el apartado quinto.1 a) y dos actuaciones subvencionables del apartado quinto 1 b), con independencia de la puntuación obtenida en aplicación de los criterios anteriores.

Undécimo.— *Plazo y forma de presentación de solicitudes.*

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de esta convocatoria. A los efectos de computar el plazo, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La solicitud y documentación complementaria se presentará por el Alcalde a través de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón accesible en la url: https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-infraestructuras-municipales-fomento-actividad-empresarial, o indicando en el buscador de trámites del Gobierno de Aragón https://aragon.es/tramites el procedimiento número 115, sin perjuicio de la posibilidad de que el órgano instructor requiera la exhibición del documento o información original para su cotejo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se produzca su registro electrónico de entrada en el Gobierno de Aragón.

En caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, por problemas técnicos del mismo (debidamente acreditados), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, tales trámites podrán realizarse en los restantes registros electrónicos de la Administración Pública.

La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o de realización del trámite.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

El requerimiento se realizará a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en el enlace https://ww.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido.

No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La subsanación deberá realizarse en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del Servicio de Soporte de Tramitación, en el apar-

csv: BOA202103310 21

tado “Aportaciones”, disponible en el enlace: www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite.

Deberán indicar como destinatario al Departamento de Economía, Planificación y Empleo, Dirección General de Economía.

Duodécimo.— *Documentación que debe acompañar a la solicitud.*

1. La solicitud de subvención constará de un formulario y documentación complementaria:

a) Proyecto técnico y/o memoria valorada, debiendo justificarse la procedencia de uno u otro, redactado/a y firmado/a por el técnico competente, con el siguiente contenido:
- Descripción de las actuaciones a realizar;
- Presupuesto detallado incluyendo mediciones (dimensiones: largo, ancho y alto).
- Precios unitarios.
- Planos necesarios para definir y localizar la actuación.

Cuando se requiera proyecto y se aporte memoria valorada junto con la solicitud de subvención, estando la redacción del proyecto pendiente de la concesión de la misma, se hará constar esta circunstancia y se aportará éste en el momento en que la entidad local disponga de él.

En el caso de que la actuación forme parte de un proyecto global, no será necesaria su aportación, sin perjuicio de la obligación de presentar un informe resumen del mismo, suscrito por técnico competente, que incluya la descripción de las diferentes actuaciones y ejecución de las mismas, en su caso, indicando fecha, PEM ejecutado, baja de adjudicación, importe de certificaciones y honorarios asociados y financiación de las mismas.

En el caso de que no exista proyecto global, pero forme parte de una actuación más amplia, deberá explicar la misma, acompañando los informes técnicos que correspondan.

b) Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor del Ayuntamiento, según modelo incluido en el procedimiento telemático de solicitud, relativo a:
- No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Concurrencia con otras ayudas.
- Estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, de acuerdo con la normativa aplicable, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con sus proveedores, presentación de planes económico-financieros, ello en base a lo previsto en el artículo 9.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- Que los impuestos incorporados en la solicitud de subvención tienen carácter de no recuperables.
- Suministro de agua potable.
- Titularidad de los bienes inmuebles.
- No haber sido sancionado por resolución administrativa firme o condenado por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones discriminatorias por razón de género.

c) En el supuesto de las actividades subvencionables del apartado quinto.1 b), deberá aportarse evidencia documental que acredite la insuficiencia de aparcamiento que justifique la necesidad de su ejecución. A estos efectos, se incluirán fotografías, mediciones electrónicas, u otros medios, relativos a distintos momentos, indicando lugar y fecha de su realización.

2. La documentación complementaria señalada en este apartado se aportará como archivos anexos a la solicitud a través del propio procedimiento telemático.

Decimotercero.— *Instrucción*.

1. La instrucción del procedimiento se realizará por el Servicio de Promoción Económica de la Dirección General de Economía.

2. El órgano de instrucción podrá solicitar a los interesados las aclaraciones, ampliaciones de información y documentos precisos para la adecuada tramitación del procedimiento, realizando cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la ayuda.

Posteriormente, convocará a la Comisión de Valoración para evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración detallados en la presente Orden.

csv: BOA20210331021

3. La Comisión de Valoración se configura como un órgano colegiado con funciones de evaluación. Estará formada por un Jefe de Servicio de la Dirección General de Economía y dos funcionarios adscritos al citado órgano directivo, uno de los cuales actuará como secretario.

4. La Comisión de Valoración, una vez evaluadas las solicitudes, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, los criterios aplicados y el orden de prelación de las solicitudes, de mayor a menor puntuación.

5. El instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional en aplicación de lo dispuesto en el apartado décimo.3, que deberá expresar el municipio o relación de municipios respecto a las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como, en su caso, la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

6. Emitida la propuesta de resolución provisional, se dará traslado al interesado, mediante notificación electrónica, para cumplir con el trámite de audiencia, durante el plazo de cinco días. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

7. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva.

Decimocuarto.— *Resolución*.

1. Evacuados los trámites del apartado anterior, la Consejera de Economía, Planificación y Empleo resolverá el procedimiento en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria. Transcurrido este plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. La resolución, en la que constarán los datos señalados para la propuesta definitiva, se notificará mediante publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. Se publicará también en la página web del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, sin perjuicio de la publicidad exigida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la normativa vigente en materia de transparencia y en el resto de la normativa aplicable.

3. No es preciso un trámite de aceptación expresa, entendiéndose implícita en la solicitud de participación en este procedimiento. No obstante, el beneficiario podrá renunciar expresamente a la subvención concedida en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. En el caso de que el Ayuntamiento beneficiario renuncie a la subvención concedida con antelación a la fecha fijada para la justificación en la presente convocatoria, la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, tras haber aceptado la renuncia, acordará nueva resolución, adjudicando la subvención, en primer lugar, al último ayuntamiento al que se haya concedido una ayuda, completándola en el supuesto de que no se haya podido conceder la totalidad del importe que le hubiera correspondido por falta de disponibilidad presupuestaria; en segundo lugar, al primer ayuntamiento que no hubiera obtenido subvención por falta de crédito según el orden de prelación elaborado por la Comisión de Valoración, siempre que exista suficiente crédito disponible para ello.

El nuevo beneficiario deberá cumplir con la obligación de justificación en la fecha prevista en esta convocatoria.

Decimoquinto.— *Justificación de la subvención.*

1. La justificación de la efectiva realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del Servicio de Soporte de Tramitación, en el apartado “Aportaciones”, disponible en el enlace www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite.

La documentación, dirigida al Departamento de Economía, Planificación y Empleo, Dirección General de Economía, constará de la siguiente:

a) Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor del Ayuntamiento, que incluya y acredite:

csv: BOA20210331021

1.º La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada, así como sus pagos.

2.º Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.

3.ª Importe y concepto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste de la actividad subvencionada. En caso de que no se hayan percibido otros recursos se hará constar esta circunstancia.

4.º Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.

b) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

c) Certificaciones de obra o, en caso de no existir, informe-memoria o documento análogo.

d) Certificados de adjudicación de cada adjudicatario y de cumplimiento de la normativa aplicable en materia de contratación.

e) Acta de recepción.

f) Certificado de puesta en uso y de obtención de permisos y autorizaciones.

g) Documentación gráfica de la realización de la inversión que incluirá la relativa al cartel de instalación obligatoria en el supuesto establecido en el apartado Decimoctavo, punto 2, de esta Orden.

h) En el caso de obras ejecutadas por Administración para la que se presente justificación correspondiente a gastos de personal, informe de la dirección de obra en el que se garantice el destino exclusivo a la ejecución de la obra subvencionada, así como certificado expedido por el Secretario municipal.

i) Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando la entidad local beneficiaria haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el punto 5 de este apartado y así se certifique por la Intervención de la entidad local. En todo caso, deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación.

j) Con carácter excepcional, para gastos de personal derivados de ejecución de obras por Administración, se podrán admitir como subvencionables aquellos gastos de carácter necesario que así se certifiquen por la Intervención de la entidad local, que deban ser ineludiblemente pagados con posterioridad a la finalización del periodo de justificación. En todo caso, deberá acreditarse el pago con fecha límite de 15 de enero de 2022.

k) Certificado de cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia contempladas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón.

2. Al objeto de hacer posible el control de la concurrencia de subvenciones, la entidad local deberá hacer constar, mediante diligencia, el resto de subvenciones obtenidas y gasto sobre el que se aplican.

3. Además de la documentación anterior, la entidad deberá acreditar ante el órgano concedente de la subvención que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, para los casos en que se haya opuesto expresamente a la comprobación por el centro gestor de la subvención, si ya no se encuentra en vigor lo presentado junto con la solicitud, por transcurso del plazo de seis meses desde su expedición.

4. Podrán admitirse gastos realizados desde el 1 de enero de 2021 hasta la fecha de su justificación.

5. La fecha límite para la rendición de cuentas y justificación de la subvención será el día 5 de noviembre de 2021. Este plazo no podrá ser prorrogado.

Decimosexto.— *Comprobación y pago.*

1. El pago de las subvenciones que se concedan se realizará en firme cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y previa justificación de la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión.

csv: BOA20210331021

2. En el caso de que la subvención sea superior a 90.000 euros, deberá acreditarse, mediante la correspondiente acta, que se ha efectuado la comprobación material de la inversión por el órgano gestor, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Cuando por la naturaleza de la inversión realizada no fuera posible comprobar materialmente su existencia, se podrá sustituir el acta por una justificación documental que constate de forma razonable y suficiente la realización de la actividad subvencionada.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Decimoséptimo.— *Modificación de la resolución de concesión de ayuda.*

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o la obtención de otras aportaciones concurrentes podrá dar lugar a la modificación de la resolución o a la pérdida de eficacia de la misma, en función de la importancia y gravedad de las circunstancias.

2. La modificación de la resolución se efectuará previa audiencia al interesado cuando ello resulte procedente, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimoctavo.— *Publicidad institucional de las ayudas.*

1. El órgano instructor dará cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad que se derivan del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y las que pudieran derivarse de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio.

2. La subvención concedida deberá publicarse en la web del Ayuntamiento beneficiario.

En el caso del importe de la subvención concedida sea superior a 90.000 €, el beneficiario, asimismo, estará obligado a colocar un cartel durante la realización de la actividad subvencionable, en el que conste el título de la actividad subvencionable, su financiación con cargo al Fondo Local de Aragón y la logomarca del Gobierno de Aragón.

A los efectos de lo previsto en este apartado, el beneficiario deberá solicitar autorización a la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón, de conformidad con el procedimiento previsto, según se indica en la siguiente dirección electrónica: https://www.aragon.es/-/procedimiento-de-solicitud-y-obtencion-de-autorizacion-de-la-c.c.i#anchor3.

En todo caso, la utilización de la logomarca del Gobierno de Aragón requerirá autorización previa a la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón.

3. El incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este apartado será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Decimonoveno.— *Reintegro*.

1. En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones a que viene sujeto el beneficiario, así como en los supuestos de nulidad del acuerdo de concesión, procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y/o el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

2. El procedimiento de reintegro, que se realizará por vía telemática, se iniciará de oficio mediante resolución del órgano concedente, que concretará la continuación o suspensión de las medidas cautelares que, en su caso, se hubieran impuesto. En su tramitación se estará a lo previsto en los artículos 48 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o la cuantía a reintegrar se determinará atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

a) Grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
b) Importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
c) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado, según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

4. La resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro se dictará, previo informe del órgano instructor, por el órgano concedente, en el plazo máximo de doce meses. Transcurrido

csv: BOA20210331021

el plazo establecido en el apartado anterior sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, procediéndose al archivo de las actuaciones administrativas, sin perjuicio de que deberá iniciarse un nuevo procedimiento si no se ha producido la prescripción de las acciones correspondientes.

Vigésimo.— *Control financiero y seguimiento.*

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer la Dirección General de Economía, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

2. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la presente Orden, en las bases reguladoras o en la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, previa tramitación del procedimiento previsto al efecto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Vigesimoprimero.— *Protección de datos.*

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de ayudas de la Dirección General de Economía serán incorporados a la actividad de tratamiento "Subvenciones promoción económica", con la finalidad de la recogida de datos de carácter personal que aparecen en los procedimientos administrativos relativos a subvenciones de promoción económica. 2. Los datos recabados son necesarios para cumplir con el interés público o ejercicio de poderes públicos y podrán ser cedidos a las Administraciones Públicas en los casos previstos por la Ley.

3. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad, oposición de su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas, preferentemente por medios telemáticos conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (https://www.aragon.es/tramites.) 4. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=838.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 25 de marzo de 2021.

La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL

csv: BOA202103310 21

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/258/2021, de 12 de marzo, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas "Uca Educación y Formación" de Jaca, Huesca.

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia del representante de Uca Educación y Formación, SL. solicitando la autorización para la apertura y funcionamiento de un Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas denominado "Uca Educación Y Formación", ubicado en la Avenida Perimetral, número 2, de Jaca, Huesca.

Vistos los informes emitidos por la Unidad Técnica de Construcción del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, sobre el cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a espacios mínimos se refiere, y con relación a la adecuación de las instalaciones a los planos aprobados; así como los emitidos por la Inspección de Educación sobre la adecuación del equipamiento.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de diciembre de 2001, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se regula el procedimiento de autorización administrativa para la apertura y funcionamiento de los Centros Privados que impartirán las enseñanzas de Técnicos Deportivos, y en virtud de las competencias previstas en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, actuando por delegación según la Orden ECD/1334/2020, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Orden ECD/1135/2020, de 13 de noviembre, por la que se delega en la persona titular de la Dirección General de Planificación y Equidad el ejercicio de la competencia para conceder la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Autorizar la apertura y funcionamiento del centro docente privado que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas.
Denominación específica: "Uca Centro de Formación".
Titular: Uca Educación y Formación, SL.
Código: 22011029.
Domicilio: Avenida Perimetral, número 2.
Localidad: Jaca.
Municipio: Jaca.
Provincia: Huesca.
Enseñanzas que se autorizan:
- Grado Medio:
- Técnico Deportivo Esquí Alpino, 6 grupos / 180 pp.ee.
- Técnico Deportivo Snowboard, 4 grupos / 120 pp.ee.
- Técnico Deportivo Esquí Fondo, 2 grupos / 60 pp.ee.
- Grado Superior:
- Técnico Deportivo Superior Esquí Alpino, 1 grupo / 30 pp.ee.
- Técnico Deportivo Superior Snowboard, 1 grupo / 30 pp.ee.

Segundo.— El Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Tercero.— El Centro aportará la póliza de seguros en vigor, con la correspondiente cobertura de seguridad para la totalidad de las personas que permanezcan en los espacios e instalaciones, teniendo en cuenta las especialidades características de las enseñanzas de Técnicos Deportivos.

Cuarto.— La presente resolución surtirá efectos a partir del curso escolar 2021-2022, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinto.— Dicho Centro quedará adscrito a efectos administrativos al IES "Domingo Miral" de Jaca (Huesca).

csv: BOA202103310 22

Sexto.— El Centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.

Séptimo.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Octavo.— Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá presentarse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 12 de marzo de 2021.

El Consejero de Educación Cultura y Deporte,
P.D. la Directora General de Planificación
y Equidad (Orden ECD/1334/2020,
de 16 de diciembre, por la que se modifica
la Orden ECD/1135/2020, de 13 de noviembre,
de delegación de competencias),
ANA MONTAGUD PÉREZ

csv: BOA202103310 22

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2021, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se aprueba la denominación específica "Ralet, Ralet" para la Escuela de Educación Infantil del municipio de Fayón (Zaragoza).

A solicitud del Ayuntamiento de Fayón, y de acuerdo con la propuesta de la Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 4 de marzo de 2020, y previo debate de las proposiciones presentadas al respecto, acordó por unanimidad, (en su punto 5.), la denominación de "Ralet, Ralet", para la Escuela de Educación Infantil, para niños de 0-3 años, de dicho municipio, con domicilio en la calle Heno, 10, del Fayón, en la provincia de Zaragoza, y código de centro 50019913, creada por Decreto 4/2021, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número, 14, de 22 de enero de 2021).

Cumplidos los trámites establecidos en el artículo 4.º del Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, y conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de junio, reguladora del Derecho a la Educación, y el artículo 111 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como en los demás preceptos legales que resultan de aplicación a la materia.

En el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 14 del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— Aprobar la denominación específica "Ralet, Ralet", para la Escuela de Educación Infantil, denominada actualmente "de Fayón", con domicilio en la calle Heno, 10, del municipio de Fayón (Zaragoza), código de centro 50019913.

Segundo.— Esta Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 12 de marzo de 2021.

La Directora General de Planificación y Equidad,
ANA MONTAGUD PÉREZ

csv: BOA202103310023

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la Declaración Ambiental Estratégica del Plan General de Ordenación Urbana de Daroca (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento de Daroca (Número de Expediente INAGA 500201/71/2020/04123).

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que deberán someterse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, con carácter previo a su aprobación, los planes y programas, así como sus modificaciones que se adopten o aprueben por una Administración local de la Comunidad Autónoma y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria que establezcan el marco para la autorización en el futuro de proyectos susceptibles de ser sometidos a evaluación de impacto ambiental y que se refieran a ordenación del territorio urbano y rural o del uso del suelo.

La declaración ambiental estratégica es el resultado del proceso de evaluación ambiental de planes y programas establecido en la normativa. Tiene naturaleza de informe preceptivo y determinante, se redacta al amparo de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y tiene por objeto la integración de los aspectos ambientales presentes en el Plan General de Ordenación Urbana, y en su caso, incorporar las determinaciones, medidas o condiciones finales que deban incorporarse en el plan.

Antecedentes y tramitación.

Con fecha 28 de marzo de 2007, el Instituto de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) emitió Resolución por la que se notificaba el resultado de las consultas previas y se daba traslado del documento de referencia para la elaboración del informe de sostenibilidad ambiental del Plan General de Ordenación Urbana de Daroca (Zaragoza), conforme a la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón (Expte. INAGA 500201/2006/10089). No se continuó con la tramitación.

En el tiempo transcurrido desde entonces se han producido importantes cambios normativos que inciden en la redacción del Plan General objeto de análisis entre ellas la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección de Aragón, y el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Con fecha 7 de diciembre de 2017, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitió la Resolución por la que se notificaba el resultado de las consultas previas y se daba traslado del documento de referencia para la elaboración del estudio ambiental estratégico del Plan General de Ordenación Urbana de Daroca (Zaragoza) solicitado por el Ayuntamiento de Daroca (Expte. INAGA 500201/71B/2016/06928).

Con toda la documentación aportada se redactó el documento de aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana, que según se indica, fue remitido a los diversos organismos recabando su informe previo a la aprobación inicial. Se indica que se recibieron informes favorables de las siguientes organismos y/o administraciones: Instituto Aragonés del Agua, Servicio de Recursos Agrarios, Vías e Infraestructuras - Área de Gestión de Servicios y Desarrollo Municipal Diputación de Zaragoza, Secretaría de Estado de Planificación e Infraestructuras - Subdirección General de Planificación Ferroviaria - Ministerio de Fomento, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras, Delegación de Patrimonio y Urbanismo Noreste - ADIF, Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad y se recibieron informes con prescripciones del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza, Dirección General de Carreteras - Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón - Ministerio de Fomento y Confederación Hidrográfica del Ebro.

El Ayuntamiento de Daroca indica que, tras la recepción de dichos informes, se realizaron las modificaciones pertinentes en algunos de los documentos del PGOU, derivadas de los informes de Patrimonio y de Carreteras del Estado.

El Pleno del Ayuntamiento de Daroca, con fecha 23 de mayo de 2019, acuerda la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana de Daroca, sometiéndolo a información pública por un plazo de tres meses en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 206, de 7 de septiembre de 2019 y en el Heraldo de Aragón el 11 de septiembre de 2019.

Según los datos facilitados por el Ayuntamiento, en esta fase se realizaron consultas a las administraciones sectoriales afectadas indicadas en el Documento de Alcance para la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico: Confederación Hidrográfica del Ebro, ADIF (Admi-

csv: BOA20210331024

nistración de Infraestructuras Ferroviarias), Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Dirección General de Justicia e Interior, Instituto Aragonés del Agua, Diputación Provincial de Zaragoza, Comarca de Campo de Daroca, Consejo de Protección de la Naturaleza, Fundación Ecología y Desarrollo, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), Asociación Naturalista de Aragón (Ansar), Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Fundación para el Desarrollo Comarca Campo de Daroca, Asociación de Comercio, Turismo y Servicios Comarca de Daroca y Cooperativa Comarcal Agraria.

De acuerdo con la información suministrada por el Ayuntamiento y el informe de alegaciones presentado adjunto a la documentación aportada, durante el periodo de información pública y consultas han tenido entrada en el registro las siguientes alegaciones, reclamaciones u observaciones sobre los documentos expuestos:

- Subdirección de Medio Ambiente - Servicio Provincial de Zaragoza de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, emite informe en el que se indica que las gestiones realizadas para emitir este informe, alcanzan únicamente cuestiones relacionadas con la gestión de montes y la defensa de la propiedad, o la gestión de los incendios forestales, dado que en un análisis previo no se han encontrado posibles afecciones o materias que informar por otras secciones de esta Subdirección. Se aportan las consideraciones de los informes recibidos por la sección de la defensa de la propiedad, de la sección de gestión de montes y de la sección de incendios forestales, indicándose que esta Subdirección ratifica y conforma las medidas propuestas en los referidos informes, por lo que insta al Ayuntamiento de Daroca a la revisión de la calificación realizada a parte del MUP Z107 (base BRIF); a la inclusión de la parcela de 22,7520 ha que se segregó del monte de utilidad pública número 107 “Dehesa de los Enebrales” y se excluyó del monte por Orden Ministerial de 15 de octubre de 1986, calificándola como no urbanizable de protección especial y además reintegrándola al monte de UP número 107 antes citado. Por último, y vista la conciencia adoptada al respecto en el propio Plan y el alto riesgo de incendio forestal de determinadas zonas ya urbanizadas en el seno de espacios forestales, se desarrollaran e implementarán las modificaciones necesarias en sus normas urbanísticas que reflejen de forma suficiente las medidas de protección activas y pasivas que sean suficientes, de conformidad con lo previsto para esas situaciones en el vigente PROCINFO, pero en este caso no para nuevas instalaciones sino adoptando para las ya existentes lo exigido para aquellas.

- Dirección General de Interior y Protección Civil, remite el Análisis de riesgos e informe relativo al PGOU de Daroca, en el que una vez analizados los posibles riesgos, se concluye que no se observa inconveniente en los planteamientos expuestos en el documento de aprobación inicial del PGOU de Daroca por lo que se informa favorablemente, Asimismo, se indica que se ha detectado la existencia de riesgos que afectan a los suelos urbanos propuestos y a sus inmediaciones, fundamentalmente asociados a inundaciones, incendios forestales/agrícolas, desprendimientos y accidentes en el transporte de mercancías peligrosa y civil por carreteras y que se deberán tener en cuenta las prescripciones que se incluyen y que condicionan el informe favorable, incluyendo también una serie de recomendaciones de carácter más general.

- Secretaría de Estado de Energía - Dirección General de Política Energética y Minas, una vez estudiada la documentación aportada, manifiesta que, por el término municipal de Daroca no discurre, en la actualidad, ninguna infraestructura gasista o petrolífera cuya competencia corresponda a la Administración General del Estado. En todo caso, se considera, que el plan de ordenación urbanístico deberá estar sujeto a lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos y en su normativa de desarrollo. Se indica que, es necesario destacar que, la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, establece en su disposición adicional duodécima que será de aplicación a las instalaciones de la red básica de transporte de gas natural reguladas en el artículo 59 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, cuyas autorizaciones sean competencia de la Administración General del Estado, lo dispuesto en las disposiciones adicionales segunda y tercera de esta Ley. Finalmente, en relación a la Evaluación de impacto ambiental de proyectos competencia de la Administración General del Estado, cabe destacar que resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

- Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital en el que se realizan una serie de observaciones respecto a la adecuación de instrumento urbanístico informado a la normativa sectorial de telecomunicaciones, especificándose las subsanaciones aportadas por el promotor, y las observaciones realizadas por la Dirección General a estas

csv: BOA20210331024

medidas adoptadas. Como conclusión se indica que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, y a la vista de los cambios efectuados por el Ayuntamiento de Daroca, según el informe del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, de fecha 3 de junio de 2020, se emite informe favorable en relación con la adecuación del Plan General de Ordenación Urbana y el Estudio Ambiental Estratégico de Daroca a la normativa sectorial de telecomunicaciones.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, notifica acuerdo de la sesión celebrada el 24 de julio de 2020 en el que una vez estudiada la documentación administrativa remitida por el Ayuntamiento de Daroca no se encuentran defectos que impliquen la imposibilidad de su continuación. Se indica que, no obstante, deberá incorporarse a la documentación del Plan General, tanto en su memoria justificativa como, en su caso, en Planos y Normas Urbanísticas, el cumplimiento de las prescripciones establecidas en los informes sectoriales emitidos por las distintas administraciones sectoriales con competencias para informar el planeamiento urbanístico en lo referente a las afecciones de dicho planeamiento a terrenos o servicios de su titularidad. Asimismo, en caso de que el PGOU de Daroca sea objeto de informe sectorial negativo o desfavorable, deberá modificarse la documentación en lo que corresponda y recabar informe favorable. Respecto al informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro, se indica que cabe señalar desde el punto de vista urbanístico que es fundamental conocer si existe zona afectada por flujo preferente en este caso, derivado del barranco de la Mina, ya que ésta será clasificada como suelo no urbanizable especial en la categoría de riesgos por inundación. Asimismo, se indica que no se permitirá la incorporación de nuevos suelos urbanos si estos ámbitos se encuentran afectados por flujo preferente ya que su clasificación, como se ha indicado, sería de suelo no urbanizable especial. Respecto a cuestiones relativas a las alegaciones presentadas, se considera correcto el informe técnico a las alegaciones presentada, con carácter general, aunque se recuerda que el Ayuntamiento deberá pronunciarse sobre las mismas, estimando o desestimándolas según corresponda. Se indica que se deberán incluir en la documentación los cambios que se deriven de las alegaciones estimadas. Se aportan consideraciones de cuestiones relativas a la documentación, al modelo de evolución urbana y ocupación del territorio, sobre la capacidad poblacional, las previsiones temporales del PGOU, el suelo urbano, suelo no urbanizable y restantes y cuestiones de alcance supralocal. Se acuerda informar el expediente del PGOU de Daroca debiéndose tomar en consideración todas las prescripciones efectuadas en los fundamentos de derecho incorporados en el informe.

- Instituto Aragonés del Agua, remite informe elaborado por los servicios técnicos en el que se pone de manifiesto la posición desfavorable de dicho Instituto sobre el planeamiento, desde la perspectiva de la disponibilidad de recursos hídricos, de los sistemas de abastecimiento, saneamiento y depuración y demás cuestiones señaladas en el apartado 2 del artículo 67 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, por las circunstancias que se especifican en el mismo, por incumplir determinaciones de obligado cumplimiento o no disponer de los elementos que lo hagan viable. Se indica que deberá completarlas determinaciones hechas en los puntos 2.3, 2.5, 3.1, 3.2, 3.3 y 3.5 y volverlo a someter a informe del Instituto. Se especifica que, en cualquier caso, en lo relativo al ámbito y protección del dominio público, deberá estarse a las determinaciones que el Organismo de Cuenca establezca en el ámbito de sus competencias.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, remite nuevamente el informe emitido en febrero de 2019, en el que se propone, en lo que respecta a la protección del dominio público hidráulico y el régimen de corrientes informar favorablemente las UE S2 y S6 incluidas en SUNC; las actuaciones en SUC de las UE N1, N2, N3 y N5 no suponiendo la autorización de las actuaciones ubicadas en el dominio público hidráulico o en su zona de policía y que no es posible emitir informe pormenorizado de la UE N4 incluida en SUNC. En lo que respecta a las nuevas demandas hídricas se informan favorablemente las actuaciones incluidas en el PGOU.

- Seis escritos de alegaciones de particulares sin contenido ambiental, salvo la alegación 3 que solicita el cambio de clasificación de diversas parcelas de “SNU Protección del Ecosistema Natural” a “SNU Genérico Común”. En este sentido, en el informe de alegaciones presentado por el equipo redactor, estima la alegación en el sentido de cambiar la clasificación considerándose razonable lo solicitado, y teniendo en cuenta, no obstante la aplicación de las limitaciones urbanísticas que se indican en el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, Austropotamobius pallipes, y se aprueba el Plan de Recuperación, modificado por la Orden de 10 septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente.

Con fecha 6 de marzo de 2020, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitió el informe sectorial relativo a la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana de

csv: BOA20210331024

Daroca (Zaragoza) solicitada por el Ayuntamiento de Daroca (Expte. INAGA 500201/67/2019/11857). En dicho informe se indicaba el procedimiento a seguir conforme a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con el objeto de que el órgano ambiental realizara un análisis técnico de la documentación que concluyera con la formulación de la declaración ambiental estratégica.

Entre la documentación aportada por el promotor, consta la Propuesta de Subsanación de objeciones de los informes sectoriales recibidos durante el periodo de información pública dando respuesta a las alegaciones realizadas por Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Política Energética y Minas, Instituto Aragonés del Agua y Servicio de Seguridad y Protección Civil, así como un informe de subsanación de las alegaciones particulares presentadas, fechados en agosto y enero de 2020, respectivamente. Además se incluye la propuesta de subsanación de objeciones del Acuerdo de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza de 31 de mayo de 2018, fechada en febrero de 2020, la propuesta de subsanación de alegaciones del informe del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital - Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales - Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual, fechada en julio de 2020, y la propuesta de objeciones del informe del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente / Servicio Provincial de Zaragoza con fecha agosto de 2020.

Con fecha 15 de junio de 2020, el Ayuntamiento de Daroca solicita ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental continuar con la tramitación ambiental estratégica del Plan General de Ordenación Urbana para la elaboración de la declaración ambiental estratégica del Plan.

Descripción del Plan General de Ordenación Urbana de Daroca (Zaragoza).

El municipio de Daroca dispone de Plan General de Ordenación Urbana aprobado en 1985, anterior a la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón. Desde la aprobación definitiva del PGOU de 1985, se han tramitado 10 modificaciones del mismo, una de ellas asociada al “Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico” en 1997 (declarado “Conjunto Histórico - Artístico en 1968), un PAU y un Plan Parcial para ordenar el polígono industrial en 1992, y diversas figuras urbanísticas (dos modificaciones de UEs, cuatro estudios de detalle y un proyecto de reparcelación, entre otras).

El objeto del nuevo PGOU es acomodar el planeamiento urbanístico tanto a la evolución anterior como futura en la ciudad de Daroca, a las nuevas disposiciones legislativas relativas al planeamiento urbanístico que se han promulgado y que hoy, son vigentes. El modelo de evolución urbana y la ocupación del territorio adoptado se presenta como sostenible, por no modificar el sistema municipal ni supramunicipal de núcleos de población, no generar nuevos núcleos ni alterar el existente modificando significativamente su capacidad o superficie con respecto a las iniciales. Tampoco prevé desarrollos en el horizonte temporal máximo de gestión que impliquen crecimiento cuya ejecución no resulte previsible dentro del mismo.

El Plan General de Ordenación Urbana de Daroca pretende el establecimiento de un modelo territorial que optimice la utilización de los recursos existentes. Para ello se formulan como objetivos la protección y mejora de aquellas áreas que, por su valor cultural, ecológico, paisajístico o productivo así lo requieran; el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente y del paisaje, mediante la protección, conservación y mejora del casco urbano y, especialmente, del conjunto histórico artístico en sus aspectos sociales, ambientales, paisajísticos, culturales y económicos; la consolidación y recuperación del núcleo histórico, según la utilización óptima de las infraestructuras existentes, tendiendo a la calificación de espacios inmediatos a los núcleos o de borde, con intención de completarlos, y la ocupación de espacios vacíos o de escasa ocupación, o de los espacios intersticiales; la identificación de elementos estructurales para proyectos de espacios libres y edificación; la consideración del sistema de espacios libres como pieza fundamental de la red ambiental territorial; el control y regulación de los procesos de urbanización de los espacios rústicos cercanos al núcleo y regulación de la actividad urbanística, implementando mecanismos de gestión adecuados y la protección frente a riesgos ambientales (avenidas del río Jiloca y del barranco de La Mina, desprendimientos, riesgo de incendios y accidentes de circulación).

En el Estudio Ambiental, se indica que resulta prioritario invertir en sistemas generales, locales e infraestructuras, mejorando en general el espacio público, la seguridad y conectividad del viario local y de su pavimentación, las redes generales, de abastecimiento y alcantarillado mediante la renovación paulatina, y de las redes eléctricas y telefónicas con progresiva sustitución - supresión de tendidos aéreos en suelo urbano residencial.

csv: BOA20210331024

En la memoria justificativa se indica que, si bien la situación económica y las expectativas de Daroca en el contexto regional y nacional apenas han variado, se han producido una serie de hechos relevantes para su evolución entre los que se citan la creación de un polígono industrial promovido por el SEPES en las afueras del núcleo y escasamente ocupado hoy, la implantación del Centro Penitenciario y el polígono de viviendas para funcionarios de éste y la construcción y entrada en servicio de la autovía "Mudéjar" (A-23), a unos 7 km de Daroca. Además, se ha producido la construcción de viviendas unifamiliares en terrenos de la vega del Jiloca en las afueras de la población.

El nuevo PGOU contempla el núcleo de suelo urbano como núcleo compacto y continuo, dotado de una densidad media, con el fin de evitar consumos innecesarios de recursos naturales y de suelo y reduce las áreas de crecimiento heredadas del PGOU de 1985 vigente. Además, contempla la urbanización "Pinar de San Cristóbal" como núcleo de baja densidad heredado (1975), pese a su implantación en un área con alto riesgo de incendios y su escaso desarrollo edificatorio.

Establece la clasificación del suelo de la totalidad del término municipal, distinguiendo suelo urbano consolidado y no consolidado, integrado por diversas unidades de ejecución que requieren algún proceso específico de gestión y urbanización, y el suelo no urbanizable tanto especial como genérico. No se contempla la clase de suelo urbanizable.

Con respecto al suelo urbano, la superficie total asciende a 120,95 ha, siendo suelo urbano consolidado una superficie de 100,95 ha, de las cuales 97,59 ha corresponden al núcleo urbano de Daroca y 13,36 ha a la urbanización "Pinar de San Cristóbal" y suelo urbano no consolidado una superficie de 19,05 ha, de las cuales 9,81 ha son de UE residenciales y 9,24 ha son de UE industriales. Se estiman, en suelo urbano consolidado, hasta 2.500 habitantes en solares y 200 viviendas vacantes y, en suelo urbano no consolidado (residencial), se consideran una capacidad para 325 viviendas, lo que resulta una capacidad máxima estimada de 812 habitantes. En total se estima una capacidad residencial de 525 nuevas viviendas que junto con la población y viviendas actuales posibilitan una ocupación máxima estimada de 3.312 habitantes.

Respecto al suelo urbanizable, se indica que el PGOU no contempla esta clase de suelo puesto que se elimina del anterior PGOU/1985 el ámbito de SUZ-ND de uso industrial previsto al noreste de Daroca en la margen izquierda del barranco de La Mina, al considerar que la creación del polígono industrial del SEPES hace innecesarios nuevos suelos industriales. Además, el antiguo ámbito 27-Ic de SUZ-ND previsto entre el Paseo de la Constitución y la Avenida de Madrid, se ha reclasificado a suelo urbano no consolidado (UE-S2 y UEI-S6) y reducido en extensión al excluir del mismo las parcelas que poseen condiciones objetivas para su clasificación como suelo urbano consolidado.

El plan clasifica el 97,67% (5.084 ha) de la superficie del término municipal como suelo no urbanizable destinado mayoritariamente a superficies forestales, cultivos de regadío en la vega del Jiloca y secanos cerealistas en las superficies más elevadas. El suelo no urbanizable, se clasifica en genérico y especial. El suelo no urbanizable genérico se divide en la categoría de Común, que comprende los suelos dedicados a la agricultura de secano, de regadío residual y/o ganadera (1.156,9 ha); Regadío, comprende los terrenos que se considera necesario preservar de su proceso urbanizador debido a su productividad agraria actual o futura (257,73 ha); Sistemas Generales, comprende los suelos destinados por el plan, al establecimiento de los elementos dotacionales determinantes del desarrollo urbano y configuradores de la estructura general y orgánica del territorio (cementerio, matadero, centro penitenciario, helipuerto de la BRIF, depósitos del gas, de agua, EDAR, etc. 13,03 ha) y Protección de caminos rurales (GR-PR/ Camino del Cid y Vía Verde-76,68 ha). Respecto al suelo no urbanizable especial, se establecen las siguientes categorías: Protección del ecosistema natural (SNUE-EN) que incluye los montes de utilidad pública (Dehesa de los Enebrales de 961,5 ha de superficie, Las Cantera de 211,6 ha de superficie y Vivero Olazabal de 0,6 ha de superficie) y el ámbito de protección del cangrejo de río sobre una superficie municipal de 0,47 ha aproximadamente; Protección de riesgos (SNUE-R) que incluye riesgo natural de incendio forestal (5.122,84 ha), riesgo natural de inundaciones (416 ha), riesgo natural geológico y riesgo tecnológico por transporte de mercancías peligrosas, estos dos últimos sin computar; Protección del patrimonio cultural en el medio rural sin computar y que incluye el patrimonio paleontológico y arqueológico y el patrimonio arquitectónico, integrándose los nueve BICs del municipio de Daroca y Protecciones sectoriales y complementarias, que incluye la protección del sistema de comunicación e infraestructuras (SC) que integra la N-330, N-234, A-211, ZP-2201, ZP-2202 y A-2508, cauces y zona de policía de aguas (CP), que incluye el río Jiloca y barrancos tributarios (arroyo de San Julián, barranco Hondo, barranco de Valdelosa, barranco de Santa Bárbara y barranco Real), sin computarse la superficie y do-

csv: BOA20210331024

minio público pecuario (VP), que incluye la Vereda de Retascón a Nombrevilla y la Vereda del Quemado, sin computarse tampoco la superficie.

En relación a la vivienda unifamiliar aislada, las Normas Urbanísticas establecen en su artículo 74 los Usos vinculados a la explotación racional de recursos naturales y protección del medio ambiente, incluyendo en su apartado 2. Condiciones de edificación, la "Vivienda unifamiliar rural y viviendas de temporeros adscritas a la explotación" y en su artículo 77. Vivienda no rural: unifamiliar aislada, especificando en el epígrafe 3 que "En suelo no urbanizable genérico del término municipal de Daroca, no se permite la construcción de nueva planta de edificios aislados destinados a vivienda no rural o unifamiliar aislada, tanto permanente como ocasional (casetas de fin de semana)".

Respecto a los equipamientos, se dispone de equipamientos educativos, administrativos (municipal y comarcal), socio - culturales, religiosos, deportivos, recreativos, infraestructuras y servicios, equipamientos de seguridad y sanitarios.

Respecto al abastecimiento de agua, en la actualidad, la captación de aguas se realiza del río Jiloca, en las inmediaciones del cruce del río con la carretera C-211, existiendo tres pozos filtrantes y a través de una tubería de impulsión de 720 m que eleva el agua hasta un antiguo depósito regulador con capacidad de 1.500 m³. Desde este depósito parten dos tuberías, una de las cuales compone el conjunto de la red de distribución y la otra que impulsa el agua a la urbanización del Pinar de San Cristóbal, en la que se ubica otro depósito de 400 m³ de capacidad, que está ubicado al este del polígono industrial y que capta el agua de la antigua fuente que suministraba agua a Daroca.

En la memoria descriptiva aportada se indica que, en relación al saneamiento, la red cubre toda el área urbana consolidada por la edificación y que existe también un colector por el barranco de La Mina que conduce las aguas residuales hasta la EDAR, ubicada en la vega del río Jiloca, en la parcela 100 del polígono 49, y desde la que se vierten las aguas previamente depuradas al río Jiloca. Se especifica que el Centro Penitenciario, situado a 3 km aproximadamente del casco urbano, dispone de unas instalaciones de depuración por pretratamiento y lagunaje y que, posteriormente las aguas son vertidas a una rambla situada a pocos metros del centro.

La eliminación de residuos urbanos se realiza a través de la Comarca del Campo de Daroca.

Se incorpora un "Estudio de Inundabilidad del entorno del pueblo de Daroca", en el que una vez estudiado el entorno, se concluye que las inundaciones a lo largo de los siglos han producido una confirmación y reincidencia del riesgo existente en la zona. Se indica que, actualmente, el suelo urbano ocupa parte de estos antiguos barrancos, pero también el agrícola y los propios aterrazamientos y abancalamientos para puesta en marcha del uso agrícola, que han propiciado las ocupaciones de los cauces. Tras el análisis de los resultados de las afecciones provocadas por la avenida de 500 años en los terrenos colindantes al cauce natural de la Rambla de la Mina, se considera que se pueden minimizar los posibles efectos mejorando el estado de las obras hidráulicas existentes y realizando un plan de conservación de las márgenes del cauce. Se especifica que, si se realizan estas actuaciones, sería necesaria la realización de un nuevo estudio en el que se reflejaran las modificaciones efectuadas sobre el cauce para determinar los efectos reales sobre el comportamiento del caudal de avenida sobre el mismo.

Descripción del municipio y catalogación ambiental del medio natural.

El término municipal de Daroca se sitúa en el valle del río Jiloca, que lo atraviesa de SE a NO encontrándose enmarcado entre la sierra de Santa Cruz, al Oeste y las llanuras de Campo de Daroca, al Este. La vegetación natural se corresponde con especies resistentes adaptadas a la climatología seca y árida con presencia de formaciones de bosque mediterráneo con encinas y coscojas y relictos de robledal. En las zonas deforestadas presencia de formaciones arbustivas con espino albar, retama, enebro o endrino. Cuenta con pequeñas áreas de vegetación natural inventariada como hábitats de interés comunitario 9340 "Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia", 9240 "Robledales ibéricos de Quercus faginea y Quercus canariensis", 6220* "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea de carácter prioritario y 92A0 "Bosques de galería de Populus alba y Salix alba". Según cartografía 1x1, probable presencia sobre una pequeña superficie situada al este del término municipal de Centaurea pinnata, especie de flora incluida como "en peligro de extinción" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.

Fauna asociada a terrenos agrícolas, con presencia de diversos paseriformes y rapaces como águila real y alimoche, catalogado como "vulnerable" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. El entorno del término municipal se caracteriza por ser zona con pre-

csv: BOA20210331024

sencia de especies esteparias catalogadas como el sisón común (Tetrax tetrax), ganga ibérica (Pterocles alchata) y ganga ortega (Pterocles orientalis), incluidas como “vulnerables” en dicho catálogo aragonés, así como para la avutarda común (Otis tarda), incluida como “en peligro de extinción”.

El extremo noroccidental del término se encuentra dentro del ámbito del Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, Austropotamobius pallipes, y se aprueba el Plan de Recuperación, modificado por la Orden de 10 septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente.

Se localizan los Montes de utilidad pública: número CUP 107 “Dehesa de los Enebrales”, número CUP 346 “Las Canteras”, número CUP 480 “Vivero Olazábal” y el monte consorciado número 3081 “Valdá y Carrilanga” y las dos vías pecuarias “Vereda de Retascón a Nombrevilla” y “Vereda del Quemado”.

El municipio presenta zonas incluidas en la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 199, de 17 de octubre de 2017. Además, la ciudad de Daroca fue declarada “Conjunto Histórico - Artístico” por el Decreto 1450/1968, de 6 de junio.

Se localizan el Cedro de Nuestra Señora del Pilar, Secuoya de la Torre de Nuestra Señora del Pilar y Pinsapo de la Torre de Nuestra Señora del Pilar, junto a la carretera N-234, reconocidos en la Orden de 17 de julio de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, por la que se procede a la declaración de singularidad de diecisiete árboles de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 153, de 10 de agosto de 2015).

Valoración ambiental del plan.

El estudio ambiental estratégico incorpora las determinaciones recogidas en el documento de alcance y aquellas, resultado del proceso de información y participación pública, aportando documentación específica.

El Plan General aprobado inicialmente presenta alguna variación respecto al Documento de Alcance y el resultado de los informes emitidos y las sugerencias recibidas durante el trámite de exposición pública y consultas, principalmente en el desarrollo de las diferentes categorías en las que se divide tanto el suelo no urbanizable especial como el genérico, incrementándose en ambos casos las diferentes categorías de suelo no urbanizable genérico y especial con respecto al documento de avance.

En relación con la evaluación de alternativas, se incluye la alternativa 0 que consiste en el PGOU vigente desde 1985; la alternativa 1, que consiste en la propuesta del equipo redactor en el Avance del Plan General, en 2015 y la alternativa 2, que consiste en la propuesta del equipo redactor en el Documento para aprobación inicial en 2018. Con respecto a la propuesta que se presentó en el avance del Plan General en 2015, se detectan diferentes variaciones, principalmente, por la eliminación de la propuesta de suelos urbanizables que se incluía en el avance relativa al ámbito de SUZ-ND ámbito SI-1 destinado a usos industriales, prácticamente coincidente con el Sector 27 del PGOU de 1985. Además, en la presente propuesta, se contempla la urbanización “Pinar de San Cristóbal” como núcleo de baja densidad heredado (1975) pese a su implantación en un área con alto riesgo de incendio y su escaso desarrollo edificatorio y se considera el tratamiento del “conjunto histórico - artístico” declarado por el Decreto 1450/1968, de 6 de junio, contemplando la protección global del conjunto histórico de Daroca, declarado BIC y de un elevado número sus edificios, a través del PGOU y de su Catálogo.

Con carácter general, la delimitación del suelo urbano es muy similar a la existente en el planeamiento vigente, proponiéndose pequeñas ampliaciones en diversas ubicaciones a lo largo del núcleo urbano. El suelo urbano clasificado se ha propuesto atendiendo a los criterios establecidos en la vigente legislación urbanística y se plantea el uso del núcleo urbano mediante un crecimiento compacto del núcleo actual, donde las nuevas áreas se ajustan a las zonas ya consolidadas, evitando la expansión extensiva. El PGOU limita el crecimiento exterior, y contempla fundamentalmente actuaciones de sutura o relleno de los vacíos urbanos existentes.

Respecto al suelo no urbanizable especial, el reconocimiento de los suelos con cualidades y protección ambiental favorece su preservación y la normativa de uso su adecuada gestión, especialmente para la protección de figuras de catalogación ambiental de alto valor ecológico. Sin embargo, en el nuevo documento del PGOU solo se han computado algunas de las categorías de suelo no urbanizable especial tales como montes de utilidad pública, ámbito de protección del cangrejo de río, riesgo natural de incendio forestal y riesgo natural de inunda-

csv: BOA20210331024

ciones, no especificando la superficie del resto de categorías de suelo no urbanizable especial que son, riesgo natural geológico y riesgo tecnológico por transporte de mercancías peligrosas dentro de la categoría de Protección de riesgos, Protección del patrimonio cultural en el medio rural y Protecciones sectoriales y complementarias. Deberán incluirse como suelo no urbanizable especial de protección los árboles singulares existentes en el término municipal.

Por otro lado se reconocen las especies más representativas de avifauna en el municipio, y se identifica el ámbito del plan de recuperación del cangrejo de río, debiéndose en cualquier caso aplicarse las limitaciones urbanísticas que se indican en el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, Austropotamobius pallipes, y se aprueba el Plan de Recuperación, modificado por la Orden de 10 septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente.

Además, la incorporación de las zonas con riesgo de inundaciones, en la categoría de suelo no urbanizable especial de protección de riesgos y la inclusión de las limitaciones de uso en la zona de dominio público hidráulico, zona de servidumbre, zona de flujo preferente y en la zona inundable, definidas en el artículo 89.2 Riesgo natural de inundaciones (IN) “corredor ribereño y llanuras de inundación”, permitirá la adecuada gestión de esta zonas teniendo en cuenta el alto riesgo natural que supone la ejecución de determinadas actuaciones sobre estas superficies.

Con respecto a los riesgos se considera, por un lado, por la inundabilidad del rió Jiloca, observándose que la lámina de flujo preferente del río Jiloca ocupa un pequeño sector al sur del terreno clasificado como urbano del casco urbano de Daroca. Se considera alto el riesgo de incendios forestales, siendo muy amplia la superficie del término municipal (5.084 ha), incluido con esta particularidad de riesgo de incendio, que no afecta a los suelos urbanos. Se consideran las zonas inundables por escorrentía superficial, a la que pertenecen los tramos inferiores de las cuencas de los barrancos de La Mina y Arroyo de San Julián, fundamentalmente. Además, se incluyen los escarpes inestables/desprendimientos, reseñando el mal estado general del túnel de la Mina de Daroca y los riesgos derivados de accidentes de tráfico por la travesía urbana N-234.

Según se expresa, en cuanto al paisaje se distinguen tres unidades ambientales principales con varias subunidades secundarias ligadas a éstas y que son, la unidad “Ecosistemas Naturales” con sub-unidad “Cubiertas forestales”, “Cauces y riberas fluviales” y “Espacios Naturales Protegidos”; la unidad “Ecosistemas Agrarios”, definida en “Cultivos agrícolas de secano” y “Cultivos agrícolas de regadío” y la unidad “Ecosistemas Artificiales” definida en “Construcciones, comunicaciones, viarias”. Los elementos del paisaje con mayor calidad paisajística son los ecosistemas ligados a los cauces y riberas de los ríos y barrancos municipales (formaciones vegetales forestales y arbustivas y láminas de agua) y aquellos espacios bajo alguna figura sectorial y/o de protección ambiental. Se resume que, en general, se observan en el conjunto municipal unas características de calidad y vulnerabilidad de tipo medio/alto.

Respecto al consumo de recursos y la gestión de las aguas residuales, los desarrollos previstos carecen de concreción respecto a la cuantificación de las necesidades dotacionales de agua o energía que puedan requerir los nuevos desarrollos. Se indica, no obstante, que las actuales infraestructuras de saneamiento y abastecimiento de agua se consideran suficientes para el desarrollo de la totalidad de los suelos previstos en el plan. En cualquier caso, se deberían calcular las necesidades dotacionales para el desarrollo completo del suelo al objeto de prever las nuevas demandas que el plan podrá ir requiriendo a lo largo de su periodo de gestión.

En el Estudio Ambiental Estratégico se indica que, las acciones del proyecto que más impactos con efectos negativos podrían ocasionar son la clasificación del suelo, desbroce de la vegetación, movimientos de tierras, construcción y edificación, emisión de gases y polvo y presencia de la urbanización, siendo los factores sobre los que se puede incidir más negativamente la edafología, vegetación, hidrología, paisaje y aspectos productivos relacionados con la agricultura. Se establecen una serie de medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias sobre los impactos identificados. Medidas ambientales sobre el medio físico y el medio biótico, medidas de carácter general, medidas de ecoeficiencia, de conservación de suelos, de protección, conservación y restauración de la vegetación, de protección y conservación de la fauna, de protección de los recursos hídricos, hidrogeológicos y energéticos, de protección contra la contaminación atmosférica, ruido y contaminación lumínica, medidas de integración paisajística, del patrimonio cultural de gestión de residuos sólidos urbanos y de protección frente a riesgos. Se incorporan medidas de control, seguimiento e información.

Se presenta un estudio económico del plan y memoria de sostenibilidad económica en la que se realiza un análisis de los presupuestos municipales y se describen las implicaciones

csv: BOA20210331024

básicas del Plan General de Daroca, haciendo especial consideración de las infraestructuras y servicios asociados, y finalmente se determina el impacto de la actuación urbanística sobre el presupuesto municipal. Se concluye indicándose que la adopción generalizada del sistema de cooperación y las fórmulas de gestión previstas, permitirán al Ayuntamiento el total control de la actividad urbanística en el municipio, la asignación de costes a los beneficiarios directos con recaudación anticipada de los importes a los mismo, y la implementación de las diversas inversiones en función de las necesidades y oportunidades en cada momento.

Vistos, el Plan General de Ordenación Urbana de Daroca y su estudio ambiental estratégico; el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de septiembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, se emite la siguiente:

Declaración ambiental estratégica.

La valoración de los efectos ambientales derivados de la ejecución del PGOU, de acuerdo con las normas de protección aplicables y los criterios establecidos en el documento de alcance es la siguiente:

- Efectos sobre la biodiversidad y el plan de recuperación del cangrejo de río. Los terrenos objeto de clasificación de suelo urbano no afectan directamente a figuras de catalogación ambiental, puesto que se limita al entorno urbano fuera de áreas de valor ambiental alto, debiéndose en cualquier caso identificar los árboles singulares del municipio como suelo no urbanizable especial. Respecto al plan de recuperación del cangrejo de río, la clasificación de la superficie incluida en este ámbito como suelo no urbanizable minimiza los impactos potenciales que, en su caso, pudieran producirse. En referencia a las especies de avifauna esteparia que cuentan con zonas favorables en el municipio, los hábitats potenciales se integran en la categoría de suelo no urbanizable genérico, sin que se hayan analizado los valores naturales de las zonas con presencia de estas especies. En cualquier caso, las afecciones posibles sobre el medio ambiente se consideran poco significativas, porque el proyecto se limita, principalmente, al entorno del casco urbano. No se permite la construcción de nueva planta de edificios aislados destinados a vivienda no rural o unifamiliar aislada, tanto permanente como ocasional, en el suelo no urbanizable genérico, lo que minimizará los posibles impactos sobre los valores naturales del entorno, derivados de dicha actividad.

- Efectos sobre el suelo. Los efectos cuya duración será permanente y no reversible se refieren al cambio de uso del suelo y sellado del mismo por ocupación de desarrollos urbanos, infraestructuras, viales, desmontes, etc, lo que va a suponer una reducción del sistema agrícola tradicional al eliminarse suelos agrícolas en el entorno del casco urbano, no obstante, la afección potencial no es significativa. No se proyecta la clasificación de suelo urbanizable.

- Efectos sobre el consumo de recursos y la generación de residuos. Se citan los sistemas actualmente existentes en cuanto a redes de saneamiento, abastecimiento, etc. Se analiza y justifica la suficiencia en la disponibilidad de recursos, así como de las infraestructuras requeridas para la adecuada gestión de las aguas residuales, así como la ejecución de actuaciones que permitan a determinadas parcelas el abastecimiento y saneamiento de agua para dar un adecuado servicio al desarrollo planificado. No se aportan cálculos de necesidades de recursos para el desarrollo completo del plan lo cual deberá tenerse en cuenta en su implementación y en la gestión de los servicios que lleva aparejado.

- Efectos sobre el dominio público pecuario y forestal. Su identificación y reconocimiento permite una adecuada integración en el planeamiento y favorece su correcta gestión. Los terrenos que se encuentran en el ámbito de monte de utilidad pública y/o vía pecuaria se encuentran clasificados como suelo no urbanizable especial y por lo tanto sometidos a protección especial.

- Impacto sobre el paisaje. El núcleo urbano proyecta un crecimiento compacto y no se prevé que genere una alteración paisajística en el sistema de asentamiento. Se establecen, no obstante, las condiciones paisajísticas de las edificaciones en las normas urbanísticas, así como las medidas de protección del paisaje.

- Afección por riesgos naturales. La clasificación como suelo no urbanizable especial de 416 ha de superficie con riesgo de inundación reducirá los posibles impactos respecto al riesgo de inundabilidad del río Jiloca y de zonas inundables por escorrentía superficial, de-

csv: BOA20210331024

biéndose tener en cuenta en cualquier caso, que el desarrollo urbano proyectado en estas zonas deberá integrar esta cuestión mediante una adecuada propuesta de usos conforme al Reglamento del Dominio Público Hidráulico y con medidas de mitigación y soluciones basadas en la naturaleza como sistemas urbanos de drenaje sostenible. En el caso de la urbanización "Pinar de San Cristóbal", se ubica sobre una superficie incluida en la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal por lo que deberá asegurarse, en cualquier caso, que se adoptan las correspondientes medidas preventivas frente al riesgo de incendios forestales.

Considerando los principios de desarrollo sostenible que emanan de la legislación ambiental y urbanística vigente y que deben primar en el planeamiento urbanístico, se establecen las siguientes determinaciones que habrán de tenerse en cuenta a lo largo del procedimiento de aprobación del plan para una adecuada protección del medio ambiente:

1. El Plan General de Ordenación Urbana evaluado propone un crecimiento residencial de suelo urbano contiguo a los suelos desarrollados lo cual se considera positivo desde el punto de vista de un modelo de crecimiento compacto en cuanto a ocupación de suelo y consumo de recursos. En todo caso se deberá primar la rehabilitación y ocupación de viviendas vacías, favoreciendo un desarrollo gradual, priorizando el desarrollo del suelo urbano consolidado, teniendo en cuenta las capacidades de carga del territorio, la suficiencia en los servicios e infraestructuras y las expectativas de desarrollo sostenible del municipio.

2. Se deberán establecer las necesidades concretas de recursos para abastecimiento de agua y energía y para la gestión de residuos al objeto de implementar en el planeamiento las infraestructuras necesarias, asegurando en todo momento que los desarrollos se ajustan a la disponibilidad de suministro e infraestructuras requeridas y, especialmente, en materia de gestión de aguas residuales, garantizando el vertido de aguas previamente depuradas para mejorar el estado y la calidad de las aguas receptoras.

3. Los nuevos desarrollos valorarán la incorporación de medidas de eficiencia y eficacia frente al cambio climático, tanto en el diseño de la urbanización como en la edificación tratando de ser implementadas en las normas urbanísticas, tanto las medidas propuestas en el estudio ambiental como las recogidas en la presente Resolución. En el ámbito de la urbanización se fomentará la mejora de la permeabilidad de los suelos, el uso las redes separativas y los sistemas de drenaje urbano sostenible, así como la integración e interposición de infraestructuras verdes. En el ámbito de la edificación se favorecerá la utilización de sistemas para el ahorro de agua, la recuperación y reutilización de las aguas pluviales y la priorización en el empleo de energías renovables para propiciar núcleos urbanos resilientes.

4. Se deberán incluir en las Normas Urbanísticas las prohibiciones y limitaciones de usos derivados del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales, estableciendo limitaciones concretas para las zonas de flujo preferente y para las zonas inundación. Además, deberán incluirse como suelo no urbanizable especial los árboles singulares existentes en el municipio según lo dispuesto en la Orden de 17 de julio de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, por la que se procede a la declaración de singularidad de diecisiete árboles de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 153, de 10 de agosto de 2015).

5. Se deberá dar respuesta a las consideraciones establecidas por las distintas administraciones en la fase de información y participación pública del plan general de ordenación urbana aprobado inicialmente y en su caso someter a informe, para su adecuada integración en la aprobación definitiva del plan.

Zaragoza, 10 de febrero de 2021.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20210331024

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Jalaebro, SA, con NIF A50718352, con código ES220830000038 ubicada en el término municipal de Castejón de Monegros, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA 50020202201906820).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea", la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión y esta Administración deberá haber comprobado dicha adaptación a través de la revisión de su Autorización Ambiental Integrada como muy tarde el 21 de febrero de 2021.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no son objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de

csv: BOA202103310 25

23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 17 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de cebo existente con una capacidad de 5.040 plazas (604,8 UGM), ubicada en la parcela 5, del polígono 14, del término municipal de Castejón de Monegros (Huesca), y promovida Jalaebro SAU, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 133, de 12 de noviembre de 2007 (Expte: INAGA 500301/02/2006/10769).

Segundo.— Mediante Resolución de fecha 11 de diciembre de 2012, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 29 de agosto, por la que las balsas de desecación inicialmente autorizadas podrán ser utilizadas como balsas de almacenamiento (Expte. INAGA 500601/02/2012/11649).

Tercero.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación. (Expte INAGA 500601/02/2013/10270).

Cuarto.— Se notificó de oficio, en fecha 4 de julio de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Quinto.— En fecha 14 de agosto de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Sexto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 247, de 20 de diciembre de 2019. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Castejón de Monegros (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

No se han recibido observaciones a la renovación de la Autorización Ambiental Integrada por parte de los organismos consultados.

Séptimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 3 de diciembre de 2020, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no se han recibido observaciones al condicionado del borrador.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que

csv: BOA202103310 25

se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2006/10679 por el que se otorgó Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de cebo existente con una capacidad de 5.040 plazas (604,8 UGM), ubicada en la parcela 5, del polígono 14, del término municipal de Castejón de Monegros (Huesca), y promovida Jalaebro SAU, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento a partir del 20 de febrero de 2021. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria con los SSPP del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada".

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 11 de febrero de 2021.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA202103310 25

ANEXO II
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

csv: BOA20210331025

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separa adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.d.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: ventiladores de alta eficiencia.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido:Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 10.e.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de control del ruido: confinamiento de equipos ruidosos (p. ej. Molinos, cintas, etc.).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 11.a.6 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: diseñar y utilizar a baja velocidad el sistema de ventilación del aire.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.c.4 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: cubiertas deflectoras en aberturas de ventilación situadas en partes bajas de los muros para dirigir el aire residual hacia el suelo.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: situar el depósito teniendo en cuenta la dirección del viento y/o adoptar medidas para reducir velocidad (p. ej. árboles, barreras naturales).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,….

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

csv: BOA20210331025

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera:Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosa de purín con paredes inclinadas.

csv: BOA20210331025

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Pemapor, SC, con NIF J50373562, con código ES502520000091 ubicada en el término municipal de Tauste, provincia de Zaragoza. Número Expte INAGA 50020202201906754.

El 21 de febrero de 2017 se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea", la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión y esta Administración deberá haber comprobado dicha adaptación a través de la revisión de su Autorización Ambiental Integrada como muy tarde el 21 de febrero de 2021.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no son objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de

csv: BOA202103310026

23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 3 de diciembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina existente, con cambio de orientación productiva a explotación mixta con una capacidad de 797 hembras reproductoras, 1.850 de transición y 1.200 de cebo (380 UGM), ubicada en el polígono 16, parcela 254 del término municipal de Tauste (Zaragoza), y promovida por Pemapor S. C. publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 149, de 20 de diciembre de 2007 (Expte: INAGA 500301/02/2006/10871).

Segundo.— Mediante Resolución de 21 de agosto de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba modificación no sustancial de dicha Autorización Ambiental Integrada por cambio de orientación productiva de tipo mixto a producción de lechones. (Expte. INAGA 500301/02/2009/05924).

Tercero.— Mediante Resolución de 26 de febrero de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba modificación no sustancial de dicha Autorización Ambiental Integrada por adaptación de la explotación a la legislación de bienestar animal de acuerdo al Real Decreto, 1135/2002, de 31 de octubre (Expte. INAGA 500601/02/2013/01256).

Cuarto.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10196).

Quinto.— Mediante Resolución de 28 de septiembre de 2017, de este Instituto, se modificó puntualmente la Resolución de 3 de diciembre de 2007 por sustitución de las calderas de calefacción de gasoil y propano por una de biomasa. (Expte. INAGA 500202/02/2017/04329).

Sexto.— Se notificó de oficio, en fecha 4 de julio de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Séptimo.— En fecha 29 de julio de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Octavo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 11, de 17 de enero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Tauste (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Noveno.— Con fecha 23 de julio de 2020, tiene entrada en este Instituto, comunicación por parte del promotor, en relación al sistema de gestión de estiércoles de la explotación, de acuerdo a la Disposición transitoria primera del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control. La gestión del estiércol de la explotación será la aplicación agrícola a través de centro gestor autorizado.

Décimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 20 de enero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución.

Undécimo.— Con fecha 2 de febrero de 2021, tiene entrada en este Instituto, escrito de alegaciones por parte del promotor en relación al borrador, en las que se solicita que se eliminen de la Resolución las MTDs que no se habían marcado en el cuestionario.

csv: BOA202103310026

Durante la revisión del cuestionario remitido por el promotor, desde este instituto únicamente se incluyeron en el borrador, las MTDs que son de obligado cumplimiento y no aparecían marcadas, por lo que se deben mantener en la Resolución.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2006/10871 por la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina existente, con cambio de orientación productiva a explotación mixta con una capacidad de 797 hembras reproductoras, 1.850 de transición y 1.200 de cebo (380 UGM), ubicada en el polígono 16, parcela 254 del término municipal de Tauste (Zaragoza), y promovida por Pemapor SC, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento a partir del 20 de febrero de 2021. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria con los SSPP del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada".

Tercero.— Se añade, al apartado de gestión de estiércoles de la Autorización Ambiental Integrada vigente, el sistema de gestión de estiércoles de la explotación, comunicado por el

csv: BOA202103310026

titular de la explotación con fecha 23 de julio de 2020, basado en la aplicación agrícola como fertilizante mediante gestor autorizado.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 11 de febrero de 2021.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA202103310026

ANEXO II
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separa adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

csv: BOA20210331026

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,….

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.

csv: BOA202103310026

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Terraiberica Desarrollos SL, con NIF B44173235, con código ES441560000001 ubicada en el término municipal de Monteagudo del Castillo, provincia de Teruel. Número Expte INAGA 50020202201906817.

El 21 de febrero de 2017 se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea", la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión y esta Administración deberá haber comprobado dicha adaptación a través de la revisión de su Autorización Ambiental Integradacomo muy tarde el 21 de febrero de 2021.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no son objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de

csv: BOA202103310 27

la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 24 de julio de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo, hasta una capacidad de 6.000 plazas (720 UGM), ubicada en las parcelas 2 y 264 del polígono 3, del término municipal de Monteagudo del Castillo (Teruel), y promovida Turol Consulting, SL, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 162, de 21 de agosto de 2012 (Expte: INAGA 500301/02/2011/02521).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 26 de diciembre, de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación. (Expte INAGA 500601/02/2013/10646).

Tercero.— Mediante Resolución de 7 de abril de 2016, de este Instituto, se toma conocimiento del cambio de denominación social de la empresa, siendo el nuevo nombre Terra Ibérica Desarrollos SL (Expte. INAGA 500601/02/2016/02813).

Cuarto.— Mediante Resolución de 11 de octubre de 2019 de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 24 de julio de 2012 por modificación de las dimensiones y número de edificios construidos durante la ampliación. (Expte. INAGA5002020/02/2019/02612).

Quinto.— Se notificó de oficio, en fecha 4 de julio de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Sexto.— En fecha 24 de julio de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Séptimo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 247, de 20 de diciembre de 2019. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Monteagudo del Castillo (Teruel) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

No se han recibido observaciones a la renovación de la Autorización Ambiental Integrada por parte de los organismos consultados.

Octavo.— Con fecha 2 de junio de 2020, tiene entrada en este Instituto, comunicación por parte del promotor, en relación al sistema de gestión de estiércoles de la explotación, de acuerdo a la Disposición transitoria primera del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control. La gestión del estiércol de la explotación será la aplicación agrícola como fertilizante en régimen de autogestión.

Noveno.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 9 de diciembre de 2020, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no se han recibido observaciones al condicionado del borrador.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD)

csv: BOA202103310 27

en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2011/02521 por el que se otorgó Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo, hasta una capacidad de 6.000 plazas (720 UGM), ubicada en las parcelas 2 y 264 del polígono 3, del término municipal de Monteagudo del Castillo (Teruel), y promovida Turol Consulting, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento a partir del 20 de febrero de 2021. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria con los SSPP del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada".

Tercero.— Se añade, al apartado de gestión de estiércoles de la Autorización Ambiental Integrada vigente, el sistema de gestión de estiércoles de la explotación, comunicado por el titular de la explotación con fecha 2 de junio de 2020, basado en la aplicación agrícola como fertilizante en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 11 de febrero de 2021.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA202103310 27

ANEXO II
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

csv: BOA202103310 27

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.c.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: colocar barreras exteriores para crear turbulencias en el aire de salida (p. ej. vegetación).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,….

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

csv: BOA20210331027

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.

csv: BOA20210331027

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de los proyectos de plantas solares Pitarco A de 30,3 MW, Pitarco B de 8,5 MW y Pitarco C de 9,0 MW, a ubicar en el término municipal de Muel (Zaragoza), promovidos por Enerland Generación Solar 3, SL (Número de Expediente INAGA 500201/01/2020/05461).

1. Antecedentes y tramitación.

Según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2, se deberán someter a una evaluación de impacto ambiental simplificada, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso aplicando los criterios establecidos en el anexo III, los proyectos en su anexo II. En el Grupo 4, epígrafe 4.8 del anexo II de la citada ley se incluyen las "Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que ocupen una superficie mayor de 10 ha".

En el artículo 23.1 se incluye que se deberán someter a una evaluación de impacto ambiental ordinaria los proyectos que se pretendan llevar a cabo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, especificando en su epígrafe c), que se someterán a dicho procedimiento ordinario los proyectos incluidos en el apartado 2, cuando así lo decida el órgano ambiental o lo solicite el promotor.

En este caso, se han tramitado ante el órgano sustantivo, el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, las evaluaciones de impacto ambiental ordinaria de los proyectos de las plantas solares fotovoltaicas "Pitarco A", PFV "Pitarco B", y PFV "Pitarco C". En el "Boletín Oficial de Aragón", número 48, de 10 de marzo de 2020 se publicaron los respectivos anuncios del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial por los que se sometieron a información pública las solicitudes de autorización administrativa previa y de construcción y los estudios de impacto ambiental de las modificaciones de los proyectos de Plantas Solares Fotovoltaicas "Pitarco A" de 39,959 MWp y expediente G-SO-Z-051/2019, AT069/2019 y AT070/2019; "Pitarco B" de 9,996 MWp y expediente G-SO-Z-052/2019; y "Pitarco C" 11,975 MWp y expediente G-SO-Z-053/2019, todos ellos promovidos por la empresa Enerland Generación Solar 3 SL.

Los organismos y entidades a los que el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial remitió copia de la documentación presentada por el promotor en el trámite de información pública fueron, además de los propios para este tipo de trámite, el Ayuntamiento de Muel, la Dirección General de Carreteras y la Confederación Hidrográfica del Ebro. El proyecto y su estudio de impacto ambiental estuvieron disponibles al público para su consulta en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa (Zaragoza), y en el Ayuntamiento afectado. Se publicó anuncio en prensa el 10 de marzo de 2020.

En el trámite de información pública se han recibido respuestas o alegaciones de diversas entidades, así como las respuestas del promotor a las mismas:

- Dirección General de Ordenación del Territorio, en informes propios para cada una de las PFVS realiza una descripción de los proyectos y determina la clasificación de los suelos afectados. Al respecto de la documentación aportada, indica que resulta llamativo que el radio de 10 km que ha utilizado el promotor para el estudio de los efectos sinérgicos y acumulativos no se haya aumentado para poder incluir el Aeropuerto de Zaragoza, dadas las afecciones que se pueden generar. Por ello, sería recomendable contar con informe positivo del Organismo competente en materia de protección aeronáutica que garantice que el funcionamiento del Aeropuerto y de la Base Aérea militar de Zaragoza no va a verse comprometido. Realiza un análisis del espacio, hidrología, cotos de caza, vías pecuarias, vegetación afectada, fauna y avifauna considerando que las instalaciones fotovoltaicas suponen una afección directa en la fauna debido al efecto barrera, molestias por ruidos o pérdida de hábitat. En lo relativo al paisaje, según el Mapa de Paisaje elaborado por esta Dirección General para la Comarca de Campo de Cariñena, las plantas fotovoltaicas se localizan sobre la Unidad de Paisaje "Pitarco" con calidad muy baja (1/10) y fragilidad media (3/5). A la vista de la documentación aportada, se considera que el promotor ha considerado los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial. Se entiende que la actuación proyectada afectará positivamente al desarrollo socioeconómico de la zona. A la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón y a la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en concreto al Objetivo 13. "Gestión

csv: BOA202103310 28

eficiente de los recursos energéticos", 13.3.1. Incrementar la participación de las energías renovables y 13.6. Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje (Estrategia 13.6.E1. Integración ambiental y paisajística), se entiende que las actuaciones no tendrán incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecuten de manera compatible con la normativa aplicable. No obstante, además de todas las indicaciones emitidas a lo largo del presente informe, se recuerda que la construcción de estas PFVs junto con las que están en proyecto en la zona, configurarán una ocupación del territorio de gran magnitud que supondrá un detrimento en los valores de calidad paisajística y un aumento de los efectos acumulativos y/o sinérgicos sobre los valores ambientales de la zona que deberán ser convenientemente valorados por el Órgano Ambiental.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, se ratifica en los informes relativos a los proyectos de las PFVs "Pitarco A", "Pitarco B" y "Pitarco C", en el municipio de Muel que fueron enviados en diciembre de 2019 al órgano sustantivo. En la modificación de los tres proyectos enviados en marzo de 2020 se comprueba que se ha producido una disminución de superficie ocupada. Informa que el municipio de Muel cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana proveniente de la adaptación-modificación de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal anteriores, contando dicho Plan General con aprobación definitiva municipal de 26 de octubre de 2001. Por lo tanto, desde el punto de vista urbanístico, los proyectos deberán cumplir con lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), en el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, así como en las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza, y finamente por la legislación o normativa sectorial que pueda ser de aplicación. Las plantas y subestaciones se ubican en suelo no urbanizable genérico y en lo relativo a la línea subterránea de alta tensión una parte discurre por suelo no urbanizable genérico y su parte final por suelo urbanizable delimitado incluido en el ámbito del Plan Parcial del Sector 7 de Suelo Urbanizable Delimitado Industrial "El Pitarco", informado favorablemente. Concluye que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico a los proyectos en la parte que se sitúan en suelo no urbanizable genérico, en el término municipal de Muel, y en lo relativo a la línea de alta tensión, se trata de un ámbito urbanizado de uso industrial y parcialmente edificado, circunstancia que supone la competencia municipal en la autorización de las correspondientes obras, de forma que es el Ayuntamiento el de debiera informar este ámbito. Todo ello sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.

El promotor remite escrito de conformidad al informe recibido por parte del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, informa que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón, no se conoce patrimonio que se pueda ver afectado por el proyecto, no obstante, si en el transcurso de las obras se produjeran hallazgos de restos fósiles, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento, tal y como se contempla en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés. Por otra parte, consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón y en los informes de esta Dirección General, se comprueba que se autorizaron con fecha 29 de mayo de 2019 la realización de prospecciones arqueológicas en la zona que dieron como resultado la Resolución de 16 de octubre que incluye prescripciones de obligado cumplimiento, quedando pendientes los sondeos arqueológicos incluidos en la misma.

- ENDESA, considera respecto a la separata de afección de instalaciones PFV "Pitarco A", la no conformidad a la afección de la LAMT a 15 kV L6 Pitarco, debido a que no se han contemplado la existencia de una derivación de este circuito que discurre entre la carretera A-1101 y el Polígono Pitarco (coordenadas UTM 30T 657.085/4.493.980). Por este motivo se deberá modificar el proyecto del parque fotovoltaico dejando una calle de servidumbre que respete las distancias de seguridad a la misma o solicitar a Edistribución Redes Digitales un estudio y presupuesto para realizar una variante de la misma.

El 9 de julio se reciben en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), transcurridos los trámites de información pública y conforme a lo dispuesto en el punto 1 del artículo 32 de la Ley 11/201, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, las documentaciones relativas a los expedientes de los proyectos de plantas solares fotovoltaicas PFV "Pitarco A", PFV "Pitarco B", y PFV "Pitarco C", motivando respectivamente la apertura de los expedientes INAGA 500201/201A/2020/05461, INAGA 500201/201A/2020/05462 e INAGA 500201/201A/2020/05463. El 9 de octubre de 2020, el INAGA, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedi-

csv: BOA202103310 28

miento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, emite acuerdo de acumulación de procedimientos administrativos iniciados por lo cual se incorporan todas las documentaciones y actuaciones de los tres proyectos en el expediente iniciado para la PFV “Pitarco A”. El 13 de agosto, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite requerimiento de documentación relativo a aspectos cartográficos del proyecto y pago de tasas, recibidos respectivamente el 17 y 18 de agosto de 2020.

Las plantas solares fotovoltaicas “Pitarco A”, “Pitarco B” y “Pitarco C” coinciden parcialmente en la poligonal de la planta solar fotovoltaica “Muel” de 200 MW, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Muel y Zaragoza (Zaragoza), promovida por Enel Green Capital Power España SL, cuya contestación a consulta sobre el alcance de la Evaluación de impacto ambiental, solicitada por la Subdirección General de Evaluación Ambiental, Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental, Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, fue contestada por Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 7 de octubre de 2020. (S/Ref. Expediente SGEA/ADE/mllr/20200089). Expediente INAGA 500201/01E/2020/05557.

2. Ubicación y descripción del proyecto.

La zona de implantación de las Instalaciones Fotovoltaicas “Pitarco A”, “Pitarco B” y “Pitarco C” y sus infraestructuras de evacuación se ubica en el municipio de Muel, en la provincia de Zaragoza. Concretamente la PFV “Pitarco A” se ubica en 44 parcelas de los polígonos 25 y 26, la PFV “Pitarco B” se ubica en 12 parcelas del polígono 26, y la PFV “Pitarco C” en 16 parcelas del polígono 26, del catastro de rústica de Muel. Los parques fotovoltaicos se encuentran en las cercanías de la A-23, denominada Autovía Mudéjar, y entre al Polígono Industrial Pitarco y la carretera A-1101 de Muel a Épila. El núcleo de población importante más cercano al parque fotovoltaico es Muel, situado a aproximadamente a 1,2 km al Sureste del área del proyecto. Las coordenadas UTM ETRS89 30T aproximadas que delimitan la ubicación de las plantas fotovoltaicas son las siguientes: PFV “Pitarco A” entre los puntos de coordenadas Norte en 657.360/4.594.330, Oeste en 657.170/4.593.760, Sur en 657.560/4.593.275 y Este en 658.715/4.593.860; PFV “Pitarco B” entre los puntos Norte en 658.725/4.593.855, Oeste en 658.455/4.593.765, Sur en 658.850/4.593.335 y Este en 659.215/4.593.565; y PFV “Pitarco C” entre los puntos Norte en 657.745/4.593.560, Oeste en 657.560/4.593.540, Sur en 658.095/4.593.055y Este en 658.445/4.593.280.

La superficie conjunta total ocupada por las plantas fotovoltaicas Pitarco A, Pitarco B y Pitarco C es de 117,58 ha y las potencias instaladas son de 30,3 MW para la PFV “Pitarco A”, 8,5 MW para “Pitarco B” y 9 MW para “Pitarco C”. Las producciones para el primer año se estiman en 76.107 MWh para “Pitarco A” 19.025 MWh para “Pitarco B” y de 22.563 MWh para “Pitarco C”.

El parque fotovoltaico denominado “Pitarco A” de 30 MW y 39,959 MWp ocupará una superficie total de la poligonal de la planta de 72,82 ha. La planta estará diseñada por un sistema de seguidores solares a un eje, compuestos por un total de 90.816 paneles fotovoltaicos de silicio Monocristalino de 440 Wp agrupados en 1.386 seguidores motorizados en un eje horizontal, compuestos de una fila de 24 módulos cada uno y 24 inversores (20 inversores de 1.250 kVA y 4 de 1.325 kVA) conectados a 8 Centros de Transformación, obteniendo una potencia pico instalada de 39,959 MWp. La configuración de la planta consiste así en 8 subcampos, donde los cuatro primeros campos son de 3,750 MVA, con 3 inversores de 1.250 kW cada uno, y los cuatro restantes de 3.825 MVA, con 2 inversores de 1.250 kW y uno de 1.325 kW. Cada uno de los Centros de Transformación tendrá 20 x 5 m de superficie. Las líneas desde los CTs se conexionarán en la Subestación 15/45 kV “FV Pitarco”, desde donde partirá una línea de evacuación subterránea en 45 kV hasta el punto de conexión asignado en la Subestación “Pitarco-EDE”, propiedad de Endesa Distribución. El tendido subterráneo discurrirá desde la citada subestación, por caminos interiores de la central fotovoltaica, hasta un vial de dominio público y por viales interiores del Polígono Industrial “Pitarco”, finalizando en terminales interiores de celda GIS de 45 kV a instalar en la subestación “Pitarco” existente. La longitud total de la línea subterránea (longitud del cable) será de 295 m. La profundidad de las zanjas será de 1,25 m (zanja independiente) y de 1,50 m (zanja compartida con MT). La Subestación Eléctrica en proyecto se encuentra situada en la parcela 26 del polígono 196 de la población de Muel y el acceso a las instalaciones se realiza desde un camino que parte de la carretera autonómica A-1101, a la altura del municipio de Muel. Las coordenadas UTM ETRS89 de los vértices de la SET “FV Pitarco” son: V1 en 657.988/4.594.123, V2 en 658.005/4.594.121; V3 en 658.007/4.594.099 y V4 en 657.988/4.594.099. La subestación 45/15 kV será de tipo interior e intemperie y constará de un edificio de interconexión y control donde se alojarán las celdas del sistema de media tensión (15 kV) y las celdas de alta tensión

csv: BOA20210331028

(45 kV), un transformador 45/15 kV de 30/35 MVA equipos auxiliares, de control, medida, protección, corriente continua, etc. La subestación FV Pitarco sirve de evacuación únicamente a la PFV “Pitarco A”, dado que las PFV “Pitarco B” y “Pitarco C” evacuan directamente en 15 kV en la subestación “SET Pitarco” propiedad de Endesa.

El parque fotovoltaico denominado “Pitarco B” de 8,5 MW y 9,996 MWp ocupará una superficie total de la poligonal de 21,5 ha. La planta estará diseñada por un sistema de seguidores solares a un eje, compuesto por un total de 22.704 paneles fotovoltaicos de silicio Monocristalino de 440 Wp agrupados en 159 seguidores motorizados en un eje horizontal, compuestos de una fila de 24 módulos cada uno y 6 inversores (4 inversores de 1.500 kW y 2 inversores de 1.250 kW) conectados a 2 Centros de Transformación, obteniendo una potencia pico instalada de 9.989 MWp. La configuración de la planta consiste así en 2 subcampos de 4,250 MVA con 2 inversores de 1.500 kW y 1 inversor de 1.250 kW por cada uno. Los centros de transformación se unirán entre sí a través de varios circuitos subterráneos. La tensión de salida de los Centros de transformación será de 15 kV. La evacuación de la energía eléctrica generada por los módulos fotovoltaicos desde los CT´s hasta la Subestación SET Pitarco se realizará mediante un circuito en MT a la tensión de 15 kV.

El parque fotovoltaico denominado “Pitarco C” de 9 MW y 11,975 MWp ocupará una superficie total de la poligonal de la planta de 23,22 ha. La planta estará diseñada por un sistema de seguidores solares a un eje, compuesto por un total de 27.216 paneles fotovoltaicos de silicio Monocristalino de 440 Wp agrupados en 143 seguidores motorizados en un eje horizontal, compuestos de una fila de 24 módulos cada uno y 6 inversores (6 inversores de 1.500 kW) conectados a 3 Centros de Transformación, obteniendo una potencia pico instalada de 11,975 MWp. La configuración de la planta consiste así en 3 subcampos de 3 MVA con 2 inversores de 1.500 kW. Los centros de transformación se unirán entre sí a través de varios circuitos subterráneos. La tensión de salida de los Centros de transformación será de 15 kV. La evacuación de la energía eléctrica generada por los módulos fotovoltaicos desde los CT´s hasta la Subestación se realizará mediante un circuito en MT a la tensión de 15 kV.

El funcionamiento básico de los sistemas de conexión a red fotovoltaico consiste en el aprovechamiento de la energía solar a partir de células fotoeléctricas que transforman la energía procedente del sol en electricidad que se acondicionará e inyectará a la red. La energía proveniente de los módulos fotovoltaicos en forma de electricidad en corriente continua será invertida a corriente alterna en el interior de cada contenedor por medio de inversores. Dichos inversores irán conectados a un transformador de potencia de media tensión, los cuales elevarán la tensión al nivel de 15 kV. La energía generada en las plantas se evacuará en una red interna de 15 kV, que constará de una serie de líneas subterráneas que enlazarán los CT pertenecientes a las plantas. La cimentación de la estructura que soportará los módulos fotovoltaicos consistirá en hincas de acero clavadas directamente en el suelo, con una profundidad de 2 m. (salvo que futuros estudios geológicos recomienden otra cimentación). Con objeto de facilitar las labores de construcción, operación y mantenimiento, así como reducir las sombras que causan unos módulos sobre otros, se establece una separación entre ejes de los seguidores (pitch) de 7,5 m, quedando pasillos de 4,5 m entre filas en dirección N-S. En el interior de las instalaciones, se dispondrán viales principales que sirvan para comunicar los Centros de Transformación y el edificio de operación y mantenimiento. A estos viales, junto con el camino perimetral exterior (para dar acceso a determinadas parcelas fuera de las plantas), se les dotará de las dimensiones y condiciones de trazado necesarias para la circulación de los vehículos de montaje y mantenimiento.

Las plantas fotovoltaicas dispondrán cada una de ellas de un edificio para el personal de operación y mantenimiento de planta. Contarán con las instalaciones básicas, como aseos y sala de reuniones, además de un espacio dedicado a almacén y taller. Estos edificios tendrán unas dimensiones de 12,8 x 4,8 m, más una acera perimetral de 1 m de anchura. Se colocarán varias estaciones meteorológicas distribuidas a lo largo de las plantas, destinadas a tomar lectura de las condiciones ambientales existentes en todo momento.

Las superficies ocupadas por las plantas solares fotovoltaicas estarán valladas perimetralmente. La valla será del tipo nido de abeja, con una altura de 2,5 m aproximadamente, con postes anclados cada 3 m como máximo. La valla se colocará a unos 4 m de anchura como mínimo del camino perimetral de circulación interior de la planta, con el fin de permitir el paso de vehículos para realizar las tareas de mantenimiento.

Se realizarán todos los trabajos de movimientos de tierras y demás trabajos de obra civil necesarios con el objeto de adecuar y acondicionar los terrenos que acogerán las instalaciones, implantar todas las vías de acceso, las canalizaciones, cunetas, zanjas y restantes infraestructuras definidas, así como los movimientos de tierras en los CT´s para excavación de fundaciones, zapatas, zanjas, y solera de los edificios prefabricados de inversores y trans-

csv: BOA202103310 28

formadores y los movimientos de tierras para excavación de zanjas en la planta para canalizaciones de cables eléctricos y comunicación y edificio de control y almacenamiento. Se realizará el desbroce y preparación del terreno para que todas las superficies de las plantas donde vayan colocadas las estructuras sean inferiores al 10%.

Para el mantenimiento y limpieza de los paneles fotovoltaicos, se prevé una limpieza anual mediante un sistema de limpieza con pértigas y agua sin utilizar detergentes ni tensoactivos. Se trata de un sistema de limpieza mecánica que utiliza pértigas o pistolas especiales para vidrio, utilizando como apoyo un sistema de equipos de bombeo de agua y mangueras integradas dentro de un vehículo para desplazarlos que tratan el agua in situ mediante sistemas de filtros de partículas y un descalcificador (o agua por osmosis inversa) cuya finalidad es evitar la acumulación de cal que habitualmente porta el agua. La moto bomba llevará acoplada una cuba de unos 2.000 litros como mínimo, estimándose un consumo anual de 270 m³ (170, 50 y 50 m³ respectivamente para cada una de las plantas) en fase de funcionamiento. Si bien es cierto que últimamente se están desarrollando novedosos sistemas robotizados que simplifican el trabajo manual utilizando vapor de agua a presión, también lo es que no todos los paneles solares tienen la misma sensibilidad al rozamiento.

El cronograma para la realización de todas las acciones previstas para la ejecución de cada una de las plantas fotovoltaicas se estima en 12 meses. Con el fin de la vida útil de los módulos se plantea su desmantelamiento.

3. Alternativas planteadas y contenidos del estudio de impacto ambiental.

El estudio de alternativas se ha establecido en base a una serie de criterios, tanto técnicos como medioambientales, que incluyen entre otros, el estudio de accesos, orografía del terreno, usos del suelo, delimitación parcelaria, minimización de los posibles impactos medioambientales que puedan tener sobre el entorno y sobre figuras de especial protección, o menor afección a la cubierta vegetal natural evitando los desmontes y la rotura de la cubierta vegetal en la construcción de los posibles caminos de acceso mediante la utilización de accesos existentes. Se incluye, para cada uno de los estudios de alternativas de las 3 plantas, la Alternativa 0 o de no realización del proyecto, descartada principalmente porque no se cumplirían con las políticas públicas establecidas de diversificación de fuentes de energía renovable o energía renovable alternativa.

Respecto a la ubicación se incluye para cada una de las 3 plantas una alternativa denominada Alternativa 1, que para el proyecto de PFV “Pitarco A” propone una ocupación de superficie total de 84 ha, para la PFV “Pitarco B” propone una ocupación de superficie total de 22 ha, y para la PFV “Pitarco C” propone una ocupación de superficie total de 23,5 ha, ubicadas todas ellas en el término municipal de Muel. Estas alternativas proponen una evacuación conjunta de las 3 PFVs Pitarco A, B y C, consistente en una subestación colectora y una línea eléctrica aérea de alta tensión de 6 apoyos y 1,1 km de longitud hasta el punto de conexión. La ubicación de los proyectos cuenta con numerosos accesos debido a la existencia de caminos rurales, así como vías de acceso al polígono industrial Pitarco, que parten de las viarias A-23, N-330 y A-1101. Con respecto a la avifauna amenazada de la zona, estas Alternativas 1 se sitúan en el área crítica del cernícalo primilla, que teniendo en cuenta que la línea eléctrica planteada es aérea, implicaría un posible riesgo para la mortalidad de aves por electrocución, así como colisión.

Se plantean también para cada una de las plantas una Alternativa 2, que para la PFV “Pitarco A” ocuparía una superficie de 72 ha en 3 recintos, así como la instalación de una subestación eléctrica desde la cual partirá una línea eléctrica totalmente soterrada hasta la SET “Pitarco” donde se realizará la conexión a la Red. La ubicación de la Alternativa 2 de la PFV “Pitarco B”, se plantea con una ocupación total de 21,5 ha y la evacuación de energía se realizará mediante un circuito totalmente soterrado de 750 m hasta la SET “Pitarco” donde se realizará la conexión a la Red. La ubicación de la Alternativa 2 de la PFV Pitarco C se plantea con una ocupación total de 23,22 ha y la evacuación de energía se realizará mediante un circuito totalmente soterrado de 2,83 km hasta la SET “Pitarco” donde se realizará la conexión a la Red.

Las Alternativas 2 de cada una de las plantas se ubican principalmente sobre terreno de cultivo, sin apenas presencia de vegetación natural, siendo esta última asociada a matorral bajo de los ribazos existentes en los campos de cultivo, y con respecto a la avifauna amenazada de la zona, estas Alternativas 2 se sitúan en el área crítica de cernícalo primilla, sin embargo, las líneas eléctricas planteadas son soterradas, por lo que se elimina el impacto asociado a mortalidad por colisión y/o electrocución con la misma. Se ubican asimismo sobre terrenos primordialmente llanos de cultivo cerealista, por lo que los movimientos de tierra serán mínimos, y no afecta de forma directa a ningún espacio catalogado como Espacio Na-

csv: BOA202103310 28

tural Protegido. Es por tanto que estas Alternativas 2 son las más respetuosas ambientalmente, y son aquellas que ofrecen más bondades con respecto a las otras alternativas estudiadas.

Los inventarios ambientales incluyen descripciones del medio físico con referencias a la atmósfera, clima, geología y geomorfología, edafología, hidrología e hidrogeología. El medio biótico incluye una descripción de la vegetación potencial e identifica la vegetación actual que, en una zona dominada por campos de cultivo, donde se reduce a los bordes de caminos, lindes entre cultivos, cultivos abandonados y taludes con desarrollo de matorrales gipsícolas, y a sotos fluviales en las riberas del río Huerva, situado a unos 1.500 m al sureste. Entre la fauna, destaca la presencia de especies de avifauna amenazada como milano real, cernícalo primilla, alimoche, alondra ricotí, sisón común, ganga ortega, ganga ibérica, chova piquirroja, aguilucho pálido y aguilucho cenizo, además de águila real. Entre los espacios naturales más próximos incluye la ZEPA ES0000300 “Río Huerva y Las Planas” y LIC ES2430091 “Planas y Estepas de la margen derecha del Ebro”. Afecta también a áreas críticas para el cernícalo primilla. El paisaje denominado de llanos y glacis es el de mayor presencia territorial en la depresión del Ebro y concluye que la visibilidad de los proyectos es muy baja, debido a la orografía de la zona cuyas ondulaciones montuosas generan una pantalla natural cuyo resultado es que los parques fotovoltaicos en proyecto no sean visibles desde la mayoría de los núcleos de población identificados dentro de la cuenca visual estudiada. Dado el alto grado de antropización de la zona y la baja complejidad orográfica, la capacidad de absorción del paisaje es buena y por tanto es un paisaje de fragilidad media. La fragilidad de la zona aumenta debido a la buena accesibilidad del área de emplazamiento de los parques fotovoltaicos. Tras la valoración de los elementos que componen el paisaje de la zona y a pesar de la importante presencia de elementos antrópicos, la presencia de la vega del río Huerva y la peculiaridad de los cerros hacen que se obtenga un paisaje con una valoración “Bueno”. Se incluyen finalmente referencias al medio socioeconómico del término municipal de Muel, planeamiento urbanístico (contando Muel con PGOU), vías pecuarias, montes de utilidad pública, patrimonio cultural y espacios protegidos y catalogados.

Se incluyen apartados de vulnerabilidad de los proyectos de acuerdo con la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, concluyendo que la vulnerabilidad del proyecto es baja, ya que la mayoría de los impactos resultantes son compatibles o no significativos. Se incluye un mapa de riesgos donde se expresan de manera gráfica los riesgos de inundación, incendio, deslizamientos y vientos para la disposición de los elementos constructivos de los proyectos.

El análisis de efectos acumulativos y sinérgicos determina que el conjunto de parques fotovoltaicos “Pitarco A”, “Pitarco B” y “Pitarco C” conforma un complejo cuyo impacto varía a la hora de analizarse de forma conjunta que si se hace de forma individual. Adicionalmente, se ha de indicar la existencia de 3 parques fotovoltaicos proyectados por otro promotor en las cercanías del polígono industrial Pitarco, concretamente los denominados como “Los Belos”, “Torrubia” y “El Muelle”, junto con su línea eléctrica de evacuación aérea, conjunto identificado como “Los Vientos”, así como los PFVs de “Vallobar”, “Plana de La Pena 1” y “Plana de La Pena 2”. Otro complejo presente en la zona son las numerosas infraestructuras de carácter industrial, tales como los polígonos industriales cercanos al proyecto, como el PI “Pitarco” y el PI “Las Norias”. Por otra parte, hay que indicar que los trazados de las líneas eléctricas proyectadas para la evacuación de los parques fotovoltaicos presentan una sinergia positiva en este aspecto, ya que comparten parte de las zanjas por donde irán los conductores, reduciendo así la necesidad de un soterramiento para cada línea. Se puede concluir que no existe afección directa a ningún espacio catalogado como Hábitat de Interés Comunitario, y que no se generará destrucción de estos espacios por la instalación de la infraestructura completa. Atendiendo al nivel de visibilidad de las plantas, se determina que a pesar de que el conjunto de ellas sea más visible, la concentración de la visibilidad del conjunto de parques fotovoltaicos se concentra en las mismas zonas para los dos escenarios estudiados, individual y colectivo. Esto quiere decir, que las zonas de impacto son prácticamente en ambos escenarios las mismas si, bien la visibilidad puede aumentar.

La identificación y evaluación de impactos ambientalmente potenciales considera como moderados en fase de construcción los impactos por riesgos erosivos, calidad del suelo, alteración de la escorrentía y afección a espacios naturales, mientras que en fase de explotación únicamente se considera como moderado el impacto sobre la calidad del paisaje. El resto de impactos son considerados como compatibles o beneficiosos. El impacto más importante sobre el suelo es la alteración del terreno y el aumento del riesgo de erosión debido a los movimientos de tierra y la eliminación de la cubierta vegetal, sobre todo en zonas de topografía con pendientes. Sin embargo, las plantas se proyectan sobre una zona llana, y se trata

csv: BOA202103310 28

de ámbito de acumulación de materiales, lo que disminuirá de forma importante el riesgo de erosión. Al introducirse elementos nuevos en el territorio, aparecen discontinuidades en el medio, provocando fragmentación del hábitat. Entre las especies de interés que podrían verse especialmente afectadas son aquellas que lo utilizan con asiduidad, o podrían potencialmente utilizarlo, como por ejemplo chova piquirroja, águila real o cernícalo primilla. Concretamente, respecto a la vegetación, dentro del vallado perimetral para la PFV "Pitarco A" se ha determinado la existencia de una superficie de matorral de 8,76 ha y 64 ha de campos de cultivo, para la PFV "Pitarco B", se estiman 6,18 ha de matorral y 14,50 ha de campo de cultivo, y para la PFV "Pitarco C" se estiman 2,16 ha de matorral y 19,27 ha de campos de cultivo. Para todas ellas se estima la afección de 2,64 ha de hábitats de interés comunitario (92D0). Específicamente, para la PFV "Pitarco A" los seguidores fotovoltaicos ocuparán una superficie de 186.469 m² de terreno de cultivo y 13.168 m² de matorral bajo y los viales internos ocuparán 24.646 m² de terrenos de cultivo y 5.583 m² de matorral. Con respecto a las zonas de acopios de material, habrá un total de 3 zonas que ocuparán una superficie de 15.543,97 m² de matorral bajo y 7.602 m² de cultivos. Para la PFV "Pitarco B" los seguidores fotovoltaicos ocuparán una superficie de 35.657 m² de terreno de cultivo y 12.400 m² de matorral bajo y los viales internos ocuparán 13.688 m² de terrenos de cultivo y 4.346 m² de matorral. Con respecto a las zonas de acopios de material, habrá un total de 1 zona que ocupará una superficie de 7.633 m² de matorral bajo sin afectar a cultivos, y para la PFV "Pitarco C" los seguidores fotovoltaicos ocuparán una superficie de 51.495 m² de terreno de cultivo y 2.774 m² de matorral bajo y los viales internos ocuparán 7.964 m² de terrenos de cultivo y 4.509 m² de matorral. Con respecto a las zonas de acopios de material, habrá un total de 1 zona que ocupará una superficie de 1.898 m² de matorral bajo y 17.289 m² de cultivos. Entre las medidas preventivas y correctoras planteadas se propone que tras la realización de las obras se valorará la necesidad de la elaboración de un Plan de Restauración Ambiental con el fin de realizar operaciones de reposición de marras si fuera necesario, o de estabilizar taludes que hayan podido quedar en mal estado. Se ejecutará un seguimiento de fauna para la comprobación de los posibles efectos de los parques fotovoltaicos, sobre las diferentes comunidades de fauna y avifauna, y se realizará el cerramiento vegetal arbustivo alrededor de todo el vallado perimetral, de especies de tomillo y romero.

El programa de vigilancia ambiental pretende dar respuesta a la necesidad de establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas, protectoras y correctoras, reflejadas en el apartado anterior, detallando las tareas de vigilancia y seguimiento que se deben realizar para conseguir el cumplimiento de las mismas. El control se realizará tanto durante las obras como en la explotación del parque fotovoltaico, con una duración mínima de 5 años, y se efectuará sobre las superficies afectadas por la construcción del parque fotovoltaico.

Para valorar el impacto real sobre la fauna de las infraestructuras proyectadas, se ha realizado un estudio de fauna y avifauna en la zona de implantación con una duración entre febrero-abril de 2019. Hay que indicar que el seguimiento de fauna ha sido realizado para el conjunto de parques fotovoltaicos que se están proyectando en la zona de ubicación de las plantas solares fotovoltaicas Pitarco, tal y como se ha reflejado en el Estudio de impacto ambiental, siendo los proyectos que lo componen los denominados como "Pitarco A", "Pitarco B" y "Pitarco C". Se realizaron un número total de seis visitas durante las cuales fueron visitados los cuatro puntos de observación establecidos y recopilados los datos de las especies observadas. Se determinaron zonas potenciales para la presencia de aves esteparias en un área de un kilómetro en torno al parque solar fotovoltaico e infraestructuras de evacuación. Para ello, se utilizó como fuente de información el mapa de vegetación del ámbito de estudio elaborado para el Estudio de impacto ambiental. Tras la identificación de las zonas potenciales, se realizó un censo de aves esteparias en la zona durante los meses de marzo de 2019 a abril de 2019 y pese a la presencia de zonas de matorral adecuadas para la alondra ricotí, sisón, gangas y ortegas, no se detectaron individuos con relación a dichas especies, por lo que el censo específico se estableció como negativo para aves esteparias en el ámbito de estudio.

Se incluyen en anexos los Planes de restauración vegetal para cada una de las plantas, consistentes en el plantado de especies arbustivas alrededor de los vallados perimetrales de las plantas fotovoltaicas con el fin de crear una pantalla visual que minimice los impactos visuales, y que permita a las instalaciones mimetizarse mejor con el entorno. Debido a los bajos movimientos de tierra en el interior de las parcelas para la instalación de los seguidores y otros elementos constructivos de los parques fotovoltaicos, no es necesaria ninguna actuación en el interior de estos. Dicha plantación se realizará a la distancia de 1,5 m hacia el exterior del vallado perimetral, y con una separación de 4 m entre especies.

csv: BOA202103310 28

4. Características del medio natural y calificación del espacio.

El proyecto se ubica en la zona central del Valle del Ebro, en la subcuenca hidrográfica del río Huerva, afluente del Ebro. Geológicamente se encuentra situada en la unidad fisiográfica de la Depresión Terciaria del Ebro, donde sus depósitos de carácter continental, esencialmente evaporíticos, pertenecientes al Mioceno se disponen de forma subhorizontal sobre los que se disponen materiales cuaternarios de las terrazas de los ríos Huerva y Ebro. Los usos del suelo están dominados por campos de cultivo de secano tanto de cereal como frutales, donde la vegetación natural formada por matorral mediterráneo con tomillares y romerales se limita a las lindes entre los cultivos y a zonas incultas por su pendiente o por pertenecer a cauces de barrancos temporales que drenan la zona, como es el barranco Salado que recoge las aguas de escorrentía superficial de la zona y en su tramo bajo desarrolla vegetación de ribera formada por algunos chopos y tamarices cuyas comunidades vegetales han sido inventariadas como hábitat de interés comunitario 92D0 “Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos”. No se han inventariado hábitats de interés comunitario relativos a comunidades de vegetación esteparia en el entorno de las parcelas que se prevén ocupar por las instalaciones. El grado de antropización del entorno donde se prevé ubicar las plantas fotovoltaicas es alto debido a la presencia de infraestructuras que se encuentran en la cercanía de la ubicación de los proyectos, como son las carreteras y caminos en el área de ubicación del proyecto, destacando la “Autovía Mudéjar” A-23 y la carretera autonómica A-1101, el polígono industrial de “Pitarco”, el cual se localiza en las inmediaciones del proyecto, las numerosas líneas de transporte de energía eléctrica que convergen en la SET “Los Vientos”, así como las infraestructuras e instalaciones ligadas a proyectos existentes o en tramitación de aprovechamiento de energías renovables.

La avifauna está representada por especies propias de espacios abiertos esteparios con predominio de vegetación herbácea y cultivos de secano, siendo probable la presencia de forma residual de especies ligadas al ámbito estepario como sisón (Tetrax tetrax), ganga ortega (Pterocles orientalis) y ganga ibérica (P. alchata), incluidas como “vulnerables” en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y de las que se tiene constancia de numerosas citas de observaciones hacia el oeste de la zona de implantación de las plantas solares y en menor densidad en las proximidades. Por ello, la totalidad de las superficies sobre las que se pretenden ubicar las plantas solares Pitarco A, B y C quedan incluidas en el ámbito propuesto para el futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la “Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (Tetrax tetrax), ganga ibérica (Pterocles alchata) y ganga ortega (Pterocles orientalis), así como para la avutarda común (Otis tarda) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto”. Otras especies que utilizan la zona en campeo son alimoche (Neophron percnopterus), incluida como “vulnerable”, águila perdicera (Hieraaetus fasciatus), incluida como “en peligro de extinción”, y milano real incluido como “sensible a la alteración de su hábitat” en el catálogo aragonés y como “en peligro de extinción” en el catálogo Español de especies amenazadas, y en menor medida aguilucho pálido (Circus cyaneus), aguilucho cenizo (Circus pygargus), águila calzada (Aquila pennata), milano negro (Milvus migrans). Es también zona de paso de grulla común (Grus grus) en periodos migratorios, incluida como “sensible a la alteración de su hábitat” en el catálogo aragonés y territorio de campeo de águila real (Aquila chrysaetos). Es posible también de forma muy residual la presencia esporádica de ejemplares de alondra ricotí, con territorios de nidificación conocidos a unos 7 km al norte y noroeste.

Las superficies más occidentales de las poligonales de las plantas solares proyectadas quedan incluidas en áreas críticas del cernícalo primilla, si bien el término municipal de Muel no se encuentra incluido en el ámbito del Plan de conservación del cernícalo primilla, definido en el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (Falco naumanni) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat. El punto de nidificación más cercano (o “mas”) se encuentra a unos 3 km al noroeste de la planta solar proyectada Pitarco A, sin que en los últimos censos se hayan detectado parejas activas ocupando el “mas”.

Se localizan dos vías pecuarias en el entorno del proyecto. Aproximadamente a 150 m al sur del parque Pitarco C se localiza la “Vereda de la Torre”, y a 1,2 km al este del parque Pitarco B se localiza el “Cordel de la Torrubia”, ambas sujetas a lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

Las parcelas seleccionadas para la implantación de las plantas fotovoltaicas “Pitarco A”, “Pitarco B” y “Pitarco C” no se localizan en el ámbito de ningún Espacio Natural Protegido,

csv: BOA20210331028

espacio de la Red Natura 2000, o con Plan de Ordenación de los Recursos Naturales. El espacio de la Red Natura 2000 más próximo es el LIC ES2430091 “Planas y estepas de la margen derecha del Ebro”, situado a 6,5 km al Este y la ZEPA ES000300 “Río Huerva y Las Planas”, situada a 6 km al Este. No afecta a Lugares de Interés Geológico de Aragón, a Humedales Singulares de Aragón o a los incluidos en el convenio Ramsar ni tampoco a Árboles Singulares de Aragón. Tampoco se afecta al dominio público forestal.

5. Efectos potenciales de la actuación.

Las principales afecciones de los proyectos de construcción y explotación de las plantas solares fotovoltaicas “Pitarco A”, “Pitarco B” y “Pitarco C” están relacionadas con la superficie total de ocupación de suelo, significativamente elevada para la PFV “Pitarco A”, que asciende a unas 73 ha valladas, y en menor medida para “Pitarco B” con 21,5 ha y para “Pitarco C” de 23 ha valladas, ascendiendo la superficie conjunta a 117,5 ha, lo que supondrá una ocupación y modificación de los usos del territorio apreciable y que puede conllevar afecciones importantes como la pérdida de terrenos agrícolas, la desestructuración del suelo, la pérdida de hábitat y efecto barrera para la fauna, y alteraciones sobre el medio perceptual. Las acciones de mayor impacto en las fases de construcción se producirán por la apertura o acondicionamiento de viales, movimientos internos y externos de maquinaria, excavaciones y zanjeos para el tendido de cables, nivelación para la instalación de las casetas para transformadores y edificaciones auxiliares, o cimentación de los elementos e hincado de las estructuras metálicas de los seguidores, entre otras. Si bien en los estudios de impacto ambiental no se han cuantificado los volúmenes de movimientos de tierras por explanaciones o nivelaciones, estos no se prevén importantes dado que los proyectos se ubican sobre terrenos predominantemente llanos ocupados por cultivos, y que en todo caso eliminarán algunos ribazos o taludes de escaso tamaño, siendo escasa la posibilidad de desencadenar procesos erosivos. En cualquier caso, se deberán instalar seguidores solares que presenten cierta tolerancia a los cambios de relieve, lo que finalmente asegurará que los movimientos de tierras sean de baja magnitud y estén prácticamente compensados entre las plantas, y en caso de generar excedentes, se puedan resolver mediante su recolocación in situ. La calidad del aire se verá afectada por las emisiones contaminantes de la maquinaria y generación de polvo durante las obras, pero se considera un impacto temporal, mitigable y recuperable. Esta afección se podría mantener durante la fase de explotación si se mantuviera el suelo desnudo, si bien esta afección es fácilmente mitigable dejando que se desarrolle una cubierta vegetal bajo los paneles. Por otra parte, dentro de la superficie en la que se prevé la ubicación de los seguidores los terrenos podrán ser posteriormente recuperados sin modificar sustancialmente los perfiles de las zonas afectadas. En lo que se refiere a la hidrología superficial, no existen cauces de agua de entidad ni permanentes ni temporales en las parcelas afectadas por las plantas solares fotovoltaicos, por lo que la afección no será significativa y la modificación del trazado natural de las aguas de escorrentía será poco importante dada la orografía prácticamente llana de la zona. Los posibles vertidos accidentales de aceites y combustibles podrían afectar a las aguas superficiales o subterráneas, si bien se considera de baja probabilidad dada la distancia a masas de agua como los ríos Huerva y Ebro, o sus acuíferos asociados. Por otra parte, los vallados de las plantas “Pitarco A” y “Pitarco C” se plantean muy próximos a la carretera A-1101, por lo que deberán asegurar una distancia mínima que asegure la compatibilidad con la carretera y con espacio suficiente para la instalación de una pantalla vegetal que reduzca los impactos paisajísticos de las plantas.

Los impactos sobre la vegetación en la fase de construcción se producirán fundamentalmente por la eliminación y desbroce de la cubierta vegetal para la instalación de las infraestructuras proyectadas, la apertura y acondicionamiento de viales, y la excavación de las zanjas para la red eléctrica subterránea. Los parques solares que se prevén ubicar en su mayor parte en parcelas de cultivo de secano y los trazados de las líneas eléctricas subterráneas de evacuación discurrirán por caminos existentes y límites de campos de cultivo hasta el polígono industrial “El Pradillo”, estimando las afecciones totales en los EsIA en unas 6 ha de zonas naturales, incluyendo unas 2,5 ha a comunidades vegetales de ribera inventariadas como hábitats de interés comunitario. Dado que, en general, el diseño de las estructuras de los paneles no prevén afecciones significativas a zonas de vegetación natural existente en el entorno y dentro de la parcela, la vegetación natural afectada vendría provocada principalmente por accesos, vallado, zonas de acopio y líneas de evacuación, por lo que dado el dominio agrícola de la zona se podrán minimizar las superficies finales afectadas mediante el ajuste del diseño final de los proyectos favoreciendo la ocupación de zonas de cultivo. No se tiene constancia de la presencia de especies de flora amenazada que puedan verse afectadas por las actuaciones. En fase de explotación, una correcta gestión de la vegetación en

csv: BOA202103310 28

el interior de las plantas fotovoltaicas favoreciendo y manteniendo una cobertura vegetal de porte herbáceo evitará la pérdida de suelo por erosión, reducirá la generación de polvo en la instalación y facilitará la creación de espacios pseudonaturales bajo las instalaciones, en terrenos hasta ahora ocupados por campos de cultivo. El desarrollo de los planes de restauración permitirá recuperar las zonas afectadas durante las obras que no vayan a ser ocupadas durante la fase de explotación y recuperar superficies para el desarrollo del hábitat agroestepario presente en el entorno.

El impacto más relevante tendrá lugar por la pérdida del hábitat de reproducción, alimentación, campeo y descanso de las especies de avifauna esteparia con presencia en el entorno, especialmente para ganga, ortega, sisón y cernícalo primilla, debido a la transformación de los usos del suelo pasando de un sistema agrario tradicional a un suelo industrial en fase de explotación, y por los movimientos de tierra, ocupación de viales, generación de polvo y ruidos por el trasiego de maquinaria e instalación de los seguidores y de las instalaciones anexas. Durante la fase de construcción existirá riesgo de atropellos como consecuencia de los desplazamientos de la maquinaria y la potencial destrucción de nidos y madrigueras, junto con afecciones a causa de la variación de las pautas de comportamiento por la generación de ruidos, mayor presencia humana, movimientos de maquinaria y otras molestias que las obras pueden ocasionar. Tanto durante la fase de construcción del proyecto como en la de funcionamiento de la planta, la presencia de maquinaria y personal, supondrá un impacto de tipo negativo, ya que se producirá un abandono de la zona por las especies, especialmente en el caso de las esteparias, de carácter más esquivo. Este abandono de la zona puede ser especialmente significativo, pudiéndose convertir en permanente, en el caso de los pteróclidos (ganga ortega y ganga ibérica) dado que se trata de especies que necesitan espacios abiertos y sin obstáculos, para identificar a los posibles depredadores, por lo que se puede dar el caso de que no retornen a la zona aun cuando concluyan las obras, dado que la presencia de los seguidores solares limita su visión.

El estudio de avifauna aportado no abarca un ciclo anual completo lo que hubiera podido determinar con mayor exactitud la presencia o ausencia de especies de avifauna esteparia. Sin embargo, los meses en los que se ha realizado, entre febrero y abril, se corresponde con el inicio de los periodos de nidificación de las especies esteparias que podrían utilizar en mayor medida el territorio durante sus periodos más sensibles de nidificación, por lo que en caso de presentar densidades apreciables de presencia o utilización del territorio deberían de haberse identificado. En el trámite de audiencia se complementa el estudio avifauna inicialmente presentado y se aporta un censo específico para aves esteparias, concluyendo que teniendo en cuenta que se muestrearon los hábitats más adecuados para estas especies en las fechas de mayor actividad y detectabilidad de las aves esteparias, no se ha podido evidenciar la presencia de especies de aves esteparias de interés en el ámbito de estudio. Presumiblemente, la proximidad de la zona de estudio al polígono industrial “Pitarco” ha supuesto el desplazamiento de la avifauna en años anteriores hacia el oeste, donde existen zonas esteparias con mayor grado de naturalidad. En cualquier caso, la totalidad de la zona afectada ha sido incluida en el ámbito propuesto para el futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, por su importancia para el desarrollo de estas especies, por lo que en los planes de vigilancia ambiental de las plantas solares se deberá ampliar el estudio de forma que permita identificar, estudiar y valorar la presencia o ausencia de avifauna esteparia en el entorno y determinar las afecciones que se pueden provocar sobre estas poblaciones de aves ligadas a medios esteparios, y en su caso proponer medidas y/o acciones para minimizar las afecciones detectadas.

Cabe señalar que las afecciones sobre las especies de avifauna esteparia y rapaces debidas a riesgos de colisión y electrocución con las líneas eléctricas se anulan debido a la disposición subterránea de las infraestructuras de evacuación, que evitará cualquier accidente sobre la avifauna. Por otra parte, el área donde se han proyectado las plantas solares y su entorno presenta actualmente densidades muy elevadas de conejo silvestre, por lo que el vallado del parque fotovoltaico podrá suponer un refugio frente a predadores que incremente sus poblaciones. Estos impactos deberán ser igualmente comprobados y seguidos con el Plan de Vigilancia Ambiental de manera que en caso de que se constate una modificación importante en el comportamiento y censos de las especies de fauna, se deberán implementar nuevas medidas correctoras o complementarias para su corrección.

Respecto al cernícalo primilla, los proyectos se sitúan dentro de áreas críticas definidas por el plan de conservación de la especie, a distancias inferiores a 4 km del primillar más cercano con parejas reproductoras censadas, por lo que la ocupación y transformación de la superficie supondrá una reducción de terrenos naturales utilizados por la especie para su alimentación y reproducción. Sin embargo, los terrenos donde se prevén la construcción de

csv: BOA202103310 28

las PFVs se ubican en el límite de los secanos y medios esteparios en contacto con la vega del río Huerva, en zonas marginales respecto a los principales territorios de presencia de avifauna esteparia situados hacia el noroeste por lo que el desarrollo del proyecto no debería suponer una fragmentación significativa del hábitat estepario disponible para estas especies, aspecto que deberá ser comprobado en el plan de vigilancia ambiental.

Los efectos negativos sobre el paisaje durante la fase de construcción se deberán a la presencia de maquinaria de obra y a las obras de desbroce y/o eliminación de la capa vegetal para el acondicionamiento de accesos, viales e infraestructuras. Durante la fase de explotación, la presencia de los seguidores solares y las edificaciones de los centros de transformación implicarán una pérdida de la calidad visual del entorno debido a que supondrán la presencia de elementos discordantes con el resto de los elementos componentes del paisaje rural y agrícola donde se localizan los proyectos. Este efecto negativo se prolongará durante la totalidad de la vida útil de las instalaciones disminuyendo la calidad paisajística y la naturalidad del entorno ya que las plantas fotovoltaicas por la topografía existente resultarán seguramente visibles desde los núcleos urbanos de Muel y sus urbanizaciones asociadas así como desde la autovía A-23 y la carretera A-1101 y quizás también desde líneas ferroviarias, sin que en los estudios de impacto ambiental presentados se haya determinado con exactitud la visibilidad de las plantas respecto a núcleos urbanos y carreteras. La situación topográficamente más baja de los puntos de concentración de observadores potenciales reduce su visibilidad y por lo tanto se minimiza la afección paisajística, y además, la creación de pantallas vegetales en torno al perímetro de las plantas y junto a los vallados contribuiría a la reducción de los impactos sobre el paisaje y la visibilidad de las instalaciones.

Los efectos acumulativos y sinérgicos se consideran relevantes, teniendo en cuenta que la existencia de los proyectos de plantas fotovolticas denominadas “Pitarco A”, “Pitarco B” y “Pitarco C” supondrán la ocupación de un total de 117 ha, teniendo en cuenta además la existencia de otras plantas y parques eólicos existentes y proyectados en el entorno, junto con sus infraestructuras de evacuación (líneas eléctricas aéreas y subterráneas, subestaciones, etc.), accesos, polígonos industriales, explotaciones de áridos, carreteras de alta capacidad, etc. El desarrollo de todos estos proyectos está suponiendo una reducción significativa de hábitat estepario afectando tanto a comunidades vegetales inventariadas como hábitats de interés comunitario, como a avifauna estrechamente ligada a estos medios áridos como cernícalo primilla, ganga, ortega, sisón o avutarda. En fase de explotación se producirá una pérdida definitiva de hábitat para la fauna por la elevada superficie ya ocupada, y a la que habrá que añadir la superficie de estas 3 instalaciones fotovoltaicas proyectadas por lo que en este caso debe considerarse el impacto acumulado de todas ellas. La potencial pérdida de hábitat para el desarrollo de las especies sensibles, especialmente las que presentan unas tasas reproductivas más bajas (ganga, ortega, sisón, cernícalo primilla, alimoche, milano real, etc.) puede alcanzar una magnitud tal que, en concurrencia con otras nuevas amenazas, puede llegar a comprometer la viabilidad a medio plazo de las poblaciones de dichas especies existentes en la zona del valle medio del Ebro y/o condicionar su recuperación. Por todo ello, la vigilancia ambiental y el seguimiento de las poblaciones de avifauna existentes en el entorno de las plantas solares fotovoltaicas se deberá realizar de forma conjunta para las PFVs “Pitarco A”, “Pitarco B” y “Pitarco C”, en el caso de que se autorizasen, y será especialmente importante de cara a detectar posibles modificaciones, alteraciones o desplazamientos en los poblaciones y censos de las especies existentes, tanto esteparias como rapaces, de forma que se permita actuar de forma inmediata para corregir situaciones negativas, y en su caso revertir la situación mediante la adopción de medidas correctoras o complementarias.

Respecto al consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas, no se prevé un elevado consumo de recursos naturales (agua o energía), con la salvedad del suelo por la ocupación de 117 ha de terrenos de cultivo. No obstante, las propiedades edáficas no tendrán que verse significativamente alteradas por los proyectos previstos ya que se preserva bajo los paneles. La calidad del aire se verá afectada por las emisiones de la maquinaria y generación de polvo durante las obras, pero se considera un impacto temporal, mitigable y recuperable. La ejecución de las obras generará residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo. Durante la fase de funcionamiento se producirán residuos asimilables a urbanos por los trabajadores que deberán ser gestionados adecuadamente de acuerdo a su condición de residuo. La cantidad de residuos se considera baja al igual que la cantidad de aguas residuales que se generen. El consumo de agua y electricidad se estima como bajo dado el tipo de actividad e instalación prevista. La generación de energía renovable solar se considera positivo a efectos de reducir las emisiones de CO_2 y prevenir el cambio climático.

csv: BOA202103310 28

En lo referente a los riesgos naturales más relevantes en la zona, según el análisis de vulnerabilidad incluido en el Estudio de impacto ambiental y la información disponible, estos se refieren a los riesgos geológicos, con riesgo de hundimiento tipificado como alto, medio, bajo y muy bajo según fuentes del IGEAR, y por deslizamientos bajo o muy bajo. Existe también riesgo meteorológico tipificado como alto debido al viento y medio por tormentas. En cuanto al riesgo de incendios forestales, se trata de una zona de bajo-medio riesgo de incendio forestal, de tipos 5 y 7. Conforme a la tipología del proyecto en evaluación y los resultados de tales análisis, no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes graves durante la construcción y explotación de las plantas fotovoltaicas “Pitarco A”, “Pitarco B” o “Pitarco C”, ni que puedan considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente.

Cabe considerar que en los estudios de impacto ambiental no se han propuesto medidas compensatorias para el beneficio de la fauna esteparia como la habilitación junto a las plantas solares de superficies de barbecho que contribuirían por una parte al mejor apantallamiento e integración paisajística de las plantas, y por otra parte supondría una mejora en el hábitat de especies de avifauna ligada al ambiente estepario. Por otra parte, puesto que las PFVs se encuentran dentro del ámbito del Plan de Recuperación del cernícalo primilla (Falco naumanni), en área crítica, se podrían proponer mejoras o reconstrucciones de primillares en el entorno de las PFVs, para un mejor desarrollo de la especie.

6. Trámite de audiencia al promotor.

Con fecha 15 de enero de 2021 se notifica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se le traslada el borrador de Resolución. Asimismo, se remitió copia de un borrador de Resolución al Ayuntamiento de Muel, a la Comarca Campo de Cariñena y al Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Con fecha de registro de entrada Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 3 de febrero de 2021, se recibe respuesta del promotor en la que aportan Plan de restauración ambiental y medidas complementarias de los parques solares fotovoltaicos “PITARCO A”, “PITARCO B” y “PITARCO C”, Estudio de avifauna y Justificación de no afección al Aeropuerto de Zaragoza y solicitan se tenga por presentado el escrito y la documentación adjunta que lo acompaña, se dé por cumplida la personación en el trámite de audiencia pública concedido y se continúe con la tramitación ambiental para la consecución de la declaración de impacto ambiental.

Analizada la documentación aportada, las alegaciones por parte del promotor han sido consideradas e incluidas parcialmente. En cuanto a la pantalla vegetal, el promotor se refiere al artículo 109 de las normas urbanísticas de Muel. Este artículo establece las bandas de protección para elementos infraestructurales, por lo que las distancias que establece no se refieren a pantallas vegetales. En lo referente a la afección al aeropuerto y al estudio de avifauna, se modifica parcialmente la redacción del condicionado.

7. El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Vistos, los Proyectos de instalación de plantas solares fotovoltaicas “Pitarco A” de 30,3 MW, “Pitarco B” de 8,5 MW y “Pitarco C” de 9,0 MW, y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Muel (Zaragoza), promovidas por Enerland Generación Solar 3, SL, sus estudios de impacto ambiental y otros documentos anexos, la documentación adicional y el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (Falco naumanni) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat; la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sos-

csv: BOA202103310 28

tenibilidad, la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, se propone formular la siguiente:

Declaración de Impacto Ambiental

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración de impacto ambiental son las actuaciones descritas en los Proyectos de Plantas Solares Fotovoltaicas “Pitarco A” de 30,3 MW, “Pitarco B” de 8,5 MW y “Pitarco C” de 9,0 MW, y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Muel (Zaragoza), en sus estudios de impacto ambiental y anexos y en la documentación presentada en el trámite de audiencia. Serán de aplicación todas las medidas protectoras y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Se desarrollará el plan de vigilancia ambiental que figura en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza la fecha de comienzo de la ejecución de los proyectos. Asimismo, durante la ejecución de los proyectos la dirección de obra incorporará a un titulado superior con formación académica en medio ambiente como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia incluidas en el estudio de impacto ambiental y modificaciones presentadas, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.

3. En caso de ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada (subestaciones, centros de seccionamiento, líneas eléctricas, etc.), estas deberán tramitarse de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de aplicación y en todo caso, se deberá informar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el objetivo de determinar si tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente. Asimismo, cualquier modificación de los Proyectos de Plantas Solares Fotovoltaicas “Pitarco A” de 30,3 MW, “Pitarco B” de 8,5 MW y “Pitarco C” que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe, y si procede, ser objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. Se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el trámite de consultas. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa. Se cumplirá con la normativa urbanística en todos los aspectos en que sea de aplicación, especialmente en aquellos referidos a retranqueos y tipologías constructivas, así como con la correspondiente autorización por parte del Ayuntamiento de Muel en cuanto a la afección a suelos urbanizables. Se deberá contar con Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, según lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Asimismo, se deberá contar con la autorización de la Dirección General de Carreteras para la instalación del vallado, pantalla vegetal u otros elementos que comprende el proyecto, asegurando su compatibilidad con la carretera A-1101. En caso de que la normativa sectorial así lo determine, se contará con informe del organismo competente en materia de protección aeronáutica que garantice que el funcionamiento del Aeropuerto y de la Base Aérea militar de Zaragoza no va a verse comprometido.

5. En materia de patrimonio cultural deberán cumplirse las prescripciones establecidas por la Dirección General de Patrimonio Cultural, en su Resolución de 16 de octubre de 2019, en

csv: BOA202103310 28

cuanto a las posibles afecciones al patrimonio arqueológico. Po otra parte, si en el transcurso de las obras se produjeran hallazgos de restos fósiles, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento, tal y como se contempla en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

6. Se garantizarán los usos y servidumbres de las vías pecuarias existentes en el entorno y en caso de afectar al dominio público pecuario por la realización de cualquier trabajo constructivo, de forma previa se tramitará ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en su caso, el correspondiente expediente de concesión de ocupación temporal de terrenos del Dominio Público Pecuario o la autorización de compatibilidad con los usos de la citada vía en caso de que los accesos a los parques fotovoltaicos se realizaran desde las vías pecuarias y fuera necesario actuar sobre las mismas para facilitar el tránsito de vehículos.

7. Se informará a todos los trabajadores que puedan intervenir en la ejecución del proyecto y previamente al inicio de las obras sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental y anexos, y en la presente Resolución, y su responsabilidad y obligación en cuanto al cumplimiento de las mismas.

8. El diseño de la planta y del conjunto de instalaciones respetarán las escorrentías superficiales y los cauces de aguas temporales existentes, como el barranco Salado y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones, por la red de viales y por las zanjas para las líneas eléctricas internas y de evacuación. Asimismo, se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

9. Se evitará afectar a las zonas con vegetación natural existentes en los entornos de las parcelas sobre las que se prevé la instalación de las plantas solares y especialmente a zonas con representación de comunidades vegetales naturales que se correspondan con Hábitats de Interés Comunitario para lo cual en los diseños finales de los elementos que conforman el parque se adecuarán los emplazamientos y trazados fuera de zonas con vegetación natural. Con carácter previo al inicio de los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras (plantas solares y líneas eléctricas) quedando sus límites perfectamente definidos, y de todas las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación natural, evitando el incremento de las afecciones sobre zonas naturales.

10. Se deberán compensar las superficies de vegetación natural finalmente afectadas, favoreciendo la revegetación natural en las zonas libres donde no se vaya a instalar ningún elemento de las plantas y que queden dentro del perímetro vallado de las mismas. Para ello se realizará el extendido de 30 cm de espesor de la tierra vegetal procedente de los trabajos de la propia instalación dentro de las plantas de manera que se aproveche el banco de semillas que albergue, con el objeto de generar manchas dispersas de vegetación natural que se intercalen entre las instalaciones fotovoltaicas, de manera que conformen rodales y corredores naturalizados aprovechables para el refugio y desplazamiento de la fauna de la zona. Estos terrenos recuperados se incluirán en el plan de restauración y en el plan de vigilancia, para asegurar su naturalización. Para una correcta integración paisajística y, en su caso, restauración de las zonas naturales alteradas, se emplearán especies propias de los hábitats esteparios de la zona con plantones de ontinas, tomillos, romeros, etc.

11. Dentro de los vallados de las plantas, se mantendrá una cobertura vegetal adecuada para evitar la pérdida de suelo por erosión, reducir la generación de polvo y favorecer la creación de un biotopo que puede albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de las zonas naturales colindantes. La gestión de la vegetación en el interior de las plantas fotovoltaicas se realizará mediante pastoreo o por medios mecánicos o manuales sin utilización de herbicidas u otras sustancias que puedan suponer la contaminación de los suelos y las aguas. El control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizará tan solo en las superficies bajo los paneles solares u otras instalaciones, dejando crecer libremente la vegetación en aquellas zonas no ocupadas.

12. Para la conservación de las características naturales del entorno en la medida de lo posible, y minimizar los riesgos y pérdida de hábitat de las especies de fauna esteparia con presencia en el entorno, se deberán adoptar las siguientes medidas:

12.1. De manera previa al inicio de las obras se realizará una prospección faunística dentro del perímetro de la planta fotovoltaica y en las zonas situadas a dos kilómetros en torno de las superficies a ocupar por las plantas fotovoltaicas que determine la presencia o no de especies de fauna de interés, y especialmente avifauna nidificando o en posada en la zona, con especial atención a especies esteparias como ganga, ortega, sisón,

csv: BOA202103310028

cernícalo primilla, alondra ricotí, etc. En caso de que la prospección arroje un resultado positivo para alguna de las especies citadas y otras de carácter estepario, se reducirán las acciones ruidosas y molestas durante los principales periodos de nidificación y presencia de estas especies de avifauna amenazada que tienen lugar entre marzo a septiembre. En este caso, el desarrollo de las obras será durante los meses de octubre a febrero, y siempre en horas diurnas.

12.2. Los vallados se ajustarán en superficie al diseño final de los proyectos evitando incluir superficies sin elementos de las plantas solares y a una distancia suficiente de la carretera A-1101, teniendo en cuenta las pantallas vegetales a instalar en la parte exterior del vallado, que deberán tener un mínimo de 8 m de anchura en torno a los vallados perimetrales. En el caso de que no sea posible establecer una anchura de 8 metros de pantalla vegetal en todo el perímetro, se garantizará una anchura media de 8 metros en el perímetro estableciéndose un mínimo 5 metros de anchura de pantalla vegetal. No será necesario instalar esta franja vegetal en aquellos tramos del perímetro que linden con teselas de vegetación natural. Estas pantallas vegetales se realizarán con especies propias de la zona (tomillares, romerales, retamas, ontinas, e incluso pinos o carrascas, etc.) mediante plantaciones al tresbolillo de plantas procedentes de vivero de al menos dos savias en una densidad suficiente, de forma que se minimice la afección de las instalaciones fotovoltaicas en el paisaje. Se realizarán riegos periódicos al objeto de favorecer el más rápido crecimiento durante al menos los tres primeros años desde su plantación. Asimismo, se realizará la reposición de marras que sea necesaria para completar el apantallamiento vegetal.

12.3. Los vallados perimetrales se ajustarán a las zonas ocupadas por las plantas solares evitando incluir zonas no afectadas, no superarán los 2 m de altura y serán permeables a la fauna dejando un espacio libre desde el suelo de, al menos, 20 cm y con cuadros inferiores de tamaño mínimo de 300 cm². Para hacerlo visible a la avifauna, se instalarán a lo largo de todo el recorrido y en la parte superior y media del mismo flejes o cintas de anchura mínima de 15 mm y color visible, cuya eficacia anticolisión haya quedado previamente demostrada, o bien se instalarán placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de espesor, dependiendo del material. Estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos un tresbolillo por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas. El vallado carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similares que puedan dañar a la fauna del entorno. Se respetarán en todo momento los caminos públicos y carreteras en toda su anchura y trazado, y contará con los retranqueos previstos por la normativa urbanística en vigor en el municipio.

12.4. Para mejorar el apantallamiento de las instalaciones de generación eléctrica, la tierra vegetal excedentaria se colocará en forma de cordón perimetral, sin obstruir los drenajes funcionales, dentro de las franjas vegetales de 8 m de anchura y en las zonas más próximas a los vallados. Estos acopios de tierra vegetal se sembrarán con gramíneas y leguminosas y se plantarán arbustivas de manera que quedarán integrados como parte de la franja vegetal dentro de la anchura prevista de 8 m.

12.5. Se construirán montículos de piedras cada 25 metros junto a las franjas vegetales en los perímetros de las plantas fotovoltaicas para favorecer la colonización de reptiles e invertebrados. Se instalarán en distintos puntos del perímetro y del interior de las plantas fotovoltaicas postes posaderos al objeto de que sean empleados por pequeñas y medianas rapaces.

12.6. Se incluirán en el entorno de las plantas, superficies para dejar en barbecho de forma que se favorezca la generación de hábitat estepario y se facilite la integración paisajística de las plantas y la conectividad entre poblaciones de avifauna, evitando la fragmentación significativa del hábitat estepario. Así mismo, se podrá plantear la reconstrucción de primillares en el entorno de las Plantas Solares Fotovoltaicas para favorecer la expansión de la especie. Estas medidas deberán ser coordinadas y validadas por el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Departamento Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Para ello, se presentará una propuesta de medidas concretas sobre el cernícalo primilla detallando las actuaciones a realizar relativas a la posible rehabilitación de primillares o a la instalación de nuevos primillares.

12.7. Se construirán un bebederos-balsete de fauna que acumulen agua de escorrentía y sirvan para la reproducción de anfibios de ciclo corto. La profundidad será de 1 m y tendrá un talud muy tendido a modo de rampa en uno de sus lados. En caso de que en

csv: BOA202103310 28

el lecho no afloren arcillas suficientemente impermeables se colocará una lámina artificial EPDM sobre lecho alisado con manta antihierba. Sobre la lámina EPDM se verterá hormigón rugoso para evitar roturas por el pisoteo de ungulados y sobre el hormigón se extenderá tierra.

12.8. Todas estas medidas estarán coordinadas por personal técnico adscrito al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.

13. No se instalarán luminarias en el perímetro ni en el interior de las plantas. Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada de los edificios de control y orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica.

14. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno de estas instalaciones, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada.

15. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

16. Las medidas contra la generación de polvo incluirán el transporte de tierras mediante camiones cubiertos por lonas y riego periódico de caminos y zonas de trabajo, especialmente en periodos de fuertes vientos. Toda la maquinaria y vehículos de obra circularán a velocidad no superior a los 20 km/h en caso de hacerlo por caminos no asfaltados.

17. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles, etc.). Los cambios de aceites, reparación de maquinaria o limpieza de hormigoneras se realizarán en zonas expresamente destinadas para ello, alejadas de los cauces de barrancos, arroyo o cualquier otro punto de agua. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo a su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos como solera impermeable, cubeto de contención, cubierta, etc.

18. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados y en la Orden de 14 de junio de 2006, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el modelo normalizado de Informe Preliminar de Situación de suelos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

19. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica y construcciones anexas, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

20. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil de la planta solar o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

21. El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación de las instalaciones fotovoltaicas y fase de desmantelamiento. Se prolongará, al menos dos años desde el abandono y desmantelamiento de la instalación, debido a la posibi-

csv: BOA202103310 28

lidad de generación de impactos acumulativos y sinérgicos teniendo en cuenta la elevada superficie afectada por los proyectos “Pitarco A” de 30,3 MW, “Pitarco B” de 8,5 MW y “Pitarco C” que ocuparán en conjunto una superficie superior a 117 ha. El plan de vigilancia incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en los documentos anexos y complementarios, así como los siguientes contenidos:

21.1. Se hará especial hincapié en el seguimiento de la modificación de comportamientos o desplazamientos de la avifauna existente en los ámbitos de las plantas solares. Se realizarán censos periódicos tanto en el interior de las plantas como en la banda de 500 m en torno a las plantas, siguiendo la metodología utilizada en el estudio de avifauna, realizando posteriormente un estudio comparativo para detectar posibles desplazamientos de la avifauna esteparia o el abandono de territorios y puntos de nidificación, modificación de hábitat, etc, haciendo especial hincapié a las poblaciones de avifauna esteparia (ganga, ortega, sisón, cernícalo primilla y alondra ricotí). De la misma manera, se realizará el seguimiento de los ejemplares de milano real, águila real, alimoche, etc. detectados durante los estudios realizados, para determinar las modificaciones en el uso del espacio como zona de campeo y obtención de recursos tróficos. En función de los resultados del seguimiento ambiental de las instalaciones y de los datos que posea el Departamento Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental, incluyendo la prolongación temporal y espacial de la vigilancia y censos.

21.2. Se comprobará también el estado de las franjas vegetales de los perímetros y de las superficies restauradas (regeneración de la vegetación) y su estado dentro de los perímetros de las plantas y de las superficies recuperadas en el entorno.

21.3. En su caso, se realizará un seguimiento específico sobre la ocupación y uso como hábitat natural de las superficies puestas en barbecho como medida complementaria de todas las plantas. De la misma manera, se comprobará la ocupación y uso de las medidas en primillares a proponer por el promotor.

21.4. Se comprobará específicamente el estado de los materiales aislantes, el estado de los vallados y de su permeabilidad para la fauna, la siniestralidad de la fauna en viales, el estado de las superficies restauradas y/o revegetadas, la aparición de procesos erosivos y drenaje de las aguas, la contaminación de los suelos y de las aguas, y la gestión de los residuos y materiales de desecho, así como la aparición de cualquier otro impacto no previsto con anterioridad.

21.5. En función de los resultados del plan de vigilancia ambiental se establecerá la posibilidad de adoptar cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de las problemáticas ambientales que se pudieran detectar, de manera que se corrijan aquellos impactos detectados y que no hayan sido previstos o valorados adecuadamente en los estudios de impacto ambiental o en su evaluación.

21.6. Durante la fase de construcción los informes del plan de vigilancia ambiental serán mensuales con un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, en sus primeros cinco años, los informes de seguimiento serán trimestrales junto con un informe anual con conclusiones. Pasados cinco años y durante la fase de funcionamiento se realizarán informes semestrales y un informe anual que agrupe los anteriores con sus conclusiones. Durante la fase de desmantelamiento los informes serán mensuales durante el desarrollo de las operaciones de desmantelamiento y un informe anual con sus conclusiones. Los dos años siguientes a la finalización de los trabajos de desmantelamiento los informes serán trimestrales junto con su informe anual.

21.7. Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. El artículo 90 de la Ley 11/2014, de 14 de diciembre, señala que el órgano sustantivo podrá solicitar del órgano ambiental que hubiera formulado la declaración de impacto ambiental o emitido el informe de impacto ambiental un informe vinculante de carácter interpretativo sobre los condicionados ambientales impuestos. Esto es sin perjuicio de la obligación de realizar los Planes de Vigilancia Ambiental durante las fases de construcción, desmantelamiento y los primeros cinco años de la fase de explotación que en ningún caso se podrá eximir.

21.8. El Plan de Vigilancia Ambiental Adaptado, los informes periódicos de seguimiento ambiental y los listados de comprobación se presentarán ante el órgano sustantivo

csv: BOA202103310 28

competente en vigilancia y control para su conocimiento y para que, en su caso, puedan ser puestos a disposición del público en sede electrónica, sin perjuicio de que el órgano ambiental solicite información y realice las comprobaciones que considere necesarias. Los resultados serán suscritos por titulado especialista en medio ambiente y se presentarán en formato digital (textos y planos en archivos con formato. pdf que no superen los 20 MB e información georreferenciada en formato. shp, huso 30, datum ETRS89).

22. Según se determina en el artículo 33.g) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá ante el órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en los estudios de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales. La comisión estará compuesta, como mínimo, por un representante de la Dirección General de Energía y Minas, del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, del Servicio Provincial del Departamento Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en calidad de observador) y de la/las empresas responsables de los seguimientos ambientales para el promotor, reuniéndose con una periodicidad mínima anual. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá las instalaciones fotovoltaicas “Pitarco A, “Pitarco B” y “Pitarco C” y sus infraestructuras de evacuación, así como otros futuros proyectos de tramitación autonómica que se puedan incluir en el complejo. En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o complementarias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación de instalaciones evaluadas en función de las afecciones identificadas.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 12 de febrero de 2021.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA202103310 28

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico Baerla, de 24,225 MW, subestación Baerla y línea eléctrica de evacuación, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovida por Solvento Desarrollos Eólicos, SL (Expdte. INAGA 500201/01A/2020/06558).

- Peticionario: Solvento Desarrollos Eólicos SL.
- Parque eólico: Baerla.
- Ubicación: Término municipal de Zaragoza.
- Potencia parque: 24,255 MW.
- Número Aerogeneradores: 6.
- Líneas de interconexión de los aerogeneradores/SET: Red subterránea, a 30 kV, de 3.782 metros de longitud total, formada por dos circuitos subterráneos de unión de los aerogeneradores entre sí y con la SET "Baerla" 30/45 kV, incluida en el proyecto de evacuación.
- Infraestructuras de conexión a la red: "Línea eléctrica aéreo-subterránea propia, a 45 kV, objeto también del proyecto, desde SET "Baerla" hasta SET "San Bruno", existente, propiedad de E-Distribución Redes Digitales SLU." Este proyecto original ha sido modificado por acuerdo alcanzado con otros promotores y proyectando un trazado de línea de evacuación subterránea alternativo y compartido.

1. Antecedentes y tramitación.

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 23 que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, los proyectos comprendidos en el anexo I que se pretendan llevar a cabo en la Comunidad Autónoma de Aragón. El proyecto de parque eólico "Baerla" de 24,255 MW queda incluido en su anexo I, Grupo 3, párrafo 3.9 "Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) que tengan 15 o más aerogeneradores, o que tengan 30 MW o más, o que se encuentren a menos de 2 km de otro parque eólico en funcionamiento, en construcción, con autorización administrativa o con declaración de impacto ambiental".

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 33, de 18 de febrero de 2020, se ha publicado el anuncio del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se ha sometido a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del Parque Eólico "Baerla", de 24,255 MW, subestación "Baerla" y línea de evacuación hasta la subestación "San Bruno" (Expediente: G-EO-Z-004/2020), a los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, así como el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Los organismos y entidades a los que el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo ha remitido copia de la documentación presentada por el promotor en el trámite de información pública han sido, además de los propios para este tipo de trámite, el Ayuntamiento de Zaragoza y la Confederación Hidrográfica del Ebro. El proyecto y su estudio de impacto ambiental han estado disponibles al público para su consulta en el Servicio Provincial de Zaragoza, Sección de Energía Eléctrica, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa (Zaragoza), y en el Ayuntamiento afectado. Se ha publicado anuncio en el Heraldo de Aragón de 18 de febrero de 2020.

En el trámite de información pública se han recibido respuestas o alegaciones de:

- Ayuntamiento de Zaragoza. Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad. Unidad de Conservación del Medio Natural, realiza una descripción del proyecto y hace constar la coincidencia del proyecto con el reciente anuncio del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la planta solar fotovoltaica "Fede", de 25 MWp y sus infraestructuras de evacuación (Exp. G-SO-Z-245/2019), con la que se superponen parte de las poligonales e incluso las coordenadas de dos aerogeneradores. Por otra parte, el trazado de la línea de evacuación es un tanto aleatoria en cuanto a las coordenadas de los apoyos 7 y 18 y se aproxima, e incluso superpone en tramos, con otra línea aéreo-subterránea de evacuación de otra instalación eólica. Las parcelas afectadas por el proyecto de parque eólico "Baerla" están clasificadas como suelo no urbanizable de Protección del ecosistema productivo agrario en la categoría sustantiva de Protección de la agricultura en el secano tradicional, Vales, y suelo no urbanizable de Protección del ecosistema natural, en la

csv: BOA202103310029

categoría de protección del suelo estepario. Para el parque eólico, del contenido de las Normas Urbanísticas, parece desprenderse que sería un uso compatible. El proyecto afecta al Plan Especial de la Estepa y el Suelo No Urbanizable del Sur del Término Municipal de Zaragoza, aprobado con carácter inicial el 18 de diciembre de 2014 y que motivó tras la tramitación de una evaluación ambiental estratégica simplificada (artículos 11.2 y 12 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre), la Resolución de 23 de mayo de 2016, por la que se decidió no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y se emitió el informe ambiental estratégico del Plan Especial de la Estepa y Suelo No Urbanizable del Sur de Zaragoza (Expediente INAGA 500201/71A/2015/11000 y "Boletín Oficial de Aragón", número 116, de 17 de junio de 2016). Por lo tanto, en este momento el Plan Especial de la Estepa y el Suelo No Urbanizable del Sur del Término Municipal de Zaragoza, documento redactado al amparo de las competencias urbanísticas, cuenta con aprobación inicial e informe favorable del Instituto de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), si bien no cuenta con aprobación definitiva. Realiza una exposición de la zonificación del plan especial y su regulación, determinando que la instalación del parque eólico "Baerla", la subestación, parte de la línea subterránea y la línea aérea entre los apoyos 1 a 7 se superponen con la delimitación de la zona A), mientras que los apoyos 8 a 20 se ubican en la zona B) y el resto de los apoyos desde el 21 al 27, se ubican fuera del ámbito del Plan, estableciendo los contenidos del Plan de aplicación, destacando que las infraestructuras de producción hidroeléctrica, eólica y solar se prohíben en la Zona A. Se determina que el ámbito de ubicación del parque eólico se ubica parcialmente sobre el vertedero de residuos industriales peligrosos de Zaragoza, gestionado por Ecoactiva. Además, no puede omitirse la acumulación de proyectos solares y particularmente eólicos en un ámbito próximo con consecuencias en los efectos acumulativos sobre el paisaje, territorio y en particular avifauna y quirópteros. Identifica que la línea afecta a la "Cañada Real de Torrero" y que el proyecto se encuentra dentro del ámbito del Plan de conservación del cernícalo primilla (Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón). El ámbito del Plan de Recuperación del águila perdicera se encuentra a 300 m al sur (Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón). Como conclusión se pone de manifiesto la posible no compatibilidad con los criterios del Plan Especial de la Estepa y el Suelo No Urbanizable del Sur del Término Municipal de Zaragoza, proponiendo que el órgano ambiental valore los efectos acumulativos en un entorno que también ha recibido diversas instalaciones industriales y de gestión de residuos, reiterando la problemática derivada de las superposiciones de proyectos con afección directa a las plantas solares "Fede", "Cartujos 1" y "Cartujos 2" y diferentes líneas de evacuación. En su caso, el proyecto final de ejecución e instalación deberá someterse a las autorizaciones o licencias municipales de obras que sean preceptivas. El promotor responde al informe emitido por el Ayuntamiento de Zaragoza notificando la aceptación de lo establecido en dicho informe, y que se cumplirá con los diferentes condicionados formulados por este organismo, así como los que se pudieran establecer durante la ejecución de las obras. Respecto a la superposición con los proyectos fotovoltaicos de la zona ("Fede", "Cartujos 1" y "Cartujos 2"), se adjunta el estudio realizado sobre el impacto de los parque fotovoltaicos en la zona, y su comparativa con el parque eólico "Baerla", que concluye que los tres proyectos fotovoltaicos tanto de forma individual como conjunta producen una afección a la vegetación natural (hábitat prioritario 1520) sustancialmente mayor que la potencialmente generada por el parque eólico, Los elementos del paisaje característicos de este sector de la estepa zaragozana se ven mucho más claramente afectados por la construcción de las plantas fotovoltaicas que por la del parque eólico "Baerla". Los potenciales impactos para la fauna esteparia, en especial en lo relativo a las aves y muy particularmente en lo referente a la alondra ricotí, no solo son mayores en el caso de las plantas fotovoltaicas respecto al parque eólico, sino que han sido minimizados por un insuficiente estudio en los correspondientes estudios de impacto ambiental. Atendiendo a estas razones se considera que la opción más ventajosa ambientalmente es la correspondiente al parque eólico "Baerla".

- Dirección General de Ordenación del Territorio, determina que resulta imprescindible que el promotor especifique correctamente las características del parque eólico y su línea de evacuación, porque de ello deriva gran parte de las afecciones, especialmente resulta importante conocer las dimensiones reales de todos los aerogeneradores del parque y de las características de la línea de evacuación. Respecto del planeamiento, Zaragoza cuenta con Plan General de Ordenación Urbana y el parque se emplazaría sobre suelo clasificado como Suelo No Urbanizable Especial de Protección del Ecosistema Natural del Suelo Estepario SNU EN (SE). El proyecto se ubica dentro del Plan de conservación del hábitat del cernícalo primilla (Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón). Establece que el proyecto deberá ser conforme con el Objetivo 6.3. Plan Estratégico de Patrimonio Natural y la Biodiver-

csv: BOA202103310 29

sidad, de la EOTA, en concreto con la Estrategia 6.3.E8. Mantenimiento del hábitat de interés comunitario y de las especies de flora y fauna protegida. En lo que concierne al Paisaje, el parque eólico se ubica sobre las Unidades de Paisaje "Acampo de Broto" (Calidad media: 6 sobre 10 y Fragilidad alta: 4 sobre 5) y "Torrecilla de Valmadrid" (Calidad alta: 9 sobre 10 y Fragilidad media: 3 sobre 5). Es razonable pensar que se produzca un detrimento en los niveles de calidad de estas unidades una vez se haya implantado este proyecto. Además, es innegable que la zona está sufriendo un cambio en el paisaje motivado por el gran número de proyectos de generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables que se están desarrollando actualmente. Concluye que no son esperables especiales afecciones sobre la población ni sobre el sistema de asentamientos ni la vivienda debido a la ejecución de este proyecto, si bien el promotor deberá velar por una baja emisión de polvo y ruidos que minimicen las molestias sobre la población, la fauna y la flora durante el tiempo que duren las obras. Así, analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y a la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en concreto al Objetivo 13. "Gestión eficiente de los recursos energéticos", epígrafes 13.3.1. Incrementar la participación de las energías renovables y 13.6. Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje (Estrategia 13.6. E1. Integración ambiental y paisajística), puede concluirse que el promotor ha considerado la gran mayoría de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial. Respecto de las crecientes solicitudes de implantación de parques eólicos en Aragón y teniendo en cuenta que la instalación de este tipo de actuaciones supondría la introducción de elementos antrópicos de manera permanente, se debe reflexionar sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las Unidades de Paisaje del territorio, en contraposición al positivo desarrollo socioeconómico que este tipo de actividades generan. Se recomienda al promotor que especifique la potencia total del parque eólico, defina las características de las infraestructuras de evacuación, elabore un Estudio Paisajístico donde se incluya un Análisis de la Visibilidad y aporte datos concretos respecto del número de empleos que prevé generar con este proyecto. En respuesta al Informe emitido por la Dirección General de Ordenación del Territorio el promotor aporta documentación solicitada y un estudio de impacto paisajístico y un resumen de sinergias.

- Dirección General de Cultura y Patrimonio, comunica que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio afectado, no obstante, si se produjeran hallazgos, deberán comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio. Respecto al patrimonio arqueológico, consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón y en los informes de esta Dirección General y dada la situación y emplazamiento del proyecto, se considera posible la afección de este proyecto al patrimonio arqueológico aragonés, por lo que resulta imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto, incluyendo una serie de prescripciones para su realización. El promotor responde al informe emitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural indicando que, en marzo de 2019, SATEL Ingeniería, solicitó permiso de prospección arqueológica en el terreno afectado por dicho parque y su línea de evacuación ante la Dirección General de Cultura y Patrimonio, autorizadas en junio de 2019 (Exp. 115/2019). Los trabajos de prospecciones arqueológicas se llevaron a cabo por la empresa Paleoymás SL y con fecha 28 de octubre de 2019 se ha recibido Resolución emitida por el Organismo indicado anteriormente en el que certifica que en el ámbito del proyecto de referencia ha concluido la actuación arqueológica, y declara la zona libre de restos arqueológicos.

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Área I), emite informe relativo a la afección sobre vías pecuarias, indicando que de la documentación presentada parece deducirse que las instalaciones afectan a la vía pecuaria "Cañada Real de Torrero", en el municipio de Zaragoza. Por ello, si una vez concluido el procedimiento ambiental continuase siendo afectado el dominio público, en virtud de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, el promotor ha de solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en vías pecuarias, así como en su caso, la autorización de compatibilidad del proyecto y la declaración responsable prevista en el artículo 35.3 del texto actualizado de la citada Ley 10/2005. El promotor responde que notifica a Instituto Aragonés de Gestión Ambiental a través de ese escrito la aceptación de lo establecido en dicho informe, y que se cumplirá con los diferentes condicionados formulados por este organismo, así como los que se pudieran establecer durante la ejecución de las obras.

csv: BOA202103310 29

- Planta Solar OPDE 15, SL está realizando todos los trámites necesarios para la construcción de los Parques Fotovoltaicos “Cartujos 1” y “Cartujos 2”, en el término municipal de Zaragoza, y alega que los Parques Fotovoltaicos”Cartujos 1” y “Cartujos 2” solicitaron las Autorizaciones Administrativas de dichos proyectos y dichas solicitudes se sometieron a información pública el 11 de marzo de 2020. Con fecha 18 de febrero de 2020 se ha sometido a información pública el proyecto del Parque eólico “Baerla” y ambos proyectos están ubicados en las mismas parcelas. Las empresas Atalaya y Solvento Desarrollos Eólicos son las sociedades que están gestionando los proyectos referidos de PFV “Cartujos 1” y “Cartujos 2” y PE “Baerla” respectivamente, y habían mantenido diversas reuniones con el objeto de compatibilizar ambos proyectos, tanto en la ubicación de las plantas de generación como para compartir infraestructuras de evacuación para minimizar la afección medio ambiental de los proyectos de generación de la zona. En relación a la evacuación, se había acordado que el PE “Baerla” utilizaría la misma zanja que se comparte para la evacuación de los PFVs “Fede”, “Cartujos 1” y “Cartujos 2”. A pesar de haber llegado a dicho acuerdo, y que el proyecto de la línea subterránea 45 kV “SET Castillo-SET Cartujos” contempla hueco en la zanja para evacuación de otros proyectos de generación de la zona, Solvento Desarrollos Eólicos ha diseñado una línea de evacuación independiente y con trazado aéreo en una zona sensible medioambientalmente, lo que conlleva una afección ambiental mayor por doble partida: por no compartir evacuación, y por ser aérea en vez de subterránea como la línea subterránea 45 kV “SET Castillo-SET Cartujos”. El 3 de julio de 2019 Atalaya firmó contratos de arrendamiento con los propietarios de las parcelas afectadas por el parque fotovoltaico, que son las mismas parcelas donde se ubica el PE “Baerla”.

- Renovables de la Clamor, SL, está realizando los trámites necesarios para la construcción del Parque Fotovoltaico “Fede”, en el término municipal de Zaragoza, y alega que solicitó la Autorización administrativa de dicho proyecto y dicha solicitud se sometió a información pública el 11 de marzo de 2020. Con fecha 18 de febrero de 2020, se ha sometido a información pública el proyecto de Parque eólico “Baerla”. Las empresas Atalaya y Solvento que son las sociedades que están gestionando los proyectos de PFV “Fede” y PE “Baerla” respetivamente habían mantenido diversas reuniones con el objeto de compatibilizar ambos proyectos, tanto en la ubicación de las plantas de generación como para compartir infraestructuras de evacuación para minimizar la afección medio ambiental de los proyectos de generación de la zona. A pesar de haber llegado a dicho acuerdo, y que el proyecto de la línea subterránea 45 kV “SET Castillo-SET Cartujos” contempla hueco en la zanja para evacuación de otros proyectos de generación de la zona, Solvento ha diseñado una línea de evacuación independiente y con trazado aéreo en una zona sensible medioambientalmente, lo que conlleva una afección ambiental mayor por doble partida: por no compartir evacuación, y por ser aérea en vez de subterránea como la línea subterránea 45 kV “SET Castillo-SET Cartujos”. Debido a estos acuerdos verbales entre Atalaya y Solvento Desarrollo Eólico, se incluyeron tanto en el proyecto de la PFV “Fede” como en los proyectos de las infraestructuras de evacuación, las separatas para el promotor del PE “Baerla”, incluyendo las posiciones preacordadas. Por todo lo anteriormente expuesto, se considera que se pueden compatibilizar ambos proyectos en la zona con las posiciones acordadas, y si adicionalmente se comparte evacuación todavía es más favorable desde el punto de vista ambiental.

- El promotor, Solvento Desarrollos Eólicos, en virtud de los escritos de alegaciones de OPDE 15, SL y Renovables de la Clamor, SL, responde indicando que la ubicación del PE “Baerla” no obedece a una decisión arbitraria, sino que ha sido pormenorizadamente estudiada para evitar vulneraciones urbanísticas, medioambientales y paisajísticas. Además, su localización alrededor de las instalaciones de la empresa de tratamiento de residuos peligrosos (Ecoactiva) se ha hecho conscientemente, intentando armonizar estas dos actividades relacionadas con la conservación del medio ambiente, como son el tratamiento de residuos y la generación de energía eólica. Por otra parte, la modificación de las posiciones afecta a zonas de vegetación natural y a poblaciones de alondra ricotí, así como el vuelo del aerogenerador BA-06 interferiría con la poligonal del PE “STEV”, poligonal protegida contra afecciones eólicas según lo dispuesto en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto. Se incluye informe ambiental sobre la eventual modificación de las posiciones de los aerogeneradores BA-02, BA-03, BA-05 y Ba-06 del PE “Baerla”. Analizadas las principales repercusiones ambientales que supondría la propuesta de modificación alegada por Atalaya Generación Eólica al proyecto de PE “Baerla” en el sentido de reubicar las posiciones BA-02, BA-03, BA-05 y BA-06, se puede concluir que la solución adoptada a partir del estudio de impacto ambiental del citado proyecto supone una notoria minimización de los impactos ambientales potenciales del proyecto, por lo que deben descartarse todas y cada una de las nuevas posiciones que plantea la entidad alegante.

csv: BOA20210331029

- Sociedad Alectoris Energía Sostenible 5, SL titular de la PFV “El Marques”, en el término municipal de Zaragoza, alega que el Parque Fotovoltaico “El Marqués” tiene informe favorable respecto a la autorización de explotación y de puesta en servicio (Número Instalación G-1280), con fecha 13 de febrero de 2020. Con fecha 18 de febrero de 2020 se ha sometido a información pública el proyecto del PE “Baerla”, y parte del trazado de la línea de evacuación del PE “Acampo Baerla” afecta a la implantación del PFV “El Marqués”. Determina que se solicite a Solvento Desarrollos Eólicos que modifique el trazado de su línea de evacuación, en la parte que afecta al Parque Fotovoltaico “El Marqués”. El promotor Solvento responde que propone desplazar el trazado de dicha línea subterránea, en la mayor parte de su recorrido, hasta el límite de la parcela, por el exterior de la valla de la instalación fotovoltaica (entre la línea roja y la línea azul). Este desplazamiento de la línea es posible en la mayor parte del recorrido (más de 450 m). Por el contrario, en un tramo de longitud menor de 100 m, no es posible realizarlo en la franja indicada anteriormente por las características del terreno. En este caso el trazado tendría que discurrir por el interior de la poligonal de la fotovoltaica, lo más próximo a la valla que sea posible para interferir lo mínimo con ésta. Solvento se compromete a restaurar el terreno afectado por la ejecución de la zanja a su estado inicial una vez finalicen las obras.

La sociedad Yosemite 1, SL es titular de la parcela 5 del polígono 84, en el término municipal de Zaragoza, y alega que con fecha 18 de febrero de 2020 se ha sometido a información pública el proyecto del PE “Baerla”. Parte del trazado de la línea de evacuación del Parque Eólico “Baerla” afecta a la parcela 5 del polígono 84 del término municipal de Zaragoza, y en dicha parcela está construido y en servicio la PFV “El Marqués”, por lo que no es posible dicho trazado. En la parcela también está proyectado el PE “El Coto” con Autorización Administrativa. Además, en la parcela existe un vertedero de residuos peligrosos que proviene de la antigua Tudor, que hay que tenerlo en consideración porque no se puede afectar, y en la parcela se está construyendo la línea de evacuación de diversas plantas de generación que tienen Autorización Administrativa (PE “Romerales 1” y PE “Romerales 2”). También, los proyectos de las PFV “Cartujos 1”, “Cartujos 2” y “Fede” han proyectado la evacuación de sus plantas en zanjas soterradas a través de esta parcela, y tienen Autorización por parte de Yosemite para dicho trazado. Concluye que la evacuación del PE “Baerla” no resulta técnicamente compatible con las instalaciones que están construidas y proyectadas en la parcela 5 del polígono 84, y tienen autorización de Yosemite.

El 2 de marzo de 2020, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial recibe comunicación de la Dirección General de Energía y Minas, en el marco de lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, relativo al reconocimiento de modificación no sustancial de una instalación eólica. La sociedad Solvento Desarrollos Eólicos, S.L presentó escrito de fecha 19 de febrero de 2020 comunicando una modificación del proyecto de ejecución del Parque Eólico “Baerla” de 24,255 MW de Solvento Desarrollos Eólicos, SL en Zaragoza, y solicitando que la misma sea reconocida como modificación no sustancial. Básicamente, la modificación comunicada presentada el 19 de febrero de 2020 consiste en la Modificación de la poligonal del parque eólico con objeto de evitar problemas derivados de afecciones, generadas por algunos de los elementos del parque eólico, y el traslado de la posición del aerogenerador denominado BA-03, unos 15 m. Se determina que visto lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, sobre modificaciones no sustanciales de parques eólicos, lo dispuesto en el punto séptimo de la Orden EIE/1972/2017, de 15 de noviembre, por la que se da publicidad a la Resolución conjunta de la Dirección General de Energía y Minas y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Circular para la coordinación e impulso de los procedimientos de autorización administrativa previa y de construcción de instalaciones de producción de energía a partir de la energía eólica en Aragón, se le comunica que, respecto a la modificación de la poligonal, se ha comprobado que no produce afección eólica, en el sentido definido en los artículos 2.e y 2.f del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, sobre ningún proyecto eólico, de acuerdo a lo regulado en los artículos 6.3.c), 6.4.c) y 8.4 del mismo y por lo tanto, se admite dicha modificación, se incorpora al expediente del referido parque eólico y se procede a su publicación en el portal de datos espaciales que, a tal efecto, dispone el Gobierno de Aragón, Idearagon. Respecto al desplazamiento del aerogenerador, al no tener, el proyecto, la autorización administrativa previa y de construcción, corresponde al Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo tramitar la modificación conforme mejor se ajuste a derecho.

csv: BOA202103310029

El 29 de julio de 2020, el Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, transcurrido el trámite de información pública y conforme a lo dispuesto en el punto 1 del artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, remitió al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente del proyecto, recibido el 30 de julio de 2020 e iniciando por parte de este Instituto la apertura del expediente INAGA 500201/01A/2020/06558. El 8 de septiembre de 2020, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental notica al promotor el inicio del expediente con tasas y requiere cartografía y documentación en formato digital. El 15 de septiembre de 2020 se recibe en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental escrito del promotor adjuntando cartografía y documentación en formato digital.

Por otra parte, el 6 de julio de 2020 se habían recibido en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, transcurrido el trámite de información pública y conforme a lo dispuesto en el punto 1 del artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, los expedientes de los parques solares fotovoltaicos “Cartujos 1” y “Cartujos 2”, promovidos por Planta Solar OPDE 15, SL, motivando respectivamente la apertura de los expedientes INAGA 500201/01A/2020/05248 e INAGA 500201/01A/2020/05249, y el expediente del parque solar fotovoltaico “Fede”, promovido por Renovables La Clamor, SL, con número de expediente INAGA 500201/01A/2020/05250.

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 38, de 22 de febrero de 2018, se publicó la Resolución de 26 de enero de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adoptó la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto del parque solar fotovoltaico “El Marqués” de 9,99 MW, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Alectoris Energía Sostenible 5, SL Número Expediente INAGA 500201/01/2017/08092.

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 112, de 12 de junio de 2019, se publicó la Resolución de 23 de mayo de 2019, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación de producción de energía eólica denominada Parque Eólico “El Coto”, promovido por Alectoris Energía Sostenible 2, SL, con CIF: B-99447971. Expediente número G-EO-Z 084/2017- PE016/2016, y en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 99, de 24 de mayo de 2019 se había publicado anteriormente la Resolución de 10 de abril de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “El Coto de 20 MW, SET El Coto y línea subterránea 45 kV entre SET El Coto y SET El Bruno”, en el término municipal de Zaragoza, promovido por Alectoris Energía Sostenible 2, SL (Número Expte. INAGA 500201/01/2018/04986).

Finalmente, el 21 de diciembre de 2020 se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental escrito del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, adjuntando nueva documentación asociada a la declaración de impacto ambiental, complementaria a la ya remitida, incluyendo la modificación del proyecto de evacuación del parque eólico “Baerla”, consecuencia del acuerdo alcanzado con otros Promotores que están desarrollando proyectos de energía solar fotovoltaica en la misma zona, para compartir la infraestructura, acuerdo que supone eliminar el trazado de la línea aérea, empleando para ello un trazado subterráneo alternativo y compartido, que dará lugar, según el promotor, a menores afecciones medioambientales.

El 19 de enero de 2021, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental escrito del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, adjuntando Informe de carreteras - Diputación Provincial de Zaragoza y la conformidad del promotor al informe anterior.

2. Ubicación y descripción básica del proyecto.

El parque eólico “Baerla” se prevé ubicar en el término municipal de Zaragoza, concretamente en las parcelas 3, 5, 78, 98, 99, 101 y 102 del polígono 83, en los parajes de “Acampo del Castillo” y “Acampo de Santa Engracia”, a unos 5 km al norte de la población de Torrecilla de Valmadrid y a 12 km al sur de la ciudad de Zaragoza. El acceso parte de la carretera local CV-624 que conduce de Zaragoza a Torrecilla de Valmadrid, a la altura de la paridera de Santa Engracia, y que coincide con el acceso al vertedero de residuos peligrosos de Ecoactiva actualmente en explotación. Los vértices de la poligonal de proyecto vienen definidos según las coordenadas UTM ETRS89 30T siguientes: A en 683.333/ 4.598.511; B en 683.456/4.598.494; C en 683.738/4.598.466; D en 683.859/4.598.510; E en 683.979/4.598.512; F en 684.168/4.598.572; G en 684.244/4.598.652; H en 684.283/4.598.870; I en 683.914 4.599.151; J en 683.344/4.599.592; K en 683.207/4.599.691; L en 682.988/4.599.852; M en

csv: BOA20210331029

682.659/4.600.099; N en 682.590/4.600.148; O en 682.532/4.600.194; P en 682.325/4.599.825; Q en 682.202/4.599.716; R en 682.179/4.599.606; S en 682.457/4.599.164; y T en 682.656/4.599.077. Por su parte, las coordenadas de ubicación de los aerogeneradores son las siguientes: BA-01 en 682.461/4.599.305; BA-02 en 682.647/4.599.640; BA-03 en 682.621/4.600.027; BA-04 en 683.327/4.598.615; BA-05 en 683.497/4.599.005; y BA-06 en 683.470/4.599.386. La torre de medición se prevé en 682.939/4.599.287.

El proyecto del parque eólico "Baerla" previsto con una potencia total de 24,255 MW y con una producción anual de 92.883 MWh/año, contempla la instalación de 6 aerogeneradores marca Vestas V-136-4.2 o similar, de 4,2 MW de potencia nominal, limitada a 4,0425 MW y dispuestos en dos alineaciones. Los aerogeneradores tendrán un diámetro de rotor de 136 m y una altura de buje de 105 m y estarán cimentados en una zapata de planta circular con diámetro 21,4 m y una profundidad de 2,75 m. Junto a las cimentaciones se ubicarán las plataformas de montaje que incluyen las áreas de maniobra de la grúa principal y auxiliar de dimensiones 36 x 21,5 m con una capa de firme de 30 cm de espesor, la zona para acopio de palas de dimensiones de 72 x 19 m, y las plataformas de montaje para la grúa de celosía, de 7 m de anchura y 105 m de longitud, adyacente al área de maniobra de la grúa principal, junto al camino.

En respuesta al trámite de audiencia, el promotor propone como medida compensatoria una nueva configuración del parque con 4 aerogeneradores. Dos aerogeneradores permanecen en la misma posición (BA-1 y BA-4) y mantienen las mismas características, si bien cambian la potencia unitaria pasando de 4 MW a 4,5 MW. Los dos aerogeneradores que cambian su posición (BA-2b y BA-3b) modifican el modelo de aerogenerador al V150, potencia unitaria 5,6 MW, diámetro de rotor de 150 metros y altura de buje de 98 metros.

La infraestructura eléctrica del Parque Eólico "Baerla" está constituida por los centros de transformación BT/MT dispuestos en el interior de cada aerogenerador y en ellos se eleva la tensión de generación (0,65 kV) a la correspondiente de distribución en media tensión (30 kV) del Parque. Para la interconexión de los aerogeneradores con la Subestación "PE Baerla" se instalará una red subterránea interior que discurrirá en zanjas construidas en los laterales de los viales del parque, y que incluirá la línea de tierra y la red de comunicaciones, constituida por conductor de fibra óptica que interconectará los aerogeneradores y la torre meteorológica con el centro de control situado en la Subestación "PE Baerla". Esta red interna a 30 kV tendrá una longitud total de 3.039 m y se realizará con cable RH5Z1 18/30 kV de secciones 95, 240 y 630 mm² Al. A las mismas barras de 30 kV a las cuales se conectan las celdas correspondientes a los circuitos interiores del parque eólico, se conecta, a través de su correspondiente celda de protección, el transformador de potencia en el que se elevará la tensión a 45 kV para evacuar la energía mediante un proyecto inicial de línea aéreo-subterránea de 45 kV, en simple circuito que unirá la subestación del parque con la subestación existente de "San Bruno".

El proyecto inicial para la línea de evacuación consistía de 3 tramos, el tramo 1 con trazado subterráneo de 1.032 m de longitud, el tramo 2 con trazado aéreo de 4.956 m de longitud y el tramo número 3 con trazado subterráneo de 553 m de longitud. Como consecuencia del acuerdo alcanzado con otros Promotores que están desarrollando proyectos de energía solar fotovoltaica en la misma zona (la promotora Renovables de La Clamor, SL es la sociedad promotora de la Línea Subterránea de Alta Tensión 45 kV de evacuación de la energía producida por las plantas fotovoltaicas "Fede", "Cartujos 1" y "Cartujos 2", desde la SET "Castillo" hasta la SET "Cartujos"), se elimina el trazado aéreo de la línea, empleando un trazado subterráneo alternativo y compartido. El origen de la línea subterránea objeto del modificado al proyecto será una posición de 45 kV en la SET "PE Baerla" (desplazada hacia el sur) y discurrirá en un primer tramo en zanja de simple circuito, hasta encontrar la zanja de la línea subterránea de alta tensión 45 kV "SET Castillo - SET Cartujos", objeto de otro proyecto. Desde ese punto discurrirá, compartiendo trazado con la citada línea hasta llegar a carretera CV-624. Tras el cruce de la carretera mediante perforación dirigida, cruzará la "Cañada Real de Torrero" y discurrirá atravesando los parajes "Acampo de Baerla" y "Acampos Bajos" hasta llegar a la altura del Parque Tecnológico de Reciclado López Soriano, desde donde vuelve a discurrir en zanja de simple circuito hasta la subestación de "San Bruno" en la localidad de Zaragoza. La longitud total de la línea subterránea (longitud del cable) será de 8.530 m. Las longitudes de canalización serán con zanja tipo tubular hormigonada de 8.420 m, y longitud de perforación dirigida 50 m. La profundidad de la zanja a realizar para el soterramiento de la línea subterránea de alta tensión, salvo cruzamientos con otras canalizaciones que obliguen a variar la profundidad de la línea, será de 1,30 m, y cuando la zanja transcurra por terrenos de cultivo adoptará una profundidad de 1,60 m. La anchura de la zanja será de 60 cm. Los tubos irán colocados sobre una solera de hormigón HM-20 de 10 cm de espesor y tras colocar

csv: BOA202103310029

los tubos se rellenará de hormigón hasta 20 cm por encima de la superior de los mismos. El conductor será de aluminio con aislamiento XLPE y polietileno, con un diámetro de 27 mm y el cable de fibra óptica será tipo OPSYCOM PKP. Las coordenadas UTM ETRS89 30T de las cámaras de empalme son: C1 en 682.114/4.600.407; C2 en 681.495/4.601.040; C3 en 680.773/4.601.622; C4 en 679.924/4.601.946; C5 en 679.128/4.602.079; C6 en 679.389/4.602.823; C7 en 679.793/4.603.653; y C8 en 680.146/4.604.444.

Se instalará una torre de medición anemométrica, con la finalidad de obtener detalles del recurso eólico en el emplazamiento del parque y validar la operación de los aerogeneradores que se conectarán al equipo de servicios auxiliares de la subestación a través de zanja y enviará la información al sistema de control del parque por medio de la red de fibra óptica. La posición de la torre será en coordenadas 682.939/4.599.287.

La obra civil del Parque Eólico “Baerla” está formada por los viales de acceso y los viales interiores al parque que partirán del final del vial de acceso y accederán a la base de cada uno de los aerogeneradores que constituyen el parque, aprovechando al máximo la red de caminos existentes. El diseño de la red de viales se estima en un total de 4.254,33 m (3.365 m interiores) entre los que se encuentran 1.259 m de nuevos viales y 1.119 m de viales adaptados sobre zonas de vegetación natural. Se procederá a la adecuación de los caminos existentes en los tramos en los que no tengan los requisitos mínimos necesarios para la circulación de los vehículos especiales, y en aquellos puntos donde no existan caminos, se prevé la construcción de nuevos caminos de 6 m de anchura útil, excepto en el vial de acceso a la subestación, que será de 5 m. Se aplicarán distintos sobreanchos en función del radio de curvatura y las pendientes serán de máximo 9 %, aunque puntualmente pueden superar esta pendiente, en cuyo caso se hormigonarán. Para la evacuación de las aguas de escorrentía y la infiltrada del firme de estos caminos, se han previsto cunetas laterales de tipo “V” a ambos márgenes de los mismos de la sección y dimensiones de 1 m de anchura y 0,50 m de profundidad. Los taludes de desmonte serán en 1/1 y de terraplén en 3/2. La superficie de afección se estima considerando una banda de afección de 7 m de anchura para los nuevos viales y de 3 m para aquellos existentes, por lo que ascienden a 8.813 m² y 3.357 m² respectivamente. Las superficies totales ocupadas por los aerogeneradores y sus plataformas de montaje se estiman en 15.978 m², de los cuales 1.884 m² constituyen una afección permanente y 14.094 m² una afección temporal. Además, la superficie total de afección por las zanjas de la red subterránea interna se estima en 1.975 m², y la afección de la línea aéreo-subterránea de evacuación es de 1.517 m² de zanjas para cableado subterráneo (afección temporal) y 84 m² de zapatas para los 21 apoyos del tendido aéreo (afección permanente). Los movimientos de tierras se resumen en los siguientes volúmenes: excavación y acopio de tierra vegetal de 20.685,18 m³, desmonte terreno compacto de 67.469,13 m³, terraplén de 23.957,31 m³ y tierras sobrantes a vertedero de 47.173,84 m³.

3. Estudio de alternativas y documentación presentada.

El estudio de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “Baerla” y sus infraestructuras de evacuación, incluye un análisis de alternativas, en el cual, ajustándose a lo que marca la normativa de evaluación ambiental estatal y autonómica, se han tomado en consideración tanto la alternativa cero como las distintas posibilidades de emplazamiento y diseño de proyecto para seleccionar aquella más adecuada y justificada. Dada la posibilidad de evacuación, establecida a la Subestación “San Bruno”, ubicada en el polígono industrial Empresarium (junto al parque tecnológico de residuos de Zaragoza), se plantea una potencia de 24 MW para la instalación. Se incluye una descripción de los condicionantes de ubicación de los aerogeneradores y de la determinación del tipo y número de aerogeneradores. Para poder aprovechar de la manera más eficiente el espacio y la potencia instalable, el promotor finalmente ha optado por valorar dos posibles configuraciones de parque. La Alternativa 1 estaría constituida por 6 aerogeneradores V136 de 4 MW repartidos en dos alineaciones situadas inmediatamente al este y oeste del vertedero. La Alternativa 2 estaría constituida por 7 aerogeneradores de 3,46 MW en tres alineaciones, de 3, 2 y 2 aerogeneradores repartidos respectivamente de oeste a este. Sobre estas dos alternativas se ha realizado una valoración de los posibles efectos ambientales respecto a aspectos críticos que podrían ser determinantes desde el punto de vista medioambiental, incluyendo la afección a vegetación natural de carácter estepario, la afección a zonas de presencia de fauna amenazada y el riesgo de colisión de fauna (aves y quirópteros), y la ocupación del terreno y economía de infraestructuras. En todos los aspectos sale más favorable la Alternativa 1, diseñada por un parque compacto con dos alineaciones de 3 aerogeneradores cada una. El motivo fundamental es la ubicación de la tercera alineación en la Alternativa 2, situada más al este y distante del vertedero de residuos peligrosos. Para la ubicación de la subestación eléctrica se ha seleccionado un espacio

csv: BOA20210331029

entre las posiciones 2 y 3 del parque eólico. Se trata de la ubicación idónea por ser la más cercana dentro del parque al punto de evacuación a red (SE “San Bruno”), de modo que la longitud de la línea eléctrica se minimiza y su trazado resulta menos problemático que si se ubicara en la zona este del emplazamiento. Además, es una zona donde se dispone de suficiente terreno llano y carente de vegetación natural como para dar cabida a esta instalación.

Respecto de la evacuación, el trazado del proyecto inicial de la línea aéreo-subterránea queda condicionada por las ubicaciones respectivas de la subestación del parque (entre las posiciones 2 y 3) y de la subestación “San Bruno” en el Parque Industrial Empresarium, lugar de conexión a red de la instalación. Entre ambos puntos se encuentran elementos limitantes como la presencia de distintas infraestructuras que incluyen el parque eólico “Acampo Arias”, el vertedero de industriales de Zaragoza (RINZA), la presencia de un corredor natural que conectaría ambas SET, y la val del Barranco de las Casetas, con un extenso fondo plano, y con laderas abarrancadas con materiales yesosos de mala calidad. Se han barajado en el EsIA dos alternativas de trazado de la línea eléctrica viables técnicamente y considerando todos los condicionantes. Así, la Alternativa 1 discurriría por el fondo plano de la val y la Alternativa 2 discurriría por la ladera este del Barranco de las Casetas. La alternativa 1 presentaría un primer tramo de descenso a la val, que se podría realizar en aéreo o subterráneo, de 1.155 m, un segundo tramo en aéreo a lo largo de la val de 4.448 m, y un tercer tramo en subterráneo, de acceso desde la val a la SET “San Bruno”, de 1373 m de longitud. La alternativa 2 presentaría un tramo en aéreo de 4.700 m por las laderas del barranco, que además cruzaría la val de forma transversal, y un segundo en subterráneo de 1.373 m idéntico al de la otra alternativa. Considerando como elemento crítico la longitud de tendido en aéreo, por su eventual impacto sobre el paisaje, los suelos y la avifauna, se ha estimado como idónea la Alternativa 1, siempre que el tramo primero de la misma se construya en subterráneo. Se desestima la alternativa 0 dado que la no ejecución del proyecto reduciría las posibilidades de consecución de los objetivos de carácter ambiental y de desarrollo de las energías renovables en Aragón y, por extensión, en España.

Posteriormente, se presenta una nueva modificación del proyecto de evacuación del parque eólico “Baerla” como consecuencia del acuerdo alcanzado con otros promotores que están desarrollando proyectos de energía solar fotovoltaica en la misma zona para compartir la infraestructura de evacuación, planteando una alternativa que supone eliminar el trazado de línea aérea empleando un trazado subterráneo alternativo y compartido, que dará lugar a menores afecciones medioambientales.

El inventario ambiental recoge los aspectos más relevantes del medio físico que incluye la climatología, geología y geomorfología en terrenos constituidos por yesos, terrazas fluviales y glacis, suelos, hidrología con una red hidrográfica poco desarrollada. Respecto al medio biótico incluye la vegetación potencial y la vegetación actual constituida por amplias extensiones de matorrales de pequeño porte, que en su mayor parte se corresponden con el hábitat prioritario 1520 “Vegetación gipsícola ibérica (Gypsophyletalia)”, situadas entre campos de cultivo y sin presencia de especies de flora amenazada en la zona afectada por las instalaciones. Se hace referencia al Plan Especial de la Estepa y del Suelo no Urbanizable del sur del término municipal de Zaragoza. Respecto de la fauna, se indica que el área puede describirse como de cierta importancia, a pesar de su escasa complejidad ambiental, sobre todo por la presencia de especies relacionadas con los medios esteparios que encuentran en los cultivos de secano y en las áreas de matorral ralo, características del territorio. Se identifica que la zona de implantación del parque eólico “Baerla” se encuentra directamente enclavada en el ámbito de aplicación de los planes que incluyen al cernícalo primilla y al águila perdicera. El estudio de impacto paisajístico distingue dos zonas: la zona de penillanura ondulada con matorral gipsófilo y áreas cultivadas, y la zona de llanuras fluviales del Ebro. Respecto de la primera unidad donde se enmarcaría el proyecto, se determina de calidad visual intrínseca Media-Baja, como consecuencia de la escasez de relieves, la fisonomía de la vegetación, la ausencia de masas de agua y la presencia de algunas singularidades negativas, y la fragilidad sería Media o Media-Alta considerando en conjunto los factores de visualización histórico-culturales. La visibilidad del parque desde la localidad más cercana (Torrecilla de Valmadrid) es nula debido a su ubicación en un punto muy bajo de la cuenca visual. Desde Mediana de Aragón, sin embargo, son visibles varios aerogeneradores, si bien hay que tener en cuenta la distancia aproximada de 10 km, por lo que su protagonismo es bajo. Desde la localidad de El Burgo de Ebro también son visibles varios aerogeneradores, aunque por su situación en una parte baja de la cuenca, lo serán parcialmente y sin excesivo protagonismo. Se incluye un estudio del medio socioeconómico del término municipal de Zaragoza que hace referencia, entre otros aspectos, al planeamiento municipal, detallando la clasificación del suelo para cada uno de los aerogeneradores del parque eólico. Respecto a los espacios naturales pro-

csv: BOA202103310 29

tegidos y otras figuras de conservación, se identifica la ubicación de los aerogeneradores 1 y 4 a distancias de 70 y 120 m respectivamente de la ZEPA "Estepas de Belchite - El Planerón - La Lomaza". No se afecta a montes de utilidad pública. En el área de implantación existe una vía pecuaria, la Cañada Real de Torrero, cuyo trazado a su paso por la zona estudiada se encuentra parcialmente desaparecido. Esta vía pecuaria discurriría por la parte norte del polígono en el que se inscribe el parque eólico, si bien no existe una afección directa a la misma por parte de las instalaciones.

El análisis de impactos determina como compatibles aquellos sobre la vegetación, estimando que la superficie de vegetación que se verá afectada durante esta fase será de 22.014,5 m², incluyendo la cantidad correspondiente a caminos de nuevo trazado que, en todo caso, será considerablemente reducida, puesto que se utilizará en gran medida el viario ya existente. Esta superficie de afección se estima considerando una anchura de la banda de afección de 7 m para los viales nuevos y de 3 m para los existentes. Así, para viales adaptados (1.119 metros) se afectará a 3.357 m², de los cuales 2.451 m² afectarían a matorral estepario y 906 m² afectarían a cultivos de secano, y para viales de nueva construcción (1.259 metros), se afectará a 8.813 m², de los cuales 3.038 m² afectarían a matorral estepario y 5.775 m² afectarían a cultivos de secano. La afección por la instalación de los aerogeneradores se estima en 15.978 m², de los cuales 1.884 m² constituyen una afección permanente y 14.094 m² una afección temporal. De la afección permanente, 628 m² serían de matorral estepario. En total, se estima una superficie afectada de 22.014,5 m² de los cuales 17.586 m² serían objeto de restauración, por lo que la superficie de vegetación afectada de forma permanente será de aproximadamente 4.344,50 m². También se estiman como compatibles los impactos sobre la calidad atmosférica en el que se indica que el desarrollo del proyecto significa evitar una importante emisión anual de contaminantes como: dióxido de azufre (SO2), óxidos de nitrógeno (NOx) y dióxido de carbono (CO2), incluyendo las cifras en cada una de las unidades; sobre el ruido incluyendo un estudio de afecciones acústicas que concluye que la distancia a núcleos urbanos es lo suficientemente grande como para garantizar que no se producirán molestias por ruidos; sobre el impacto lumínico, sobre el medio hídrico, geomorfología, suelos, producción de residuos peligrosos, sobre la actividad agrícola y ganadera, sobre la incidencia económica y social. Respecto de la fauna, se identifican las especies de mayor frecuentación en el entorno del parque como cernícalo primilla, sisón común, ganga ibérica, ganga ortega, águila real, alimoche, milano real, chova piquirroja, buitre leonado y alondra ricotí, concluyendo que durante la fase de obras, el efecto se considera negativo, de magnitud media, inmediato, extenso, temporal y reversible, por lo tanto compatible, y durante la fase de funcionamiento, el efecto se considera negativo, de magnitud baja, inmediato, extenso, permanente e irreversible, calificado como moderado. Respecto de la Red Natura 2000 se indica que no existe una afección directa a los espacios delimitados para la Red Natura 2000, dado que todas sus instalaciones e infraestructuras (aerogeneradores, caminos, zanjas y subestación) quedan fuera de los límites de las áreas designadas. Se estima finalmente el impacto general como compatible tanto en fase de obras como en fase de explotación. No se incluye un apartado específico completo para la evaluación de las repercusiones del proyecto en espacio Red Natura 2000, teniendo en cuenta los objetivos de conservación del espacio.

El estudio de efectos acumulativos y sinérgicos incluye los parques eólicos de "Acampo Arias" en funcionamiento, "Romerales I" y "Romerales II" autorizados, "El Coto" en tramitación y "STEV" con DIA desfavorable, así como una línea eléctrica de media tensión que discurre más o menos paralela a la CV-624 en dirección a Torrecilla de Valmadrid y las instalaciones destinadas al almacenaje o tratamiento de residuos diversos situada en las inmediaciones del proyecto. Además, a 6-7 km existen dos áreas industriales, el Polígono Industrial Empresarium y el Parque Tecnológico de Reciclado. Los impactos sinérgicos se estiman como compatibles a excepción de las afecciones sobre la fauna, sobre la que existe un cierto efecto sinérgico al que contribuirá el parque eólico "Baerla", si bien de una manera no muy significativa debido al escaso número de aerogeneradores y se califica en consecuencia la aportación al efecto sinérgico del parque eólico "Baerla" como Baja. Asimismo, sobre el paisaje también se califica el efecto sinérgico como moderado por el número de aerogeneradores a instalar y, en parte, a las infraestructuras de evacuación de energía.

Se plantean medidas preventivas y correctoras de carácter general entre las que destacan el almacenamiento de la tierra vegetal y su tratamiento, balizamiento de las zonas con vegetación natural, y la realización de una revisión de la zona con objeto de comprobar que no existen especies de animales de interés susceptibles de verse afectadas por molestias durante la fase de obras, y en caso de detectarse posibles afecciones a dichas especies, se procedería a modificar el calendario de trabajos para evitar molestias. Se incluye la restauración de terrenos con suelo vegetal planteando las revegetaciones a realizar con el objetivo

csv: BOA202103310029

básico de restituir, en la medida de lo posible, las condiciones del medio directamente alterado por las obras de ejecución del parque eólico a su estado inicial. Se procederá a la revegetación de todas aquellas superficies de uso temporal en las que la vegetación haya sido eliminada o haya sufrido daños de consideración. Como medida compensatoria se propone la financiación del aislamiento del tendido eléctrico del vertedero de residuos industriales peligrosos de Zaragoza, gestionado por Ecoactiva en el tramo paralelo al vial de acceso al mismo.

El Programa de Vigilancia Ambiental tiene como objetivo la comprobación y seguimiento de la adecuada aplicación de las medidas correctoras diseñadas, así como de la evolución del medio receptor sobre el que se ejecutarán las acciones de instalación del parque. El plan de vigilancia ambiental estará vigente a lo largo del periodo de obras y se prolongará durante la fase de funcionamiento del parque el tiempo que indique la Resolución emitida por el organismo ambiental competente. El programa diseñará un seguimiento general durante la fase de obra, en el que se efectuarán inspecciones periódicas que tendrán como objetivo supervisar el desarrollo de las obras y que estas se ajusten en todo momento a las medidas preventivas y protectoras especificadas en el EIA. Igualmente, en la fase de funcionamiento se realizarán inspecciones con una periodicidad más dilatada, en las que se prestará atención al correcto desarrollo de las operaciones del parque y a la evolución de los referentes ambientales objeto de seguimiento durante la fase de obras. Se incluye en el Programa de Vigilancia Ambiental la fase de desmantelamiento.

Se incluye en anexo un Estudio de Avifauna, denominado Avance del Informe de Seguimiento de Avifauna del parque eólico “Baerla”. Se determina un régimen de visitas repartidas a lo largo del año 2019, concretamente entre enero y diciembre de 2019, para dar cumplimiento a los requerimientos especificados. En función del tamaño del parque proyectado (6 aerogeneradores de 4 MW) se establecieron, en el entorno de afección del proyecto, dos estaciones de censo o muestreo, en cada una de las cuales permanece un observador durante 30 minutos y dos itinerarios o transectos recorridos a pie paso lento de 1 km de longitud. Para el estudio de uso del espacio aéreo con relación a la línea de evacuación eléctrica se establecieron 3 estaciones de muestreo a lo largo de su trazado (6,7 km). Se incluyó un cuarto punto de observación en las proximidades del vertedero de Zaragoza (Ctruz-PTR) como punto importante de atracción para la alimentación de rapaces y otras grandes aves (cigüeñas, gaviotas…). Se plantearon visitas quincenales y semanales en función de los diferentes periodos de actividad de las aves, y en época de celo/cría de alondra ricotí (Chersophilus duponti) (dos meses) se incrementarían las visitas para que fueran semanales, dedicando 5 semi-jornadas específicas a la detección de esta especie u otras esteparias de interés. En total se establecieron 28 jornadas de campo repartidas a lo largo del año. Se realiza un cálculo de densidades poblacionales destacando el movimiento fluido de buitre leonado desde el sureste hacia el noroeste cruzando el parque eólico “Baerla”, con la mitad de los individuos en alto riesgo de colisión. Se observó la presencia en la zona de estudio de varias especies que destacan por su nivel de amenaza: milano real catalogada como “en peligro de extinción” tanto en el Libro Rojo como en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, chova piquirroja, aguilucho cenizo, alcaraván, alondra ricotí, ganga ibérica y ganga ortega catalogadas como “vulnerable” en el Catálogo Español y en el autonómico, aunque con una presencia poco destacada. Concluye que la zona del parque eólico no es un corredor destacado en las rutas migratorias de las aves, si bien no ocurre lo mismo en el extremo septentrional de la LAT, donde se detecta un flujo de aves, tanto residentes como migradores, hacia el punto de alimentación del PTR. Los escasos registros de vuelo de gangas se han constatado en alturas fuera de riesgo, y no se ha detectado la presencia de especies como sisón o cernícalo primilla. En el caso específico de la alondra ricotí, se ha detectado una población al noreste del parque que cuenta con territorios de varios machos. Ante la proyección del nuevo parque eólico “Baerla”, los territorios de esta especie quedarían constreñidos entre este parque y el parque eólico “Acampo Arias”. Atendiendo a las posibles sinergias de ambos parques habría que tener en cuenta posibles actuaciones para salvaguardar dicha población que puede verse claramente afectada por el parque proyectado.

Se incluye también un estudio de quirópteros realizado por la misma consultoría y de fecha de diciembre de 2019 que incluye prospecciones de campo realizadas durante el periodo de mayor actividad de quirópteros, de abril a septiembre del año 2019. Se establecieron tres puntos de censo y se detectaron especies con una distribución general y continua (P. pipistrellus, P. kuhlii, H. savii, E. serotinus y P. austriacus), y otra de distribución general pero discontinua (R. ferrumequinum, y T. teniotis). Concluye que el parque eólico “Baerla” está proyectado en un área poco favorable para casi todas las especies, tanto por la ausencia de refugios y colonias de cría como de zonas de alimentación y no tendrá una incidencia directa en po-

csv: BOA20210331029

blaciones de murciélagos amenazados. La escasa población de especies generalistas detectadas en el área de estudio puede verse afectada, quizás de manera sensible, por la instalación del parque.

No se incluye un apartado específico sobre vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes, y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en caso de ocurrencia de los mismos.

4. Descripción del medio y calificación del espacio.

La actuación se ubica en el sector central de la Depresión del Ebro, que coincide con la parte central de la Cuenca del Ebro en el sector aragonés, entre los barrancos de Las Casetas y Val de Varés, de carácter temporal y que desembocan directamente por la margen derecha al río Ebro. La zona presenta un relieve irregular y suave, donde afloran materiales que alternan arcillas con niveles arenosos, yesos y margas yesíferas en los cerros ondulados y que dan paso a vales de fondo plano aterrazadas y con aprovechamiento agrícola de secano. Dentro de la poligonal de parque eólico se encuentran situados los vertederos de residuos peligrosos de Ecoactiva, y de residuos industriales, actualmente en explotación. La línea eléctrica aéreo-subterránea de evacuación discurriría por la Val de Las Casetas, en dirección norte hacia el río Ebro.

La vegetación natural se corresponde con matorrales halófilos dominados por romero y abundantes especies gipsófilas como espartos, tomillares, Helianthemum sp, Ononis tridentata y albardinares cuyas comunidades vegetales se corresponden con el hábitat de interés comunitario prioritario 1520 “Vegetación gipsícola mediterránea (Gypsophiletalia)” de la Directiva 92/43/CEE, y en menor medida también con el hábitat 1430 “Matorrales halonitrófilos (Pegano Salsoletea). Los terrenos de cultivo se limitan al fondo de las vales dominando los cultivos herbáceos de secano y a algunas otras zonas cuya morfología llana ha permitido la roturación de los terrenos para su aprovechamiento agrícola. Entre los campos cultivados, en sus márgenes y ribazos, aparece vegetación arvense y matorrales caméfitos.

Entre las especies de flora amenazada es posible en la zona la presencia de Limonium catalanicum, incluida como “de interés especial” en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, así como Krascheninnikovia ceratoides (L.) gueldenst, incluida como “vulnerable” en el citado catálogo Aragonés, dada la cercanía del ámbito del plan de conservación del hábitat de la especie (Decreto 93/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón), cuyos límites se sitúan a unos 3,3 km al este de la poligonal del parque eólico.

Entre la avifauna y quirópteros, el ámbito está dominado por especies esteparias como sisón, ganga ibérica y ganga ortega, incluidas en el catálogo de especies amenazadas de Aragón como “vulnerables”, además de alondra ricotí, incluida en el citado catálogo Aragonés como “sensible a la alteración de su hábitat” y con poblaciones identificadas y censadas en las zonas sur, este y norte del parque eólico, denominadas respectivamente “Acampo de Mediana”, “Acampo de Broto” y “Acampo Arpal”. Los límites más próximos de estas áreas se sitúan limitando con la poligonal de parque eólico y a una distancia de 100 m del aerogenerador BA-04, quedando la totalidad de la poligonal situada a una distancia inferior de los 2 km de los límites definidos para esta población de alondra ricotí. Destaca también la presencia de rapaces como buitre leonado, alimoche, incluido en el catálogo de especies amenazadas de Aragón como “vulnerable”, águila real, águila culebrera, milano real, incluido en el catálogo aragonés como “sensible a la alteración de su hábitat” y en el catálogo español como “en peligro de extinción”, milano negro, así como aguiluchos, ratoneros y cernícalos, como el cernícalo primilla, incluido como “sensible a la alteración de su hábitat” en el catálogo aragonés, y afectando al ámbito del Plan de conservación de su hábitat, establecido por el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (Falco Naumanni) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, estando las áreas críticas para la especie más próximas situadas a 1,2 km del aerogenerador BA-04 (área crítica de la colonia situada en el Mas denominado “Romero”). Entre las amenazas para la especie se citan la instalación de infraestructuras de producción energética (solar y eólica) por cambios en el uso del suelo de las áreas agrícolas y por las colisiones con los aerogeneradores. Otras especies con presencia en la zona son grulla común en paso y aláudidos como las cogujadas, alondras y calandrias, así como fringílidos, principalmente pardillos y jilgueros, emberícidos y especies

csv: BOA202103310029

como las collalbas rubias. Respecto a los quirópteros, destaca la presencia de Pipistrellus pipistrellus, P. pygmaeus, P. kuhlii, Hypsugo savii y Eptesicus serotinus.

Los límites de los espacios de la Red Natura 2000 ZEPA ES0000136 “Estepas de Belchite, el Planerón y La Lomaza” y LIC ES2430091 “Planas y Estepas de la margen derecha del Ebro”, así como el límite del ámbito del Plan de recuperación del águila perdicera (Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (Hieraaetus fasciatus) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación), se ubican a escasos 40 m al sur del aerogenerador BA-01 y a 162 m del aerogenerador BA-04, situándose la poligonal del parque eólico coincidiendo con el límite de estos espacios. Entre los objetivos de protección de la ZEPA se encuentran las especies de ámbito estepario como alondra ricotí, ganga, ortega, sisón, avutarda, cernícalo primilla, además de grulla común, águila real, o algunos quirópteros, y el área crítica definida para el águila perdicera se encuentra a unos 8 km de distancia al sur de la poligonal, si bien es posible en campeo y búsqueda de alimento el uso del territorio afectado por el parque eólico.

Por otra parte, el proyecto se ubica en un área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, de acuerdo a Resolución de 30 de junio de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón, en base a la aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

La Salada de Mediana o Balsa de La Sulfúrica, situada a unos 5,5 km al este, está catalogada como Lugar de Interés Geológico, según se dispone en el Decreto 274/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Catálogo de Lugares de Interés Geológico de Aragón y se establece su régimen de protección, así como Humedal Singular de Aragón, según el Decreto 204/2010, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Inventario de Humedales Singulares de Aragón y se establece su régimen de protección.

El Punto de Alimentación Suplementaria de aves carroñeras de Fuentes de Ebro, que ha sido trasladado a la parcela 95 del polígono 207 desde su antiguo emplazamiento en la parcela 58 del polígono 105, se encuentra actualmente a una distancia de unos 15 km en dirección sureste del límite de la poligonal.

Las instalaciones afectan a la vía pecuaria “Cañada Real de Torrero”, en el municipio de Zaragoza, sujeta a lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

El proyecto se ubica sobre suelo incluido en el ámbito del Plan Especial de la Estepa y el Suelo No Urbanizable del Sur del Término municipal de Zaragoza, aprobado con carácter inicial el 18 de diciembre de 2014 y que motivó, tras la tramitación de una evaluación ambiental estratégica simplificada (artículos 11.2 y 12 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre), la Resolución de 23 de mayo de 2016 por la que se decidió no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y se emitió el informe ambiental estratégico del Plan Especial de la Estepa y Suelo No Urbanizable del Sur de Zaragoza (Expediente INAGA 500201/71A/2015/11000 y “Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 17 de junio de 2016). Concretamente el parque eólico “Baerla” (6 aerogeneradores, torre de medición y viales y circuitos internos), la subestación, parte de la línea subterránea y la línea aérea entre los apoyos 1 a 7 se superponen con la delimitación de la zona A), mientras que los apoyos 8 a 20 se ubican en la zona B) y el resto de los apoyos del 21 al 27 fuera del ámbito del citado Plan Especial.

5. Efectos potenciales de la actuación.

Las afecciones más significativas sobre los valores naturales del territorio por la construcción y funcionamiento del parque eólico y sus infraestructuras asociadas tendrán lugar sobre la avifauna como consecuencia del incremento de la mortalidad por colisiones contra los elementos del mismo (aerogeneradores), pérdida y fragmentación de los hábitats de especies amenazadas (aerogeneradores, líneas eléctricas, accesos, plataformas, zanjas, etc.), sobre la vegetación y hábitats de interés comunitario prioritario (ocupación de zonas naturales y accesos), paisaje (modificación fisiografía del terreno y presencia de los aerogeneradores y otros elementos del parque eólico) y sobre los usos del suelo (pérdida de superficie agrícola y forestal). De todos ellos, se considera como más relevante la afección sobre la avifauna,

csv: BOA202103310 29

que se sumaría a las producidas por otros parques eólicos y líneas eléctricas proyectados o existentes en el entorno.

Respecto de la fauna y concretamente de la avifauna, el parque eólico y las infraestructuras necesarias para su desarrollo supondrían un potencial impacto significativo sobre especies de avifauna incluidas en las categorías más altas de protección de los catálogos aragonés y español de especies amenazadas, destacando rapaces como águila perdicera, milano real, cernícalo primilla, alimoche, o especies de avifauna esteparia como sisón, ganga ibérica, ortega y alondra ricotí, además de otras no catalogadas como buitre leonado y águila real. La ocupación y degradación del territorio estepario es una de las causas principales de regresión de las especies de avifauna ligadas a estos ámbitos, con especial incidencia respecto a la alondra ricotí, debido al carácter fragmentado y el escaso tamaño de sus poblaciones. Entre los principales factores que causan la pérdida de hábitat se citan el desarrollo agrícola y el desarrollo industrial. Si bien el desarrollo agrícola no supone en la actualidad una amenaza en el entorno, la implantación de un parque eólico entre tres de sus poblaciones existentes en la zona denominadas “Acampo de Mediana”, “Acampo de Broto” y “Acampo Arpal”, cuyos límites más próximos se sitúan limitando con la poligonal de parque eólico, a una distancia de 100 m del aerogenerador proyectado BA-04, y quedando la totalidad de la poligonal situada a una distancia inferior de los 2 km de los límites definidos para la población de alondra ricotí de “Acampo Broto”, se puede considerar el proyecto como una amenaza importante para la especie dado que los parques eólicos presentan riesgos por colisión con las palas especialmente durante los vuelos nocturnos prenupciales de machos y especialmente por la pérdida de hábitat, donde la escasa movilidad de la especie no facilita la migración hacia otros territorios con hábitat favorable, por lo que el riesgo de desaparición de estos núcleos sería muy elevado. Los últimos estudios relativos a la alondra ricotí que reflejan las tendencias regresivas de la especie, han puesto de manifiesto que la proximidad de los parques eólicos acelera el proceso de reducción de avistamientos de individuos, situando esta distancia umbral en 4,5 km. (Gómez-Catasús, J. et al. 2016). En este caso, la población “Acampo de Broto”, la más próxima, tiene únicamente una superficie cartografiada de 702 ha con unas dimensiones aproximadas (ancho y largo) de 3,5 km x 2,5 km y se encuentra muy limitada por el desarrollo, al norte, de zonas industriales y nuevos usos de energías renovables. La disposición de los aerogeneradores en los límites de la población teniendo en cuenta una afección directa sobre la especie en un radio de 2 km desde cada uno de los aerogeneradores, resultaría que se vería afectado el 65 % del territorio (459 ha de las 702 ha que componen el territorio denominado “Acampo Broto”), además de afectar también dentro de este radio de 2 km a las poblaciones de “Acampo de Mediana” y “Acampo Arpal”, aunque en menor medida. En la configuración propuesta en el trámite de audiencia de 4 aerogeneradores, en la que se mantiene la ubicación de los aerogeneradores BA-01 y BA-04 (y se modifican BA-02 y BA-03), se afecta aproximadamente a la mitad del territorio denominado “Acampo Broto”, por lo que se sigue considerando una afección significativa. Así, la instalación de los aerogeneradores dentro de la poligonal y sus efectos sobre la población de alondra ricotí comprometería significativamente la viabilidad de esta población teniendo en cuenta el radio de influencia sonora, visual y por presencia de personal y viales que se precisan. Además, la citada población denominada “Acampo Broto” se sitúa entre las otras dos poblaciones mencionadas de “Acampo de Mediana” y “Acampo Arpal”, por lo que se dificultaría significativamente la conexión entre ambos territorios. El incremento de distancias entre poblaciones debido a la paulatina desaparición de territorios a causa de la pérdida de hábitats favorables a su desarrollo incrementa su grado de aislamiento que, sin conectividad y reclutamiento entre sí, hacen inviable la recuperación de la especie, afectando significativamente a zonas con valores a preservar de acuerdo a la Orden de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para la alondra ricotí (Chersophilus duponti) en Aragón, y se aprueba su Plan de Conservación del Hábitat. Por otra parte, la zona de implantación del parque eólico también supone un riesgo muy elevado de afección a otras especies de avifauna esteparia tanto por colisión como por fragmentación del hábitat como sisón, ganga ibérica y ganga ortega, así como por colisión con especies con un elevado uso del espacio como buitre leonado, alimoche, águila real, águila culebrera, milano real, milano negro, además de aguiluchos, ratoneros y cernícalos, como el cernícalo primilla, y finalmente águila perdicera, la mayor parte de ellas con presencia más o menos habitual en el entorno del parque eólico proyectado, y que elevan considerablemente el riesgo de colisión de ejemplares con las infraestructuras del parque eólico. El reducido tamaño de la poligonal haría inviable una posible reubicación de los aerogeneradores dentro de la misma con el objetivo de minimizar las afecciones sobre estas especies, especialmente

csv: BOA202103310 29

sobre la alondra ricotí, dado que cualquier nuevo diseño afectaría de forma significativa a las poblaciones identificadas, quedando la totalidad de la superficie de la citada poligonal dentro de un radio de 2 km en torno a las zonas con presencia constatada de territorios de la especie. Finalmente, si bien el diseño final modificado de la línea de evacuación con disposición subterránea minimizaría los riesgos de colisión y fragmentación del territorio provocados por la disposición inicial con tramos aéreos en una zona con frecuencia de paso muy elevado para un gran número especies de avifauna hacia el PTR en busca de alimento, no se consigue una reducción suficiente de los potenciales riesgos sobre la avifauna, muy elevados por la ubicación de los aerogeneradores y escasa o nula posibilidad de reubicación.

Respecto a la vegetación, la construcción del parque eólico "Baerla" conllevaría la eliminación de vegetación natural durante las obras de construcción de las plataformas, áreas de montaje y de los viales, y de la línea eléctrica subterránea, ocasionando la desaparición de superficies que albergan comunidades vegetales inventariadas como hábitat de interés comunitario prioritario 1520 "Vegetación gipsícola mediterránea (Gypsophiletalia)", superficie que ha sido estimada en el EsIA como de aproximadamente unas 2,2 ha, que sin ser muy elevada, se asume como inevitable la afección a superficies correspondientes a este hábitat prioritario. Si bien se indica que se restaurarán aproximadamente 1,7 ha, dejando la superficie finalmente afectada en una 4,5 ha, la regeneración de este tipo de comunidades vegetales es muy complicada por la fragilidad de los suelos sobre los que se asienta. En esta zona es probable también la presencia de flora catalogada, si bien considerando la escasa superficie de vegetación natural afectada sería improbable la afección a Krascheninnikovia ceratoides, dado que la poligonal no afecta al ámbito de su plan de conservación del hábitat, o Limonium catalanicum.

Según la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, se crea el Listado de Especies en Régimen de Protección Especial, con el efecto de que la inclusión de un taxón o población en el mismo conllevará la evaluación periódica de su estado de conservación y la prohibición de afectar negativamente a su situación.

Cabe destacar además que la proximidad a la ZEPA ES0000136 "Estepas de Belchite, el Planerón y La Lomaza", con buena representación de especies esteparias y rapaces, favorece la frecuentación de la zona por diversas especies de avifauna amenazada objetivo de protección de este espacio, lo que implica un importante riesgo potencial de accidentes con los aerogeneradores y afecciones directas e indirectas sobre este espacio protegido, teniendo en cuenta que el aerogenerador más próximo se sitúa únicamente a 40 m del límite del espacio y el hábitat y paisaje de carácter estepario donde se pretende la construcción el parque constituyen el hábitat potencial de alondra ricotí, ganga ibérica, ortega, sisón e incluso avutarda. En la nueva configuración propuesta en el trámite de audiencia con 4 aerogeneradores, se mantiene la distancia a escasos 40 metros de los aerogeneradores más cercanos. Respecto al cernícalo primilla, en el plan de conservación del hábitat de la especie en Aragón se refiere de forma expresa a las colisiones con aerogeneradores de parques eólicos como una causa muy importante de mortalidad no natural de la especie. Por todo ello, de la ejecución del proyecto de parque eólico previsto, se podría prever un incremento significativo del riesgo de accidentes por colisión y pérdida importante de hábitat especialmente en el grupo de la avifauna esteparia. La evaluación de las repercusiones del proyecto en espacio de Red Natura 2000, teniendo en cuenta los objetivos de conservación del espacio, se considera insuficiente y no permite asegurar una evaluación adecuada conforme el artículo 46 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y al artículo 6 de la Directiva Hábitats (Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres). No obstante, aplicando el principio de cautela y conforme al artículo 5.b) y parte B) del anexo VI de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el desarrollo de la actividad eólica proyectada limítrofe a este espacio de la Red Natura 2000 se considera una potencial afección apreciable, directa y significativa sobre las aves objetivo de conservación de la misma, por el riesgo cierto de accidentes con los aerogeneradores, por la pérdida de hábitats de alimentación, tránsito y dispersión para las citadas especies, así como por los efectos sinérgicos que supone la proximidad a proyectos similares, en funcionamiento o autorizados y a otras infraestructuras proyectadas en el mismo entorno como parques fotovoltaicos, lo que potencialmente puede suponer un impacto ambiental crítico.

Los efectos acumulativos y sinérgicos son especialmente significativos por la creciente presencia de diversos parques en funcionamiento o en fase de tramitación, que puede tener efectos apreciables para el éxito reproductor y supervivencia de estas especies de avifauna esteparia, incrementando su mortalidad. A esto hay que sumar que las especies más sensi-

csv: BOA20210331029

bles, por presentar tasas de reproducción más bajas (buitre leonado, alimoche, águila real, águila perdicera, águila culebrera, milano real, milano negro, ganga, ortega, sisón, alondra ricotí, etc.) son también especies susceptibles a sufrir accidentes por el parque eólico proyectado, por lo que, en concurrencia con otras amenazas, se podría llegar a ver comprometida la viabilidad a medio plazo de las poblaciones de dichas especies. En torno al parque eólico "Baerla" proyectado, existen un elevado número de actuaciones transformadoras del medio, algunas muy impactantes como los vertederos, polígonos industriales e instalaciones energéticas (parques eólicos y solares), incluso los analizados en el propio estudio de impacto ambiental como el vertedero de residuos peligrosos y los parques solares en tramitación PFV Cartujos 1, PFV Cartujos 2 y PFV Fede, además de los parques eólicos autorizados: Romerales I (45 MW y 15 aerogeneradores) y Romerales II (49,4 MW y 13 aerogeneradores) o en tramitación El Coto (20 MW y 6 aerogeneradores, con DIA favorable), Acampo Sancho (45 MW y 15 aerogeneradores), y Parque Eólico "Soluciones Tecnológicas de Energías Verdes (STEV), con declaración de impacto ambiental desfavorable.

El estudio de impacto ambiental presentado junto con las adendas de avifauna, quirópteros y estudio de los impactos acumulativos y sinérgicos del parque eólico "Baerla", analizan y valoran los impactos más significativos de las instalaciones proyectadas, considerando que la implantación del parque eólico en concurrencia con el resto de parques eólicos y líneas eléctricas existentes y proyectadas en la zona, podrán provocar afecciones significativas sobre el medio natural y en particular sobre la avifauna, teniendo en cuenta la presencia de especies amenazadas en el entorno. Las medidas preventivas, correctoras y complementarias propuestas podrían no ser suficientes para compatibilizar la presencia del parque eólico con la conservación de varias especies de avifauna incluidas en los Catálogos Aragonés y Español de Especies Amenazadas, especies y hábitats de interés comunitario, espacios de la Red Natura 2000 y ámbitos de planes de recuperación y conservación de especies de fauna amenazada teniendo en cuenta los espacios y legislaciones que pretenden la conservación actual y futura de este entorno.

Por otra parte, si bien se incluye en el estudio de impacto ambiental la localización dentro de la poligonal de los vertederos de residuos peligrosos y de residuos industriales, y entre las ubicaciones y los diseños de parque analizados se considera más adecuada la Alternativa 1, de parque compacto formado por 6 aerogeneradores de 4 MW dispuestos en dos alineaciones de tres aerogeneradores cada una a ambos lados del vertedero de residuos industriales, no se realiza un análisis específico sobre vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes, y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en caso de ocurrencia de los mismos, en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. En este caso, teniendo en cuenta la superposición espacial del proyecto de parque eólico con el citado vertedero de residuos peligrosos, y potencialmente sobre otros proyectos de aprovechamiento de energía fotovoltaica, los riesgos inducidos por la presencia del parque eólico, tanto por su propio funcionamiento como, en su caso, por accidentes o fallos en el funcionamiento de las instalaciones, las afecciones pueden ser elevadas, tanto directas sobre el espacio directamente afectado, como indirectas por propagación de incendios o contaminación de las aguas y de los suelos. En respuesta al trámite de audiencia se ha aportado un estudio de vulnerabilidad de la configuración de 4 aerogeneradores, no obstante, se considera insuficiente al no analizar en detalle algunos riesgos propios de un parque eólico y su potencial afección al vertedero de residuos peligrosos.

Como ya se ha indicado, no es posible el desplazamiento o reubicación de los aerogeneradores a otras zonas con menor incidencia ambiental, debido al escaso espacio disponible dentro de la poligonal y a la presencia de otras infraestructuras como el vertedero de residuos peligrosos. En caso de desplazar los aerogeneradores hacia el sur, este o norte, se incrementaría el riesgo de colisión y pérdida de hábitat para las especies de avifauna esteparia, especialmente para el rocín, sin que exista superficie disponible hacia el oeste en cuyo caso además se acercarían al ámbito del plan de recuperación del águila perdicera.

Finalmente, las soluciones de compatibilidad del parque eólico "Baerla" con el resto de instalaciones existentes y en proyecto no han quedado suficientemente aclaradas en el estudio de impacto ambiental, a la vista de las respuestas recibidas en el trámite de información pública.

6. Trámite de audiencia al promotor.

Con fecha 21 de enero de 2021 se notifica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

csv: BOA202103310029

las Administraciones Públicas y se le traslada el borrador de Resolución. Asimismo, se remitió copia de un borrador de Resolución al Ayuntamiento de Zaragoza y al Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Con fecha de registro de entrada INAGA, de 10 de febrero de 2021, se recibe respuesta del promotor en la que aportan un documento denominado "Subsanación DIA negativa PE BAERLA" y solicitan se evalúe el proyecto teniendo en consideración la subsanación técnica, la valoración de impactos disminuidos como consecuencia de la supresión de dos máquinas y el desarrollo de medidas complementarias y compensatorias que puedan corregir los impactos existentes y se establezcan los condicionados ambientales adicionales convenientes para otorgar la compatibilidad ambiental condicionada al proyecto de parque eólico Baerla.

En el documento "Subsanación DIA negativa PE BAERLA" se incluye un apartado de Afectación a Red Natura 2000. En este apartado se indica que el LIC ES2430091 "Planas y Estepas de la margen derecha del Ebro" y la ZEPA ES0000136 "Estepas de Belchite- El Planerón- La Lomaza" se encuentran a una distancia de 39 m con respecto al aerogenerador BA-1 y 162 m con respecto al aerogenerador BA-4. Se analizan las presiones y amenazas, los impactos y la aplicación de medidas preventivas, correctoras y compensatorias concluyendo que debido a que ni los aerogeneradores, ni la línea de evacuación ni ninguna otra estructura del proyecto se adentra en ninguna figura protegida por la Red Natura 2000, no se prevé afectación directa sobre ella. En el apartado medidas compensatorias, destacan la nueva propuesta de configuración del parque eólico con 4 aerogeneradores, además de presentar otras medidas de mejora del hábitat estepario, intensificación del seguimiento, prevención de la mortalidad de las aves amenazadas… Los aerogeneradores 1 y 4 mantienen la posición y características mientras que los aerogeneradores 2 y 3 modifican su ubicación y pasan de un diámetro de rotor de 136 m a 150 m. Se incluye también un apartado de vulnerabilidad del proyecto al cambio climático y a catástrofes y accidentes.

La permeabilidad para el paso de avifauna en la configuración propuesta es inferior a 2 veces el diámetro de rotor entre puntas de pala lo que se considera insuficiente para evitar el efecto barrera que se genera y en consecuencia minimizar los riegos de accidente por colisión.

La nueva configuración de 4 aerogeneradores, cuya ubicación se mantiene a escasos 40 metros del LIC ES2430091 y la ZEPA ES0000136 y del ámbito del Plan de recuperación del águila perdicera (Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón), el análisis de afectación a Red Natura 2000 aportado, y el resto de medidas propuestas (mejora del hábitat estepario, prevención de la mortalidad de las aves amenazadas…) no permiten garantizar que no se producirán efectos perjudiciales significativos en esos espacios, teniendo en cuenta sus objetivos de conservación ni permiten garantizar la integridad y coherencia de la Red Natura 2000.

Respecto a la afección directa sobre la alondra ricotí en un radio de 2 km desde cada uno de los aerogeneradores, resultaría que se vería afectado aproximadamente la mitad del territorio "Acampo Broto", situándose el aerogenerador más cercano a poco más de 100 metros de ésta. La implantación del parque eólico entre tres poblaciones de alondra ricotí denominadas "Acampo de Mediana", "Acampo de Broto" y "Acampo Arpal", se sigue considerando como una amenaza importante para la especie dado que los parques eólicos presentan riesgos por colisión con las palas, pérdida de hábitat y pérdida de conectividad entre poblaciones.

El análisis de vulnerabilidad se considera insuficiente al no valorarse algunos riesgos propios de parques eólicos como caída de elementos o incendio de maquinaria y su potencial afección directa sobre vertedero de residuos peligrosos.

7. El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, otorga al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la competencia para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Visto el Proyecto de parque eólico "Baerla", de 24,225 MW, ubicado en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Solvento Desarrollos Eólicos, SL, el expediente administrativo incoado al efecto, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula

csv: BOA202103310029

el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (Falco Naumanni) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat; el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (Hieraaetus fasciatus) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación, el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, y la Resolución de 30 de junio de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón, la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás legislación concordante, así como las respuestas de los organismos consultados en el trámite de información pública, se propone la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales la evaluación de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “Baerla”, de 22,225 MW, ubicado en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Solvento Desarrollos Eólicos, SL, resulta desfavorable e incompatible con la adecuada conservación del patrimonio natural, debido a los siguientes motivos:

1. El desarrollo del proyecto de parque eólico “Baerla” y su línea subterránea de evacuación afecta de forma directa a poblaciones y hábitats de avifauna amenazada incluida en los catálogos Español y Aragonés de especies amenazadas, entre las que se citan alondra ricotí (Chersophilus duponti), milano real (Milvus milvus), águila perdicera (Hieraaetus fasciatus), alimoche (Neophron percnopterus), ganga (Pterocles alchata), ortega (P. orientalis), sisón (Tetrax tetrax), avutarda (Otis tarda), etc, especies objetivo de conservación del espacio de la Red Natura 2000: ZEPA ES0000136 “Estepas de Belchite, el Planerón y La Lomaza”, cuyos límites cartográficos se sitúan a escasos 40 m de distancia del proyecto. El desarrollo de la actividad eólica proyectada en los límites de este espacio de la Red Natura 2000 se considera una potencial afección apreciable, directa y significativa sobre las aves objetivo de conservación del mismo, por el riesgo cierto de accidentes con los aerogeneradores, por la pérdida de hábitats de alimentación, tránsito y dispersión para las citadas especies, así como por los efectos sinérgicos que supone la proximidad a proyectos similares, en funcionamiento o autorizados y a otras infraestructuras proyectadas en el mismo entorno como parques fotovoltaicos, lo que potencialmente puede suponer un impacto ambiental crítico, todo ello conforme al artículo 5.b) y parte B) del anexo VI de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y a lo señalado en el artículo 46 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

2. Las alternativas estudiadas de ubicación y configuración del parque eólico “Baerla” no aseguran la compatibilidad del proyecto con la conservación de las poblaciones de alondra ricotí del entorno, comprometiendo de forma directa la viabilidad de la población denominada “Acampo Broto”, dado que aproximadamente un 65 % del territorio quedaría dentro del radio de 2 km desde los aerogeneradores más próximos, y debido a que se afectaría también la viabilidad de otras dos poblaciones denominadas “Acampo de Mediana” y “Acampo Arpal”, al quedar parcialmente incluidas dentro del citado radio de 2 km desde las posiciones de los aerogeneradores. Así por tanto, se incrementaría el grado de aislamiento entre esas poblaciones, al perderse la zona como corredor entre ellas y respecto a otras poblaciones del entorno, afectando significativamente a zonas con valores a preservar de acuerdo a la Orden de inicio de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para la alondra ricotí (Chersophilus duponti) en Aragón, y se aprueba su Plan de Conservación del Hábitat.

3. Dadas las reducidas dimensiones de la poligonal del parque eólico y la ubicación dentro de ella del vertedero de residuos peligrosos en explotación y por tanto no apto para su utilización como emplazamiento, no se considera factible la evaluación de un nuevo diseño del parque eólico que pudiera llegar a minimizar los potenciales impactos evaluados mediante la eliminación o reubicación de parte de las posiciones previstas para los aerogeneradores, todo

csv: BOA202103310029

ello no obstante sin haber podido evaluar adecuadamente la vulnerabilidad del proyecto debido a que no ha sido incluido un análisis específico y completo sobre vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en caso de ocurrencia de los mismos, en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Las cuestiones anteriores hacen necesario aplicar el principio de precaución que debe regir el sentido de la presente Resolución, concluyendo que dicho proyecto podría causar efectos negativos sobre el medio ambiente, y que las medidas y condicionados que pudieran ser establecidos a través de esta Resolución no conseguirán asegurar la compatibilidad del proyecto con la conservación de los valores naturales de la zona.

La presente declaración de impacto ambiental se circunscribe exclusivamente al proyecto de parque eólico “Baerla”, de 22,225 MW y su línea de evacuación, ubicado en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Solvento Desarrollos Eólicos, SL Si fruto de nuevas informaciones, modificaciones legislativas o modificaciones en el proyecto, se presumiera la compatibilidad del citado proyecto con la conservación de los valores naturales, se podría someter a nueva valoración ambiental que habría de sustanciarse en un nuevo procedimiento de evaluación.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 12 de febrero de 2021.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA202103310 29

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de modificación de la extensión y límites del terreno objeto de autorización de aprovechamiento para recursos de la Sección A) gravas y arenas- denominada "Ampliación a la Paridera", número 267, su estudio de impacto ambiental y plan de restauración. Expediente: Sección A "Ampliación a la Paridera" número 267.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y de participación pública, del proyecto de explotación y estudio de impacto ambiental como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, así como del plan de restauración del expediente cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Áridos y Excavaciones Carmelo Lobera SL.
- Denominación: "Ampliación a la Paridera" número 267.
- Recurso a explotar: Gravas y arenas.
- Término municipal: Zaragoza.

El órgano sustantivo competente para resolver la modificación de la extensión y límites del terreno y el plan de restauración es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El Órgano competente para la tramitación del expediente es el Servicio Provincial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, el expediente administrativo, pueda ser examinado por cualquier interesado a través del vínculo para consulta y descarga https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2, así como en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Sección de Minas, sita en paseo María Agustín, número 36, puerta 30, planta calle (Edificio Pignatelli), en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 (Edificio Pignatelli), y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las alegaciones que se estimen oportunas deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Sección de Minas, ubicada en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Sección A "Ampliación a la Paridera" número 267".

Zaragoza, 4 de marzo de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.

csv: BOA202103310 30

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto "Planta Fotovoltaica Ancar I" de 47.32 MW (limitada a 41,58 MW por sistema de control) y su estudio de impacto ambiental, titular B88153895 Energías Renovables Gladiateur 56, SL. Expediente G-T-2020-007. Expediente SIAGEE TE-AT0170/20.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Energías Renovables Gladiateur 56, SL, con domicilio en calle Ortega y Gasset, 20, 2.º, 28006 Madrid.
- Planta Fotovoltaica Ancar I.
- Ubicación: Alfambra, Orrios.
- Superficie Poligonal: 99.88 ha.
- Potencia instalada módulos: 49.9 MWp.
- Potencia total inversores: 47.32 MW.
- Línea subterránea interconexión Planta Fotovoltaica Ancar I con SET Ancar 30/132 kV compuesta por dos circuitos de 30 kV. Infraestructuras comunes de evacuación: SET Ancar 30/132 kV, LAAT 220 kV desde SET Ancar hasta SET Pisón, SET Pisón 220/400 kV y LAAT 400 kV desde SET Pisón hasta SET Mezquita (objeto de otros expedientes).

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria de Teruel.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado en el enlace https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica, directamente o en su caso a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio "Pignatelli", y en los Ayuntamiento afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Planta Fotovoltaica Ancar I. Expediente número "G-T-2020-007. Expediente SIAGEE TE-AT0170/20".

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 12 de marzo de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

ANEXO
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS

b) Vías pecuarias.
- Colada del Horcajo a la Rambla de la Hoz.
- Cordel Paso de Contienda.

csv: BOA20210331031

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto "Planta Fotovoltaica Ancar II" de 47.32 MW (limitada a 41,58 MW por sistema de control) y su estudio de impacto ambiental, titular B88371471 Energía Inagotable de Capricornus, SL. Expediente G-T-2020-009. Expediente SIAGEE TE-AT0171/20.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Energía Inagotable de Capricornus, SL, con domicilio en calle Ortega y Gasset, 20, 2.º, 28006 Madrid.
- Planta Fotovoltaica Ancar II.
- Ubicación: Alfambra, Orrios.
- Superficie poligonal: 115.56 ha.
- Potencia instalada módulos: 49.9 MWp.
- Potencia total inversores: 47.32 MW.
- Línea subterránea interconexión Planta Fotovoltaica Ancar II con SET Ancar 30/132 kV compuesta por tres circuitos de 30 kV. Infraestructuras comunes de evacuación: SET Ancar 30/132 kV, LAAT 220 kV desde SET Ancar hasta SET Pisón, SET Pisón 220/400 kV y LAAT 400 kV desde SET Pisón hasta SET Mezquita (objeto de otros expedientes).

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria de Teruel.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado en el enlace https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica, directamente o en su caso a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio "Pignatelli", y en los Ayuntamiento afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Planta Fotovoltaica Ancar II. Expediente número G-T-2020-009. Expediente SIAGEE TE-AT0171/20.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 12 de marzo de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

ANEXO
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS

b) Vías pecuarias.
- Colada del Horcajo a la Rambla de la Hoz.
- Cordel Paso de Contienda.

csv: BOA202103310 32

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

EXTRACTO de la Orden EPE/257/2021, de 25 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigida a municipios aragoneses para impulsar actuaciones relativas a la inversión en infraestructuras municipales que fomenten la actividad empresarial.

BDNS (Identif.): 552360

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/552360).

Beneficiarios.

Municipios aragoneses que realicen inversiones en infraestructuras de titularidad municipal para el fomento de la actividad empresarial en los términos contemplados en la Orden de convocatoria.

Objeto.

La presente Orden tiene por objeto efectuar la convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a municipios aragoneses para impulsar actuaciones relativas a la inversión en infraestructuras de titularidad municipal que fomenten la actividad empresarial. En concreto, serán actuaciones subvencionables:

Las actuaciones tendentes a dotar a los terrenos de las infraestructuras necesarias para el desarrollo de las actividades industriales o empresariales que sobre ellos existan o vayan a existir o la mejora de las infraestructuras existentes cuando ello suponga un incremento de la capacidad de los suelos industriales en que se desarrollan las actividades industriales o empresariales o permita la instalación de empresas para las que las infraestructuras previas resultaban insuficientes.

Creación de aparcamientos para municipios que carezcan de ellos o sean insuficientes, y que resulten imprescindibles para dar cabida a la fuerte demanda de aparcamiento que genera la actividad económica de servicios que se desarrolla en dichos municipios.

Se entenderán por infraestructuras: la creación de viales, la dotación de servicios de abastecimiento y evacuación de agua, de suministro de energía eléctrica, de suministro de gas y de instalación de fibra óptica.

Bases reguladoras.

Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 17 de junio).

Cuantía.

1. La cuantía total prevista para esta convocatoria es de 1.450.000 euros, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, y se financiará con cargo a la partida de gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2021: 15020/G/6122/760059/91002.

2. El crédito asignado a la presente convocatoria podrá incrementarse en un importe adicional máximo estimado de 1.000.000 euros, destinado a municipios de la provincia de Teruel, proveniente del Fondo de Inversiones de Teruel 2020, sin necesidad de nueva convocatoria y previa publicación y determinación de la cuantía adicional, de conformidad con lo previsto en el artículo 39 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de esta convocatoria. A los efectos de computar el plazo, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

csv: BOA202103310 33

Otros datos.

La solicitud de subvención constará de un formulario y documentación complementaria que se especifica en el apartado Duodécimo de la Orden de convocatoria.

Zaragoza, 24 de marzo de 2021.— La Consejera de Economía, Planificación y Empleo, Marta Gastón Menal.

csv: BOA202103310 33

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público de la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de ampliación de la instalación para modificación e impresión de productos plásticos flexibles ubicada en el término municipal de Utebo (Zaragoza), promovido por Envaflex, SA (Número Expediente INAGA 500301/02/2020/2669).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

a) Envaflex, SA ha solicitado la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de ampliación de la instalación para la modificación e impresión de productos plásticos flexibles en el término municipal de Utebo (Zaragoza).

b) La competencia para resolver la solicitud de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Utebo, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.

d) El proyecto básico se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.

f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada en el punto d).

Zaragoza, 3 de marzo de 2021.— La Jefa del Área III, Susana Olavide Sánchez.

csv: BOA202103310 34

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06856.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Piensos Montañana, SL.
REGA: ES502520000161.
Municipio: Tauste.

Zaragoza, 15 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA202103310035

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02274.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Ganadería La Constancia, SL.
REGA: ES222130000180.
Municipio: Sariñena.

Zaragoza, 16 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA202103310 36

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02280.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Agrobiota, SL.
REGA: ES500510000047.
Municipio: Biota.

Zaragoza, 16 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA202103310037

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02284.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: María Teresa Rubio Garín.
REGA: ES222540000852.
Municipio: Zaidín.

Zaragoza, 16 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA202103310 38

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02286.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Granja Iguna, SL.
REGA: ES502520000095.
Municipio: Tauste.

Zaragoza, 16 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA202103310039

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02288.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Explotaciones Porcinas Lanuza, SL.
REGA: ES500740000124.
Municipio: Caspe.

Zaragoza, 16 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA202103310 40

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02289.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Agropecuaria Molet, SL.
REGA: ES220990000210.
Municipio: Esplús.

Zaragoza, 16 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20210331041

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico" organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Aratria Asesores, SL.
Número de asistentes: 20.
Fechas de inicio: 21 de abril de 2021.
Fecha finalización: 13 de mayo de 2021.
Jornada presencial: 13 de mayo de 2021 de 9:30 a 13:30 y de 15:00 a 20:00 horas.
Lugar de celebración de la jornada presencial: c/ Jorge Guillén, 3, local, (50018), Zaragoza.

Participantes: dirigido a personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos, incluyendo los no agrícolas, y los agricultores que los realizan en la propia explotación sin emplear personal auxiliar y utilizando productos fitosanitarios que no sean ni generen gases tóxicos, muy tóxicos o mortales. También dirigido al personal auxiliar de la distribución que manipule productos fitosanitarios.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Aratria Asesores, SL, calle Jorge Guillén, 3, local, CP 50018 de Zaragoza (formacion@aratria.com, Teléfono 976514507 ó 646365176). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico" es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 17 de marzo de 2021.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA202103310042

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. NIVEL BÁSICO

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS	
D.N.I.	
DOMICILIO	
LOCALIDAD:	
C.P.	
PROVINCIA	
TELÉFONO	
e-mail	

SITUACIÓN (Marcar lo que corresponda)

ACTIVO ☐

DESEMPLEADO ☐

PENSIONISTA ☐

OTROS ☐ Indicar cual:_____

PROFESIÓN

AGRICULTOR

Régimen Especial Agrario Cuenta Propia ☐

Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena ☐

Autónomo ☐

Otros ☐ Indicar cual: _____

OTRA ACTIVIDAD

Indicar cual: _____

Trabajador por cuenta ajena ☐

Autónomo ☐

Otros ☐ Indicar cual: _____

SOLICITA

Ser admitido en el curso de utilización de productos fitosanitarios , nivel básico, que se celebrará los días_____en la localidad de _____

En_____, a _____ de _____ de 20

Firma:

csv: BOA20210331042

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02266.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Gaar, S. C.
REGA: ES220400000007.
Municipio: Azanuy-Alins.

Zaragoza, 17 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA202103310043

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02293.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Javier Ferrando Jordán.
REGA: ES220640000029.
Municipio: Blecua y Torres.

Zaragoza, 17 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20210331044

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02295.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Pacospork, SL.
REGA: ES501510000042.
Municipio: Luna.

Zaragoza, 17 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA202103310045

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles(MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente 500202/02/2019/06810.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Luis Pablo Orus Dieste.
REGA: ES220490000014.
Municipio: Barbués.

Zaragoza, 22 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA202103310046

ANUNCIO de la Dirección General de Producción Agraria, por el que se somete a un periodo de información pública el proyecto de Orden del Consejero, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a las explotaciones de vacuno de lidia para hacer frente a la situación excepcional generada por la crisis sanitaria derivada del COVID-19 y su convocatoria para el año 2021.

El sector de vacuno de lidia está ligado a festejos populares, y por tanto a eventos que conllevan la concentración de personas, que como consecuencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se han visto modificados y en la mayoría de los casos suspendidos. Esta situación ha llevado al sector a la cancelación de la práctica totalidad de contratos en los cuales intervienen los vacunos de lidia, sin posibilidad de comercializar sus animales salvo destino a matadero. La ganadería de lidia, con una actividad muy estacional, tiene unas peculiaridades tanto económicas, como sociales y medioambientales que la diferencian de otros sectores ganaderos.

Esta ayuda se acoge a lo dispuesto en la comunicación de la Comisión de 19 de marzo de 2020 “Marco Temporal relativo a las medida de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto de la actual pandemia ocasionada por el COVID-19”, en adelante Marco Temporal Comunitario.

El objetivo de esta marco es establecer las condiciones que permitan a los Estados Miembros apoyar a las empresas en crisis por causa de la actual pandemia. Con este Marco se establecen las medida temporales adicionales de ayuda estatal compatibles con el artículo 107, apartado 3, letra b) del TFUE y que pueden aprobarse en los estados miembros siempre que se demuestre que las propuestas son necesarias, adecuadas y proporcionadas a una grave perturbación económica.

El Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, con el fin de que el sector del ganado vacuno de lidia obtenga mayor liquidez para hacer frente a la caída de rentabilidad de las explotaciones y permitir su viabilidad, se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a las explotaciones de vacuno de lidia para hacer frente a la situación excepcional generada por la crisis sanitaria derivada del COVID-19 y su convocatoria para el año 2021.

El contenido de la futura norma puede afectar a una pluralidad indeterminada de sujetos, es por ello necesario someter el antedicho proyecto, conforme al artículo 49.2 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, a audiencia pública a través de la información pública que este anuncio hace efectivo, conforme a las siguientes condiciones:

Primera.— Se somete a información pública el proyecto de Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a las explotaciones de vacuno de lidia para hacer frente a la situación excepcional generada por la crisis sanitaria derivada del COVID-19 y su convocatoria para el año 2021, por un periodo de siete días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, durante el que cualquier persona física o jurídica que lo considere oportuno podrá examinarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Segunda.— El proyecto podrá examinarse en días hábiles en horario de oficina en las dependencias administrativas del Servicio de Información y Documentación Administrativa (edificio Pignatelli, paseo M.ª Agustín, número 36, Zaragoza), la Dirección General de Producción Agraria del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (edificio Maristas, plaza San Pedro Nolasco, número 7, planta 2.ª, Zaragoza).

Igualmente, el texto está disponible para su consulta en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón: http://www.aragon.es/agriculturaganaderiamedioambiente/informacionpublica.

Tercera.— Las alegaciones o sugerencias deberán presentarse por escrito, haciéndose constar en el mismo el nombre, apellidos, D.N.I, domicilio y localidad del alegante y se dirigirán a la Dirección General de Producción Agraria, pudiendo ser presentadas, asimismo, en los registros de los lugares indicados en el párrafo anterior así como en cualquiera de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 23 de marzo de 2021.— El Director General de Producción Agraria, José María Salamero Esteban.

csv: BOA20210331047

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, a los interesados en el Procedimiento Ordinario 616/2020.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y por tratarse de un acto de numerosa concurrencia, se emplaza a todos los interesados en la Resolución de 20 de febrero de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 7 de junio de 2019, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre; para que puedan comparecer y personarse, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Sección número 2 de la Sala de lo Contencioso-administrativo), en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario 616/2020, promovido por la persona identificada con el NIF número 18.438.197-V.

Zaragoza, 19 de marzo de 2021.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, José María Arnal Alonso.

csv: BOA20210331048

ANUNCIO del Departamento de Sanidad, por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto por la que se establece la organización de la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud (RAEPS).

Mediante Orden de 5 de febrero de 2020, de la Consejera de Sanidad y del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se acordó inicio del procedimiento de elaboración de un Proyecto de Decreto conjunto de los Departamentos de Sanidad y de Educación, Cultura y Deporte, por el que se establece la organización de la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud (RAEPS).

Tanto la Ley 5/1986, de 17 de noviembre, de Salud Escolar, como la Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón, determinan la necesidad de desarrollar actuaciones de educación y promoción de la salud en los centros educativos. La finalidad es la integración de la promoción de la salud en su proyecto educativo y facilitar la adopción, por toda la comunidad educativa, de modos de vida sanos en un ambiente favorable a la salud.

Del mismo modo, la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud señala que el entorno educativo es prioritario para desarrollar las actuaciones de promoción de salud en la población menor de 15 años.

La Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud (RAEPS), desarrollada por la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad, responde a una línea de trabajo con larga trayectoria. Se fundamenta en fortalecer la tarea del educador para incorporar en el alumnado habilidades para la vida, potenciar sus competencias básicas y lograr su adecuado desarrollo en todas sus dimensiones, originando un impacto positivo en la salud de toda la comunidad educativa.

La RAEPS pretende identificar y poner en valor las experiencias y metodologías de trabajo de centros que priorizan determinadas actuaciones de educación y de promoción de la salud, obteniendo, si así lo solicitan, y cumplen los requisitos establecidos, la acreditación como Escuelas Promotoras de Salud.

En virtud de lo expuesto, y conforme a las competencias atribuidas por Decreto 122/2020, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, y por el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en relación ambos con el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Dirección General de Salud Pública, resuelve:

Primero.— Someter a información pública el proyecto de Decreto conjunto de los Departamentos de Sanidad y de Educación, Cultura y Deporte, por el que se establece la organización de la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud, por un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Segundo.— Dar audiencia en relación con el citado proyecto de Decreto a las entidades y asociaciones representativas de intereses colectivos en el ámbito sanitario y educativo cuya existencia consta a la Administración, por igual plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— El texto del citado proyecto de Decreto estará accesible en el Portal de Servicios del Gobierno de Aragón (www.aragon.es), en la página web del Departamento de Sanidad y en el Portal de Trasparencia del Gobierno de Aragón.

Cuarto.— Las alegaciones o sugerencias al citado proyecto de Decreto deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad, pudiendo ser presentadas, dentro del plazo señalado, en su sede social (vía Univérsitas, 36, de Zaragoza) o a través de cualquiera de las Unidades de Registros de documentos del Gobierno de Aragón, previstos en Orden HAP/924/2018, de 1 de junio, por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de documentos y Oficinas de Asistencia en Materia de Registro del Gobierno de Aragón, su ubicación y los días y horario de funcionamiento, o por cualquiera de los medios previstos

csv: BOA20210331049

en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de marzo de 2021.— El Director General de Salud Pública, Francisco Falo Forniés.

csv: BOA20210331049

AYUNTAMIENTO DE CABOLAFUENTE

ANUNCIO del Ayuntamiento de Cabolafuente (Zaragoza), relativo a la adopción de escudo heráldico, bandera municipales.

Habiéndose aprobado el escudo y bandera municipales de Cabolafuente (Zaragoza) en sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 29 de junio de 2019, y consistiendo dicho escudo y bandera: Escudo español cuadrilongo de base redondeada. En plata, una fuente al natural; campaña con el Señal Real de Aragón. Al timbre corona real cerrada. Bandera: Paño de proporciones 2:3, con banda ondeada que va de la esquina superior al asta a la inferior al batiente, con el Señal Real de Aragón. El triángulo al asta de color rojo; el triángulo al batiente de color verde.

Lo que se publica durante el plazo de 15 días y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento a efectos de posibles reclamaciones.

Cabolafuente, 22 de marzo de 2021.

csv: BOA202103310 50

FEDERACIÓN ARAGONESA DE PÁDEL

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Pádel, relativo a la convocatoria de Asamblea General Ordinaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos de la Federación Aragonesa de Pádel, se convoca Asamblea General Ordinaria el próximo día 4 de mayo de 2020, a las 18:30 horas en primera convocatoria y las 19:00 horas en segunda, en el edificio Expo (Casa de las Federaciones) sito en avda. José Atares, 101, de Zaragoza, con el siguiente orden del día:

Primero.— Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Asamblea General anterior.

Segundo.— Informe de Sr. Presidente / Interventor. Aprobación, si procede, de la memoria y cuentas anuales del 2019 y 2020.

Tercero.— Informe del Sr. Presidente/Interventor. Aprobación, si procede, del presupuesto del ejercicio 2020 y 2021. Informe de actividades y calendario 2020 y 2021.

Cuarto.— Información Auditoría 2019.

Quinto.— Aprobación de modificación de Estatutos para adaptarlos a la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte en Aragón.

Sexto.— Ruegos y preguntas.

Zaragoza, 24 de marzo de 2021.— El Presidente, Rafael Bes Ostáriz.

csv: BOA202103310051